

INVESTIGACIÓN MARCO: “ESTRATEGIAS Y TRANSFORMACIONES EN EL GOBIERNO SOBRE LOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE MUJERES Y JÓVENES ADULTOS ENCARCELADOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL”**PRESENTACIÓN**

El Departamento de Investigaciones desarrolla desde el año 2019 la Investigación “*Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis,¹ y jóvenes adultos encarcelados en Servicio Penitenciario Federal*” que reconoce como antecedente la investigación realizada entre los años 2001 a 2004, cuyo título fue “*Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria*”², a partir de un convenio firmado entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

Acerca de la investigación empírica

La indagación empírica de esta investigación se realizó a través de los trabajos de campo en cada Unidad/Complejo penitenciario a fin de abordar aquellas temáticas que den cuenta de la “vida en la cárcel” de cada uno de estos grupos específicos, focalizando sobre la gestión y el gobierno en términos de “seguridad-conflicto-régimen de vida” y de “tratamiento penitenciario”, en clave de producción de subjetividades devaluadas en el ejercicio de derechos, y en cuanto a la articulación entre ambos, dado que estructuran de modo productivo como represivo el poder de castigar en el encierro carcelario.

El trabajo de campo se realizó durante el año 2019 y tal como es parte de nuestro posicionamiento epistemológico y metodológico, consistió en la aplicación de la técnica de observación de todos los espacios carcelarios, diseñando un instrumento de observación y fundamentalmente, en la aplicación de un cuestionario individual-encuesta-recuperando siempre las voces de las personas detenidas, en cada una de las Unidades y Complejos que integran este estudio. Este instrumento de relevamiento individual registró once campos temáticos, siendo más de veinte aquellos que se concentra la indagación sobre la “**vida en la cárcel**”. Este relevamiento contiene a su vez, un proceso de indagación más amplio con la realización de entrevistas semiestructuradas a personal penitenciario –Directivos de Seguridad

¹ En el desarrollo de esta investigación se hace referencia más frecuentemente a la categoría “mujeres” a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada entre los años 2001-2004, mientras que “mujeres trans y travestis” serán referidas como el grupo “personas trans”.

² Los resultados se publicaron en el libro *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina*. Buenos Aires: Omar Favale.

y de Tratamiento— que comprende el diseño de guías de pautas para las mismas, como así también, para las entrevistas en profundidad realizadas a determinadas personas alojadas — mujeres, personas trans, travestis y jóvenes adultos varones—, en cada una de las Unidades/Complejos. Esta información se sistematiza y analiza y en particular se procesa aquella relevada en el instrumento individual a fin de caracterizar a la Unidad/Complejo y las poblaciones en estudio, mujeres, trans, travestis y jóvenes adultos en el presente.

Para resumir, entonces, el abordaje empírico consistió en caracterizar la Unidad desde la lectura de la información oficial del SPF, las observaciones de campo con la elaboración de un registro por cada Unidad/Complejo, la realización de entrevistas a autoridades y la aplicación del cuestionario/encuesta a las personas detenidas que integran los grupos específicos de estudio de esta investigación, mujeres y sus subgrupos y jóvenes adultos y subgrupos, que se realizaron en 10 cárceles federales³ en las que está alojada la población en estudio en zona metropolitana: Unidad 31, Complejo Penitenciario Federal IV, Complejo Federal Jóvenes Adultos: Unidad 24, Unidad 26 y CRD; en el Interior del País: Unidad 13 – La Pampa; Unidad 30 – La Pampa, Complejo Penitenciario Federal III – Salta (pabellón de jóvenes adultos varones e Instituto Correccional de mujeres) y Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo (mujeres).

Ello implicó a su vez, desarrollar los antecedentes de cada cárcel a fin de triangular esa información con aquella relevada en el proceso de indagación de la Investigación durante el trabajo de campo. Destacamos tres tipos de antecedentes en relación con las Unidades en estudio: **Antecedentes Institucionales del Organismo**, en los que se identifican informes de relevamientos específicos realizados por distintas áreas de la PPN, acciones ejecutivas-administrativas de intervención como notas, recomendaciones, etc., y también, acciones judiciales tales como habeas corpus, denuncias, amicus curiae, etc. **Los Antecedentes en materia de Investigación social** (investigaciones y estudios temáticos) en el marco de la producción de conocimiento por parte del Organismo, en particular aquellas producidas por el Departamento de Investigaciones que reconocen diferentes producciones y publicaciones tales como: “Voces del Encierro”; “Cuerpos Castigados”; “Seguimiento y Actualización de Cuerpos Castigados”; “A 10 años de Cuerpos Castigados”; Estudios específicos de Investigación sobre producción estadística: “Acerca de la penas cortas”, “Acerca de los flujos de población” y el “Estudio Marco de producción estadística. Acerca de la población encarcelada a nivel internacional, regional, nacional y específicamente la población en sistema federal”. Asimismo, este apartado comprende los aportes de los Estudios Temáticos en los que se produce conocimiento a partir de la base empírica realizada por los relevamientos sistemáticos del Registro Nacional de Casos de Torturas (RNCT) durante más de 11 años consecutivos. Nos referimos a los Estudios de Investigación Temáticos sobre “Alimentación”, sobre

³ La Unidad 23 de Salta alojaba jóvenes adultos/as varones y mujeres y por ello la tomamos como una Unidad más que, si bien no integró el relevamiento del año 2019, se contaba con información actualizada en relación con el trabajo de campo en el año 2016. Sin perjuicio de estas aclaraciones, se deja constancia que el SPF cerró esta cárcel en el mes de agosto de 2022.

“Aislamiento” y sobre “Agresiones Físicas”, tipos de tortura, pero también categorías analíticas de la cuestión carcelaria, del gobierno penitenciario y los ejercicios de violencia estatal.

Es oportuno destacar que estos antecedentes en materia de investigación han ido generando cambios dentro de la propia organización de la PPN. En la investigación “Voces del Encierro”⁴ se partió de un supuesto que orientó y direccionó el desarrollo de toda la investigación y que refiere a que estos colectivos sociales, las mujeres y los jóvenes-adultos detenidos, se encuentran en condiciones de sobre-vulnerabilidad en el campo de las relaciones sociales carcelarias. Esta situación de sobre-vulnerabilidad en la vida intramuros tiene su correspondencia con el “afuera”, toda vez que se ha detectado que tanto las mujeres como los jóvenes adultos presos, no encarnan el estereotipo de la población carcelaria. Se encuentran, de alguna manera, invisibilizados, es decir, más invisibilizados que la población encarcelada general. Esta ‘invisibilidad’ de las mujeres y los jóvenes presos determina que se incorporen insuficientemente a la agenda de proyectos de investigación y a la agenda de política penal acrecentando las condiciones de fragilidad y por lo tanto de vulnerabilidad en el marco de la vigencia y defensa de sus derechos más elementales.

Fue en aquella investigación que la PPN comenzó a utilizar el concepto de colectivos⁵ sobrevulnerados no solo para la producción de información, sino también para pensar y estructurar el modo de trabajo de la propia organización. Es así como en el año 2009 se creó el Equipo de género y Diversidad Sexual, en 2011 se creó el Equipo de Jóvenes y NNYA en Prisión, y en 2013 se creó la Coordinación de Trabajo con Colectivos Sobrevulnerados, que luego en 2020 adquirió el status de Dirección. A su vez, desde el año 2011 se incorporó al informe anual un capítulo específico que aborda integralmente las problemáticas de estos colectivos.

La Dirección de Colectivos Sobrevulnerados aborda las diferentes problemáticas de estos colectivos, contemplando la diversidad y multiplicidad de identidades existentes, procurando desarticular prejuicios, dar cuenta de las características de esta mayor invisibilidad y, en base a ello, proponer estrategias particularizadas de intervención, en las que la producción de conocimiento científico –como es el caso de esta Investigación– se constituye en un aporte fundamental.

Un tercer tipo de antecedentes refiere a aquella información y análisis que se produce en el marco del relevamiento del **Registro Nacional de Casos de Torturas** que contempla una importancia singular y por ello, lo desarrollamos en un subapartado definido como “**Aportes del RNCT a la Investigación Social**” de acuerdo a tres características sustantivas del mismo:

- 1) Los 11 tipos de torturas que releva el RNCT se constituye fundamentalmente en categorías

⁴ <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/voces-del-encierro.pdf>

⁵ La referencia a “colectivos” en esta investigación va a ser equivalente a la denominación de grupo y/o poblaciones, y se utilizará indistintamente. Es decir, no se abordará “colectivo” en el sentido de un agrupamiento que construye identidad y contiene algún nivel de organización como tal.

de indagación y análisis de la cuestión carcelaria en general: agresiones físicas; aislamiento; amenazas; requisa personal vejatoria; malas condiciones materiales de detención; falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación; traslados constantes, traslados gravosos; robo y daño de pertenencias y desvinculación familiar y social. Esta información además es complementada con aquella definida como “de contexto” que se plasma en cada registro de campo acerca de otras dimensiones como la educación, el trabajo, descripción del espacio carcelario, cantidad de personal de seguridad y de “tratamiento”, etc. 2) Esta información ha sido y es registrada durante 12 años consecutivos en más de 100 trabajos de campo, lo que implica que cada Unidad/complejo penitenciario federal ha sido relevado entre 2 y 4 veces durante ese período, y ello constituye un corpus empírico de vasta información sobre la “cuestión carcelaria”. 3) ese corpus empírico registra desde el primer informe anual hasta el último, lecturas teóricas-conceptuales sobre el despliegue del poder de castigar y el gobierno interno de la cárcel sobre poblaciones y sujetos en clave de orden y seguridad.

Estas tres características sustantivas (entre otras) hacen del RNCT un aporte central para el desarrollo de la Investigación social en cuanto al corpus empírico construido y las lecturas conceptuales realizadas.

La triangulación de toda esta información de cada Unidad/Complejo como de sus poblaciones, permite realizar un análisis integrador con las lecturas conceptuales propias del marco teórico de esta Investigación.

Acerca de los informes producidos en el marco de la investigación

En el **Primer Informe de Avance** se presentó el Proyecto de Investigación, con la fundamentación teórica, los objetivos generales, los supuestos de trabajo y objetivos específicos en los Tres Bloques Temáticos y una breve caracterización de los Complejos y Unidades que integrarían el trabajo de campo para el relevamiento empírico en tanto alojan la población encarcelada que aborda este estudio.

En el **Segundo Informe de Avance**, la presentación se focalizó en el desarrollo de los diferentes objetivos generales y específicos respecto de las dimensiones, cuantitativa y cualitativa. En una primera parte, sobre la dimensión cuantitativa se realizó, en relación a la población encarcelada en general y en particular a las poblaciones objeto de estudio: mujeres, personas trans y jóvenes adultos en el sistema penitenciario federal, el trazado de una serie histórica desde el año 2004 hasta el año 2019 tomando como fuente de información el SNEEP y la Base de Datos sobre población del SPF, información desagregada por diferentes variables como edad, genero, nacionalidad, tipo de delito, etc.

En la segunda parte, se desarrollaron objetivos de la dimensión cualitativa a partir del abordaje de **fuentes secundarias**, en cuanto a tres campos de indagación que responden al primer y segundo bloque temático de la investigación: *“Una lectura sobre el avance del punitivismo*

penal en Argentina: Ley 23.737- Régimen Penal de Estupefacientes y la inscripción en una política penal punitiva transnacional". En esta sección se desarrolló el análisis sobre la emergencia de esta ley en el contexto nacional e internacional, el análisis de la Ley 23.737 y otros subapartados referidos a la reconstrucción de los antecedentes de este Organismo en relación a esta temática. Luego la lectura se trianguló con información estadística del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) en **particular** en relación con la desagregación de datos de los delitos comprendidos en la denominada ley de drogas.

En un segundo apartado cualitativo se identificaron y abordaron analíticamente los "*Cambios y continuidades en el archipiélago institucional carcelario federal y poblaciones de estudio*" – **mujeres, personas trans y jóvenes adultos en general, durante estos 16 años**, período entre aquella primera investigación y la presente en el marco de lo que denominamos como bloque de indagación "*Las transformaciones, emergentes y cambios en relación a problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal*".

Y, por último, **el tercer campo temático**, integra lecturas que dialogan con los apartados precedentes y profundizan las singularidades que presenta el despliegue de la cadena punitiva en cuanto a la orientación y vinculación entre política criminal y política de encarcelamiento. En esta sección presentamos un apartado sobre **poblaciones específicas** dentro de las poblaciones de estudio, *con algunas aproximaciones analíticas sobre la población trans*.

A partir del Tercer Informe de Avance, comenzamos a plasmar especialmente, los resultados del procesamiento y análisis de la información empírica relevada en los diferentes trabajos de campo en los Complejos Federales y Unidades Penitenciarias y de las poblaciones objeto de este estudio: mujeres, trans, travestis y jóvenes adultos varones, tanto del interior del país como de la zona metropolitana.

En el Tercer Informe de Avance se continuaron desarrollando los objetivos diseñados en el proyecto de investigación⁶, en particular con relación a campos de indagación que responden a la estrategia metodológica cualitativa guiada por los 6 objetivos generales y los objetivos específicos del **Primer Bloque Temático**: "*Las transformaciones, emergentes y cambios en relación con problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal*".

El primer apartado desarrolló el análisis del trazado de **una línea de tiempo** en un **sentido diacrónico**, identificando estrategias penitenciarias de gobierno sobre estas poblaciones (**mujeres, personas trans y jóvenes adultos/as**), **con relación a las Unidades y Complejos del Interior del país desde el año 2004 hasta el 2019**.

⁶ Ver presentación del Proyecto en el Informe Anual de la PPN 2019.



En el segundo apartado se abordaron los resultados de investigación de acuerdo con los objetivos específicos del Tercer Bloque Temático- *“El gobierno penitenciario en el presente - abordaje empírico - trabajo de campo en Unidades penitenciarias”*. En este Informe se presentaron las Unidades del Interior del país: Unidad 13 y 30 de La Pampa, el Complejo Penitenciario III de Salta y el Complejo VI de Mendoza. Se trabajó la información relevada a partir de una estrategia metodológica cualitativa que trianguló distintas técnicas de recolección y análisis de datos: construcción de antecedentes de la Unidad y/o Complejos; observaciones y registros de campo de las Unidades penitenciarias; aplicación de una encuesta a las poblaciones objeto de estudio diseñada a partir de la definición de los campos temáticos que responden a los diferentes objetivos específicos; la realización de entrevistas en profundidad –a personas detenidas y personal penitenciario– combinado con el análisis de material documental, sistematizando resoluciones, programas y protocolos oficiales como así también, modificaciones a las leyes vigentes y nuevas producciones en materia legislativa.

En este segundo apartado del desarrollo de los objetivos de la dimensión cualitativa, la reconstrucción de **Antecedentes** se constituyó en un soporte fundamental para caracterizar cada Unidad/complejo que integra el abordaje empírico. Este proceso de trabajo consiste en la compilación de información de los Expedientes e Informes Anuales de la PPN como así también, los resultados de otras propuestas de investigación realizadas por el Departamento sobre la cuestión carcelaria en el marco del Organismo. Destacamos que la construcción de antecedentes es indispensable en todo proceso investigativo como aporte que promueve la triangulación con otras fuentes secundarias, con la fuente primaria y con la dimensión cuantitativa, en el marco de los objetivos generales y específicos de esta investigación y en su orientación analítica, ya que direcciona la construcción de conocimiento científico acerca de la cuestión carcelaria en general y el gobierno penitenciario de poblaciones en particular, en este caso: mujeres, trans y travestis y jóvenes adultos varones.

En el tercer apartado desarrollamos un campo temático vinculado a una población específica: la denominada **población extranjera**⁷, teniendo en cuenta los subgrupos de mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones que integran este estudio. De esta forma buscamos continuar con una línea de trabajo que produce lecturas tanto sobre las regularidades como sobre las singularidades que presenta el despliegue de la cadena punitiva, destacando, en este caso, la problematización de la categoría “extranjero/a” en tanto difusa e indiferenciada, no contempla en la “clasificación” penitenciaria la distinción entre extranjeros/as y migrantes.

⁷ Si bien haremos referencia a población extranjera tal como es tipificada por las estadísticas oficiales penales-penitenciarias del SNEEP y del SPF, destacamos que ello obstaculiza una lectura pertinente sobre la diferenciación entre población extranjera y población migrante, diferencia sustantiva en clave analítica en cuanto a las políticas criminales y penales implementadas en el país.

INTRODUCCIÓN

Tal como plasmamos en los Informes precedentes, en este **4° Informe de Avance**, partimos del marco conceptual y estadístico sobre la “cuestión carcelaria” en general, y las poblaciones en estudio (jóvenes adultos varones y mujeres, mujeres, personas trans). Esta Investigación tiene como propósito, por un lado, realizar un seguimiento y actualización en clave comparativa – cuantitativa y cualitativa– respecto de aquella realizada en el año 2001-2004. Y, por otro lado, abordar los emergentes, las reconfiguraciones y transformaciones institucionales durante estos 16 años, en el marco del despliegue del poder de castigar respecto a las poblaciones objeto. Toda esta información requiere de una sistematización y conceptualización acorde a la perspectiva teórica y epistemológica que orienta el diseño investigativo, en el que la dimensión exploratoria se reducirá a problemáticas específicas de reciente emergencia. El encuadre metodológico, entonces, parte de una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

El objetivo principal de esta investigación es *identificar y analizar las continuidades, las readaptaciones, como también las innovaciones respecto a la producción de estrategias del poder penitenciario en el gobierno de estas poblaciones*. Por ello, es clave la identificación de las significativas transformaciones institucionales y los emergentes de análisis durante los 16 años que transcurrieron desde la primera investigación, en relación con el colectivo de jóvenes adultos y el colectivo de mujeres, comprendiendo los subgrupos de personas trans, extranjeras, jóvenes adultas, madres-embarazadas, pero también las continuidades, entendidas como matrices de gobierno penitenciario que persisten en relación a estas poblaciones.

En este Informe se identificarán y analizarán las transformaciones y continuidades producidas por el poder penitenciario en el archipiélago carcelario federal, en cuanto a la estructura institucional y sus funcionalidades como a la regulación, distribución y circulación de población encarcelada en Complejos y Unidades de la Zona Metropolitana, nos referimos al Complejo IV (mujeres) en Ezeiza; a la Unidad 31 que aloja mujeres en Ezeiza y el Complejo Federal de Jóvenes Adultos(varones) en Marcos Paz.

En este contexto, se dará cuenta en cada complejo y/o unidad penitenciaria de las dinámicas de las distribuciones de los espacios intra-carcelarios, la creación de nuevos espacios y la “funcionalidad” interinstitucional de acuerdo con la identificación de relaciones y articulaciones en el marco del gobierno de estos colectivos y de los subgrupos que los integran. Sin perjuicio de esto, consideramos que para el análisis de las continuidades, readaptaciones e innovaciones producidas por el poder penitenciario en estas cárceles y sus poblaciones desde el año 2004 hasta el 2019 deben tenerse en cuenta aquellas producidas en todo el archipiélago carcelario en general. Es decir, un análisis de la zona metropolitana, requiere de lecturas acerca de las unidades y complejos del interior del país por lo que, tal cual se ha expresado en la presentación, la comprensión sobre los plasmado en este Informe debe contemplar las lecturas del segundo y tercer informe de avance; no solo para integrar el archipiélago carcelario que

aloja a nuestra población objeto de estudio, sino además, por los capítulos referidos a la dimensión cuantitativa de estas poblaciones de mujeres y jóvenes adultos encarcelados en el sistema nacional-federal, a las a poblaciones específicas (personas trans y extranjeras/os), y la producción legislativa que justifica y regula su captura como el gobierno penitenciario-judicial en la ejecución de la pena. Asimismo, cabe subrayar que, en el marco de las diferentes Informes presentados de esta Investigación, el primero referido al proyecto es referente clave para una lectura analítica de los tres siguientes que desarrollan los objetivos generales y específicos de cada campo temático.

Todo ello se triangula con la exploración e identificación tanto de normativas penitenciarias (plasmadas en documentos, protocolos, resoluciones, etc.) que “moldean” esas tramas de gestión y gobierno, como de producciones legislativas que se vinculan a la “cuestión penitenciaria” en general, y a los grupos de jóvenes adultos y mujeres y personas trans en particular.

Asimismo, la triangulación de distintas fuentes se completa con las acciones del Organismo en el marco de la intervención administrativa, ejecutiva y judicial en estos 16 años en materia de defensa y protección de los derechos de las mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito federal-nacional. Las mismas se constituyen en una dimensión temática del trabajo investigativo, cuyo relevamiento y sistematización aporta en tanto material empírico para el análisis conceptual acerca de las prácticas y políticas penitenciarias sobre estas dos poblaciones en estudio.

El abordaje por Unidades es una estrategia metodológica que el Departamento de Investigaciones implementa sistemáticamente desde el año 2012. Esta modalidad empírica y analítica resulta central en todos los procesos investigativos ya que permite reconstruir históricamente el estilo punitivo de cada cárcel e identificar su inscripción en el archipiélago carcelario. Desde esta mirada genealógica es que cobra importancia el trabajo con las fuentes secundarias (el RNCT, los estudios focalizados, temáticos, investigaciones precedentes, informes anuales, expedientes etc.) en tanto documentos. Es por esto que los informes de Unidades/Complejos que se exponen a continuación cuentan con material documental de los últimos 16 años sobre las cárceles de estudio.

Además, nos interesa destacar que esta triangulación de fuentes también se inscribe en un primer abordaje general de los cuatro objetivos ⁸ del **Segundo bloque temático: Acerca de programas, normativas, resoluciones, reglamentos, protocolos del Ministerio de Justicia/Servicio Penitenciario Federal en general y en particular en relación a estas poblaciones y los subgrupos que la integran**, con relación a cada Unidad y/o Complejo, articulando el contenido del apartado de la **Línea de Tiempo**, el apartado de **Antecedentes** desde el 2004 hasta el 2019, como la información institucional obtenida en cada **relevamiento de campo, en particular a partir del análisis de las entrevistas de las autoridades**

⁸ Ver Proyecto de Investigación.

penitenciarias de cada unidad/complejo en estudio durante el año 2019. Esta información relevada y analizada, nos convocó a seleccionar entre 6 y 8, programas y protocolos penitenciarios, que serán especialmente abordados en el Informe Final a fin de incorporarlos a una lectura integrada y analítica sobre las estrategias de gobierno penitenciario sobre las poblaciones en estudio en el archipiélago carcelario de mujeres y jóvenes, desvinculado de cualquier propuesta “terapéutica y correccional” y menos aún “resocializadora” fundamento “central” de la ley de ejecución penal.

Como se mencionó anteriormente, volvemos a destacar que, los tres informes de avance (2°, 3° y 4°) requieren de una lectura integrada y relacional entre los mismos y con el proyecto, que por ejemplo, ponga en diálogo analítico, la línea de tiempo desde el 2004 al año 2019, las unidades y complejos del interior del país con la unidades y complejos de zona metropolitana tanto en clave de archipiélago como en relación a las poblaciones en estudios mujeres, personas trans y jóvenes adultos; el avance del punitivismo en cuanto a la relación entre la política criminal (persecución penal selectiva) y la política de encarcelamiento, la ley de Drogas y de Flagrancia, instrumentos legislativos de política penal claves en este sentido y con ello, las lecturas sobre la poblaciones aún más específicas, como extranjeras-migrantes y personas trans, y la sanción y reformas en el marco del avance punitivo en la ejecución de la pena, de la Ley de Ejecución Penal 24660 y la Ley de Flagrancia.

Y si bien, en el Informe final se realizará una lectura integrada de los tres últimos informes con ejes analíticos que respondan a una lectura sobre el gobierno penitenciario sobre las poblaciones en estudio, cada informe contiene un ejercicio relacional de los diferentes campos temáticos que aborda esta investigación.

INDICE DEL CUARTO INFORME

Continuamos desarrollando los objetivos diseñados en el proyecto de investigación⁹, en particular con relación a los campos de indagación que responden a la estrategia metodológica cualitativa guiada por los 6 objetivos generales y los objetivos específicos del **Primer Bloque Temático**: “*Las transformaciones, emergentes y cambios en relación a problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal*” y en este sentido, proponemos una **lectura integrada de los tres apartados** que forman parte de este Informe.

El primer apartado: Cronología del archipiélago carcelario federal de la Zona Metropolitana para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019. Desarrolla el análisis del trazado de una **línea de tiempo** en un **sentido diacrónico**, identificando estrategias penitenciarias de gobierno sobre estas poblaciones (**mujeres, personas trans y jóvenes**

⁹ Ver presentación del Proyecto en el Informe Anual de la PPN 2019.

adultos/as), con relación a las Unidades y Complejos de la Zona Metropolitana desde el año 2004 hasta el 2019.

El **segundo apartado** (y contenido central de este Informe) refiere a los resultados de investigación de acuerdo con los objetivos específicos del Tercer Bloque Temático- “*El gobierno penitenciario en el presente - abordaje empírico - trabajo de campo en Unidades penitenciarias*”. En este Informe se abordan las Unidades de la Zona Metropolitana: Complejo IV (mujeres) de Ezeiza; a la Unidad 31 que aloja mujeres en Ezeiza y el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (varones) de Marcos Paz.

El tercer apartado: la dimensión legislativa de la cadena punitiva se aborda específicamente con la Ley de Ejecución de la Pena- 24.660, proponiendo una indagación y lectura analítica desde su creación hasta el presente, identificando las diferentes reformas que ha registrado y su impacto en el gobierno punitivo penitenciario-judicial de la ejecución de la pena sobre las poblaciones encarceladas en general y sobre la población objeto de este estudio en particular.

También en este apartado, volvemos a abordar en el marco de la dimensión legislativa, la relación entre política criminal y política de encarcelamiento, con un breve análisis de la Ley de Flagrancia N°27.272, sancionada a nivel nacional en el 2017 y su impacto cuantitativo en la población encarcelada y en relación con la expansión de una política condenatoria vinculada exclusivamente al despliegue del poder de castigar, sin justificación alguna en la ficción resocializadora.

Acerca de las Unidades/Complejos de la Zona Metropolitana

En este subapartado del Informe sobre la Investigación presentamos la información relevada y analizada con relación a las Complejos y Unidad de la Zona Metropolitana- Complejo Penitenciaria Federal IV Ezeiza; Unidad Penitenciaria N°31 de Ezeiza y el Complejo Federal de Marcos Paz, que alojan a las poblaciones en estudio: mujeres y personas trans y jóvenes adultos cuyo abordaje empírico se realizó durante el año 2019.

El contenido y estructura de los Informes de cada Unidad/Complejo comprenden los siguientes apartados:

1° Historia y descripción de la Unidad

2° Antecedentes de la Unidad del 2004 al 2019

3° Aportes del RNCT como fuente secundaria de la investigación

4° Caracterización de la Unidad al 2019: *La cárcel por dentro*. Las observaciones y registro de campo y las entrevistas con autoridades penitenciarias.

5° Las voces del encierro, resultados del procesamiento de las encuestas aplicadas y las entrevistas en profundidad realizadas.

6°Consideraciones finales. Análisis integrador y lecturas conceptuales.



DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIONES

Primer apartado: Línea de tiempo

“Cronología del archipiélago carcelario federal del Área Metropolitana de Buenos Aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019”

CRONOLOGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO CARCELARIO FEDERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES PARA LAS POBLACIONES DE ESTUDIO EN EL PERÍODO 2004-2019

En este capítulo se abordan los cambios y continuidades del archipiélago carcelario federal del Área Metropolitana de Buenos Aires destinado a las poblaciones en estudio –mujeres, personas trans y jóvenes adultos– durante los 16 años que separan las dos investigaciones: “Voces del encierro” (2004) y su actualización en 2019.

La indagación se inscribe a uno de los campos cualitativos de la investigación en curso sobre *“Las transformaciones, emergentes y cambios en relación a problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal”*. Este recorrido histórico se realiza a través de distintas fuentes secundarias, en particular informes anuales de la PPN y del RNCT, boletines normativos y públicos del Servicio Penitenciario Federal (SPF), informes de gestión del SPF y Planes nacionales de construcción de cárceles, en los que se plasman cambios y regulaciones sobre el archipiélago carcelario federal.

Cárceles y espacios institucionales destinados a mujeres y personas trans -travestis en el Área Metropolitana de Buenos Aires

Al momento de realizar la primera investigación (“Voces del encierro”) en 2003-2004, las mujeres se alojaban en 3 cárceles específicas para este género (Unidad N°3, Unidad N°31 ambas ubicadas en la localidad de Ezeiza -Provincia de Buenos Aires y Unidad N°13 ubicada en Santa Rosa -La Pampa), en 1 unidad generada al interior de un hospital psiquiátrico (Unidad N°27 –un pabellón dentro del hospital Moyano en la Ciudad de Buenos Aires), y 2 sectores carcelarios de estructuras edilicias no específicas para alojar mujeres (pabellones para mujeres en la Alcaldía Federal de Salta y la Alcaldía Federal de Jujuy, en ese entonces ambas de alojamiento mixto). Es importante señalar que hasta el año 2007 los documentos oficiales (tanto del ministerio de justicia y derechos humanos como del servicio penitenciario) no mencionan a las personas trans-travestis presas, ese año recién aparecen como “personas con personalidad transitiva” y, cabe destacar, que hasta el año 2013 fueron alojadas únicamente en cárceles para varones adultos.

El comienzo del archipiélago carcelario federal para mujeres se encuentra la Cárcel Correccional de Mujeres inaugurada el 15 de enero de 1890, en un edificio que construyeron los jesuitas en el siglo XVIII en el actual barrio de San Telmo (zona sur de la CABA). Desde 1890 la gestión de esta cárcel estuvo a cargo de las monjas del Buen Pastor y funcionó –durante 80 años– hasta 1974 cuando se produjo la inauguración de Instituto Correccional de Mujeres, Unidad N°3 de Ezeiza, y el traslado de las detenidas a ese nuevo edificio.¹⁰

¹⁰ Datos publicados en el sitio oficial del SPF: <https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/complejo-iv>
Última consulta: 5/12/22.

Este fue un hito fundante del encarcelamiento contemporáneo de mujeres en nuestro país, en tanto se proyectó y se construyó desde cero (sin tomar un edificio preexistente) una cárcel de máxima seguridad destinada exclusivamente a mujeres y ubicada fuera de la Ciudad de Buenos Aires, en una zona no urbanizada. La Unidad N°3 fue construida con una capacidad de 288 plazas distribuidas en 12 pabellones de alojamiento común para procesadas y condenadas. En 1979 se habilitó un pabellón para jóvenes adultas (mujeres de 18 a 21 años)¹¹ y un pabellón de madres para que la presas se alojen con sus hijos hasta la edad de 2 años¹². Hacia finales de la década del '80 a se amplió la capacidad edilicia de esta cárcel hasta cubrir las 364 plazas.¹³

Coetáneamente, en 1979 se creó el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (Unidad N°27) Pabellón “Esteves Balado” del Hospital Nacional Braulio Moyano¹⁴. Este sector del hospital se destinaba formalmente al “alojamiento permanente de mujeres declaradas inimputables, respecto de las cuales se ha dispuesto la medida de seguridad prevista en el inciso 1° del artículo 34 del Código Penal, y el transitorio de aquellas procesadas y comprendidas en los artículos 76 y 77 del Código Procesal Penal de la Nación”¹⁵. Sin embargo, tal como fuera identificado, registrado y denunciado a lo largo de los años, el SPF utilizó este espacio para trasladar mujeres desde las Unidades N°3 y N°31 como técnica de gobierno ante determinados conflictos, reclamos o desobediencias, las cuales habitualmente eran catalogadas como “descompensaciones psiquiátricas”, buscando justificar el traslado al psiquiátrico¹⁶.

En el año 1994 se inauguró el “Anexo” dentro de la Unidad N°3 ideado en principio para el tratamiento de drogadependientes¹⁷ pero que, con el tiempo, debido a la escasa demanda de las presas y al incremento progresivo de la población, se comenzó a utilizar para alojar condenadas de buena conducta. Asimismo, se instaló allí la planta de madres y se destinó un pabellón

¹¹ Recordemos que la propuesta de darles un alojamiento específico y separado a las personas de 18 a 21 años aparece por primera vez Decreto-Ley 412/58, más conocida como Ley Penitenciaria Nacional, de 1958. Dicha propuesta se inspira en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas dictadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ginebra, Suiza, 1955).

¹² La posibilidad para las presas mujeres de tener consigo a los hijos menores de 2 años también aparece por primera vez en el Decreto-Ley 412/58, más conocida como Ley Penitenciaria Nacional, de 1958.

¹³ Daroqui, A., et. al. (2006:67)

¹⁴ Este espacio se generó a partir de un convenio aprobado por el Decreto 648/80 entre la Secretaría de Salud Pública (del entonces Ministerio de Bienestar Social de la Nación) y el Ministerio de Justicia de la Nación, mediante el cual se transfirió en carácter temporario y gratuito al SPF Su contraparte, para varones adultos se instaló como “Unidad N°20” en el “Servicio 13” del Hospital José T. Borda.

¹⁵ Estos artículos se vinculan a la posibilidad del juez de internar en establecimientos especiales a los/as imputados/as si se presume que, en el momento de cometer el hecho, padecía/n de alguna enfermedad mental que lo hacía inimputable o si se produjera la “incapacidad mental” durante el proceso, y “si su estado lo tornare peligroso para sí o para los terceros”.

¹⁶ Al respecto consúltense los informes anuales de la PPN y del Registro Nacional de Casos de Tortura.

¹⁷ La ley 23.737 establece que, en el caso de las personas encarceladas, “el Servicio Penitenciario Federal o Provincial deberá arbitrar los medios para disponer en cada unidad de un lugar donde, en forma separada del resto de los demás internos, pueda ejecutarse la medida de seguridad de rehabilitación de los artículos 16, 17 y 18.”

únicamente para drogadependientes. En este sector, en mayo de 1995 se estableció formalmente el Centro de Rehabilitación para Drogadependientes (CRD)¹⁸.

En 1995 el poder ejecutivo presentó el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional¹⁹. En lo que respecta a las mujeres, el mismo establecía la necesidad de ampliar la Unidad N°3 particularmente con un sector para madres con hijos, construir una cárcel de mujeres en la localidad de Campana (“Instituto Correccional de Mujeres II”) debido al incremento de la población en la Unidad N°3, y la construcción del Centro Penitenciario del Noroeste para varones y mujeres. Como sabemos, la cárcel de Campana nunca se construyó y la cárcel del NOA se inauguró recién en 2011. En la segunda mitad de la década del ’90 las “ampliaciones” de la Unidad N°3 se vincularon a la incorporación de camas cuchetas para duplicar la capacidad de determinados pabellones y a la apertura de nuevos pabellones en espacios institucionales preexistentes (oficinas, pasillos, etc.).

En el año 1996 se inauguró la Unidad N°31 también en la localidad de Ezeiza. Esta cárcel fue concebida y diseñada originalmente como un anexo de la Unidad N°19 cuyo fin declarado en aquel entonces era alojar varones adultos provenientes de la Cárcel de Encausados (“Caseros” – Unidad N°1) y del Instituto de Detención de Capital Federal (“Devoto” – Unidad N°2) que tuvieran que realizar tratamiento por drogadependencia. En virtud del crecimiento de la población penal femenina (el 30%) en 1995 se decidió cambiar la población destinataria de la Unidad 31, conformándola como lugar de alojamiento para mujeres. Se realizaron las reformas edilicias correspondientes, y el 5 de junio de 1996 se inauguró el Centro Federal de Detención de Mujeres (Unidad N°31).²⁰

Desde su apertura, la Unidad N°31 comenzó a ser nombrada como “cárcel de madres” pese a que solo destinaba una parte de su capacidad para tal fin. En la práctica esta unidad contaba con 16 pabellones con celdas individuales (de 12 plazas cada uno) y 2 pabellones colectivos con capacidad para 40 presas cada uno (en camas cuchetas). Estos últimos eran los pabellones 17 y 18, destinados al ingreso de mujeres y la implementación del *Programa de supervisión directa*. Según consta en “Voces del encierro”, este programa consistía en una vigilancia intensiva con el fin de realizar la clasificación de la población y distribuirla en los pabellones. De esta manera, las autoridades penitenciarias procuraban imponer normas de convivencia entre las detenidas. Con tal perspectiva, el Pabellón 17 funcionaba como ingreso y cumplía con una primera etapa de observación, para luego pasar a “las más adaptadas” al Pabellón 18, donde el régimen de vida era especialmente estricto.

¹⁸ El 26 de abril de 2005, a través del Boletín Público N°2723 del SPF se comunica que se le asigna el nombre “Beata Madre Teresa de Calcuta” al Centro de Recuperación de Drogadependientes Instituto Correccional de Mujeres (U.3).

¹⁹ Publicado en el Boletín Oficial del 4 de abril de 1995.

²⁰ Daroqui, A., et. al. (2006:68)

Hasta la apertura de la Unidad N°31, las presas con hijos/as (de hasta 2 años de edad) eran alojadas en la Unidad N°3. El pabellón destinado a tal fin fue desalojado en 1998 con el argumento de que se había instalado una guardería y un jardín en la nueva cárcel de mujeres. Quedaba así oficializada como “cárcel de madres” ya que la construcción del jardín posibilitaba la permanencia de detenidas con niños/as de hasta 4 años de edad²¹. Cabe mencionar, que esta construcción tiene origen en un proyecto realizado conjuntamente por la Unión Europea y la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el cual tenía por fin instalar un espacio pedagógico y terapéutico con personas no perteneciente al Servicio Penitenciario. Sin embargo, al deshabilitar espacios para detenidas con hijos/as en la Unidad N°3, el SPF incumple con lo establecido por la Ley N°24.660²².

En el año 1998 el poder ejecutivo nacional estableció el Programa de Construcción de Cárceles para la Justicia Federal, diseñado como complementario y ampliatorio del Plan Director de 1995. Preveía la construcción de establecimientos para procesados/as ubicados en las cercanías de los juzgados federales (denominados “cárceles federales”), con capacidad para alojar hasta 200 detenidos/as y de Alcaldías de 25 plazas para alojar procesados/as en el primer período de su detención, por un lapso de hasta 45 días, o en ocasión del desarrollo del juicio oral.

Posteriormente, en el año 2000, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lanzó un Plan de construcción de cárceles. Este Plan preveía: la construcción de cuatro centros penitenciarios en distintas provincias (de los cuales tres alojarían tanto varones como mujeres), la ampliación de los Complejos Penitenciarios para varones adultos de Ezeiza, Marcos y del Complejo Federal para Jóvenes Adultos, la construcción de un Centro de Detención Preventiva en la Ciudad de Buenos Aires (varones y mujeres), de Centros Federales de Detención Preventiva (“Alcaldías” en diferentes provincias para varones y mujeres) y la progresiva desafectación de los edificios que resultaban obsoletos. Como veremos, de lo mencionado se cumplió, particularmente, aquello vinculado a las ampliaciones de las unidades preexistentes, pero no lo que aludía a la construcción de nuevas cárceles y, por tanto, tampoco se produjo la desafectación de los edificios obsoletos. Así, ese año se habilitaron dos pabellones en el “Anexo” de la Unidad N°3 (Módulo IV) para detenidas con “problemas de convivencia” y Resguardo de la Integridad Física (especialmente, por tipo de delito/causa)²³.

En el año 2003 la Unidad N°3 de Ezeiza se encontraba sobrepoblada:

²¹ El artículo 195 de la Ley 24.660 modifica lo establecido por la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58) ampliando la edad de permanencia de los niños con sus madres en establecimientos carcelarios de 2 a 4 años de edad.

²² Como afirma el equipo de la investigación de “Voces del encierro”, de esta manera: “(...) se modifica lo que la Ley de Ejecución 24.660 definía en el Capítulo XV sobre el apartado ‘Establecimientos para mujeres’, en el que expresamente indica que ‘todo’ establecimiento debe contar con dependencias especiales para embarazadas y para el alojamiento de mujeres madres junto a sus hijos.” (2006: 91).

²³ La mitad del este edificio del “anexo” ahora es el Módulo VI (ex U27).

“(…) al 30 de junio del 2003, el Instituto Correccional de Mujeres [U.3] aloja 546 mujeres, lo que supera el 50% de su capacidad, 169 condenadas y 375 procesadas y 2 a disposición. Del total, 506 son mayores de 21 años y 40 son jóvenes-adultas, es decir, entre 18 y 20 años.”²⁴

En la misma línea, El Informe Anual de la PPN (años 2003-2005) reflexiona acerca del aumento de las mujeres encarceladas, haciendo referencia al agotamiento de las plazas en el SPF para alojar mujeres. Se agrega que, si bien la Unidad N°31 había sido habilitada para resolver esta problemática, “no constituyó más que una solución precaria ya que al poco tiempo retornó el problema de la falta de espacio”²⁵. Esta evidencia implicó que se proyecte una ampliación en el predio de la Unidad N°31, a los efectos de generar mayor capacidad de alojamiento.

En el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado en 2003 y publicado a comienzos de 2004, se inicia un proceso de ampliación de las cárceles existentes. En el Boletín Público N°2774 del SPF publicado el 25 de octubre de 2005 se presenta un plan de ampliación de la Unidad N°31 y se llama a *Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra*. En el informe anual 2005 de la PPN se alude a que, con una capacidad de 256 plazas alojaba 243 detenidas, de las cuales 90 se encontraban presas con sus hijos/as (total de 94 niños/as) y en ese marco se plantea: “a la fecha de cierre de la memoria [2006], se estaba gestando en el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, un proyecto de ampliación de la U.31 debido a esta tendencia en continuo ascenso.”²⁶

En el Informe Anual 2006 de la PPN se alerta respecto de la sobrepoblación que presentaba la Unidad N°3: “(..) se alojan el doble de mujeres de lo que permite su capacidad real. A fin de diciembre de 2006 la Unidad cuenta con una población que asciende a 700 internas, siendo su capacidad declarada para 374 internas”²⁷. En línea con el plan de ampliación de la Unidad N°31, que comenzó a instrumentarse hacia fines de 2005, el 19 de octubre de 2006, mediante el Boletín Público N°2773 del SPF, se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra “Ampliación del Instituto Correccional de Mujeres – Unidad N°3”.

En el informe anual 2007 de la PPN se vuelve a registrar la sobreocupación de la Unidad N°3, que al momento del relevamiento tenía una capacidad de alojamiento declarada de 374 personas y alojaba a 706 mujeres. Allí se indican cuáles fueron los movimientos institucionales de redistribución de la población por parte del SPF para sostener el ingreso de mujeres al sistema carcelario.

²⁴ Daroqui, A., et. al. (2006:90).

²⁵ PPN, 2006: 34.

²⁶ PPN, 2006: 52.

²⁷ PPN, 2007: 114.

“En el marco de distintas acciones llevadas a cabo por la administración penitenciaria (...) se procedió en el mes de septiembre de 2007 a elevar la capacidad declarada de la unidad (3) a 496 plazas, sin que ello conlleve alguna modificación estructural”.²⁸

Es decir, se agregaron camas dobles o cuchetas.

“Por otro lado, mediante la resolución N°4396 de Dirección Nacional emitida en octubre de 2007 se creó en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I [cárcel para varones] el denominado Establecimiento Residencial de Mujeres que cuenta con una capacidad de 120 plazas. Asimismo, se destinaron dos pabellones del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) para la implementación de un Programa similar al ‘viejo Matías’ existente en la Unidad N°2 de Devoto.”²⁹

En el Boletín Público Normativo N°257 del SPF del 4 de octubre de 2007 se ordena:

*“Destínanse (sic) los pabellones III A y III B, para la implementación del Programa de Tratamiento de similares características al denominado ‘Viejo Matías’, destinado a internas condenadas que superen los CINCUENTA (50) años de edad. (...) Que en virtud de que el Instituto Correccional de Mujeres (U.3) se encuentra ocupado en su máxima capacidad de alojamiento y por otro lado el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) posee infraestructura adecuada y capacidad ociosa, se han de destinar los pabellones III A y III B de dicho Servicio, con capacidad para DIECISEIS (16) internas”*³⁰.

En este documento se argumenta que “con la implementación efectiva del tratamiento individualizado y personalizado, se lograría una mejor atención de las necesidades físicas y socioculturales de las internas que transitan dicha etapa etaria”³¹. Más adelante se detalla: “el Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) cuenta con un plantel profesional médico, con programas específicos de tratamiento, asistencia, planes educativos, y de laborterapia, para llevar a cabo las tareas propias del Programa.”³²

Y, por otro lado, a través del Boletín Público Normativo N°262 del SPF del 12 de noviembre de 2007 se da a conocer la creación del “Establecimiento Residencial de Mujeres”,

“destinando a tal fin el Módulo de Residencia V del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza, el que contará con una capacidad de 120 plazas de alojamiento unicelular, distribuidas en cuatro pabellones iguales de treinta celdas cada uno (quince en planta alta y quince en planta baja) denominados sucesivamente ‘A’, ‘B’, ‘C’ y ‘D’. Se destina el citado Establecimiento Residencial para el alojamiento de Internas Procesadas Primarias de baja potencialidad conflictiva o acusadas de delitos menores”³³.

En este Boletín se comunica la decisión de

²⁸ PPN, 2007: 207.

²⁹ PPN, 2007: 207.

³⁰ Boletín Público Normativo N°257, 2007, p.5.

³¹ Boletín Público Normativo N°257, 2007, p.4.

³² Boletín Público Normativo N°257, 2007, p.5.

³³ Boletín Público Normativo N°257, 2007, p.2.



“destinar el Módulo V (...) [para] reducir la población penal actualmente alojada en el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), destacando que para ello se encuentra garantizado el acceso a la atención médica, a la educación, al afianzamiento de las relaciones socio-familiares, como asimismo la posibilidad de desarrollar tareas laborales, permitiendo de esta manera su adecuada reinserción social”³⁴.

Destacamos estas líneas para subrayar el cinismo institucional ya que se trató de un traslado coactivo y arbitrario de mujeres a un Complejo de máxima seguridad para varones.

Así, los documentos oficiales, al tiempo que justifican el alojamiento de mujeres en una cárcel para varones indicando que se encuentra garantizado el acceso a las actividades tratamentales, evidencian el carácter provisorio de este alojamiento

“la presente distribución presenta carácter provisorio, toda vez que estará sujeta a modificaciones, luego de su implementación, y a medida que se vayan creando nuevos Establecimientos Penitenciarios, lo que variará la cantidad de plazas disponibles.”³⁵

En el grupo de mujeres que trasladaron al CPF I, un subgrupo (el 60% de ellas) eran extranjeras que en su mayoría no hablaban español y tampoco compartían idioma entre ellas. A estas mujeres se las alojó juntas, en un mismo pabellón, lo cual propiciaba distintas vulneraciones de derechos por parte del SPF y desalentaba los vínculos solidarios y las estrategias de sobrevivencia que las mismas pudieran desarrollar en forma colectiva o grupal. Así se explicaba esta situación en el informe anual 2007 de la PPN:

“En el Módulo V las mujeres extranjeras se concentran en un pabellón, respondiendo a una decisión del Director Principal. El criterio de ‘extranjería’ no sólo no salva las diferencias existentes entre las mujeres (países de proveniencia, idiomas y hábitos diversos, etc.) sino que reúne en un mismo espacio físico a un colectivo altamente vulnerable, imposibilitando tanto la relación solidaria con otras presas no extranjeras, así como el intercambio recíproco de saberes.”³⁶

Otra de las políticas de redistribución de la población de mujeres que se llevó a cabo en el año 2007 fue el traslado generalizado de extranjeras desde la Unidad N°3 y la U31 de Ezeiza hacia la Unidad N°13 de La Pampa. En el Informe Anual 2008 de la PPN se problematiza esta política penitenciaria de traslado de mujeres extranjeras condenadas desde la Unidad N°3 y la Unidad N°31, particularmente hacia la Unidad N°13:

“La capacidad declarada de la unidad es de 86 plazas, (...) Al momento de la visita, se encontraban alojadas setenta y nueve (79) mujeres, (...) el 68% de las mujeres alojadas en la unidad son extranjeras. Si se consideran sólo aquellos países de habla no hispana, se puede indicar que el 31,57% –es decir, 25 de 79 mujeres– no habla castellano. Como la Unidad N°13 está destinada al alojamiento de mujeres condenadas, la mayoría de ellas han sido trasladadas desde otras unidades, sobre todo de la zona metropolitana de la ciudad de Buenos Aires.”³⁷

³⁴ Boletín Público Normativo N°257, 2007, p.2.

³⁵ Boletín Público Normativo N°257, 2007, p.2.

³⁶ PPN, 2008: 193.

³⁷ PPN, 2009: 223.



En el comienzo del año 2008, el 15 de enero el SPF publica el Boletín Público N°270 en el que se detalla el *“Programa de asistencia integral para mujeres” a implementarse en los Pabellones III “A” y III “B” del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)*. Se indica

“que el mismo contribuye al tratamiento de la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, (...) brindando un espacio contenedor, de atención integral bajo la modalidad de un abordaje interdisciplinario, siendo un programa voluntario, reeducativo y preventivo. Que está dirigido a internas condenadas mayores de cincuenta (50) años, incorporadas a la Progresividad del Régimen Penitenciario provenientes en esta oportunidad del Instituto Correccional de Mujeres (U.3), pero en el futuro podrán incorporarse al programa población femenina de cualquier establecimiento para mujeres, previa evaluación de la propuesta efectuada por la interesada por el Consejo Correccional de la unidad de origen. (...) Las internas a considerar para su incorporación [no] deberán (...) presentar patologías psiquiátricas graves. Carecer de antecedentes como promotoras o partícipes de fuga o motín en establecimientos penitenciarios. No poseer enfermedades que dificulten el normal desplazamiento o que requieran un tratamiento continuo y/o prolongado. (Téngase en cuenta que el predio penal funciona en la planta alta de la unidad).”³⁸

Hacia fines del mismo año, el 20 de noviembre de 2008 el SPF publica el Boletín Público N°2872, en el que comunica la ampliación de la

“Resolución N°4976 de la Dirección Nacional de fecha 20 de noviembre de 2007, que aprueba el ‘Programa de Asistencia Integral para Mujeres’, implementado en los Pabellones III ‘A’ y III ‘B’ [del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)], incluyéndose a las internas que se hallen incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria”.

De este modo se amplía el criterio de traslado de mujeres a la Unidad N°27, ya no se aceptarán únicamente condenadas sino también procesadas que adhirieran al REAV.

El 29 de abril de 2009 se publicó el Boletín Público Normativo N°323 del SPF en que se plantea una modificación en la distribución de la población penal en relación a las unidades 3, 31 y al módulo V del CPF I. Se establece:

“(...) que aquellas internas de nacionalidad argentina alojadas en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza - y que actualmente se encuentran incorporadas al Programa de ‘Régimen de Tratamiento y Convivencia para Internos Primarios’, sean alojadas en el Pabellón N°17 [de alojamiento colectivo con capacidad para 40 personas] del Centro Federal de Detención de Mujeres ‘Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás’ (U.31). (...) Que de acuerdo a la modificación prevista, los Pabellones ‘A, B, C y D’ del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza - , albergarían internas incorporadas al ‘Programa de Asistencia a la Interna Angloparlante’ (aprobado por Resolución D.N. N°1969/2008), provenientes tanto del Instituto Correccional de Mujeres (U.3), del Centro Federal de Detención de Mujeres ‘Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás’ (U.31), como así también del Servicio Central de Alcaldías o de otros organismos con poder de detención.”³⁹

³⁸ Boletín Público Normativo N°270, 2008: 10-11.

³⁹ Boletín Público Normativo N°323, 2009, pp. 7-8.

Con esta resolución se confirmó el destino de las presas extranjeras angloparlantes en el Módulo V del Complejo I-cárcel de máxima seguridad para varones.

Queda claro que estos años (2007-2009) fueron años de prueba, ajuste y reajuste en la distribución de la población de mujeres en el archipiélago carcelario federal. Las políticas de redistribución de la población de mujeres, las reestructuraciones internas (nuevos espacios destinados al alojamiento o readecuación de los existentes e incorporación de camas dobles) y el consecuente aumento de la capacidad de la Unidad 3 generaron el resultado que el SPF se había propuesto que era bajar la sobrepoblación en dicha cárcel. Ese año la PPN registró una capacidad declarada 484 plazas “y al momento del relevamiento alojaba 451 detenidas”⁴⁰.

Entre 2010 y 2011 comienzan a producirse nuevos cambios en el archipiélago carcelario federal para mujeres. En el Informe Anual 2010 de la PPN se desarrolla un apartado acerca del “*Relevamiento de traslados al Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen (U.13)*”. En el mismo se detalla la “Metodología de Traslados”:

“A partir del análisis de los datos, encontramos que el mayor porcentaje de traslados fueron realizados desde el Módulo V del CPF I (18,2%) y de la Unidad 3 (15,9%). Por una parte, más de la mitad de la población entrevistada (68,2%) refiere no haber solicitado el traslado a la Unidad 13. Asimismo, una vez dispuesto el traslado, la mayoría de las mujeres –68,2%– afirman no haber sido consultadas acerca de su conformidad en la realización del traslado ni tampoco la permanencia en la Unidad 13”.⁴¹

Hacia el 2010 también, se amplió el “Anexo” de la Unidad 3, con la construcción de un edificio contiguo con 3 pabellones más, colectivos del modelo de supervisión directa, con capacidad para 16 personas.

En lo que respecta a la población trans-travesti, en el año 2010 se publican dos Boletines Públicos Normativos del SPF. El primero es el N°357 del 10 de febrero, en el cual se establece la Distribución de la población penal del Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza y del Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz y en ese marco se modifica la Resolución N°5.057/2007 de la Dirección Nacional. En esa Resolución del año 2007 se asignaba el pabellón 4 del Módulo I del CPF II para el alojamiento de “los detenidos condenados y procesados de personalidad transitiva”. Y entonces, en 2010 se explicitaba que, dado que se trataba de un pabellón con capacidad para 50 personas y los/as personas trans-travestis ascendían a 10, el personal penitenciario las había juntado en este pabellón con “agresores sexuales e internos homosexuales”. En el año 2010, por primera vez, el SPF manifiesta la necesidad de darles un alojamiento específico y se propone alojarlas en el Módulo VI del CPF I en pabellones con capacidad para 15, por un lado, a “los homosexuales” y por otro a “los detenidos con personalidad transitiva”. Se justifica este cambio de alojamiento afirmando que se busca que esta población “cuenten con un espacio propio para su alojamiento donde puedan desarrollar

⁴⁰ PPN, 2009: 98.

⁴¹ PPN, 2011: 387.

todas las actividades propias del tratamiento teniendo en consideración sus intereses y necesidades”.

El segundo Boletín Público Normativo es el N°399 del 20 de octubre de 2010, en el cual se dispone el alojamiento de “internos homosexuales o con personalidad transitiva” en “los Pabellones ‘A’, ‘B’, ‘C’, ‘D’ y ‘H’ de la Unidad de Residencia VI [del CPF I] con capacidad de QUINCE (15) plazas cada uno”.

En el año 2011 cambia la gestión del SPF y se producen varias modificaciones en la distribución de la población en la zona metropolitana y particularmente en relación a las poblaciones que son de interés para esta investigación. En el mes de febrero se desactiva el Módulo V del CPF I como sector para mujeres. El fundamento de esta medida no reparaba en la importancia del traslado de mujeres a cárceles destinadas de forma exclusiva a esta población, sino a una nueva organización de las cárceles para varones a partir de la falta de plazas como efecto del aumento del encarcelamiento. Las mujeres son trasladadas y dicho sector se destina a varones adultos. Un grupo de extranjeras se trasladó a la Unidad N°31. Esta medida implicó que, si bien ya alojaba detenidas extranjeras, la Unidad N°31 pasaría a ser destino para mujeres de otras nacionalidades, y en especial para aquellas que hablen lenguas diferente a la española.⁴²

El 24 de febrero se publica el Boletín Público Normativo N°415 mediante el cual el SPF anunciaba la habilitación en la Unidad N°31 del “Anexo de alojamiento, destinado a las internas que se encuentren en el Período de Prueba de la Progresividad del Régimen Penitenciario, con denominación Instituto Abierto de Pre-egreso ‘Juana AZURDUY de PADILLA’”. Este Anexo consta de seis casas de pre-egreso ubicadas fuera del perímetro de seguridad de la unidad.

Por otra parte, el 13 de julio de 2011, producto de la Resolución N°1335, se efectuó el traslado de las unidades psiquiátricas (Unidad 20 y Unidad 27) a las unidades de máxima seguridad en Ezeiza. La U.27 se integró a la Unidad 3 en dos sectores, por un lado, en el Módulo V se emplazó el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Y en el Módulo VI se agregó el Anexo U.27 en el que funciona un pabellón de urgencias psiquiátricas y otro de alojamiento en que se implementa el programa PROTIN.⁴³ Ambos pabellones tienen una capacidad de 12 plazas. El Módulo VI se habilitó ese año en torno al traslado de la Unidad Psiquiátrica N°27 del Hospital Braulio Moyano a la denominada, en aquel tiempo, Unidad Penitenciaria N°3 de mujeres de Ezeiza (actual CPF IV) creando así este “espacio psiquiátrico”.

Del mismo modo que se hizo en el año 2007 con la Unidad N°2 del barrio de Devoto (CABA), en el año 2012 la Unidad N°3 pasó a denominarse Complejo Penitenciario. A través del Boletín

⁴² El SPF suele referir a este colectivo “angloparlantes” aunque en la práctica se incluyen detenidas que hablan otras lenguas además de la inglesa.

⁴³ Para ampliar véase el informe anual 2012 del Registro Nacional de Casos de Tortura. En 2019 mientras realizábamos trabajo de campo en el CPF IV se nos informó la apertura de otro pabellón vinculado al anexo denominado PROTIN 2.

Público Normativo N°443 se derogan las resoluciones anteriores y se establece la denominación de Complejo Penitenciario Federal IV de mujeres -Ezeiza. Se indica: “implementase con carácter provisorio, la Organización Funcional por Módulos. Instrúyase a la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, a fin de que disponga las adecuaciones para la organización administrativa”.

El 6 de noviembre de 2013, mediante Boletín Público Normativo N°520, el SPF autoriza el alojamiento de personas trans (a pesar de que sigue sin mencionarlas de este modo) en las cárceles para mujeres:

“Autorízase el alojamiento de detenidos de sexo femenino, de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuado la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila, según lo normado en la Ley de Identidad de Género N°26.743.”

Como veremos, recién en 2016 el SPF aloja a las mujeres trans en cárceles para mujeres como política institucional.

En el año 2014 se produjo un cambio muy relevante en el archipiélago penitenciario para mujeres y es el alojamiento de genocidas en la Unidad N°31 de Ezeiza. El 23 de mayo se produjo el desalojo de mujeres detenidas en la Unidad N°31, quienes fueron trasladadas al CPF IV. Las plazas ocupadas por ellas se dejaron libres para detenidos imputados y/o condenados por delitos de Lesa Humanidad, en base a la Resolución N°557 del SPF. Así lo describe el informe anual de la PPN:

“En mayo de 2014 la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal decidió trasladar a 37 mujeres detenidas en el sector A de la Unidad N°31, al Complejo Penitenciario Federal N° IV, a fin de afectar ese espacio para el nuevo alojamiento de varones detenidos por la comisión de crímenes de lesa humanidad, que anteriormente se encontraban detenidos en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. En efecto, la resolución N°557/14 DNSPF, plantea que en función del ‘incremento de la tasa de encarcelamiento y la consecuente insuficiencia de plazas existentes para el alojamiento de varones adultos’, para alojar a las personas detenidas por crímenes cometidos en la última dictadura cívico-militar argentina se deberá ‘utilizar de forma transitoria el sector A de la Unidad N°31 como Anexo Residencial para adultos mayores, hasta tanto se construya dentro del predio del CPF I una residencia específica para esta categoría de internos’. De esta manera, el sector A de la Unidad N°31, compuesto por diez pabellones (8 unicelulares y 2 colectivos), que tiene una capacidad de 140 plazas, en la actualidad es utilizado exclusivamente para alojar a hombres detenidos.”⁴⁴

En el Informe Anual 2014 de la PPN se señalaba que, como consecuencia de aquella decisión, las autoridades penitenciarias habían dispuesto el traslado de las mujeres que residían en el sector A de la Unidad N°31 al CPF IV.

“La medida, efectivizada el 23 de mayo del 2014, trajo aparejada una serie de vulneraciones de derechos de las mujeres, que fueron plasmados y expuestos por la PPN ante la justicia federal. El 1°

⁴⁴ PPN, 2015: 337.

de octubre de 2015, la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ordenó, en el plazo de veinte días, el desalojo de los hombres, debiendo reintegrar a las mujeres que habían sido trasladadas al CPF IV”.⁴⁵

Y al cierre del informe anual 2015 se informaba que “la resolución judicial no ha sido ejecutada por encontrarse recurrida ante la Cámara Federal de Casación Penal por las autoridades penitenciarias y algunos de los integrantes del colectivo de varones referido.” Cabe subrayar que en el año 2022 continúan alojados los genocidas en la Unidad N°31⁴⁶.

Deben destacarse los perjuicios contra las mujeres detenidas en la Unidad N°31, tanto a quienes fueron reubicadas en el CPF IV como también las presas con hijos/as. Las primeras atravesaron por una serie de violencias que incluyen prácticas de tortura y diferentes vulneraciones de derechos: agresiones físicas, requisas vejatorias, junto con la efectivización de un traslado sin aviso previo, perdiendo la comunicación con su entorno. En este marco, la Procuración Penitenciaria presentó un Habeas Corpus en favor de las detenidas, donde se hace especial referencia a las requisas intrusivas a las que fueron sometidas durante este desalojo. Tal como se asevera en el Informe Anual de la PPN:

“Lo intempestivo, arbitrario y discrecional de la medida expresa la objetivación del cuerpo de las personas detenidas, en especial el de las mujeres, que pueden ser removidas y trasladadas sin previo aviso, arrasando con esos elementos propios que ayudan a mantener viva su identidad detrás de los muros”⁴⁷.

Este cambio resulta grave si consideramos también que las mujeres trasladadas vieron interrumpido el avance en el régimen de progresividad de la pena, al regresar a una unidad de “máxima seguridad”.

En cuanto a las detenidas que permanecieron en la unidad, se observó que mientras los varones eran beneficiados en el acceso a espacios de salud⁴⁸, las mujeres fueron seriamente afectadas por esta situación. Al respecto, se realizó un monitoreo en el que consta lo siguiente:

“Si bien el objetivo era evitar el contacto entre ambas poblaciones [varones y mujeres], existen áreas que deben ser compartidas necesariamente y espacios comunes, por ejemplo, el centro médico de la Unidad, en el que son atendidos por los profesionales de la salud las mujeres, los hombres y los niños. Las inquietudes y quejas de las internas, sobre todo en cuanto a la disminución de la calidad en la

⁴⁵ PPN, 2016: 447.

⁴⁶ Para ampliar véase el Informe Anual 2019 del Registro Nacional de Casos de Tortura.

⁴⁷ PPN, 2016: 330.

⁴⁸ Es importante señalar que el SPF tuvo en cuenta “beneficiar” a los varones presos por delitos de Lesa Humanidad. Este argumento se fundó en el reconocimiento de las deficiencias edilicias, de recursos humanos y materiales para brindar asistencia a la salud en el CPF II de Marcos Paz, donde se encontraban anteriormente. Con su reubicación en la Unidad N°31, se esperaba que estos presos puedan ser derivados al HPC del CPF I para recibir atención médica, previendo la efectivización de los traslados sin inconvenientes por cuanto se trataba de una unidad con “bajos niveles de conflictividad”.

atención médica, se refieren a una mayor demora en la atención y al hecho de priorizar la asistencia médica de la población recién incorporada”⁴⁹.

Además, la incorporación de varones a la unidad impactó en la dinámica general, en relación a las posibilidades de circulación hacia las distintas áreas de la unidad, generando tanto en la reducción de actividades de educación como también en las demoras en los reintegros y en la realización de traslados. A ello se agrega que, durante el monitoreo realizado muchas detenidas manifestaron que, cuando circulaban con sus hijos/as, sentían “temor y ansiedad” al cruzarse con estos detenidos y con el personal de seguridad que los acompaña.

En términos generales, esta reorganización en la Unidad N°31 fue negativa para la población de mujeres, en tanto se redujo el cupo del único establecimiento de “mediana seguridad” en el área metropolitana. A pesar de las diversas presentaciones judiciales desde PPN y otras entidades y personas individuales, y aunque hubo autoridades judiciales que instaron a desalojar a los varones de la Unidad N°31, el SPF recurrió y se le dio lugar. Como se afirma en el Informe Anual de la PPN:

“(…) resultan groseros los efectos simbólicos que produce la nueva conformación poblacional: los hombres implicados en causas de lesa humanidad conviven en un mismo espacio junto a los hijos de las mujeres detenidas. En oposición a la política de memoria, verdad y justicia que el Poder Ejecutivo pregona, tras los muros se invierte la ecuación, son las mujeres y sus hijos quienes sostienen con su cuerpo las decisiones políticas tendientes a favorecer las condiciones de detención de los hombres implicados en delitos contra la humanidad”⁵⁰.

En el Informe Anual de 2015 de la PPN se menciona que hacia finales de ese año

“(…) la administración penitenciaria llevó adelante ciertas medidas tendientes a institucionalizar y regularizar el tratamiento de las personas transgénero y homosexuales en el ámbito federal. Mediante la Resolución N°1.721 creó el ‘Reglamento Interno de la U.R. VI – Anexo alojamiento de internos trans y homosexuales’. Entre las medidas previstas, se creó el protocolo de registro corporal y pertenencias de personas trans en la órbita del SPF. A la vez, se propuso el cambio de denominación del módulo a ‘Unidad Residencial VI – Anexo alojamiento de internos trans y homosexuales’ y se estableció un futuro programa específico para las personas trans privadas de la libertad. En esta línea, por medio del Memorando N°44 la Dirección Nacional del SPF dispuso la sectorización de la población LGBTI alojada en el CPF I. Ello significó la separación en pabellones diferenciados para personas transgénero y otros sectores para homosexuales exclusivamente. Los movimientos se desarrollaron de forma intempestiva y sin dar previo aviso a la población. Según pudo relevarse, las personas debieron dejar asentado en una constancia su identidad de género autopercebida, optando binariamente entre las categorías transgénero u homosexual. La medida generó movilización y disconformidad por parte de la población alojada, dado que no estaban de acuerdo con esta separación.”⁵¹

⁴⁹ PPN, 2016: 285. Resaltado propio

⁵⁰ PPN, 2016: 338.

⁵¹ PPN, 2016: 458.

En el año 2016 el SPF efectuó el traslado de las mujeres trans desde el Complejo Penitenciario Federal I para varones adultos al Complejo Penitenciario Federal IV. Así se explica en el Informe Anual 2016 de la PPN:

“A comienzos de abril la Dirección Nacional del SPF dispuso el traslado de las personas transgénero al CPFIV de Ezeiza, cárcel de mujeres. De tal modo, la Unidad Residencial VI (URVI) del CPF I quedó destinada al alojamiento de personas gay, y los pabellones que anteriormente ocupaba el colectivo ‘trans’, fueron destinados a personas detenidas por delitos económicos, de alto perfil mediático. Así, se desactivó definitivamente el módulo de diversidad sexual, donde convivían las personas ‘trans’ y gay. El traslado se efectuó de manera intempestiva, sin previa notificación y sin la conformidad de los involucrados. Si bien esta disposición podría encuadrarse dentro de una buena práctica penitenciaria, constituyó una medida arbitraria que motivó presentaciones judiciales por parte de las personas que estaban en desacuerdo con ser alojadas en cárceles de mujeres. La disconformidad con el traslado fue argumentada en función de la identidad de género autopercibida. Algunas personas refirieron no percibirse como mujeres ‘trans’, sosteniendo una identidad más amplia y dinámica, fuera del dualismo varón/mujer”⁵².

Ese mismo año, mediante el Boletín Público Normativo N°613 del 21 de septiembre se aprueba el

“Programa específico para mujeres trans en contexto de encierro alojadas bajo la órbita del SPF” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a implementarse en el CPF IV con el objetivo general de “proveer estándares adecuados respecto al trato y tratamiento de las mujeres trans privadas de la libertad, abordando los riesgos y necesidades específicas de las mismas, a fin de contribuir al desarrollo personal de su identidad de género mediante el trato digno y el ejercicio pleno de sus derechos.”⁵³

Conforme consta en el Informe Anual de la PPN de 2016, el total de la población de mujeres embarazadas y/o con hijos/as en las cárceles del SPF era de 43, habiendo en la Unidad N°31, 26 mujeres (7 embarazadas y 19 con niños/as). Este número es menor en relación a años anteriores, pudiendo haber distintas dimensiones que –en su combinación– expliquen este

⁵² PPN, 2016: 431. Cabe señalar que en el Módulo VI quedaron alojados varones gays, quienes al año siguiente fueron realojados en los pabellones A y B del módulo V del CPF I.

⁵³ El antecedente de este Programa es una “Guía de procedimientos de ‘visu medico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaldías” que el SPF publica el 11 de abril de 2016 mediante Boletín Público Normativo N°596. Esta guía establece las condiciones en que debe realizarse la requisa del cuerpo y pertenencia de las personas trans. El propio Programa publicado en septiembre de 2016 tuvo una actualización en 2021 (BPN N°740) y en 2022 (BPN N°778) se vuelve a publicar con la rúbrica de la Subdirectora de la Dirección Nacional del SPF (dada la ausencia de Director/a) a fin de garantizar la continuidad en el funcionamiento operativo y administrativo de la Institución. Entre las modificaciones que se producen en 2021 constan: la eliminación del punto que establecía la elaboración de un “Manual de información básica para mujeres trans” y se incorporan dos puntos, uno sobre las “Necesidades específicas de las personas trans” (que alude a posibles discriminaciones en el acceso a la salud que pudieran sufrir) y otro sobre “Distribución y alojamiento”. En este último se establece que se las debe alojar en un entorno que garantice su seguridad conforme su identidad de género autopercibida. “Para lo cual el equipo interdisciplinario deberá evaluar dicha particularidad considerando la posible incorporación al programa ‘Tutorías Penitenciarias’ inserto en el B.P.N. N°577 o del ‘Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad’ B.P.N. N°500, en los casos en que sea necesario. Todo ello en consonancia con las pautas establecidas en el ‘Manual sobre reclusos con necesidades especiales’ (UNODC) la cual establece: “La necesidad más importante y principal es la protección contra el abuso sexual y la violación, generalmente perpetrados por otros reclusos.” (BPN N°740).

descenso. En particular, la disminución de plazas desde 2015, con el traslado de presos por delitos de Lesa Humanidad, por lo que la capacidad para mujeres se redujo a 138, habiendo 83 detenidas alojadas en 2016. Pero también, debe mencionarse la intensificación de la externación por el RAM⁵⁴ y la aplicación de arrestos domiciliarios, como dos medidas que podrían impactar en el encierro de mujeres con hijos/as.

En 2017 la población de mujeres encarceladas aumentó considerablemente, lo que se vio reflejado también en el aumento de mujeres con hijos/as. Del descenso registrado hacia 2016, la cantidad de detenidas comenzó a aumentar hasta duplicarse (de 26 en 2016 a 42 en 2017). En este contexto, en 2017 asistimos a nuevas redistribuciones de población en el archipiélago carcelario federal para mujeres. Así, en el informe anual de la PPN se informa que las detenidas extranjeras latinoamericanas que se encontraban alojadas en el pabellón 11 de la Unidad 31 fueron trasladadas durante ese año al CPF IV con el resto de las detenidas⁵⁵.

Como sabemos, la distribución y redistribución de la población genera espacios sobrepoblados y espacios subpoblados. En 2017

“la Unidad 31 (...) registra[ba] una cantidad de población alojada por debajo de la capacidad utilizable. Debe recordarse que se trata de una cárcel diseñada para el alojamiento de mujeres y aloja a embarazadas y a madres con niños y niñas menores de 4 años. Sin embargo, de las 243 plazas declaradas, 90 se destinan al alojamiento de adultos mayores imputados en delitos de lesa humanidad.”⁵⁶

Respecto a aumento de la población penal en el Informe Anual 2017 de PPN se da cuenta del aumento del encarcelamiento de mujeres ya que durante el año 2017 “el colectivo pasó de representar el 7% (764 mujeres) al 8% (946 mujeres) de la población federal”⁵⁷. El aumento de las mujeres en prisión tuvo un impacto significativo para el CPF IV, ya que es la unidad con mayor capacidad operativa. Hacia mayo de 2017 se registraron focos de sobrepoblación y ampliación de plazas improvisadas. Del Informe Anual 2017 de PPN se extrae: “Hacia fin de año, la población total del CPF IV ascendía a 619⁵⁸ personas, cuando la capacidad declarada era de 552 plazas”⁵⁹.

⁵⁴ Se trata del Reglamento de Alojamiento de Menores publicado el 28 de mayo de 1997 en el Boletín Público Normativo N°65 del SPF. Este Reglamento permite al SPF actuar como un ente controlador e interventor de una supuesta “moral” que deben tener las detenidas en tanto “madres” y tiene la potestad de regular la permanencia de niños/as en la unidad. Tal es así, que ante algún conflicto protagonizado por las presas madres (con otras detenidas y fundamentalmente, con el personal penitenciario) pueden ser catalogadas por el RAM como “malas madres” y determinar junto a la agencia judicial y el servicio social la externación de los/as niños/as.

⁵⁵ PPN, 2016: 44.

⁵⁶ PPN, 2019: 338.

⁵⁷ PPN, 2018: 71.

⁵⁸ Dato perteneciente a la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo confeccionado a partir de la Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 31-12-17.

⁵⁹ PPN, 2018: 72.

En el año 2018, a través del Boletín Público Normativo N° 676 del 19 de abril, se publica el Plan anual de obras y mantenimiento edilicio que contempla “readecuaciones edilicias” (refacciones) a realizar en todas las cárceles del SPF. El mismo año el poder ejecutivo aprueba el alojamiento de dos personas por celda unicelular por primera vez en el SPF, y en el Boletín Público N° 680 del 1 de agosto se publican el “Protocolo para la evaluación del riesgo de alojamiento en celdas compartidas”, el “Formulario de Evaluación del riesgo de alojamiento compartido” y “Formulario de Examen de compatibilidad individual”. Esto afectó particularmente a las mujeres alojadas en el CPF III de Güemes, Salta.

El año 2018 es importante en cuanto a la redistribución de la población de mujeres en el archipiélago carcelario federal. El proceso de reorganización de ese año se encuentra detallado en el capítulo sobre Mujeres en prisión y colectivo LGBT+ del informe anual de la PPN:

“Podría suponerse que la lógica de distribución inter-carcelaria de las unidades de mujeres del SPF estuvo influenciada y afectada por la sobrepoblación presente en el CPFIV. A partir del análisis de las estadísticas penitenciarias del SPF se extrae que, en particular, durante el 2018 este Complejo tuvo un incremento de 76 personas que implicó la inauguración de nuevos sectores de alojamiento y la incorporación de plazas en otros ya existentes. En este marco, dentro de los nuevos lineamientos en materia de política criminal, los procesos judiciales llevados adelante durante los últimos años dirigidos a la persecución de delitos de corrupción también influyeron en la reconfiguración del escenario carcelario. Así, durante el 2018 se inauguró un pabellón destinado a mujeres afectadas al Sistema de Intervención para la Reducción de índices de Corruptibilidad, también denominado IRIC, espacio que con anterioridad se encontraba destinado a actividades de educación. También en la Unidad N° 31 fue habilitado un pabellón para población incorporada al IRIC, aunque en este caso dirigido a la población masculina”⁶⁰.

Según consta en el Informe Anual de la PPN, pese a que la Ley de Ejecución Penal incluyó los casos de mujeres embarazadas y con niños/as menores de cinco años entre los criterios para el arresto domiciliario, para finales de 2018 había 7 mujeres embarazadas y 37 con sus hijos/as en prisión. En 2019 se continúa alojando en cárceles este tipo de población, eran un total de 25 mujeres embarazadas y/o con hijos pequeños y 16 niños/as alojados/as.⁶¹

⁶⁰ Mediante Boletín Público N°684 se habilita el alojamiento de mujeres integradas al programa de “Intervención para la reducción de índices de corruptibilidad” (IRIC) “en forma transitoria y por el término de 120 días el pabellón 19 de la Unidad N°31”. PPN, 2019: 338. El Programa “Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” (I.R.I.C.) fue creado por la Dirección Nacional del SPF mediante Resolución N°443 el 31 de marzo de 2016. Según consta “se creó a los fines de promover un trato igualitario, digno y justo para el perfil de internos con alto riesgo de corruptibilidad, disminuir los riesgos de conflictividad, violencia, corrupción y de los fenómenos de manipulación e infiltración, brindar herramientas al personal para abordar sus riesgos y necesidades, y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.” Y en ese marco también se aprobó el “Programa de Capacitación Intensivo en Prevención de la Corrupción (...) dictado para personal que desarrolla tareas con internos vinculados al I.R.I.C.” El funcionamiento del IRIC supuso la aprobación de las “pautas generales de funcionamiento del sistema de intervención para la reducción de índices de corruptibilidad (I.R.I.C.)” y la asignación de pabellones específicos para alojar la población destinataria de este Programa en distintas cárceles: CPF I, CPF II, Unidad N°7 y Unidad N°31. Los textuales corresponden al Boletín Público Normativo N°712 del SPF.

⁶¹ En el relevamiento de actualización realizado en 2022, los guarismos de esta población habían decrecido aún más, en total se alojaban 5 mujeres madres y embarazadas con sus hijos y 9 niños/as.

En 2018 se continúa registrando el alojamiento de mujeres extranjeras en la Unidad N° 31, quienes fueron reubicadas del Pabellón 11 al 13 (se desconoce el motivo de este cambio). Es de destacar que, de un total de 201 mujeres presas, 43 eran extranjeras, esto es el 21%. Vale especificar que la mayoría eran de nacionalidades de países latinoamericanos, aunque también se registraban de otras regiones.

También en 2018 se inauguró el Complejo Penitenciario Federal VI (CPF VI) en Luján de Cuyo -Mendoza cuya construcción ya estaba planteada en el Plan Director de Política Penitenciaria del año 1995. El diseño de este Complejo contempla un sector destinado a mujeres y otro a varones jóvenes adultos. En el año 2022 el sector de mujeres no ha sido habilitado aún (permanecen alojadas en el sector para varones), tampoco el de jóvenes adultos que permanecen en la cárcel provincial (Unidad VI de San Felipe).

En el Informe Anual 2019 de la PPN se presenta a la Unidad N°31 en la sección “Cartografías del encierro federal”. En la misma se alude a problemáticas persistentes de la unidad, entre las cuales se destaca el alojamiento de presos varones por delitos de lesa humanidad desde el año 2014, política institucional reafirmada en 2018 con el alojamiento de presos varones bajo el programa IRIC (Intervención para la Reducción de los Índices de Corruptibilidad). En 2020 este programa quedó sin efecto en todo el SPF pero se continúan alojando allí varones con causas mediáticas⁶².

En marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de la Resolución 184/2019 declaró la “emergencia penitenciaria” por el término de tres años. La “emergencia penitenciaria” se declara como corolario del encarcelamiento masivo en Argentina que lleva varios años y que ha provocado un incremento sostenido de la población carcelaria. En un informe de mayo de 2019 elaborado por el Área de Salud Mental de la PPN, se señala que el aumento de la población penal produjo focos de hacinamiento en distintas unidades, lo cual resulta incompatible con la dignidad humana y atenta contra la salud mental de las personas detenidas y con cualquier propuesta de “tratamiento penitenciario”. Además, se precisa que la sobrepoblación produce vulneraciones a los derechos básicos ya que disminuye el acceso al trabajo, a la educación y a las visitas. Puntualmente, sobre el CPF IV se informa que “la población al momento del monitoreo es de 707 [presas]”⁶³ y que en algunos pabellones se incorporaron camas cuchetas aumentando así el cupo sin modificaciones ni adaptaciones

⁶² El IRC se derogó el 22 de julio de 2020, atento a la merma de detenidos/as destinados/as a esos pabellones y la decisión penitenciaria de reorganizar el alojamiento de los/as mismos/as. Entre los argumentos esgrimidos para su derogación se menciona: “(e)l tiempo transcurrido desde la creación y posterior implementación del sistema, y toda vez que se encuentran perfiles diferentes cuyas necesidades pueden abordarse individualmente, la Dirección General de Régimen Correccional, propicia la revisión del sistema de “Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” (IRIC), quedando en su esfera de competencia determinar qué programas de aplicación individual serán destinados a los internos que anteriormente integraban mencionado sistema. Que dicha medida tiene como finalidad actualizar la dinámica de alojamiento de las personas privadas de la libertad y los perfiles criminológicos que en cada una de ellas se debe abordar.” Todas las citas corresponden al Boletín Público Normativo N°712 del SPF.

⁶³ Expediente 1383, fojas 6800.

edilicias evidenciando la producción de malas condiciones materiales. Se realiza una especial mención a la “reformulación del establecimiento destinado al tratamiento de las adicciones (CRD) incluyendo en uno de sus pabellones a mujeres ‘primarias’ con la consecuencia de la reducción de espacio y concomitante modificación de la lógica del tratamiento”⁶⁴ que provoca deficiente asistencia a la salud mental.

En un informe sobre el aumento de plazas en CPF IV producido por el Equipo de Género y Área de Auditoría de la PPN, se informa sobre lo relevado entre abril y mayo de 2019. Se hace alusión al crecimiento de la población penal que “desde el 2016 se registra un incremento constante de la población del CPF IV y a un ritmo acelerado”⁶⁵, que implica una concreta problemática espacial en las cárceles. Al mismo tiempo, se reitera que el SPF no ha declarado una actualización de las capacidades de las unidades y, sin embargo, se constató la creación improvisada de plazas a partir de nuevos sectores de alojamiento y la colocación de camas en otros. Esta modalidad de ampliación de cupo es una práctica penitenciaria que ya había sido registrada por la PPN en los años 2017 y 2018 y configura degradantes condiciones materiales. Se informa que el Pabellón de Ingreso A, contaba con 16 plazas y se amplió, por medio de la incorporación, en un espacio donde funcionaban oficinas, de 7 camas dobles (cuchetas), alcanzando una capacidad de 30 plazas. Conjuntamente, se creó un nuevo sector, el Pabellón de Ingreso B con capacidad para 18 personas. Se destaca que ambos sectores tenían integrado el espacio de camas con el sector comedor y en relación a este nuevo sector: “se observa que presenta dimensiones muy reducidas”⁶⁶, además de diversas deficiencias y falencias estructurales. Se concluye afirmando que estas modalidades de incremento de plazas empeoran y agravan las condiciones materiales de detención y produce vulneraciones a los derechos de educación, trabajo, visita y salud.

Cárceles y espacios carcelarios para jóvenes adultos varones en el archipiélago federal

En el año 2002 los varones jóvenes adultos (entre 18 y 21 años) estaban alojados en un complejo penitenciario específico para esta población, una cárcel y un sector de una unidad penitenciaria para adultos⁶⁷. Así se describía el archipiélago carcelario para jóvenes en “Voces del encierro”:

“En nuestro país existen tres establecimientos destinados exclusivamente a alojar jóvenes varones de entre 18 y 21 años no cumplidos. Excepcionalmente, algunos jóvenes mayores de 21 años pueden permanecer allí hasta los 25 no cumplidos, en tanto estén desarrollando algún programa de tratamiento específico (Metodología Pedagógica Socializadora o tratamiento para drogodependientes), y así lo decida el director de la unidad respectiva.

Los establecimientos son:

- Instituto de Jóvenes Adultos “Dr. Julio Antonio Alfonsín” (Unidad 30) Ubicada en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Allí se encuentran alojados alrededor de 20 jóvenes, la mitad de los cuales están incorporados al régimen de la Metodología Pedagógica Socializadora. [En aquel

⁶⁴ Expediente 1383, fojas 6801.

⁶⁵ Expediente 1383, fojas 6810.

⁶⁶ Expediente 1383, fojas 6823.

⁶⁷ Ese año se inauguraron las Alcaldías N° 22 y 23 de Jujuy y Salta en la que también se alojaron jóvenes adultos.

momento] por razones de distancia no se visitó ni se efectuaron encuestas en la mencionada Unidad [y por ende quedó excluida de la investigación].

- Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA.) Que comprende:
 - el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (Unidad 24)
 - el Instituto para Jóvenes Adultos “Dr. Juan Carlos Landó” (U.26)
 - el Centro Federal de Tratamiento para Drogodependientes “Malvinas Argentinas” (...)
- Módulo IV de Jóvenes Adultos – Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.”⁶⁸.

El Complejo Federal para Jóvenes Adultos fue creado en fecha 31 de octubre de 1996 por Decreto P.E.N. N°1221; B.O. N°28512. El mismo se compone de tres unidades: Unidad 24, Unidad 26 y el Centro Federal de Tratamiento “Malvinas Argentinas”.

“[El] Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24) se licitó en el año 1994 y se inauguró en 1996. Existía en el predio un edificio que pertenecía al Consejo Nacional del Menor (actual U. 26) y al Instituto Juan Carlos Landó (ex- O’Connor). Este instituto era una sección de máxima seguridad del Hospital Gutiérrez perteneciente al Consejo del Menor. En el año 1980 pasó a formar parte del Servicio Penitenciario Federal con el objeto de alojar presos jóvenes adultos. El terreno sobre el que se asienta la cárcel pertenece al Estado Nacional y se encuentra afectado al Servicio Penitenciario Federal.”⁶⁹

“La Unidad N°24 se encuentra dividida en dos sectores: Sector A (máxima seguridad) que incluye los pabellones A, B, C y D; y Sector B (metodología resocializadora) con los pabellones E y F. (...) La capacidad de alojamiento (...) es de 152 celdas individuales, (...) En dicha unidad la característica principal consiste en alojar internos que recién ingresan, para ir siendo evaluados para el posterior ingreso al Programa de Metodología Pedagógica Socializadora.”⁷⁰

“En el Instituto para Jóvenes Adultos “Dr. Juan Carlos Landó” (Unidad 26), sólo se alojan jóvenes incorporados al programa de la Metodología Pedagógica Socializadora. El establecimiento, de construcción antigua, se divide en dos alas.”⁷¹

“La capacidad es de 39 plazas, y los internos alojados allí generalmente se encuentran en la última etapa del cumplimiento de la pena, de forma tal que su conducta generalmente es buena. Se propugna la idea de que los internos se manejen con autodisciplina.”⁷²

“En el Centro Federal de Tratamiento ‘Malvinas Argentinas’ se alojan los jóvenes que están por iniciar o están realizando un tratamiento por adicción a drogas. La construcción del edificio para drogodependientes se encaró teniendo en cuenta un ‘programa de tratamiento’ dividido en cuatro fases conforme a los lineamientos de comunidad terapéutica. La ley 23.737 indicaba que las cárceles debían tener un módulo afectado a tratamiento de drogodependientes.

A fines del año 1992, ante la queja de los jueces por no contar con un lugar para alojar a los jóvenes con problemas de drogodependencia y a los fines de cumplir con la ley, el Ministerio de Justicia pidió al Ministerio de Economía fondos especiales para la construcción de ese espacio.”⁷³

⁶⁸ Daroqui, A. et. al., 2006: 160-165.

⁶⁹ Daroqui, A. et. al., 2006: 160.

⁷⁰ PPN, 2009:78.

⁷¹ Daroqui, A. et. al., 2006: 198.

⁷² PPN, 2009: 79.

⁷³ Daroqui, A. et. al., 2006: 198-199.

“El Centro de Rehabilitación (...) cuenta con 4 pabellones, que a su vez cada uno corresponde a una Fase del Tratamiento (Fase 1, 2, 3 y 4), con una capacidad total de 44 celdas, de las cuales sólo la primera fase se encuentra completa. A medida que se avanza en las fases, se reduce la cantidad de alojados a raíz de las libertades que se van otorgando.”⁷⁴

“El Complejo Penitenciario Federal I fue inaugurado formalmente en octubre de 1999, para alojar procesados mayores con un régimen de máxima seguridad. Comenzó a funcionar plenamente a principios de 2000.

Su construcción obedece a un modelo originado en los Estados Unidos: mega-cárceles de máxima seguridad, divididas en módulos, que constituyen cada uno de ellos una unidad semi- independiente, con directores por módulo, y un director general. Fue construido por la UTE (Unión Transitoria de Empresas) liderada por las empresas Techint, Impreglio, Iglis y Hochtief. El Estado invirtió en su construcción 205 millones de pesos con un sistema de pago por financiamiento tipo *leasing*, negocio por el cual se encuentran procesados desde el ex presidente Menem hasta los funcionarios del área penitenciaria que lo llevaron adelante.

La capacidad total es de unos 1800 presos, y los módulos son 6. En septiembre de 2000 fue cerrada la Prisión de Capital Federal (U.16) que alojaba jóvenes adultos. Estos fueron trasladados al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Este módulo está dividido en seis pabellones: A, B, C, D, E y F, con capacidad para 50 jóvenes cada uno. En una organización por lo menos confusa, el pabellón F corresponde al alojamiento de los jóvenes recién ingresados al penal, mientras que los que tienen resguardo de integridad física se encuentran alojados en un pabellón del Módulo V del Complejo junto a los que están sancionados.”⁷⁵

“En cuanto al (...) personal, al tratarse de un módulo, se comparte con el resto del complejo. Incluso el personal que realiza las requisas en el módulo no pertenece a éste, sino que es del cuerpo general del complejo. Ninguno de los integrantes de las distintas áreas (judicial, médica, educación), pertenece exclusivamente al módulo IV, sino que forman parte de los equipos generales del CPF I.”⁷⁶

Un dato importante que los diferentes documentos mencionan como característico de esta población es que históricamente en la zona metropolitana se ha dividido el alojamiento en dos espacios diferenciados e identificados como “máxima seguridad” y “mediana seguridad”. Esta relación que se establecía entre regímenes más duros y menos duros se observó entre el Módulo IV del CPF I y la Unidad N°24 del CFJA, pero también se daba al interior del CFJA (entre la Unidad N°24 y la Unidad N°26) e incluso al interior del Módulo IV, según consta en el Informe Anual 2003-2005 de la PPN: “En el Módulo IV funciona de hecho un sector de ‘máxima’ y otro de ‘mediana’ seguridad.”⁷⁷

En el año 2008 se construyeron nuevos pabellones en los distintos módulos del CPF I y eso representó una ampliación en la capacidad de alojamiento en el Módulo IV para jóvenes, “sumando a los 6 pabellones existentes que alojaban 50 personas cada uno, 4 nuevos pabellones de distinta estructura, con 12 celdas individuales cada uno”.⁷⁸

⁷⁴ PPN, 2009: 79.

⁷⁵ Daroqui, A. et. al., 2006: 199-200.

⁷⁶ Daroqui, A. et. al., 2006: 201.

⁷⁷ PPN, 2006: 73.

⁷⁸ PPN, 2009: 41.



El 18 de diciembre de 2009 el SPF publica el Boletín Público Normativo N° 350 en el que se “reglamenta” o se “protocoliza” la “Metodología Pedagógica Socializadora” que había sido aprobada en 1997. En dicho Boletín se argumenta: “Que se hace necesario contar con un instrumento legal, sistematizado y ordenado adecuado a los tiempos actuales, marcando los lineamientos para las acciones implementadas; que se constituye en el sistema básico de normas aplicable a temáticas como la incorporación al programa, la permanencia, pautas temporales, egreso, actividades y disciplina, entre otras, que hacen al quehacer diario de los residentes.” Y se afirma que ello no redundará en un incremento de personal.

En el año 2010 se produce una reconfiguración importante en el archipiélago carcelario para jóvenes. En el mes de julio se produce el traslado de los detenidos alojados en el Módulo IV del CPF I-Ezeiza hacia el Complejo II de Marcos Paz para varones adultos (Resolución N°905 de la Dirección Nacional del SPF). En esta oportunidad, al igual que en la cárcel de Ezeiza, se les asigna uno de los peores módulos en cuanto a sus condiciones y al régimen duro/estricto o “de máxima seguridad” como suele denominarse en la jerga. A través del Boletín Público Normativo N°380 del 6 de mayo de 2010 se informa la creación del “Establecimiento para Jóvenes Adultos como Anexo del Complejo Federal para Jóvenes Adultos, en el sector denominado Modulo Residencial V del CPF II -Marcos Paz-.” Se anuncia que “contará con una capacidad máxima de 300 plazas.”

El traslado de los jóvenes desde Ezeiza a Marcos Paz se produce en el mes de julio, y se realiza en forma “repentina sin cumplimentar los requisitos estipulados y sin la adecuación de las condiciones mínimas de habitabilidad. El módulo no contaba con las diferentes áreas que deben conformar una unidad, dependiendo de la Unidad N°24. Las comunicaciones entre las unidades eran muy deficitarias. No se aplicó ni metodología ni el tratamiento para consumo problemático.”⁷⁹. Cabe subrayar que tampoco tenían acceso a la atención a la salud en este módulo, dependían de los servicios y los profesionales de la Unidad N°24.

En junio del año 2011 se crea el Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para jóvenes Adultos mediante resolución N°1172 de la Dirección Nacional del SPF y también el “Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Conflicto en Jóvenes Adultos”. Ambos productos de instancias que se abrieron en el marco de un habeas corpus colectivo correctivo que presentó la PPN en favor de un pabellón de jóvenes que se encontraban viviendo en régimen de aislamiento severo y sectorización.

En el año 2012 mediante el Boletín Público Normativo N°450 se publica el Manual de Organización Específico del Complejo Federal para Jóvenes Adultos. Organigrama y distribución de los espacios. En este acto administrativo “la Dirección General del Cuerpo Penitenciario promueve la elaboración de un Proyecto a fin de convertir los Módulos de Residencia del Complejo (...) en Unidades Residenciales autónomas, con dependencia

⁷⁹ PPN, 2010: 405.

funcional del Jefe de Complejo, en cuanto a áreas y servicios que resultan esenciales y comunes a todo el Complejo, como los sectores de Ingreso, Selección y Tránsito, Sancionados, Visitas, Control y Registros, Trabajo, Economato, Mantenimiento, Administración financiera, Recursos humanos, Judicial, entre otros. Que de esta forma el Complejo estará conformado por un conjunto de Unidades autónomas que funcionarán con descentralización administrativa y operativa. (...) Que la implementación del Manual de Organización Específico del Complejo Federal de Jóvenes Adultos permitirá la descentralización administrativa y operativa a través del funcionamiento de Unidades autónomas, quedando reservadas al Jefe de Complejo la administración de las áreas y servicios esenciales comunes a todas las Unidades Residenciales, a través de la Dirección de Seguridad, Coordinación Administrativa-Legal y de Tratamiento, Dirección Administrativa, Divisiones Secretaría y Trabajo.” Si bien el Boletín afirma que el CFJA fue el primer Complejo Penitenciario “que se ha establecido en nuestro país, destinado a jóvenes adultos que precozmente han llegado al delito” inaugurado en 1996, lo cierto es que este acto administrativo del 23 de marzo de 2012 es el que le otorga por primera vez la organización propia de un Complejo.

En abril de 2014, mediante la Resolución N°0469/2014 el SPF autoriza el alojamiento, en la UR II del CFJA [Módulo V del CPF II], “ internos de sexo masculino, de entre 21 y 24 años de edad, que se encuentren bajo el Protocolo de Resguardo, que no se hallen bajo proceso penal por delitos contra la integridad sexual, que posean comportamiento bueno o conducta 5 y, de baja conflictividad; en forma excepcional y extraordinaria por el lapso de ciento ochenta días, prorrogables por un período similar si persiste la situación de escasez de plazas disponibles. Para dar cumplimiento a dicha resolución se dispuso el pabellón 2 de la UR II, provocando el descuento de cincuenta (50) plazas para el alojamiento y distribución de los jóvenes.”⁸⁰

A partir del año 2014 se evidencia la falta de espacio para alojamiento en el SPF en general, y en el Complejo para jóvenes en particular. Ese año la PPN presenta un habeas corpus por sobrepoblación en la Unidad N°24 y en 2015 una denuncia a raíz de la incorporación de camas cuquetas en los pabellones colectivos de la U. R. II (N°9 y N°10), lo que devino en la duplicación de las plazas y por ello en el agravamiento de las condiciones de detención de los jóvenes alojados en dichos sectores.

En el Informe Anual 2016 de la PPN se señalan una serie de cuestiones que fueron motivo de intervención de este organismo. En cuanto a la sobrepoblación y el hacinamiento se inicia indicando que en abril “...se produjo el traslado masivo al CFJA de jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes de institutos de menores. En vista de que esta medida sólo agravaría la situación de la UR II, la PPN solicitó se prohibiera el ingreso de población procedente de estos dispositivos, lo que fue ordenado por el juzgado en mayo”. Además, se destaca “la implementación de medidas paliativas y poco estratégicas. Entre ellas se pueden mencionar la creación de un pabellón dentro de la UR II para adultos con medidas de resguardo, reduciendo

⁸⁰ PPN, 2015: 420.

intempestivamente la cantidad de plazas para los jóvenes. También la improvisada duplicación de plazas en los pabellones colectivos, introduciendo únicamente camas cuchetas sin infraestructura que acompañara la medida. Y, por último, no hacer lugar a traslados de un alto porcentaje de jóvenes en condiciones de ser realojados en unidades para adultos por haber cumplido 21 años...”.

El 26 de septiembre de 2017 se publica el Boletín Público Normativo N°647 del SPF en el cual se da a conocer el “Programa de Abordaje específico para la población Joven Adulta privada de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.” Y al día siguiente se publica el Boletín Público Normativo N°648 a través del cual se desafecta el Módulo V del CPF II al Complejo de Jóvenes y los detenidos son trasladados a la Unidad N°24.

En el Informe Anual PPN 2017 se da cuenta de la restructuración del CFJA con la concentración de toda la población en las dependencias de las Unidades N°24, N°26 y el CRD. A principios del año 2017 la PPN detectó obras de reforma en las unidades N°24 y N°26 del CFJA. Si bien se realizaron distintos pedidos de informes, estos obtuvieron como respuestas evasivas por lo que en el Informe producido por el Equipo de “Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de su Libertad” se destaca que: “La falta de información brindada por el SPF implicó que las obras edilicias no pasaran por ninguna auditoría ni control externo, al tiempo que imposibilitó la prevención de vulneraciones de derechos que finalmente ocurrieron”.

La PPN realizó distintos monitoreos en los que se constató que las obras de ampliación y la construcción de nuevos pabellones que tenían dimensiones insuficientes (en particular los pabellones G y H de la Unidad N°24 y las celdas de la Unidad N°26 luego de la modificación), pues habían sido construidos utilizando el parámetro de 2 m² por interno establecido por la resolución ministerial para el caso “de superar la capacidad real del establecimiento”. Se requirió la intervención judicial, pero no se logró modificar estas construcciones y tampoco evitar su utilización.

Las obras terminaron en septiembre, de inmediato, los días 27, 28 y 29 de ese mismo mes, se realizó el traslado de los jóvenes entre 18 y 21 años no cumplidos alojados en la UR II (Módulo V del CPF II) a la URI del CFJA (U.24), como también el traslado de jóvenes mayores de 21 años alojados en la URI a distintas cárceles para adultos.

La reconfiguración del CFJA consistió en unificar el alojamiento de todos los jóvenes adultos en las unidades N°24 y N°26 del CFJA, y reducir las plazas totales para dicho complejo, pasando de 621 (mientras se utilizó el Módulo V del CPF II) a 352 plazas utilizables. A continuación, citamos en extenso el informe en cuanto a la descripción de los sectores nuevos:

“Finalizadas las obras, la U. 24 incrementó su capacidad de alojamiento de 152 a 216 plazas. De esta manera, el cupo de la unidad se vio incrementado en 64 plazas (28%). Las reformas y obras



consistieron en desalojar dos de los tres talleres laborales a fin de convertirlos en lugares de alojamiento colectivo (actualmente denominados pabellones “G” y “H”). Estos nuevos pabellones alojan a 32 personas cada uno, a través de la incorporación de camas dobles (cuchetas) y la creación de baños. Los espacios para talleres laborales que se desarticulaban no fueron reemplazados en ningún otro espacio.

Se trata de dos galpones de base rectangular de 19,90 metros de largo por 10,10 metros de ancho — 200 m² totales aproximadamente—. En cada pabellón se construyó un sector de baños compuesto de 4 duchas, 2 inodoros, 2 mingitorios, 2 lavabos y 3 piletas para lavado de ropa en el patio. También hay un sector reservado a la celaduría y un cuarto cerrado que funciona como sala de máquinas, donde se ubicaron los termotanques que proveen de agua caliente al pabellón. El sector de cocina consta de una mesada de hormigón de 1,50 metros de largo por 0,60 metros de ancho con un piletón, también construido en hormigón, con dos grifos. A continuación, se encuentra el sector que debería funcionar como comedor diario, el sector dormitorio y un patio descubierto. Todo ello se encuentra dividido axialmente por la circulación del ingreso y la salida al patio.

Las obras en la Unidad N°26 consistieron en modificar casi por completo los sectores de alojamiento “A”, “B” y “C”, a fin de ampliar su capacidad, que hasta el momento era de 29 plazas en el Sector A, de 10 plazas en el Sector B y de 4 plazas el Sector ‘C’.

Actualmente, el Sector “A” está compuesto por 13 celdas secas y colectivas, 12 de estas celdas destinadas al alojamiento de 4 personas cada una y 1 celda destinada al alojamiento de 6 personas, lo que resulta en un total de 54 plazas. El mobiliario que poseen las celdas resulta escaso para la cantidad de jóvenes alojados. El Sector “B” también está compuesto por 8 celdas secas y colectivas, 4 de ellas destinadas a alojar a 8 jóvenes y 4 celdas destinadas a alojar a 4 jóvenes, todos en camas cuchetas, lo que resulta en un total de 48 plazas. En ambos sectores se construyó un espacio de usos múltiples. Por su parte, el Sector “C” fue desmantelado como lugar de alojamiento y se convirtió en oficinas de la administración penitenciaria.

De esta manera, la Unidad N.º 26 incrementó su capacidad de 43 a 102 plazas y dejó de funcionar como una unidad de pre-egreso”.

A poco de concretado el traslado se realizó un monitoreo en el marco de la causa N°10867/2015, se describe lo observado del siguiente modo:

“El 19 de octubre, un equipo de este organismo, junto con personal de la Comisión de Cárcel y uno de los arquitectos del SPF, realizó una visita en el CFJA a los fines de recorrer los nuevos sectores de la U. 24 y la U. 26. En esta oportunidad pudo observarse que los pabellones G y H, construidos en los talleres de trabajo, resultan pequeños para la cantidad de personas alojadas. Asimismo, se corroboró que en estos pabellones y en el resto de la U. 24 el patio se encuentra abierto entre una y dos horas al día. En la U. 26, por su parte, se comprobó que en las celdas se aloja actualmente a cuatro, seis u ocho jóvenes, y que las mismas permanecen con la puerta cerrada, contrariamente a lo que debería suceder en un régimen semiabierto. A la vez, se observó que el SUM del sector A de esta unidad se encuentra en construcción, pero no existen plazos establecidos para la finalización de la obra. Por otro lado, se comprobó que solo un tercio de los jóvenes alojados en el CFJA se encuentran afectados a tareas laborales, y que ninguno asiste a la escuela con regularidad dada la falta de docentes y aulas”.

En general, se destaca en el informe que la reconfiguración del CFJA implicó el deterioro en todos los aspectos de la vida de los presos. Así, a las deficiencias en educación que se venían señalando, se les sumó la falta del dictado de clases en el segundo y tercer año del nivel

secundario durante el ciclo lectivo 2017 como consecuencia de la falta de designación de personal docente.

En el Informe Anual 2018 de la PPN, en el apartado “Cartografías del encierro federal”, se alude al funcionamiento del CFJA tras la reconfiguración producida en septiembre de 2017:

“La Unidad N°24 ha dejado de ser una unidad de tratamiento para comenzar a funcionar como unidad de ingreso. Ocho de los 10 pabellones que la conforman son considerados de máxima seguridad (A, B, C, D, E y F) mientras que a 2 de ellos se los clasifica de conducta (G y H). Por su parte, la Unidad N°26 que se constituía como una unidad de pre-egreso previo al 2017, dejó de cumplir dicha función para pasar a ser una unidad de máxima seguridad al igual que la Unidad N°24. Cabe destacar que la administración penitenciaria no ha designado ningún sector de alojamiento que encuentre morigeradas las condiciones de encierro”.⁸¹

En el año 2018 el SPF publica el Boletín Público Normativo N°676 en el cual se expone el “Plan Anual de Obras y Mantenimiento Edificio”. Dicho plan plantea la Readecuación edilicia como así también instalaciones eléctricas y sanitarias en los sectores de alojamiento en el CFJA.

En el Informe Anual 2019 de la PPN, en el apartado destinado a la sobrepoblación penitenciaria, se destaca que el total de la población en el CFJA excedía las plazas declaradas en 74 presos. Se registra este excedente a pesar de que durante el año se hicieron algunas “ampliaciones”. A principios de 2019 se habilitó un nuevo pabellón (“I”) en donde originariamente funcionaba un taller laboral en la UR I, en el que se alojaron 24 personas inicialmente. Por otra parte, en la UR II se “aumentó” la capacidad de los pabellones llegando a 56 plazas cada uno. Estos originalmente se habilitaron para 25 personas y luego de las obras del 2017, se colocaron camas dobles duplicando su capacidad, de modo que la nueva “ampliación” implicó que se añadieron 6 plazas más. En relación a estas cuestiones la PPN venía accionando desde 2015 en la Causa N° FSM 10867/2015 tramitada en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de Morón, Secretaría N°2. En febrero de 2019 el Juzgado resolvió establecer una capacidad real total al CFJA de 327 plazas.⁸²

⁸¹ PPN, 2019: 94.

⁸² “Dado que los parámetros tomados por el juez para establecer el cupo resultaban inaplicables, la PPN y la Comisión de Cárceles recurrieron la sentencia. En el mes de agosto, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín resolvió confirmar la sentencia de primera instancia” (PPN, 2020: 68.). La PPN y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación apelaron a la Cámara Federal de Casación Penal, la que hizo lugar a los recursos en diciembre y “ordenó remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Morón para que se dicte un nuevo pronunciamiento” teniendo en cuenta los parámetros internacionales presentados por la PPN y la Comisión de Cárceles. En el marco de esta causa, durante el 2020 se designó un perito oficial para que evalúe “las condiciones de habitabilidad de los pabellones, esto es las dimensiones de celdas y espacios de uso común, suficiencia de plazas, estado de camas, baños, luminosidad, ventilación, refrigeración /calefacción, higiene, estado general, etc. El Ingeniero Marcelo Enrique González aceptó el cargo en octubre de 2020 y requirió al SPF que presente los planos, modificaciones y memoria de las construcciones de las unidades del CFJA, así como sus superficies, cantidad de personal afectado por turno, cantidad de ambulancias disponibles, cursos y talleres brindados, etc.” (PPN, 2021: 64). El peritaje previsto para abril del 2020 no se realizó y quedó pendiente. “En junio del 2021 el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos de la Nación “emitió la Resolución Ministerial 517/2021 en la cual fija administrativamente el cupo de las unidades del SPF entre las cuales se encuentra el CFJA. Se fija como cupo para el Complejo Federal de Jóvenes Adultos 275 plazas. Este número se conforma contabilizando por una parte

En el Informe Anual 2021 de la PPN se reponen los cambios producidos en el CFJA desde la gran reforma de 2017:

“A partir de la reconfiguración del CFJA acaecida en el año 2017 por la cual el Módulo V fue restituido al CPF II, la Unidad N°24 dejó de ser una unidad de tratamiento para comenzar a funcionar como unidad de ingreso. Seis de los ocho pabellones que la conforman son considerados de máxima seguridad (A, B, C, D, E y F) mientras que los 3 restantes (G, H e I) son alojamientos colectivos y clasificados de conducta. Estos tres últimos sectores de alojamiento fueron construidos entre el 2017 y el 2019, a costa de los 3 talleres laborales, lo que ha producido un claro deterioro de las condiciones y acceso a derechos laborales en el Complejo. Por su parte, la Unidad N° 26, que se constituía como una unidad de pre-egreso hasta al 2017, dejó de cumplir dicha función para pasar a ser una unidad de máxima seguridad al igual que la Unidad N°24. Cabe destacar que luego de la reconfiguración que sufrió en CFJA y hasta la actualidad, la administración penitenciaria no ha designado ningún sector de alojamiento que encuentre morigeradas las condiciones de encierro y que acompañe la progresividad de la pena, por lo que ya no se dispone de un establecimiento de mayor autonomía en proximidad a la recuperación de la libertad. El CFJA en el contexto de la emergencia sanitaria tuvo un considerable descenso de la cantidad de alojados, registrando en el mes de julio 279 detenidos, siendo la cifra más baja desde el año 2017. Esta reducción en la cantidad de alojados permitió a las nuevas autoridades realizar cambios en la distribución y criterios de alojamientos.”⁸³

A modo de cierre

El recorrido histórico que hemos realizado pone en evidencia que en los 16 años que separan la primera investigación “Voces del encierro” del proyecto actual las poblaciones objeto de estudio han visto sobrevulnerados sus derechos en cuanto a las condiciones de alojamiento. El SPF ha alojado mujeres, personas trans y jóvenes adultos en cárceles para varones adultos, y en una expresión paroxística de esta sobrevulneración, aloja varones adultos en la Unidad N°31 oficialmente destinada a mujeres, madres con sus hijos y personas trans.

las 152 celdas unicelulares de la U24, esto es, los pabellones A, B, C, D, E y F de celdas individuales húmedas. (...) la resolución no contabiliza los pabellones colectivos G, H, I, de la URI, en los cuales se alojan entre 60 a 96 jóvenes dependiendo el momento. Por otro lado, respecto de las plazas de la U26, la resolución contabiliza 75 plazas para dos sectores A y B que son celdas compartidas secas -sin baño- (y no celdas húmedas como indica la resolución). El primer sector con 40 plazas y el segundo con 35. [Asimismo,] (...) la resolución no establece el cupo en cada una de las celdas de la U26. Las mismas son colectivas y secas, por ello debe estar fijado el límite de personas que pueden alojarse en cada una, y así evitar usos arbitrarios. Y por último, la resolución contabiliza las plazas del CRD, conformado por 4 pabellones -A, B, C y D- de 12 celdas individuales secas cada uno, los cuales no sufrieron ninguna modificación. En resumen, las 275 plazas del CFJA se conforman por 152 plazas de la U24, más 75 plazas de la U26, y 48 plazas del CRD. Hay que destacar que la resolución contabiliza también las 4 plazas de HPC del CFJA como alojamiento, y no registra los pabellones colectivos pese a ser espacios ocupados por alrededor de 60 jóvenes. En julio del 2021 se mantuvo la audiencia prevista en el art 14 de la ley 23.098 en la cual el organismo y la Comisión de Cárceles sostuvimos que la resolución ministerial es un acto unilateral de la administración que no podría cerrar el caso, máxime cuando el cupo allí establecido para el CFJA no satisface los estándares legales, constitucionales y convencionales en la materia.” (PPN, 2022:324-325) En cuanto a la cantidad de alojados, en el mismo informe anual consta que: “de acuerdo con el parte poblacional del 04/01/2022, la cantidad de plazas declaradas por el SPF en sus estadísticas era de 389 y había un total de 226 alojados (129 jóvenes en la Unidad N°24; 65 jóvenes en la Unidad N°26; y 32 jóvenes en el CRD). De ellos, 160 estaban procesados y 66 condenados.” (PPN, 2022:101)

⁸³ PPN, 2021: 98.

En el período que aborda esta investigación (2004-2019) las poblaciones de estudio han padecido reubicaciones y traslados arbitrarios en torno a dos cuestiones fundamentales: a la necesidad de generar plazas de alojamiento para varones adultos y a urgencias coyunturales por descomprimir la sobrepoblación en la ex Unidad N°3 del SPF (actual CPF IV). Asimismo, cabe señalar que todos los cambios de alojamiento que padecieron los jóvenes adultos y las mujeres, aun cuando se tratara de alojarlos en cárceles de máxima seguridad para varones adultos, se realizaron en nombre del “tratamiento penitenciario”. Así, en cada momento, se generaron programas especiales de tratamiento que fundamentaron y respaldaron discursivamente los cambios de alojamiento. Una expresión significativa de esta estrategia que combina la utilización arbitraria de espacios disponibles y la invención de “programas tratamientos” es el traslado de mujeres mayores de 50 años sin afecciones a la salud mental a un sector Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) ubicado en el Hospital Psiquiátrico Braulio Moyano.

Por otra parte, las ampliaciones del cupo que se realizaron en diferentes años, tanto en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos como en la Unidad N°3 (CPF IV), estuvieron vinculados a la degradación de las condiciones de vida a través de la incorporación de camas cuchetas y la generación de pabellones colectivos en espacios preexistentes (talleres, oficinas, gimnasios, etc.). Esta es una línea de funcionamiento que viene sosteniendo el SPF en su archipiélago carcelario. Se amplían las cárceles preexistentes construyendo pabellones de alojamiento colectivo, o bien, se agregan cuchetas en los pabellones que tenían camas simples, en ambos casos vulnerando lo establecido en la normativa internacional sobre condiciones de alojamiento.

En este marco general, decimos que en el caso de las poblaciones de estudio han visto sobrevulnerados sus derechos porque fueron los grupos que más afectados se vieron con las estrategias que implementó el SPF para gestionar el incremento de la población sin dejar de recibir ingresos⁸⁴. Las mujeres y los jóvenes adultos, además de las malas condiciones de vida, padecieron el alojamiento en cárceles para varones adultos (en el CPF I y el CPF II), en el caso de las personas trans, durante tres años (2007-2010) fueron sometidas a convivir en un mismo pabellón con detenidos por delitos contra la integridad sexual. Asimismo, entre los años 2007 y 2011, las mujeres “extranjeras”⁸⁵ alojadas en la zona metropolitana de Buenos Aires sufrieron traslados arbitrarios y coactivos a la Unidad 13 de La Pampa.

Durante este período, no se inauguraron nuevos establecimientos para estas poblaciones en la zona metropolitana de Buenos Aires. Los establecimientos construidos en los últimos 12 años en el interior del país, en los que estas poblaciones se alojaron/alojan, no son cárceles específicas para estos grupos, sino que las mismas cuentan con espacios destinados a los

⁸⁴ Los cambios que se produjeron en la restricción de los ingresos a partir de la pandemia COVID-19 merecen un análisis específico.

⁸⁵ Añadimos las comillas porque así las denomina el SPF. Esta es una denominación engañosa ya que no permite distinguir a los y los migrantes que residen en el país desde hace años.

diferentes géneros y diferentes edades. Así, entre el 2000-2005 se crearon las alcaidías/unidades 22 y 23 en Jujuy y Salta respectivamente, en el 2011 se inauguró el Complejo Penitenciario Federal III en Salta y en el 2018 se habilitó el Complejo Penitenciario Federal VI en Mendoza. En estas cárceles/complejos se integran establecimientos para varones adultos y jóvenes, por un lado, y para mujeres adultas y jóvenes y personas trans-travestis, por otro.

Del mismo modo, cabe señalar que, en las últimas reformas edilicias que el SPF ha realizado en la zona metropolitana de Buenos Aires (en el CPF IV, el CFJA y la Unidad N°31) se ha priorizado generar espacios de alojamiento por sobre los destinados a talleres laborales, educativos o deportivos. Es decir, se registra la necesidad de cumplir con la demanda de mayor capacidad de encierro por sobre las exigencias que impone el modelo tratamental de la pena y el acceso a derechos de los detenidos y detenidas que integran los grupos sobrevulnerados.



Segundo apartado: “El gobierno penitenciario en el presente - abordaje empírico - trabajo de campo en Unidades penitenciarias”.

Unidades del AMBA:

**CPF IV Ezeiza
Unidad N°31 Ezeiza
CFJA Marcos Paz**

COMPLEJO PENITENCIARIO IV–INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES

En el marco de la selección de unidades de relevamiento en el proyecto de investigación Bianual (2019-2020), titulado “*Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal*”, se aborda el Complejo IV de mujeres y personas trans.

El CPF IV –ex Unidad N°3– es reconocida formalmente como de “máxima seguridad”, aunque aloja población en distintas instancias del régimen de progresividad de la pena. Incluye, también, un espacio psiquiátrico (luego de la reorganización y reubicación de presas, personal y programas con el cierre de la Unidad N°27 de que se encontraba en el predio del Hospital Moyano). Su estilo punitivo es severo, con violencias extensivas que afectan a gran parte de esta población (como las malas condiciones materiales, la falta y/o deficiente asistencia de la salud), como también prácticas penitenciarias de violencia intensiva (como agresiones físicas, aislamiento y amenazas).

1) HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO IV DE EZEIZA (Información oficial WEB SPF⁸⁶)

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial. Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización del CPF IV según se presenta en la página *web* institucional⁸⁷:

Alojamiento

“Capacidad operativa utilizable: 533

Categoría: B

Población penal: femenina.” (No hace referencia a población trans)

Características edilicias

“El establecimiento, habilitado en 1978, fue adaptado de su concepción original a la modalidad de complejo, con un sector administrativo central y seis módulos residenciales de alojamiento independientes. Los primeros cuatro módulos son para el albergue de internas comunes, en el quinto se encuentra el Centro de Rehabilitación de Droga-dependientes (CRD), juntamente con el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Y en el Módulo Residencial VI se desempeña el anexo psiquiátrico para mujeres.

Cabe destacar que fuera del perímetro se encuentra la casa de pre-egreso para privadas de la libertad que se encuentran en período de prueba. Este depende del Módulo Residencial IV.”

Trabajo

“La unidad cuenta, entre otros, con los siguientes talleres productivos:

⁸⁶ <https://www.argentina.gob.ar/servicio-penitenciario-federal>

⁸⁷ Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - CPF IV](#). El régimen de encierro, y aquellos aspectos relacionados al acceso a educación y trabajo, serán puestos en tensión a lo largo del presente informe de acuerdo con el relevamiento de documentos y el trabajo de campo realizado durante el año 2019.

- *Cerámica*
- *Costura y Tejido*
- *Encuadernación*
- *Fibrofácil*
- *Huerta y Jardinería*
- *Lavadero*
- *Muñequería*
- *Peluquería*
- *Repostería y Sandwichería*
- *Serigrafía.”*

Educación

“En el establecimiento, las internas pueden acceder a diferentes grados de educación formal:

- Primario
- Secundario
- Universitario (en convenio con la Universidad de Buenos Aires)

Además, se dictan cursos de formación profesional con certificación. Entre otros:

- Marroquinería
- Marquetería
- Capacitación en ventas
- Cartonería
- Repostería artesanal
- Artesanía en porcelana fría
- Pintura para letreros
- Operador de PC
- Remodelación de muebles

Por otra parte, hay talleres culturales de:

- Música
- Teatro
- Murga
- Árabe
- Narración
- Guitarra
- Periodismo
- Inglés
- Fotografía
- Reflexión y producción crítica sobre géneros y sexualidad
- Yoga

Salud

El Departamento de Asistencia Médica del complejo posee siete consultorios que se comparten entre las siguientes especialidades médicas:

- Ginecología
- Kinesiología
- Radiología
- Infectología
- Odontología
- Otorrinolaringología
- Traumatología

- Psiquiatría
- Clínica médica
- Laboratorio

A su vez, hay un equipo de psicólogos, enfermería y un médico de guardia las 24 horas y el establecimiento cuenta con una sala de internación con capacidad para 10 camas. También, se llevan a cabo programas de promoción y prevención a través de talleres, charlas y vacunación.”

Esta es la “información oficial” sobre las características de la Unidad/Complejo y su “oferta” tratamental e institucional. Al respecto realizaremos algunos señalamientos en las Consideraciones Finales de este Informe.

“Estructura edilicia: distribución de pabellones

Módulo 1: Pabellones 1, 2, 3, 4; los Sectores A, C y E, de Menores; y los Pabellones 21, 22 y 24.

Módulo 2: Pabellones 5, 6, 7, y 8; los Sectores B, 20 y 23; y el Centro Médico.

Módulo 3: Pabellones 9, 10, 11 y 12; los Sectores 25, 26 e Ingreso.

Módulo 4: Pabellones 14, 16, 18 y 19; los Sectores 27, 28 y 29; y la Casa de Preegreso.

Módulo 5: Centro de Rehabilitación de Drogadependientes.

Módulo 6: Servicio Psiquiátrico para Mujeres.”

Breve historia

El actual Complejo Penitenciario IV de Mujeres es una cárcel emblemática en el contexto penitenciario federal ya que fue la primera cárcel de mujeres. En el año 2012 se cambia su denominación al de Complejo Penitenciario IV, pero por más de 30 años se la conoció como el Instituto Correccional de Mujeres - Unidad N°3 de Ezeiza.

El Complejo IV – ex Unidad N°3, tanto por su capacidad en plazas como por su historia, se constituye en el símbolo del encierro carcelario de mujeres en el ámbito nacional-federal. Esta cárcel de mujeres fue la primera del conjunto de cárceles federales⁸⁸ que se ubicó en el predio de Ezeiza en 1979, a más de 40 kilómetros de la Capital Federal. Además, tal como se refirió en las primeras líneas, las otras unidades que integran el archipiélago carcelario de mujeres son: la Unidad 31 de Ezeiza, la Unidad 13 de La Pampa y el Complejo Penitenciario III de Salta.

“El Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres (ex Instituto Correccional de Mujeres Unidad 3), es el primer establecimiento del Servicio Penitenciario Federal destinado específicamente al alojamiento de mujeres.

Si bien actualmente es conocido por su emplazamiento en la localidad bonaerense de Ezeiza, donde se lo habilitó en 1978, su antecedente edilicio se remonta a la construcción religiosa del siglo XVIII, en tiempos de la colonia, conocida como La Residencia. Esta construcción erigida por los padres jesuitas perteneció al conjunto dependiente de la iglesia de San Pedro Telmo, desde donde se la destinó originalmente a Casa de Ejercicios Espirituales para hombres con entrada por lo que hoy es la calle Humberto I° 378, en el corazón del tradicional barrio de San Telmo.

⁸⁸ Decimos la primera cárcel en la localidad de Ezeiza porque, si bien el 1963 se inaugura una unidad en esa localidad, la misma era una Colonia penal, que desde 1975 lleva el nombre de Unidad 19.



El mismo edificio sería, tras la expulsión de los jesuitas en 1767 y entre otros destinos, asilo, cuartel, hospital militar en las invasiones inglesas y centro de atención hospitalaria durante la epidemia de fiebre amarilla de 1871, que diezmo a la población del sur de la entonces naciente ciudad.

El 15 de enero de 1890, en el colonial edificio se asentó su definitivo destino correccional: la Cárcel Correccional de Mujeres ocupó el lugar a cargo de las monjas del Buen Pastor. Así funcionó durante 80 años hasta fines de la década del '70, cuando sus detenidas fueron trasladadas a las nuevas instalaciones en Ezeiza y se llamó Instituto Correccional de Mujeres, Unidad 3 de Ezeiza.

Finalmente, en diciembre de 2011 se elaboró el nuevo reglamento y pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres y asumió la estructura propia de este tipo de establecimientos.

Por otra parte, desde mayo de 1995 funciona dentro del establecimiento el Centro de Rehabilitación para Drogodependientes (CRD) que, ajustado a las exigencias de la Ley N° 23.737, prevé la prescripción de las medidas curativas para los internos e internas alcanzados por la drogadicción y el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).”

2) ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DEL 2004 AL 2019

En este segundo apartado desarrollamos los Antecedentes de la Unidad desde el 2004 al 2019 y refieren a aquellos vinculados a investigación social; a los de carácter institucional, registrados en el expediente de la unidad/complejo y los informes anuales de la PPN, síntesis de otros informes, acciones e intervenciones del Organismo y los aportes del Registro Nacional de Casos de Torturas. En este sentido sugerimos una lectura integrada con el Apartado “Cambios y continuidades en el archipiélago institucional carcelario federal y poblaciones de estudio” (el trazado de una Línea de Tiempo).

En cuanto a los Antecedentes del Complejo IV –ex Unidad N°3– se reconstruyeron teniendo en cuenta la trayectoria trazada desde el año 2003 por la investigación sobre “*Mujeres y Jóvenes encarcelados en la Argentina*” en la cual ya se habían identificado estilos punitivos diferenciados en el archipiélago carcelario federal de mujeres en la zona metropolitana y asimismo se reconocía cierta interconexión y articulación entre las unidades penitenciarias que lo integraban. En este sentido, el CPF IV –ex Unidad N°3– ha sido y es emblemática ya que en ella son alojadas la mayor cantidad de mujeres detenidas en unidades federales.

En cuanto a los **antecedentes** focalizamos su relevamiento y análisis en base a los abordajes empíricos en los diferentes trabajos de campo realizados durante estos 16 años, sea en el marco de Investigaciones, Estudios temáticos, como del Registro Nacional de Casos de Torturas, recuperando aquel supuesto de trabajo que nos convocó en la primera investigación: la población encarcelada en el sistema federal es sistemáticamente vulnerada en sus derechos, pero las mujeres y los/las jóvenes adultos/as registran sobre-vulneraciones en el marco de prácticas penitenciarias singulares en cuanto al gobierno sobre estas poblaciones. Esa sobre-vulneración y en particular las modalidades con las que se despliegan, las encuadramos con

determinadas categorías vinculadas al ejercicio de violencias penitenciarias intensivas y extensivas que caracterizan especialmente el estilo punitivo de cada Complejo y Unidad.

En esos antecedentes que integran diferentes informes de campo en contexto de investigaciones, estudios y relevamientos del RNCT y en particular del año 2019 en el marco de esta investigación, se han identificado en forma regular otras vulneraciones de derechos como el del acceso a la educación, al trabajo en cuanto a la formación de capacidades, a la recreación, etc., y ello define a las mismas como parte de un programa de gobierno en el que la “cuestiones de seguridad” como las de “tratamiento penitenciario” articulan en prácticas institucionales que producen degradación, sometimiento y precarización.

En el Informe Anual de la PPN 2003-2005⁸⁹ se despliega en detalle la situación del Instituto Correccional de Mujeres - Unidad 3 de Ezeiza. Un breve resumen del mismo da cuenta que los temas en los que se presenta la mayor vulneración de derechos, a partir de prácticas penitenciarias de malos tratos físicos y tratos degradantes, humillantes y vejatorios, son los referidos a las condiciones materiales de detención en particular en cuanto a la sobrepoblación y su consecuente hacinamiento. Así también en la detección de espacios diferenciados en cuanto a la suciedad, olores nauseabundos, presencia de insectos –cucarachas– y ratas, falta de vidrios en las ventanas, falta de mantas y sábanas, inodoros sin agua, y pérdidas de agua que inundan las celdas. En cuanto al sistema de sanciones y sectorización, el Informe presenta un apartado específico en relación a la práctica de aislamiento tanto en relación al régimen disciplinario como al régimen de vida de determinadas poblaciones de mujeres encarceladas.

En tanto al sistema sancionatorio y de disciplina riguroso, podemos destacar que el aislamiento en celdas de castigo es la sanción casi excluyente que se aplica a las mujeres detenidas. A la vez, cuentan con áreas de sectorización para el encierro de mujeres con régimen de resguardo de integridad física (RIF) y, además

“en el año 2000 se rediseñó el Pabellón 14 para destinarlo a implementar un Programa de Máxima Seguridad, transformándolo en un severo sector de aislamiento y castigo. En la actualidad dicho pabellón es denominado “pabellón de disciplina rigurosa”, siendo destinado a internas que han sido sancionadas con faltas graves y/o reiteradas”⁹⁰.

Ahora bien, según versa el informe

“los sectores de aislamiento destinados al castigo de las internas sancionadas resultan un lugar inhabitable. Su estado de conservación es malo, al igual que el régimen al que están sometidas las internas allí alojadas. Lugar de dimensiones mínimas, sus paredes están llenas de humedad, de hongos, su pintura descascarada. El año está inutilizable dado el estado de deterioro en que se encuentra. El frío y la lluvia penetran por las paredes de las celdas. Los colchones en los que duermen las internas están rotos, llenos de pulgas, mojados, arruinados. Las celdas despiden un olor

⁸⁹ Ver págs. 34-52.

⁹⁰ Ver página 36.

nauseabundo a orina y puede deducirse que la razón de ello es que las internas hacen sus necesidades fisiológicas dentro de la misma, dado que resulta imposible que el llamado a gritos a las celadoras para ir al baño sea escuchado desde algún lugar fuera del sector. Las internas permanecen encerradas durante 22 horas, algunas de ellas en celdas sin luz y sin abrigo”.

En cuanto a las sanciones la PPN realizó un estudio de casos durante dos meses del año 2004 y:

“verificó que existían internas sancionadas con un día de aislamiento (2 casos), dos días de aislamiento (26 casos), tres días de aislamiento (48 casos), cuatro días de aislamiento (10 casos), cinco días de aislamiento (12 casos), diez días de aislamiento (6 casos) y quince días de aislamiento (2 casos)”⁹¹.

El aislamiento como régimen de vida y cómo sanción, son dos técnicas de gobierno sobre la población carcelaria que se articulan entre sí, y que como se observa reconoce una trayectoria significativa en tanto práctica institucional del SPF. Paralelamente, en el apartado VIII⁹² constan diferentes temas en relación a la cuestión de la alimentación, los precios excesivos en las proveedurías, la deficiente asistencia a la salud, los malos tratos físicos y las requisas vejatorias, hacinamiento y pésimas condiciones materiales, temáticas todas que afectan en particular a la Unidad 3 de mujeres. Asimismo, en informes realizados se destaca el grave trato penitenciario de carácter vejatorio y humillante en cuanto a las requisas personales realizadas cotidianamente a las detenidas⁹³.

En el **Informe Anual 2006**, una vez más y a pesar de las diferentes acciones planteadas por la PPN, se releva en las distintas visitas a la Unidad N°3, la persistencia de la sobrepoblación/hacinamiento de mujeres detenidas y el agravamiento de las condiciones materiales de detención⁹⁴, como así también, un profundizado déficit en la atención de la salud. Además, se hace referencia a la deficitaria alimentación tanto por su cantidad como por su calidad. Particularmente, acerca de los tratos inhumanos y degradantes⁹⁵, se los informa vinculados estrechamente al hacinamiento y a las pésimas condiciones materiales de detención como así también a la práctica de requisas vejatorias, en particular en los pabellones de ingreso y reingreso, lo cual favorece situaciones de alta conflictividad entre las detenidas, lo que “habilita” prácticas violentas del personal penitenciario y en este sentido, se mencionan hechos de malos tratos y “golpizas”. Sobre prácticas de malos tratos y tortura se destaca especialmente el tema del aislamiento y el alojamiento en celdas de castigo, en las que se profundizan las pésimas condiciones materiales de detención, en el que las mujeres jóvenes adultas se

⁹¹ Ver página 38.

⁹² Ver págs. 143-182.

⁹³ “El informe relativo al Instituto Correccional de Mujeres (U.3) fue puesto en conocimiento del Ministerio de Justicia en fecha 4 de octubre de 2004 (Nota N°16.652/04), a fin que adopten las medidas adecuadas para resolver las deficiencias e irregularidades destacadas. En el momento de cierre del presente Informe, en Ministerio no ha remitido ninguna respuesta al respecto”. Para ampliar ver Informe Anual 2003-2005 en la Web de la PPN.

⁹⁴ Ver págs. 113-114.

⁹⁵ Ver págs. 346-350.

constituyen en un grupo especialmente afectado por estas medidas de sanción con aislamiento y por el padecimiento de ejercicios de violencia física contra las mismas⁹⁶.

Del **Informe Anual del año 2007** nos interesa destacar los señalamientos sobre requisas vejatorias, aislamiento y en cuanto a condiciones materiales de detención, se hace una singular referencia a que continua la sobrepoblación, aunque se han incrementado las plazas a 476, agregando camas cuchetas en los pabellones colectivos, lo que no implica ninguna modificación estructural, afectando la convivencia en términos de la relación espacio-cantidad personas: hacinamiento.

En cuanto a Investigaciones en el año 2007 se pone en marcha la segunda investigación sobre *“Malos Tratos y Torturas en cárceles federales”*, por expresa indicación del Procurador teniendo en cuenta los antecedentes señalados tanto para esta unidad como para el resto de las cárceles federales, en cuanto a la violencia institucional del SPF desplegada a través de diferentes prácticas contra las personas detenidas en cuanto a: las agresiones físicas, el generalizado uso de la sanción de aislamiento y las requisas vejatorias. Realizada durante el año 2007 y publicada en el 2008 bajo el título *“Cuerpos Castigados”*, contó con una base empírica de 939 encuestas a personas detenidas, distribuidas en 9 unidades penitenciarias federales sobre los cuales se confeccionaron cada uno de los Registros del trabajo de campo. De estas 939 personas encuestadas, 144 fueron mujeres y la mayoría de ellas se encontraba alojada en la Unidad 3 de Ezeiza: el 70% de las mujeres encuestadas manifestó ser requisada con desnudo total y flexiones, mientras que un 35% expreso que esta vejación la padecía diariamente. El 8% de las mismas había sufrido malos tratos físicos y el 8% también, padecido sanciones de aislamiento total en celdas de castigo. Asimismo, y si bien no fue un campo de indagación específico, en el relato de las mujeres encuestadas se presentaron como emergentes gravosos de su situación de detención: las pésimas condiciones de detención, la deficiente alimentación y asistencia a la salud, todo ello agravado, en los espacios de ingreso y reingreso como en las celdas de aislamiento⁹⁷.

La sobrepoblación y hacinamiento en la Unidad era motivo constante de diferentes intervenciones de la PPN que señalan las condiciones indignas de vida, violatorias de derechos fundamentales a las que se sometían a las mujeres alojadas en la Unidad N°3. El 11 de octubre del año 2007, la Dirección Nacional de SPF por resolución 4396 procedió al traslado de presas, en su mayoría extranjeras, al Complejo Penitenciario Federal I de Varones creando un alojamiento *permanente* en el Módulo V, con 120 plazas al que se denominó “Establecimiento Residencial de Mujeres”. Esta medida no se inscribió en ninguna política vinculada a la creación de alojamientos mixtos en distintas unidades federales, ni tampoco fue anticipada con una propuesta escrita a modo de notificación y/o consulta hacia las mujeres detenidas ni a los organismos como la PPN o los representantes del Poder Judicial. Fue una medida intempestiva

⁹⁶ Ver ampliado en el Informe Anual 2006 de la PPN, la temática de malos tratos y torturas en el apartado correspondiente al Complejo Penitenciario I.

⁹⁷ Ver el detalle en libro *“Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales”*.

de coyuntura vinculada estrictamente a bajar los índices de sobrepoblación de la Unidad N°3 ya que el Módulo V no estaba preparado para recibir mujeres y, según el relato de las detenidas trasladadas -la mayoría extranjeras- “las subieron al camión y terminaron en una cárcel de máxima seguridad de varones”. Esta medida se pretendió justificar como una “política penitenciaria de género”, sin embargo, fue una de las tantas decisiones arbitrarias para gestionar poblaciones, en este caso la sobrepoblación de la –Unidad N°3 y ello lo demuestra el hecho de que en febrero del año 2011 se desactiva estos pabellones y se trasladan a las mujeres extranjeras a la Unidad 31.

En cuanto al **Informe Anual del año 2008** se hace clara mención al traslado antes mencionado de fines del 2007 de un número considerable de detenidas al Módulo V del Complejo I, fijando entonces el SPF la capacidad de la Unidad N°3 en 496 plazas⁹⁸. De las 374 plazas originales, se pasa ahora a 496 “sin ninguna obra de ampliación en marcha” (sic) del SPF. Es decir, que el traslado de detenidas a una cárcel de máxima seguridad de varones y la incorporación de camas dobles (cuchetas) en los pabellones colectivos, se presenta como “la solución” al problema de la sobrepoblación de mujeres de la Unidad N°3.

En este mismo Informe se hace especial mención a las condiciones materiales de detención como altamente deficitarias en varios pabellones de la unidad: no funcionan los calventores, faltan vidrios en las ventanas, hay filtraciones de agua y manchas de humedad en las paredes, no funcionan la mayoría de los sanitarios, pierden agua, rejillas tapadas, entre otras. Todas estas situaciones, señala el informe, se ven totalmente agravadas en las celdas de aislamiento. La presencia de cucarachas como plaga, la falta de espacio, luz y ventilación en los pabellones colectivos continúa existiendo a pesar de haber bajado la cantidad de población alojada.

Asimismo, registra un apartado especial la cuestión de la asistencia a la salud en el que se deja expresamente claro que continúan las demoras en la atención médica en la unidad y la falta de tramitación de turnos en hospitales extramuros para dolencias que deben ser tratadas y/o diagnosticadas debidamente. Es importante destacar que el apartado correspondiente al área médica de la PPN⁹⁹ da cuenta que las mujeres plantean mayores demandas de consultas y atención médica a los médicos de la PPN, expresando textualmente:

“a la hora de desagregar las causas de reclamo -véase el apartado de Atención Telefónica y Audiencias con la población reclusa y sus familiares provenientes del subgrupo de las mujeres- se verifica la lamentable situación, inversamente proporcional, de que, a mayor solicitud de atención médica por parte de las mujeres, menor y muchas veces más deficiente es la atención y el tratamiento que reciben por parte del Servicio”.

Este apartado se cierra con los mismos relatos de las mujeres detenidas:

⁹⁸ Ver pág. 345.

⁹⁹ Ver página 317.

“siento como agresión que nunca te atiendan bien el médico”; “el médico que tiene que cuidarnos, **nos golpea**”; “una chica estuvo con temperatura alta tres días y nadie la vio”; “también es maltrato la falta de atención médica, sólo si te estás muriendo, quizás te sacan”.

En el apartado de “Trato”¹⁰⁰, el informe hace especial referencia a dos circunstancias de malos tratos graves ocurridos en el penal contra las mujeres, destacando que la práctica cotidiana del personal penitenciario suele ser el des-trato, la indiferencia, el insulto, la falta de atención a cualquier demanda operando esto como una violencia de carácter simbólica de fuerte impacto en la subjetividad de las detenidas. Pero, además, durante este año 2008, también se produjeron varios hechos de violencia física. Principalmente, se registra la requisita violenta al Centro de Estudio Universitario y varios casos de golpes y golpizas a detenidas en diferentes circunstancias. Según expresa el informe:

“Durante el año 2008 la Procuración formuló ocho (8) denuncias por la comisión del delito de tortura por parte del personal de Seguridad Interna de la Unidad N° 3. En todos los casos las mujeres resultaron con lesiones visibles y fueron golpeadas/ torturadas por personal de requisita y por agentes que componen al área de Seguridad Interna en general. En su gran mayoría, las reclusas fueron golpeadas en los pasillos, mientras eran trasladadas hacia las celdas de castigo, así como también fueron torturadas en las celdas de castigo mencionadas. Allí mismo, lejos de todo, sin posibilidad de contacto con el resto de la población ni con sus familiares, en total estado de indefensión, donde sus únicos contactos con el afuera son las mismas agentes que llevaron a cabo la golpiza. Las formas que adoptan los golpes son variadas: patadas en la cabeza, en la espalda y en las manos; puntazos con las botas en distintas partes del cuerpo, tirar del pelo, cachetazos, etc. Al respecto, el resto de la población también fue testigo de la violencia directa impartida sobre sus compañeras detenidas. Este organismo fue interiorizado de las mencionadas violaciones a los derechos humanos por llamados telefónicos de detenidas de varios pabellones, cuyos discursos eran siempre muy parecidos: ‘(...) **las están matando, vengan rápido porque se escuchan gritos**’. Lo que resulta aún más paradójico son las constancias que certifican que las detenidas se encuentran ‘sin lesiones’. Debido a que la gran mayoría de las víctimas contemporáneamente son sancionadas por el S.P.F, por reglamento son revisadas por el personal médico de la unidad. Aquí también se unifican los relatos de las detenidas: ‘**Los médicos nos ven golpeadas y nos quieren hacer firmar los partes aclarando que no estamos lesionadas**’. La legitimación de la violencia por parte de los facultativos resulta aún más angustiante para las detenidas”.

Durante este mismo año 2008 se realizó el trabajo de campo de la tercera investigación “*Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*” en los que participaron equipos de la PPN, CELS y del Ministerio Público - Defensoría General de la Nación. En el caso de la Unidad 3 se realizaron 69 entrevistas a mujeres detenidas siendo representados todos los pabellones. Nos parece pertinente destacar algunos de los resultados de dicha investigación, en particular relacionados a los temas que abordamos en este informe. Y ello en especial referencia, a la producción de malas condiciones de vida como parte de un gobierno que degrada y precariza a las mujeres detenidas.

¹⁰⁰ Ver págs. 104 a 107.

El título del capítulo al cual nos referimos es elocuente, “*Un sistema insalubre*”¹⁰¹, en el cual se hace particular hincapié en las condiciones materiales de vida resaltándose las pésimas condiciones de higiene como así también la presencia de plagas tales como cucarachas, ratas y pulgas en los distintos lugares de alojamiento de la unidad 3. En cuanto a la alimentación, se deja claramente expresado que más del 77% de las personas entrevistadas manifiesta que la comida es insuficiente, de mala calidad, en la que incluso puede haber elementos no comestibles como *cucarachas o virutas de acero fino (“Virulana”)*.

Una mención especial es la referida a la cuestión de la salud, cuyo título del apartado del libro expresa con contundencia la gravedad de esta situación: “Un sistema de salud peligroso”. En el que se señala que:

“la asistencia deficitaria médica en un contexto de condiciones insalubres de detención se traduce en un alto porcentaje de enfermedades contraídas durante el encierro (...) si a esto se suma el maltrato por parte de los profesionales médicos se configura un cuadro de situación claramente violatorio del derecho a la salud de las personas privadas de libertad”¹⁰².

En cuanto a los malos tratos físicos, aunque las mujeres los padecen en niveles menores que en el caso de los varones, podemos destacar que tal como se expresa en este libro:

“mientras que en la investigación realizada en 2007 ‘Cuerpos Castigados’ se señaló que el 5,7% de las encuestadas afirmaban haber sido golpeadas por personal del SPF en la presente detención, en la realizada durante 2008 se muestra que los valores de ese índice alcanzan al 8,1% para la totalidad de las mujeres entrevistadas, mientras que para la Unidad 3 ese índice llega al 13%”.

Siguiendo lo relevado en la investigación nombrada, en cuanto a las características de las violencias ejercidas por el servicio penitenciario las entrevistadas manifestaron que “*se producen empujones, rasguños, patadas, golpes de puño, torniquetes de pelo, golpes con palos o en la cabeza impactando contra el piso o la pared*”¹⁰³. Es decir, que en la Unidad N°3, durante el año 2008 el 13% de las detenidas que respondió afirmativamente haber sido agredida por personal penitenciario fue víctima de alguna de esas prácticas violentas señaladas¹⁰⁴.

En el **Informe Anual de la PPN año 2009**, en varios de sus apartados, se hace referencia a la situación de las mujeres encarceladas en particular en el apartado específico VII “Cárceles de Mujeres y cuestión de género”¹⁰⁵ en el cual se advierte sobre el incremento de la violencia institucional en la Unidad 3. Se indica puntualmente que la PPN viene señalando la persistencia de esta situación desde hace 3 años y que en este año 2009, es agravada con el suicidio de dos detenidas producto de estados de profunda depresión sin ningún tipo de contención psicológica

¹⁰¹ Ver págs. 82-84.

¹⁰² Pág.89.

¹⁰³ Ver págs. 109-110.

¹⁰⁴ Ver para ampliar la información acerca de la violencia intramuros y la violación de derechos este capítulo desde la página 109-150.

¹⁰⁵ Ver págs. 282-284.

y psiquiátrica. Al respecto, en otro apartado del Informe se menciona la aplicación de medidas de aislamiento severo con golpes y golpizas, desnudo total y condiciones de alojamiento degradantes a siete jóvenes alojadas en esta unidad¹⁰⁶.

Desde el año 2007 con la Investigación de Cuerpos Castigados y los años siguientes, las violencias intensivas (malos tratos y torturas) a través de prácticas de golpes, golpizas y aplicación de medidas de aislamiento, da cuenta que son prácticas sistemáticas que afectan a las mujeres víctimas que las padecen, pero a su vez, representan un ejercicio disciplinador y amenazante para el resto de la población. Y al expresar su carácter sistemático, constituye el estilo punitivo severo de la Unidad N°3/ hasta el presente, Complejo IV-

En cuanto al **Informe Anual 2010**, siguiendo con las violencias intensivas, el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y Tortura señala el impactante aumento en la Unidad N°3 de casos de tortura por parte del personal penitenciario ejercido sobre las mujeres detenidas. Mientras que en el 2008 se registraron 9 y en 2009 sólo 4, en el 2010 se registraron 36 casos. Tales agresiones físicas se caracterizan por patadas, golpes de puño, cachetadas, golpes en los pies (“pata-pata”) y hasta un caso de asfixia. En la mayoría de los casos acompañado por un arrastrado de las mujeres por el piso tomadas de los pelos¹⁰⁷.

Asimismo, en el apartado “Muertes en cárceles federales del SPF”¹⁰⁸ se indica que ya se planteó como emergente del Informe anterior la tendencia a las muertes violentas en las cárceles de mujeres que aún permanecen latentes. En el año 2009 se registran **dos muertes por ahorcamiento en la Unidad N°3, siendo que en el año 2010 se registra una tercera muerte violenta por ahorcamiento**.

En relación al aislamiento, otra práctica severa clave en sentido violento del gobierno penitenciario tanto de personas como de poblaciones, se hace especial mención a la aplicación indiscriminada del Resguardo de Integridad Física (RIF) en la Unidad N°3 de mujeres de Ezeiza¹⁰⁹. Sobre esto destacamos la existencia de cuatro pabellones en los que el encierro asciende a 22 horas diarias y las condiciones materiales de detención son altamente deficientes. En dos de estos pabellones el RIF no responde a ninguna medida judicial, sino a una disposición administrativa del servicio penitenciario.

Del mismo modo, en el apartado VII de este informe “Mujeres en prisión y diversidad de género” se hace una especial mención a las requisas vejatoria como una forma particular de disciplinamiento sobre el cuerpo de las mujeres. Dicho procedimiento consiste en el desnudo total y flexiones, a los fines de permitir la inspección ocular de la zona genital por parte del

¹⁰⁶ Acerca de las condiciones de aplicación del aislamiento puede consultarse el apartado V “El aislamiento en cárceles federales”, págs. 225 y 226 en el Informe Anual 2009 de la PPN.

¹⁰⁷ Para ampliar ver páginas 51-73 de dicho Informe Anual.

¹⁰⁸ Ver en particular la pág. 130.

¹⁰⁹ Ver pág. 173 y 175.

personal penitenciario. Las circunstancias más comunes en que se aplica son: los reintegros a pabellón, en el momento de las visitas ordinarias y de las de penal a penal.

Por último, en el **Informe Anual 2011** en el apartado “Tortura y malos tratos en cárceles federales” respecto del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos **se señala que se han relevado 399 casos, de los cuales 10 se produjeron en el Instituto Correccional de Mujeres Unidad N°3.**

En el apartado VII “Colectivos sobre-vulnerados” en relación a las mujeres en prisión se destaca el ítem “violencia y muerte en la unidad 3”¹¹⁰ sosteniéndose que

“Durante el periodo analizado 9 mujeres fueron víctimas de malos tratos físicos por parte de personal del Servicio Penitenciario Federal. La Procuración Penitenciaria pudo presentar denuncias solamente por dos casos, puesto que el resto de las mujeres se negó a denunciar. Los casos no denunciados reconocen como motivo las futuras represalias, las amenazas de traslado, los períodos prolongados en sectores de aislamiento y al temor fundado al fracaso y/o complicidad del sistema judicial”.

Durante el año 2011, como casos extremos de violencia en la Unidad N° 3, se produjeron dos nuevos suicidios por ahorcamiento, lo que da cuenta del carácter de la escalada de violencia que atraviesa el penal.

En el apartado en relación a las sanciones de aislamiento es interesante remarcar que en el año 2011 se aplicaron 222 medidas sancionatorias con aislamiento en esta unidad. Asimismo, se señala que los momentos de mayor violencia ejercidos por el SPF se producen al momento de aplicada la sanción y durante el encierro en la celda de aislamiento¹¹¹.

A continuación, interesa destacar particularmente entre los antecedentes aquellos relevados en relación al RCT de la PPN, integrado al RNCT, durante el año 2011 porque si bien responde a la tipología de torturas definida por el mismo, es claro, que trazando el recorrido de esta Unidad/Complejo, se constituyen en categorías analíticas del gobierno penitenciario sobre las mujeres detenidas. Se realizaron en la Unidad N°3 dos relevamientos de campo: en el mes de enero y agosto del corriente. En ambos y en particular en el realizado en enero, se presentaron serias dificultades para realizar las entrevistas con las detenidas porque la mayoría de ellas no estaban en condiciones de hablar debido al “pastilleo psiquiátrico” y/o “inyectables” que les habían aplicado, se encontraban literalmente “*dopadas*”.

En el marco de las entrevistas que se pudieron realizar en el primer campo y en la totalidad de las realizadas en el segundo campo del Registro, se identificó nuevamente la práctica violenta y vejatoria de la requisita personal con desnudo total y flexiones en forma cotidiana y permanente (a la vuelta de la visita, del trabajo, educación, etcétera). En distintos espacios de la unidad se

¹¹⁰ Ver págs. 286-287.

¹¹¹ Para ampliar ver el mencionado apartado, págs. 156-182.

relevan malas condiciones de detención, sobre todo en las celdas de castigo denominadas “*tubos*” donde las obligan a permanecer sin ropa de cama, sin agua caliente, a oscuras las 24hs con falta de luz artificial y con los baños tapados. Además, se detecta una generalizada falta o deficiente alimentación a partir de los relatos de *todas* las mujeres entrevistadas. En cuanto a la asistencia a la salud, sigue siendo deficiente y en especial hacen mención al uso de “inyectables” para cualquier dolencia por parte del Área Médica. A su vez, del relato de las detenidas surge que el personal penitenciario utiliza un discurso descalificador y provocador, “verdugueo”, para con las detenidas, en el cual también se utiliza frecuentemente la **amenaza**, que consiste básicamente en una advertencia verbal del posible traslado a la Pampa o “al sur” y a no tener visita.

Los ejes de identificación de violencias intensivas en el segundo relevamiento fueron las agresiones físicas en particular hacia las detenidas jóvenes-adultas frecuentemente en las requisas post-conflicto en las que se practican golpizas y “pata-pata” (golpes en los tobillos y en los pies). Este carácter representa una continuidad y profundización en cuanto a su extensión como práctica cotidiana de la requisas de cuerpo con desnudo total y flexiones. También en el marco de ese trabajo de campo, las malas condiciones materiales de detención, así como la falta o deficiente alimentación y la ausente o deficiente atención a la salud permanecían presentes en los relatos de las detenidas. De esta manera, **de las 17 mujeres entrevistadas, 14 de ellas refirieron haber sufrido requisas vejatorias, 13 vivir bajo malas condiciones de detención, 13 padecer falta o deficiente alimentación y 10 sufrir mala o deficiente asistencia a la salud.** Situaciones que se agravan aún más en las celdas de aislamiento, recordemos que la Unidad N°3 durante 2011 se aplicaron más de 220 sanciones de aislamiento.

“En los diferentes Informes de la Procuración y de acuerdo a los resultados del Registro de Casos de Torturas 2011 y 2012, se constata que el Complejo IV de mujeres de Ezeiza (Ex U3) presenta un estilo punitivo severo observado desde el año 2003 en adelante: pésimas condiciones materiales de vida en varios de sus pabellones, requisas denigrantes y vejatorias, mala y deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, agresiones físicas, golpes y golpizas, medidas de aislamiento, sanciones en celdas de castigo y muertes violentas”.

Del Informe Anual 2012, se hace referencia a cierta información que se desprende de las distintas situaciones relevadas a través de la intervención de la PPN y las posteriores acciones judiciales impulsadas en este periodo. Ello permitirá contextualizar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT del año 2012.

En primer término, en el marco del recorrido por los antecedentes de la Unidad N°3 realizado, se observa cómo en los años precedentes se han dejado constancia de situaciones graves y severas en cuanto a las pésimas condiciones materiales de detención, a la modalidad de requisas vejatorias con desnudo total y flexiones, a la deficiente atención de la salud y a la deficiente y escasa alimentación. En lo que respecta a las agresiones físicas, éstas se registraron principalmente en el año 2011 hacia el colectivo conformado por las jóvenes adultas. Además, es de destacar que en la Unidad N°3 se ejecutan medidas de gobierno vinculadas a la



“producción de encierro severo-aislamiento”, sea como medida sancionatoria, una extensión y profundización de aplicación de sanciones con alojamiento en celdas de castigo tanto por faltas graves, medias o leves, o como Régimen de vida en los pabellones de Resguardo de Integridad Física (RIF).

En particular el sector A, pabellones de castigo, las condiciones materiales de detención se presentaron especialmente graves, señaladas una y otra vez: 24 horas de encierro, condiciones de higiene deplorables, a oscuras por falta de luz artificial y natural, sin ventilación, inodoros tapados, sin colchones adecuados y sin mantas ni abrigo.

Por último, la Unidad N°3 no registraba en su historia muertes violentas, pero desde el año 2009 hasta el año 2011 se produjeron 5 muertes, “supuestos suicidios”, todos por ahorcamiento.

Durante el año 2012, todas estas situaciones continuaron y se vieron aún más agravadas. En el mes de abril, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación presentó un Hábeas Corpus, en el cual solicita la clausura del Sector A (celdas de castigo) del Módulo I destinado a medidas de aislamiento y sanciones, por las condiciones de higiene pésimas, por la falta de iluminación natural y artificial, falta de sistema de calefacción, malas condiciones de los baños y ducha, celdas de pequeñas de dimensiones inadecuadas para su habitabilidad, con sólo una pequeña abertura en la puerta, con una cama y colchón sin ningún otro mobiliario. El Juzgado Federal N°1 de Lomas de Zamora, el 18 de mayo dio lugar a la acción de habeas corpus colectiva, disponiendo la prohibición del uso del sector A, ordenando la inmediata refacción y acondicionamiento del sector.

Es interesante dar cuenta que luego de la presentación del habeas corpus y hasta la resolución de mayo del Juzgado Federal, el Director de la Unidad, dispuso el cierre del sector. En relación a ello, el 24 de abril ante una visita de la Procuración que indagó específicamente sobre la cuestión de alojamiento para el caso de aplicación de sanciones, el Director *manifestó que se procurará que se cumplan en el mismo pabellón de alojamiento y en el caso de faltas graves se las alojará en la Unidad 27 Psiquiátrica (SIC), que funciona en el mismo predio*, lo cual significa un agravamiento en el abordaje de las mujeres sancionadas, ahora, psiquiatrizándolas¹¹².

En el primer semestre del año 2012 se registraban 161 sancionadas, de continuar esta “intensidad sancionatoria” se podría prever a fin de año, un total de 320 sanciones siendo 100 más que el año 2011. De estas, la sanciones producto de “faltas graves” sumaban 46. Por lo cual podemos afirmar que las mujeres sancionadas estarían alojadas en celdas de la Unidad Psiquiátrica 27. Asimismo, en el ahora Complejo IV –es Unidad N°3– al 18 de mayo del año 2012 se encontraban 43 mujeres con Resguardo de Integridad Física, es decir, sectorizadas y

¹¹² Ver el apartado sobre “Dispositivo Psiquiátrico” en el Informe Anual 2012 del RNCT.

por tanto, aisladas del resto de la población –según el informe del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la PPN.

Si las pésimas y degradantes condiciones materiales de detención fueron el motivo por el cual se produjo, ante una acción judicial, el cierre del sector A –celdas o “buzones” de castigo– en donde se cumplen las sanciones de aislamiento, no es menos gravoso la situación por la que transitan las mujeres alojadas en el resto de la unidad y especialmente en el Módulo III, pabellones colectivos: 18, 19, 22, 23, 36, Ingreso y Re-Ingreso. En un Informe del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la PPN del 26 de junio del año 2012 se deja clara constancia que al indagar cuales eran los criterios para el alojamiento en ese Módulo, sin precisiones claras, el personal penitenciario sólo respondió: *“es para internas conflictivas”*. Las 84 mujeres alojadas, viven en estos pabellones colectivos en pésimas condiciones de habitabilidad. Cuando llueve se inundan, en particular el pabellón 18, a todos les faltan vidrios, las condiciones de higiene son deplorables, registran humedad y hongos en las paredes y en los techos, por este motivo se produce en varios sectores desprendimiento de mampostería, falta de calefacción, la circulación permanente de cucarachas y ratas que ingresan por la puerta y ventanas. Esta situación está aún más agravada en los pabellones de Ingreso y Reingreso, es decir, aquellos espacios carcelarios que dan una “suerte de bienvenida” a las mujeres que en la mayoría de los casos ingresan por primera vez a una cárcel, donde son pésimas las condiciones materiales, sin mantas, baños tapados, cucarachas, ratas, olores nauseabundos, además generalmente se observa hacinamiento, y la falta y/o deficiente alimentación y asistencia a la salud, se presentan claramente agudizadas.

Sobre la atención de la salud es importante destacar, sigue siendo altamente deficitaria, señalando las mujeres detenidas, una vez más, el “uso indiscriminado” de inyectables por parte de médicos y enfermeras y, además, expresan que desconocen el tipo de medicación que les inyectan. Destacan que no reciben atención médica de acuerdo a las demandas tanto en relación a dolencias agudas como a problemas crónicos, algunos relatos dan cuenta que han solicitado hasta 10 audiencias para ser atendidas por un médico u odontólogo. Es interesante mencionar que un listado remitido por la Unidad, a requerimiento de la PPN, detalla el personal afectado al área médica de dicha unidad: 17 médicos, (entre los que se detallan 7 de guardia, 2 especialistas clínicos, 1 en cardiología, 1 en ginecología, etcétera.), 17 enfermeras, 4 odontólogos, 5 psiquiatras y 7 psicólogas. Entre psiquiatras y psicólogas se cuenta con 12 profesionales, sin embargo, en los “casos de suicidios” del año 2011 las compañeras de las dos mujeres fallecidas expresaron en sus declaraciones que se encontraban transitando una fuerte depresión y no tenían atención psicológica a pesar de demandarla insistentemente.

En cuanto a la práctica violenta de la requisita vejatoria, en el mes de octubre la PPN acompañó la presentación de un habeas corpus realizado por un grupo de mujeres detenidas en la Unidad N°3 quienes reclamaban por las requisas denigrantes y vejatorias a las que eran sometidas cotidianamente, al reintegro de visitas y salidas extramuros. Explican detalladamente en el escrito *“que el personal penitenciario les requería que se quitaran la ropa interior y exhibieran*

las zonas genitales, para lo cual debían agacharse y abrir las nalgas con las manos para permitir al personal del SPF observar”.

En relación a este tipo de violencia penitenciaria, ejercida directamente sobre los cuerpos de las mujeres, el Informe de la PPN en diciembre expresa que se recibió una llamada de una detenida informando que *“el día anterior, dos de sus compañeras de Pabellón del Módulo III, habían sido golpeadas por personal penitenciario y luego se llevaron a ‘buzones’ a la primera y a la otra a la Unidad Psiquiátrica (ex 27)”* Al presentarse en la Unidad la PPN, entrevistó a una de las detenidas que había sufrido las agresiones físicas y la misma relata:

“que estaba en el pabellón discutiendo con su pareja cuando entraron varios agentes del Cuerpo de Requisa, cerca de 20 penitenciaros, quienes la agarraron de los pelos y cuando intentó defenderse, la arrastraron y comenzaron a pegarle cachetadas y golpes de puño. Luego le esposaron los pies y las manos por detrás de la espalda y le hicieron ‘criqueo’ y continuaron pegándole. Durante diez minutos aproximadamente recibió golpes de puño y patadas en la cabeza, en la espalda, en la cara y el torso, en la que se hacían visibles a la observación de la asesora de la PPN, moretones en la cara, el cuerpo, piernas y una marca importante en el cuello”.

Luego, fue trasladada a la “Unidad 27” donde no recibió ninguna atención médica, salvo un “inyectable”. La otra detenida también expresó que fue golpeada, pero en menor intensidad que su compañera y también la esposaron de pies y manos y la atención médica sólo consistió en decirle *“que no tenía nada”*.

“La muerte ha atravesado a esta unidad en los últimos 4 años. En este sentido, es fundamental establecer algunos señalamientos en cuanto a las muertes traumáticas producidas en los últimos años y en particular en el 2012. Así en el Informe Anual 2012 de la PPN, en el apartado “Muertes en Prisión” se destacan las Muertes Violentas producidas en la Unidad N°3 desde el año 2009 hasta el 2012, sumando 9 casos, superando a las unidades de máxima seguridad como la Unidad 6 de Rawson y Unidad 7 de Chaco con 6 y 5 casos respectivamente, y superada sólo por los complejos I y II, e igualándose al Complejo de la CABA (Ex Unidad 2 Devoto), también con 9 casos para el mismo período. El año 2012 registra la mayor cantidad de casos, 4 muertes violentas, 2 “tipificadas” como suicidios y posteriormente se producen otros 2 casos, que a pesar de “plantar una simulación escénica” de suicidio, las pericias posteriores, determinaron que fueron 2 homicidios”¹¹³.

Más adelante se afirma:

“Aquello que fuera observado como un emergente en el año 2009 al registrarse dos ahorcamientos en la unidad, puede ser a estas alturas, una problemática consolidada”. En cuanto a las muertes, 9 en cuatro años, el Informe expresa: “en el marco de un régimen de privaciones, violencias, aislamiento y consumo de drogas desmedido, no puede ser interpretado en modo alguno como un hecho aislado (...) chicas jóvenes, con sucesivos reingresos, atravesadas por problemáticas de adicciones y en un régimen carcelario impuesto- vinculados a sanciones de aislamiento, escaso acceso a actividades recreativas fuera del pabellón, habilitación de relaciones de sometimiento y violentas entre detenidas y ejercicios de violencia física directa por parte del personal penitenciario (de ambos sexos), circulación de drogas y desatención psicológica complementada con un dispendio discrecional de medicación psiquiátrica”.

¹¹³Informe Anual 2012, pág. 27.

Esta descripción del contexto en el cual se produjeron estas muertes violentas caracteriza lo que se sostiene en este proceso investigativo y es parte de los supuestos de trabajo, el estilo punitivo violento del Complejo IV –ex Unidad N°3– que implica una serie de prácticas penitenciarias de violencias ejercidas a través de diferentes “modalidades”, desde los ejercicios directos, golpes, aislamiento; delegación de la violencia en determinadas poblaciones, hasta el suministro generalizado de psicofármacos y confinamiento en pabellones. Estrategias de gobierno penitenciario para producir: violencia, sumisión y sometimiento.

En el Expediente de la Unidad a comienzos del año 2013 (a fojas 4281) consta un listado de audiencias de detenidas del Complejo IV solicitando al Organismo su intervención para ser atendidas por distintas afecciones de salud por parte de sanidad de la unidad, ante la falta de respuestas a sus demandas por dicha área. Desde dolencias agudas, estudios diagnósticos hasta tratamientos por dolencias crónicas, integran las problemáticas desatendidas que producen sufrimiento, ansiedad y agravamiento de las condiciones de vida en el encierro. La falta y deficiente asistencia a la salud se reitera en esta unidad como maltrato ejercido por el personal penitenciario que a su vez, produce conflictos por las reiteradas demandas al personal penitenciario por parte de las mujeres detenidas, convocando generalmente el personal de requisas que interviene ejerciendo violencias directas sobre sus cuerpos en un sentido claramente represivo. Otra práctica clave en el gobierno penitenciario, por su violencia humillante y degradantes y que padecen sistemáticamente las mujeres alojadas en el Complejo IV son las requisas personales vejatorias. A fojas 4353 y 4354 consta un informe de monitoreo en el marco del Habeas Corpus colectivo Correctivo sobre requisas manuales intrusivas. El mismo releva el relato de las mujeres detenidas en el Complejo IV y expresa lo siguiente:

“[las detenidas] fueron obligadas a sacarse toda la ropa delante del personal y de las otras detenidas y mostrar la cavidad anal y vaginal (...) [según afirmaron:] ‘te hacen agachar y que te abras’ (...) agregaron que las requisas profundas e invasivas las hacen no solo cuando salen de traslado de penal a penal sino también al reintegrarse a los pabellones de la visita con sus familiares y cuando salen y regresan de los comparendos judiciales (...) es muy humillante [dijeron]”¹¹⁴.

En un Informe agregado al expediente (fojas 4361), realizado por el Equipo de Género y Diversidad Sexual, se presenta una caracterización de las mujeres detenidas por la justicia nacional y federal en las distintas unidades penitenciarias del país. Allí, bajo el título: “*Problemáticas estructurales más graves de los centros de detención de mujeres*”, se destaca la salud en cuanto al Complejo IV, especialmente la falta y deficiente atención médica de las mujeres y, en particular, hacen referencia a una modalidad de trato médico violento referido a la aplicación compulsiva de medicación inyectable sin brindar información alguna a la persona medicada. Asimismo, el informe expresa como un problema recurrente, la falta y deficiente tramitación de turnos en hospitales extramuros para diferentes dolencias que no pueden ser ni

¹¹⁴ Informe Anual de la PPN del año 2013, págs. 90-94.

diagnosticadas ni tratadas en la unidad con la consecuencia de agravar problemas de salud crónicos y agudos.

La cuestión de la violencia institucional penitenciaria extrema se evidencia en 19 denuncias penales por agresiones físicas realizadas por las detenidas en esta Unidad y una especial referencia a las 4 muertes producidas durante el año 2012¹¹⁵. Asimismo, en el Expediente se encuentran agregados diversos informes del Área de Salud Mental de la PPN, en cuanto a monitoreos realizados al Programa PROTIN, Programa de Prevención del Suicidio, al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes CRD y PRISMA. Los mismos realizan distintos tipos de señalamientos, entre los que se destacan, especialmente con relación a PROTIN la interpelación al “tipo de tratamiento” que invoca el programa, como también la expansiva y generalizada práctica de medicalización psiquiátrica a más del 50% de la población de mujeres alojadas en el Complejo IV, sin personal psiquiátrico suficiente para evaluar y realizar seguimiento de esta prescripción. En el expediente se informa que, en relación a la atención médica, se constata una realización de los controles ginecológicos (ecografías, mamografía, PAP, colposcopia) a demanda de las detenidas, es decir, que no se cumple con el requerimiento de alcance obligatorio de los mismos a toda la población de mujeres alojadas. Además, en los casos en que se registra el cumplimiento de estos estudios preventivos, las detenidas no son notificadas ni cuentan con la entrega de los resultados, quedando su estado de salud en una situación de indeterminación prolongada. Tampoco, tiene acceso a información sobre salud sexual y reproductiva. En líneas generales, y tal como se desprende del posterior relevamiento de historias clínicas realizado por el Área Médica de la PPN (06/12/12) con el fin de evaluar el cumplimiento de las intervenciones de la PPN (foja 4597), se afirma que:

“Si bien el 90% de las historias clínicas evaluadas consta la realización del control ginecológico de ingreso, el porcentaje de toma de PAP en dicho control se reduce al 50%. Los resultados en ningún caso son entregados a las detenidas y la mayoría de las veces ni son notificadas del mismo. Casi la totalidad de las boletas/actas de negativa no llevan la firma de la detenida”.

Al respecto sugerimos una lectura atenta al análisis del procesamiento de la encuesta aplicada en esta Investigación a las mujeres detenidas en el Complejo IV que da cuenta de la continuidad y persistencia de esta práctica penitenciaria en tanto representan una violencia física porque no atienden dolencias que producen sufrimiento y dolor, y también, violencia psíquica por la desatención y el abandono, afectando emocionalmente a las detenidas.

El informe también aborda el tema de los traslados y hace especial referencia a aquellos intercarcelarios, como del Complejo III a la Unidad 13, lo que motivó la presentación de un Hábeas Corpus. En cuanto al Complejo IV, es el Anexo Psiquiátrico –Ex Unidad 27– el espacio carcelario al cual se trasladan las mujeres detenidas en este Complejo, como una práctica de sanción encubierta y ello, además, se constituye en una amenaza recurrente para las mujeres

¹¹⁵ Véase también el Informe Anual 2012d el RNCT.



alojadas en la Unidad 13 de La Pampa (Ver en el Tercer Informe de Avance de esta Investigación, la Unidad 13).

En cuanto a las condiciones de detención, el expediente hace referencia a un Habeas Corpus presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en el año 2013, por representantes del Ministerio Público Fiscal y la Defensoría Pública

“(…) en favor de todos los detenidos y detenidas, del Complejo I, Unidad 19, Unidad 31 y Complejo IV de Ezeiza (…) con el objeto de que se ordene el cese de agravamiento de las condiciones de detención que los mismos padecerían”.

En septiembre del año 2013, el Equipo de Género y Diversidad Sexual realizó un relevamiento de la situación alimentaria en el Complejo IV, debido a la medida de fuerza realizada por las detenidas en la Unidad 31 en reclamo por la mala y escasa alimentación que les provee el penal. En cuanto a esta problemática, el Informe expresa que:

“[todas las] mujeres entrevistadas manifestaron estar disconformes con la comida entregada por el penal (…) la calidad es mala, está en mal estado, sin sabor, falta de variedad, en sus propias palabras dicen: *‘la comida es un asco no se puede comer’* (...) *‘la comida es fea y mala, muchas veces parece podrida’*”.

Ante la grave situación descripta en relación la deficiente asistencia alimentaria a las detenidas en el Complejo IV y también en la Unidad 31, interviene el Juzgado de Ejecución Penal N°4 realizando una visita a las unidades mencionadas y concretando entrevistas con las detenidas. El Juez actuante envía oficios a diferentes dependencias del Servicio Penitenciario Federal y pone en conocimiento a la PPN, de los requerimientos realizados a Dirección Nacional, en cuanto a un diagnóstico de situación sobre la cuestión de los alimentos y el control sobre el servicio de catering que los provee, agregando una serie de medidas específicas para que le sea informado y se revierta la falta y deficiente provisión de alimentación a las detenidas.

En noviembre del año 2013, el Equipo de Género y Diversidad Sexual conjuntamente con el Área de Malos Tratos y Torturas, se presentan en la Unidad a fin de entrevistar a mujeres detenidas, y en particular a dos de ellas que habían sufrido agresiones físicas por parte del personal penitenciario y posteriormente habían sido trasladadas al Pabellón A del Anexo Psiquiátrico – ex Unidad 27. Se aplicó el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaz entrevistando a una sola de las víctimas que, además de relatar la golpiza padecida, solicitó realizar la denuncia penal por estos hechos. La otra detenida no pudo ser entrevistada debido a que se encontraba “dopada” por la aplicación compulsiva de medicación psiquiátrica inyectable.

En este mismo contexto, se realizaron entrevistas a otras detenidas alojadas en este mismo Anexo, quienes refirieron padecer pésimas condiciones de detención, en particular durante algunas guardias que no las sacan al baño durante la noche ni el día y tienen que hacer sus

necesidades (orinar y defecar) en el piso de la celda. Sobre este espacio carcelario, “Urgencias Psiquiátricas”- Pabellón A, el Área de Salud Mental de la PPN realizó un monitoreo en noviembre del año 2013 en el que participó el Registro de Casos de Torturas. En relación al Informe agregado al expediente, interesa destacar dos señalamientos a partir de entrevistas realizadas a las autoridades del Módulo: por un lado, el Programa PROTIN del Pabellón B, no fundamenta criterios de salud mental en cuanto al alojamiento en ese espacio carcelario, y reconoce una “función” de gestión de “situaciones conflictivas” en relación a la población penal, por el otro, se reconoce un suministro regular de sustancias psicoactivas a más del 50% de la población, sin control ni seguimiento psiquiátrico¹¹⁶.

Cabe mencionar la cuestión del trabajo que se constituye en motivo de reclamos y demandas que suelen ser reprimidas por el personal penitenciario. En cuanto al trabajo, integran sus demandas: la mala liquidación de las horas de trabajo, y los descuentos percibidos en el peculio cobrado debido a “faltas injustificadas”, que se corresponden con días en que las mujeres no asisten a sus tareas laborales por enfermedad, asistencia a cursos, visitas o salidas a comparendo. Sobre todo, ante las dolencias de salud, las detenidas hacen hincapié en la falta de atención médica y, en los casos de ser atendidas, el médico de turno no les da certificado por reposo ya que lo tienen “prohibido”, y por ello, no tienen licencia por enfermedad. Esta irregularidad es manejada de forma discrecional y arbitraria por la agencia penitenciaria: mientras que a algunas mujeres les hacen los descuentos referidos, a otras les pagan las 200 horas de trabajo completas, aunque hayan faltado a sus tareas. Esta situación motivó la realización de una huelga de actividades por parte de un grupo de detenidas afectadas el día 22 de noviembre, y también la presentación de un Habeas Corpus en la Cámara Federal de La Plata, en el cual no solamente se señala esta **violación al derecho de trabajo** sino también **las malas condiciones materiales de los talleres laborales y la deficiente alimentación recibida en estos sectores específicos**. El HC fue resuelto de manera favorable para las detenidas, ordenando a la Dirección del SPF el cumplimiento de la Ley 20.774 de Contrato de Trabajo, y la elaboración por parte del ENCOPE en conjunto con la PPN de un “un régimen de trabajo que organice el trabajo intramuros”.

Las agresiones físicas, el aislamiento (“buzones” y anexo psiquiátrico), la mala y deficiente alimentación, conjuntamente con la deficiente atención médica y las malas condiciones materiales de detención, se constituyen en prácticas penitenciarias violentas, extendidas y generalizadas en todo el penal, que violan derechos fundamentales y por ello, una vez más, identificadas y abordadas desde el Organismo durante todo el año 2013.

Se trata, entonces, de prácticas penitenciarias que se reconocen en los antecedentes de esta Unidad, y que se replican también durante el 2014. A continuación, haremos algunos señalamientos al respecto.

¹¹⁶ Véase el apartado sobre Dispositivo Psiquiátrico en el ámbito federal, en el Informe Anual 2012 del RNCT.

En el transcurso del año 2014, sobre todo se destacan las distintas intervenciones del Equipo de Género y Diversidad Sexual en coordinación con el Área de Auditoría en relación a las malas condiciones materiales de detención que se presentan en algunos de los espacios de alojamiento del CPF IV. En especial, los monitoreos y seguimientos se centran en el Pabellón 17 del Módulo II a partir de reiterados pedidos y reclamos realizados por las detenidas que padecen este tipo de tortura.

En el Informe realizado en el día 5 de Febrero 2014 –que consta entre las fojas 4639 y 4644– se detallan una serie de condiciones inadecuadas para el alojamiento de las detenidas en el mencionado sector: deficiente estado de los sanitarios y duchas, en especial, debido a la inundación del lugar por la obstrucción de los desagües de agua, humedad y goteras en el techo y las paredes, falta de luz artificial e instalaciones eléctricas precarias, poca ventilación y entrada de luz natural por la ausencia de ventiladores y ventanas, la presencia de insectos en el sector destinado a la cocina y la falta de entrega de elementos de higiene personal y para mantener la limpieza en el pabellón.

También, como cuestión generalizada y preocupante en todo el CPF IV, se señala “la deficiente política penitenciaria de prevención e intervención inmediata ante la producción de incendios y otro tipo de siniestros”, debido a la falta de detectores de humo, la poca cantidad de hidrantes y extintores manuales que no alcanzan a cubrir los sectores de alojamiento, la inexistencia de un equipo de presurización, el poco personal destinado al Grupo de Operaciones Antisiniestros, la falta de colchones ignífugos y las precarias instalaciones eléctricas, entre las cuestiones principales. En relación a estas condiciones relevadas se presentó la Recomendación N° 809¹¹⁷.

A fojas 4978 del expediente, se incluye un informe de seguimiento del estado general del Módulo II – Pabellón 17 con fecha 5 septiembre. En el mismo, si bien se registran algunas mejoras puntuales en relación a lo relevado en el informe anterior, se continúa constatando la persistencia de las malas condiciones estructurales del lugar como son principalmente: el deterioro edilicio, la falta de ventilación del sector de los baños, el deficiente estado de los sanitarios, la existencia de cucarachas, el mal funcionamiento de la calefacción central. En dicho Informe también, se destaca el alojamiento desde el mes de mayo de la mayoría de las mujeres provenientes de la Unidad 31, frente al traslado de condenados por delitos de lesa humanidad a esa Unidad.

Más adelante, en la foja 5004, se incluye el informe elaborado en el marco de la aplicación del “Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimiento en prisión” frente a la reciente muerte de la detenida MVG¹¹⁸, debido al padecimiento de las patologías de Lupus y

¹¹⁷ Ver Recomendaciones en la Página WEB de la PPN.

¹¹⁸ Se hace referencia solamente de las iniciales del nombre de la mujer fallecida.

Síndrome de Lyell. En esta investigación se pone énfasis en la falta de atención médica recibida en el CPF IV desde su traslado en el año 2009:

“(…) desde el momento de su traslado hacia el sistema penitenciario federal, el tratamiento resultó interrumpido. La asistencia médica brindada en el Complejo resultó prácticamente nula, observándose en las últimas semanas de detención una acentuada inactividad por los profesionales del establecimiento, impidiendo la internación de la detenida en el centro médico de la Unidad, o de resultar más adecuado, su derivación e internación en el hospital extramuros”.

Por último, cabe señalar que está agregado el Informe de Campo del RCT, en el que se destacan como emergentes: las malas condiciones de detención, la mala y deficiente alimentación, la deficiente asistencia a la salud, y malos tratos físicos. Así, también dos Informes del Equipo de Género y Diversidad Sexual dan cuenta, por un lado, de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaz a una detenida en el sector de “Urgencias Psiquiátricas” por haber padecido agresiones físicas e inyecciones compulsivas de medicación psiquiátrica, y por otro, de malas condiciones materiales y falta y deficiente alimentación en el marco de un monitoreo conjunto con la PROCUVIN¹¹⁹.

Como ya se ha expresado e interesa resaltar el Complejo IV de mujeres de Ezeiza (Ex U3) desde el año 2003 en adelante se identifica un estilo punitivo severo que no se reduce a ejercicios de violencia física sino a un conjunto de malos tratos que violan sistemáticamente los derechos humanos de las mujeres detenidas: pésimas condiciones materiales de vida en varios de sus pabellones, requisas denigrantes y vejatorias, mala y deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, agresiones físicas, golpes y golpizas, medidas de aislamiento, sanciones en celdas de castigo y muertes violentas.

Las primeras referencias al **año 2015** en el Expediente 1383 se vinculan con varios tipos de tortura como las malas condiciones materiales de detención, la deficiente asistencia a la salud y la deficiente alimentación. La PPN efectuó una visita al Centro Médico del CPF IV y se realizó un informe en febrero 2015 que consta en las fojas 5100. Se observó lo siguiente:

“El espacio no tiene buena circulación de aire, lo cual se presenta como un problema, teniendo en cuenta que es un sector sanitario donde conviven pacientes con diversas enfermedades. Asimismo, pudo observarse la presencia de varias plagas en el lugar, tales como moscas, cucarachas, gusanos y ratas” (Fojas 5100, Cuerpo 21, Expediente 1383).

Al mismo tiempo, se advirtió que la fajina era realizada solo dos veces en la semana, además se registraron prolongadas demoras para la recolección de residuos, lo cual propiciaba la aparición de las plagas. Las detenidas entrevistadas manifestaron que la entrega de sábanas limpias se realizaba en forma mensual. La comida fue calificada como mala: “es horrible, pollo así nomás, con cualquier cosa” (fojas 5100).

¹¹⁹ Procuraduría de Violencia Institucional.

Luego de una nueva visita del Equipo de Género y Diversidad Sexual al CPF IV se elaboró un informe en febrero de 2015. A fojas 5099 del Expediente 1383 se hace referencia al caso de una detenida que, tras un conflicto con otra, fue alojada en celdas de aislamiento en pésimas condiciones. La detenida durmió en el piso debido a que el colchón estaba sucio.

En un posterior informe de febrero del Equipo de Género se señalan malas condiciones materiales y falta de asistencia a la salud en el módulo V donde funcionan los programas CRD¹²⁰ y PRISMA¹²¹. Se advierte sobre la existencia del aire viciado y muy caluroso por la falta de ventilación. Por otro lado, se menciona la inexistencia de baños al interior de la celda, con lo cual las detenidas debían solicitar asistencia para el uso del baño. Dos detenidas testimoniaron que “en una oportunidad durante la noche, debieron orinar en el piso ya que la celadora de turno no les abrió la puerta” (fojas 5105). Se agrega la falta de entrega de elementos de limpieza, aunque esta cuestión era generalizada en todo el Complejo IV. Un informe subsiguiente, de abril de 2015, complementa la información acerca de la presencia de insectos en el sector: “una de las celdas del pabellón se encontraba clausurada debido a la existencia de una plaga de abejas y avispa” (fojas 5199). Por último, las detenidas consultadas reiteraron demandas acerca de la mala y, en ocasiones, nula asistencia médica.

En el Expediente en el año 2015 se referencia a otra práctica penitenciaria clave en cuanto al gobierno de las mujeres en cuanto a la producción de humillación, las requisas personales vejatorias, dentro del varios informes que dan cuenta de su ejercicio reiterados y sistemático, en febrero de 2015, a fojas 5148 (Cuerpo 21) se halla un caso de una requisas corporal que incluyó desnudo total, en el marco de una requisas de pabellón. El hecho ocurrió el 24 de febrero de 2015 en el pabellón 19 en módulo III y fue presentado en un Habeas Corpus por las detenidas y este Organismo acompañó.

Más adelante, en las fojas 5214 del cuerpo 22 aparece un informe de abril de 2015 vinculado a requisas vejatorias y amenazas en CPF IV ante la elevada cantidad de reclamos de las detenidas al respecto. Se destacan por su especial gravosidad los relatos de dos detenidas alojadas en las Casas de pre-egreso, quienes padecieron una requisas violenta y humillante con desnudo total lo que motivó la presentación de un Habeas Corpus. Del informe se extrae:

“El día domingo a la noche de regreso de una salida transitoria, fue requisada de un modo degradante e indigno. Refirió que, a diferencia de otras oportunidades, ese día le indicaron que no funcionaba la máquina de seguridad por lo que la requisas se realizó de forma manual. La celadora del cuerpo de requisas le indicó que debía sacarse todas las prendas, incluso la ropa interior. La (...) [detenida] se resistió a quitarse la ropa interior argumentando que no le parecía correcto que le causaba pudor y sobre todo que estaba prohibido la realización de este tipo de prácticas invasivas. Ante ello, la

¹²⁰ Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD).

¹²¹ Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). Dispositivo psiquiátrico. Para más información sobre PRISMA véanse los informes sobre “Dispositivo Psiquiátrico” en los informes anuales 2012 y 2014 del RNCT.

celadora la amenazó con sancionarla y bajarle el puntaje de calificación” (Fojas 5214, Cuerpo 22, Expediente 1383).

Asimismo, se tomó conocimiento de nuevos hechos de requisas vejatorias padecidos por otras detenidas. Quienes refirieron que al regresar de una visita de penal a penal las hicieron desnudar. Aclararon que todo el grupo de mujeres tuvo que desnudarse al mismo tiempo. Una de ellas manifestó que “le dijeron que debía desvestirse, bajar su bombacha y abrirse las nalgas” (fojas 5214) y como se negó, fue sancionada. El informe señala que estas requisas ocurrían ante ingresos-egresos por algún motivo (visitas, turnos médicos extramuros, etc.) y que en los movimientos habituales de actividades las requisas corporales eran realizadas mediante cacheo a pesar de haber paletas y máquinas de scanner disponibles. Se advierte que las requisas se articulaban con otro tipo de malos tratos como las amenazas y agresiones verbales: “ante la situación de constante y sistemático control se agregan hostigamientos y amenazas propiciadas por el personal penitenciario” (fojas 5215).

Más adelante en el Expediente 1383, se halla la denuncia por una agresión física comunicada a esta Procuración, en la cual la víctima también sufrió aislamiento en el Anexo Psiquiátrico. El 19 de mayo de 2015:

“Aproximadamente a las 20 horas se encontraba hablando por teléfono dentro del pabellón [5 de módulo I] cuando ingresaron aproximadamente cuatro agentes penitenciarios del cuerpo de requisas junto con la jefa de módulo. Sin mediar palabra alguna, la redujeron, la tiraron al suelo y le colocaron las esposas. Inmediatamente después comenzó a recibir golpes de puño en su cabeza por un lapso de cinco a diez minutos. Luego de ello fue trasladada a una de las celdas de aislamiento de la unidad en donde le informaron que estaba sancionada. Minutos más tarde fue nuevamente trasladada a la Unidad 27¹²², en donde al ingresar a una celda la tiraron al piso y le colocaron una inyección que producto de la misma durmió aproximadamente entre 24 y 30 horas” (Fojas 5244, Cuerpo 22, Expediente 1383).

En las fojas 5228 figura un informe del Área de Salud Mental de esta Procuración a razón del “monitoreo realizado al Programa de Tratamiento Interdisciplinario Individualizado e Integral (PROTIN) y del Pabellón de Emergencias Psiquiátricas” de julio de 2015. El informe da cuenta de lo que denominamos la multidimensionalidad de la tortura, categoría analítica que permite lecturas acerca del gobierno violento sobre las personas detenidas. En este caso, en tanto, la deficiente asistencia a la salud se combina con agresiones físicas seguidas de aislamiento y de malas condiciones materiales.

En principio, se destaca que PROTIN y Emergencias Psiquiátricas deberían funcionar como dispositivos independientes por tener objetivos y abordajes diferentes y sin embargo funcionaban de manera integrada. Además, se subraya la carencia de guardia psicológica, había solamente guardia clínica permanente y ninguno de los sectores contaba con profesionales de la salud mental a cargo en forma exclusiva. Según la psiquiatra del SPF entrevistada, los

¹²² Hay ocasiones en las que se menciona al Anexo Psiquiátrico como Unidad 27 o Ex Unidad 27.



ingresos a Emergencias Psiquiátricas se debían a “excitación psicomotriz (...) crisis de abstinencia y la ideación suicida” (fojas 5229) y “se las deja con poca ropa, se las observa a través de una cámara y se les da un inyectable” (fojas 5229). De este modo, se explicaba cómo deliberadamente se producen situaciones humillantes dado que se les aplica inyecciones compulsivas, tipificado el RCT y como medicalización forzada por el PIDyT como una modalidad de agresión física, lo que provoca que duerman por varias horas en ropa interior, aisladas y en condiciones degradantes. El informe asienta que “el protocolo aplicado en los casos de ideación suicida, que consiste en quitarles parte de la ropa a las mujeres aislarlas, inyectarlas y observarlas resulta deshumanizante y agravante” (fojas 5235) y que en estos espacios de salud mental se jerarquizaban criterios de seguridad respecto a los criterios terapéuticos de forma regular. Por último, se deja manifiesto que esta práctica persiste en la actualidad y que dichos espacios son utilizados como parte del circuito de castigo psiquiátrico-punitivo.

En la misma línea, el Expediente 1383 exhibe un informe en base a un monitoreo de las condiciones materiales del CPF IV realizado el 1 de junio de 2015, en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias¹²³ del que la PPN forma parte. En el informe se detectan cuatro situaciones que agravan severamente las condiciones de detención y vulneran derechos fundamentales y que además son categorías propias del RCT: malas condiciones materiales, agresiones físicas, deficiente asistencia a la salud y aislamiento. En principio, se describe la práctica de aislamiento en el Módulo VI - Anexo Psiquiátrico junto a pésimas condiciones con “un deterioro evidente” para mujeres que habían presentado “exaltación psicomotriz”, lo cual significaba que:

“[Se encuentran] encerradas 24 horas. Las celdas no poseen timbres por lo cual las mujeres deben solicitar la apertura de las puertas a las celadoras de turno a los gritos o golpeando la puerta. De este modo, la necesidad de ir a los sanitarios, utilizar los teléfonos o simplemente salir de la celda se encuentra exclusivamente supeditado a la voluntad de las celadoras de actuar eficazmente”. (Fojas 5240, Cuerpo 22, Expediente 1383).

Es importante resaltar un dato que presenta este informe acerca de la escasa cantidad de mujeres cumpliendo sanción en los sectores de aislamiento y la gran cantidad de mujeres alojadas de forma transitoria en el dispositivo del Anexo Psiquiátrico. Lo cual cristalizaba que el espacio de salud mental se utilizaba como un dispositivo de sanción y de castigo.

A su vez, en aquella inspección se tomó conocimiento de un hecho de agresión física en mayo de 2015 que ameritó su denuncia penal. El hecho incluyó golpes por parte de personal penitenciario y el traslado al Anexo Psiquiátrico donde le dieron una inyección compulsiva, de

¹²³ El Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias (SCSCJUC) está compuesto por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal, Subcomisión compuesta por jueces de Tribunales Orales y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; Jueces nacionales de Ejecución Penal, Defensoría General de la Nación, Procuraduría contra la Violencia Institucional y la Procuración Penitenciaria de la Nación.



modo que la detenida quedó dopada durante más de 15 horas. Por otra parte, se informa sobre la falta de mantenimiento de la mayoría de los pabellones, la presencia de insectos, la demora o falta de entrega de elementos de higiene y de limpieza. Asimismo, se enuncia la falta de atención médica como reclamo generalizado.

En ese sentido el Procurador Penitenciario elaboró la Recomendación N° 825 (fojas 5286) en agosto de 2015 para suspender el aislamiento nocturno en el pabellón PRISMA del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal IV. En el documento no solo se advierte sobre la práctica de aislamiento, sino que además se alude a otros tipos de torturas como la deficiente asistencia a la salud y las malas condiciones materiales. Se reitera la mención a las gravosas condiciones materiales del módulo dado que permanecen las puertas cerradas durante la noche en celdas que carecen de sanitarios. En la mayoría de las ocasiones las detenidas debían hacer sus necesidades dentro de sus celdas en el piso ya que los timbres intercomunicadores con el puesto de control se encontraban fuera de funcionamiento. Así, se producían condiciones degradantes con el suplemento que se trata de un espacio de asistencia a la salud mental, es decir, destinado para personas con padecimientos mentales. Como resultado se observaban prácticas deshumanizadoras que atentan contra la dignidad de las personas y que seguimos observando en la actualidad.

En otro orden de problemáticas, el Expediente 1383 a fojas 5274 cuenta con documento de julio de 2015 firmado por gran cantidad de mujeres detenidas en el CPF IV que expresa su preocupación ya que les habían reducido la cantidad de horas trabajadas mensualmente de forma deliberada y sin motivos. El máximo de horas en las planillas mensuales era 200 horas y, de un momento a otro y sin respaldo normativo, se les disminuyó a 180 horas. Resulta pertinente recalcar que contar con un ingreso es necesario para la subsistencia al interior de las cárceles. De este modo, se “mejora” la deficiente alimentación y las malas condiciones de detención producidas por el servicio penitenciario y que son características de esta unidad. El peculio percibido por tareas laborales intramuros es un medio de subsistencia para sí mismas y/o para sus hijos/as que se encuentran en el medio libre. Por tanto, una reducción del peculio resulta especialmente gravoso para el colectivo de mujeres.

Entre las fojas 5320-5342 del Expediente de CPF IV, se hallan varios informes junto con un anexo fotográfico de monitoreos sobre las condiciones materiales de los módulos I y II elaborados en agosto de 2015. A partir de la recorrida por algunos pabellones se registraron malas condiciones materiales de detención y deficiente asistencia a la salud. En relación al pabellón 13, donde se alojaba a las recientemente ingresadas, el documento señala que “se encuentra en un estado crítico y deplorable, es un pabellón colectivo desprovisto de elementos fundamentales. Solo cuenta con 12 camas de las cuales algunas no tienen colchón” (fojas 5326). Se añade que no contaban con mesas ni sillas, se observó la presencia de humedad y moho en paredes, cucarachas y excremento de palomas. Al respecto, cabe señalar que todo ello configura el *dispositivo de ingreso* al sistema penal en espacios que “enseñan” de qué se trata la cárcel, dado que es el primer contacto con el servicio penitenciario.

Uno de los monitoreos implicó la visita al Centro Médico. El mismo se encuentra en el primer piso del CPF IV y se advirtió que el ascensor estaba fuera de funcionamiento, en consecuencia, para acceder a Centro Médico se requería el tránsito por una escalera dispuesta con una curva. De este modo se dificultaba el acceso y agravaba las condiciones para las detenidas que requerían asistencia sobre todo para quienes tuvieran alguna dificultad motora. Esto ameritó la redacción de la Recomendación 827 por el Procurador Penitenciario hacia el Director del SPF en septiembre de 2015, plasmada en fojas 5343 (Cuerpo 22), para la reparación inmediata del ascensor y disponer de condiciones dignas para las detenidas que necesiten dirigirse al Centro Médico.

Al comienzo del Cuerpo 23 del Expediente 1383 (fojas 5362) figura un informe de septiembre de 2015 del Equipo de Género en el que se registran las condiciones materiales de otros pabellones del módulo I, reiterándose las mismas condiciones degradantes relatadas hasta aquí. Se hallaron pérdidas de agua en las canillas, las mochilas de los inodoros sin funcionamiento, escasa entrega de ropa de cama y frazadas, como así también insuficiente entrega de productos de limpieza, falta de ventilación y de luz natural además de la presencia de plagas. Cabe destacar que si bien todos los pabellones presentaban malas condiciones edilicias eran heterogéneos, es decir, cada pabellón tenía sus falencias conformando espacios diferenciados de deficiencias como estrategia de gobierno.

Además, se hace referencia a otros tipos de malos tratos y vulneraciones de derechos como las requisas vejatorias y la deficiente alimentación. El documento señala en relación al pabellón 11: “cada cuatro días realizan requisa de pabellón, donde también se efectúan requisas personales. Las mismas son llevadas a cabo con desnudo total” (fojas 5363). Es decir que las detenidas allí alojadas eran víctimas de requisas corporales humillantes mínimo dos veces por semanas debiendo exponer su cuerpo en totalidad. Por último, se hace hincapié en la deficiente alimentación en tanto que las detenidas refirieron la mala calidad de la comida, “la comida es un asco, siempre te dan lo mismo” (fojas 5364).

En relación a las malas condiciones de detención y deficiente asistencia a la salud, el Equipo de Género y Diversidad Sexual continuó con el relevamiento del Complejo IV y en septiembre de 2015 recorrió el módulo III, lo cual fue materializado en un nuevo informe y adjuntado en las fojas 5376 (Cuerpo 23) del Expediente. Como común denominador se destaca nuevamente la falta de mantenimiento de pintura, la falta de ventilación o mal funcionamiento de los ventiladores, caños obstruidos, escasos electrodomésticos básicos como ventiladores y heladeras, mal funcionamiento de sanitarios o duchas y presencia de plagas. No obstante, se identifican distinciones en los espacios, como en el pabellón 19 que sobresalió por “el estado crítico, presencia de ratas y cucharadas, mal estado de los colchones, insuficiente entrega de productos de limpieza, demora en el retiro de la basura” (fojas 5376). En cambio, el pabellón 20 fue hallado con un foco de hacinamiento y en pésimo estado, “se trata de un espacio único con dimensiones pequeñas y sin divisiones espaciales, de este modo, dentro del mismo espacio

se encuentra el comedor, la cocina y las camas” (fojas 5377). Por último, el pabellón 24 que siendo de alojamiento colectivo y de grandes dimensiones tenía capacidad para 16 personas, sin embargo, solo alojaba a 4 y fue encontrado desprovisto de mobiliario y con camas cuchetas. Por tanto, es válido precisar que estas disparidades radican en la producción deliberada de malas condiciones materiales diferenciadas por parte del SPF.

Por otro lado, las mujeres detenidas manifestaron padecer deficiente asistencia a la salud:

“Califican la atención médica como mala, asimismo, indican que no les avisan el horario de los turnos programados en hospitales extramuros y que cada vez que van de urgencia al Centro Médico las atiende cualquier profesional. Además, indicaron que en más de una oportunidad detectaron que las celadoras firman por ellas las actas de negativas, cuando por motivos ajenos a su voluntad, se pierde algún turno médico” (Fojas 5377, Cuerpo 23, Expediente 1383).

En lo concerniente a agresiones físicas, robo y daño de pertenencias, amenazas, aislamiento y la desatención a la salud, el Expediente 1383 de CPF IV en las fojas 5369 cuenta con un informe del Área de Salud Mental de octubre de 2015. El texto refiere a hechos de tortura padecidos por dos detenidas ocurridos en el módulo V¹²⁴ donde funciona el dispositivo PRISMA:

“Primero le pegaron a mi amiga y después a mí. Engomaron a las otras y después me pegaron a mí’. Denuncia que la Jefa de turno le pegó en espalda, estómago y cabeza. También denuncia que personal del SPF le robó una campera y fotos personales. Posteriormente relata que fue llevada al HPC donde estuvo todo un día” (Fojas 5369-5370, Cuerpo 23, Expediente 1383).

Luego de realizar un reclamo colectivo por el cambio en la normativa de SPF acerca de la prohibición de usar ropa negra:

“[Se presentaron en el pabellón] las celadoras y un hombre, un masculino de judiciales, según relata la paciente. Cuenta que la golpearon, tanto las celadoras como el hombre (...) le dieron patadas en el hígado, presenta sangrado en la cola y múltiples hematomas en uno de los brazos. El hombre la amenazó de muerte, ‘no vas a salir con vida’. (...) la atendió la Doctora, quien le restó importancia a su situación clínica. Sin embargo, el miércoles 30 la llevaron al Hospital Durand donde le diagnosticaron hemorragias internas” (Fojas 5370-5371, Cuerpo 23, Expediente 1383).

Del relato se observa que no solo fue agredida físicamente, sino que además fueron ignoradas las lesiones provocadas. Por otro lado, en el informe se deja constancia que las profesionales a cargo de PRISMA refirieron que la “seguridad”, como criterio del SPF, se jerarquiza por sobre los criterios de tratamiento de la salud mental de PRISMA. Al mismo tiempo, expresaron que, de forma generalizada, “[el] personal del SPF siempre amenaza a las pacientes con sacarlas del programa y enviarlas junto a la población común” (fojas 5372).

¹²⁴ Cabe recordar que este sector ameritó la elaboración de la Recomendación N°825 –redactada en agosto de 2015– por parte del Procurador Penitenciario para el cese del aislamiento nocturno en el Módulo V. Debido las malas condiciones materiales a las que son sometidas allí alojadas: las celdas carecen de sanitarios y las detenidas deben solicitar asistencia a las celadoras para utilizarlos. Sin embargo, los timbres intercomunicadores con la celaduría no funcionan y muchas veces las detenidas deben realizar sus necesidades fisiológicas en el interior de las celdas.

Respecto a las agresiones físicas, durante el año 2015 se registraron 38 casos¹²⁵ en CPF IV a través de la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (PIyDT).

Al cierre del año 2015, se registraron 475 mujeres alojadas¹²⁶ en el CPF IV. Cabe destacar que hacia finales de año 2015 el SPF dispuso que las mujeres trans que cuenten con el cambio registral realizado en el documento de identidad sean alojadas en el CPF IV de Ezeiza (pp. 456). Es pertinente aludir que hasta el momento las mujeres trans eran alojadas en una unidad penal de varones, precisamente en el CPF I de Ezeiza. Por tanto, se reconfiguran las poblaciones alojadas en ambas unidades.

El cuerpo 24 del Expediente 1383 (fojas 5546) comienza con un informe de la visita al CPF IV realizada en mayo de 2016 por el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la PPN. Al entrevistarse con algunas detenidas se advirtieron hechos de malos tratos, requisas personal vejatorias, aislamiento y malas condiciones materiales.

Asimismo, se tomó conocimiento de otros hechos padecidos por una detenida del pabellón a quien se le aplicó el PIyDT. La víctima había padecido agresiones físicas en dos oportunidades dentro de los dos meses previos a la entrevista, configurando lo que llamamos revictimización.

El Expediente 1383 en las fojas 5568 cuenta un documento de junio de 2016 en el cual se plasma lo manifestado por detenidas alojadas en CPF IV a la PPN en relación a la reducción de horas de trabajo. Las detenidas ya habían comunicado la merma de horas a este organismo y realizado presentaciones en juzgados y defensorías durante 2015 y de lo cual se deja constancia en este mismo apartado. En consecuencia, se evidencia que se trata de una problemática que permanece en el tiempo y que se profundizó aún más ya que se continuó reduciendo la cantidad de horas de trabajo, rozando las 176 horas mensuales. Como se indicó, el peculio es central para las personas detenidas, en particular para las mujeres que registran menos asistencia extramuros, los ingresos son requeridos para la supervivencia intramuros, así se palían las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación producidas por el SPF y expuesta aquí con sumo detalle.

A continuación, se reitera información acerca de las malas condiciones materiales en el CPF IV. El Expediente 1383 posee con una comunicación de junio de 2016 al Centro de Denuncias de esta PPN en la que una detenida alojada en el pabellón 13 del módulo II refirió:

“Hay 8 detenidas más, desde hace varios meses [el pabellón] se encuentra en muy malas condiciones, (...) no tienen cocina ni horno, solamente una hornalla que funciona mal, no tienen estufas, varias

¹²⁵ Informe Anual de la PPN de 2015, pp. 130.

¹²⁶ Dato perteneciente a la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo confeccionado a partir de la Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 31-12-15. Informe Anual de la PPN 2015 pp. 36.



ventanas no tienen vidrio, de los dos baños que tiene el pabellón solamente funciona uno solo” (Fojas 5590, Cuerpo 24, Expediente 1383).

En posteriores llamadas otras detenidas agregaron información sobre el mismo sector “[se encontraban con] pérdida de agua, sanitarios deficientes” (fojas 5591) y “no cuentan con sillas ni mesas” (fojas 5591). Configurando un pabellón en pésimas condiciones despojado de mobiliario y con diversas deficiencias. Dichas comunicaciones ameritaron la visita al pabellón 13 del Área de Auditoría en julio de 2016, plasmada en un informe a fojas 5593-5599, que complementa la información otorgada por las detenidas. Se describe la distribución del pabellón que “contiguo al sector de la cocina se encuentra el sector de sanitarios, pero sin puerta alguna que delimite ambos espacios resultando ello sumamente antigénico e incómodo en palabras de las detenidas” (fojas 5594). Se puntualiza en la presencia de cucarachas y que el patio presenta “la existencia de una gran plaga de palomas en este sector atenta contra la limpieza del sector y prácticamente imposibilita su uso” (fojas 5598) tanto para esparcimiento como para secar la ropa.

En las entrevistas realizadas en octubre varias mujeres refirieron requisas gravosas que involucraron desnudo total y flexiones. Se obtuvo la siguiente narración: “me hicieron pasar por las máquinas, una de las celadoras me dice que tengo algo, que tenía que sacarme la ropa, agacharme y toser” (fojas 5669). Se remarca la duplicación de la requisita ya que se realiza a través del scanner y de modo manual. Resulta relevante recuperar otro relato del documento sobre una requisita sumamente humillante, acompañada de amenazas al volver de una vista, que también da cuenta de la arbitrariedad de los procedimientos de requisas llevados a cabo.

“Luego de mantener una discusión con la celadora (...) [tras solicitar que la requisita no sea manual] Ésta última la esposa y la lleva al sector de requisas y allí se encontraban tres personas más quienes no contaban con identificación. (...) Una vez en la máquina las celadoras le informaron que detectaron un cuerpo extraño por lo que deben realizar la requisita manual. [La detenida] (...) solicita volver a pasar por la máquina manifestando que no tenía nada extraño (...) Sin embargo las celadoras no hicieron lugar al pedido y ordenaron que se quite la ropa. Al continuar esposada debió realizar ciertos esfuerzos para poder sacarse la ropa. La obligaron a bajarse la bombacha hasta el suelo y darse vuelta haciendo una requisita vejatoria que le hizo sentir pudor y vergüenza se encontraba indispuesta por lo que tuvo que sacarse la toallita íntima tirarla y luego de un rato las celadoras le dieron otra. Terminó con manchas de sangre en su ropa lo cual la hizo sentir aún más avergonzada. Posteriormente le ordenaron que pase de vuelta por la máquina donde no encontraron ningún elemento extraño. Cuando regresa al pabellón la celadora la amenazó con sancionarla en caso de que denunciara lo ocurrido” (Fojas 5670, Cuerpo 24, Expediente 1383).

En el marco de un relevamiento sobre el *dispositivo de ingreso* el Departamento de investigaciones visitó el CPF IV en noviembre de 2016. Y relevó el siguiente relato de una detenida:

“Antes de salir [en la Unidad 28] y cuando llegamos [al CPF IV] nos revisaron. De nuevo, dar vuelta abrir las piernas, agacharnos, mostrar todo. Cuando entró la requisita al pabellón nos hacían ir al baño y nos revisaban, levantar la remera y bajar los pantalones y la bombacha. Había 2 mujeres y un doctor” (Fojas 5711, Cuerpo 24, Expediente 1383).

La requisita personal en el Complejo IV es una práctica de violencia penitenciaria sistemática y generalizada, con impacto degradante que genera daño físico y psíquico en las mujeres detenidas.

Con motivo de los reclamos recibidos en el Centro de Denuncias de esta Procuración por parte de las detenidas acerca de las pésimas condiciones materiales en diferentes pabellones se confeccionó una nota a la Jefa a cargo del CPF IV en diciembre de 2016. En la nota se especifican las deficiencias e irregularidades en las condiciones de habitabilidad, especialmente se destaca el pabellón 3B del módulo I: “los baños se encuentran tapados, las canillas pierden agua en forma constante y no tienen cesto de basura” (fojas 5699). También se enfatizó que en el pabellón 15 del módulo II se habría incendiado el artefacto cocina “por lo que no se encontraría en adecuadas ni seguras condiciones de continuar siendo utilizada” (fojas 5699). Por último, en el sector PRISMA se identificó la falta de ventilación y de luz, “de los 12 focos de luz ubicados en el comedor del sector solo funcionan 3 y [además] no estarían entregando elementos de limpieza”. (fojas 5699).

La Cámara Federal de Apelaciones de ciudad de La Plata en diciembre de 2016 acordó la Resolución 234/16, integrada al Expediente en fojas 5686, que determinó que el SPF debe llevar adelante tareas de mantenimiento de orden edilicio en el Complejo IV. Dicha disposición da cuenta de las malas condiciones materiales de detención y la deficiente asistencia a la salud extendida en todo el Complejo ya que se puntualizó en espacios de alojamiento de la mayoría de los módulos. Asimismo, se hizo hincapié en que se solucione definitivamente la existencia de plagas y se realice una inspección de las instalaciones de gas para establecer su seguridad. En otro orden de cuestiones, se solicitó un consultorio odontológico independiente de aquel que se encontraba en el Centro Médico, dadas las dilatadas demoras en la atención odontológica.

En relación a las violencias intensivas, en particular las prácticas de agresiones físicas, en el **Informe Anual de la PPN 2016**, se registraron 49 (pp. 154) casos en el CPF IV a quienes se aplicó el Procedimiento (PIyDT). Aquellos 49 casos representan el 63% de los casos de agresiones a mujeres registrados durante todo el 2015 (pp. 428) y el 10% (pp. 153) de los casos totales de agresiones físicas en el año.

En cuanto a la población, para el cierre del año 2016, se registraron 511 mujeres alojadas¹²⁷ en CPF IV. Este dato lo resaltamos especialmente en la línea de tiempo de la propia Unidad N°3/ Complejo IV porque nos interesa destacar el crecimiento sistemático de la población de mujeres y el impacto consecuente en clave de sobrepoblación y hacinamiento.

¹²⁷ Dato perteneciente a la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo confeccionado a partir de la Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 31-12-16. Informe Anual 2016 de la PPN. pp. 41.

En febrero de 2017 se presentó un informe sobre el impedimento de ingreso de asesores/as de la PPN al Sector A del Anexo Psiquiátrico del CPF IV. En el documento resulta notable la combinación de varios tipos de tortura en dicho espacio: agresiones físicas, aislamiento, las malas condiciones materiales y deficiente asistencia a la salud mental que conforman la multidimensionalidad de la tortura. En principio, se resalta nuevamente que el SPF lleva adelante prácticas de malos tratos con “criterios de seguridad” vestidos de un criterio médico. El impedimento del ingreso de asesores/as de PPN resulta una obstaculización de las funciones de competencia del organismo. Al mismo tiempo, resulta contrario a la Ley Nacional de Salud Mental ya que el artículo 14 regula las internaciones y determina que es “prioritario el mantenimiento de los vínculos y comunicaciones en tales situaciones [de las/os detenidas/os-pacientes]” (fojas 5730), por tanto, “podrá suspenderse como excepción no como regla ni de antemano” (fojas 5730). Sin embargo, el SPF impidió el ingreso aludiendo a que las detenidas-pacientes que se hallaban en SIOP¹²⁸ no debían “recibir visitas, salir a comparendo, realizar tareas” (fojas 5728) hasta su alta.

Se distingue, como ya se ha mencionado, que el personal asignado era penitenciario y “se corroboró la falta de asistencia permanente de profesiones de salud mental” (fojas 5729) debido a la ausencia de guardia psiquiátrica. Las/os profesionales de psiquiatría de los módulos de la unidad –con presencia de 8 a 20 horas–, realizaban una sola visita diaria, evidenciando la deficiente asistencia a la salud mental. Asimismo, las mujeres que ingresaban al Sector A en el marco de “medida preventiva de urgencia”, en palabras del SPF, eran tratadas con un abordaje farmacológico ya que la SIOP tiene la función de “estabilizar” a través de sedantes. Al mismo tiempo, la derivación al Anexo Psiquiátrico “es realizada por cualquier médico del Centro de Salud, no necesariamente un profesional de la salud mental” (fojas 5729), lo cual “deja de manifiesto que la participación médica en estos casos actúa para darle legitimidad y formalidad” (fojas 5729) a las prácticas penitenciarias.

Este abordaje farmacológico –que persiste en la actualidad– es denominado por este RCT “inyecciones compulsivas”¹²⁹ un tipo de agresiones físicas es seguido de aislamiento. Las autoridades consultadas “mencionaron ejemplos que daban cuenta de internaciones que duraron incluso cinco días” (fojas 5729). Además, el informe incorpora lo obtenido en entrevista con las detenidas: “manifestaban que el aislamiento primero en los denominados ‘buzones’ y luego en SIOP era consecuencia de un reclamo que habían hecho en el pabellón de origen” (fojas 5729).

“El traslado al sector A suele realizarse en un contexto de violencia y en muchas ocasiones en contra de la voluntad de las mujeres. Generalmente esta práctica suele estar acompañadas de un plus

¹²⁸ Salas Individuales de Observación Permanentes (SIOP), son 6 celdas ubicadas en el Sector A del Anexo Psiquiátrico, Módulo VI, CPF IV.

¹²⁹ Esto es la aplicación de sedantes de modo violento y la mayoría de las veces en contra de la voluntad de la persona, que producen un estado de “plancha” durante días enteros, luego o durante una golpiza. Cabe agregar que en la mayoría de los casos se les aplica una sustancia desconocida por la víctima. Ver Estudio Focalizado sobre Agresiones Físicas- Inyecciones compulsivas en el Informe Anual del RNCT Año 2021.



punitivo de vulneración de derechos, agravamiento de las condiciones de detención y en muchas situaciones casos de violencia institucional traducido en malos tratos y agresiones físicas” (Fojas 5730, Cuerpo 24, Expediente 1383).

En conclusión, se reafirma entonces, que los espacios psiquiátricos son dispositivos de gobierno de la población de mujeres y personas trans, utilizados como espacios de castigo y sanción encubierta y se deja expuesto una vez más, que los criterios de orden y “seguridad” se encuentran por encima de los criterios médicos en clave de salud mental, pero en la cárcel, claramente, *justificados* bajo este último “saber”.

En lo que respecta a los impedimentos para la vinculación familiar que atenta especialmente con aquello prescripto en la ley de Ejecución Penal en el apartado de “Tratamiento”, el cuerpo 25 inicia con un compendio de informes a raíz de un relevamiento de las visitas de niños, niñas y adolescentes (NNA) en cárceles federales del AMBA llevado adelante por el Área de Auditoría de esta Procuración en el segundo semestre de 2016. El estudio fue realizado en distintos establecimientos de la zona metropolitana, incluido el CPF IV y consta en las fojas 5738-5754. Durante el mismo se detectaron malas condiciones materiales en los espacios donde las familias esperan el ingreso y discrecionalidades en el procedimiento de requisa de las personas visitantes. Según se consigna, las autoridades penitenciarias expresaron que el registro de NNA es a través de la paleta detectora de metales y “se efectúa en presencia del/[la] adulto/[a] responsable, se les solicita que se quiten el calzado y se revisan las plantillas, si fueran bebés se les solicita al/[la] adulto/[a] que lo/[a] acompaña que le cambie el pañal” (fojas 5753). Asimismo, el informe señala que las visitas ordinarias eran el fin de semana mientras que las visitas para los/las hijos/as de mujeres detenidas eran los días miércoles. Lo cual dificultaba la concurrencia de NNA, tratándose de día de semana debían ausentarse de las jornadas escolares para realizar la visita o por no ausentarse de clases, se abstendrían de concurrir a la visita.

En referencia a una de las prácticas penitenciarias persistentes en estos 16 años que relevamos como antecedentes, es la producción sistemática y deliberada de malas y/o pésimas condiciones materiales en esta unidad/Complejo y por ello, la intervención permanente del Organismo para limitar y revertir esa práctica de degradación al servicio del gobierno de los espacios y sus poblaciones. Así, entre las fojas 5771 y 5787 del Expediente 1383 se registra un informe de la Dirección Administrativa de CPF IV en respuesta a esta PPN por la solicitud de entrega de elementos de higiene y de limpieza obrada en febrero de 2017. El informe señala que “la entrega de dichos elementos se realiza en forma quincenal” (fojas 5771) y es acompañado con listados de elementos de higiene y de limpieza entregados a las detenidas con las firmas en concepto de “recibido”. Sin embargo, los reclamos de las personas detenidas sobre la falta de entrega o entrega discontinua de los mismos resultan regulares y sistemáticos conformando malas condiciones materiales de detención. Además, el SPF notificó que “en relación a la provisión de ropa de cama y colchones, esta instancia actualmente no cuenta con mencionado elemento” (fojas 5771). Si bien las malas condiciones se caracterizan por intensificarse en determinados

sectores de alojamiento más que en otros, resulta una práctica de malos tratos, extendida no solo en CPF IV, sino en todo el archipiélago carcelario.

En el mismo sentido, a raíz de los reclamos recibidos por parte de las detenidas por las malas condiciones materiales de detención en el Centro de Denuncias y en audiencia personal de distintos pabellones del CPF IV de Ezeiza, se envió una nota a la Directora de la unidad en marzo de 2017. En la cual se destaca el relato de una detenida alojada en el pabellón 9 que informó que no poseían freezer ni heladera “debido a que posteriormente a una requisa [de pabellón] que realizó hace un mes los mismos dejaron de funcionar” (fojas 5795). También, se enfatiza que en el pabellón 15 del módulo II una obstrucción en las cañerías provoca olores nauseabundos y gran presencia de roedores. En último lugar se detalla que detenidas del Sector D de CRD entregaron un listado de deficiencias estructurales que consta en las fojas 5798. Las detenidas especificaron las pésimas condiciones materiales en las que se encontraban por la falta de iluminación, sillas rotas, desperfectos en los tomacorrientes, pérdida en la `bacha´ del comedor, presencia de humedad en el baño, puertas de duchas rotas, desagües tapados, vidrios rotos de las ventanas y algunas estufas sin funcionamiento.

El Expediente 1383 exhibe un informe tras una nueva visita de la PPN al Complejo IV en marzo de 2017. Durante la recorrida se tomó conocimiento de que tres¹³⁰ detenidas fueron víctimas de agresiones físicas en el pabellón 15. Por otro lado, se desarrolla un hecho acontecido días previos al relevamiento cuando “el lunes 13 de marzo [de 2017], por la madrugada, (...) varias mujeres alojadas en el pabellón 22 del CPF IV de Ezeiza fueron gravemente reprimidas por personal de seguridad del Servicio Penitenciario” (fojas 5803). Cita del documento:

“Alrededor de las 11 de la noche del domingo una mujer alojada en el sector A del pabellón 22 pidió comida a sus compañeras del sector B. Allí fue amenazada por el Servicio Penitenciario quienes le aseguraron que si continuaba con el reclamo ingresaría el personal de requisa. Efectivamente, alrededor de las 2 de la mañana ingresó el cuerpo de requisa integrado mayoritariamente por hombres a los sectores A y B del pabellón. Tenían sus rostros cubiertos no contaban con placas identificatorias ingresaron con palos y mangueras. Tiraron gas lacrimógeno golpearon a las mujeres que se cruzaban en el trayecto. Frente a esta irrupción una de las mujeres prendió fuego una cortina de baño. Varias mujeres aseguraron que los agentes penitenciarios les golpearon la cabeza y las asfixiaban con los colchones del pabellón. Además, entre los relatos más acuciantes, algunas de ellas contaron el modo en que los agentes les retorcián los pezones y las golpeaban. A una de ellas le tiraron gas pimienta en la vagina. Luego cuatro mujeres fueron trasladadas al sector de aislamiento. Allí fueron obligadas a desnudarse y a mirarse entre ellas en modo explícito, por pedido de las agentes. Otra mujer fue trasladada al Anexo Psiquiátrico del módulo VI donde se le aplicó medicación inyectable, dejándole lesiones visibles. El resto de las mujeres fueron trasladadas a un sector no habilitado como espacio de alojamiento nocturno. El SPF no entregó colchones frazadas ni ropa, estaban mojadas y muchas se sentían mal e intoxicadas producto del gas pimienta. Varias horas después fueron atendidas por el Centro Médico, pero todas afirmaron que fueron muy mal atendidas” (Fojas 5804, Cuerpo 25, Expediente 1383).

¹³⁰ Ameritó la apertura de los Expedientes de Tortura correspondientes tras la aplicación del PIyDT.

Del relato se identifica una secuencia concatenada de varios hechos de malos tratos y tortura que inicia con agresiones físicas conjugadas con daños de pertenencias, aislamiento, requisas vejatorias, malas condiciones materiales y deficiente asistencia a la salud, representando la multidimensionalidad de la tortura y una vez más, reafirmando el estilo punitivo severo que caracteriza a esta unidad/Complejo.

A continuación, se presenta un informe de **junio de 2017** por parte del Equipo de Género acerca de la sobrepoblación carcelaria. Se hace mención de la disposición del SPF de colocar camas cuchetas en los pabellones 29, 30 y 31 duplicando la capacidad de alojamiento en cada uno. En consecuencia, “trajo aparejado una serie de efectos tales como hacinamiento, falta de privacidad y degradación de las condiciones materiales de detención” (fojas 5879). El informe señala además que en el último parte de población de mayo 2017 se observó un sobrepaso del cupo declarado en CPF IV siendo que “la capacidad oficial del sector es de **552 y en la actualidad se encuentran alojadas 565 personas**” (fojas 5879). Resulta regular que el SPF habilite plazas de alojamiento sin realizar las refacciones edilicias correspondientes y tampoco hace entrega de mobiliario como mesas, sillas y taquillas correspondientes al aumento de personas alojadas, empeorando las condiciones de vida. Cabe resaltar que las camas cuchetas fueron colocadas en pabellones donde se alojan a las detenidas de mayor edad y “a varias se les dificulta subir a las camas” (fojas 5879) sobre todo por la falta de escaleras y barandas en las mismas.

En junio de 2017 se llevó adelante un relevamiento sobre las condiciones materiales del espacio de visita para las mujeres bajo medida de Resguardo de la Integridad Física (RIF) en CPF IV consignado en el Expediente 1383. Debido a las características del régimen de vida de RIF, las personas deben desarrollar las visitas en espacios y momentos diferenciales con relación al resto de la población. La “Sala Rosa”, espacio que era destinado a RIF en el CPF IV, fue advertido como “un lugar cerrado y pequeño con solo dos baños habilitados” (fojas 5886). A su vez, las detenidas consultadas manifestaron que en algunas oportunidades debieron “permanecer de pie durante el tiempo que se extiende la visita. En otras ocasiones, los familiares debieron compartir las mesas con otras personas, impidiendo que el encuentro se desarrolle bajo cierto nivel de intimidad y privacidad” (fojas 5886). Además, se constató la falta de ventilación y escasa calefacción y la carencia de un patio o espacio al aire libre y jugos para los/as niños/as. Las malas condiciones materiales atentan con la vinculación familiar de las personas detenidas. El relevamiento se tradujo en la presentación de la Recomendación N° 863 por parte del Procurador Penitenciario para adecuación del salón de visitas para mujeres con medida de resguardo alojadas en el CPF IV.

Prosiguiendo con la misma problemática, en julio de 2017 se realizó un informe sobre las malas condiciones materiales del pabellón 18 ya que una detenida comunicó a esta PPN que “hay ratas

por todos lados, durante todo el día, caminan por todas partes. Refiere que se comen la comida, la ropa, el jabón (...) las ratas se suben a las camas durante la noche”¹³¹ (fojas 6010).

En agosto de 2017 el Departamento de Investigaciones, que lleva adelante el RCT, realizó un relevamiento en el CPF IV y en base a entrevistas a detenidas se obtuvo información acerca de la deficiente alimentación: “las detenidas manifestaron que la comida provista por el SPF llega mal cocida, en mal estado, contaminada con elementos no comestibles. Por estos motivos no la ingieren y cuando lo hacen, les produce afecciones de salud” (fojas 6044).

En lo concerniente a agresiones físicas, amenazas, aislamiento, malas condiciones materiales de vida intramuros y deficiente asistencia a la salud, en fojas 6056-6059 se halla un informe de monitoreo preventivo realizado por el Área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura en las celdas de aislamiento del Sector A – Módulo I y del Sector B – Módulo II y el Anexo Psiquiátrico – Módulo VI en CPF IV efectuado en septiembre de 2017. Se entrevistó a una detenida que llevaba 14 días alojada en el Sector A, padeciendo un régimen de 23 horas de encierro dentro de la celda en pésimas condiciones. Un fragmento del informe:

“[La detenida] se encontraba acostada sobre un colchón sin sábanas y tapada con una frazada. La celda no contaba con entrada de luz natural, las paredes se encontraban sucias, manchadas con humedad y excremento. El estado general de la celda es pésimo. El inodoro que se encuentra dentro de la celda donde come y duerme se encontraba tapado” (Fojas 6056, Cuerpo 26, Expediente 1383).

Asimismo, la detenida había sido trasladada previamente al Anexo Psiquiátrico momento en que un psiquiatra le inyectó “algo” que desconocía. Las inyecciones compulsivas son consideradas como un tipo de agresión física, es una práctica advertida de manera regular en este establecimiento y se constituye, por tanto, en el marco de esta Investigación en un aporte para abordar el gobierno penitenciario de mujeres en el Complejo IV.

Por otro lado, otra detenida alojada en el Sector B (celdas de castigo, buzones y/o tubos), había sido trasladada allí por un conflicto con otras detenidas en su pabellón original hacía una semana. Del testimonio de la víctima surge que personal de requisa ingresó al pabellón, la esposó y le propinaron una golpiza, por lo cual la llevaron al Centro Médico de la unidad y luego a los “tubos”, a pesar de no tener una sanción formal. Las condiciones materiales resultaban degradantes ya que el sector presentaba las “paredes sucias, baño tapado, poca ventilación y luz natural, colchón sin sábanas y solo una frazada” (fojas 6057), condiciones similares a las del Sector A. Agregó que había sido amenazada por lo que se abrió ET N° 3680/17. Por lo expuesto, el aislamiento, que implica encierro dentro del encierro por alrededor de 23 horas diarias, resulta una estrategia de gobierno penitenciario para regular los conflictos agravando las condiciones de detención.

¹³¹ Esto ameritó la presentación de un recurso de Habeas Corpus presentado por el colectivo de mujeres allí alojadas y fue acompañado por la PPN.

Respecto al Anexo Psiquiátrico se destaca la identificación de un conjunto de violencias penitenciarias como el sometimiento al aislamiento, a las malas condiciones materiales de vida, de deficiente asistencia a la salud y de deficiente alimentación y de agresiones físicas a las mujeres que son alojadas en ese espacio. Un espacio de “salud” en el que se identifican prácticas de malos tratos y torturas penitenciarias contra las mujeres encarceladas.

En principio, se subraya la paradoja que representa que un sector denominado Psiquiátrico que alberga detenidas bajo tratamiento no contaba con médicos/as psiquiatra a disposición las 24 horas, aspecto ya mencionado. Por otro lado, se expone lo que la Directora del módulo indicó:

“todas las detenidas alojadas en la UR son aquellas que han tenido una `excitación psicomotriz`, que han sido derivadas por el psiquiatra” (fojas 6058) del Complejo IV. En entrevista, una detenida alojada en las celdas SIOP manifestó “vivo inyectada (...) mire como me deja hablando (...) no sé lo que me inyectan” (fojas 6058) –el informe realza que la detenida fue percibida con gran dificultad para articular las palabras–.

A su vez, se destaca que salía una hora al día de la celda para higienizarse, esto significa que permanecía encerrada 23 horas diarias, cabe recordar que las celdas SIOP no cuenta con sanitarios, permaneciendo en la noche en condiciones degradantes.

En línea con las pésimas condiciones de alojamiento, en octubre de 2017 esta PPN realizó un recorrido por algunos sectores del CPF IV y produjo un informe que consta en fojas 6069. Una detenida del pabellón 13 del módulo II manifestó que “el lavatorio del baño no funciona. Asimismo, expresó que los productos de limpieza los entregan una vez al mes, los mismos son insuficientes para mantener la higiene del pabellón, el cual se encuentra plagado por cucarachas” (fojas 6069). Otra presa del pabellón 6 del módulo I refirió que “los colchones están en mal estado no hay taquillas y el pabellón se inunda frecuentemente debido a que las cañerías se encuentran tapadas. También mencionó que hay cucarachas y ratas” (fojas 6069). Resulta pertinente destacar que las detenidas realizaron los reclamos a las autoridades de la unidad, sin embargo, no obtuvieron respuesta alguna.

El Expediente 1383 prosigue con un Habeas Corpus de puño y letra –que este Organismo acompañó– de una detenida en nombre del conjunto de las alojadas en el pabellón 14 de módulo II en el cual se advierte distintos malos tratos: deficiente asistencia a la salud, amenazas y degradantes condiciones materiales.

Por otro lado, manifiestan la deficiente asistencia a salud, señalan que en “el Centro Médico no se tiene la atención necesaria y cuando tenemos la oportunidad de ser atendidas, recibimos amenazas de los médicos de ser trasladadas a un lugar llamado la Unidad 27” (fojas 6086). Tomar conocimiento del estado del pabellón 14 ameritó una visita de esta Procuración en noviembre de 2017 y se elaboró un informe, agregado a fojas 6091. Se adiciona que se trata de un pabellón colectivo, de escaso tamaño con camas cuchetas, escaso mobiliario, poca ventilación con lo cual se provocaban focos de hacinamiento. Asimismo, se hace referencia a

pérdidas en la pileta de la cocina que generaban inundaciones, el estado pésimo del techo, sin revestimiento y con filtraciones, además de humedad en las paredes. Además, la dilatada demora para el retiro de residuos contribuía a la presencia de insectos y roedores.

Hacia el final del cuerpo 26, el Expediente 1383 cuenta con una respuesta del SPF a esta PPN de noviembre de 2017 ante la solicitud de regularización de la entrega de elementos de higiene y de limpieza en CPF IV. La nota, acompañada por diversos documentos que certificarían fumigaciones, trabajos de refacciones y mantenimiento, indica que “los elementos de limpieza son entregados en un plazo no superior a quince días a todos los sectores de alojamiento” (fojas 6122). Sin embargo, esto es contrario a todo lo expuesto hasta aquí y referido por las personas detenidas tanto a esta Procuración en su trabajo sistemático de intervención en las cárceles como en las propias observaciones de campo de los diferentes equipos de trabajo del Organismo, como de juzgados y defensorías.

En diciembre de 2017, el Equipo de Género realizó un seguimiento sobre requisas vejatorias en CPF IV tras un Habeas Corpus presentado por una presa y por relatos recogidos de un grupo de otras mujeres que manifestaron que la última requisa de pabellón fue “sumamente agresiva, denigrante e invasiva” (fojas 6407). Durante las requisas de pabellón no solo se registra el cuerpo sino también los objetos del pabellón, se distinguen entonces **requisas vejatorias** y **daño de pertenencias**:

“Ingresó el cuerpo de requisa, entre los cuales se encontraba personal femenino y masculino, quienes rompieron la mayoría de sus pertenencias, muchas de ellas recientemente adquiridas en cantina, ensuciaron el pabellón y rompieron colchones y puertas de los baños. Tenían sus rostros cubiertos y tampoco contaban con placas identificatorias” (Fojas 6407, Cuerpo 28, Expediente 1383).

En relación al procedimiento de la requisa personal se agregó:

“Llevaron a todas ellas al patio y las fueron llamando de a pares al sector de baños donde le realizaron una requisa personal. El procedimiento implicó desnudo total, las mujeres debieron quitarse sus prendas frente al personal que se encontraba presente incluyendo aquellos de género masculino” (Fojas 6407, Cuerpo 28, Expediente 1383).

Respecto a aumento de la población penal en **el Informe Anual 2017 de PPN** se da cuenta del aumento del encarcelamiento de mujeres ya que durante el año 2017 “el colectivo pasó de representar el 7% (764 mujeres) al 8% (946 mujeres) de la población federal” (pp. 71). El aumento de las mujeres en prisión tuvo un impacto significativo para el CPF IV, ya que es la unidad con mayor capacidad operativa. Hacia mayo de 2017 se registraron focos de **sobrepoblación** y ampliación de plazas improvisadas. Del Informe Anual 2017 de PPN se extrae: “Hacia fin de año, la población total del CPF IV ascendía a 619¹³² personas, cuando la capacidad declarada era de 552 plazas” (pp. 72).

¹³² Dato perteneciente a la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo confeccionado a partir de la Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 31-12-17.

En relación a las agresiones físicas, esta PPN durante el año 2017 registró 48 casos (pp. 258) de PIyDT en CPF IV. Teniendo en cuenta que el total de casos de malos tratos sufridos por mujeres detenidas registrados por esta PPN en 2017 fueron 55, los hechos comunicados en CPF IV representaron el 87% de los mismos.

En enero de 2018 también se recibió un informe producido por la Dirección de la Administrativa del CPF IV en relación a la solicitud de entrega de ropa de cama que había requerido esta PPN y notifica que:

“La provisión de ropa de cama (jugo de sábanas) son entregados acorde al stock y por única vez, al momento del ingreso de las internas a este penal. Cabe destacar que al día de la fecha esta sección no cuenta con el stock del mencionado artículo para renovar los actuales” (Fojas 6183, Cuerpo 27, Expediente 1383).

Del texto se desprende que la entrega por única vez de ropa de cama –en los casos en que se produzca– resulta una política penitenciaria que afecta a la totalidad de las personas alojadas. Visiblemente una sola entrega resulta insuficiente, aunque el período de permanencia en la unidad sea breve, y obliga a las detenidas a adquirir individualmente ropa de cama, cuando el SPF debe garantizarlo, presentándose malas condiciones materiales diferenciadas.

Dentro de un informe producido por el Equipo de Género, también a comienzos de 2018, se aportan datos acerca la práctica de aislamiento tras una visita al Anexo Psiquiátrico en módulo VI. El alojamiento en dicho espacio significa estar “bajo un régimen de vida de sectorización el cual implica la permanencia durante algunas horas en aislamiento en celda individual” (fojas 6194). Durante la recorrida se localizaron tres mujeres viviendo en dichas condiciones y dos de ellas “se encontraban dadas de alta médica, sin embargo, continuaban alojadas en el anexo” (fojas 6194).

Durante el mes de enero de 2018 se recibieron en el Centro de Denuncias numerosos reclamos telefónicos vinculados a malas condiciones materiales por parte de detenidas de diferentes sectores de alojamiento del CPF IV. Varias mujeres aseveraron condiciones deplorables en los colchones y la falta de entrega de nuevos para su renovación.

El Expediente 1383 sigue con notas enviadas por la PPN a la Jefatura del CPF IV en febrero de 2018 a razón de las malas condiciones materiales de detención. A fojas 6242, se sintetiza el conjunto de deficiencias a nivel estructural y general del Complejo IV. Si bien son mencionados todos los módulos del complejo con distintas problemáticas, se enfatiza principalmente en la falta de ventiladores, baños obstruidos que generan malos olores, convirtiéndose en espacios antihigiénicos, la irregular e insuficiente entrega de productos de limpieza y la presencia de insectos y roedores. Asimismo, se mencionan instalaciones de gas riesgosas ya que se habían recibido reclamos por el mal funcionamiento de los hornos. En una de las notas se agrega

información de las pésimas condiciones del gimnasio donde se llevan a cabo las visitas, lo cual atenta contra la vinculación familiar. Se extrae del documento:

“El gimnasio que es el lugar donde se llevan a cabo las visitas no cuentan con ventiladores tampoco disponen de mesas y sillas, motivo por el cual, tanto las detenidas como sus visitas deben sentarse en el piso y hasta comer allí. Los baños no tienen puerta y los inodoros se mueven constantemente por lo que necesitan ser amurados al suelo. No les brindan productos de limpieza para limpiar el lugar” (Fojas 6231, Cuerpo 27, Expediente 1383).

En lo vinculado a las agresiones físicas, amenazas, aislamiento, la deficiente alimentación y condiciones de vida degradantes, el Cuerpo 27 del Expediente a fojas 6260 cuenta con otro monitoreo preventivo del Área PIyDT en el Anexo Psiquiátrico de Mujeres en el CPF IV en marzo de 2018. El informe inicia apuntando que la PPN “ha identificado en múltiples ocasiones que el dispositivo en cuestión es utilizado por el SPF como alojamiento destinado tanto al castigo, de las allí derivadas, como al disciplinamiento del resto de la población” (fojas 6262). Debido a que en numerosos casos “las mujeres permanecen en el Anexo Psiquiátrico más allá del tiempo necesario para lograr una supuesta compensación psíquica” (fojas 6262) y no son realojadas en los pabellones comunes. Asimismo, se enuncia el deterioro y mal estado de los colchones y la falta de entrega de productos de limpieza e higiene individual, al tiempo que las detenidas expresaron que “la comida es horrible y resulta muy repetitiva” (fojas 6260). Se destaca que la mayoría de las detenidas alojadas ingresó al dispositivo tras agresiones físicas por parte de la requisa. El caso de una de ellas:

“Su ingreso se produjo luego que la requisa la golpeará (...) la Jefa (...) le dijo que la iba a dejar tres meses en el Anexo de Urgencias Psiquiátricas (...) no les abren las puertas para ir al baño, por lo que tienen que hacer sus necesidades en un tacho en su celda” (Fojas 6263, Cuerpo 27, Expediente 1383).

El informe afirma que el funcionamiento de este sector contradice “las recomendaciones del propio Ministerio de Salud, [en tanto] los primeros recursos que utiliza el SPF ante cualquier crisis son el encierro y la medicación inyectable” (fojas 6264). De este modo, se da cuenta del uso de este dispositivo como castigo a través del aislamiento y las inyecciones compulsivas, es decir, agresiones físicas. El informe concluye sosteniendo que se realiza un uso desvirtuado de este dispositivo de salud mental por parte del SPF, especialmente en CPF IV de Mujeres, configurando un espacio de tortura y de deficiente asistencia a la salud. El texto precisa:

“(…) La mayoría de los casos relevados se las interna en virtud de una eventual `excitación psicomotriz`. Dichos `diagnósticos` -realizados indistintamente por psiquiatras, por médicos o por persona de seguridad-, están atravesados por cierta concepción que se traduce en la locura asociada a las mujeres nerviosas y/o enojadas. Esta `locura` es disruptiva para el SPF. Es decir, las mujeres que cuestionan, que son violentas, que no se subordinan, que sufren crisis personales y/o familiares, son `locas` destinadas a ser internadas en un dispositivo de salud mental. Son medicalizadas y `observadas` por el personal del SPF sin ningún tipo de capacitaciones en cuestiones de salud mental” (Fojas 6264, Cuerpo 27, Expediente 1383).

En el Informe Anual de la PPN 2018, se destaca un episodio especialmente gravoso relacionado con agresiones físicas ocurrido el **8 marzo de 2018**¹³³, momento en que las mujeres alojadas en CPF IV habían sido anoticiadas que no iban a cobrar su peculio ni acceder a su fondo de reserva por falta de fondos disponibles en el ENCOPE. Por lo cual iniciaron un reclamo colectivo y:

“Las autoridades del Complejo dieron intervención al cuerpo de requisa, el cual ingresó a determinados espacios de alojamiento reprimiendo a varias de las mujeres allí alojadas. La gran mayoría de ellas resultó lesionada; el personal penitenciario que intervino ingresó de modo violento arrojando gas pimienta, pegando palos y patadas” (pp. 346, Informe Anual de la PPN 2018).

Para algunas detenidas las agresiones físicas padecidas fueron articuladas con posterior aislamiento como castigo. A modo de emergente se señala:

“Las mujeres entrevistadas refirieron que sus agresores eran todos masculinos, y por detrás se encontraba el personal femenino. Hicieron hincapié en que eran los agentes varones quienes ejercían la violencia física sobre ellas, mientras que las mujeres penitenciarias acompañaban la escena sin ejercer violencia directa” (pp. 346, Informe Anual de la PPN 2018).

En relación a los mismos tipos de tortura, a fojas 6274-6276 del Expediente 1383 se halla un informe de marzo de 2018 tras otro monitoreo preventivo implementado por el Área del PIyDT y el Área de Género en las celdas de aislamiento y en el Anexo Psiquiátrico del CPF IV. Si bien dicho trabajo de campo fue planificado, la noticia de tres¹³⁴ hechos de agresiones físicas ocurridos en la semana previa, reforzó aún más la necesidad de materializarlo. En el documento se reitera que el Anexo Psiquiátrico no cuenta con guardia presencial de médico/a psiquiatra, sino que son pasivas, dando cuenta de la deficiente asistencia a la salud mental y que se identifica una práctica penitenciaria regular de “tortura física, medicalización forzada y posterior aislamiento en el Anexo Psiquiátrico” (fojas 6274) que este Organismo identifica. Se ratifica lo mencionado acerca de la supremacía de la “seguridad” penitenciaria por sobre la asistencia sanitaria y que se utiliza un argumento médico para justificar prácticas penitenciarias. Nuevamente, fueron halladas mujeres alojadas sin diagnóstico y en entrevista con una presa víctima de agresiones físicas, relató que las lesiones que le provocaron le generaban “dificultades y dolores para orinar y defecar” (fojas 6275). Agregó que contaba con un alta psiquiátrica hace más de diez días a pesar de lo cual continuaba alojada en el Anexo Psiquiátrico. Por otro lado, cabe recordar que las celdas SIOP no cuentan con sanitario en su interior produciendo un espacio degradante:

“[La detenida] nos relató que por la noche les proporcionan un tarro donde debían hacer sus necesidades y dormir con el olor que eso podía llegar a emanar. Y que era conveniente no pedir

¹³³El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una fecha singular para el despliegue de violencia penitenciaria en el nombre del “orden”, violencia producida en estos hechos contra mujeres que legítimamente planteaban un reclamo laboral.

¹³⁴ ET N° 3966/18, 3967/18, 3968/18 y 3978/18. Expedientes de Casos de Tortura contra detenidas en marzo de 2018.

verbalmente por la noche ir al baño porque ‘si gritás fuerte te inyectan’” (Fojas 6275, Cuerpo 27, Expediente 1383).

Para concluir, el informe alega que:

“La medicalización forzada, presentada generalmente por vía de inyección, ya no es solamente un tipo de agresión que configura el delito de tortura, o se combina con otro tipo de agresiones físicas para conformar cuerpos dóciles, sino que ahora también opera como forma de amenaza” (Fojas 6276, Cuerpo 27, Expediente 1383).

En la misma línea de ideas, se hace presente en el Expediente 1383 un documento de marzo de 2018 por parte del Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación a cargo de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) dirigido al Presidente del Sistema Interinstitucional de Control de Unidades Carcelarias luego de una visita al CPF IV. La recorrida se enmarcó en el seguimiento de los regímenes de vida y condiciones materiales luego de los hechos de violencia hacia varias detenidas acontecidos los días 8 y 9 de marzo en el pabellón 24 por parte de la requisa. En fojas 6280-6290, se registra lo observado y obtenido en base a las entrevistas con las detenidas, reiterándose las malas condiciones materiales descriptas hasta aquí e identificándose otros tipos de malos tratos que se presentan de modo articulado como la falta de atención médica, la deficiente alimentación, el aislamiento y el daño de pertenencias. Respecto al Sector B –“los tubos”– fue hallado completo con cuatro detenidas alojadas y se describió:

“La celda es de reducidas dimensiones, con un escaso ingreso de luz natural y ventilación, (...) [cuenta con una] única manta (...) la cual estaba sucia `y cuando te tapas te pica todo´, (...) no contaban con agua caliente en las duchas (...) la comida que le entregan es de mala calidad, generalmente fría y sin gusto. (...) En cuanto el régimen de vida allí dentro (...) las mantienen encerradas durante 23 horas del día y por tan solo una hora las autorizan a salir de la celda para bañarse. (...) resulta habitual que las agentes penitenciarias las amenacen con enviarlas trasladadas a la unidad penitenciaria de La Pampa en caso que no cumplan con sus órdenes o bien si reclaman por el acceso a derechos básicos” (Fojas 6284, Cuerpo 27, Expediente 1383).

En relación a las amenazas, el Cuerpo 28 del Expediente 1383 cuenta con un informe de medida de fuerza colectiva por un grupo de detenidas en el CPF IV en mayo de 2018. Las detenidas iniciaron la huelga de hambre y paro de tareas laborales debido a la reducción de horas de trabajo pagadas y modificaciones en el procedimiento de ingreso de mercadería en la visita. En el informe se relata que se intentó entrevistar a las detenidas que se habían comunicado con la PPN en visita a la cárcel, sin embargo, las mismas se negaron. Finalmente, se logró la comunicación telefónica con una detenida que afirmó que “habían sido amenazas por la jefa del módulo [II] (...) que si salían [a entrevista con asesoras de PPN] iban a tener represalias, le iban a bajar la calificación o la iban a cambiar de pabellón” (fojas 6373). Tanto en los resultados de la investigación realizada en el año 2003 como en las siguientes (ver Antecedentes de Investigación) y en el relevamiento específico del Registro de Casos de Torturas, la amenaza se constituye en una práctica de violencia intensiva/extensiva clave en el gobierno penitenciario

de las mujeres presas en general (Ver Unidad 31 en este Informe) y de aquellas alojadas en el Complejo IV en particular.

En lo concerniente a las agresiones físicas, el aislamiento y las pésimas condiciones materiales el Expediente de CPF IV cuenta con un informe del Equipo de Género y Diversidad Sexual de esta PPN en el cual se presentan hechos de violencia ocurridos en el pabellón 21 en junio de 2018. El documento narra especialmente el caso de una detenida que, según el SPF, presentó “excitación psicomotriz”:

“Ingresó la requisita tirando gas pimienta a las mujeres tanto en la cara como en el resto del cuerpo. La golpearon con golpes de puño y la llevaron de los pelos hasta el Anexo Psiquiátrico donde permaneció alojada hasta el lunes. Manifestó que durante los tres días estuvo encerrada en la celda pudiendo salir solo 15 minutos por día” (Fojas 6455, Cuerpo 28, Expediente 1383).

En julio de 2018 se reitera la información acerca de las malas condiciones materiales, en este caso se hace mención al pabellón 7 en módulo I que, con seis mujeres alojadas, cuenta solo con 3 sillas. En una nota dirigida a las autoridades del CPF IV en julio de 2018, se advierte de forma deliberada la producción de escasez por parte del servicio penitenciario: “no cuenta con sillas, ni mesas suficientes para todas las alojadas allí. Lo mismo con las taquillas para guardar las pertenencias, (...) la heladera no funciona correctamente, así como el televisor” (fojas 6474).

En el mismo sentido, el resto del cuerpo 28 de este Expediente 1383, de fojas 6484 a 6552, consta la respuesta del servicio penitenciario en julio de 2018 a la Recomendación N° 830, citada en esta sección, que realizó la PPN en el año 2015 solicitando que se refaccionen los pabellones del CPF IV. Se presentan una serie de informes y órdenes de trabajo de mantenimiento del SPF en donde se registran refacciones, arreglos, entrega de mobiliario y productos de limpieza, desratizaciones y entrega de ropa de cama ocurridos entre agosto y noviembre de 2015. Entre estos documentos, figuran remitos por la compra de 44 juegos de sábanas (fojas 6527-6529) y actas de entrega de juegos de toallas que reúnen 114 unidades. Teniendo en cuenta que la población alojada en aquel momento rondaba las 475¹³⁵ presas resulta observable que dicha cantidad es escasa, alcanzaría a cubrir apenas un 10% y un 25% de la población respectivamente. Paralelamente, desde aquella Recomendación del año 2015 a lo largo del tiempo la Procuración Penitenciaria ha continuado recibiendo reclamos y observando de manera regular y sistemática las malas condiciones de detención en los diferentes sectores del CPF IV.

En agosto de 2018 se realizó un monitoreo preventivo en el CPF IV desde el Área del PIyDT de esta PPN. Se eligió especialmente el pabellón 11 de módulo II, que alojaba mujeres trans

¹³⁵ Dato obtenido de la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo nutrido por los partes semanales de población que la administración penitenciaria envía a esta Procuración con fecha a 31/12/2015. Publicado en el Informe Anual PPN año 2015, página 36. Disponible online en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2015.pdf>

mayoritariamente, ya que se habían abierto siete Expedientes de Tortura¹³⁶ (ET) de esta población en lo que iba del año. Durante la recorrida se tomó conocimiento de otros hechos de malos tratos como agresiones físicas, malas condiciones materiales, amenazas y deficiente asistencia a la salud. En el pabellón 11 se observó el estado regular del sector de duchas e inodoros, además de “precarias conexiones eléctricas, pintura descascarada y humedad en las paredes” (fojas 6605). En la mayoría de las entrevistas se replican referencias al trato discriminatorio por parte de un médico del Centro Médico de la unidad, la presencia de personal masculino que “es habitual que cuando ingresa la requisa las empuje con los escudos” (fojas 6607) y “relataron haber sido víctima de actos de humillación por parte de los agentes de requisa” (fojas 6608). Asimismo, se distingue la falta y deficiente asistencia médica por problemas de salud diagnosticados y/o lesiones debido a que padecían prolongadas esperas para la atención, no recibían la dieta prescrita o directamente no las atendían. Se describen los dos casos más gravosos acerca de las problemáticas mencionadas, por un lado, una detenida que poseía un nódulo en un pulmón que le provocaba episodios de fiebre y el personal sanitario solo “se limitaba a aplicarle un inyectable” (fojas 6606). La misma detenida, además, era víctima de amenazas y agresiones físicas. En la entrevista refirió:

“A mí me amenazan con terminar el trabajo que no terminó L.T.¹³⁷. También relató que tiene una prótesis mamaria rota como consecuencias de los golpes que le propinaron agentes del SPF” (Fojas 6606, Cuerpo 29, Expediente 1383).

En las fojas 6638 se presenta una carta de puño y letra de un grupo de detenidas del sector reservado para IRIC¹³⁸ en el CPF IV hacia el Procurador Penitenciario en octubre de 2018 en la que aseguran “la necesidad de recurrir a usted surge a partir de las condiciones indignas e inhumanas de alojamiento en la que nos encontramos actualmente” (fojas 6638). Sobre las malas condiciones materiales se destaca principalmente el hacinamiento, dado el escaso espacio para la cantidad de personas alojadas:

“Somos 15 internas alojadas en un pabellón de no más de 10 metros de largo por cinco o seis metros de ancho. (...) entre cama y cama no hay ni 30 cm (...) no tenemos un lugar propio para guardar nuestras pertenencias. (...) solo contamos con dos duchas para 15 personas. Solo hay dos inodoros para todo el pabellón (...). No hay ventilación natural, solo dos ventiladores” (Fojas 6638, Cuerpo 29, Expediente 1383).

Además, agregaron que tenían acceso limitado a la educación y al trabajo por no poder juntarse con el resto de la población penal y que solo tenían como lugar de esparcimiento un patio de techo enrejado y alambrado, paredes altas, que no les permitía “ver la luz del día” (fojas 6638).

¹³⁶ ET 3921/18, 3977/18, 4115/18, 4054/18, 4098/18, 4108/18 y 4122/18.

¹³⁷ L.T. son las iniciales del nombre y apellido de una penitenciaria que en el año 2012 prendió fuego a la detenida. Dicho episodio dio origen al ET 921/12.

¹³⁸ IRIC es el sistema de “Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” del SPF. En varias unidades penitenciarias funciona este programa que consiste en destinar un sector de alojamiento diferencial para detenidas/os que resultan figuras públicas o con causas mediáticas, sólo son asignados penitenciarios/as con una capacitación de 15 días de “anticorruptibilidad”.

Es dable afirmar que dicha situación se enmarca en una conceptualización amplia del aislamiento¹³⁹, como una técnica penitenciaria compuesta por diferentes prácticas que agrupan individuos o grupos poblacionales, fijándolos espacialmente y obstruyendo el contacto con otras personas detenidas. Se configuran, de este modo, regímenes de confinamiento en pabellón que resultan del encierro colectivo, como es el caso que se ilustra en la carta de las detenidas asignadas a IRIC en el Complejo IV. Posteriormente, la PPN realizó un monitoreo en este pabellón 13, plasmado en un informe en las fojas 6688 del Expediente, que constató lo expresado por las detenidas y se añadió la presencia de ratas debido a que se demoraba en retirar la basura. Las autoridades aseguraron que los residuos eran retirados a diario sin embargo el informe resalta que “en el día de la fecha [del monitoreo] había basura acumulada y los tachos no se encontraban en el lugar” (fojas 6690). También afirmaron que se fumigaba cada 15 días lo cual fue refutado por los dichos de las detenidas durante la recorrida del pabellón.

En octubre de 2018 este Departamento de Investigaciones realizó un relevamiento en los sectores de aislamiento de CPF IV, no obstante, durante el trabajo de campo, se registraron otros tipos de violencias padecidas por las mujeres detenidas como las malas condiciones materiales, la falta de asistencia a la salud y la falta y/o deficiente alimentación. Se establece que “los emergentes que se detectaron en relación a las prácticas de torturas y/o malos tratos no son novedosos, al contrario, resultan persistentes” (fojas 6642). En las celdas de aislamiento en Sectores A y B se advirtió encierro intensivo y prolongado, promediando las 22 horas de encierro diarias, acompañado de pésimas condiciones materiales con presencia de plagas, falta de ropa de cama de abrigo, colchones deteriorados o con pedazos faltantes y escasa luz natural. Respecto al Sector A de Urgencias Psiquiátricas y se verificó que las alojadas “viven en régimen de encierro intensivo en celda que oscila entre las 18 horas y las 23.30 horas de encierro individual” (fojas 6642) al tiempo que se detectaron lapsos de permanencia que oscilaban entre los 11 y 60 días. Se relevó deficiente alimentación y en condiciones degradantes porque “no hay elementos para cocinarse, tampoco cuentan con cubiertos, deben comer con las manos la comida de mala calidad que entrega el servicio penitenciario” (fojas 6642). Por último, “ninguna de las entrevistadas había sido vista ni atendida por un médico” (fojas 6642). De las conclusiones se subraya que el Anexo Psiquiátrico no se trata de un espacio de atención a la salud mental, sino que “es un sector de maltrato y tortura asimilable a los sectores de aislamiento” (fojas 6642).

Para el fin del año 2018 se registraron 693 mujeres alojadas¹⁴⁰ (pp. 33, Informe Anual de PPN 2018) en CPF IV –42 de ellas son personas trans (pp. 350). El informe refiere que la población

¹³⁹ Se sugiere la consulta de “Desplazamiento, Des-anclaje espacial y redefinición funcional. Una aproximación a la expansión y diversificación de la técnica de aislamiento en las cárceles federales” en el Informe Anual 2017 de la PPN. La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina. Año 2018. Buenos Aires. PPN, pp. 438-445. Disponible online en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2017.pdf>

¹⁴⁰ Dato perteneciente a la Base de Datos de Alojamiento en el SPF del organismo confeccionado a partir de la Síntesis Semanal de Población del SPF correspondiente al 31-12-18.

alojada aumentó y el SPF, no ha modificado la capacidad de alojamiento declarada del Complejo, sin embargo, amplió precariamente las plazas, tal como se detalló.

En relación a las agresiones físicas, en el Informe Anual PPN 2018, se informa que se registraron un total de 55 (pp. 130) casos de agresiones físicas a mujeres y/o personas trans en CPF IV, a quienes se aplicó el PIyDT. La cifra de agresiones registradas en CPF IV representa el 10% de todos los ET relevados por la PPN en el año (pp. 130). Ahora bien, en el apartado de colectivos sobrevulnerados del Informe Anual PPN se agrega que: “el año 2018 tuvo como característica particular la sucesión de varios casos de malos tratos en el marco de hechos colectivos. En la mayoría de ellos, la intervención penitenciaria por medio del cuerpo de requisa registró un accionar violento” (pp. 345).

El Expediente 1383 (Cuerpo 29) contiene un informe de audiencias mantenidas en **enero de 2019** con detenidas en el CPF IV, registrado a fojas 6678, del que se extraen diferentes hechos vinculados con agresiones físicas y la falta de asistencia a la salud. Dos detenidas habían sido agredidas físicamente por personal de requisa y “tenían lesiones visibles” (fojas 6678). Además, se informa que en el pabellón 20 las detenidas habían iniciado una medida de fuerza por la falta de asistencia médica a una de las alojadas allí.

Respecto a la deficiente asistencia a la salud y a las malas condiciones, en las fojas 6682 del Expediente del CPF IV, aparece un Habeas Corpus manuscrito –que la PPN acompañó– por parte de presas que estaban alojadas en el Pabellón 33A del módulo IV con fecha de febrero de 2019. El escrito expone cómo las pésimas condiciones producen espacios insalubres:

“Nos encontramos totalmente vulneradas de nuestro derecho con respecto a la salud y atención médica no cumpliendo con las normativas legales (...) encontrándonos sin un médico clínico en nuestra área de alojamiento (...) sabiendo perfectamente del foco infeccioso y bacterias que existen en un pabellón de pequeña dimensión en una cantidad de 18 internas” (Fojas 6682, Cuerpo 29, Expediente 1383).

En cuanto a las pésimas condiciones materiales una de las prácticas penitenciarias que las producen intencionalmente y ello sucede en todas las cárceles federales refiere a la recolección de basura. No se hace en forma diaria, generando la acumulación de aquella en pasillos y zonas comunes. Se ha podido observar la reproducción de gusanos en los contenedores (fojas 6692). Además, se detalla que el Anexo Psiquiátrico “se encuentra plagado de cucarachas, sucio, sin mantenimiento, quedando en cabeza de las propias internas con padecimientos mentales y fuertemente medicadas, la limpieza de pabellón” (fojas 6692). Resultando un agravante debido a que se trata de un espacio donde funciona un dispositivo de salud mental.

Por otro lado, se informa sobre reclamos de las detenidas a razón de la falta de atención médica. Paradójicamente, tratándose de un espacio formalmente destinado a la atención de la salud, “la administración penitenciaria informó que actualmente no cuentan con personal médico suficiente” (fojas 6692). Por último, se hallan referencias a la deficiente alimentación, se cita



del texto: “tras varias entrevistas las internas coincidían en la queja por las viandas de comida que recibían que estaban en mal estado habiendo perdido la cadena de frío y suministran raciones de poca cantidad” (fojas 6692).

Idénticas condiciones se replicaban en el pabellón 16 del módulo II y además las detenidas agregaron que “era muy irregular e insuficiente la entrega de elementos de higiene y de limpieza” (fojas 6695). En relación al pabellón 15 del módulo III las detenidas manifestaron que “existe una invasión de insectos y roedores” (fojas 6695). Por otro lado, se da cuenta de la insuficiencia de taquillas y electrodomésticos esenciales como heladeras, freezers y televisores en distintos sectores.

El Expediente 1383 prosigue con un informe de febrero de 2019 sobre una medida de fuerza colectiva por parte de algunas detenidas alojadas en el Centro Médico del CPF IV. En el documento se advierten diversos tipos de malos tratos como la deficiente/falta de asistencia a la salud, la deficiente alimentación e impedimentos para la vinculación familiar. El documento contiene el relato de una de las detenidas que:

“Manifestó que el día 5 de febrero tanto ella como sus dos compañeras habían comenzado una huelga de hambre sólida por la deficiente, e incluso falta de, atención médica que sufren, porque la comida venía en mal estado y porque no poseen un teléfono que permita recibir llamadas lo que provoca [en su caso] que se encuentra incomunicada con su hija que se encuentra en Bolivia” (Fojas 6697, Cuerpo 29, Expediente 1383).

El informe hace hincapié en la especial gravedad de la situación dado que se trata de personas que presentan problemas de salud, motivo por el cual se encontraban alojadas en el Centro Médico, y, a pesar de ello, durante los días que duró la medida “no se les efectuó ningún examen médico” (fojas 6697). Se puntualiza acerca del estado de salud de la detenida entrevistada:

“Se encontraba en muy mal estado de salud, ya que posee una sonda en J desde hace un año cuando debía tenerla solo un mes para un estudio (...). Asimismo, manifestó que, durante todo ese tiempo, los dolores que sufre de riñón han ido agravándose, al punto que al momento de la entrevista poseía mucho dolor en sus riñones y orinaba con sangre” (Fojas 6697, Cuerpo 29, Expediente 1383).

Hacia el final del Cuerpo 29 del Expediente 1383 aparece un informe de audiencias realizadas en el CPF IV en marzo de 2019 a partir de las cuales es posible identificar diferentes tipos de malos tratos. Es válido destacar la situación padecida por una detenida quien:

“Estaba alojada en ‘los tubos’ [celdas de aislamiento] desde hacía unos cinco días sin estar sancionada. La comida que le entregaban estaba en mal estado de conservación y el lugar no contaba con suministro de agua caliente para bañarse. Por otro lado, hacía unos días que solicitaba atención médica debido a una hemorragia [y no la habían atendido]” (Fojas 6744, Cuerpo 29, Expediente 1383).

El relato resulta ilustrativo de cómo se entrelazan diferentes tipos de malos tratos, **el aislamiento, las malas condiciones materiales, la deficiente alimentación y la falta de asistencia a la salud**, configurando la práctica de tortura en su dimensión multidimensional.

En el Expediente figura un informe del Equipo de Género y Diversidad Sexual de marzo de 2019 sobre las condiciones de alojamiento del Sector A del módulo I y Sector B del módulo II del CPF IV tras el requerimiento de la constatación de las mismas por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de CABA. En las fojas 6705 se exponen las condiciones degradantes de las celdas de aislamiento:

“Ambos sectores cuentan con 4 celdas de alojamiento individual todas ellas de reducidas dimensiones con un escaso ingreso de luz natural y ventilación. En términos generales estos espacios de alojamiento individual se encuentran en pésimas condiciones materiales y de higiene, con presencia de humedad en paredes y techos e insuficiente aseo general. Cada celda cuenta con un inodoro un lavatorio una cama metálica y un colchón ignífugo y una frazada sin sábanas ni almohadas. Asimismo, tampoco cuentan con otro mobiliario en donde sentarse o colocar las pertenencias personales. (...) [Además de la] presencia de insectos arañas y cucarachas. (Fojas 6705, Cuerpo 29, Expediente 1383).

El documento, a su vez, deja constancia que el alojamiento en estos espacios implicaba un régimen de aislamiento individual severo de 22 a 23 horas al día en pésimas condiciones para el cumplimiento de sanciones y que también era “utilizada por la administración como forma de gobierno carcelario” (fojas 6705). Es decir, que las celdas de aislamiento también eran utilizadas “como espacio de alojamiento transitorio para mujeres ingresantes, para mujeres que se encuentran solicitando cupo en algún espacio específico y otras situaciones que no corresponden con un régimen sancionatorio [formal]” (fojas 6705-6706). Por tanto, se advierte que el aislamiento individual es una práctica penitenciaria empleada para la regulación y gestión de la población. Posteriormente, en abril se realizó una inspección y en mayo esta PPN presentó un Habeas Corpus Colectivo a favor de las personas alojadas y las que eventualmente se alojaban en un futuro por el agravamiento de las condiciones de detención, que aparece en fojas 6738 del Expediente.

En relación a otro tipo de malos tratos como los impedimentos para la vinculación familiar, en el Expediente 1383 (fojas 6711) figura una nota enviada en abril de 2019 por la Delegación Zona Centro al Director de Delegaciones Regionales que actualiza el estado de situación de un grupo de mujeres que habían sido trasladadas a la Unidad 13 desde el CPF IV en junio de 2018. Cabe mencionar que la Unidad 13 se encuentra en la provincia de La Pampa a más de 600 km del CPF IV. Sobre las siete detenidas trasladadas se informa que dos de ellas, a raíz del traslado habían perdido sus visitas, debido a la falta de recursos económicos sus familias para ir a visitarlas. Otras tres detenidas, entre diciembre de 2018 y marzo de 2019, habían egresado de la unidad en tanto, obtuvieron su libertad y una había sido expulsada a su país. Respecto a la última de las siete detenidas, se notifica que había regresado al CPF IV. En conclusión, se puede inferir que la mayoría de las mujeres fueron trasladadas en el último tramo de su estadía en

prisión padeciendo la interrupción de sus vínculos familiares y la falta de contacto con defensorías y juzgados.

En las fojas 6715-6718 del Expediente del CPF IV consta de un exhaustivo informe, junto a fotografías, en base a un monitoreo realizado en abril en el pabellón 16 del módulo II. El relevamiento se efectuó a raíz de los numerosos reclamos recibidos en esta PPN por parte de las detenidas alojadas allí a causa de las pésimas condiciones materiales. Se detallan diversas deficiencias edilicias como azulejos faltantes, rotos o mal colocados, una mesada revestida con azulejos, que se encontraban partidos, implicando un riesgo y canillas flojas que provocaban pérdidas de agua. Las detenidas refirieron que se acumulaba agua entre las juntas de los cerámicos generando olor desagradable. También se menciona la mala ventilación e iluminación natural, debido a que las ventanas son pequeñas y se hallan cerca del techo, y artificial por a la escasez de focos de luz y la inexistencia de ventiladores. Corresponde resaltar la descripción del sector de baños:

“El estado de la pintura de todo el sector de sanitarios era deplorable, principalmente en la zona de duchas donde la humedad en paredes y techo hace que se desprenda parte del revestimiento del techo, a su vez, la madera de las puertas [de los baños] estaba podrida y carcomida por hongos y humedad” (Fojas 6716, Cuerpo 29, Expediente 1383).

Asimismo, se destaca la falta de sillas, apenas se contabilizaron 12 sillas para un pabellón que alojaba a 24 mujeres y la inexistencia de SUM en el pabellón sino solo el pasillo central entre las 12 celdas enfrentadas y que “el espacio de circulación ahí es inadecuado” (fojas 6716). Además, se corroboró la presencia de cucarachas a pesar de que “en la reja de ingreso al pabellón figuraba la constancia de que el mismo día [del monitoreo] había sido desinsectado y desratizado por la Empresa de Fumigaciones ‘Green Pests’” (fojas 6718).

En mayo de 2019 el Área de Salud Médica de esta PPN realizó una evaluación de los recursos humanos y procedimentales del Servicio de Salud del CPF IV que consta al inicio del Cuerpo 30 del Expediente 1383. Principalmente, tras el relevamiento se distingue la insuficiencia de la dotación y distribución de personal sanitario, lo cual acarrea diversas deficiencias en la asistencia a la salud de las detenidas alojadas en el Complejo. En el informe se indica que contaban con 14 médicos de planta –de varias especialidades–, 11 enfermeros¹⁴¹, cuatro odontólogos y otros 10 profesionales (distribuidos en radiólogos, farmacéuticos, extraccionista

¹⁴¹ Resulta pertinente resaltar que el informe notifica que eran 16 los enfermeros/as nombrados/as, sin embargo, 11 estaban en actividad. De aquellos 16, ocho estaban asignados al CRD y solo seis en actividad. Estas cifras evidencian una sobreocupación en este espacio, podría ser propicio dado que se trata de un espacio de asistencia a la salud mental por ser el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes. No obstante, esta Procuración Penitenciaria había tomado conocimiento en abril de 2019 de la existencia de un programa “Internas Primarias” –publicado en Boletín Público Normativo N°270 del SPF– destinado para las personas ingresantes y que nunca habían estado en la cárcel y que precisamente estaba funcionando en el Sector B del CRD en el Módulo V donde había 18 mujeres alojadas, ninguna de ellas estaba realizando tratamiento de drogodependiente. Es decir, que se presenta, por un lado, una reducción del espacio y por otro, se desvirtúa la función del espacio para el tratamiento de adicciones.



y kinesióloga). Se notifica que las guardias eran activas de 24 horas todos los días de la semana, sin embargo, solo se contaba con dos profesionales de clínica médica, cada uno asignado a un módulo. Es decir, que en varios módulos solo se disponía de atención de guardia del día. También se refiere a la falta de personal de seguridad que representa un obstáculo para poder concretar las consultas o controles ya que “las pacientes no son trasladadas en tiempo y forma a los consultorios respectivos” (fojas 6754), sobre todo, teniendo en cuenta que la población de la unidad al momento del relevamiento era de 728 detenidas.

A su vez, a causa de la falta de una estructura hospitalaria, las detenidas alojadas en el Complejo IV utilizan el HPC del CPF I que no cuenta con atención de gran complejidad. En consecuencia, se recurre a centros asistenciales del medio libre con prolongadas demoras que alcanzaba hasta seis meses. Se resalta que sólo se disponía de una sola ambulancia sin equipamiento y que el deteriorado parque automotor del CPF IV representa un riesgo de vida ante la necesidad de traslados de urgencia. Asimismo, en lo que concierne a la atención médica especial que requiere el colectivo de mujeres se corroboró la falta de control y seguimiento ginecológico extendido a toda la población. El informe concluye afirmando:

“Del relevamiento de historias clínicas realizado se puede concluir que no se cumplen los programas¹⁴² establecidos para una adecuada detección precoz del cáncer de mama y de cuello uterino” (Fojas 6755, Cuerpo 30, Expediente 1383).

Entre las fojas 6758 y 6772 figura la sentencia de la Cámara Nacional de Casación Penal de mayo de 2019 respecto de un Habeas Corpus Colectivo presentado por un grupo de detenidas alojadas en CPF IV en junio de 2018. Este recurso fue motivado por 20¹⁴³ traslados intempestivos y aleatorios a la Unidad 13 en La Pampa de mujeres alojadas en el CPF IV, mencionados en este apartado, “sin su consentimiento y en condiciones nefastas” (fojas 6760). Asimismo, los traslados a las unidades del interior del país implican la interrupción del contacto directo de las visitas y la falta de acceso a defensorías y juzgados, convirtiéndose en un impedimento para la vinculación familiar y social. A pesar de la evidente vulneración de derechos la Secretaría N°3 del Juzgado Federal y Correccional de Lomas de Zamora rechazó el Habeas Corpus con el argumento de que “no surgía la existencia de un acto lesivo, actual e inminente que implique un agravamiento de las formas y condiciones en que se cumple la detención” (fojas 6761). En otros términos, se ignora la arbitrariedad penitenciaria de los traslados y la ausencia de criterios en la selección de las detenidas, al tiempo que se desconoce los efectos psíquicos e impactos materiales que envuelven la falta de visita para las personas presas, sobre todo para un colectivo sobrevulnerado como las mujeres. Ante el rechazo del

¹⁴² El Programa de Prevención de Cáncer Cervicouterino, que consiste con un control genito-mamario –y en caso de que corresponda estudio de imágenes mamarias– se debe cumplir en todas las unidades penitenciarias que alojan mujeres.

¹⁴³ En la sentencia se informa que posteriormente a la fecha de presentación del Habeas Corpus hubo más traslados al interior del país: “los traslados habían continuado y el día miércoles 10 de octubre, aproximadamente a las 18 horas, un nuevo grupo de mujeres fue trasladadas a la Unidad 13 de La Pampa y CPF III de Güemes, Salta” (Fojas 6760, Cuerpo 30, Expediente 1383).

Juzgado de tuno, se interpuso un recurso en Casación que también fue rechazado, lo cual es notificado al final del citado documento, en las fojas 6771 del Expediente 1383.

A continuación, en Expediente de CPF IV figura la respuesta del SPF en mayo de 2019 a razón de la solicitud de este organismo para la refacción y acondicionamiento en diversos de espacios de alojamiento que se habían constatado en pésimas condiciones materiales en distintas instancias. Entre las fojas 6777 y 6784 se presenta un informe técnico del Departamento de Trabajo del Complejo IV y una serie de documentos que aseverarían algunos trabajos de mantenimiento. Merece destacarse lo expresado por las autoridades en relación a las malas condiciones materiales:

“En consecuencia al gran y rápido incremento de la población penal, la ‘crisis carcelaria’ mencionada dentro de la resolución N° RS-2019-17847499-APN-MJ, la falta de personal y el déficit económico (...) esta área no posee stock de materiales de sanitarios, iluminación y/o de artefactos por los que mediante la solicitud ajustada de materiales se vienen programando los arreglos (...) supeditados a los actos y tiempos administrativos (...) mencionando también que el incremento de la población penal y la antigüedad edilicia desbordó la capacidad operativa del personal de la sección de mantenimiento (...) [y] por la falta de materiales no se pudo subsanar inicialmente la problemática” (Fojas 6778, Cuerpo 30, Expediente 1383).

Nuevamente, mediante el argumento de la “crisis carcelaria” es justificada la falencia de condiciones de vida dignas para las personas detenidas, siendo una práctica de violencia penitenciaria extendida a toda la población penal en CPF IV.

En las fojas 6800 del Expediente 1383, aparece un informe del Área de Salud Mental de la PPN acerca de la sobrepoblación y la salud mental de mayo de 2019. El informe fue motivado por la declaración de “emergencia penitenciaria” por el lapso de tres años, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de la Resolución 184/2019 realizada en marzo de ese año. La “emergencia penitenciaria” se declara como corolario del encarcelamiento masivo en Argentina que lleva varios años y que ha provocado un incremento sostenido de la población carcelaria. El documento señala que el aumento de la población penal produjo focos de hacinamiento en distintas unidades, lo cual resulta incompatible con la dignidad humana y atenta contra la salud mental de las personas detenidas y con cualquier propuesta de “tratamiento penitenciario”. Además, se precisa que la sobrepoblación produce vulneraciones a los derechos básicos ya que disminuye el acceso al trabajo, a la educación y a las visitas.

Puntualmente, sobre el CPF IV se informa que “la población al momento del monitoreo es de 707 [presas]” (fojas 6800) y que en algunos pabellones se incorporaron camas cuchetas aumentando así el cupo sin modificaciones ni adaptaciones edilicias evidenciando la producción de malas condiciones materiales. Se realiza una especial mención a la “reformulación del establecimiento destinado al tratamiento de las adicciones (CRD) incluyendo en uno de sus pabellones a mujeres ‘primarias’ con la consecuencia de la reducción



de espacio y concomitante modificación de la lógica del tratamiento” (fojas 6801) que provoca deficiente asistencia a la salud mental.

El Expediente 1383 prosigue con un informe sobre el aumento de plazas en CPF IV producido por el Equipo de Género y Área de Auditoría. Entre abril y mayo de 2019 se recorrieron sectores de alojamiento recientemente creados por el SPF y otros ya existentes en el módulo II en los cuales se incorporó camas cuchetas. En principio, se hace alusión al crecimiento de la población penal que “desde el 2016 se registra un incremento constante de la población del CPF IV y a un ritmo acelerado” (fojas 6810), que implica una concreta problemática espacial en las cárceles.

Al mismo tiempo, se reitera que el SPF no ha declarado una actualización de las capacidades de las unidades y, sin embargo, se constató la creación improvisada de plazas a partir de nuevos sectores de alojamiento y la colocación de camas en otros. Esta modalidad de ampliación de cupo es una práctica penitenciaria que ya había sido registrada por este organismo en los años 2017 y 2018 y configuran degradantes condiciones materiales. Se informa que el Pabellón de Ingreso A, contaba con 16 plazas y se amplió, por medio de la incorporación de un espacio donde funcionaban oficinas y la colocación de 7 camas dobles, alcanzando una capacidad de 30 plazas. Conjuntamente, se creó un nuevo sector el Pabellón de Ingreso B con capacidad para 18 personas. Se destaca que ambos sectores tenían integrado el espacio de camas con el sector comedor y en relación a este nuevo sector: “se observa que presenta dimensiones muy reducidas” (fojas 6823), además de diversas deficiencias y falencias estructurales. Se concluye afirmando que estas modalidades de incremento de plazas empeoran y agravan las condiciones materiales de detención y produce vulneraciones a los derechos de educación, trabajo, visita y salud como se señaló anteriormente.

En las fojas 6833 del Expediente del CPF IV, figura un informe del mes de julio de 2019 en el cual se relatan una serie de hechos de violencia penitenciaria padecidos por varias detenidas alojadas en el pabellón 6 del módulo I. En el marco de un reclamo por la reparación de un televisor, ingresó la requisita al pabellón y tres de las detenidas alojadas fueron trasladadas a las celdas de aislamiento. Una de las detenidas volvió el mismo día al pabellón. Otra de ellas durante su alojamiento en los “tubos” reclamó salir y “en ese instante, ingresó la requisita y fue trasladada de forma violenta al Anexo Psiquiátrico (...) [la detenida] refirió que la golpearon y le aplicaron en dos oportunidades medicación vía inyectable que la mantuvo dormida dos días” (fojas 6833). Es decir, que fue víctima de agresiones físicas y posteriormente de aislamiento en degradantes condiciones materiales,

Se deja constancia que la tercera detenida que había sido trasladada al sector de aislamiento, durante su permanencia allí se produjo un incendio, razón por la cual debió ser internada en el Hospital del Quemado presentando un delicado estado de salud. A raíz del relato de dos mujeres que estaban también en el Sector B se pudo conocer que:



“La requisita no demoró mucho, aunque [una de las detenidas] indicó que se demoraron en retirarla a ella de su celda. Esta última relató que la vinieron a sacar sin máscaras y que le afectó mucho el humo existente, que la llevaron al centro médico y que allí no contaban con oxígeno por lo que procedieron a ‘prenderle un ventilador y sacarle la cabeza por una ventana para que se ventilara’. Según mencionó también pudo visualizar a (...) [la detenida que había sido hospitalizada] en el centro médico recostada en el piso mientras personal le golpeaba el rostro para que reaccionara” (Fojas 6833, Cuerpo 30, Expediente 1383).

Este relato también da cuenta de la deficiente asistencia a la salud, por la falencia de elementos y la precariedad de las instalaciones sanitarias del Centro Médico del CPF IV. Cabe mencionar que estos hechos fueron registrados por el PIyDT y motivaron la presentación judicial en los Juzgados de Lomas de Zamora por la Dirección legal y contencioso de esta PPN para su seguimiento.

Por último, en el Expediente consta un informe de 2019 referido, una vez más, a las pésimas condiciones materiales, en las fojas 6849-6852, relevamiento realizado por el Equipo de Género y Área de Auditoría en el pabellón 11 del módulo II. Al momento del relevamiento, este pabellón era destinado al alojamiento de mujeres trans y travestis y había 21 alojadas. El sector de baños sobresalió porque “se encontraba prácticamente vacío, sin elementos de higiene personal y casi sin productos de limpieza” (fojas 6849) y de los cinco baños se encontraban en funcionamiento solo dos. Asimismo, “en la zona de duchas se observó pintura descascarada, hongos y verdín. A su vez todas las puertas tanto de los baños como de las duchas se encontraban en muy mal estado, oxidadas y con la pintura descascarada” (fojas 6850). Además, se agrega la falta de calefacción acorde a las dimensiones del espacio, la falta sillas –apenas se contaron 8–, el “estado deplorable de los artefactos de cocina” (fojas 6852) y una llave de paso que perdía agua sobre un enchufe, lo cual representa un serio riesgo. En conclusión, se presenta un espacio en condiciones degradadas. A partir de lo relevado se confeccionó y envió una nota a la Jefatura del CPF IV en donde se precisan estas deficiencias y otras en relación a otros sectores de alojamiento (pabellón 17 y pabellón 26) que fueron recibidas en el Centro de atención telefónica de la PPN.

El recorrido trazado en relación a los Antecedentes de informes y acciones realizados por el Organismo con respecto a la Unidad N°3 / Complejo IV contenidos en el Expediente de y en los Informes Anuales del Organismo, desde el año 2003 hasta el año 2019, período que comprende esta Investigación, expresan la persistencia y continuidad de prácticas de violencias extensivas y violencias intensivas. Plasmados en forma reiterada año por año, se inscriben en la propuesta investigativa en cuanto a los objetivos generales, específicos y supuestos de trabajo diseñados en cuanto a identificar esas violencias como parte de un programa de gobierno que se estructura en torno a las mismas. La Unidad N°3 / Complejo IV representa para las cientos y cientos de mujeres alojadas en esos 16 años el padecimiento de prácticas penitenciarias que producen pésimas condiciones materiales de vida, falta de asistencia a la salud, falta o mala alimentación, daños de sus pertenencias; estas prácticas lastiman y dañan los cuerpos, violentan,

degradan y humillan. Se reiteran en el texto de los antecedentes porque se reiteran como prácticas de violencia estatal contra estas mujeres detenidas.

Antecedentes de Investigación

Los Antecedentes en materia de Investigación social (investigaciones y estudios temáticos) en el marco de la producción de conocimiento científico por parte del Organismo, en particular aquellas realizadas por el equipo del Departamento de Investigaciones que reconocen diferentes investigaciones y publicaciones

Presentamos entonces un breve estado del arte en cuanto a investigaciones marco y estudios de investigación realizados por el Departamento como así también aquellas producidas por otras Áreas del Organismo en las que las mujeres y jóvenes adultos en tanto población encarcelada como las unidades y complejos en las que están alojadas/os han sido objeto de indagación e integrado por tanto el corpus empírico para diferentes análisis conceptuales.

Asimismo, al final del apartado, se realizará una especial referencia en este caso al Complejo IV y sobre su población en el marco de las investigaciones citadas a continuación.

Por último, señalamos que la síntesis de los resultados de las investigaciones y estudios que citamos a continuación contará con un capítulo específico en el Informe Final de esta Investigación como así también, el estado del arte se ampliará y profundizará con antecedentes de producciones investigativas abordadas por otros equipos en Universidades y Centros de Estudios de nuestro país.

El Departamento de Investigaciones tiene a cargo el diseño y ejecución de investigaciones, relevamientos y producción de información estadística. En este sentido enumeramos especialmente las diferentes investigaciones, estudios y relevamientos realizados en las unidades y complejos en los que estos colectivos¹⁴⁴ de población encarcelada-mujeres, personas trans y jóvenes adultos, han sido singularmente abordados.

Las Investigaciones marco son las siguientes:

-Mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito nacional federal- publicada con el título Voces del encierro (2003¹⁴⁵), en la que se abordó a las poblaciones de mujeres y jóvenes adultos de la

¹⁴⁴ La referencia a “colectivos” en esta investigación esta referenciada en Presentación y en esta nota se reproduce: va a ser equivalente a la denominación de grupo y/o poblaciones, y se utilizará indistintamente. Es decir, no se abordará “colectivo” en el sentido de un agrupamiento que construye identidad y contiene algún nivel de organización como tal.

¹⁴⁵Voces del Encierro fue una investigación realizada por investigadoras/es del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA e integrantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación producto de un Convenio Interinstitucional. En ese sentido marcó una política institucional del Organismo en cuanto al compromiso con la producción de conocimiento científico, que luego se plasma claramente en la Investigación

zona metropolitana, realizando una caracterización y análisis de la sobre-vulneración de derechos a que son sometidas estas poblaciones en las Unidades y Complejos de la Zona Metropolitana en el marco del gobierno penitenciario. Esta investigación se constituyó en referencia para el diseño del proyecto del año 2019 y sus resultados serán objeto de análisis comparativo en relación a los de la presente.

Es oportuno destacar que este antecedente en materia de investigación ha ido generando cambios dentro de la propia organización de la PPN. En la investigación “Voces del Encierro”¹⁴⁶ se partió de un supuesto que orientó y direccionó el desarrollo de toda la investigación y que refiere a que estos colectivos, mujeres y jóvenes-adultos, se encuentran en condiciones de sobre-vulnerabilidad en el campo de las relaciones sociales carcelarias. Esta situación de sobre-vulnerabilidad en la vida intramuros tiene su correspondencia con el “afuera”, toda vez que se ha detectado que tanto las mujeres como los jóvenes adultos presos, no encarnan el estereotipo de la población carcelaria. Se encuentran, de alguna manera, invisibilizados, es decir, más invisibilizados que la población encarcelada general. Esta ‘invisibilidad’ de las mujeres y los jóvenes presos determina que se incorporen insuficientemente a la agenda de proyectos de investigación y a la agenda de política penal acrecentando las condiciones de fragilidad y por lo tanto de vulnerabilidad en el marco de la vigencia y defensa de sus derechos más elementales. Por ello, este proyecto del año 2019 actualiza objetivos y supuestos de indagación a fin de identificar continuidades y transformaciones en relación al gobierno penitenciario de las poblaciones de mujeres, personas trans y jóvenes adultos en las distintas unidades y complejos del archipiélago federal en que son alojadas.

-Investigación marco sobre “Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales” (2007) publicada con el título “*Cuerpos Castigados*”, registra una indagación sobre los malos tratos y torturas: requisas personal vejatoria; sanciones de aislamiento y agresiones físicas en 9 cárceles federales, entre las que abordaron estas poblaciones encarceladas (mujeres y jóvenes adultos) como las unidades penitenciarias en las que son alojadas.

-Investigación Marco “A 10 de la Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales. Acerca de los malos tratos y tortura y la producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisas, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales” (2017-2018)¹⁴⁷ abordó cuantitativamente –en clave representativa– los malos tratos y torturas de la población encarcelada, con una ampliación en la indagación empírica referida a la “cuestión de la alimentación” como parte del gobierno de la falta y la escasez, en la que estos colectivos han

Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales, publicada con el título *Cuerpos Castigados* en el año 2007, luego de estos resultados, el Organismo propone la creación del Departamento de Investigaciones.

¹⁴⁶ <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/voces-del-encierro.pdf>

¹⁴⁷ Ver [Informe Final disponible en línea](#).

sido parte de la indagación con resultados que reafirman tendencias y dan cuenta de claras singularidades, tanto para los jóvenes-adultos varones como para las mujeres.

-Investigación Marco “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento” (2014) que abordó las reconfiguraciones de la gestión de sujetos y poblaciones enteras a través del aislamiento como técnica de clausura y confinamiento intra-carcelario en el espacio carcelario. Es decir, el gobierno a través de una práctica de aislamiento generalizada y difusa, como signo de la des-socialización que interpela al programa “resocializador disciplinario”.

-Investigaciones Estadísticas Marco (de carácter permanente) “El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada” y el sub-proyecto “La política de encarcelamiento en Argentina. Crecimiento, circulación, retención y distribución de las personas encarceladas desde el año 2013 hasta el presente”, “Acerca de la evolución de las personas encarceladas con penas hasta 36 meses- El avance de las “penas cortas. En estas investigaciones se produce y analiza información cuantitativa sobre el encarcelamiento. Con ello, se expresa el avance del Estado penal y las características de su despliegue en cuanto a la población encarcelada en Argentina, en el sistema federal en particular y se focaliza por poblaciones, entre las que se encuentran las mujeres, las personas trans y los jóvenes adultos.

Asimismo, se desarrollaron diferentes **Estudios Temáticos de Investigación**, citamos a continuación dos de carácter permanente

-Estudio temático “Dispositivo de Ingreso”, en el marco del gobierno intra-carcelario”, con cuatro informes en 2015-2017, 2019 y 2022. Aborda, el “ingreso”, tanto en la dimensión referida al espacio carcelario como a la de su “funcionalidad” en el marco del gobierno penitenciario. Y en este último sentido, “el ingreso” como espacio y funcionalidad también se ha constituido en una dimensión de indagación y análisis de otras investigaciones como: “Mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito nacional federal - Voces del encierro 2003; Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales: Cuerpos Castigados, 2007; Proyecto de Seguimiento Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales 2009-2010; Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo en Cuadernos de la Procuración, entre otros.

-Estudio Temático “Dispositivo Psiquiátrico” (de carácter permanente) los ‘espacios psiquiátricos’ penitenciarios y la psiquiatrización farmacológica en pabellones comunes como técnicas de gobierno de las poblaciones encarceladas” se propone producir conocimiento sobre el proceso de *psiquiatrización* como técnica de gobierno de las poblaciones encerradas mediante el prescripción de medicación psiquiátrica y la implementación de determinadas tecnologías clínicas y la “construcción de espacios psiquiátricos” como espacios carcelarios en cuanto a tecnologías de gobierno de sujetos y poblaciones. En las planificaciones presentadas

se deja constancia de su diseño en el 2015, y cuenta con Cuatro Informes de Avance, el último refiere al año 2022

Y cuatro Estudios Temáticos que focalizaron sobre categorías analíticas de la “cuestión carcelaria” y el gobierno penitenciario.

-Estudio Temático de Investigación: “Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en cárceles federales” (2017) Este estudio indagó y analizó la “cuestión de la alimentación” en tanto constitutiva de la producción de la falta y escasez como estrategia de gobierno penitenciarios sobre poblaciones y sujetos/as. Los resultados de esta, además, se articularon con la investigación marco “A 10 de las Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales”, en tanto aporte de esta a la base empírica como fuente secundaria, así como también con relación a lecturas analíticas compartidas acerca de la alimentación como clave de gobierno de la población encarcelada federal a través de la producción de falta y escasez.

-Estudio Temático de Investigación sobre “El aislamiento en cárceles federales” (2018) En este Estudio se ha relacionado los resultados de la Investigación “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento” con el corpus empírico y su análisis de la categoría de aislamiento del RNCT y el que se relevó en el marco del diseño del Estudio. En el mismo se da cuenta de la descripción y análisis conceptual de una serie de prácticas que inscribimos en lo que denominamos, la producción de encierro dentro del encierro: el aislamiento individual/confinamiento solitario. La “medida penitenciaria” de aislamiento como técnica de gobierno de las poblaciones, en tanto *producción* de orden interno –que distribuye, regula y fija sujetos a determinados **espacios**– en el marco de la arquitectura carcelaria. Es en este sentido que la definimos como una práctica de violencia extendida que alcanza en algún momento a la mayoría las poblaciones encarceladas: varones, mujeres, mujeres trans-travestis; jóvenes adultos/as. Y como técnica de gobierno de sujetos, en tanto *producción* de sufrimiento físico y psíquico en clave de pena corporal, una violencia intensiva sobre los cuerpos.

-Estudio Temático sobre “Agresiones Físicas en Cárceles Federales” (2019) Este estudio sistematiza la información y el análisis sobre las prácticas de agresiones físicas contra los cuerpos de las personas detenidas ejercidas por el personal penitenciario, demostrado a través de los resultados de las investigaciones realizadas y de los 10 años relevamiento del RNCT que ha contado con más de 100 jornadas de trabajo de campo en las diferentes cárceles y a su vez, producto de la sistematización y procesamiento de información relevada por el Procedimiento de Investigación y Documentación de casos de torturas.

La cárcel como pena corporal y el gobierno de sujetos y poblaciones, en clave de seguridad y de orden interno, orientan la lectura en las agresiones físicas que deben ser inscriptas como una práctica que integra el carácter multidimensional de la tortura en tanto parte constitutiva del poder de castigar. En este estudio damos cuenta de la descripción y análisis conceptual de una

serie de prácticas, entre otras, que inscribimos en lo que denominamos, la violencia material y directa contra los cuerpos: las agresiones físicas. Estas además se suelen combinar con otros tipos de violencia penitenciarias, como aislamientos, desnudos, imposición de hambre y robo y/o rotura de partencias, por nombrar sólo las abordadas en este estudio, los que nos impone la categoría analítica de la multidimensionalidad de la tortura y el maltrato. En tal sentido es necesario producir el conocimiento que permita comprender que las torturas físicas en todas sus expresiones, incluidas las agresiones físicas, son parte de un programa de gobierno penitenciario.

-Estudio Temático Sobre Agresiones físicas-Inyecciones compulsivas en cárceles federales.

En este estudio propusimos sistematizar y profundizar sobre uno de los actos violentos que componen las agresiones físicas¹⁴⁸, en tanto la PPN ha puesto el foco en esa práctica violenta, especialmente desplegada sobre las mujeres presas y arraigada particularmente en el CPF IV, e identificada y relevada por dos equipos de trabajo de la PPN, el equipo del Registro de Casos de Tortura (RCT) del Departamento de Investigaciones, y el Área de Malos Tratos y Torturas. Producto del interés de estos equipos en trabajar sobre las agresiones físicas en el marco del despliegue de la tortura penitenciaria, el Procurador Penitenciario puso en marcha un Proyecto Inter-áreas con el objetivo de dar seguimiento a la cuestión¹⁴⁹. Para ello se trabajó en la reconstrucción de los Antecedentes del Organismo en la materia; la sistematización de la información de las diferentes producciones de investigaciones, estudios y relevamientos realizados por el Departamento. Así, los resultados de este estudio reafirman aquellos que han sido emergentes en otras investigaciones y relevamientos: la inyección compulsiva es una práctica sistemática, se reproduce con similares características en distintas cárceles y sobre diferentes poblaciones. Se produce en un contexto general de agresión y maltrato hacia las personas lo que la constituye en una práctica de tortura. Produce dolor y sufrimiento y se la aplica como un modo de disciplinamiento sobre las propias víctimas, pero también sobre la población en general por la producción de miedo y sus efectos estigmatizantes. Inyectar compulsivamente es una práctica penitenciaria del presente que se aplica especialmente de manera focalizada sobre las mujeres presas, y en particular en el CPF IV. Esto es un contexto de generalización del uso de inyectable, de la psiquiatrización de la población y de un abordaje estigmatizante del colectivo de mujeres en términos de salud mental.

Asimismo, investigaciones producidas por otros equipos del Organismo se constituyen en material de consulta por sus categorías de indagación y resultados alcanzados, nos referimos a:

¹⁴⁸ Las agresiones físicas son un tipo de tortura que abordamos en el tercer estudio focalizado en el año 2019. Para ampliar, véase el Informe Anual 2019 del RNCT.

¹⁴⁹ Se trata de la articulación de distintas áreas de la PPN en un equipo que el Procurador Penitenciario puso en marcha el 15 de mayo de 2019 por NOTA N°02/19 SGPPN. Volveremos sobre esto más adelante en el presente estudio.

“**Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo**”¹⁵⁰ (2011) en los diferentes capítulos que integran el informe de la investigación, en particular “El archipiélago carcelario de mujeres” y la “La vida en prisión”

Otro estudio referido a “*Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales*”¹⁵¹ (2011) este último ha sido especialmente materia de consulta para la elaboración del Apartado “Población Extranjera” en el Tercer Informe de Avance de esta Investigación. (Ver el apartado citado)

Además, en cuanto a Investigaciones en lo que respecta al encuadre metodológico y dimensiones conceptuales de análisis son referentes de consulta las investigaciones tituladas: “*Castigar y Gobernar - Hacia una sociología de la cárcel*”¹⁵² y “*Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*”.¹⁵³

Por último, en cuanto a otros tipos de producción de información y conocimiento, destacamos el relevamiento sistemático realizado por el Departamento al *Registro de Casos de Torturas* que, desde el año 2010, produce una base empírica de información sobre los malos tratos y torturas en clave de analizadores de la cuestión carcelaria. Los colectivos de jóvenes adultos y mujeres han encontrado su especificidad en el Registro, en la prueba piloto del año 2010 como en los abordajes de los años 2012, 2015 y 2017 para jóvenes adultos, y 2013 y 2016 para mujeres, cuyos resultados están plasmados en los Informes Anuales correspondientes. El Registro aporta una amplia base empírica de información vinculada a las categorías de análisis que lo integran, pero también sobre las unidades penitenciarias incluidas en la planificación de campo de cada año, presentando los antecedentes institucionales de los 10 años previos al año del relevamiento, que recupera información de los expedientes de cada unidad y de los expedientes temáticos. Asimismo, se realiza un trabajo de relevamiento y síntesis de los Informes Anuales de la PPN en relación a las categorías del Registro, a las unidades penitenciarias y a poblaciones determinadas, como en este caso, jóvenes adultos y mujeres.

¹⁵⁰ Investigación publicada bajo este título, el diseño y desarrollo estuvo a cargo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación. Siglo XXI, editores. Buenos Aires, 2011.

¹⁵¹ Investigación a cargo del Observatorio de Cárceres Federales- Equipo de Estadística y Bases de Datos, publicada en Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires, 2014

¹⁵² Investigación diseñada y desarrollada por el “Grupo de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos” (GESPyDH-IIGG-UBA), con el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y publicada en el año 2014.

¹⁵³ Investigación diseñada y desarrollada por el “Grupo de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos” (GESPyDH-IIGG-UBA), con el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, publicada por Homo Sapiens Ediciones. Rosario-Santa Fe, 2012.

Acerca del Complejo IV en el marco de la producción de conocimiento en investigaciones y estudios

La ex Unidad N°3 actual Complejo IV es la cárcel emblemática en el sistema federal que aloja mujeres. Tanto por su historia como y fundamentalmente, por registrar siempre la mayor cantidad de mujeres detenidas de todo el archipiélago carcelario de mujeres del SPF. Por ello a lo largo de los 16 años, entre los resultados de aquella investigación sobre “Mujeres y Jóvenes adultos encarcelados en el sistema federal” y la presente “Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal”, ha sido una cárcel especialmente indagada, analizada y sobre la que este Organismo ha desplegado en forma sistemática intervenciones tanto administrativas como judiciales a fin de denunciar, proteger y defender los derechos humanos de las mujeres y personas trans allí alojadas.

En cuanto a las investigaciones y estudios temáticos que aborda este sub-apartado nos interesa destacar que la Unidad N°3-Complejo IV ha sido siempre parte del corpus empírico, de cada uno de ellos, los emergentes temáticos y análisis conceptuales no solo han representado un aporte al conocimiento de esta Unidad/complejo y sus poblaciones en relación a las características que asume el gobierno penitenciario, sino además ha sido referencia para lecturas comparativas en relación al archipiélago carcelario federal en general, de mujeres en particular y con relación al resto de las poblaciones encarceladas.

En este sentido, señalamos especialmente 5 de esas investigaciones-estudios que han instalado en la agenda institucional la caracterización de un gobierno penitenciario con prácticas de violencias extensivas e intensivas en clave de violaciones a los derechos humanos que padecen las mujeres y personas trans en el Complejo IV.

-En primer término, la investigación marco pionera cuyo título en el proyecto fue: “**Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional-federal: un abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobre-vulnerados dentro de la población carcelaria**”, del 2001-2003, que caracterizó a cada una de las unidades que integran el estudio y en particular a sus poblaciones en relación a la vulneración de sus derechos en el marco del encierro carcelario. Para ello la indagación, caracterización y análisis de la Unidad N° 3 (hoy complejo IV) en cuanto al establecimiento carcelario y fundamentalmente en cuanto a su población, especialmente recuperando sus voces para dar cuenta de los alcances y especificidades del despliegue del castigo en el marco del gobierno penitenciario sobre sus cuerpos y subjetividades en clave de vulneración de derechos.

-Le sigue a esta investigación, en el año 2007 “**Malos Tratos y tortura en cárceles federales**”, cuyos resultados, a partir de una indagación en 10 cárceles federales de la zona metropolitana y el interior del país a 930 presos y presos encuestados/as, dieron cuenta con rigurosidad científica que las prácticas de malos tratos y tortura por parte del personal penitenciario en

cuanto a los tipos relevados: requisita personal vejatoria, aislamiento por sanción y agresiones físicas, eran sistemáticas, regulares y generalizadas en todas las unidades/complejos y en las diferentes poblaciones que fueron parte del estudio. Entre ellos los resultados obtenidos, en particular en el Complejo IV, hicieron visible que las mujeres en su mayoría (los resultados se plasmaran en el Estado del Arte del Informe final) habían sido víctimas de los tres tipos de tortura, destacándose que el aislamiento era padecido como práctica sancionatoria en los denominados tubos y/o celdas de castigo, pero especialmente eran víctimas de la requisita personal vejatoria y las agresiones físicas. En cuanto a las agresiones físicas (golpes y golpizas) era una práctica que en el “imaginario” común podría contar como víctimas a la población de varones encarcelados, pero no a las mujeres. Esta investigación demostró que las violencias directas sobre los cuerpos, en tanto torturas físicas ejercidas por personal penitenciario, alcanzaba en forma sistemática y generalizada a las mujeres.

-En el año 2017 la Investigación Marco **“A 10 años de las Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales. Acerca de los malos tratos y tortura y la producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisita, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”** vuelve a indagar en diferentes cárceles federales sobre las prácticas de tortura enumeradas en el título, siendo comparables a aquellas indagadas en el 2007: requisita personal vejatoria, aislamiento, agresiones físicas e incorporando otra categoría, como la de la alimentación. Una vez los resultados del Complejo IV demostraban que las mujeres eran víctimas como en el 2007 de este tipo de torturas, registrando diferencias en cuanto a intensidades y ocurrencias cuantitativas para las requisitas personales vejatorias, pero destacando la extensión y aumento de ocurrencias en las agresiones físicas y en el padecimiento de aislamiento. Y en cuanto a la alimentación, víctimas de producción deliberada de falta y escasez, las mujeres en el Complejo IV, se constituyen su mayoría, de acuerdo a estos resultados, en víctimas de falta, escasa y mala alimentación. Los resultados de esta Investigación en general y para las mujeres y personas trans del Complejo IV se corresponden con los resultados del abordaje empírico del Registro de Casos de Torturas en los 12 años de relevamiento.

-Desde el año 2015 se desarrolla un Estudio Temático permanente denominado **“Dispositivo Psiquiátrico”**¹⁵⁴ que aborda empírica y conceptualmente, especialmente en el Complejo IV. los ‘espacios psiquiátricos’ penitenciarios y la psiquiatrización farmacológica en pabellones comunes por constituirse en una técnica central en el gobierno de la población de mujeres y personas trans encarcelada, en lo que los ejercicios de violencias como agresiones físicas (golpes, inyecciones compulsivas etc.) y el aislamiento se inscriben en ese programa de gobierno. Los informes del año 2015, 2016, 2019 y 2022 da cuenta de una práctica sistemática y regular.

¹⁵⁴ El Estudio aborda también a la población de varones en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

-En el año 2022 se diseñó y desarrollo el “**Estudio Temático Sobre Agresiones físicas-Inyecciones compulsivas en cárceles federales**”. El mismo aborda la temático con relación a la población en general pero en particular sobre colectivo de mujeres y personas trans, y especialmente en cuanto a violencia penitenciaria ejercida en forma sistemática, se focaliza en el Complejo IV(no están exentas de esta práctica las otras unidades/complejos de mujeres como la 31, la 13 y Complejo III de Salta) Para ello la propuesta investigativa contiene la reconstrucción de los Antecedentes del Organismo en la materia; la sistematización de la información de las diferentes producciones de investigaciones, estudios y relevamientos realizados por el Departamento (Cuerpos Castigados, 2007, Seguimiento 2009-2010, A 10 años del Cuerpos Castigados 2017, los cuatro Informes del Estudio de Investigación sobre Dispositivo Psiquiátrico, Informes de Avance de la Investigación sobre Mujeres y Jóvenes en Cárceles Federales en curso y los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas tanto la información de la fuente primaria como de la fuente secundaria relevada por el Procedimiento de Malos Tratos y Tortura del Área de malos Tratos y Tortura) y un análisis conceptual triangulando las fuentes citadas.

Estas investigaciones, estudios relevamiento realizados durante más de 20 años se han constituido en aportes desde la producción de conocimiento científicos, para intervenciones ejecutivas administrativas y judiciales por parte del Organismo como parte de la política institucional en materia de defensa de los derechos humanos de las personas detenidas en el ámbito federal-nacional.

3) APORTES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURAS COMO FUENTE SECUNDARIA DE LA INVESTIGACIÓN

En el marco de esta Investigación, los resultados del Registro Nacional de Casos de Torturas constituyen una fuente secundaria de información de importante relevancia debido a tres características que nos interesa destacar. En primer lugar, los 11 tipos de malos tratos y tortura definidos son categorías analizadoras de la cárcel y se abordan a partir de entrevistas individuales a través de un instrumento aplicado a las personas detenidas. En segundo lugar, se realiza un registro de campo que contiene las observaciones y notas sobre todos los espacios carcelarios, entrevistas informales durante la recorrida por los pabellones y las entrevistas con la autoridad de cada Unidad que releva por lo cual se construye una información de contexto (sobre educación, trabajo, recreación, etc.) sobre toda la situación carcelaria. Y, en tercer lugar, ese material empírico es abordado con lecturas conceptuales que se encuadran en la perspectiva teórica sobre el despliegue del poder de castigar y las estrategias del gobierno penitenciario en el sentido de producción de orden interno y sometimiento de las poblaciones.

A partir de este encuadre, el Registro no solo debe ser considerado un antecedente en cuanto a la producción de información sobre una Unidad o Complejo sino fundamentalmente como un

aporte empírico-conceptual fundamental sobre la cuestión carcelaria en general y sobre determinadas poblaciones encarceladas en particular.

Los resultados del RNCT desde el año 2011 hasta el año 2019

El RNCT releva información a partir de la **fuerce primaria** (trabajo de campo con aplicación de un instrumento específico por parte del equipo de trabajo en distintas Unidades y complejos federales) acerca de 11 tipos/categorías de malos tratos y torturas e incorpora como **fuerce secundaria** los datos aportados por la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PIyDT). Los antecedentes abarcan a partir del año 2011 porque el PIyDT se comienza a aplicar en las Unidades y Complejos del Interior del país en dicho año. Además, el Registro, en tanto fuente primaria, comienza los relevamientos de campo en ese mismo año.

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **706 víctimas de malos tratos y torturas en el Complejo Penitenciario Federal IV entre los años 2011 y 2019**. De este total, 406 víctimas fueron registradas durante trabajos de campo del RNCT, mientras que 300 víctimas corresponden a la aplicación del PIyDT, fuente integrada al RNCT que releva especialmente casos de agresiones físicas y amenazas. Durante este periodo, se realizaron tres trabajos de campo en el CPF IV en el marco de la propuesta analítica del RNCT de abordaje cualitativo de la cuestión de las mujeres y malos tratos, a saber: en el año 2012, en el año 2014 y en el año 2019.

Víctimas de tortura en el CPF IV – Histórico

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PIyDT	
2011	35	11	46
2012	27	16	43
2013	8	20	28
2014	33	34	67
2015	0	43	43
2016	6	52	58
2017	16	50	66
2018	11	55	66
2019	269	20	289
Total	405	301	706

Fuente: RNCT-PPN. 2011-2019

El cuadro refleja que se han registrado víctimas de malos tratos y torturas desde el inicio del RNCT. La cifra de víctimas en 2019 es notablemente mayor debido a que durante el trabajo de campo de la investigación además se consignaron fichas del RNCT.

Cabe agregar que el relevamiento realizado en el CPF IV dio cuenta de la vigencia de un circuito entre el CPF IV y la Unidad N°31 –tal como se remarcó en las páginas previas– que reafirma la configuración de cárceles diferenciales en cuanto al gradiente de malos tratos como forma de gobierno efectiva. En tal sentido, el mismo informe anual del RNCT hace hincapié en el carácter regular de la amenaza de traslado (desde la Unidad N°31 al CPF IV) como una práctica penitenciaria violenta que busca producir sumisión en las personas, por cuanto su efectivización implica el agravamiento de las condiciones de detención.

Síntesis del resultado del RNCT 2012

En el año 2012 se realizó un trabajo en el CPF IV en el cual se realizó la aplicación de la Ficha del RNCT individual, observaciones de campo y entrevistas. Se presentan los datos obtenidos que refieren a los casos relevados en el CPF IV durante 2012 a través de la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del Registro y el Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Torturas (PIyDT) en tanto fuente secundaria. Al momento del relevamiento, se contabilizaron 420 detenidas y se registraron 43 víctimas de malos tratos que padecieron más de una situación dado que se contabilizaron 97 hechos en 9 de los 11 tipos de tortura¹⁵⁵.

Víctimas de torturas en el CPF IV – RNCT 2012

Tipo de relevamiento	Cantidad
Campo RNCT-PPN	27
Procedimiento investigación MT - PPN	16
Total	43

Base: 43 casos CPF IV.

Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En los resultados del RCT 2012 el despliegue de violencia penitenciaria contra las mujeres presas en el CPF IV, en tanto las agresiones físicas, las requisas vejatorias, la falta y/o deficiente asistencia a la salud, las malas condiciones materiales de detención y aislamiento son las principales prácticas deficiente alimentación. Asimismo, las amenazas, los impedimentos para la vinculación familiar y el robo de pertenencias. A continuación, se ahonda en las principales prácticas del gobierno penitenciario que regula, degrada y somete en el CPF IV en este año.

¹⁵⁵ En el trabajo de campo del año 2012, no se han conocido hechos de malos tratos vinculados a los traslados gravosos y traslados constantes.

Se registraron agresiones físicas de golpes, cachetadas y arrastre de pelos y de cuerpos desnudos, acompañados de insultos y amenazas. Las requisas vejatorias resultan una práctica predilecta ejercida sobre las mujeres, bajo su modalidad más gravosa y humillante con el desnudo total y flexiones, incluso con reiteración de inspecciones. En relación a la deficiente asistencia a la salud, una modalidad de violencia extensiva propia de la unidad y que atenta contra un derecho fundamental y básico de las personas, se constituye una práctica regular y sistemática. Las demandas de asistencia médica por enfermedades son ignoradas y en los casos que se producen son por numerosos reclamos. Al igual que ante dolencias agudas deben insistir, esperar y si logran estar en contacto con profesionales de la salud otorgan medicaciones paliativas que no conforman un tratamiento.

Las malas condiciones de detención resultan un rasgo característico de la unidad. En el sector de ingreso, espacio que constituye un paso obligado para toda persona que ingresa a la cárcel, se advierten las peores y más degradantes condiciones. Asimismo, se destacan los espacios diferenciados de mayor o menor precariedad y escasez. En consecuencia, la determinación del alojamiento es parte de la diferenciación de poblaciones al interior del Complejo y resulta instrumento de premio y castigo por parte de la administración penitenciaria. Durante el aislamiento se producen también pésimas condiciones materiales de detención. El encierro dentro del encierro, también como práctica sistemática de castigo, contiene el suplemento punitivo que usualmente sucede luego de las agresiones físicas. En este marco, deben pasar días en celdas oscuras, pequeñas y despojadas. La deficiente alimentación también fue registrada en el CPF IV, en consonancia con lo registrado por el organismo, dado que la comida que ofrece el SPF es insuficiente y de mala calidad. La comida suele presentarse mal cocida y/o en mal estado, que hasta provoca malestares o dolencias.

Síntesis del resultado del RNCT 2014

En el año 2014 se realizó un trabajo en el CPF IV en el cual se aplicó la Ficha del RNCT individual, se registraron observaciones de campo y efectuaron entrevistas. El relevamiento se concentró especialmente en los pabellones de ingreso, re ingreso, en espacios de sanción y el Anexo Unidad 27 psiquiátrico. Se presentan los datos obtenidos que refieren a los casos relevados en el CPF IV durante 2014 a través de la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del Registro y el Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Torturas (PIyDT) en tanto fuente secundaria. Al momento del relevamiento, se contabilizaron 477 detenidas y se registraron 67 víctimas de malos tratos que padecieron más de una situación dado que se contabilizaron 212 hechos descriptos en 9 de los 11 tipos de tortura¹⁵⁶.

¹⁵⁶ En el trabajo de campo del año 2014, no se han conocido hechos de malos tratos vinculados a los traslados gravosos y traslados constantes.



Víctimas de torturas en el CPF IV – RNCT 2014

Tipo de relevamiento	Cantidad
Campo RNCT-PPN	33
Procedimiento investigación MT - PPN	34
Total	67

Base: 67 casos CPF IV.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

En los resultados del RCT 2014 se destacan el aislamiento, las agresiones físicas, las malas condiciones materiales de detención, falta o deficiente asistencia a la salud, deficiente alimentación, requisita vejatoria, amenazas, traslados gravosos e impedimentos para la vinculación familiar. Entre los emergentes del relevamiento de aquel año, se pudo advertir una mayor violencia expresiva contra las mujeres en una regular articulación entre 3 de los tipos de malos tratos y torturas: agresiones físicas, especialmente las golpizas, las amenazas y el aislamiento.

Las golpizas, las amenazas y la rotación de la población mediante el traslado compulsivo al aislamiento en las celdas de castigo-buzones, al sector psiquiátrico y en menor medida a las cárceles del interior (U.13 y CPF III). Se trata de prácticas penitenciarias que se articulan con diversos tipos de conflictos entre detenidas que promueve el propio SPF, que se inscriben, en una estrategia de gobierno que produce un despliegue de violencia extrema contra las detenidas.

En cuanto a las malas condiciones materiales de detención, los pabellones de alojamiento, se registró que poseen los sanitarios rotos o tapados, la presencia de moscas, cucarachas, y ratas. Además, se relevó la carencia de higiene, dado que el servicio penitenciario no entrega productos de limpieza y tampoco de higiene personal. A su vez, los deficientes sistemas de calefacción y refrigeración de la unidad, con lo cual las detenidas pasan frío en invierno y calor en verano. Se destaca peores condiciones en el pabellón de jóvenes adultas como los de ingreso y reingreso.

La falta o deficiente asistencia a la salud es una práctica regular y sistemática en el CPF IV y fue especialmente relevada ante afecciones con dolores agudos. No obstante, también se registra abandono y negligencia ante problemas de salud diagnosticados o crónicos. La espera y la inasistencia produce sufrimiento físico y psíquico. En consistencia con lo expuesto previamente el derecho a la salud se encuentra totalmente vulnerado. En cuanto a la alimentación, asimismo la vulneración de este derecho tiene trayectoria en la unidad. También fue registrada la comida escasa y de deficiente calidad, y en ocasiones llega a manos de las detenidas cruda o con mal olor. Vale destacar que las detenidas en ingreso padecen más este tipo de maltrato, dado que estos espacios se caracterizan por el despojo y carecen de elementos para cocinarse, además las presas aun no tienen trabajo, que configura una fuente de mejor comida para las personas detenidas.

Las requisas vejatorias también fueron registradas en el CPF IV y resulta un trato degradante y humillante generalizado sobre las mujeres. Tanto de la modalidad como de la circunstancia de este tipo de práctica penitenciaria se deduce que no se vincula a ningún fundamento de “seguridad”, sino a los fines de reafirmar las asimetrías de las relaciones carcelarias entre penitenciaros/as y detenidas a través de ritos de humillación y degradación a los que someten a las mujeres cotidianamente.

En cuanto a las amenazas, otra práctica penitenciaria regular y sistemática, se registró la amenaza de traslado, tanto a Unidad 13 de La Pampa como al Complejo III de Salta; como a pabellones donde han tenido conflicto; la amenaza de golpes-agresiones físicas; particularmente de inyecciones compulsivas y las más gravosas, amenazas de muerte.

Síntesis del resultado del RNCT 2019

Departamento de Investigaciones llevó a cabo el trabajo de campo del RNCT en el CPF IV integrado al relevamiento de la presente Investigación. La población total alojada en la unidad al momento del relevamiento era de 722¹⁵⁷, siendo la capacidad declarada por las autoridades 803.

Los datos obtenidos en este apartado refieren a la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del **Registro**.

Víctimas de torturas en el CPF IV – RNCT 2019 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	CPF IV	CPF III	U.13	
Campo RNCT-PPN	57	0	1	58
PlyDT	17	1	0	18
Registro de Observación de Campo	212	0	0	212
Total	286	1	1	288

Fuente: 1009 casos RNCT. PPN-GESPyDH. 2019.

En el año 2019 se registraron durante el trabajo de campo¹⁵⁸ 288 víctimas de malos tratos y tortura en el CPF IV del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 57 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria, durante el trabajo de campo en esta cárcel y una a partir de las jornadas de trabajo en la Unidad

¹⁵⁷ Listado del CPF IV remitido a este equipo de trabajo el 13 de junio de 2019 indica 728 detenidas.

¹⁵⁸ El trabajo de campo se desarrolló una decena de jornadas donde el Equipo del RNCT, recorrió la Unidad, entrevistó a personal penitenciario y aplicó la ficha individual del RNCT y de observación. Es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se han podido relevar en relación a las personas encuestadas, con una ocurrencia de los 10 de los 11 tipos de tortura, pudiendo ser significativamente mayor.

13. Asimismo, 212 fueron relevadas por medio de la aplicación del Registro de Observación. Las 18 víctimas restantes fueron registradas por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (17 en el CPF IV y 1 en el CPF III).

**Hechos descritos de malos tratos y tortura
en el CPF IV – RNCT 2019**

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud	276
Malas Condiciones Materiales	275
Falta y/o Deficiente Alimentación	73
Requisa Personal Vejatoria	44
Agresiones Físicas	41
Aislamiento	30
Amenazas	22
Robo y/o Daño de Pertenencias	22
Impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social	9
Traslados Gravosos	6
Total	798

Respuesta múltiple. Base 798 hechos en el CPF IV.

Fuente: 1009 casos RNCT. PPN-GESPyDH. 2019.

Los resultados del relevamiento en 2019 arrojaron que las 288 víctimas de tortura manifestaron 798 hechos de malos tratos. En el trabajo de campo se recabó información sobre 10 de los 11 tipos de malos tratos que registra el RCT¹⁵⁹. No obstante, la mayor concentración de hechos refiere a 3 tipos de tortura de este Registro, puntualmente en referencia a la falta y/o deficiente asistencia a la salud, a las malas condiciones materiales de detención y a la deficiente alimentación. Estos tres tipos de tortura son representativos de las formas de violencia hacia las mujeres y personas trans, alcanzando a gran parte de la población como se ha podido evidenciar durante el trabajo de campo, por lo que se aplicaron fichas de observación por pabellón. Al mismo tiempo, refleja lo expuesto en los antecedentes de la unidad en el presente informe. También puede observarse un despliegue significativo en relación con el núcleo de violencias intensivas: requisas personales vejatorias, agresiones físicas, aislamiento, amenazas y robo y/o daño de pertenencias. Ello da cuenta de un estilo punitivo propio de las cárceles de máxima seguridad, tal como se caracterizan los Módulos I, II y III de la unidad.

La asistencia de la salud constituye la problemática que más reclamos registra por su afección física y psíquica, por lo que podría considerarse que es una forma de violación de los derechos

¹⁵⁹ Durante el 2019, no se registraron casos que incluyan el tipo de tortura traslados constantes.



especialmente focalizada en esta población. Cabe poner énfasis en el hecho de que este tipo de maltrato se reitera en más de una oportunidad por víctima, lo que da cuenta de la multiplicidad de dolencias que deben soportar los cuerpos de las personas presas y que afectan su estado emocional. Se trata de la falta de asistencia médica especializada, ausencia de seguimiento de tratamientos y controles ante problemas diagnosticados, deficiente atención en casos de malestares o urgencias. Asimismo, se resalta la extendida psiquiatrización de la población por medio de la entrega de psicofármacos a demanda; por otra la desatención de ginecología, y de tratamientos hormonales en la población trans.

Con relación a las malas condiciones materiales, el edificio del CPF IV se caracteriza por pésimo estado de habitabilidad y salubridad, lo que genera condiciones de vida degradantes para las personas detenidas. Si bien se trata de un maltrato extensivo a toda la población alojada en el Complejo, es especialmente el Módulo III el que registra las peores condiciones materiales. Lo cual debe analizarse con el hecho de que es considerado el módulo más conflictivo. Con ello se quiere hacer énfasis en que los niveles de conflicto al interior de las cárceles deben vincularse con la generación por parte del SPF de espacios diferenciales en términos de deterioro y suciedad, temas que son en algunas ocasiones causales de los problemas entre personas detenidas y con el SPF. Otro aspecto vinculado a las deficientes condiciones de higiene tiene que ver con las plagas de cucarachas y de ratas, especialmente observadas en el Módulo III. En términos generales, se observa falta de mantenimiento en relación con los artefactos de cocina y grifería, siendo especialmente problemática la pérdida de gas y de agua. Por otra parte, la falta de mobiliario, en particular sillas y mesas para el total de las personas alojadas por pabellón, es una situación que puede conducir a problemas entre las personas presas. Al tiempo que genera degradación no contar con un lugar donde comer o realizar otras actividades. La mayor parte del día las detenidas permanecen en sus camas.

Con respecto a la deficiente alimentación, práctica penitenciaria extensiva a gran parte de la población. La comida en este penal está tercerizada en una empresa de catering y fue criticada por su cantidad y calidad. La comida que llega en una bandeja se caracteriza por estar mal elaborada, con poca limpieza y sin los cortes correspondientes. Las referencias a las carnes señalaron que en ocasiones suelen estar en mal estado. En este sentido, la mayoría de las detenidas refirieron que, al consumir los alimentos provistos por el SPF, padecieron diversos malestares físicos: vómitos, diarrea, dolor estomacal, acidez, etc. Por consiguiente, las personas detenidas rechazan la comida y, quienes pueden, se abastecen por medio de compras o encomiendas. Por ello las detenidas deben reelaborar los alimentos que les entregan re cocinándolos y adicionar lo que ellas mismas consiguen.

La requisita corporal se caracteriza especialmente por su carácter extendido y recurrente, en este marco la requisita vejatoria implica un plus de violencia sobre una práctica cotidiana degradante pero muy naturalizada. Se detectó que las requisas corporales más intrusivas (desnudo total con flexiones) se realizan con menor frecuencia que en relevamientos previos. Aunque las modalidades registradas implican el desnudo parcial: esto es, bajar el pantalón, subir la remera



y el corpiño, lo que obliga a mostrar los pechos. No obstante, interesa destacar el uso excesivo de la requisita con desnudo total, y en ocasiones la obligación de realizar posturas humillantes, en especial flexiones, durante el ingreso a la unidad, instancia donde se dan en especial los peores vejámenes en las requisitas corporales, a modo de “bienvenida” a la unidad.

En cuanto a las agresiones físicas, se trata de una práctica que se caracteriza por darse en forma focalizada en determinadas personas. Se trata de hechos que se producen ante un reclamo o durante la requisita de pabellón; también se registraron durante traslados, por conflictos entre detenidas y durante la circulación por la unidad. En relación a actos de agresión, se destacan hechos que refieren a un solo acto con efectos humillantes (cachetazos, ajustar las esposas, empujar, arrastrar de los pelos, criquear) y otros que combinan un conjunto de agresiones produciendo lesiones en los cuerpos de las víctimas. Interesa resaltar la aplicación de la inyección compulsiva que se da siempre como parte de una golpiza seguida del encierro en espacios de sanción o psiquiátricos. Ello implica que, a la violencia física, se sumen otros hechos de tortura como el aislamiento, pésimas condiciones materiales, la falta de asistencia de la salud y la falta de alimentación. Esta psiquiatrización forzada implica una alta intensidad de violencia con efectos devastadores: pérdida de conciencia por horas y hasta días, decaimiento general y dolores varios por la combinación de la golpiza, el frío y el hambre, porque en muchos casos son aisladas sin ropas ni mantas, a “celda pelada”.

En lo que respecta al aislamiento, vale señalar que el CPF IV cuenta con dos sectores destinados al cumplimiento de medidas de aislamiento, ambos con capacidad para 4 personas. Las celdas cuentan con inodoros antivandálicos al interior, tienen dos duchas por fuera de estas, y también hay un patio donde se ubican los teléfonos. A su vez, el Anexo psiquiátrico reproduce las condiciones de estos sectores ya que es utilizado como castigo. Pese a que el criterio de alojamiento original de las celdas de aislamiento es el cumplimiento de sanciones disciplinarias, según afirmaron las autoridades de ambos módulos, ya no se utilizan para “sanciones” sino para realojar detenidas tras algún conflicto. Las autoridades se refirieron a esta práctica como “aislamiento provisional” y “una medida cautelar”. Ambos sectores presentan pésimas condiciones materiales y el paso por estos espacios en el marco de situaciones conflictivas, el encierro puede durar varios días en condiciones de despojo total y bajo los efectos de sedantes inyectados de modo compulsivo. Si bien se registró mayoritariamente entre 1 y 3 días de encierro en estos espacios, se relevó un caso de permanencia durante 10 días bajo un régimen sectorizado.

En relación a las amenazas, resulta una práctica penitenciaria funcional a la regulación de la población, los reclamos y denuncias hacia el SPF. Generalmente, se efectúan como anuncios de que, en caso de no desistir serán aisladas, trasladadas o realojadas, lo cual implicaría un agravamiento en las condiciones de detención. La amenaza permite consolidar la relación asimétrica entre el personal penitenciario y las personas detenidas, condicionando su vida cotidiana y naturalizando aquellas situaciones que generan malestar.

En cuanto a los robos y/o daños de pertenencias se producen en el marco de procedimientos formales de control de las pertenencias y los sectores de alojamiento de las personas detenidas. Se reconoce como una forma de malos tratos debido a que es parte del entramado de producción de escasez de bienes básicos para la sobrevivencia al interior de las cárceles. Las víctimas dieron cuenta de la ocurrencia del robo y del daño de pertenencias no solo durante la requisita de pabellón, sino también en circunstancia de reintegro de visita, en el ingreso al penal y en el cambio de alojamiento.

También se registraron hechos de desvinculación familiar y social y traslados gravosos, que su mera ocurrencia da cuenta de su carácter potencial para el conjunto de las detenidas. Interesa destacar en cuanto a la desvinculación respecto de las familias, la producción de requisas vejatorias contra los/as niños/as, generando una menor recurrencia de visitas o la interrupción de las mismas. En relación a los traslados gravosos, se deben especialmente a la gran cantidad de horas –se registraron hasta 36 horas de viaje– sobre el móvil de traslados sin agua y sin comida, mientras permanecen con esposas muy ajustadas y sujetas al piso, produciéndole lesiones en las muñecas.

4) CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD Y LA POBLACIÓN DETENIDA AL 2019: *LA CÁRCEL POR DENTRO*

En el marco de la estrategia metodológica cualitativa se propone la triangulación de 4 tipos de técnicas de recolección y análisis de datos que orienta la indagación empírica para realizar la caracterización de cada una de las Unidades/Complejos que integran el trabajo de campo de esta investigación. Referimos a observaciones y registros de campo de las Unidades penitenciarias; la aplicación de la encuesta a las poblaciones objeto de estudio; entrevistas en profundidad –a personas detenidas y personal penitenciario– combinado con el relevamiento y sistematización de documentos, resoluciones, programas y protocolos oficiales como así también, modificaciones a las leyes vigentes y nuevas producciones en materia legislativa.

En este sentido, las dimensiones o campos temáticos en los que se desarrolló el proceso de indagación proponen en estas primeras lecturas construir una cartografía del presente tanto de la cárcel Complejo IV como de la población de mujeres y mujeres trans alojadas en el año 2019, en un sentido sincrónico, pero también, diacrónico, identificando y estableciendo relaciones y articulaciones a partir de emergentes, reconfiguraciones y transformaciones producidas en el tiempo.

Por ello, para visibilizar la cárcel por dentro presentamos a continuación una breve mención acerca de las actividades realizadas en el marco de la indagación empírica por parte del equipo de investigadoras/es.

El trabajo de campo para la Investigación comprendió el relevamiento de la Unidad durante cuatro jornadas. Se realizó una recorrida de todos los espacios carcelarios donde se aloja la población de estudio, tanto en sectores de alojamiento y otros espacios y áreas de la unidad. Se tomó registro de observación y fotográfico y se aplicó la encuesta individual a detenidas y se seleccionaron casos para realizar entrevistas en profundidad. Por otra parte, se realizaron entrevistas en profundidad con las autoridades de la Unidad y responsables institucionales de las áreas que componen el establecimiento de mujeres (salud, educación, criminología, trabajo, seguridad interna y sociales).

Acerca del Complejo IV

Para la caracterización de la Complejo IV y de su población se parte de un abordaje descriptivo-institucional. A modo de índice, presentamos los siguientes sub-apartados, que dan cuenta de las etapas del proceso mismo de indagación empírica.

En una primera parte se realiza una descripción de la Complejo/Unidad en cuanto a la cantidad de personal penitenciario, a la capacidad y cantidad de mujeres adultas, jóvenes adultas y personas trans, luego a los resultados de la entrevista realizada con las autoridades del Complejo previo al desarrollo sobre los informes de campo en el marco de recorrida y observación de los distintos espacios carcelarios y su registro a través de las guías de observación. Luego se realiza una descripción de los espacios de alojamiento, focalizando en cada uno de ellos, por último, una caracterización de la población total de mujeres encarceladas en esa Unidad desagregadas por determinadas variables.

Aplicación de instrumentos de relevamiento

- Encuestas de la Investigación: **73 encuestas.**
- Realización de entrevistas en profundidad con autoridades penitenciarias: 1.
- Realización de entrevistas en profundidad con presas: 4.

Capacidad, población y personal penitenciario

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Directora del Complejo: Prefecto Elba Suarez.

Directora del Módulo I: Subalcaide Liliana Alcaraz.

Directora del Módulo II: Alcaide Adriana Uriol.

Directora del Módulo III: Alcaide Cintia Ortega.

Directora del Módulo IV: Alcaide Cardozo.

Jefa de Menores: Adjutor Principal Flores.

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Población total al momento del relevamiento: **722.**

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: **803**.

Módulo I

Población total al momento del relevamiento: 150.

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 155.

Módulo II

Población total al momento del relevamiento: 175.

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 184.

Módulo III

Población total al momento del relevamiento: 151.

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 156.

Módulo IV

Población total al momento del relevamiento: 164.

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 163.

Módulo V

Población total al momento del relevamiento: 60.

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 64.

Módulo VI

Población total al momento del relevamiento: 25.

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 36.

Información general del Complejo IV a partir de la entrevista con las autoridades

Durante la jornada de campo del 25 de julio de 2019 se realizó una entrevista con las autoridades del CPF IV, en la que estuvieron presentes la Jefa del CPF IV, la Directora de Tratamiento, y Subdirectora de Tratamiento. Fue una entrevista extensa, cuyos temas centrales se desagregan a continuación.

En 2019, año que se efectuó la entrevista, **la población encarcelada en el SPF había registrado un incremento importante**. Sobre este diagnóstico compartido acerca de la inflación poblacional que también registraba el CPF IV, comenzó el diálogo sobre la cantidad de población alojada y el cupo. **En tal sentido, la Jefa del Complejo mencionó que a la fecha había 726 alojadas y el cupo era de 803, de las cuales 124 eran condenadas y 602 procesadas**.



Comentaron que la población general registró un aumento constante en los últimos años pero que ese incremento no se vio reflejado particularmente en las jóvenes adultas que se mantuvieron en un número estable, sin superar las 30 personas.

Respecto de las causas del incremento del encarcelamiento, mencionaron que están ingresando más personas, pero también están limitándose más cada vez las salidas a raíz de las modificaciones a la ley de ejecución penal. En tal sentido, la Jefa del Complejo sostuvo que podían seguir recibiendo detenidas debido a la cantidad de **arrestos domiciliarios** que se otorgan:

“yo siempre digo (...) [que] seguimos dando respuestas en cuanto a alojamiento y que igual hemos llegado a 740 [alojadas], por ahí se complica sobre todo el tema más de la convivencia, creo que podemos seguir dando respuesta ¿por qué? Porque los juzgados dan muchos arrestos domiciliarios a las mujeres, justamente, porque tiene a cargo los nenes, y quizás no pasa esto con los hombres.”

“Son los arrestos domiciliarios, que justamente, como las madres siempre son las que están a cargo de los nenes, (...) yo hago un promedio de cinco hijos (...) que tenga la interna (...) siempre piden arresto y cómo incluso se amplió la edad, porque era hasta los cinco años nada más y, por una Acordada se amplió a los nueve y también a las internas trans y a las madres con hijos de hasta nueve años.”

Comentaron que este estatuto es realmente efectivo para no sobrepasar determinados niveles de sobrepoblación y es por esto que las autoridades lo promueven entre las detenidas. *“Hay algunas [detenidas] que tienen [hijos] mayores de cinco [años]. En la entrevista del DUI yo les digo: ‘vos decile a tu defensor que hay una acordada que amplía hasta los nueve’”*, afirmó la Jefa del CPF IV. Asimismo, sostuvo que en el caso de las madres con hijos es más efectivo y rápido solicitar el arresto domiciliario que el traslado a la Unidad 31 para alojarse con sus hijos. Textualmente, mencionó que cuando una detenida solicita ingresar a su hijo y por tanto el traslado a la U.31, la Jefa le advierte:

“Fijate porque ahora tiene que intervenir la SENAF y la SENAF tiene que ver si es conveniente o no que su hijo ingrese a una Unidad, pero... me parece que lo más rápido sería un arresto domiciliario. Y de hecho es más rápido un arresto domiciliario que intervenga la SENAF para que ella pueda ir a la U.31”.

Según mencionó, hay mucha movilidad de la población a partir de los arrestos domiciliarios, *“todos los días uno o dos arrestos están otorgando”*, afirmó.

“si puedo seguir teniendo respuesta, le digo, sinceramente es solamente porque es la cantidad de los arrestos domiciliarios que se siguen concretando. Pero de distintos juzgados, eh. Y también nosotros les decimos que pidan las internas, que hablen con sus defensores, que pidan justamente eso.”

Asimismo, mencionaron que el **procedimiento de flagrancia** les genera inconvenientes porque muchas mujeres o personas trans llegan a la cárcel por días, luego obtienen la libertad, pero



mientras tanto ocupan cupo. De todos modos, hicieron referencia a que, muchas mujeres que son detenidas por “delitos menores” bajo el procedimiento de flagrancia, habitualmente se encuentran en “situación de calle”. Y en estos casos lo definitivo para obtener la libertad o no son los antecedentes penales. Al respecto afirmó la Jefa del Complejo: *“las internas que vienen acá y no han tenido antecedentes, sí les dan [la libertad], por hurto si no han tenido antecedentes le dan la libertad enseguida”*. Según manifestó, es el antecedente lo que prolonga el tiempo de detención, sea durante el trámite para obtener la libertad o bien porque se cumple la condena efectivamente: *“Es el antecedente ‘estoy por intento de hurto’ me dicen en la entrevista, ‘pero tenés antecedentes’, ‘sí, tengo antecedentes’”*.

Compararon estas detenciones por flagrancia con las contravenciones.

“Antiguamente eran contravenciones, (...) [a las contraventoras] las llevaban al lugar que tenía que ser y no llegaban al penal”. Subrayaron que las penas cortas -dos, tres, diez meses, etc.- que se aplican en las detenciones que se producen por el procedimiento de flagrancia les genera inconvenientes en cuanto a la aplicación del “tratamiento penitenciario”.

La jefa del Complejo mencionó:

“yo creo que hay muchas internas que son reincidentes y que por eso justamente las detienen. Pero dos o tres meses tenerlas detenidas en una cárcel donde no se puede implementar ningún programa de tratamiento... (...) no podemos darle una afectación, porque la afectación de trabajo es un mes, por ahí ya no la podemos inscribir en ningún curso porque los cursos están ya iniciados, están iniciados también los cursos de formación profesional, entonces tiene que esperar el próximo cuatrimestre y ya para el próximo cuatrimestre ella ya no va a estar”.

La contraparte del incremento de la población estable y de aquella que rota, que pasa por allí unos pocos meses, fue **el incremento del cupo** en el CPF IV. Consultándoles sobre cómo fue que lo incrementaron mencionaron lo siguiente:

“fuimos sacando oficinas y transformando las oficinas en pabellones. (...) Por ejemplo, un sector del pabellón de ingresos [es el espacio en que el que] antes hacíamos el DUI, teníamos un pabellón de ingresos y en la oficina de al lado hacíamos el DUI, teníamos las internas ahí. Y lo transformamos en un pabellón. Y el DUI, ahora, o las reuniones de Consejo que las hacíamos ahí, lo hacemos acá [en la oficina de jefatura del CPF IV]”.

“Después, también, donde era pañol se hizo otro pabellón (...) el pañol se trasladó a una parte de la capilla, donde había varias oficinas, entonces se cerraron dos oficinas de la capilla, se redujeron las oficinas y se transformó a estas dos oficinas en el pañol. Después también, Criminología. Las oficinas de Criminología estaban dentro del penal, se las trasladó a donde están Sociales y Educación. Y ese sector también se transformó en pabellón.”

Asimismo, afirmaron que si bien fue un desafío pensar continuamente donde generar espacios para alojar, **se opusieron terminantemente a incorporar cuchetas:**



“estamos resistiendo la medida [de implementar cuchetas], (...) porque nosotros sabemos que grupos numerosos de mujeres que no va a, no va a ser buena convivencia. Entonces tratamos de resistir a eso, y porque aparte [se mantiene] el mismo espacio. No es lo mismo tener reducido el espacio del comedor, de los baños, los teléfonos...no es lo mismo”.

La implementación de cuchetas se aprobó en el marco de la emergencia penitenciaria en 2019. Al respecto la Jefa comentó:

“No sé si se debió al aumento de la población, creo que se debió a la situación del país, que no hay plata para nada. Yo creo que va por ese lado. Porque yo he vivido acá con ochocientas internas cuando era jefa de Turno y no tenía falta de insumos [se refiere a fines de los años '90]. Sí problemas de convivencia, porque eran muchas y existían las cuchetas. Por eso no quiero cuchetas, porque yo ya viví esa situación. (...) había cuchetas en todos los pabellones. Y yo le puedo asegurar que lo viví y no es lo conveniente, generan muchos problemas de convivencia. (...) no es bueno. Incluso desde el Ministerio nos habían dicho que tenían proyectado hacer un pabellón nuevo, contiguo al Módulo 3, que serían el pabellón 22 y 23, (...) dos pabellones de sesenta. [Les dijimos] que por favor hagan dos de treinta o cuatro de treinta como máximo, como máximo porque si no, no ayuda. Y lo escucharon. Lo escucharon y vino gente de Trabajo y Producción, vino gente de ministerio, le explicamos la situación particular de las mujeres no es posible la convivencia, por más tranquilas que sean.”

En ese contexto, también, **se redujeron los recursos en las cárceles**, especialmente lo que hace al mantenimiento edilicio, a la seguridad e higiene de los espacios. Al respecto las entrevistadas mencionaron que tienen problemas con el suministro de elementos desde hace al menos dos años y detallaron:

“[Tenemos] muchos problemas, desde el cambio de un artefacto, la reposición de un televisor... que ahora se les rompió en el pabellón 6, (...) se cagaron a piñas y ahora no anda el televisor, y no tengo para reponérselo. Y eso nos va a generar problemas, porque no entienden: ‘lo rompiste, tenés que esperar a que haya’ Y la verdad es que no hay. No tengo suministro acá y no hay suministro en Dirección Nacional. Entonces lo tienen que comprar. Un ejemplo: el cuerito de la canilla. No tengo ¿por qué? Porque antes teníamos, comprábamos por fondo rotatorio. Ahora no, ahora hay que buscar, pedir presupuesto, buscar tres presupuestos y después me envían el dinero para ir y adquirir. Y la verdad es que también tenemos que establecer prioridades. Móviles... se nos rompió el único móvil que funcionaba y que ahora va a quedar fuera de servicio porque se rompió el motor, no sé, les estoy hablando de meses que no tengo [móvil], sacamos de a una a las internas. ¿Cuánto hace que se rompió...? Fácil, seis meses.

*Tenemos una ambulancia. Y teníamos un móvil que es individual que nosotros lo usábamos para gestoría, lo carrozamos y ese es el que sacamos a hospitales para Capital ¿Por qué? Porque es el único móvil que me llega a Capital. Entonces, lo carrozamos, pero de médica]: ‘decime que es lo sumamente urgente’, porque todo es urgente, pero cuál es la que no podría perder el turno mañana. Entonces se organiza el día anterior y esa es la interna que sale. Al Penna,... **[eso también después genera reclamo de las propias internas]**. Por los turnos que no se cumplen [en los hospitales de la Capital. Para ir a] Complejo 1 tenemos un móvil que es más grande, que está carrozado y que también lo dividimos a la mitad, justamente para poder llevar internas que tienen resguardo o internas que tienen problemas de convivencia, en un solo traslado poder llevar a los dos grupos. Porque si no, llevo a un grupo y pierdo el turno del otro grupo. Entonces lo dividimos y optamos por esa forma para poder llevarlas a todas y, sí, todo lo que nos puedan dar turno en el Complejo 1, las llevamos. Pero ¿qué pasa también? Los lunes, miércoles y viernes, los primeros turnos de la mañana no*



podemos ¿por qué? Porque tengo que trasladar de penal a penal que también uso ese móvil. [Hay un solo móvil para todo].

La gestoría la hacemos en un móvil que nos dio un juzgado, que creo que fue rescatado de la corrupción como dicen ellos, pero no lo puedo carrozar, no lo puedo modificar. Entonces no me sirve para traslados de internas. Entonces, el móvil que tenía para gestoría lo carrocé y es con el que llevamos a las internas a Capital.”

Según comentaron, a partir de la emergencia penitenciaria Dirección Nacional compró móviles, pero exclusivamente para la División Traslados.

En la misma línea, comentaron que la afectación por la falta de recursos alcanza a “*la ropa de cama... frazadas nos mandaron ahora, [pero] no nos están mandando, por ejemplo, sábanas y toallas. Artículos de limpieza recibimos cada tanto, las toallitas de higiene se les reparte a ellas una vez por mes.*”

La falta de recursos no alcanza a los medicamentos, ya que “*los ponemos como prioridad. La medicación siempre está como prioridad.*” Comentaron que algunos llegan al CPF IV a través del PLAN REMEDIAR y otros se compran. La Jefa del Complejo detalló:

“Ahora con esta cuestión de que no hay recursos, creo que lo generaliza la Dirección Nacional por el servicio médico de Dirección Nacional y lo provee a las Unidades. (...) antes, el pedido lo hacíamos, cada uno hacía su pedido por Unidad de la medicación. En cambio, ahora, todo lo que sea general, si mal no entendí...Medicación general, común a todas las Unidades, lo centraliza la Dirección Nacional, Médica de Dirección Nacional.”

Sin embargo, en relación al resto de los elementos necesarios para el sostenimiento de la unidad entran en una nueva modalidad de acceso a los recursos que impuso la Dirección Nacional vinculada a la exigencia de presentar tres presupuestos como condición para la compra.

“se nos dificulta [que] tenemos que buscar tres presupuestos y hay muchos negocios que no quieren perder tiempo dándonos presupuestos, porque a veces compramos y a veces no. (...) [tenemos] que comprar al menor costo. (...) en las reuniones que hemos tenido [con Dirección Nacional] se nos manifiesta que sí la plata está, que sí hay, que sí tienen, pero que, bueno, que tenemos que establecer las prioridades y buscar los presupuestos. La traba está justamente en los presupuestos y ...en designar a una persona... tengo que designar a alguien por cada cosa. Para ir a ferretería, uno que vaya a la ferretería. Si es insumo de librería, alguien que vaya a traer los insumos de librería, alguien que vaya a buscar presupuestos de ...sanitarios, y así son distintos temas de personal, de tiempo... [y así se va deteriorando la unidad] en estos últimos años se nota un montón. Se nota en la estructura, las cosas adentro, las mínimas, todo. La parte edilicia, mucho, mucho, mucho...”

En relación a la **alimentación**, las autoridades informaron que la empresa que se encarga del suministro es “Food Rush”. La Jefa del Complejo manifestó conformidad con el servicio que brindan y afirmó:

“esta empresa está acá desde el 2003 y la verdad es que es mínimo el reclamo [de parte de la población]. Siempre se va a recorrer [los pabellones], y en las recorridas escuchamos, porque nos metemos, que la comida está en mal estado, o si la comida es fea o si viene podrida o viene con



esto... Es mentira porque si no el resto no la comería... Entonces, lo que yo siempre les digo: si hay algún tipo de queja con la comida tiene que ser en el momento, ¿por qué? Porque (...) obviamente, usted va de recorrida un día y yo la bandeja que le muestro es la del día anterior. Y si puede estar podrida, pero es la bandeja del día anterior, entonces yo veo cuál es el menú de hoy, que te dieron y si me hacen una queja que sea en el momento. Porque sino, es mentira. Y créame que, conociendo a las internas, si hubiera algún tipo de problema, el hábeas corpus sale inmediatamente. No, no... La verdad, con la empresa no hemos tenido quejas. Si hay algún tipo de inconveniente, alguna queja específica, que eso es mínimo, que en los años que ha estado han sido dos o tres veces, viene la empresa y automáticamente cambia.”

En relación a la **atención médica**, las entrevistadas manifestaron que no pudieron precisar la cantidad de personal que posee el CPF IV por especialidad. Comentaron que:

“Tenemos una jefa médica, una segunda jefa médica y después tenemos médicos de guardia, que tratamos que sean dos por día, pero creo que hay un día que hay uno solo que es el jueves. Hoy jueves justo tenemos un sólo médico. El resto de los días, dos. [Las guardias son siempre activas] Después, psicólogo, psiquiatra, odontólogos... ¿cuatro? Sí. Cuatro. [Tenemos] traumatólogo, uno, que ahora está de licencia. Después, extraccionistas tenemos dos, radiólogos tenemos bastantes, cinco o seis.”

Sobre el equipamiento con que cuentan, la Jefa del Complejo afirmó:

“tenemos un equipo de radiología y, bueno, ahora nos avisaron ayer que va a venir un mamógrafo, para que vayamos viendo el lugar para el mamógrafo. Habíamos pedido mamógrafo y ecógrafo. Porque tenemos que sacarlas afuera. [Por el momento] Van al HPC, que absorbe a la [Unidad] 31, la [Unidad] 19 y lo que es el propio Complejo y también es mucho. Y también tenemos que trasladarlas hasta allá. Entonces, como yo decía: si es una Unidad de mujeres, deberíamos tener un mamógrafo.”

Explicaron que en el CPF IV se realizan todos los estudios ginecológicos (PAP y colposcopia) y, consultadas sobre si entregan a las detenidas los resultados de los mismos, afirmaron:

“¡Sí, sí, sí!. Consta en la historia clínica y obviamente que... Después se hace el seguimiento, generalmente se le dice a la que tiene alguna patología, o algo. No a todas todos los años el control, pero sí a la que tiene o presenta patología, se le hace un seguimiento más cercano”.

Consultándole sobre el chequeo clínico a realizar en el ingreso a la cárcel, la Jefa del CPF IV afirmó:

“En la primera etapa las ve el médico de guardia y ya hace la primera entrevista y, en la primera entrevista ya la interna manifiesta si tiene alguna enfermedad crónica, qué medicación está tomando o no, y después, de acuerdo al pabellón donde vaya, va a tener el médico de planta y él le va a hacer el seguimiento y va hacer todos los pedidos (...) muchas vienen con casi cero control de afuera y se lo hacemos nosotros acá.”

Comentaron que, entre las enfermedades crónicas más frecuentes que padecen las detenidas se encuentra la diabetes. No pudieron precisar el número de alojadas que padecen HIV, sin embargo, afirmaron que:



“en las internas trans tengo muchas con HIV. No teníamos mucho, pero se incrementó cuando empezaron a venir internas trans ...La mayoría de la población trans tiene HIV. El 80% tendrá. Y población trans ahora tenemos... cuarenta y seis, cuarenta y ocho. Por ahí anda.”

Según afirmaron, la tuberculosis se registra muy esporádicamente,

“hemos tenido pero muy pocos casos y, bueno, cuando se detectan van a la Unidad 21. Este año no tenemos ninguna todavía. El año pasado sí, hubo una que salió para la Unidad 21. (...) En la 21 hacen un tratamiento específico. Lo que se hace después, cuando una interna es detectada, sí se controla al resto de las compañeras de pabellón, porque como es contacto directo, entonces se hace el control de las compañeras.”

En cuanto a la **gestión de poblaciones y a los programas de tratamiento** para los diferentes grupos, mencionaron que cuentan con el programa de violencia de género, el de transgénero, el de Jóvenes adultas¹⁶⁰, el de prelibertad, el DIRSUIT de prevención del suicidio, el PROTIN,

“el de internas extranjeras ...actualmente, el que se va a implementar es el 696 y se llama Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de consumo problemático de sustancias¹⁶¹. Ese es el nuevo [programa] que se tiene que implementar.”

El **“Programa para internas primarias”** que antes se implementaba en la U.31 actualmente se implementa en el CPF IV. Que esto cambió en 2009 con el alojamiento de los varones condenados por delitos de lesa humanidad en la U.31, lo cual redujo el cupo para el alojamiento de mujeres.

Que las “internas primarias” son aquellas que *“nunca tuvieron antecedentes”* y que al momento de la entrevista había 29 mujeres afectadas al programa. Las primarias se alojan

“en el Módulo 5 y también tenemos, provisoriamente hasta que sean incorporadas, tenemos también en el pabellón 23 (...) [que] justamente, es de primarias, pero no incorporadas al programa y, a medida que van generándose cupos en el Módulo 5, del 23 van para allá.”

Si bien el pabellón 23 “refuerza” la capacidad de alojamiento para el Programa cuya aplicación está prevista en el Módulo 5, no todas las mujeres alojadas en el 23 pasan al Módulo 5, *“por ahí se adhieren al REAV y al adherirse al REAV empiezan con el tratamiento y también van cambiando, de acuerdo a la fase, cambian de alojamiento.”*

Asimismo, en caso de que estos dos pabellones se encuentren completos, las primarias ingresantes van a un pabellón común que, mencionaron las autoridades, *“tratamos de que sea lo más tranquilo posible.”*

¹⁶⁰ Cabe señalar que, según afirmaron las autoridades, en el CPF IV nunca se aplicó la Metodología Pedagógico-Socializadora como en el caso de los varones adultos. En tal sentido, cabría indagar en próximos relevamientos sobre el tipo de “tratamiento” específico que se destina a esta población.

¹⁶¹ Ver Boletín Público Normativo N°696.

El “Programa primarias-primarias”

“tiene un equipo totalmente separado y la idea es que no se contamine con el resto de la población. (...) entonces, el único lugar donde teníamos un equipo completamente independiente y lo podíamos implementar era en el CRD”.

Mencionaron que estas detenidas no realizan actividades con el resto de la población porque *“la idea justamente es que no se contaminen, que son primarias”.*

Respecto de las **detenidas que ingresan con “consumos problemáticos”** la Jefa del CPF IV manifestó que es frecuente que las detenidas lleguen a la cárcel con el hábito del consumo de psicofármacos, y si bien no pudo precisar la cantidad de alojadas que tienen prescripta medicación de este tipo, dijo que durante la detención se busca reducirlo. *“Vienen con el consumo de psicofármacos, no recetados, comprados por afuera ilegalmente. Este... Bueno, lo que se trata es, primero, es contenerlas, y después ir reduciendo.”*

Expresó que quienes presentan “consumo problemático” *“tienen un equipo exclusivo para ellas: psicólogos, también... bueno, psiquiatras no puede ser exclusivo por la cantidad”* [se refiere a que son 4 psiquiatras para toda la población]. Al tiempo que detalló que el CPF IV cuenta con 10 psicólogos/as y 4 psiquiatras, y que no poseen jefe de psiquiatría¹⁶². Según comentó, la escasa cantidad de personal genera sobrecarga de trabajo y ello reduce los tiempos de atención por detenida:

“es mucho, es mucho porque entrevistar a tantas internas es cansador y agotador. Y por ahí también tienen que reducir el tiempo. Usted necesita una entrevista de cuarenta minutos, por ahí el psiquiatra la tiene que hacer de veinte y quizás por la cantidad incluso a veces menos”.

Mencionó que los **dos tipos de abordajes con que cuentan son el AGA y el CRD**: *“tenemos el equipo AGA, que me parece que ahora ya no va a funcionar más. Creo, escuché por ahí, pero no llegó algo formal. AGA es como un CRD, pero ambulatorio.”*

Comentó que cuesta que las detenidas participen efectivamente del AGA, *“porque a veces las internas van a las audiencias individuales, pero no a las grupales, no salen, entonces tiene que ir el profesional [y preguntar] ‘¿Por qué no saliste?’ ‘No abandones, no dejes...’”.*

“el CRD es como más exigente el tratamiento: se levantan a las seis de la mañana, le dan horario para todo, cada una de las tareas están programadas y es así como más estricto. Y por lo general, a menos que vos estés muy pero muy, muy decidida a dejar la droga y a cambiar, vas a cumplir con eso. Si no, obviamente la interna que con consumo no se levanta a las seis de la mañana, [va a decir] no esto ...no el otro (...) Tenés que estar con mucha intención y mucha voluntad para cumplir con todas estas exigencias...”

¹⁶² El último se fue en disponibilidad y no nombraron reemplazo.



Explicó que el CRD cuenta con dos pabellones con cupo para 18 detenidas cada uno. Se denominan “salitas” “azul” y “verde”. Según manifestó se encontraban completos al momento de la entrevista.

En relación al suministro de psicofármacos en los pabellones de alojamiento común explicó que:

“la medicación va, lo prepara la enfermera, se la tritura y se la llama a una por una y se la tienen que tomar. Tiene que salir con el vasito. Porque si no, existe eso de la venta. No me la tomo yo y, la que maneja el pabellón me va a apretar y me va a decir “dame la pastilla”. A veces sí, a veces no tanto, pero bueno, es más conveniente y controlable que la pastilla entera.”

La Jefa del Complejo no pudo precisar el porcentaje de población que posee prescripción de psicofármacos y tampoco precisar el tipo de medicación que se les suministra rutinariamente.

Respecto de las **detenidas extranjeras** las autoridades no pudieron precisar el número exacto de alojadas extranjeras al momento de la entrevista. Textualmente mencionaron: *“son ciento cincuenta y algo más o menos de extranjeras. No llegaban a doscientas, la última vez que consulté”*. En relación a los países de procedencia dijeron que mayoritariamente provienen de *“Paraguay, Perú, Uruguay, Chile...de Chile unas pocas. Ahora República Dominicana ahora empiezan a haber, y colombianas ...venezolanas... brasileras creo que hay una o dos, nada más. También hay muchas paraguayas por trata, pero trata laboral.”*

Explicaron que reciben extranjeras provenientes de centros de detención de las provincias de Misiones, Corrientes y Santa Fe. Que en muchas oportunidades las detenidas solicitan el traslado al CPF IV para poder trabajar. Expresaron:

“ellas más que nada piden por el peculio. (...) por el tema de trabajo. (...) ellas piden por el peculio, porque en provincia no se comparaba... le digo un número. Si acá se les paga diez la hora laboral, allá le pagan un peso. Entonces, como ellas tienen familia a cargo, entonces prefieren, aparte del tema del delito federal que cometieron, prefieren alejarse del lugar donde las detuvieron, piden venir acá, pero más que nada para trabajar y cobrar peculio. [Que] en promedio [cobran] ciento quince horas.”

Respecto del acceso a la expulsión manifestaron que:

“generalmente ya vienen con la idea de expulsión o no y, ya lo vienen hablando con los defensores, (...) si le conviene o no le conviene, si quiere o no quiere. Algunas no quieren e igual son expulsadas... Hay algunas que ya llevan muchos años acá y hay muchas que tienen hijos. (...) tenemos extranjeras que tienen hijos en su país de origen, tenemos internas que quedan embarazadas acá y tenemos internas que ya tienen hijos argentinos. Tenemos todas las situaciones, y por eso depende de ellas que ya vienen con la idea ‘no quiero ser expulsada’ o ‘sí, quiero’.”

La Directora de Tratamiento precisó que independientemente de la expulsión o no,



“la mayoría se adhiere igual a los programas, siendo condenada o no. No es que no le importa. Porque ellas, más allá de tener un beneficio o no, ellas buscan la tranquilidad de ellas, en el alojamiento. Y si ellas hacen el tratamiento, avanzan en las fases, ellas pueden mejorar con los lugares de alojamiento. Entonces, por ahí a ellas no les importa tanto si van a ser expulsadas o no, o algún beneficio, sino la comodidad ...siempre hay un par, obviamente que no le importa nada ...pero en general sí.”

En relación al **trabajo** en el CPF IV mencionaron que lo que cobran en calidad de “peculio” es:

“la cantidad de horas que ellas trabajan, y de acuerdo a lo que está normado en el ENCOPE, son horas efectivamente trabajadas. Entonces, las horas efectivamente trabajadas no se debe pagar las horas que ellas están en Educación, las horas que ellas están en comparendo... Las horas que ella no está en el taller. Entonces, se paga de acuerdo a las horas que ellas lleguen a sumar en el mes. Y también eso depende de los días laborables, los días no laborables, más feriados, menos feriados ...los feriados no se pagan porque no salen a trabajar, salvo que sean fajineras.”

Dejaron en claro que el trabajo en la cárcel forma parte del “tratamiento penitenciario” y qué, por ende, no se rigen por el marco legal del derecho laboral, sino que tienen una normativa propia del ENCOPE. Esta normativa establece que se paga exclusivamente:

“las horas efectivamente trabajadas. Y el tema es que ellas adquieran hábitos laborales, y ahí está: el fin no es el peculio, el fin no es el económico, sino que el fin es el tratamiento. Si adquieren hábitos laborales, si no adquieren hábitos laborales, algún oficio, algún conocimiento, que puedan tener las herramientas suficientes como para no volver a delinquir. (...) [la finalidad del trabajo] se confunde siempre, porque toman como que la finalidad es lo económico (sic). No, la finalidad es el tratamiento.”

También se les consultó sobre las distintas tareas que pueden realizarse a nivel laboral y el proceso de asignación de puestos de trabajo en el CPF IV. Comentaron lo siguiente:

“Tratamos de que [la asignación del tipo de tarea] sea paralelo a la progresividad. Una interna que recién comienza y no tiene el hábito laboral... nunca ha trabajado afuera, no ha tenido un trabajo en blanco o tiene el hábito laboral, porque por ahí no trabajó en blanco, pero tiene un hábito laboral, es distinta a la que nunca trabajó. Entonces comienzan en fajina. Entonces, ahí empiezan con que quieren sumar más horas. Bueno, para sumar más horas tenés que avanzar en la progresividad y tenés que ir al taller productivo, tenés que sostener el taller productivo, porque el taller productivo no es solamente salir, sino la convivencia, el estar preparado, el estar aseado, la convivencia con las compañeras, el respeto a la maestra y también se da mucha capacitación. Y la capacitación no es solamente la parte práctica sino también que la parte teórica que tiene que aprobar. Entonces eso también va acompañado con la progresividad, dónde es afectada. Una interna que va a las casitas con su salida transitoria ya no vuelve a entrar al penal, porque la mirada de ella está afuera. Entonces, ella no entra a trabajar al penal, va a los que tengamos afuera ...huerta, fajina de adelante, de acá, el lavadero de autos que funciona de hace un montón de años.”

Asimismo, si bien expresaron que casi todas las detenidas comienzan por las tareas de fajina, la Jefa del Complejo manifestó que



“lo fundamental es que tenga un hábito laboral. Por ejemplo, tenemos muchas internas que eran mulas. La interna mula, usted sabe que cayó porque no le quedaba opción. Si hubiese tenido un trabajo sustentable no lo hubiese cometido [al delito]. Entonces [el caso de] ella es distinto porque ella, se sabe que sí va a tener hábito laboral, que sí se va a levantar, que sí va a cumplir, que sí va a ir al taller productivo. Es distinto a la que consume, la que está en situación de calle, que no le interesó, la que no terminó la primaria, que no terminó la secundaria, que tiene problemas conflictivos. Ya todo eso se ve en el DUI, en el trato y en el trabajo diario.”

En relación a la posibilidad de poder acceder al fondo de reserva, las autoridades manifestaron que eso:

“depende lo que el juzgado le habilite. Hay algunos juzgados que le habilitan todo y hay otros juzgados [permiten acceder] sólo [a] un porcentaje. Depende del juzgado de cada interna. (...) El fondo de reserva se supone que esa plata tiene que ir para cuando ella egrese de acá. Hay pedidos de ellas, que le piden al juzgado, que el juzgado les da, que les libera todo el fondo, o una parte de ese fondo. [A la mayoría se] les libera todo, no les pone un tanto por ciento. Libera todo directamente. [En este proceso también interviene el Área de Sociales de la Unidad y] generalmente siempre es a favor de la interna, no en contra de la interna. En general se le da, si está avalado por el informe Social, y si hay una situación que realmente amerita que... por lo general, es siempre por los hijos.”

Para poder sacar dinero del penal, *“en general viene la familia y retira un cheque. La familia retira un cheque de lo que la interna disponga que retiren.”* En el caso de las extranjeras retiran:

“por lo general con la visita o con un... por lo general acá, las personas que vienen a ayuda espiritual, pastores o de Caritas. Igual, la mayoría tiene algún referente afuera, una amiga o algo que... Nosotros, como funcionarios públicos no se lo podemos hacer, entonces ellas recurren a las visitas de ayuda espiritual. Entonces, se certifica la audiencia y después viene la persona y retira y le hace el giro o no, eso ya no intervenimos.”

Respecto de las **actividades educativas**, las autoridades afirmaron que la educación primaria y secundaria son obligatorias. Sin embargo,

“hay casos que se evalúan en Consejo, porque tenemos unas internas muy mayores que por ahí les cuesta mucho, obviamente, que vaya a la primaria, no solamente que asista [sino que apruebe]. Y bueno, ahí lo vamos manejando, vamos viendo y vamos haciendo el acompañamiento.”

Comentaron también que actualmente hay alojadas en el penal *“unas chicas que vienen de Paraguay”* que son analfabetas. La Jefa del Complejo manifestó:

“me acuerdo que me llamó mucho la atención, que me quedó grabado, de dos... de una mamá y una hija paraguayas completamente analfabetas. Eso me quedó de hace ¿cuánto? de hace un par de meses. No estábamos teniendo personas analfabetas. Mínimamente sabían leer y escribir algo. Nunca tuvieron la primaria, pero sabían escribir mínimamente y firmar, sabían.”

Según explicó, la situación de estas mujeres es excepcional, no es habitual que las detenidas no sepan leer ni escribir.



Las autoridades no pudieron precisar la cantidad total de personal destinado a tareas de tratamiento. Mencionaron que el CPF IV cuenta con “10 o 12 psicólogos” (sic) y 8 trabajadoras sociales. Consideraron que son pocos/as agentes y que por eso solicitan permanentemente más profesionales a la Dirección Nacional.

En otro orden, se les consulto a las autoridades respecto de **los tipos de pabellones, en cuanto a su estructura, de alojamiento unicelular o colectivo**. La Jefa del Complejo precisó que los pabellones unicelulares son los siguientes: 1, 2, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 26, 27, 28, los del módulo 6 (“urgencias psiquiátricas” y “PROTIN”), el módulo 5 (“CRD” y “Primarias”) y los sectores de aislamiento A y B. Los únicos espacios en que las celdas se cierran son estos últimos: Módulo 5, 6 y ambos sectores de aislamiento. El resto de los pabellones unicelulares permanecen con las celdas abiertas las 24hs. Los demás pabellones del CPF IV son de alojamiento colectivo.

Consultándolos sobre **cómo se designan los pabellones para cada detenida y si existe una “progresividad interna” en cuanto a la asignación de los mismos**, la Jefa comentó:

“Van todas van al pabellón de ingreso cuando ingresan. Módulo 2. Y todo va a depender de lo que se evalúe en el DUI. Si es una interna transgénero y ella quiere venir a transgénero, bueno, vendrá a transgénero. Si es una interna transgénero y por ahí es primaria, va al [pabellón 23]. Si es joven adulta va directamente a jóvenes adultas. (...) va a depender si es primaria, si es reincidente, si ha tenido problemas de convivencia, esta pregunta es fundamental y nunca falta. Si ha tenido problemas de convivencia con otras internas, quiénes, porque a veces quieren decirnos que no ‘No, no. Yo no tengo problemas con nadie’ ‘Te conocemos, sabemos que tuviste problemas, decinos por favor’.

También tenemos la clasificación inicial por riesgo, pero independientemente de la clasificación inicial por riesgo, a nosotras nos interesa lo que dice la interna. Lo que manifiesta y sinceramente [les decimos:] ‘Decime con quién tenés problemas porque yo te puedo alojar en un lugar donde podés salir lastimada’. Y bueno, entonces es ahí que por ahí nos dicen, u otras no, pero bueno... pero de acuerdo a lo que ellas manifiesten en el DUI, es más o menos dónde las vamos a alojar. A veces no tenemos un lugar específico, a veces no tenemos cupo. Por ejemplo, una interna que es primaria y no tenemos cupo, bueno, es conveniente que siga estando en ingreso hasta que tengamos cupo en el [pabellón 23] y, a veces, no es bueno. Si es una interna mayor de cuarenta y tenemos cupo en el Módulo 4, va al 30..

Después, sí. A medida que va avanzando en la progresividad va, por ejemplo, en el Módulo 4, del 26 al 28 es exclusivo para las que están avanzadas en la progresividad. Y también el tema de los celulares, (...), si están incorporadas al REAV, cómo van avanzando en la progresividad, tratamos de que a los celulares vayan estas internas que están condenadas o que están incorporadas al REAV para que ellas tengan más posibilidad de poder cumplir con los objetivos, porque no es lo mismo cumplir con el objetivo en un pabellón común [colectivo] que en un celular.”

Continuando con el tema sobre la distribución de la población en los pabellones, la Jefa del CPF IV explicó que **el criterio central para asignar pabellón es el de la convivencia** y luego el de la progresividad. Así lo explicó:



“tenemos pabellones más tranquilos, más conflictivos... Por ejemplo, el 1 y 2 son medianamente tranquilos... El 16 y 17, que son unicelulares y [alojan detenidas] avanzadas en la progresividad, pero no es lo mismo el 12 que el 17. El 17 es mucho más tranquilo que el 12, y son los dos unicelulares.

[Al alojamiento] Lo vamos regulando y de acuerdo a la fase: socialización, consolidación... Confianza ya va al Módulo 4. Tratamos en la medida de lo posible, a medida que se va generando cupo, (...) y consolidación, puede estar en el 1, 2 o 3. (...) tratamos que, en la medida de lo posible, vayan a los celulares, en la medida que se va generando cupo. Pero, ya una vez que llegan a confianza, sí van a Módulo 4. [Cuando llegan al período de] Prueba van a las casitas, pero ya con un Pedido de Salidas Transitorias, [sino continúan en el Módulo 4]. [Es decir,] confianza y Prueba tratamos de que vayan al Módulo 4, en la medida que se va generando cupo van pasando al Módulo 4 y con un pedido de salidas transitorias ya va a las casitas.”

Consultadas sobre los pabellones que componen cada módulo mencionaron que el **Módulo 1** comprende el sector A de aislamiento (*buzones*) y los pabellones 1 a 10. Comentaron que los pabellones cambian de población regularmente acorde a las necesidades, por esto, las denominaciones de cada espacio van variando de manera dinámica. Repasando los pabellones que componen el Módulo 1 la Jefa expresó:

*“El pabellón 9 hasta hace poco era de resguardo [pero ya no]... es muy dinámico todo. Hasta hace poquito el pabellón 4 era resguardo y porque había aumentado un número considerable de resguardo, pasamos al 14 que tiene una capacidad de diez, y el 4 era más chiquito. Entonces invertimos. **Es muy dinámico.** (...) Teníamos lesa, resguardo y asimilados en el 7. Después, el 7 también fue de jóvenes adultas, pero lo que más nos demandaba eran las mayores y no tanto jóvenes adultas, así que se transformó en pabellón común de mayores [de 40 años]. Y esas internas, pobres, las fuimos cambiando. Fueron al 14, después fueron al 25 y del 25 terminaron en el [pabellón] 33. [En el pabellón 8 se alojan] avanzadas... Casi todas tratamos de que sean de Consolidación ahí, me parece. Más las de Conso.”*

Por su parte, a las **“jóvenes adultas”** -mujeres entre 18 y 21 años- las alojan en los pabellones 3 y 5 del Módulo 1. El pabellón 5 tiene capacidad para 8 personas y al momento del relevamiento había 6. El pabellón 3 está dividido en dos sectores A y B, que al momento de la entrevista alojaban 6 y 8 respectivamente, con un cupo disponible.

Respecto del Módulo 2 las autoridades mencionaron que se compone del Sector B de aislamiento (“buzones”), el centro médico, y los pabellones del 11 al 17. También se encuentra allí el pabellón histórico de ingreso al CPF IV y uno nuevo que se denomina “ingreso B” creado en la oficina en la que se realizaba el DUI. Manifestaron que, si bien son dos pabellones, actualmente no generan distinciones entre “ingresos” y “reingresos”.

Precisaron que en los pabellones unicelulares suelen alojar detenidas condenadas o con REAV. La Jefa afirmó:

“tratamos en lo posible, sobre todo en Módulo 2, de que estén internas condenadas y de REAV, en la medida de lo posible, porque a veces también nos limita mucho la convivencia. De que tengan pabellón unicelular, ¿Por qué? porque tienen que cumplir con los objetivos en el tratamiento, cumplir los objetivos de trabajo, de educación que tiene que aprobar. O sea, hay objetivos que son



concurrir y aprobar. Está la primaria, la secundaria, tal ciclo, o el centro de formación profesional, (...) los talleres... qué se yo: taller de repostería, las recetas y demás, no es lo mismo estar en un pabellón colectivo que un pabellón unicelular. Tratamos, en la medida de lo posible, de respetar eso. Pero a veces no podemos...”

Respecto del **alojamiento de las personas trans**, que también se alojan en el Módulo 2, la directora comentó como fue el proceso de integrarlas al CPF IV, luego de que en 2013 fueran trasladadas desde el CPF I a la cárcel de mujeres:

“en un primer momento, cuando ellas vinieron del Complejo I, teníamos dos pabellones específicos. Pero ¿por qué? porque ellas tenían miedo del cambio. Ellas no querían venir del Complejo I. Entonces ¿qué hicimos? Cuando sabíamos que iban a venir fue todo el equipo, todo el equipo interdisciplinario, que incluso ahora tenemos un equipo trans (sic) exclusivo para ellas. Fue todo el equipo a hablar con ellas, justamente para llevarles tranquilidad. Para que vinieran sin temor. Fueron allá y cuando volvieron lo que nos plantearon era que ellas querían seguir teniendo los mismos grupos que tenían allá, y allá tenían dos pabellones. Porque en principio nosotros preparamos el pabellón 11, que sigue siendo pabellón de internas trans, y el... si no recuerdo mal, era el 20 o el 2 el otro pabellón. Eran dos grupos, uno grande y uno chiquito. Entonces, mantuvimos [el alojamiento] de acuerdo a como ellas querían. Y con el tiempo, incluso ahora, les preguntamos primero si conocen [a las otras detenidas], si tienen problemas... porque ¿qué pasa? la población trans es una población vulnerable y también existe discriminación. No del resto. No tanto del resto de las internas sino de ellas mismas. De ellas mismas y de acuerdo, por lo general de qué trabajan afuera, en la calle ...existen problemas entre las que trabajaban en Constitución, las que trabajaban en Palermo, las que trabajaban en otro barrio, entonces tenemos que tratar de ir hablando... Bueno, entonces se respetó eso y la idea es que... [que de a poco puedan transitar por los pabellones de mujeres]. De hecho, tenemos en muchos pabellones alojadas, eh. Y de acuerdo a cómo van avanzando en la progresividad, van siendo alojadas en el resto de la población.”

Que los conflictos de convivencia que se generan entre mujeres y personas trans no se vinculan a un rechazo de las mujeres sobre éstas sino por las mismas razones que se producen conflictos entre mujeres, “*porque no hiciste la fajina*”, o “*no limpiaste como tenías que haber limpiado ...ese tipo de problemas. Y también tenemos aquella que dice “no quiero vivir con mujeres. Quiero vivir con las internas trans”*”. Entonces, “*conservamos un pabellón [para el alojamiento exclusivo de personas trans]. Pero también tenemos internas trans en el pabellón 23, y en el resto de los Módulos. Hay una joven adulta alojada con mujeres también.*”

En relación al Módulo 3 explicaron que se compone de los pabellones 18 al 25. La Jefa del Complejo explicó que antes llegaba al pabellón 24 pero que con las reformas implementadas se generó el pabellón 25 en lo que era el sector de pañol. Consultadas por la población destinataria de este módulo, la Jefa comentó que son “*casi todas son procesadas y tenés la diferencia en el 23, que son primarias*”.

El Módulo 4, por su parte, se compone de los pabellones 26 Al 33 e incluye la casa de pre-egreso. El pabellón 33 aloja detenidas con Resguardo de Integridad Física y se compone de los “dormitorios” A y B:



“el pabellón es así, está dividido a la mitad, Dormitorio A y Dormitorio B. En el B están las de resguardo, pero de lesa, lesa, asimiladas o de fuerza y en el otro serían comunes, por decirlo de alguna manera pero bueno, también serían las que están por abuso. Actualmente son 14 alojadas en el B que funciona como resguardo [porque] ellas no serían aceptadas por la población de ninguna manera. Las de fuerza o asimiladas, en general tienen algún vínculo familiar con... [las fuerzas] (...) [porque] si yo soy la policía y yo te detuve, yo soy el enemigo.”

Según comentó la Jefa del CPF IV, el “resguardo” en general está vinculado al tipo de delito y a la pertenencia a fuerzas de seguridad, pero no necesariamente,

“a veces lo piden porque ‘tengo miedo, nunca estuve detenida, por favor quiero resguardo’. [En estos pabellones también hay detenidas] Por trata... Los casos de abuso... es sumamente... complicado. Es más, en este momento tengo... tenemos una interna en la Unidad 28, que necesito hacer un lugar acá porque no la podría alojar ni en el pabellón 10 que tiene resguardo ni en el pabellón 14. Tendría que sí o sí, tratar de alojarla en el pabellón 33, así que tengo que generar un cupo, hacer algún movimiento que lo venimos estudiando estas semanas, generar un movimiento del pabellón 33 a algún otro pabellón para poder alojar a esa interna que está en la 28. Está por abuso de todos sus hijos. Ella no podría vivir en ningún lado. Facilitación de prostitución.”

El pedido de Resguardo les llega por oficio del juzgado o bien lo solicitan las detenidas directamente en el CPF IV y “con la audiencia de ellas, se comunica al juzgado que fueron incorporadas”. Asimismo, cabe señalar que todos los pabellones para alojar detenidas con **Resguardo de Integridad Física** son de alojamiento colectivo y se distribuyen en distintos módulos. Las autoridades mencionaron:

“En este momento tenemos tres pabellones de resguardo. Tres pabellones y el 33 con dos dormitorios. A ver: Módulo 2, el 14, el 15, en Módulo 3 tenemos el 20 y el 21” En el pabellón 10 del Módulo 1 tenemos tres ¿no? En el 14 debe haber diez... de capacidad le digo, eh. Y en el 33 hay dieciocho y catorce.”

En el Módulo 4 también se alojan las denominadas “**adultas mayores**”, que son mujeres mayores de 40 años, y que, según comentaron las autoridades, a pesar de que el Programa Sofía ya:

“no existe a nivel institucional (...) nosotros sí las separamos, las tenemos separadas, pero justamente por esa cuestión, [están] separadas en los pabellones 30, 31 y 32 internas que, por lo general, son mayores de 40 ¿por qué? porque no tienen la misma vida que una interna que tiene veinte, veinticinco años.”

“Una señora de cuarenta, a lo sumo se pone a mirar novelas. Una de veintitrés quiere escuchar música a todo ritmo. Entonces tratamos también de cuidar eso... o dormir más temprano, o leer un libro, o no sé... o tomar mate y hablar entre ellas. Otra forma de relación. Y las más jóvenes por ahí van al patio, escuchan música, quieren bailar, quieren quedarse despiertas hasta tarde. Y las mayores no. Van a dormir más temprano, quieren ver la novela, quieren ver las noticias...”

Continuando con la descripción de los espacios de alojamiento, en el **Módulo 5**, por su parte, se encuentran PRISMA y el CRD, que al momento de la entrevista incluía un pabellón destinado al tratamiento por consumo de drogas y otro para detenidas “primarias”.



Al momento de la entrevista se había producido un cambio en el pabellón 29 que había pasado a conformar el Módulo 6 como un pabellón más de PROTIN, denominado “PROTIN 1”:

“Ese sería el PROTIN 1. El que está dentro del Módulo [6] que es el antiguo [sector B] va a ser para PROTIN 2, y el sector A [de Módulo 6] va a seguir siendo para las urgencias psiquiátricas, que serían las excitaciones psicomotrices...”

En el **Módulo 6**, el sector A de “urgencias psiquiátricas” cuenta con 12 celdas, 8 con cámara para observación constante y 4 sin cámara. Esto se debe a que:

“el DIRSUIT, en el nivel 5, tienen que ser [alojadas] con observación permanente, entonces, queremos que en realidad haya doce [celdas] con cámaras. En el nivel 4, sería el DIRSUIT¹⁶³, que es una supervisión no tan directa, pero nosotros pretendemos que las doce sean con cámara justamente para que no corran riesgo por ahí porque en una excitación psicomotriz, por lo general, lo que tienden es a cortarse o ahorcarse, todo ese tipo de cuestiones. Entonces, sí o sí, como es el programa justamente para evitar el suicidio, tratamos que la observación sea permanente.”

Consultadas sobre **el gobierno penitenciario y la gestión de la población** manifestaron que no trabajan con el sistema de la delegada de pabellón o de fajinera.

“Nosotros no tenemos fajinera ni delegada de pabellón. Dentro del pabellón la fajina la hacen todas, todas la tienen que hacer. Generalmente se tiene una referente, que es la que siempre sale, pero es elegida por ellas, no por nosotros. (...) Por ejemplo, salimos al comité de convivencia, necesitamos una delegada para el comité de convivencia. Lo deciden ellas quién va a salir. [El Comité de convivencia se realiza] en la medida en que surja algún problema. O [haya] algo de comunicación de interés para todas, entonces ahí las llamamos, pero las eligen ellas [a las delegadas], no las elegimos nosotros y tratamos de que sea lo más democrático posible, que no haya un referente que sobresalga y que después eso sea tomado a favor suyo en contra de las demás.”

Explicaron que no quieren elegir las delegadas de pabellón

“porque es darle más potestad a esa interna. [Porque eso puede producir] amenazas, [cuestiones] de manejo, de sometimiento ...es difícil ...Hay que seguir el hilo de la relación entre ellas, hay que tener memoria y cuidado porque... (...) a veces ella pide: ‘yo quiero ir a tal pabellón’, pero en ese pabellón hubo cierta persona que tuvo roces con ella o que la ex pareja de la pareja actual o lo que sea... Hay que tener cuidado para moverlas. (...) Y a veces incluso dicen: ‘sí, vení, vení, sí, la recibimos’ y la idea es que entre para ajusticiarla.”

En cuanto a la organización de la vida dentro de los pabellones, manifestaron que pervive el sistema de “ranchos”:

“existen grupitos dentro de los pabellones, pero [son] rancho en el sentido de que comparten la mercadería que les traen. Eso se da mucho en las internas más tranquilas y en las extranjeras. Si

¹⁶³ Ver Boletín Público Normativo N° 668 del SPF. Este programa es el reemplazo del PPS- Programa de Prevención del Suicidio.



viene una persona ellas comparten, comparten todo. Incluso... el mismo racionado que se les da acá, la bandejita, ellas lo mejoran, o comparten entre todas y hacen la comida en común.”

En línea con lo que se viene exponiendo, cabe señalar que, durante la entrevista las autoridades mencionaron que el mayor desafío o **“mayor problema”** a gestionar en una cárcel para mujeres es la **convivencia entre ellas**. *“Nuestro mayor problema como Unidad de mujeres, es justamente esto de la convivencia y, ya que es forzada, tratamos de que sea lo más... placentera, por decirlo de alguna manera, o lo más pacífica que se pueda.”*

Aludieron a que todos los nuevos, los que generaron en el último año, son pabellones chicos. *“Uno, por ejemplo, tiene capacidad para catorce y otro, dieciocho.”* Y que este criterio de alojamiento se debe a las características propias de la población “mujeres”:

“la característica que tienen las mujeres es la conflictividad entre ellas. Por ahí, en una cárcel de hombres usted va a ver que los pabellones son mucho más grandes, pero no existe tanto problema de convivencia entre los hombres, creo yo, eh. Pero la realidad con las mujeres es que un pabellón de más de treinta y ya es complicado.”

En esta línea, comentaron que el pabellón con mayor cantidad de alojadas es de:

“Veintiséis como mucho, treinta ya nos complica. Se complica la convivencia entre las internas, porque escuchás la música alta, o porque no hiciste la fajina, o porque estuviste mucho ocupando el teléfono. Ese tipo de cosas generan malestar entre ellas y se hace complicada la convivencia.”

Según explicaron, a mayor conflicto menor cantidad de alojadas. Y por esto, las *“internas conflictivas”* o con *“problemas relacionales”* son personas que *“tienen un problema de estar con otra persona, de no poder convivir con otra persona. Entonces son personas que tratamos de alojarlas en lugares todavía más pequeños, más pequeños porque, cuanto más relación tienen con el resto, más problemas tienen.”* A estas detenidas las alojan en pabellones para 8 o 10 personas como máximo. El CPF IV cuenta con 8 pabellones de este tipo, bien pequeños.

Manifestaron que la opción por los **pabellones chicos** se vincula a evitar las extorsiones entre detenidas:

“Eso es lo que nosotros queremos que no suceda. Si la dominación, si el sometimiento entre internas, que ‘traeme mercadería’, porque existe eso, la amenaza a la familia afuera: ‘Mirá que a tu familia le puede pasar tal cosa, le puede pasar tal otra’ O que te traigan mercadería y no la recibís vos, la recibe la que maneja [el pabellón]... Es algo que nosotras no queremos que pase acá y tratamos, en la medida de lo posible, de que no suceda. (...) Pero no le voy a mentir de que debe suceder igual.”

Por lo que los **pabellones chicos**, queda claro fueron creados como estrategia de gobierno penitenciario sobre determinadas poblaciones, más que para *“evitar extorsiones”* entre detenidas.



En cuanto a las **estrategias de intervención sobre esta población de mujeres denominadas “conflictivas”** la Jefa del Complejo mencionó que estaban comenzando a implementar un *“programa específico para empezar a trabajar en esa situación y empezar a que pueda relacionarse con el resto, porque esa es la idea. No es que estén aisladas.”* Consideró que *“las internas que tienen problemas ya, relacionales, tiene un problema que hay que trabajarlo, que son internas que estamos trabajando para incorporarlas al PROTIN justamente para trabajar este tema.”*

Según explicaron, este es un programa que se aplicaría sobre las detenidas que *“agotaron circuito”* en el Complejo y vendría a resolver el problema de alojamiento de quienes no quieren ingresar a los pabellones o ya no son recibidas en ninguno de ellos. La jefa detalló:

“hay internas que han recorrido toda la población... y ya no tienen espacio. Entonces hay que empezar con un programa específico para ellas, para tratar esa situación. Pero la verdad es que, mientras tanto, la tengo que alojar con la menor cantidad de internas posible hasta que ellas puedan resolver este problema personal con la ayuda de los profesionales, obviamente.”

La propuesta de trabajar en un programa específico para este grupo se fundamenta en que necesitan un abordaje especial para ser luego *“reintegradas”* en la población. Mencionaron que esto es necesario porque:

“las características de estas internas son imponerse, robarles, amenazarles. (...) o sea, como se manejan afuera se manejan adentro. Y obviamente que el resto de las internas no quieren ese tipo de personas con ellas viviendo. Entonces es muy difícil cambiar toda esa cuestión cultural y tratar de que convivan con el resto, que no se manejan como se manejan afuera. Es muy difícil pero bueno, estamos en la lucha y ... para eso estamos.”

Para trabajar con este grupo de detenidas,

“se amplió el Módulo 6 justamente, para el PROTIN, PROTIN 1 y 2, (...), el PROTIN 1 son internas (...) que tienen una debilidad mental o un retraso madurativo, entonces yo no las puedo juntar con el PROTIN 2 ¿por qué? porque son muy vulnerables las de PROTIN 1, van a ser internas sometidas, entonces no las puedo mezclar. Y tengo que protegerlas. Entonces ahí están las diferencias.”

En PROTIN 2 se alojaban detenidas con Problemas convivenciales y en PROTIN 1 mujeres vulnerables, con *“algún tipo de retraso”*.

“En este momento PROTIN 1 con 12 cupos está completo y lo vamos a pasar a otro pabellón que también tiene la capacidad de doce, que es el PROTIN 2. [O sea,] al PROTIN 1 lo vamos a hacer PROTIN 2, pero vamos a tener poquitas internas porque justamente por eso, porque si bien tiene una capacidad de doce, si el problema es la convivencia no puedo tener muchas.”

Este abordaje en el PROTIN 2 les permitiría ir gestionando el reintegro a pabellones comunes de estas detenidas:



“cuando estén avanzadas en la etapa del PROTIN 2, [vamos a] ir hablando con el futuro pabellón donde van a ser alojadas, como para que las demás las puedan aceptar, porque la verdad es que no las aceptan, no las aceptan. ¿y cuál es el otro problema? Nosotros somos la única Unidad que recepciona todo tipo de internas, salvo las embarazadas. (...) y no tenemos otro lugar, no tenemos otra movilidad. Si existen problemas de convivencia, como existen en las cárceles de hombres, que es, bueno, van al Complejo 1, Complejo 2, va a Devoto y entonces, más o menos... Nosotros no tenemos esa movilidad.”

Estos dos espacios tienen por finalidad el confinamiento de detenidas tanto conflictivas como “vulnerables” y articula con el SIOP, el sector de Urgencias Psiquiátricas, en particular con las 4 celdas que no tienen cámara e integran un circuito interno con el PROTIN 1 y PROTIN 2 para circulación de sus poblaciones en caso de conflictos y/o problemas de convivencia entre detenidas.

Subrayaron una y otra vez que **el CPF IV es la cárcel de ingreso de mujeres al SPF** de la mayor parte de la población, indicando que únicamente las embarazadas y las angloparlantes ingresan por la U.31.

“Si tienen un Evatest positivo o está embarazada va directamente a la 31. Y sí, también las internas angloparlantes, si son por ahí, generalmente que son capturadas en el aeropuerto (...) después del proceso judicial van directamente, como no hablan castellano, allá. Ahora, si hablan castellano, viene para acá.”

Dentro de las opciones para gestionar los conflictos, mencionaron **que los traslados al CPF III en Güemes, Salta o a la Unidad N°13 de Santa Rosa, La Pampa**, se producen cuando *“agotó el circuito y si está corriendo peligro la integridad física de esa persona”*. Que la Unidad 31 no es considerada en este sentido porque para ser trasladadas a esa cárcel *“no debería tener problemas de convivencia ni de conflictividad ¿por qué? porque al estar los niños alojados ahí no debe haber problemas de convivencia. O sea, no tiene que haber alteración del orden, justamente por los nenes.”*

Sobre los **criterios de traslado a la U.31** comentaron que la detenida debe tener buena conducta para ser trasladada allí. Y que, en caso de que se genere un cupo en la U.31,

“vienen [un equipo que incluye psicóloga, trabajadora social, jefa de seguridad interna, etc.], la entrevistan y si ellos consideran que reúne el perfil y que básicamente es el tema de, justamente, la baja conflictividad. La baja conflictividad, y se fijan si está condenada, procesada, si tuvieron antecedentes o no, porque también es una... No es una Unidad de máxima seguridad... Entonces, si reúnen el perfil, este... van para allá.”

Sin embargo, es importante tener presente que de la entrevista realizada a las autoridades de la Unidad 31 destacaron la disposición de 4 pabellones destinados a detenidas conflictivas que habían agotado circuito en el Complejo IV, por lo que las “derivaciones” no siempre refieren a “detenidas con buena conducta”.

Consultadas sobre **la aplicación del aislamiento** en el CPF IV, afirmaron que



“hay partes disciplinarios. Sí, hay casi todos los días en casi todos los Módulos por distintas faltas, desde leves a graves, pero como medida preventiva de aislamiento son pocos. [Cuando se produce el aislamiento] se utilizan los sectores como medida de urgencia. Acá la separación se utiliza como medida preventiva de urgencia. [El cumplimiento de sanciones de aislamiento se da ante casos] contados, cuando la falta es muy grave, cuando la interna está muy sacada se la saca, se la separa del régimen común. [Pero] cuando se pelean entre ellas, se agarran a golpes de puño, entonces sí o sí, hay que hacer la separación. (...) ahí la llevamos a los sectores hasta encontrar un lugar donde pueda alojarse y, después, de ahí, corre el parte disciplinario, corre y generalmente cuando vuelve no se estila que ellas cumplan la sanción dentro de las celdas individuales de los sectores. Sí corre el expediente, se le bajan los puntos, es tratado en Consejo, todo, pero no suelen cumplir ellas excepto que sea una falta muy, muy grave. El tiempo máximo de aislamiento son quince días y generalmente se utilizan los dos o tres [nada más], si está muy complicada”.

Cuando las faltas son leves,

“hay una falta de respeto, le habla mal o se dirige mal a la celadora, no es que se la separa y se la lleva al sector, sino que se le hace el informe, un parte, corre la sanción, se le descuentan después los puntos, la sanción se la aplican, pero la interna no va al sector.”

El aislamiento *“es una medida que justamente amerita [cuando] corre riesgo o las mismas internas o el personal o que haya cometido una falta muy grave...”*. Ante un conflicto, *“si el médico considera que es una excitación psicomotriz, va a... [urgencias psiquiátricas] No como sanción. No corre la sanción.”* Según desarrollaron, solo puede corresponder una sanción si la *“excitación psicomotriz”* se produce en los sectores de aislamiento (al encontrarse allí luego de un conflicto) y por esto la realojan en *“urgencias psiquiátricas”* con sanción.

Tal como comentaron las autoridades, que sean alojadas en *“urgencias psiquiátricas”* ante un conflicto,

“depende de cada una, porque yo te puedo dar una piña y me quedo acá tranquila y vos te quedás con una excitación psicomotriz. Entonces, yo voy a quedar en una celda separada como medida preventiva de urgencia porque no sé si tenés problemas con el resto de la población también o solamente con esa interna. Y sí, vos que tenés una excitación psicomotriz, no vas a ir sancionada si no que vas a ir a urgencia psiquiátrica, por la excitación.”

Asimismo, los sectores de aislamiento se utilizan *“cuando no la aceptan en ningún lugar y no hay ningún lugar disponible para ella.”* En esta circunstancia se la aloja en *buzones* a puertas abiertas. Comentaron que estas situaciones son habituales:

“nos está sucediendo mucho que a la noche son expulsadas. A la noche, esa noche piden centro médico y las compañeras no la dejan entrar... El centro médico también a veces tenemos internas alojada y justamente esa que fue expulsada no puede convivir con las que tenemos internadas en el centro médico, que sería un lugar donde la podría poner, entonces no me queda más opción que alojarla a puertas abiertas en el sector de sancionadas. Y no está sancionada. Al otro día, evaluar, ver, entrevistarla, por qué, con quién, cómo, dónde podría vivir... y ese es nuestro mayor problema”.



Identificaron como los motivos más frecuentes ante conflictos los siguientes:

“cuestiones de pareja entre ellas, por celos entre las parejas... [por esto las pueden expulsar o piden salir] y lo que ellas llaman rastreo, más que nada. Hay muchas que se quieren imponer, roban, entonces el resto se junta y no la dejan entrar. O por el tema de... los teléfonos también. [Se genera mucho conflicto] porque una no respeta el horario... porque está todo diagramado en horarios para que ellas puedan llamar y recibir llamados y por ahí una tarda de más y ya empiezan los problemas. Pero la mayoría sí, son por rastrera entre ellas, por peleas, por ver quién va a llevar adelante ese pabellón...”

Finalmente, consultándoles la cantidad de personal penitenciario afectado al CPF IV, afirmaron que el total es de **917 agentes entre personal subalterno y oficiales**. No pudieron precisar cuántos/as corresponden al área de seguridad y cuántos/as al área de tratamiento. La Jefa del CPF IV afirmó que, a pesar de que es un número significativo de agentes,

“pero tengo ochenta y una licencias en total. Tengo mucho ausentismo, pero también eso tiene que ver con la cuestión del género. Nosotros tenemos mucho personal femenino y mucho embarazo. Hoy tengo treinta y cuatro embarazos. Embarazos declarados, (...) [después] debe haber embarazadas que están como parte de enfermo que no le dio el evatest positivo pero que están faltando con parte de enfermo común, pero en realidad está faltando por embarazo. (...) [Por eso] yo siempre peleo con [Dirección Nacional]... Porque la ratio... Existe una ratio... [a tantas detenidas, tantas agentes]... pero esa es una ratio machista, les digo, porque nosotras somos mujeres, la mayoría del personal es femenino, y se embarazan, entonces la ratio no me sirve esa ratio porque es una ratio machista, les digo. [En el CPF IV] son mujeres todas. Casi todo es mujeres. Las celadoras son todas mujeres. [Los varones] son muy poquitos, incluso en los profesionales, los masculinos. Entonces, obviamente, las que recién ingresan son todas chicas jóvenes, chicas jóvenes, que quieren ser madres y se embarazan, y las tengo con licencia”.

Esta cifra de cantidad de agentes penitenciarios, entre personal de seguridad y tratamientos y cuerpo profesional da cuenta que, al momento del trabajo de campo, y de acuerdo a la cantidad de detenidas alojadas en el Complejo IV 719, el personal penitenciario superaba en 200 a las presas, lo cual interpela la falta de ejecución de Programas de Tratamiento, en especial para jóvenes adultas, el confinamiento en pabellón de la mayoría de las detenidas en los diferentes módulos, la falta de atención de la audiencias en las distintas áreas etc. etc.

La lógica de unidad en el Complejo de mujeres del área metropolitana

La ex Unidad N°3 reconfiguró su estructura orgánica en el modelo arquitectónico de “complejo”, a través de la fragmentación de los sectores del edificio y de sus pabellones en módulos que tendrían distintos criterios de seguridad y tipos de población. Sin embargo, al momento del relevamiento de campo en el CPF IV, pudo constarse que –a pesar de los cambios– la estructura edilicia condiciona los modos en que se gestiona la población encarcelada. La conexión en pocos metros entre módulos facilita que haya una continuidad con la “lógica de unidad” (en especial entre los módulos I, II y III, “separados” entre sí sólo por una reja, que de ese modo fracciona a la vieja Unidad N°3) esto es, espacios de alojamiento integrados en cuanto al conocimiento y administración de las personas detenidas por parte del personal penitenciario.



El CPF IV está compuesto por cuatro cárceles superpuestas, proyectadas y construidas en distintos momentos con lógicas distintas a las de su funcionamiento actual. Por una parte, la vieja Unidad N°3, luego el que fue el anexo, construido como CRD, a este se le anexó un nuevo sector conectado por un pasillo con tres pabellones y un SUM, y, por último, en un sector separado está otra cárcel con perímetro propio construido para el funcionamiento de PRISMA y el nuevo CRD donde funciona el actual módulo V. Estos cuatro espacios carcelarios se encuentran subdivididos, y superpuestos, en seis Módulos, como veremos más adelante al describirlos en detalle. A esos espacios originales se le suman espacios de encierro construidos en los intersticios de los anteriores, como el pabellón 33 y el de ingreso a los lados del pasillo que une la vieja Unidad N°3 con el viejo anexo, hoy comunicación entre el Módulo II y los Módulos IV y VI. De modo que estamos ante una unidad sumamente intrincada y para nada modular que da cuenta en su espacialidad de una singular modalidad de gobierno

Esto debe leerse en vínculo con los múltiples criterios de alojamiento que incluye el CPF IV, siendo de las cárceles federales, la más diversa. Aloja personas detenidas mujeres y trans (varones, mujeres, travestis y bigéneros), jóvenes adultas, adultas mayores, personas con medidas de resguardo de la integridad física, personas que “agotaron circuito”, detenidas integradas al Programa de Intervención para la reducción de los índices de corrupción (IRIC), condenadas, procesadas. Del mismo modo, los espacios adoptan diversas funcionalidades: módulos con regímenes de encierro más severos, pabellones de autodisciplina, espacios psiquiátricos y para personas con tratamiento por adicciones (CRD), pabellones de ingreso con distintas clasificaciones de población ingresante (“ingreso-ingreso”, “ingreso primarias”), sectores destinados al cumplimiento de sanciones de aislamiento donde también se alojan personas a modo de “tránsito”, sectores de resguardo a la integridad física con motivo de la causa y otros por “problemas de convivencia”, y otros pabellones para detenidas primarias (esto es, que no han estado detenidas en cárcel con anterioridad).

Ello puede deberse a varios motivos, entre los que vale mencionar aquellos que refieren al desenvolvimiento del sistema penal: el crecimiento de la población de mujeres encarceladas y el realojamiento de personas trans (mujeres y travestis) en cárceles destinadas *formalmente* a mujeres.¹⁶⁴ Ambas cuestiones y la diversidad poblacional, hacen de esta cárcel un espacio en constante cambio, con reclasificaciones de grupos de personas y nuevas segregaciones espaciales, donde la excepción es la regla principal. De tal manera, se van readaptando diferentes estructuras edilicias (pabellones con celdas individuales y colectivos), así como también con distinta capacidad de alojamiento (desde pabellones con 4 plazas a otros con 32). En esta cárcel la “designación a Complejo” no explica los alcances de la “necesaria” y sistemática fragmentación y por tanto reconversión del espacio carcelario para el gobierno de

¹⁶⁴Cabe destacar que se hace hincapié en “formalmente”, porque en las unidades de mujeres ya se alojaban personas trans que se auto-perciben varones o bi-géneros, población generalmente ignorada por el Servicio Penitenciario Federal.

las mujeres y personas trans, en este sentido la lectura de la entrevista a las autoridades ilustra con contenido “institucional” este emergente de la investigación.

El fundamento de esta organización compleja está en la gestión de la población en clave securitaria, y en particular de regulación de la conflictividad, sin considerar los efectos en las personas detenidas en términos de las condiciones de habitabilidad y de encierro.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población¹⁶⁵

Este apartado reconstruye la estructura del espacio carcelario en el CPF IV, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidas. Se realizará una breve presentación por módulo para realizar una caracterización de los mismos, aunque –como se mencionó más arriba– preexista una articulación entre sí bajo la modalidad de *unidad penitenciaria*.

Módulo I

La estructura edilicia de este módulo se corresponde con la llamada Área Chica de la Unidad N°3, registrándose el incremento de su capacidad de alojamiento desde los años '90, incorporando camas cuchetas en pabellones colectivos, incluso en celdas individuales, y construyendo nuevos pabellones.¹⁶⁶ Al momento del relevamiento alojaba mujeres adultas, un varón *trans* y jóvenes adultas (18 a 21 años). Para estas últimas hay 3 sectores de alojamiento, cuyo circuito de distribución –según la Jefa de Menores– es el siguiente: ingresan por Pabellón 5, luego pasan al Sector A del Pabellón 3 y finalmente al Sector B ubicado frente al mismo. Este último es considerado “conducta”, mientras los otros dos son definidos como “conflictivos”. El resto de las personas detenidas en este módulo se distribuyen en 7 pabellones. Las autoridades señalaron que el circuito es el siguiente: ingresan desde el Pabellón Ingreso A (ubicado en el Módulo II) a los llamados “cajones” (Pabellones 4, 6 y 7) y “*si están aptas, avanzan, van subiendo hasta el 8 y 9*”. Además, el Módulo tiene a cargo el Sector A, destinado al aislamiento en celda individual, bajo diversos criterios.

A continuación, se describen las principales características edilicias y funcionales de los pabellones del Módulo I:

¹⁶⁵ En cuanto a la caracterización y descripción de cada Módulo y sus pabellones correspondientes fue parte del trabajo de campo que se realizó durante la recorrida por toda la Unidad/Complejo por parte del equipo de investigación y en particular a cargo de dos investigadoras responsables de compilar toda la información de las observaciones y notas de campo y a su vez, de la entrevista con la Directora de cada Módulo y la Jefa de Turno que detallaban la información solicitada en relación a la población y tipificación de cada pabellón que integraba ese Módulo.

¹⁶⁶ Esta información se obtuvo de Daroqui, A [et. al.] (2006) *Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarceladas en Argentina, Una investigación socio-jurídica*. Ed. Jurídicas, Buenos Aires. Se avanzará sobre este tema en el informe final de la investigación en curso.



- Pabellón 1 y 2

Se encuentran ubicados al fondo del Módulo, tal como fueron diseñados originalmente. El Pabellón 1 está en la planta baja y el Pabellón 2 en la planta alta. Ambos están divididos en dos sectores (A y B) con alojamiento colectivo. Los sectores son rectangulares, disponiendo de baños, cocina y mobiliario propio, en el mismo ambiente que las camas. En una de las paredes, hay ventanas cuadradas que dan al exterior, mientras que en la otra hay ventilucos rectangulares que dan al pasillo. El uso del pasillo es compartido con el sector contiguo. Las puertas de cada sector se abren a las 7hs con el recuento y se cierra a las 10 de la noche (viernes y sábados hasta las 00hs); esto posibilita acceder a los teléfonos (cerca de la reja de entrada). También utilizan el pasillo para poner la ropa a secar, colgada de lado a lado. Los 4 sectores comparten el mismo patio, al que acceden desde la planta baja, de forma alternada entre el Pabellón 1 y el Pabellón 2. Las salidas suelen ser de 10 a 14hs o de 14 a 16hs (unas por la mañana y otras por la tarde), siempre que no haya visitas. Antes de ingresar al patio, hay una computadora que las detenidas utilizan para realizar compras *online* en Coto; deben requerirlo a la celadora.

- Pabellón 4, 6 y 7

Ingresando al Módulo, los Pabellones 4 y 6 se disponen del lado izquierdo, mientras el Pabellón 7 del lado derecho, todos en planta baja a mitad del pasillo. Tienen una capacidad de entre 7 u 8 personas. Cabe destacar que estos pabellones ocupan espacios que fueron rediseñados para el alojamiento de detenidas en el marco de la ampliación de la capacidad de la unidad que se registra al menos desde los años '90 (se desconoce en qué año y en general eran oficinas administrativas). No obstante, la estructura de los tres sectores es cuadrada, ubicando en pequeñas dimensiones la cocina, las camas, los baños y duchas. Son denominados por las agentes penitenciarias como "los cajones". Se utilizan para distribuir a las personas que ingresan al Módulo como forma de "evaluar la convivencia", para luego ser realojadas en un pabellón de manera permanente. Pero, también, estos pabellones alojan en forma permanente "las internas más conflictivas" (en palabras de la directora del Módulo). Asimismo, los tres son clasificados según su nivel de conflictividad, siendo el 7 el más conflictivo y el 4 el menos conflictivo. Todos tienen acceso a patio desde el interior del pabellón, cuya puerta se abre con el recuento, entre las 8 y las 9 horas de la mañana.

- Pabellón 8 y 9

Al pasar la puerta de ingreso al Módulo, los Pabellones 8 y 9 se disponen del lado izquierdo, en planta baja y en planta alta, respectivamente. La estructura edilicia corresponde a la original de la unidad, contando con alojamiento individual, en total 24 celdas cada uno. Se trata de espacios rectangulares con un pasillo estrecho, donde se ubican algunas mesas, sillas, heladeras y freezers, contando con celdas de cada lado. Al ingresar al pabellón, del lado derecho, se encuentran los sanitarios. Al fondo, en un ambiente separado, está el sector de cocina. Las celdas son todas de igual tamaño, con excepción de la primera celda que es más grande, lo que conllevó que en el Pabellón 9 se ampliara la capacidad, incorporando dos camas en la misma celda. El régimen es de puertas abiertas. Son corredizas y pueden cerrarse (sin trabar) si así lo desean. Las celdas en su interior constan de una cama de hierro contra la pared del fondo y,

frente a ésta, estantes para guardas sus pertenencias; tienen una ventana enrejada, de pequeñas dimensiones. La directora destacó que está destinado a “*internas en consolidación y confianza (...) pero, como no hay cupo, se alojan internas con conducta, que se porten bien*”. Es decir que, la ubicación de las detenidas no tiene tanto que ver con la fase del régimen de progresividad, sino con una distribución en términos de orden. No obstante, la directora refirió: “*Las que tienen mejor conducta del Pabellón 1 o 2 pasan primero al 9 y después al 8*”, agregando que “[el Pabellón 9] *es más ‘cachivachón’ que el de abajo [Pabellón 8]*”.

- **Pabellón 10**

Este pabellón se ubica al ingresar al Módulo del lado izquierdo. Fue construido en un pequeño espacio donde anteriormente había oficinas. Se destinó, al alojamiento de personas con Resguardo de la Integridad Física que no pueden ser alojadas en el Pabellón 14 (Módulo II) o en el Pabellón 33 (Módulo IV) por problemas de convivencia o falta de cupo. Tiene capacidad para 4 personas, en dos pequeños sectores a modo de celdas. Inicialmente tenía capacidad para 2 personas y se agregaron cuquetas. Al ingresar tienen una mesada chica y una cocina y un baño (inodoro, pileta y ducha). Luego, dispone de un espacio/pasillo antes de ingresar a las dos celdas, con una mesa, sillas y una heladera. La puerta de acceso al patio se abre con el recuento alrededor de las 9hs hasta las 18hs (hasta las 19hs en verano), con excepción de los días de visita o de lluvia que no se abre.

- **Pabellón 3 y Pabellón 5**

Al final del Módulo se ubica del lado izquierdo el Pabellón 3, con una capacidad de 15 personas. Desde el pasillo se ingresa a un pequeño distribuidor, al frente está la celaduría, a la izquierda el sector A y a la derecha el sector B, ambos con alojamiento colectivo. A mitad del Módulo se ubica –también del lado izquierdo– el Pabellón 5, con capacidad para 8 personas. Por tanto, la unidad cuenta con una capacidad para 23 jóvenes adultas. La estructura de estos sectores denota que fue rediseñada para alojar personas, ya que no forman parte del plano edilicio original; el Pabellón 5 parece ser más antiguo que los sectores del Pabellón 3, pero no se pudo recabar información sobre su construcción.

Las jóvenes adultas en el encierro

Las observaciones realizadas en los sectores de alojamiento para jóvenes adultas dan cuenta de las características de la gestión del SPF respecto de este subgrupo poblacional. Al igual que ocurre con los jóvenes adultos varones, las mujeres¹⁶⁷ son relegadas a espacios en pésimas condiciones habitacionales y con escasa propuesta de actividades recreativas, laborales y educativas, aún peor que en el caso de personas adultas. Además, en el caso de las mujeres, la situación se agrava por cuanto deben ocupar la misma cárcel que las presas adultas y, al “no

¹⁶⁷Si bien se encontraba detenida una mujer trans menor de 21 años, había sido alojada por pedido de su juzgado en el Pabellón 11 del Módulo II destinado de forma exclusiva a mujeres trans y travestis.



poder juntarse con ellas”, se reducen aún más las posibilidades de circulación y esparcimiento, de modo que no tienen acceso a los espacios de educación ni a los de trabajo.¹⁶⁸

En el Módulo I, solo cuentan con un Salón de Usos Múltiples al fondo de las oficinas del personal. El espacio es chico y cerrado, tiene una mesa larga y sillas, donde trabajaban las detenidas. También se observa que es utilizado como depósito para el personal penitenciario. Si bien en este SUM hay un baño, es para uso del personal. Allí, se llevan a cabo algunos talleres recreativos (danza árabe, teatro y vóley), con una duración de entre 2 y 3 horas diarias, a los cuales no concurren regularmente sino de forma aleatoria y esporádica. Al momento del relevamiento, se encontraban las detenidas del Sector B del Pabellón 3, en un “taller de alfombras” (anudaban retazos de telas sobre pequeñas “rejillas” de plástico).

Cabe precisar que, si bien no es el módulo que tiene las peores condiciones, hay otros espacios en esta cárcel más amplios, con otras posibilidades para circular o para disponer otros lugares de recreación que evitaría un mayor encierro en el encierro. Como se pudo apreciar en los pabellones 5 y 3-A, todas las detenidas permanecían en las camas, durmiendo o acostadas, algunas de ellas medicadas con psicofármacos. Ello evidencia la producción de un ocio forzado, que en muchas ocasiones puede derivar en conflictos, además de tener efectos negativos en la integridad psíquica y física de las jóvenes.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Módulo I del CPF IV, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

¹⁶⁸ Es particularmente perverso el modo en que se aplica la ley de ejecución (24.660) en cuanto al tratamiento de los/as jóvenes adultos/as, en el caso de las mujeres. El art. 197 de dicha ley establece: que deben “*ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos*” pero se interpreta como la incomunicación con adultas. Sobre esta base se niega la segunda parte del art. 197 que dice: “*En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares.*”. Como puede inferirse prima un principio de seguridad y gestión de poblaciones antes que cualquier criterio de tratamiento.



Módulo I

Pabellón		Capacidad	Cantidad alojadas*	Características edilicias	Caracterización	Régimen
1	A	15	15	Alojamiento colectivo.	Considerado de población	Abierta al pasillo de 7 a 22hs. de domingo a jueves. De viernes y sábados de 7 a 24hs. 2 horas de patio por día.
	B	12	12	Alojamiento colectivo.		
2	A	15	14	Alojamiento colectivo.	Considerado de población	Abierta al pasillo de 7 a 22hs. de domingo a jueves. De viernes y sábados de 7 a 24hs. 2 horas de patio por día.
	B	16	16	Alojamiento colectivo.		
3	A	15	6	Alojamiento colectivo.	Jóvenes Adultas. "Conflictivo".	Confinamiento en pabellón sin actividades
	B		8	Alojamiento colectivo.	Conducta Jóvenes Adultas	Actividades en el SUM de Jóvenes Adultas.
4		7-8	7	Denominado "cajones". Alojamiento colectivo.	Pabellón de distribución (provenientes de Ingreso A, Mod. II). "para evaluar la convivencia" y alojamiento "conflictivas". Menos conflictivo de los 3 de distribución.	Acceso al patio desde las 8hs.
5		8	8		Ingreso de jóvenes adultas, "conflictivo".	
6		7-8	7	Denominado "cajones". Alojamiento colectivo.	Pabellón de distribución (provenientes de Ingreso A, Mod. II). "para evaluar la convivencia" y alojamiento "conflictivas". Conflictividad media de los 3 de distribución.	Acceso al patio desde las 8hs.
7		7-8	5	Denominado "cajones". Alojamiento colectivo.	Pabellón de distribución (provenientes de Ingreso A, Mod. II). "para evaluar la convivencia" y alojamiento "conflictivas". Más conflictivo de los 3 de distribución.	Acceso al patio desde las 8hs.
8		24	24	Alojamiento individual. 24 celdas.	Destinados a detenidas en fase de consolidación y confianza. Como el cupo está completo aloja "internas que se porten bien". El 9 es "degradado" que el 8.	Régimen de puertas abiertas
9		27	26	Alojamiento individual. 24 celdas. Y una celda para tres.		



10	4	4	Originalmente una oficina, posee dos celdas con dos personas en cada una.	Destinado al alojamiento de personas con RIF.	Acceso a patio de 9 a 18hs. (a 19hs. en verano)
Sector A	4	-	Celdas individuales.	Destinado al aislamiento en celda individual.	--
Total	155	150			

Módulo II

La estructura edilicia del Módulo II se corresponde con la llamada Área Grande de la Unidad N°3, viendo incrementada su capacidad de alojamiento desde los años '90, a través de reformas edilicias y la incorporación de camas. En su interior tiene sectores de alojamiento con distintas funcionalidades. Los pabellones “Ingreso A” e “Ingreso B” para detenidas que ingresaron recientemente a la unidad, nucleando en el “B” a detenidas “primarias” o clasificadas como “tranquilas”. El Pabellón 11 se encuentra destinado en forma exclusiva para mujeres trans y travestis. El Pabellón 14 aloja personas con Resguardo de la Integridad Física, mientras el pabellón 15 es el llamado “cajón”, destinado a detenidas que no pueden ser alojadas en otros sectores por “problemas de convivencia”. El resto aloja detenidas “comunes” (Pabellón 12) y detenidas con REAV (Pabellón 17) Este Módulo tiene a cargo, además, el Sector B, destinado al aislamiento en celda individual, bajo diversos criterios.

El Pabellón 13¹⁶⁹ está destinado al alojamiento de detenidas que deben contar con custodia de personal penitenciario formado en el “Sistema de Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” (IRIC). Suelen alojarse –según la Jefa de Módulo– por “causas de corrupción, narcotráfico, con trascendencia pública”. Este Pabellón tiene capacidad para 18 personas y se encontraban alojadas 13 al momento del relevamiento. El acceso al mismo es por fuera del Módulo, desde el sector de educación. Las autoridades, además, refirieron que el sistema de custodia se basa en un permanente monitoreo, con prohibición de compartir espacios con otras detenidas.

A continuación, se describen las principales características edilicias y funcionales de los pabellones del Módulo II:

- Pabellón de Ingreso (A)

Este sector, de alojamiento colectivo, está destinado a las personas que ingresan a la unidad. Tiene capacidad para 30 personas y se encontraba completo al momento del relevamiento. Se encuentra ubicado en planta baja, a mitad del módulo, del lado derecho, traspasando un corredor. Cabe mencionar que anteriormente el pabellón de ingreso tenía capacidad para 16

¹⁶⁹No se efectuó la recorrida por este sector.



personas, habiendo duplicado esa cantidad con la apertura de un sector colindante. De tal manera, con un espacio rectangular anexo a la derecha, el pabellón quedó dispuesto con forma de “L”. Pese a esta ampliación, se encuentra saturado de camas cuchetas (específicamente, 8 camas en el sector original y 7 en el sector contiguo). Las autoridades del Módulo indicaron que “el primer ingreso [en el caso de mujeres y *trans*] es acá” (sic), por lo que en la mañana se comunican a la Unidad 28 para informar la cantidad de cupos e ingresos y regular la población en el pabellón. La cantidad de días de permanencia en este sector depende de la disponibilidad de cupos en otros pabellones, en particular se destaca la derivación de “detenidas primarias con conducta” al Pabellón Ingreso B. Cuentan con un patio, al cual se puede acceder desde las 9am hasta las 6pm.

- **Pabellón Ingreso (B)**

Este sector está destinado a las personas “seleccionadas” desde Ingreso A en base a su conducta y antecedentes penales. Las autoridades del Módulo indicaron que “*se trata de que sean más tranquilas, capaz tienen antecedentes, pero que son tranquilas. Permanecen un poco más en ingreso. De ahí se filtra como para poder subir a pabellón, a otros módulos*”. Según señalaron las detenidas, “*es un pabellón común*” y, a las que “*hacen las cosas mal*” (sic), las reubican en el Pabellón 15, el cual se usa para alojar a quienes tuvieron conflictos con detenidas. Se ubica en planta baja, al ingresar al módulo, del lado derecho. Es de alojamiento colectivo de dimensiones pequeñas. Tiene capacidad para 18 personas y se encontraba completo al momento del relevamiento.

- **Pabellón 11**

Este sector es de alojamiento individual y está destinado de forma exclusiva al alojamiento de mujeres trans. Tiene capacidad para 24 personas y había 21 alojadas al momento del relevamiento, que –con excepción de 2 detenidas– estaban realizando actividades fuera del pabellón. Cabe precisar que se encontraba presente una detenida de 19 años, quien había sido realojada desde el Pabellón 3-B (jóvenes adultas) por solicitud de su juzgado con motivo de que era “discriminada” (sic) por las otras jóvenes. En sus palabras: “*dicen que es conducta, pero no es, me discriminaban, por eso me quise ir*”. Pese a esta nueva ubicación, no puede realizar actividades con presas mayores ni con las jóvenes, de manera que permanecía encerrada en el sector de alojamiento las 24hs. Se encuentra ubicado en planta baja, en el ingreso al módulo, del lado izquierdo. La estructura es igual a los pabellones 8 y 9 del Módulo I: un pasillo estrecho, con celdas individuales de cada lado y en el centro algunas mesas y artefactos para refrigerar alimentos; el sector de baños y de cocina se encuentran separados, el primero al inicio del pabellón y el segundo al fondo.

- **Pabellón 12**

Este sector es de alojamiento individual y está catalogado como “población común”. Tiene capacidad para 26 personas y se encontraba completo al momento del relevamiento. Se alojan detenidas que se encontraban en alguno de los pabellones de ingreso, destacándose que –según las autoridades del Módulo– “*mayormente vienen de ingreso B, porque tratamos de realojar*

dentro del mismo módulo”, aunque también pueden recibir desde otros módulos, por distintos motivos. Se encuentra ubicado en planta alta, en el ingreso al módulo, del lado izquierdo. Está arriba del Pabellón 11 y su estructura edilicia es idéntica.

- Pabellón 14

Este sector es de alojamiento colectivo y está destinado a la población que tiene medida judicial de Resguardo de la Integridad Física. En este caso, el motivo de la medida tiene que ver con haber tenido “problemas con la población”, por tanto, no está vinculado a la causa imputada o a una condición personal específica (como es la pertenencia a una fuerza de seguridad). La capacidad de alojamiento es de 12 personas y contaba con 11 detenidas alojadas (10 mujeres *cis* y 1 mujer *trans*). Se encuentra ubicado en el centro del Módulo, del lado izquierdo, contando con igual estructura que los Pabellón 4 y 6 del Módulo I. Las dimensiones son pequeñas, disponiéndose las camas y la cocina en el mismo espacio, mientras el sector de baño está separado. Tienen acceso a patio desde el pabellón.

- Pabellón 15

Este sector es de alojamiento colectivo y está destinado al alojamiento de detenidas que no pueden convivir con la población, pero que no aplican resguardo judicial ni voluntario. En palabras de las autoridades del Módulo: “*todos los módulos tienen ‘cajones’ salvo el Módulo IV, acá tenemos uno, solamente, porque tuvimos que dejar el 14 para resguardo*”. El pabellón tiene capacidad para 7 personas, estando completo al momento del relevamiento. Vale mencionar que todas las detenidas estaban presentes y durmiendo con las luces apagadas, por lo que se presume que ninguna realiza actividades fuera del pabellón, o al menos las mismas son escasas. Se encuentra ubicado en el centro del Módulo, del lado izquierdo, contando con igual estructura que los Pabellón 14 del Módulo II. La estructura edilicia es igual al Pabellón 14, aunque cuenta con más espacio debido a que la población es menor que en aquel.

- Pabellón 16 y 17

Estos sectores son de alojamiento individual. El Pabellón 16 está catalogado como “población común” que están “avanzando en la progresividad” y que luego se derivan al Módulo IV (últimas fases del régimen de tratamiento). Sin embargo, al conversar con las alojadas, se pudo advertir que también había detenidas derivadas desde ingreso B, de manera que la población en el sector es heterogénea: combinan presas afectadas a trabajo que llevan tiempo en la unidad con ingresos recientes que fueron clasificadas como “conducta”. Tiene capacidad para 24 personas y se encontraba completo al momento del relevamiento. El Pabellón 17 se destina al alojamiento de “trabajadoras” en fase de “confianza”. Tiene capacidad para 25 personas y se encontraba completo al momento del relevamiento, de las cuales 3 se encontraban presentes, ya que el resto había salido a talleres laborales o a educación. Se encuentran ubicados al final del módulo, del lado izquierdo, el Pabellón 16 en planta baja y el 17 en planta alta; tienen igual estructura que el Pabellón 12.



En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Módulo II del CPF IV, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

Módulo II

Pabellón	Capacidad	Cantidad alojadas*	Características edilicias	Caracterización	Régimen
Ingreso A	30	30	Alojamiento colectivo. Dispuesto en forma de L. 15 camas cuchetas	Ingreso de la Unidad 28.	Acceso al patio de 9 a 18hs.
Ingreso B	18	18	Alojamiento colectivo. De pequeñas dimensiones.	Ingreso. Detenidas primarias o “tranquilas”. Es un “pabellón común”. A las que “hacen las cosas mal” las ubican en el Pabellón 15.	No tienen patio, están todo el día en el pabellón.
11	24	21	Alojamiento individual. Celdas individuales.	Destinado a mujeres trans o travestis	Alojaba una joven adulta con un régimen de aislamiento de 24hs.
12	26	26	Alojamiento individual. Celdas individuales.	Detenidas “comunes”, generalmente provenientes de Ingreso B.	
13	18	13		Detenidas IRIC. “causas de corrupción, narcotráfico, con trascendencia pública”.	Monitoreo permanente. Prohibición de compartir espacios con otras detenidas.
14	12	11	Alojamiento colectivo. Dimensiones pequeñas.	Aloja personas con RIF, vinculada a “problemas con la población”.	
15	7	7	Alojamiento colectivo. Dimensiones pequeñas.	Denominado “cajón”. Destinado a detenidas conflictivas y que no pueden ser alojadas en otros sectores por “problemas de convivencia”.	
16	24	24	Alojamiento individual.	“Población común” que sigue avanzando en la progresividad. También provenientes de Ingreso B.	
17	25	25	Alojamiento individual.	Alojas detenidas con REAV. “Trabajadoras” en fase de confianza.	
Total	184	175			



Módulo III

La estructura edilicia se corresponde con la llamada Área Grande de la Unidad N°3, contando hasta los años '90 con 4 pabellones de alojamiento colectivo, para luego incrementar la capacidad de alojamiento al incorporar nuevos sectores de alojamiento. Para dar cuenta de las características de este Módulo, la Jefa de Módulo precisó que *“es como en todos los Complejos, es el número [3], la mayoría de las internas son más activas que las del resto del penal”*, haciendo referencia a una mayor ocurrencia de conflictos y un alto nivel de reclamos por parte de la población. A ello se podría agregar que –como en los complejos de varones– en este Módulo se ven agravadas las condiciones de detención, observándose el peor estado de mantenimiento y salubridad en relación con el resto del Complejo. Este Módulo aloja mujeres y personas *trans*, destacándose mayor presencia de varones *trans* sobre mujeres *trans* (no hay un pabellón exclusivo para su alojamiento). Desde su diseño original, no cuenta con sectores de alojamiento unicelulares; no cuenta con un sector destinado formalmente a medidas de aislamiento; tampoco tiene pabellón para Resguardo de la Integridad Física. Las autoridades no precisaron un circuito entre pabellones al interior del módulo, al tiempo que destacaron que *“no hay progresividad”* (sic). Solo precisaron que en el Pabellón se alojan preferentemente condenadas y con penas largas; el Pabellón 23 recibe detenidas desde Ingreso B y funciona como antesala al Programa “Primarias-Primarias”; por último, los Pabellones 20 y 21 son los denominados “cuadrados” o “cajones”, que alojan detenidas clasificadas como “con problemas de convivencia”.

A continuación, se describen las principales características edilicias y funcionales de los pabellones del Módulo III:

- Pabellones 18 y 19

Se encuentran ubicados al ingresar al Módulo, del lado izquierdo, tal como fueron diseñados originalmente. El Pabellón 18 está en la planta baja y el Pabellón 19 en la planta alta, para 22 y 28, respectivamente. Ambos están divididos en dos sectores (A y B) con alojamiento colectivo. Estos sectores son rectangulares, disponiendo de cocina y mobiliario propio, en el mismo ambiente que las camas, y un baño de uso común para las presas del sector. Al igual que en los Pabellones 1 y 2 del Módulo I, las autoridades refieren que tienen un régimen “semi-abierto” ya que el uso del pasillo es compartido con el sector contiguo. Las puertas de cada sector se abren a las 7hs con el recuento y se cierra a las 10 de la noche (viernes y sábados hasta las 12hs). De esta manera pueden acceder a los teléfonos, en la entrada, y a colgar la ropa, al fondo. Los 2 pabellones comparten el mismo patio, pudiendo acceder de 9 a 14hs y de 14 a 18hs por la tarde o por la mañana (intercalado entre pabellones); para ello dependen de la celadora, a quien deben solicitarle el ingreso al patio y que las acompañe.

- Pabellones 20 y 21

Estos pabellones son de alojamiento colectivo y se los denomina “cuadrados”, destinados al alojamiento de detenidas que tuvieron conflictos con otras presas. Como los demás sectores

bajo esta funcionalidad, tienen poca capacidad, albergando 8 detenidas en el Pabellón 20 y 5 en el Pabellón 21. Las dimensiones de estos pabellones son pequeñas, contando con cocina y camas en el mismo espacio y separado un sector de baños. Ambos pabellones tienen patio con acceso desde el interior de estos, los cuales se abren por la mañana, con el primer recuento, hasta el recuento de la tarde. Cabe mencionar que en el Pabellón 21 una detenida había “tirado el mono”: se hace referencia a la envoltura de las pertenencias en una frazada y su colocación al lado de las rejas de entrada al pabellón, lo que constituye una forma de reclamo para solicitar a las autoridades penitenciarias cambio de alojamiento inmediato. Esta situación es representativa de los niveles de conflictividad que caracteriza a estos pabellones, y en particular a este Módulo, que debe ser leído como parte de un proceso de delegación de la violencia del SPF hacia la población.

- **Pabellón 22 y 23**

Se encuentran ubicados al final del Módulo, del lado izquierdo, tal como fueron diseñados originalmente. El Pabellón 22 está en la planta baja y el Pabellón 23 en la planta alta, contando con capacidad para 27 y 28 personas, respectivamente. Ambos están divididos en dos sectores (A y B) con alojamiento colectivo. Con igual estructura edilicia que los Pabellones 18 y 19 de este Módulo, dichos sectores son rectangulares, disponiendo de cocina y mobiliario propio, en el mismo ambiente que las camas, y un baño de uso común para las presas del sector. Tienen un régimen de puertas abiertas para uso compartido del pasillo, donde pueden acceder a los teléfonos. Los 2 pabellones comparten el mismo patio; según refirieron, la celadora comunica a las detenidas y quien quiere puede acceder al patio, con excepción de los días de lluvia. El acceso es intercalado entre el Pabellón 22 y 23, un día a la mañana y el otro a la tarde. Estos Pabellones están catalogados como los de “mejor conducta” del Módulo III, alojando prioritariamente detenidas primarias. Como ya se mencionó, el Pabellón 23 funciona como antesala del Programa “Primarias-primarias”. En palabras de la Jefa de Módulo: *“Vienen desde ingreso, de ingreso B, son primarias que aceptan ingresar al programa, y vienen para el 23. Se las observa.”*

- **Pabellón 24**

Este pabellón es de alojamiento colectivo, con una capacidad para 18 personas, estando completo al momento del relevamiento. Según se pudo constatar, se destina a detenidas “comunes” que ingresan en el Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria. El pabellón es de grandes dimensiones, con camas, cocina y mobiliario en el mismo espacio, y un sector de baño separado. Cuentan con un patio al que acceden desde el interior del pabellón, todos los días de 10hs a 17hs y los días de visita hasta las 3:30hs.

- **Pabellón 25**

Este pabellón es de alojamiento colectivo, con una capacidad para 20 personas, habiendo 19 alojadas al momento del relevamiento. Según se pudo constatar, se destina a detenidas calificadas “con conducta”, preferentemente que tienen condenas largas. Tal como comentaron las autoridades del Módulo, este pabellón se habilitó hace 1 año y medio, en el espacio hasta



entonces destinado a pañol, con motivo del incremento de la población. El pabellón es de grandes dimensiones. Al ingresar, del lado derecho, se encuentra el espacio de cocina, desde donde se accede al patio. En el centro del pabellón, se encuentra el sector de baño. Las camas se disponen hacia el lado izquierdo del pabellón en dos espacios separados por una pared divisoria. Al patio acceden todos los días de 10hs a 17hs y los días de visita hasta las 3:30hs.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Módulo III del CPF IV, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

Módulo III

Pabellón		Capacidad	Cantidad alojadas*	Características edilicias	Caracterización	Régimen
18	A	22	12	Alojamiento colectivo.	Considerado de población	Régimen "semi abierto": el pasillo es de uso compartido por ambos sectores. Acceso domingo a jueves de 7 a 22hs. y viernes y sábados de 7 a 24hs. Acceso al patio por 4 o 5 horas diarias.
	B		10	Alojamiento colectivo.		
19	A	28	14	Alojamiento colectivo.	Considerado de población	Régimen "semi abierto": el pasillo es de uso compartido por ambos sectores. Acceso domingo a jueves de 7 a 22hs. y viernes y sábados de 7 a 24hs. Acceso al patio por 4 o 5 horas diarias.
	B		14	Alojamiento colectivo.		
20		8	8	Alojamiento colectivo.	"denominado cuadrado o cajón". Alojadas detenidas calificadas como "con problemas de convivencia".	Acceso al patio desde el recuento de la mañana hasta el de la tarde.
21		5	4	Alojamiento colectivo.	"denominado cuadrado o cajón". Alojadas detenidas calificadas como "con problemas de convivencia".	Acceso al patio desde el recuento de la mañana hasta el de la tarde.
22	A	27	11	Alojamiento colectivo.	Junto con el 23 "los de mejor conducta del Módulo III". Detenidas primarias.	Régimen "semi abierto": el pasillo es de uso compartido por ambos sectores. Acceso domingo a jueves de 7 a 22hs. y viernes y sábados de 7 a 24hs. Acceso al patio por 4 o 5 horas diarias.
	B		11	Alojamiento colectivo.		



23	A	28	14	Alojamiento colectivo.	Recibe detenidas del Pabellón Ingreso B. Funciona como antesala al Programa Primarias-Primarias. Junto con el 22 “los de mejor conducta del Módulo III”.	Régimen “semi abierto”: el pasillo es de uso compartido por ambos sectores. Acceso domingo a jueves de 7 a 22hs. y viernes y sábados de 7 a 24hs. Acceso al patio por 4 o 5 horas diarias.
	B		14	Alojamiento colectivo.		
24		18	18	Alojamiento colectivo. De amplias dimensiones.	Destinado a “presas comunes que ingresan al REAV”.	Acceso al patio de 10 a 17hs.
25		20	19	Alojamiento colectivo. De amplias dimensiones.	Detenidas calificadas “con conducta” con condenas largas.	Acceso al patio de 10 a 17hs.
Total		156	149			

Módulo IV

La estructura edilicia del Módulo IV se corresponde con el llamado “Anexo” de la Unidad N°3, construido en 1994 con tres sectores que inicialmente alojaban: Drogodependientes, Condenadas con conducta y Madres. En el 2000 se habilitaron dos pabellones para detenidas con “problemas de convivencia” y Resguardo de la Integridad Física (especialmente, por tipo de delito/causa)¹⁷⁰. Además, hacia el 2010, se amplió el “Anexo”, con la construcción de un edificio contiguo con 3 pabellones más, (colectivos del modelo de supervisión directa), con capacidad para 16 personas, hace dos años, en 2017, esa capacidad se duplicó con la incorporación de camas cuchetas. En el módulo se alojan mujeres y personas *trans* (no hay espacios exclusivos para estas últimas). Se trata de detenidas que han avanzado en el régimen de progresividad, aunque también la decisión de las autoridades penitenciarias se basa en la clasificación de las detenidas en términos de “conflicto” / “conducta”. Como explicaron las autoridades: “(...) se va trayendo de los otros módulos las que empiezan y tienen buen perfil, buena conducta, no tiene sanciones, porque por más que tenga la fase, eso se revé.”. A diferencia de otros módulos, este cuenta con un circuito de alojamiento según las fases del cumplimiento de la pena. El Pabellón 30 es utilizado como ingreso, de allí se avanza hacia los pabellones 31 y 32, para finalmente ingresar en el “circuito del anexo” comprendido por los Pabellones 28, 27 y 26, siendo este último donde algunas comienzan a acceder a las salidas transitorias y, en ocasiones, son realojadas en la Casa de Pre-egreso. No obstante, el Pabellón 31 aloja especialmente personas mayores de 40 años, pudiendo ingresar en forma directa desde el Pabellón de Ingreso A y B¹⁷¹; y el Pabellón 33 cuenta con dos sectores para detenidas –en palabras de la Jefa de Módulo– con “especial vulnerabilidad”: uno para el alojamiento de personas con medidas de Resguardo de la Integridad Física por causa (Sector A) y otro

¹⁷⁰La mitad del este edificio del “anexo” ahora es el Módulo VI (ex U27) ver más adelante el apartado sobre el mismo.

¹⁷¹ Ver entrevista con las autoridades.



destinado a personas pertenecientes a las fuerzas de seguridad o en condición de “asimiladas” –esto es, familiares o vinculadas con personal de las FFSS– (Sector B).

El Pabellón 29, utilizado para alojar personas detenidas en la fase de confianza, fue deshabilitado en julio de 2019 e incorporado al Módulo VI –ubicado en forma contigua a aquel– el cual funciona como área de atención psiquiátrica (ex Unidad 27). Esto se debió, según las autoridades, a la necesidad de plazas en ese espacio. El acceso al módulo se bloqueó en el Módulo IV, dando cuenta del carácter permanente de la medida.

A continuación, se describen las principales características edilicias y funcionales de los pabellones del Módulo IV:

- **Pabellones 26, 27 y 28**

Se encuentran ubicados al inicio del pasillo central del Módulo, del lado izquierdo, tal como fueron diseñados en el año 1994, todos en planta baja. Los tres pabellones tienen idéntica estructura edilicia, tienen capacidad para 12 personas cada uno, estando completos al momento del relevamiento. Al ingresar, se observa un pasillo desde donde se accede a un sector de baño y lavadero y, luego, a las celdas individuales. Hay un sector de cocina o “Salón de Usos Múltiples” de amplias dimensiones, desde donde se ingresa a un patio. Las detenidas alojadas en el Pabellón 26 cuentan con un régimen de autogobierno, por lo que mantienen abiertas durante el día: tanto la puerta de acceso e intermedias (entre la cocina y las celdas), como la puerta de ingreso al patio.

- **Pabellones 30, 31 y 32**

Se encuentran ubicados al final del pasillo central del Módulo: del lado izquierdo, por un pasillo, se dispone el Pabellón 30 y, siguiendo por el mismo corredor, del lado derecho, los Pabellones 31 y 32, ambos enfrentados. En el medio se ubica la cabina de control, donde se posiciona el personal penitenciario, contando con una visión integral de la totalidad de los pabellones. Como se mencionó, estos sectores del Módulo fueron construidos hace 9 años, aproximadamente. Los tres pabellones tienen idéntica estructura edilicia, contando con un amplio espacio común, donde se ubican mesas y cocinas, un sector de baños separado por una pared divisoria baja. Cuentan con acceso a un patio desde el pabellón, a partir de las 8.30hs de la mañana. En el fondo se emplazan 4 cubículos con cuatro camas cuchetas y taquillas cada uno en su interior; estos cubículos son abiertos y están divididos entre sí por una pared baja. Según informó la directora del Módulo: *“Hasta hace dos años alojaba 16 internas y se incrementó al doble. Hubo necesidad y se vio más posible en estos pabellones.”*

- **Pabellón 33**

Se encuentra ubicado del lado izquierdo en el pasillo que comunica el Módulo II con el Módulo IV. Es decir, está en el espacio correspondiente a la construcción del llamado “Anexo”, pero –tal como destacó la Celadora –su habilitación fue posterior *“cuando se empezó a agrandar la*



población”. Para acceder al Pabellón se ingresa a un corredor donde se presenta, primero, la celaduría y, luego, las puertas de entrada a dos sectores de alojamiento. Como se señaló, las detenidas cumplen un régimen de vida separado del resto de la población bajo criterio de “seguridad”. Específicamente: el Sector A se destina a personas con RIF por causa –en palabras de la Celadora– “*muchas por voluntad y otras judicial*”, y el Sector B es ocupado por detenidas de las fuerzas de seguridad o “asimiladas”. Cuentan con un patio compartido entre los dos sectores, al que acceden en forma diferencial.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Módulo IV del CPF IV, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

Módulo IV

Pabellón	Capacidad	Cantidad alojadas*	Características edilicias	Caracterización	Régimen	
26	12	12	Alojamiento individual. 12 celdas.	“Circuito del anexo”. “Confianza”	Régimen de “autogobierno”: abiertos todo el día las celdas y el patio.	
27	12	12	Alojamiento individual. 12 celdas.	“Circuito del anexo”. “Confianza”	Régimen de “autogobierno”: abiertos todo el día las celdas y el patio.	
28	12	12	Alojamiento individual. 12 celdas.	“Circuito del anexo”. Acceso a salidas transitorias.	Régimen de “autogobierno”: abiertos todo el día las celdas y el patio.	
29	Deshabilitado en julio de 2019. Asimilado al Módulo VI.					
30	32	32	Alojamiento colectivo.	De ingreso al Módulo.	Acceso al patio a partir de las 8.30hs.	
31	32	32	Alojamiento colectivo.	Avance en la progresividad desde el 30. Aloja personas mayores de 40 años.	Acceso al patio a partir de las 8.30hs.	
32	32	32	Alojamiento colectivo.	Avance en la progresividad desde el 30.	Acceso al patio a partir de las 8.30hs.	
33	A	18	18	Alojamiento colectivo	Personas con RIF por el tipo de causa.	Régimen separado del resto de la población. Patio compartido con sector B de acceso diferencial.
	B	14	13	Alojamiento colectivo	“Especial vulnerabilidad”. Personas pertenecientes a las FFSS o “asimiladas”	Régimen separado del resto de la población. Patio compartido con sector A de acceso diferencial.
Total	164	163				

Módulo V

El Módulo V se encuentra separado del resto de los Módulos del CPF IV. Apenas traspasado el puesto de ingreso al Complejo, al cruzar la reja del perímetro externo de seguridad, y camino a los edificios principales, se encuentran los edificios del Módulo V, cuya construcción tuvo como propósito original su funcionamiento como CRD. Estos edificios se corresponden al mismo período de construcción que los pabellones agregados al Módulo IV en 2010.

Actualmente los cuatro pabellones son destinados a tres programas distintos: el Pabellón A – Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA), el Pabellón B – Programa “Primarias-Primarias”, y los Pabellones C y D – Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD). Los pabellones están contruidos de a pares, simétricos, de modo que cada edificio contiene dos pabellones. Los otros dos edificios que componen el módulo contienen: por una parte, en un edificio el área administrativa, de la dirección de módulo y del personal de PRISMA y un salón de visitas. El otro edificio tiene un salón grande que se usa para las visitas y los talleres. Los pabellones estaban compuestos en principio de 10 celdas individuales en dos plantas de 5 y 5 con un baño en cada planta. Actualmente se introdujeron camas cuchetas en los pabellones B, C y D y se inhabilitó una celda de planta baja en cada uno de estos pabellones para ampliar el baño.

El módulo no cuenta con sala sanitaria, los médicos, que se encuentran en el sector de sanidad del edificio principal del Complejo, van algunos días establecidos para atender audiencias, la medicación es repartida diariamente por las enfermeras. En caso de urgencia deben trasladarse hasta la guardia médica que se encuentra en los edificios de los otros módulos, además de tener que atravesar un descampado de unos 200 metros, las presas manifiestan resistencia a ir por los maltratos médicos.

Se ingresa por el edificio donde está el área administrativa. Todos los edificios están ubicados alrededor de un espacio abierto amplio, a modo de plaza, desde donde se accede a los distintos edificios. A la izquierda están los pabellones A y B, al frente los pabellones C y D y a la derecha el edificio con el salón y los talleres.

- Pabellón A – PRISMA

Al ingresar en el primer edificio a la derecha, se encuentra el Pabellón A. Tenía alojadas 6 personas. Se encontraban realizando una actividad de conjunto con terapeutas.

- Pabellón B –Programa “Primarias-Primarias”

En el mismo edificio que el pabellón A está el B, es el pabellón de la izquierda. Se encontraban alojadas allí 18 personas, o sea estaba ocupado a pleno, ya que tiene 9 celdas con cuchetas de a dos.

Al ingresar, al frente se encuentra la celaduría, la cual está un poco más elevada que la planta de los sectores comunes, desde esa posición se tiene vista continua del SUM, del pasillo de planta baja y, hacia un lado, del patio. Antes de la celaduría a la derecha está el ingreso al SUM. Este es un espacio con una mesa grande y sillas en el centro, al fondo está el acceso al patio y antes de él, a la derecha una mesada, la cocina y la heladera, también hay un frízer sobre la pared opuesta. (Esta distribución es común a todos los pabellones.)

Ingresando al sector de detención se accede primera al SUM, a su derecha está el pasillo que da acceso a las 4 celdas y un baño, que fue ampliado con el espacio de la celda contigua, tiene dos inodoros y tres duchas. Al fondo del pasillo está la escalera por el que se accede a la planta alta, en esta hay 5 celdas y un baño (la disposición original de la planta) el baño tiene un inodoro y una ducha además de piletas. Las celdas tienen camas cuchetas y taquillas. (Esta distribución es común a todos los pabellones.)

El pabellón en general parece encontrarse en buenas condiciones, en comparación con otros del CPF IV, sin embargo, al recorrerlo las presas nos indican varias deficiencias que constatamos, en particular goteras en varias celdas, que producen humedades permanentes, y roturas en los baños sin arreglar, como colchones finitos y falta de vidrios.

- **Pabellones C y D** – Centro de Rehabilitación de Drogodependientes CRD.

Al ingresar al Módulo, frente a la entrada se encuentra el edificio con los pabellones C y D. Los dos pabellones estaban ocupados a pleno, con 18 presas en cada uno.

La distribución de los espacios es igual al pabellón B, los pabellones son simétricos y comparten la celaduría. Accedemos a esta, desde ella vemos los SUM de ambos pabellones. Hay dos escritorios ubicados todo a lo largo de las ventanas, sobre ellos, hileras de paquetes de cigarrillos de cada presa. Nos explican que tienen los cigarrillos contados y distribuidos en el tiempo y que deben solicitarlos porque las celadoras los administran, esto es parte del “tratamiento”. En general los pabellones están en buenas condiciones materiales.

En ambos pabellones nos encontramos con todas las mujeres en el SUM, en el D estaban preparando comida para la visita, en el C realizaban manualidades. El espacio es reducido, planificado para 19 personas ahora conviven 18 obligadas todo el día a estar en el SUM sin acceso a las celdas, bajo el control directo y permanente de la mirada de las celadoras.

En las paredes hay muchas consignas, por ejemplo “NO SEXO – NO DROGA – NO VIOLENCIA”, otras láminas tienen “decálogos” de normas de conductas concretas (horarios de actividades, uso del teléfono, indicaciones de limpieza) pero también comportamiento relacional.

Sobre los regímenes de vida en los programas de Primarias y el CRD

Si bien se trata de dos poblaciones totalmente heterogéneas en términos de trayectorias carcelarias los regímenes de vida impuestos tienen fuertes similitudes y se estructuran sobre una estricta reglamentación de la vida cotidiana (horarios fijos y de conjunto para levantarse, y hacer las comidas y la limpieza) cuyo incumplimiento es sancionado con apercibimientos o llamados de atención. Ante estos se implementa un dispositivo de “autocrítica” que debe producir resultados verbalizados de revisión de las propias actitudes cuestionadas y “compromisos” explícitos de cambio, de repetirse los apercibimientos se las traslada a los módulos. Tanto las primarias como las que están bajo “tratamiento” viven la posibilidad de traslado como una amenaza dramática. En el caso de las primarias porque han conocido lo peor de la unidad: el ingreso, para salir de allí a este programa, incluso en su lenguaje expresan que el adentro de la cárcel, la cárcel misma, está en los otros módulos. Para quienes están en tratamiento por drogodependencia, está claro que su salida de allí es un empeoramiento de las condiciones de vida, algunas se consideran a salvo de los conflictos que se producen en otros pabellones, otras llegan allí luego de un recorrido de conflictos buscando “hacer conducta” para acceder a su libertad. Esta igualación en el abordaje de poblaciones tan distintas da cuenta que más que tratarse de tratamientos específicos estamos ante recursos penitenciarios trillados y limitados¹⁷². Varias presas durante las entrevistas nos manifestaron que viven en un estado opresivo, pero tienen más temor de ir a “el penal”. Esto se realimenta constantemente ya sea por los maltratos del servicio médico en “el penal” como por lo que expresa el mismo personal penitenciario para justificarse, así nos relata una presa *“lo peor es cuando traen a celadoras del penal vienen re agresivas, porque en el penal las chicas las putean, y nosotras no podemos decirles nada cuando se ponen re-agresivas”*

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Módulo V del CPF IV, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

¹⁷² Una situación similar nos encontramos con relación al CRD y el programa de Metodología pedagógico-socializadora en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos. Recursos similares para poblaciones distintas y una misma funcionalidad en el gobierno de la unidad como espacios “seguros” en los que hacer “conducta” que son presentados por los penitenciarios como “beneficios”.



Módulo V

Pabellón	Capacidad	Cantidad alojadas*	Características edilicias	Caracterización	Régimen
A	10	6	10 celdas individuales.	Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).	
B	18	18	9 celdas con cuchetas.	Programa Primarias-Primarias	Estricta reglamentación de la vida cotidiana. Abierta a las 8hs. y permanencia en el SUM durante el día. Acceso a celdas a la hora de cierre.
C	18	18	9 celdas con cuchetas.	Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD).	
D	18	18	9 celdas con cuchetas.	Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD).	
Total	64	60			

Módulo VI (ex Unidad 27)

Este módulo fue habilitado 2011 con el traslado de la Unidad Psiquiátrica N°27 del Hospital Braulio Moyano a la denominada, en aquel tiempo, Unidad Penitenciaria N° 3 de mujeres de Ezeiza (actual CPF IV) creando así “este espacio psiquiátrico”, que constaba de dos pabellones- Pabellón A: Urgencias Psiquiátricas y Pabellón B: “Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral” (PROTIN)¹⁷³.

Es un sector de alojamiento que tiene las características por un lado, de circulación permanente de detenidas por pocos días como así también, de permanencia, con la incorporación del Pabellón C- PROTIN 1, se consolida como sector de alojamiento permanente, estableciendo un circuito de gobierno de la población de carácter interno del propio Anexo, además del circuito con el resto de la Unidad que se desplegó a partir del traslado de la Unidad psiquiátrica N° 27 de Hospital Moyano (Ver Dispositivo Psiquiátrico en los Informes Anuales del RNCT 2012, 2013 y 2014).

Distribución de población en Anexo Psiquiátrico-Ex Unidad 27

Pabellón A- Urgencias Psiquiátricas: 10 alojadas

Pabellón B- PROTIN 2: 3 alojadas

Pabellón C- PROTIN 1: 12 alojadas

Total: 25 detenidas

¹⁷³Ver en el Informe anual 2012 del RNCT el apartado sobre Dispositivo Psiquiátrico.

Acerca de la ampliación del “espacio psiquiátrico” en el Complejo IV

A partir de la Resolución N° 1335 de julio del año 2011, se efectuó el traslado de la Unidad Psiquiátrica N°20 del Hospital Borda, hacia una cárcel de máxima seguridad de varones, el Ala Norte del Hospital Penitenciario Central del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, y así también, la Unidad Psiquiátrica N°27 fue trasladada hacia otra cárcel de máxima seguridad de mujeres, creándose el Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal IV de mujeres (antes Unidad N°3 de Ezeiza). Este espacio psiquiátrico¹⁷⁴ contó desde sus inicios con dos pabellones del Módulo IV, creando el Módulo VI: Pabellón A Urgencias Psiquiátricas y otro Pabellón B Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral (PROTIN)¹⁷⁵.

Actualmente, del Módulo IV se pasa al Módulo VI por la puerta que comunica ambos módulos. Esta se abre desde dentro del Módulo VI siendo una agente de requisa la encargada de esta función. Frente a la puerta hay un pasillo que comunica con el área administrativa y los consultorios y que en el otro extremo tiene la puerta de ingreso al Módulo VI desde el exterior del edificio. Inmediatamente a la izquierda se encuentra otro pasillo, perpendicular al anterior y en paralelo al pasillo del Módulo IV, tomando por ese pasillo se va a los 3 pabellones del Módulo VI. La disposición general del Módulo es simétrica a los pabellones 26, 27 y 28 del Módulo IV, los seis conformaron el primer anexo de la Unidad N°3.

En julio del 2019, año de trabajo de campo, dos meses antes de la recorrida por la Unidad, habían sumado a los dos pabellones existentes del Anexo Psiquiátrico, el pabellón 29 tipificado de conducta que integraba el Módulo IV, quedando así toda el ala derecha del viejo Anexo separada y conformada como Módulo VI, una ampliación del “espacio psiquiátrico” y una reducción de espacios de conducta para presas que avanzan en la progresividad de la pena.

La separación de esta área se realizó cerrando el ingreso a los pabellones originarios y quitándole espacio a los SUM y celadurías, o sea acortando los sectores delanteros de los pabellones, este es el espacio que ocupa el actual pasillo de distribución paralelo al del MIV.

A partir del julio de 2019 la capacidad de alojamiento de los sectores se amplió a 36 con tres pabellones de 12 celdas de alojamiento cada uno. En el Sector A de “Urgencias Psiquiátricas” hay 12 celdas, de las cuales 5 suelen estar “reservadas” como “Urgencias Psiquiátricas” y 7 para alojamiento (allí se aloja a quienes “no pueden sostener una convivencia en el Sector B o Sector C de Programa PROTIN). Las 5 celdas de Urgencias Psiquiátricas están compuestas por 4 de Observación (allí se alojan los ingresos para evaluación psiquiátrica, pueden permanecer

¹⁷⁴El abordaje sobre problemáticas en salud mental se completa con dos dispositivos de tratamiento: PRISMA dependiente del Ministerio de Justicia Y derechos Humanos y Centro de tratamiento de Drogodependientes CRD, ambos se desarrollan en espacios específicos en el Módulo V.

¹⁷⁵Este “programa” fue creado para afectar al mismo a los **médicos/as psiquiatras y enfermeros/as del Servicio Penitenciario Federal** que se desempeñaban en esas Unidades en los Hospitales Psiquiátricos Borda y Moyano y ello fue cuando se produjo el traslado a las Unidades de Máxima seguridad Complejo I y Complejo IV. (para ampliar ver Informes del RNCT 2012, 2013 y 2014 e Informes Anuales de la PPN).



2 o 3 días, o más, según si llegan el fin de semana) y 1 de Contención, mujeres o personas trans con excitación psicomotriz por ejemplo y se la aloja allí en “observación permanente”.

El PROTIN entonces consta actualmente de los Pabellones B y C con 12 celdas individuales cada uno, es decir, sumaron 12 celdas en capacidad de alojamiento.

Acerca del Sector de Alojamiento de Salud Mental: estructura edilicia y condiciones materiales

Al ingresar, a la derecha del pasillo se encuentra un retén (celda de “depósito” para ingreso o egreso de este Sector) Este es un cuarto pequeño, sin ventanas, despojado de mobiliario, sin nada y se accede por una reja.

Pabellón C (ex 29 del M IV, recientemente incorporado) denominado PROTIN 1, se encontraban alojadas 12 mujeres distribuidas en las 12 celdas individuales. Estaba todo ocupado. Este pabellón está tipificado como alojamiento de “internas vulnerables”. Según manifestó la Jefa de Turno.

Al ingresar se encuentra a la izquierda un cuarto desde el que se controlan las llaves de agua de los baños y duchas. Al avanzar y tras una reja se encuentra a la derecha el SUM, con una mesada con cocina y una heladera, el ambiente está totalmente, despojado, solo dos sillas, una rota apoyada en un tacho y una mesa partida en los bordes sin una pata apoyada contra la pared, todo el SUM está en estado precario y una suciedad de larga data (pedazos de cascara de manzana en el piso, trapos deshilachados con tierra). Desde el SUM se accede al patio al que dan las celdas del ala derecha del pabellón C, y las del ala izquierda del pabellón B. El patio está totalmente despojado de sillas y mesas, se sientan en el piso con pasto crecido entre el cemento roto o están paradas caminando. Frente al Sum, a la izquierda del pasillo de ingreso están los baños y duchas, el ambiente estaba húmedo por distintas pérdidas, las duchas e inodoros funcionaban, aunque perdían agua. Avanzando por el pasillo se accede a las celdas, 6 de alojamiento individual, a cada lado con puertas sin pasaplatos, son celdas con camastro de hierro y algunas con taquillas de chapa, son celdas secas- no tienen ni inodoro ni pileta-, totalmente despojadas. **El régimen de vida es sectorizado**, con salidas a SUM, patio y baño, por grupos, que varían según los avances en el “tratamiento” por lo que sólo vimos en los sectores comunes a 4 presas.

Pabellón B - PROTIN 2 Dispone de 12 celdas individuales, alojaba 3 detenidas. Este pabellón está tipificado como alojamiento de “internas conflictivas”.

La distribución del pabellón es igual a la del anterior. El SUM estaba con la puerta cerrada, abren y avisan a las dos detenidas que están allí que vamos a ingresar, una vez dentro conversamos con las detenidas en el patio, realizan algunas demandas personales. Estando en el patio, al cual dan las celdas del ala derecha del pabellón B y el ala izquierda del A, nos pide que la veamos una presa del pabellón A.

El patio está despojado de sillas y muebles y en el SUM hay una heladera y un horno eléctrico, no hay cocina. La jefa de turno que nos está acompañando en la recorrida, nos dice que no tienen cocina por “cuestiones propias de su tratamiento”, antes había dicho que en este pabellón se alojan las “conflictivas”, “con problemas de convivencia”. Esta Jefa de Turno refiere a los criterios de alojamiento entre los pabellones C y B en relación con la conducta de las presas, nunca a categorías psiquiátricas ni a diagnósticos del personal psiquiátrico.

Pabellón A Urgencia Siquiátrica: Dispone de 12 celdas. Alojaba 10 detenidas. Es para Ingresos y alojamiento de “internas con conflictos” en Pabellones B y C PROTIN.

La distribución del pabellón es igual a los anteriores. El interior de las celdas- celda seca- está despojado de pertenencias, sólo camastros de hierro y taquillas vacías. El régimen es de encierro permanente sin contacto con otras presas. Las detenidas están todas medicadas psiquiátricamente, algunas sin poder expresarse verbalmente producto de estar bajo los efectos de psicofármacos aplicados compulsivamente mediante inyecciones al momento del traslado e ingreso a este Pabellón. Según la Jefa de Turno, las celdas de “observación”, tiene cámaras que permiten en monitorio las 24hs.

Señalamientos generales

Durante el trabajo de campo no se observó la presencia de médicos/as psiquiatras ni enfermeros/as ni operadores/as terapéuticos. Solo personal penitenciario del área de seguridad.

En los tres pabellones las paredes y celdas se encuentran con la pintura descascarada y sucia, basura en el piso, en las mesadas, en las celdas. Teniendo en cuenta que es un espacio para abordar problemáticas de salud mental de las mujeres detenidas, contrasta con los pabellones 26, 27 y 28 del Módulo IV que fueron puestos en funcionamiento al mismo tiempo y se encuentran en buen estado general.

El Pabellón de Urgencias Psiquiátricas integra un circuito amplio de gobierno de las mujeres alojadas en el Complejo IV, articulando con derivaciones desde pabellones tanto en relación a situaciones de conflicto individual como colectivo- en este último caso, suele complementarse con derivaciones también a los sectores de celdas de castigo-buzones. Asimismo, integra un “circuito chico” propio del Anexo Psiquiátrico, al que derivan a mujeres con conflictos individuales o colectivos en los Pabellones B y/o C, constituyéndose en un espacio carcelario de alojamiento de determinada población, que en su mayoría no está evaluada psiquiátricamente, sino que este alojamiento se vincula a los niveles de “conflictividad” o de “vulnerabilidad” en el marco de lo que se denominan: problemas de convivencia en los pabellones de población. El aumento exponencial de la población encarcelada en general y de las mujeres en particular a partir del año 2013 y profundizada a partir del año 2017, amplió la “capacidad” del Complejo IV en general y en particular, de este Anexo Psiquiátrico. En ese



contexto se hizo evidente el avance de una práctica de gobierno de amplio despliegue de violencias extensivas: pésimas condiciones materiales de vida, falta de asistencia a la salud, falta y deficiente alimentación, entre otras; y de violencias intensivas: aislamiento, agresiones físicas (medicalización forzada) amenazas, entre otras. El Anexo Psiquiátrico, en ese marco se destaca como parte del proceso de psiquiatrización que se ha desarrollado en el Complejo IV a partir del año 2011, siendo este en donde se profundiza el control a través de la medicalización y un régimen de vida de aislamiento y sectorizado.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Módulo VI del CPF IV, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

Módulo VI

Pabellón	Capacidad	Cantidad alojadas*	Características edilicias	Caracterización	Régimen
A	12	10	Alojamiento individual. 12 celdas	5 celdas reservadas para "Urgencias psiquiátricas" y 7 para alojamiento de quienes tienen problemas en el B o C (PROTIN).	Régimen de aislamiento, sólo salidas para el baño
B – PROTIN 2	12	3	Alojamiento individual. 12 celdas	Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral - PROTIN. Alojamiento de "internas conflictivas".	Régimen de vida sectorizado
C – PROTIN 1	12	12	Alojamiento individual. 12 celdas	Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral - PROTIN. Alojamiento de "internas vulnerables".	Régimen de vida sectorizado aprox. de a 4 detenidas.
Total	36	25			

Caracterización de las mujeres y mujeres trans en el CPF IV. Procesamiento de acuerdo al listado del SPF a octubre de 2019

Para realizar el trabajo de campo se solicitó previamente un listado del área de Judiciales del CPF IV contiene información sociodemográfica y judicial de cada detenida. En esta información, remitida al equipo de trabajo de esta Investigación el día 13 de junio de 2019, se pueden contabilizar un total de **728 detenidas alojadas** y distribuidas en cada uno de los módulos del complejo.

Vale mencionar que, en el contexto de aumento del encarcelamiento continuo a nivel general en los últimos 30 años, se puede advertir, un incremento mayor de las mujeres presas en el SPF. Asimismo, mientras que los varones que son encarcelados mayormente por delitos contra la propiedad, las mujeres son detenidas mayoritariamente por la infracción a la ley 23.737.

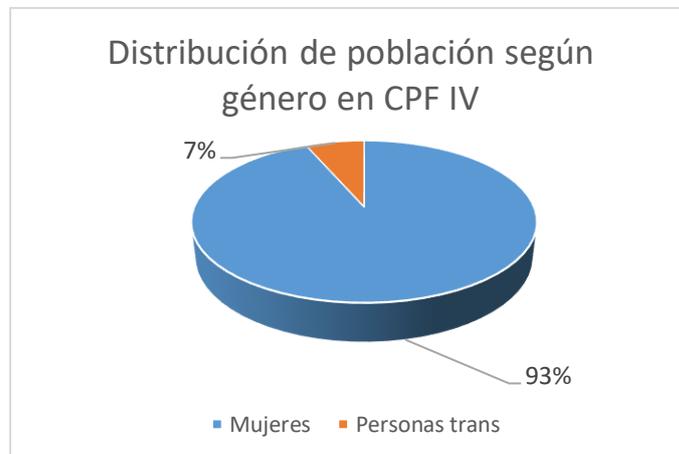
Trabajo con los datos

A partir de la información publicada en “datos abiertos” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Justicia – Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios – Dirección Nacional del Servicio Penitenciario se puede obtener los datos correspondientes del CPF IV y al año del relevamiento. Con esta información es posible efectuar diversos cruces de variables de la base de datos que resultan interesantes y brindan un panorama de quienes son las mujeres que el sistema captura.

Entre la cifra publicada en “datos abiertos” al 31 de octubre de 2019 por el SPF y el conteo del listado remitido al equipo de la presente Investigación el 13 de junio de 2019, momento de inicio del trabajo de campo, existe una diferencia de 21 casos. Esto significa que en la base de datos del SPF se contabilizan 749 casos, mientras que en el listado remitido se enumeran 728 detenidas. Por una cuestión de practicidad, se trabajará con la información publicada oficialmente al 31 de octubre de 2019.

Datos sociodemográficos

Género



Base: 749 mujeres y personas trans, CPF IV. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 749 casos, CPF IV, octubre de 2019.

En el momento del trabajo de campo, en lo que respecta a nuestra población objeto había un total de 700 mujeres alojadas en el CPF IV que reúnen el 93% y 49 personas trans, que componen el 7% restante.



Edad

Edad agrupada de las mujeres alojadas en CPF IV

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	30	4.0
Entre 22 y 34 años	309	41.3
Entre 35 y 44 años	217	29.0
Entre 45 y 54 años	130	17.4
55 años y más	63	8.4
Total	749	100.0

Base: 749 mujeres y personas trans, CPF IV. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: 749 casos, Unidad 31. SPF, octubre 2019.

En cuanto a las edades de las mujeres alojadas en el CPF IV, se registraron detenidas entre 18 y 71 años. El porcentaje mayor, con el 41.3% recae en el grupo etario correspondiente a detenidas de entre 22 y 34 años; en siguiente medida con un 29% el grupo de mujeres de 35 a 44 años; un 17.4% refiere a detenidas de entre 45 y 54 años; un 8.4% se compone de detenidas de entre 55 y 71 años. Por último, el porcentaje de menor representación (4%) refiere a 30 detenidas “jóvenes adultas” entre 18 y 21 años. Resulta que el promedio de edad de la población de mujeres y personas trans en el CPF IV es de 36 años. La captura policial-judicial se direccional en términos cuantitativos sobre una población de mujeres jóvenes.

Nacionalidad



Base: 749 mujeres y personas trans, CPF IV. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 749 casos, CPF IV, octubre de 2019.

Al momento del relevamiento, había mayor proporción de detenidas argentinas (72%) que extranjeras (28%).

Como se mostró en el gráfico anterior el 72% son argentinas (542 personas); un 25% son de otras nacionalidades sudamericanas y un 2.1 de otras regiones. Al discriminar entre las nacionalidades sudamericanas, 12.4% es de Perú (93 personas), 4.8% es de Paraguay (36 personas), 3.6% es de Bolivia (27 personas), 1.6% es de Chile (12 personas), 1.3% es de Colombia (10 personas), 0.9% de Uruguay (7 personas), 0.4% es de Venezuela (3 personas), 0.3% es de Ecuador (2 personas) y 0.1% de Brasil (1 personas). El resto de los porcentajes con representación exigua corresponde a mujeres de nacionalidades de centroamericanas con un 1.2% de Dominica (9 personas) y 0.5% de República Dominicana (4 personas). El porcentaje residual se compone por 2 españolas (0.3%) y 1 iraní (0.1%). En el siguiente gráfico se presenta la distribución de las todas las nacionalidades.

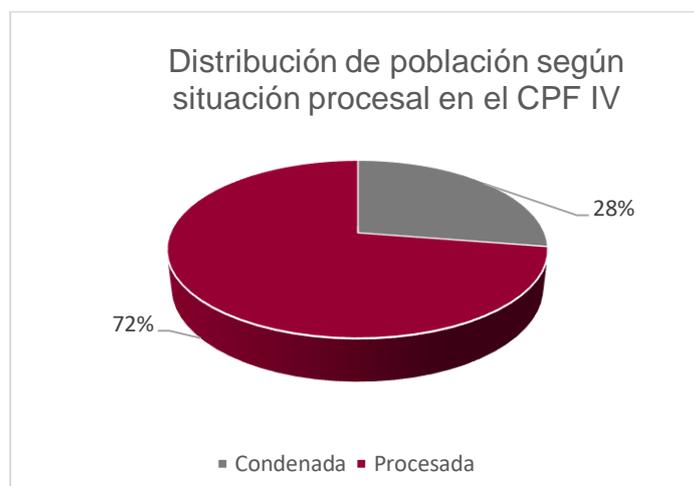


Base: 749 mujeres y personas trans, CPF IV. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 749 casos, CPF IV, octubre de 2019.

Situación procesal

En relación a la situación procesal con una amplia mayoría, el 72% se encontraba procesada mientras que el 28% se encontraba condenada.



Base: 749 mujeres y personas trans, CPF IV. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 749 casos, CPF IV, octubre de 2019.

Tipo de delitos

Tipo de delito imputado a las mujeres alojadas en CPF IV

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Ley N°23737 - Tenencia y tráfico de estupefacientes	405	54.1
Contra la Propiedad	200	26.7
Contra las personas	47	6.3
Contra la integridad sexual	10	1.3
Contra la Administración Pública	9	1.2
Contra la Fe Pública	9	1.2
Contra el Orden Público	8	1.1
Contra la Libertad	4	0.5
Contra la Seguridad Pública	2	0.3
Contra el Orden Económico y financiero	1	0.1
Contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional	1	0.1
Otras Leyes	51	6.8
No consta	2	0.3
Total	749	100.0

Base: 749 mujeres y personas trans, CPF IV. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: 749 casos, CPF IV. SPF, octubre 2019.

En cuanto el tipo de delitos se registran principalmente la infracción a la “ley de drogas” y “contra la propiedad”, que representan el 80% de las imputaciones a las detenidas alojadas en CPF IV. Esto es, 405 detenidas fueron imputadas por la Infracción a la ley 23.737 con un 54.1%, es decir que más de la mitad de las presas alojadas en el CPF IV fueron encarceladas por este delito. Un 26.7% representa a mujeres detenidas por “delitos contra la propiedad”, un 6.3% por delitos “Contra las personas”. Luego figuran delitos con representación mínima: 1.3% “Contra la integridad sexual” (10 casos); 1.2% “Contra la administración pública” (9 casos); 1.2% “contra la fe pública” (9 casos); 1.1% “Contra el orden público” (8 casos); 0.5% “Contra la libertad” (4 casos); 0.3% “contra la seguridad pública” (2 casos); 0.1% “Contra el orden económico y financiero” (1 casos); 0.1% “Contra los poderes públicos y el orden constitucional” (1 casos). Por último, en las estadísticas del el SPF se engloba a un 6.8% bajo la clasificación “otras leyes”, que se trata de 51 casos de detenidas imputadas por otros delitos sin especificación. A su vez, existen 2 casos donde “no consta” el delito.

5) *LAS VOCES DEL ENCIERRO, RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA ENCUESTA APLICADA EN EL CPF IV*

Acerca de la encuesta y sus fundamentos

El encuadre epistemológico y la estrategia metodológica de esta investigación tienen un vínculo directo con la perspectiva teórica y con las producciones antecedentes del equipo de trabajo del Departamento de Investigaciones. Por un lado, la investigación busca responder a la “desinformación” y a la mala calidad de los datos que se producen en torno a la expansión del encierro punitivo y las poblaciones encarceladas, y por otro, profundizar la indagación sobre cómo se despliega el poder de castigar al interior de las cárceles de mujeres, personas trans y jóvenes adultos. Por esto, su desarrollo pivotea entre dos grandes dimensiones, una cuantitativa y otra cualitativa. La primera dimensión aborda el universo de población encarcelada en el ámbito federal-nacional y para concretarla se trabaja con información estadística a través de fuentes secundarias. Esta estrategia cuantitativa permite identificar las particularidades de las poblaciones objeto (mujeres, personas trans, jóvenes adultos), así como también, establecer comparaciones con la población total encarcelada en el presente y con las mismas poblaciones objeto en los años en que se desarrolló la primera investigación (2001-2004). Por otra parte, para abordar la dimensión cualitativa que indaga en las características del castigo en el presente, la propuesta fue diseñar una encuesta para aplicar a las personas presas y a partir de sus respuestas –relatos– caracterizar su despliegue, modalidades e intensidades. En el marco de los abordajes de campo, la encuesta fue el principal instrumento de producción de datos primarios en esta investigación, que se combinó, a su vez, con la aplicación de entrevistas en profundidad a personal penitenciario y detenidos/as, observaciones y notas de campo en cada unidad/complejo y también con el análisis de documentos (resoluciones, programas y protocolos oficiales, legislación vigente y nuevas producciones en materia legislativa).

Si bien la encuesta es un instrumento propio del abordaje estándar o cuantitativo en investigación en ciencias sociales, actualmente se incluyen dentro de dicha técnica cuestionarios semiestructurados que integran elementos cualitativos a través de preguntas abiertas. Este es el caso de esta investigación que tiene una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

En esta investigación la encuesta es un instrumento bisagra entre el abordaje cuantitativo y cualitativo, ya que permite combinar preguntas cerradas y abiertas, facilitando el análisis de contenidos cualitativos, así como medir y generalizar los resultados cuantitativos, en tanto, en este caso se aplicó en base al cálculo de una muestra representativa de las poblaciones de estudio. Asimismo, se optó por esta técnica a los fines de comparar los resultados actuales con los del estudio precedente publicados en “Voces del encierro”.

La encuesta diseñada se estructuró en 11 bloques temáticos que son los siguientes:

- 1 - Datos personales
- 2 - Trayectoria institucional / detenciones previas
- 3 - Situación procesal en la detención actual
- 4 - La cárcel en la detención actual
- 5 - Condiciones de vida en la cárcel. Violencias extensivas en la cárcel actual
- 6 - Prácticas penitenciarias violentas. Violencias intensivas en la cárcel actual
- 7 - Régimen disciplinario en la cárcel actual
- 8 - Régimen de progresividad en la detención actual
- 9 - Vinculación con el exterior en la cárcel actual
- 10 - Violencias morales / simbólicas en la cárcel actual
- 11 - Acciones legales / medidas de fuerza en la detención actual

La amplitud temática de la encuesta está vinculada a la necesidad de recuperar los ejes de indagación que se utilizaron en “Voces del encierro” para hacer comparables los resultados de ambos relevamientos, y al mismo tiempo, integrar otros temas vinculados al gobierno penitenciario que fueron desarrollados en investigaciones posteriores a “Voces del encierro” pero que también se constituyen en antecedentes de la presente investigación.

En el bloque 1 las preguntas apuntan a conocer las características sociodemográficas de las personas encuestadas, así como a registrar antecedentes laborales, educativos, de formación profesional. En el bloque 2 se registran las detenciones previas en comisarías, institutos de menores y/o cárceles. En el bloque 3 se indaga en la situación procesal en la detención actual (delito imputado, defensa oficial o particular, vinculación con la defensa, etc.). El bloque 4 se focaliza en relevar la experiencia del ingreso a la cárcel, la circulación por los distintos pabellones y las características del pabellón actual. En el bloque 5 se abordan las que hemos denominado *violencias extensivas* en el marco del gobierno penitenciario: las condiciones materiales del pabellón de alojamiento, la alimentación y la asistencia a la salud. En el bloque 6 se registra el despliegue de *violencias intensivas*: requisas corporales, requisas de pabellón,

robo y daño de pertenencias, requisas a las visitas en el ingreso a la unidad, aislamiento y agresiones físicas. El bloque 7 apunta al régimen disciplinario en la cárcel actual, indaga sobre las modalidades de sanción, los distintos modos de formalizarlas y su impacto en la progresividad. El bloque 8 profundiza en la cuestión del régimen progresivo abordando el tratamiento individualizado y las calificaciones, el acceso a educación, trabajo, actividades extracurriculares y cursos de formación/capacitación laboral. El bloque 9 se destina a la vinculación con el exterior, se indaga en el acceso a visitas de distinto tipo. El bloque 10 apunta a registrar las violencias simbólicas o morales padecidas en la cárcel actual y sus efectos, y finalmente, en el bloque 11 se registran las acciones legales/medidas de fuerza en la detención actual.

Como se mencionó, el instrumento se compuso tanto de preguntas cerradas que posibilitara dimensionar cuantitativamente ciertos fenómenos como de preguntas abiertas que permitieran el registro de la palabra de las personas presas en tanto voz legítima para dar cuenta de cómo se despliega el castigo penal en el presente.

Resultados de la Encuesta aplicada a mujeres y personas trans detenidas en el CPF IV

En la Unidad 31 se aplicaron encuestas individuales a 66 mujeres y a 7 personas trans. Este procesamiento de información propone una lectura descriptiva sobre los diferentes bloques temáticos que integran esta Encuesta y con ello, presentar una primera aproximación sobre la población encuestada en el CPF IV en el marco de objetivos y supuesto de trabajo de esta Investigación.

El análisis empírico-conceptual de todas las variables que integran los diferentes bloques de información de la encuesta se realizarán en el Informe final de esta Investigación en el que se propone realizar un proceso de triangulación con otras fuentes de información de tipo secundaria con el propósito de abordar la “cuestión carcelaria” de las mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones; el gobierno penitenciario inter-carcelario y en particular intra-carcelario sobre las poblaciones objetos de estudio en cada unidad/complejo que las aloja, identificando sus transformaciones, continuidades y emergentes.

Procesamiento de los datos relevados en el CPF IV

El objetivo de la exposición de este procesamiento es caracterizar la población encuestada y exponer las voces de las detenidas en relación al gobierno penitenciario de la unidad.

BLOQUE 1 – DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS

Alojamiento de las personas encuestadas

Distribución de encuestadas en el CPF IV según módulo de alojamiento

Módulo de alojamiento	Frecuencia	Porcentaje
1	17	23,3
2	18	24,7
3	16	21,9
4	14	19,2
5	6	8,2
6	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El CPF IV se divide en seis módulos de alojamiento. En esta tabla podemos ver que, del total de 73 mujeres entrevistadas, la mayor parte se concentraba en los módulos 1 al 4, siendo el módulo 2 en el que se tomaron más encuestas de acuerdo con la muestra diseñada.

Edad

Distribución de las encuestadas en el CPF IV según edad agrupada

Edad	Cantidad	Porcentaje
18-24	11	15,1
25-34	23	31,5
35-44	19	26,0
45-54	11	15,1
55 y más	9	12,3
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Las mujeres encuestadas se concentran en la franja etaria de 25 a 44 años (representando, entre las dos categorías, el 57,5% de las encuestadas en el CPF IV).



Género

**Distribución de las encuestadas en el CPF IV
según género**

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujer	66	90,4
Mujer trans	6	8,2
Varón trans	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Con respecto al género, en el CPF IV las personas encuestadas eran en su mayoría mujeres (90.4%), mientras que un 8,2% se consideraban mujeres trans y un 1% se consideraba varón trans.

Nacionalidad

**Distribución de las encuestadas en el
CPF IV según nacionalidad**

Nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
Argentina	55	75,3
Extranjera	18	24,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

En cuanto a la variable *nacionalidad*, las mujeres encuestadas de nacionalidad extranjera representaron el 24,7% del total (18 casos). Si las distribuimos por nacionalidad, obtenemos los siguientes resultados:

**Distribución de las encuestadas extranjeras en el
CPF IV según nacionalidad**

Nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
Peruana	9	50,0
Colombiana	3	16,7
Boliviana	2	11,1
Paraguaya	2	11,1
República Dominicana	1	5,6



Uruguay	1	5,6
Total	18	100,0

Base: 18 casos de extranjeras en el CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Es decir que el 50% de las mujeres extranjeras encuestadas en el CPF IV eran de nacionalidad peruana (9 casos), mientras que el restante 50% correspondía a mujeres de nacionalidad colombiana (3 casos), boliviana (2 casos), paraguaya (2 casos), dominicana (1 caso) y uruguayana (1 caso).

**Distribución de encuestadas extranjeras en el CPF IV según
residencia en el país al momento de la detención**

Residencia en el país	Cantidad	Frecuencia
Sí, residía con permanencia en el país	12	66,7
Sí, residía de forma transitoria	1	5,6
No, estaba de tránsito/paso	1	5,6
Sin datos	4	22,2
Total	18	100,0

Base: 18 casos de extranjeras en el CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Del total de las mujeres de nacionalidad extranjera encuestadas, el 66,7% (12 casos) era residente en el país al momento de la detención, siendo un sólo caso el de una mujer que se encontraba de tránsito por territorio argentino previo a su captura e ingreso al SPF, y otro caso correspondía a una mujer que residía, pero de forma transitoria. Esto indica que la población encuestada en el CPF IV estuvo compuesta fundamentalmente por mujeres residentes en nuestro país, tanto nacionales como extranjeras.

**Distribución de encuestadas en el CPF IV según
cursado de estudios formales previo a la
detención**

Estudios formales	Frecuencia	Porcentaje
Sí	72	98,6
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019



En cuanto a su paso por el sistema de educación formal, la totalidad de la población encuestada manifestó haber cursado algún nivel educativo en el sistema formal, salvo un caso en que no se obtuvieron datos.

Distribución de las encuestadas en el CPF IV según máximo nivel educativo alcanzado

Máximo nivel educativo alcanzado	Frecuencia	Porcentaje
Secundario Incompleto	26	35,6
Primario Completo	17	23,3
Secundario Completo	11	15,1
Primario Incompleto	9	12,3
Universitario Incompleto	5	6,8
Universitario Completo	3	4,1
Terciario Incompleto	1	1,4
Total	72	100,0

Base: 72 casos de encuestadas con estudios formales del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 12,3% de las encuestadas no tenía terminados los estudios primarios al momento de ser detenida, mientras que un 58,9% tenía el primario completo o el secundario incompleto, sólo un 15,1% había terminado los estudios secundarios y un 8,2% tenía estudios universitarios o terciarios incompletos. Sólo el 4% había finalizado estudios superiores (3 casos).

Trayectoria laboral previa a la detención

Distribución de las encuestadas en el CPF IV según trayectoria laboral al momento de la detención

Trabajó	Frecuencia	Porcentaje
Sí	72	98,6
No	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 98,6% (72 casos) de las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestó haber trabajado alguna vez en su vida. Cuando fueron consultadas sobre el trabajo en el que se desarrollaron de forma más prolongada, las respuestas fueron variadas. Generamos una nueva variable, agrupando las



categorías que se repetían con mayor frecuencia y que fueron tomadas para el análisis de los datos de otras unidades relevadas en la investigación, y obtuvimos la siguiente distribución:

Distribución de encuestadas en el CPF IV según trabajo (más prolongado) agrupado

Trabajo (más prolongado) agrupado	Frecuencia	Porcentaje
Vendedora/Vendedora ambulante	21	29,2
Trabajadora en casas particulares	11	15,3
Operaria	10	13,9
Empleada en hotelería y gastronomía	9	12,5
Peluquera/Manicura	5	6,9
Prostitución/Trabajo Sexual	4	5,6
Empleada administrativa	3	4,2
Cartonera/Changarín	2	2,8
Otros	4	5,6
Sin dato	3	4,2
Total	72	100,0

Base: 72 casos de encuestadas en el CPF IV que trabajaron alguna vez, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Como podemos observar, las frecuencias se concentran en trabajos de venta o venta ambulante en primer lugar, seguido de trabajo en casas particulares, operarias fabriles y empleo en gastronomía y hotelería.

Oficio o capacitación

Distribución de las encuestadas en el CPF IV según oficio o capacitación

Tiene algún oficio o capacitación	Frecuencia	Porcentaje
Sí	36	49,3
No	35	47,9
Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 47,9% (35 casos) de las mujeres encuestadas en el CPF IV dijo no tener ningún oficio o capacitación.

Distribución de las encuestadas en el CPF IV con oficio o capacitación por tipo (agrupado)

Oficio o capacitación (agrupado)	Frecuencia	Porcentaje
Peluquería/Manicura/Depilación	12	33,3
Gastronomía	9	25,0
Carpintería/Albañilería	4	11,1
Informática	2	5,6
Zapatería	1	2,8
Otros	8	22,2
Total	36	100,0

Base: 36 casos de encuestadas del CPF IV con oficio o capacitación, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

De aquellas que respondieron que sí tenían algún oficio o capacitación, cuando se les consultó por cual, el 33,3% respondió que lo tenía en el rubro de peluquería/manicura/depilación, mientras que un 25% estaba capacitada en gastronomía, concentrando esta categoría la mayor cantidad de casos.

BLOQUE 2-TRAYECTORIA INSTITUCIONAL/DETENCIONES PREVIAS

Detenciones previas

Distribución de las encuestadas en el CPF IV según detenciones previas

Estuvo detenido/a con anterioridad	Frecuencia	Porcentaje
No estuve detenido/a con anterioridad	33	45,2
Sí, en la cárcel	29	39,7
Sí, solo en comisaría/alcaidía policial	10	13,7
Sí, en instituto de menores penal	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Como podemos observar en la tabla precedente, de las mujeres encuestadas en el CPF IV el 45,2% eran “primarias”, es decir, estaban atravesando su primer ingreso al sistema penal (no habían ingresado previamente ni a comisarías ni institutos de menores). En tanto el 39,7% de las entrevistadas ya había estado detenida previamente en la cárcel, y un 13,7% lo había estado en comisaría o alcaldía policial. Sólo en un caso, la trayectoria en el sistema penal incluía el paso por instituto de menores. Del conjunto de quienes ya habían atravesado detenciones previas, representaban el 54,8% (incluyendo cárcel, comisarías o alcaldías e institutos de menores), con lo cual, la mayor parte de las entrevistadas ya había tenido alguna experiencia de detención previa.

BLOQUE 3. SITUACIÓN PROCESAL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Delito imputado en la detención actual

Delito imputado agrupado	Frecuencia	Porcentaje
Infracción Ley 23737	41	56,2
Delitos contra la propiedad	21	28,8
Trata de personas / Explotación sexual	3	4,1
Delitos contra las personas	3	4,1
Delitos contra la integridad sexual	1	1,4
Otros ¹⁷⁶	4	5,5
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

De las mujeres encuestadas en el CPF IV, de forma similar a lo que sucedía en la Unidad 13 de La Pampa, el 56,2% (41 casos) estaba imputada por delitos asociados a la Ley 23737 (Ley de Drogas) en sus distintas variantes o figuras legales (tenencia, comercialización, etc.). Esto refuerza la hipótesis de que el encarcelamiento de mujeres está principalmente asociado a la persecución por delitos de drogas. Los delitos contra la propiedad quedaron en segundo lugar en el ranking de frecuencias, representando un 28,8% de los casos, una cifra bastante significativa y asociada al hecho de que el CPF IV recibe población de zonas urbanas del AMBA. Los delitos contra las personas y delitos de trata de personas y explotación sexual tuvieron una baja representación en las encuestadas, representando entre ambas categorías sólo el 8,2% del total.

¹⁷⁶Dentro de la categoría “otros” se comprenden los siguientes delitos: asociación ilícita (2 menciones), estafa (1 mención), encubrimiento (1 mención)



Situación procesal actual

**Distribución de las encuestadas en el CPF IV
según situación procesal actual**

Situación Procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesado/a	50	68,5
Condenado/a	20	27,4
Ns/Nc	2	2,7
Detenido/a	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

En el CPF IV, las mujeres entrevistadas en su mayoría estaban detenidas en calidad de procesadas, siendo éstas el 68,5% de las encuestadas, mientras que un 27,4% estaba condenada, en dos casos no sabían su situación procesal y en un caso la mujer estaba detenida sin resolución judicial sobre su situación procesal. Los porcentajes de condenadas y procesadas de la muestra se corresponde a la situación procesal de toda la población de mujeres y personas trans alojadas en el Complejo IV al momento del trabajo de campo (Ver resultados en “**Caracterización de las mujeres y mujeres trans en el CPF IV. Procesamiento de acuerdo al listado del SPF a octubre de 2019**”).

BLOQUE 5-CONDICIONES DE VIDA EN LA CÁRCEL

A. Condiciones materiales

Condiciones materiales en la detención actual

Condiciones materiales en la detención actual

Condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje de casos
Tiene insectos	62	84,9
No tiene vidrios en la ventana de la celda	52	71,2
No tiene ventanas en la celda	46	63,0
Tiene baño roto / tapado	33	45,2
Tiene colchón deteriorado / medio colchón	30	41,1
No tiene calefacción / Refrigeración	24	32,9



No tiene vidrios en la ventana del pabellón	21	28,8
Tiene instalación eléctrica riesgosa	20	27,4
No tiene luz natural	18	24,7
Tiene dificultades para acceder al baño	18	24,7
No tiene agua en el pabellón	6	8,2
No tiene ventanas en el pabellón	5	6,8
No tiene luz eléctrica	1	1,4
Otros	33	45,2
Total	369	505,5

Respuesta múltiple. Base: 369 hechos de malas condiciones materiales de detención en el CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Como podemos observar a partir de la lectura de la tabla precedente, dentro de las malas condiciones materiales de detención padecidas por las mujeres detenidas en el CPF IV se destacan: la presencia de insectos, baños rotos y/o tapados y tener colchones deteriorados o medio colchón. Cabe señalar que los pabellones que poseen alojamiento unicelular se tratan siempre de celdas “secas”, sin inodoro y sin acceso al agua.

En aquellos casos que manifestaron padecer otras malas condiciones materiales de detención, mencionaron: humedad, goteras (que caen incluso sobre enchufes), falta de agua caliente, tanto en la cocina como en los baños, camas des-soldadas, duchas sin puerta ni cortinas, hacinamiento, falta de ventilación, falta de espacio y/o mobiliario de guardado de pertenencias, así como de electrodomésticos para refrigerar alimentos (freezer y/o heladera), pérdidas de gas, como las más relevantes.

Entrega de elementos de higiene, limpieza y ropa

Distribución de encuestadas en el CPF IV según entrega de elementos de limpieza

Le entregan elementos de limpieza	Frecuencia	Porcentaje
Sí	70	95,9
No	2	2,7
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019



**Suficiencia en la entrega de elementos de
limpieza en CPF IV**

¿Es suficiente?	Frecuencia	Porcentaje
No	58	82,9
Sí	8	11,4
Sin datos	4	5,7
Total	70	100,0

Base: 70 casos de encuestadas que recibieron elementos de limpieza en CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Como surge de las tablas precedentes, el 96,9% (70 casos) de las encuestadas manifestó haber recibido productos de limpieza, sin embargo, de ese conjunto, el 82,9% (58 casos) dijo que no es suficiente lo que se les entrega.

**Suficiencia en la entrega de productos de
higiene**

¿Es suficiente?	Frecuencia	Porcentaje
No	63	90,0
Sí	6	8,6
Total	69	100,0

Base: 69 casos de encuestadas que recibieron productos de higiene en el CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Cuando fueron consultadas por la entrega de productos de higiene por parte del SPF, las mujeres encuestadas declararon, en un 94,5% de los casos, recibir productos de higiene, pero dentro de ese conjunto, el 90% dijo que no era suficiente para atender a sus necesidades básicas de higiene personal.

Entrega de sábanas en el CPF IV

Entregan sábanas	Frecuencia	Porcentaje
No	55	75,3
Sí	17	23,3
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Entrega de frazadas en el CPF IV



Entregan frazadas	Frecuencia	Porcentaje
No	42	57,5
Sí	30	41,1
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Entrega de toalla en el CPF IV

Entregan toallas	Frecuencia	Porcentaje
No	57	78,1
Sí	15	20,5
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Con respecto a la entrega de ropa de cama (sábanas, frazadas) y toallas, las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestaron en un 78,1% no haber recibido toallas, en un 75,3% sábanas, en un 57,5% frazadas, lo cual deja en evidencia una política sistemática de desprovisión de elementos básicos en el CPF IV.

Los relatos:

- *“Nosotras presentamos 2 hábeas corpus porque no entregaban artículos de limpieza, y como compramos se hacen los boludos, pero nos corresponde y nos dijeron que no lo presentemos, que iban a traer y cumplieron, lo mismo fue con el arreglo del baño, 3 meses pidiendo que arreglen un inodoro y la ducha, presentamos el hábeas, lo rompieron con nuestro acuerdo y en 3 horas estaba todo arreglado”.*
- *“En ingreso estuve con lo puesto. Una semana tardó mi hijo en traerme algo”.*
- *“Los colchones están vencidos, son de mala calidad. Pero los nuevos que compran son de peor calidad. La fumigación que se hace no es para las ratas. “*
- *“Es muy contradictorio. Dicen que te van a traer lavandina y no te traen, ¡tenemos ratas! Hay cucarachas”.*
- *“Como en la mayoría de los tachos tiran las comidas, se vienen las lauchas. Encontramos dos hace poco. Y la señora Reyes que maneja el pabellón hizo poner una chapa en la puerta, esa que da al patio. Ella está en todo, en todos los detalles”.*



- “Este pabellón está cuidado, pero es por nosotras, lo que pasó que como ‘aprendimos a manejarnos’, casi todo lo de mantenimiento lo vamos consiguiendo, algunas cosas cuestan”.
- “Es un pabellón grande como con sector, donde hay 4 camas [cuchetas de un lado y del otro] no tiene escalera para subir y es difícil, yo tengo problemas de columna, no puedo subir, me tienen que ayudar y no tenemos donde poner nuestra ropa y cosa, es muy feo vivir así, y yo soy pobre, pero nunca viví así”.
- “Me muero de frío, tengo tres camperas son negras y que no me las dejan entrar, tengo un solo buzo, paso frío y mi mamá la pasa mal, no tiene para traerme”.
- “Te dan poco y te exigen que esté todo limpio, yo soy fanática de la limpieza y les pido artículos y no traen o traen poco. Lo peor de todo son las camas cuchetas, son un peligro, para subir, bajar. No tenemos escalera y la cama es angosta, yo los primeros 3 días no dormí, tenía miedo de caerme, es muy alto”.
- “Acá no te dan nada, yo pido para limpiar, me dan un poco y limpio, pero no te dan para que tengamos, yo en el hotel y en la calle, tenía más cosas que acá (sic)”.
- “Te dan cosas de gente que estuvo muy enferma, por eso uno quiere ponerle lisoform, algo. En Ingreso A preferí vestirme a usar la frazada. No reponen nunca eso”.

B. Alimentación

Hambre

Distribución de encuestadas en el CPF IV según padecimiento de hambre en la detención actual

¿Pasó hambre?	Frecuencia	Porcentaje
No	37	50,7
Sí	36	49,3
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Tipo de hambre que padeció

Tipo de hambre	Frecuencia	Porcentaje
Ingiere/ingirió alimentos escasos	27	75,0
No ingiere/ingirió alimentos	6	16,7
Sin datos	3	8,3
Total	36	100,0

Base: 36 casos del CPF IV que padecieron hambre en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019



Aproximadamente la mitad (49,3%) de las mujeres encuestadas manifestó haber pasado hambre en algún momento de la detención que estaban atravesando. De ese subgrupo, el 75% estaba ingiriendo o había ingerido alimentos escasos, y un 16,7% (6) no estaba ingiriendo o no había ingerido alimentos en absoluto.

Alimentación que recibe actualmente

Características de la alimentación

Características	Cantidad	Porcentaje de casos
Es deficiente en calidad	58	81,7
Está mal cocida	46	64,8
Está en mal estado	39	54,9
La alimentación que recibís actualmente es insuficiente en cantidad	34	47,9
Ninguna de las anteriores	10	14,1
Total	187	263,4

Respuesta múltiple, Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Con respecto a la alimentación que recibían en la detención, las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestaron que la misma era deficiente en calidad (81,7%), estaba mal cocida (64,8%), en mal estado (54,9%) e insuficiente en cantidad (47,9%).

Dolencias producto de la ingesta de comida del penal

Dolencias provocadas por la alimentación

¿La comida le provocó dolencias?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	34	46,6
No	28	38,4
No la ingiero	9	12,3
Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 46,6% (34 casos) de las mujeres encuestadas manifestó haber padecido dolencias producto de la ingesta de la comida del penal, mientras que un 12,3% directamente no ingieren la comida provista por el SPF. Cuando se les pidió que describan cuáles eran las dolencias padecidas, las encuestadas las describieron en general como: vómitos, colitis, gastroenterocolitis, gastritis,



acidez o “fuego” en el estómago, diarrea, náuseas, picazón y sarpullido, espasmos en el hígado, inflamación intestinal, fiebre. Como relató una de las mujeres entrevistadas, *"me caía mal, me descomponía, vomitaba, pero con el tiempo me adapté"*, evidenciando el carácter regular de la entrega de alimento de mala calidad y en mal estado de conservación, con sus consecuencias en la salud de las detenidas, y asociado también con una práctica de desatención a la salud donde la asistencia en casos de intoxicación alimentaria es la entrega de pastillas de carbón o la aplicación inyectable de buscapina:

- *“Estuve con colitis casi 1 mes y el médico me daba una pastilla de carbón por semana”.*
- *“Estuve una semana con gastroenterocolitis. Me inyectan una buscapina por semana”.*

Principales fuentes de alimentación

Fuentes de alimentación	Frecuencia	Porcentaje de casos
La comida del penal	59	80,8%
Provisión de otras personas presas	49	67,1%
Compras con peculio	45	61,6%
Visita o encomienda	38	52,1%
Otras	2	2,7%
Total	193	264,4%

Respuesta múltiple, Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

En el CPF IV, las mujeres encuestadas indicaron que se alimentan principalmente con: la comida del penal (80,8%), seguido de la provisión de otras mujeres presas, en un 67,1% de los casos, y compras con peculio, en un 61,6%. La provisión de alimentos a través de visita o encomienda se da en un 52,1% de los casos. Estos datos muestran que la mayor parte de las detenidas depende de la provisión de alimentos del SPF para alimentarse.

Relatos:

- *“Anoche hablábamos de esto, acá en conducta, y sobre todo en el 26, 27 y 28 traen mejor comida, la cantidad es poca y muy poco variada pero no viene con olor y mal cocida, siempre la mejoramos, pero la podemos usar toda, yo que estuve en muchos pabellones, sé que te la mandan abombada, poca, acá se cuidan (sic)”.*
- *“Viene fea [la comida], con pelo, no lo podés comer, viene recalentada. Lo único viene bueno es el pan viene calentito. Los fideos vienen con suero, fideos con agua a veces crudo, fideos con un poquito de tuco, pero son 2 cucharaditas viene con olor horrible, La bandeja es re chiquita. Rescato algo de la bandeja y hacemos otra comida”.*



- *“Prácticamente no lo comemos, lo sacamos por el pollo y lo limpiamos y volvemos a cocinar. La carne viene con mucha grasa, te hace mal, te brotas toda la cara, o algunas chicas le salen manchas. Es muy feo”.*
- *“En los buzones la comida es asquerosa, o a veces te la traen re tarde o directamente no te la traen o se olvidan. Yo compro en COTO y a veces como la comida de la bandeja y a veces no. Hacemos otra comida con lo que (...)”.*
- *“Durante esos 3 días [que no ingirió alimentos] me dieron té y pedazos de pan duro, no me dieron comida. Una sola noche me trajeron polenta, pero estaba re feo, yo no voy a comer eso”.*
- Nota de campo: *“Es incomible. Recocinan algo (pollo)”.*
- *“En aislamiento sólo comía las frutas, la comida de acá no la comía. No podía cocinar, no tenía nada. Y como es aislamiento, no te dejan tener nada, aunque estás con puertas abiertas. La cocina es muy poco higiénica, no la como y el agua de la canilla tampoco. Me da gastroenterocolitis. Las ollas las sacan al patio donde pasan todas las ratas, yo lo vi”.*
- *“no tenía hambre. Dicen que tiene suero y que te hace engordar. Las carnes eran grandes y ahora es menos carne y el acompañamiento es [no se entiende]”.*
- Nota de campo: *“el pollo lo lavan y lo condimentan y lo recocinan”.*
- *“La comida acá hay veces que no se puede comer, a veces viene cruda [hace 1 mes empezó a trabajar y todavía no cobró, pasa hambre desde que ingresó al CPF IV]”.*
- *“Mejorás la comida del penal con lo que compras en cantina”.*
- *“Es mala. En una bandeja de fideos encontramos cucarachas. A veces no se recibe. Sería mejor que nos den los fideos para cocinarlos”.*
- *“no la comemos. ’ ha venido con cucarachas, con pelos de la gente, es asqueroso comer eso”.*
- *“La comida es horrible. Moscas por dentro de la bandeja, mucho olor pero le ponen condimento porque ya está descompuesto”.*
- nota de campo: *“no puede comer la comida del penal por operación de vesícula”.*
- *“Es siempre fideos y polenta, siempre lo mismo”.*
-
- *“Estuve una semana sin comer. Tomaba mate o mate cocido. Porque era un asco. Cuando viene mal, no la como”.*
- *“La comida hasta vino con moscas muertas dentro”.*
- *“como poco la comida del carro, le cocino y lo mejoro”.*
- *“Es feo. La verdad es que a veces la mejoro la comida, saco algo si está bueno porque pollo. Pero lavo todo y cocino otra cosa. A veces la carne tiene mal olor”.*
- *“Para mí es una porquería, no como tanto, pero algo le ponen al pollo porque estoy con los cachetes grandes y re panzona. Mejoramos la comida. Durante el alojamiento en la U28 llegaba*



la comida fría o junto con el desayuno o tarde. Y si les pedía que la calienten te dicen que no o me la recibían y nunca me la volvían a traer”.

- “Hay veces que dan toda la semana fideos. Los fideos son intolerables acá. El pollo también. Pero se come. Normalmente no la como, la recuperamos”.
- “traen mucho pollo, pollo, pollo, no sé, deben tener contrato con las empresas”.
- “la comida es mala, poco, pero yo no trabajo, y mi hijo viene poco porque no tiene plata, yo ayudo a mejorarla porque soy cocinera, pero no apporto cosas por eso como la comida del penal solo y eso me hace mal”.
- “Hace no mucho me llegó una mosca en la bandejita. A veces viene con olor”.
- “Es un asco la comida, muy fea, con olor viene, la carne es durísima”.
- “La comida es poco y nada, se ‘rescata’ pero no es fácil porque no te dejan manejar cuchillos, entonces desmenuzas la carne o el pollo –si no tiene olor- con la mano y lo ponés en una olla con fideos, arroz, cebolla y ahí comés mejor, en realidad sólo se hace una comida más o menos pasable por día, el resto picas las sobras o galletitas”.
- “Como poco, lo que veo que está más o menos bien”.
- “Es muy mala, yo que estuve en muchos pabellones del penal, tengo claro que la comida que traen acá es lo peor, cada vez menos, con olor, ácidas las verduras, fría”.

C. Asistencia a la salud

Chequeo clínico en el ingreso

Encuestadas en el CPF IV según chequeo clínico en el ingreso

¿Te realizaron chequeo clínico en el ingreso?	Frecuencia	Porcentaje
No	41	56,2
Sí	30	41,1
Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 56,2% (41 casos) de las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestó que no haber pasado por ningún chequeo clínico en su ingreso a la unidad. De las que sí dijeron haber pasado por un chequeo clínico al ingreso (41,1%), en mayor proporción respondieron que sólo consistió en extracción de sangre y realización de una placa de tórax, y en especial aquellas mujeres que

ingresaron al penal sabiendo que tenían HIV, relataron haberlo manifestado al personal penitenciario y por eso haber tenido chequeo clínico al ingreso.

Distribución de encuestadas en el CPF IV según chequeo general en alguna oportunidad

¿Le hicieron chequeo general en alguna oportunidad?	Frecuencia	Porcentaje
No	14	65,8
Sí	27	34,2
Total	41	100

Base: 41 casos del CPF IV que no tuvieron chequeo clínico al ingreso, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

A aquellas mujeres encuestadas que dijeron no haber sido objeto de ningún chequeo clínico en el Ingreso, se les consultó si en alguna oportunidad les habían hecho chequeo general, a lo cual en un 65,8% de los casos respondieron que no.

Dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

Encuestadas en el CPF IV según dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

¿Tuviste alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	54	74,0
No	17	23,3
Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 74% de las mujeres dijo haber sufrido una dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención que estaba atravesando.



Enfermedad diagnosticada en la detención

Encuestadas en el CPF IV según diagnóstico de enfermedad en la detención

¿Te diagnosticaron alguna enfermedad en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
No	60	82,2
Sí	11	15,1
Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Por otro lado, el 82,2% dijo no haber sido diagnosticada con ninguna enfermedad en el transcurso de su detención.

Consumo de psicofármacos en la detención

Prescripción de psicofármacos en la presente detención

¿Tomás/te medicación psiquiátrica en esta detención?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	33	45,2
No	38	52,1
Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 45,2% de las mujeres encuestadas dijo haber tomado medicación psiquiátrica en la presente detención. Cuando se les preguntó cuál fue la medicación psiquiátrica que les indicaron, las detenidas mencionaron: antidepresivos, clonazepam, ansiolíticos, medicación para dormir, alplax, “plancha”, carbomacepina, ketiapina, diazepam, lorazepam, valcote, solpidem, precolina, parazetina, evidenciando una amplia variedad en el tipo de psicofármacos que se les prescribe. Según los relatos de las detenidas los psicofármacos nunca dejan de ser provistos y acceden a esa medicación sea prescriptos por algún psiquiatra de la unidad o a “demanda”.

Los relatos:

- “Tenía dolores y me daban inyectables que me ‘tapaba el cuadro’. Yo no sé qué me daban, nunca te dicen, así estuve más de 20 días. Tuve que salir de urgencia, le dije al enfermero que orinaba oscuro y recién allí me llevaron al HPC y me hicieron análisis de sangre y me diagnosticaron”.



- *“Yo pedí una vez, pero no pido más porque te dejan pedacitos de muela. Era una muela que me tenía que sacar, pero estuve 15 días con dolor y después se salió sola. No me dieron ni un antibiótico y a mis compañeras que le habían dado antibióticos les habían cortado la fecha de vencimiento, estaban vencidos. Nos dan remedios vencidos”.*
- *“Esto es una veterinaria y mala, porque nos tratan como animales y mal”.*
- *“A la ginecóloga le viven sacando Habeas para que atienda, sacas audiencias y nadie te responde”.*
- *“La Dra. XXXX es traumatóloga, te trata muy mal, y la ginecóloga también, parecen penitenciarias (sic)”.*
- *“las chicas tuvieron que llamar, patear rejas, sino no me venían a ver. Primero me vio un médico y dijo que estaba bien. Abrí la boca nada más. Y después otra médica dijo que ella me veía, me revisó. No tenés fiebre ahora y lo único que puedo darte es Diclofenac, es lo único que hay' me aplicó y me fui al pabellón”.*
- *-“ me tenían que sacar ecografía y nunca lo hicieron, llegué en un grito de dolor, más de 15 con los cólicos, me tuvieron que llevar al hospital y me operaron la vesícula, me hicieron llegar a la pancreatitis, que por suerte fue leve, pero si era más jodida, me moría”.*
- *“La medicación psiquiátrica me la dan, pero el antibiótico y el puff nunca me lo dieron, me arregle con mis compañeras”*
- *“pedí médico a las 3 de la mañana y me sacaron a las 6 de la mañana me querían pichicatear pero le dije que no, si no sabían que tenía. Me dieron Ibuprofeno, mis amigas. A la noche no hay doctor ni farmacia, sólo inyección, que no sabes que te ponen, a mí me dolía terriblemente la cintura, estaba en un grito”.*
- *-“saque audiencia y no hago nada. Una saca audiencia y no te ve el médico que es malo. Si no sacas hábeas corpus no te atiende, si haces quilombo viene la requisita”.*
- *“todavía estoy esperando (...) el Centro Médico es lo peor acá. Te tenés que curar sola. Y si te sacan es a las 4am para pincharte nada más y yo no me quiero pinchar”.*
- *-Tenía fiebre y unas ampollas, después de 10 días me atendieron, me recetaron antibióticos que nunca me llegaron, tomé 4 o 5 pastillas que les habían sobrado a las chicas y así estoy aguantando, no sé qué tengo”.*
- *-Tardaron un mes en atenderme, tenía hemorragias vaginales, estoy esperando para hacerme la ecografía, tendría que haber ido el jueves pasado y nadie me vino a buscar”.*
- *-Acá te dan inyectables y no sabes que es, si tenés vómitos te dan, si te duele algo, te dan, pero nunca sabes qué es”.*
- *-Yo tengo diabetes y de eso me atienden y me dan la medicación, pero tenía una caries que me dolía un poco la muela, después de 40 días me atendió por fin el odontólogo y zas me sacó la muela, yo le dije que me hiciera tratamiento y me dijo, no tengo los recursos para hacerlo”*

En estos relatos, que son sólo una síntesis ya que las respuestas son múltiples, se evidencia lo que los diferentes apartados de este Informe han dado cuenta sobre la problemática referida a

la asistencia a la salud. Nos referimos a los Antecedentes del Organismo; a los de Investigación tanto Voces del Encierro como Cuerpos Castigados; los Antecedentes de Registro Nacional de Casos de Torturas. Desde los resultados de la investigación del año 2003 hasta los resultados de la presente, los diferentes relevamientos, monitoreos e intervenciones del organismo, dan cuenta de la falta y deficiente asistencia a la salud en el Complejo IV en forma sistemática y regular. A su vez, ante la falta y/o demora en la atención, la insistencia en la demanda y las protestas a veces individuales y otras, colectivas y la presentación de habeas corpus, generan situaciones de conflictividad entre las mujeres y personas detenidas y el personal penitenciario que suele promover intervenciones violentas del cuerpo de requisas, golpes, aislamiento (en los sectores o el anexo psiquiátrico) y sanciones. La producción de malestar físico y psíquico –angustia- incertidumbre y miedo producto de la demora de atención o la ineficiencia de la misma ante el síntoma agudo y/o una enfermedad diagnosticada se constituye en una violencia material y simbólica de amplio alcance, que produce altos niveles de sufrimiento físico y emocional y en tal sentido es parte de un gobierno penitenciario que violenta y somete a las mujeres detenidas.

BLOQUE 6. PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS

A. REQUISAS CORPORALES

Requisas corporales. Cantidad

Cantidad de requisas corporales en los últimos dos meses. Agrupada

¿Cuántas requisas te realizan/realizaron en los últimos dos meses?	Frecuencia	Porcentaje
Entre 1 y 20	24	32,9
Entre 21 y 40	14	19,2
Entre 41 y 60	9	12,3
Entre 61 y 80	4	5,5
Entre 81 y 100	8	11,0
101 y más	4	5,5
Ninguna	2	2,7
Sin datos	8	11,0
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019



Con respecto a la frecuencia de requisas corporales en el lapso de los últimos dos meses previos a ser encuestadas, en mayor proporción las encuestadas manifestaron pasar por entre 1 y 20 requisas en ese lapso temporal, sin embargo, es llamativo que un 11% expresó haber atravesado entre 81 y 100 requisas en el mismo lapso.

Desnudo total

Distribución de encuestadas en el CPF IV que sufrieron requisa con desnudo total

¿Te realizan/realizaron desnudo total?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	44	60,3
No	28	38,4
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestaron afirmativamente en un 60,3% que se les había realizado alguna requisa con desnudo total en el transcurso de su detención.

B. REQUISAS DE PABELLÓN

Requisas en sector de alojamiento actual

I. Requisa de pabellón ordinaria

Cantidad de requisas ordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas ordinarias en los últimos dos meses?	Frecuencia	Porcentaje
1	34	46,6
2	6	8,2
3	2	2,7
Ninguna	30	41,1
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

En un 57,5%, las encuestadas en el CPF IV habían pasado por al menos una requisita ordinaria de pabellón, mientras que un 41,1% manifestó no haber pasado por ninguna requisita ordinaria. En general sobre los procedimientos de requisita, las detenidas relataron:

- *“(…) yo estoy curtida, muchos años presa, me dura un rato y después no me quedo nada de ese enojo y de la angustia que paso en ese momento. Ya fue, la cárcel ha sido muy dura para mí.”*
- *“El escáner es a veces sí y a veces no”.*
- *“cansada estoy, pero ya sé cómo son las cosas, lo que buscan es humillar”.*
- *“[la requisan con dispositivo electrónico] cuando salís de la unidad, cuando piensan que tenes ‘empericado’ algo”.*
- *“Es denigrante, la situación, impotencia, es muy feo. En una palabra, así de repente te sentís violada. Es muy degradante”.*
- *“Miedo me daba al principio porque no entendía para qué lo hacían. Yo iba a judiciales y volvía y me cacheaban ida y vuelta, me preguntaba para qué, después me enojé mucho, la angustia se fue calmando, lo que no se me va es la vergüenza”.*
- *“mucha [impotencia], **qué ley hay acá, ninguna** (...) Que ellas puedan hacer lo que quieran con nosotras, yo tengo miedo porque estamos muy solas (sic), no sabes cuándo te pueden hacer desnudar, es horrible, y que te cacheen también, te tocan toda. Yo siempre les tengo miedo, ni hablar del miedo que tengo de caerme de la cama de arriba y lastimarme.*
- *“Sólo la vez que me hicieron desnudar toda, ahí me sentí re mal, cuando ingresé también, pero yo creí que eso tan horrible te lo hacían sólo cuando ingresabas al penal, yo tengo cicatrices en todo el cuerpo, entonces te miran mucho, es re humillante (sic)”.*
- *“Y yo estoy re mal, que me hagan desnudar me hace sentir una ‘cucaracha’ por eso desde que vine acá sólo me hacen levantar y bajar la ropa”.*

II. Requisas extraordinarias

Requisas extraordinarias en los últimos dos meses

Cantidad de requisas extraordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas extraordinarias te realizan/realizaron en los últimos dos meses?	Frecuencia	Porcentaje
1	7	9,6
2	4	5,5
3	1	1,4
6	1	1,4
Ninguna	58	79,5



Sin datos	2	2,7
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

La mayoría de las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestó no haber pasado por requisas extraordinarias en los últimos dos meses, en un 79,5%. Sin embargo, en un caso, una detenida manifestó haber pasado por 6 requisas extraordinarias en ese lapso temporal.

ROBO Y/O DAÑO DURANTE LAS REQUISAS

Distribución de encuestadas en el CPF IV según robo y/o daño durante las requisas

En alguna requisas, ¿te dañaron o robaron pertenencias?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	37	50,7
No	33	45,2
Sin datos	3	4,1
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 50,7% (37 casos) de las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestó haber sufrido el robo y/o daño de sus pertenencias personales en alguna requisas.

AISLAMIENTO

Situación de aislamiento

Distribución de encuestadas en el CPF IV según aislamiento en la presente detención

¿Alguna vez pasaste por una situación de aislamiento?	Frecuencia	Porcentaje
No	48	65,8
Sí	25	34,2
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 34,2% (25 casos) de las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestó haber atravesado alguna situación de aislamiento en el marco de su detención. Sobre atravesar esta circunstancia en el penal, las entrevistadas relataron:

- *“llegué a la U27 por problemas, para salir del pabellón. Me seguían dando la misma mediación psiquiátrica que en el pabellón y además estaba encerrada”.*
- *“Me dieron 3 veces inyecciones por esto del suicidio (sic). Estuve 4 días inconsciente, decía pavadas cuando me despertaba. Esto fue hace 10 días”.*
- *-“En el anexo psiquiátrico hice caca en bolsas, pis en un costado de la celda, no tenía mantas, nada para limpiar, estuve, así como 4 días”.*
- *“Pase frío, no me dieron mantas, el colchón estaba mojado, estuve 5 días, sin ver la luz, no tenía foco en el buzón”.*
- *“Yo estuve en los tubos y en la 27, es igual, quizá peor en la 27 te encierran, pero también te inyectan, no comes por días y estás con el pis, la caca, todo un asco, no parás de llorar”.*

AGRESIONES FÍSICAS

Agresión física por parte de personal penitenciario

Distribución de encuestadas en el CPF IV según agresiones físicas por parte de personal penitenciario

¿Alguna vez fuiste agredida por personal penitenciario?	Frecuencia	Porcentaje
No	51	69,9
Sí	22	30,1
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 30,1% de las mujeres encuestadas en el CPF IV dijo haber sido agredida por personal penitenciario en el marco de su detención (22 casos), lo cual representa un porcentaje mucho mayor al de las encuestadas en la U13, evidenciando que la práctica de agresiones físicas está mucho más instalada en el CPF IV.



Circunstancias de la agresión

Circunstancia en que se produjeron las agresiones físicas

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje de casos
Durante el aislamiento	5	22,7
Durante una requisita de pabellón	6	27,3
Durante la circulación en la unidad	3	13,6
Durante un traslado	4	18,2
Represión ante pedido o reclamo	4	18,2
Represión por conflicto entre presos/as	6	27,3
En el interior del pabellón	2	9,1
Durante el alojamiento/tránsito en espacios de sanidad/psiquiátricos	2	9,1
Otra circunstancia	3	13,6
Total	35	159,1

Respuesta múltiple. Base: 22 casos de agresiones físicas en el CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Sobre las circunstancias en las que se produjo la agresión, las entrevistadas mencionaron con mayor frecuencia: durante requisita de pabellón o represión por conflicto entre detenidas, durante traslados, represión ante pedido o reclamo, así como durante una situación de aislamiento.

Lesiones producto de agresiones físicas por parte de personal penitenciario

Distribución de encuestadas en el CPF IV según lesiones producto de agresiones físicas por parte de personal penitenciario

Lesiones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	23,3
No	5	6,8
Total	22	30,1

Base: 22 casos de encuestadas en el CPF IV que sufrieron agresiones físicas en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 23,3% de las mujeres encuestadas que padeció agresiones físicas por parte del personal penitenciario (17 casos), sufrió lesiones producto de estas.

BLOQUE 8. RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD EN LA DETENCIÓN ACTUAL

EDUCACIÓN

Cursada de niveles de educación formal en la detención

**Distribución de encuestadas en el CPF IV
según cursado de niveles de educación formal
en la detención**

Cursó nivel de educación formal	Frecuencia	Porcentaje
No	46	63,0
Sí	26	35,6
Sin datos	1	1,4
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 63% de las encuestadas no había cursado ningún nivel de educación formal durante su detención, al momento de ser encuestada, lo cual representa un porcentaje elevado. De aquellas que dijeron que sí habían cursado o estaban cursando algún nivel educativo, un 76,9% estaban cursando al momento de ser entrevistadas.

**Distribución de encuestadas en el CPF IV según cursado
de nivel educativo al momento de la encuesta**

¿Estás cursando actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	76,9
No, ya concluí	4	15,4
No, tuve que interrumpir	2	7,7
Total	26	100,0

Base: 26 casos del CPF IV que cursaron algún nivel de educación formal en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Nivel y año en curso

Distribución de encuestadas en el CPF IV según nivel en curso en la detención

Nivel que está cursando	Frecuencia	Porcentaje
Primario	9	45,0
Universitario	7	35,0
Secundario	3	15,0
Alfabetización	1	5,0
Total	20	100,0

Base: 20 casos del CPF IV que estaban cursando algún nivel de educación formal en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

De aquellas mujeres encuestadas en el CPF IV que estaban cursando algún nivel de educación formal durante la detención, al momento de ser encuestadas, el 45% estaba cursando algún nivel de la escuela primaria, un 35% estaba cursando estudios universitarios, mientras que sólo un 15% estaba cursando el nivel secundario.

Distribución de encuestadas en el CPF IV según realización de nivel/año ya aprobado

Realiza año aprobado	Frecuencia	Porcentaje
No	14	30,0
Sí	6	70,0
Total	20	100,0

Base: 20 casos del CPF IV que estaban cursando algún nivel de educación formal en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Un 70% de las mujeres encuestadas estaban cursando un nivel o año ya aprobado previo a la detención.



Finalización de algún año o nivel educativo en la detención

Distribución de encuestadas en el CPF IV según finalización de año/nivel educativo en la detención

Completó año educativo	Frecuencia	Porcentaje
No	23	88,5
Sí	3	11,5
Total	26	100,0

Base: 26 casos del CPF IV que cursaron algún nivel de educación formal en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

Por otro lado, un 88,5% de las entrevistadas manifestó no haber completado ningún año o nivel educativo en el transcurso de su detención. Es interesante observar que de acuerdo a las respuestas plasmadas en las tablas precedentes se podría inferir que el acceso a la educación está garantizado en términos de derechos tal como lo expresa la Ley de Ejecución Penal 24.660, aunque tengamos presente, que es también, un pilar del “tratamiento penitenciario”. Por ello es clave, las respuestas a la pregunta **¿En qué consisten las clases?**

Los relatos:

- *- "Dictado, poco. Hay material, pero no alcanza para todas, y además vemos matemática, lengua, pero solo dos veces por semana que más o menos tenemos una hora de clase.*
- *"Estamos en un pabellón de conducta, ¿por eso salimos todos los días una hora [cursa primaria] matemática, lengua, no hago nada (sic), igual el año pasado estábamos en el mismo pabellón y salíamos 2 veces por semana, igual nunca hacemos nada".*
- *-Estoy en la secundaria, salimos cuatro días cada 3 semanas o un mes, no me acuerdo, sale un módulo por semana: contabilidad, matemática, ciencias naturales, historia, informática, no aprendemos nada(sic).*
- *"Yo me estoy alfabetizando, la maestra me enseña a hacer la 'a' y las letras, pero solo dos veces por semana y a mi cuesta".*
- *"Nosotras salimos todos los días de 10 a 11hs tenemos matemática, ciencias. sociales, lengua, "es nada" pero salimos del pabellón".*
- *"Estoy en la universidad y el profesor me trae los apuntes, fotocopias de textos, pero mi familia me trajo cuadernos, lapiceras y lápices, porque en el penal no te dan nada de nada".*

De las Notas de Campo:

“Siete personas dijeron que cursan 1 día a la semana 2 horas, 1 persona dijo que cursa los 5 días de la semana, 1 hora (es educación primaria)”

“Seis personas dijeron que cursan 4 días seguidos en un mes, 3 horas de clase cada día (educación secundaria)”

Esta modalidad de la “ficción educativa” en los diferentes niveles y en particular en los de carácter obligatorio, nivel primario y secundario, se registra en todas las cárceles que integran el archipiélago federal por los diferentes relevamientos, estudios e investigaciones que realiza el Departamento de Investigaciones y en particular se observa en los resultados de la investigación del año 2003 que referenciamos a los jóvenes y mujeres como grupos sobrevulnerados en el ámbito de encierro carcelario. “Ficción educativa” que da puntaje para el “tratamiento penitenciario” en el marco del régimen de progresividad, pero al mismo tiempo, devalúa el derecho al acceso a la educación, tiempo reducido que no garantiza acceso a contenidos ni participación en un proceso de aprendizaje. En el marco del gobierno penitenciarios el objetivo de profundizar la cristalización de la precariedad, la “naturalización” de una educación para ciudadanas de segunda categoría.

TRABAJO

Trabajo en la detención

Distribución de encuestadas en el CPF IV según trabajo en la detención

¿Trabajás o trabajaste alguna vez estando detenido/a?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	46	63,0
No	27	37,0
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 63% de las mujeres entrevistadas dijo estar trabajando o haber trabajado alguna vez estando detenida.

Descripción del trabajo

Distribución de encuestadas en el CPF IV según tipo de trabajo que realiza. Agrupado.

¿Qué trabajo realizás?	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	11	23,9
Jardinería	7	15,2
Taller de fibrofácil	4	8,7
Peluquería	4	8,7
Muñequería	3	6,5
Taller de reciclaje	3	6,5
Taller de serigrafía	2	4,3
Lavadero	1	2,2
Otro taller productivo	9	19,6
Sin datos	2	4,3
Total	46	100,0

Base: 46 casos del CPF IV que trabajaron o trabajan en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

En su mayoría, las mujeres encuestadas en el CPF IV que se encontraban con trabajo al momento del relevamiento, estaban asignadas a tareas laborales de fajina (23,9%). También mencionaron: muñequería, repostería, huerta, lavandería, jardinería, taller de tejido, taller de fabricación de bolsa (o reciclaje), serigrafía.

Es interesante destacar que un 37% de las mujeres no trabaja en la Unidad/Complejo, y de las que trabajan, el 63%, la mayoría lo hace en tareas de fajina (limpieza). Asimismo, en cuanto a los “talleres productivos”, de acuerdo a lo expresado por el propio personal penitenciario, la falta de insumos hace que el tiempo se destine a hacer algunas “manualidades”, incluyen además en taller productivo “lavadero” es decir lavar la ropa del personal. Es decir, aquello que la ley dice, el trabajo es un derecho y también una obligación y en este sentido se constituye en el otro pilar del tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es “resocializar”, la mayoría de las actividades laborales no representan la adquisición de ninguna capacidad y/u oficio.

Pero aún más para destacar que este “estado de la cuestión” en cuanto al trabajo en la Unidad/Complejo IV, es de las mismas características que asume la “educación” en todas las unidades y complejos del SPF. Su carácter ficcional en este caso, en el del trabajo, no renuncia a su impronta “disciplinante” y ello mismo esta expresado por las propias autoridades en la entrevista realizada y transcripta en este Informe, para ello vale recuperar algunos de sus fragmentos

“la cantidad de horas que ellas trabajan, y de acuerdo a lo que está normado en el ENCOPE, son horas efectivamente trabajadas. Entonces, las horas efectivamente trabajadas no se debe pagar las horas que ellas están en Educación, las horas que ellas están en comparendo... Las horas que ella no está en el taller. Entonces, se paga de acuerdo a las horas que ellas lleguen a sumar en el mes. Y también eso depende de los días laborables, los días no laborables, más feriados, menos feriados...los feriados no se pagan porque no salen a trabajar, salvo que sean fajineras.”

Dejaron en claro que el trabajo en la cárcel forma parte del “tratamiento penitenciario” y que por ende, **no se rigen por el marco legal del derecho laboral** sino que tienen una normativa propia del ENCOPE. Esta normativa establece que se paga exclusivamente

*“las horas efectivamente trabajadas. Y el tema es que ellas adquieran hábitos laborales, y ahí está: el fin no es el peculio, el fin no es el económico, **sino que el fin es el tratamiento**. Si adquieren hábitos laborales, si no adquieren hábitos laborales, algún oficio, algún conocimiento, que puedan tener las herramientas suficientes como para no volver a delinquir. (...) [la finalidad del trabajo] se confunde siempre, porque toman como que la finalidad es lo económico (sic). No, la finalidad es el tratamiento.”*

El claro reconocimiento que en las cárceles federales no se cumple con lo prescripto por la ley laboral ni con la ley 24660 en cuanto a considerar al mismo como un derecho, sino que el trabajo registra una función “moral” en el marco del “tratamiento penitenciario” y por ello, tiene una regulación propia de carácter “penitenciario”.

Percepción de peculio por el trabajo realizado

Distribución de encuestadas en el CPF IV según percepción de peculio

¿Recibís peculio por este trabajo?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	44	97,8
Sin datos	2	2,2
Total	46	100,0

Base: 46 casos del CPF IV que trabajaron o trabajan en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 97,8% de las mujeres que se encontraban trabajando declararon recibir peculio por ese trabajo.



Utilización del dinero percibido en concepto de peculio

Destino del dinero disponible

Destino	Cantidad	Porcentaje de casos
Realizás compras para sustento personal	37	92,5
Ayudás a tu familia	27	67,5
Otros	2	5,0
Total	66	165,0

Respuesta múltiple. Base: 46 casos del CPF IV que trabajaron o trabajan en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

La mayoría de las encuestadas destina el dinero disponible del peculio a la realización de compras para sustento personal (92,5%) y ayudar a su familia (67,5%).

BLOQUE 9. VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Recepción de visitas en la detención actual

Distribución de encuestadas en el CPF IV según recepción de visitas en la presente detención

¿Recibís visitas actualmente?	Frecuencia	Porcentaje
Sí	54	74,0
No	19	26,0
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 74% de las mujeres encuestadas recibía visitas al momento de la entrevista, lo cual representa un elevado porcentaje en relación con la situación de las mujeres presas en las unidades del SPF de otras provincias.

BLOQUE 10. VIOLENCIAS MORALES/SIMBÓLICAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

MALOS TRATOS VERBALES Y PSICOLÓGICOS

Maltrato verbal



Distribución de encuestadas en el CPF IV según maltrato verbal en la detención

¿Sufriste algún maltrato verbal?	Frecuencia	Porcentaje
No	37	50,7
Sí	36	49,3
Total	73	100,0

Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 49,3% de las mujeres encuestadas sufrió algún tipo de maltrato verbal en el transcurso de su detención.

Tipos de malos tratos verbales

Tipo de malos tratos verbales	Frecuencia	Porcentaje de casos
Insultos	9	25,0%
Burlas	10	27,8%
"Faltas de respeto"	18	50,0%
Otras	15	41,7%
Total	52	144,4%

Respuesta múltiple. Base: 36 casos del CPF IV que sufrieron malos tratos verbales en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

En su mayoría, fueron “faltas de respeto” u otros tipos de malos tratos verbales, en general gritos. Al respecto, las detenidas relataron:

- “Ya no [le indican cómo dirigirse verbalmente a la autoridad], son muchos años, todas sabemos, ellas y nosotras, como dirigirnos, a eso te hacen a su forma (sic). (...) Ya no [le exigen comportamientos específicos al circular por la unidad], lo hicieron muchas veces y ya no te lo dicen y de golpe te das cuenta que te pones a caminar al lado de la celadora y yo ya puedo caminar adelante, atrás, y si lo haces, ellos te hacen ‘presa’ y eso que yo resistí como loca (sic) (...)”.
- “A veces me confundía y me decía, ‘no soy celadora, soy la operadora’ levantando la voz, pero nada más”
- “Depende de la penitenciaría, a veces te repiten gritando y otras no, no hay problema y te repite bien, ‘¿puede correrse señora?’”.
- “Se enojan, dicen que es una falta de respeto. Pero en ningún lado dice que les tengo que decir así. Si les puedo hablar con respeto diciendo por el nombre de pila. Dicen ‘yo no soy su amiga para que me diga por el nombre’. Tengo un par de partes por eso”.



- *“Me apuraron para caminar porque estaba dolorida. ‘No puedo’, [y le responden] ‘tiene dos piernas’”.*
- *“A mí no me pasó, pero a otras que les hicieron indicaciones después [a los días] les notificaron sanciones”.*
- *“yo las conozco a todas y ya me tratan así, no me maltratan acá en el Módulo. Ellas me conocen y cuando estoy sacada dice la jefa que muevan los papeles para que ya me saquen a psiquiatra. ‘Calmante o te llamo a la psiquiatra’ como si fuera una loca ‘calmate o te llevamos al sector’”.*
- *“Te insultan cuando vos no caminas como te dicen. ‘Camine, señora!. O te cruzan con una compañera que conocen. Y no te dan esa posibilidad de saludar. Te gritan ‘¡camine señora!’ Pero cambio el trato, antes era mala, mala, ahora más o menos”.*
- *“‘No señora no vaya por ahí, vaya por la pared.’ Porque voy por el medio, porque me pongo nerviosa cuando paso por el pasillo”.*
- *“Te dicen que te hacen un acto de reflexión si le hablás mal. Es una advertencia, te llaman la atención para que bajes un cambio como dicen acá. Y si pasa otra vez te sancionan”.*
- *“Es como si estuvieras en el CRD, pero sin los beneficios de ellas, hace 2 meses se pusieron más jodidas”.*
- *“Vivís atormentada. Si dejas el toallón en la cama, correctivo Si tenés la taquilla desordenada, dejas la toalla en la ventana, y cepillo de dientes en el baño, correctivo. Por todo te bajan un punto. El teléfono es por horario, si te pasaste de tu horario, correctivo. Te sacan 10 minutos del próximo llamado. Te buscan, te pinchan”.*
- *“Es muy dura la disciplina, con el tema que las mujeres no se pueden tocar, no podés discutir, te dejan fumar poco y no te dan cubiertos, todo es pensado para amenazarte con sanciones”.*
- *“depende. Porque el otro día pasé una vergüenza total. Yo le pedí a la celadora que me saquen a tomar la presión. Había dormido con la presión alta. La celadora pidió centro médico. La requisita me llevó de mal humor. La requisita me vino retando todo el camino, porque cuando llegué la presión estaba bien. Te maltrata alguna, otra te ningunea”.*
- *“Si te trata mal, la voy a tratar mal. Te piden respeto y yo le digo ‘respeto por respeto’”.*

Amenazas

Amenazas por parte de personal penitenciario

Distribución de encuestadas en el CPF IV según amenazas en la presente detención

¿Alguna vez te amenazó algún agente penitenciario?	Frecuencia	Porcentaje
No	51	69,9
Sí	22	30,1
Total	73	100,0



Base: 73 casos del CPF IV, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN, 2019

El 30,1% de las mujeres encuestadas en el CPF IV manifestó haber sufrido amenazas por parte de personal penitenciario en el transcurso de su detención.

Tipo de amenazas

Tipos de amenazas

Tipos de amenaza	Cantidad	Porcentaje de casos
Muerte	1	4,8
Agresiones físicas	3	14,3
Traslados	6	28,6
Cambio a pabellón con conflicto	8	38,1
Aislamiento	6	28,6
Obstrucción al régimen de progresividad	2	9,5
Expulsión	1	4,8
Otra	7	33,3
Total	34	161,9

Respuesta múltiple. Base: 22 casos del CPF IV que sufrieron amenazas en la detención, PPN 2019

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Las amenazas sufridas por las entrevistadas consistieron principalmente en amenazas de cambio de alojamiento a pabellones con conflicto (38,1%), traslados (28,6%) y aislamiento (28,6%).

6) CONSIDERACIONES FINALES¹⁷⁷

Este sexto apartado propone algunas lecturas que sintetizan los emergentes identificados y analizados en este Informe, y en ese sentido, están orientadas a las desarrolladas en los cinco apartados anteriores –en particular el 2, 3, 4 y 5–, en teniendo en cuenta el objetivo principal de esta investigación que es identificar y analizar las continuidades, las readaptaciones como las innovaciones en relación a la producción de estrategias del poder penitenciario en cuanto al gobierno de estas poblaciones.

Para ello, desde una perspectiva diacrónica proponemos una lectura integrada de este Informe, de todos sus Apartados, en particular los Antecedentes y la “Cronología del archipiélago

¹⁷⁷En el Informe Final de esta Investigación abordará un capítulo con algunos campos temáticos de cada Unidad/Complejo a diciembre del 2021 a fin de actualizar información sobre los mismos.



carcelario” para abordar la trayectoria histórica-institucional propia de la Unidad y su relación con las cárceles para mujeres del SPF en cuanto al gobierno de esta población durante el período de 16 años que abarca la investigación. Y desde una perspectiva sincrónica la “Caracterización de la Unidad al 2019 - La cárcel por dentro y “Las Voces del Encierro”, para abordar el presente de la Unidad y de su población y así poder trazar su caracterización actual. Y así avanzar hacia el informe final vinculando los abordajes diacrónicos y sincrónicos a fin de establecer la dimensión comparativa entre los resultados de ambas investigaciones.

Nos parece importante recuperar algunos párrafos de la fundamentación del proyecto de esta investigación: *La cuestión del gobierno de la cárcel reconoce la “necesaria” implementación de estrategias que articulen ejercicios de soberanía y disciplinarios claramente subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada. Se trata de un modelo incapacitante y neutralizante que, desde mediados del siglo XX, despliega el poder penitenciario-judicial a través de ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas.*

Bajo este encuadre conceptual, es clave indagar en la gestión y administración del castigo para dar cuenta de las especificidades y singularidades de cada Unidad/Complejo estudiado, en cuanto a las estrategias de incapacitación y neutralización –ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas– desplegadas por el poder penitenciario y analizadas con relación a las poblaciones de mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones.

Y, asimismo, es trascendental establecer vinculaciones que deben ser inscriptas en políticas penitenciarios-judiciales de un contexto general sobre el poder de castigar, en este caso, en el ámbito carcelario federal-nacional.

Entendemos al gobierno carcelario como un entramado complejo en el que se distingue siempre la presencia de dispositivos de control, disciplinarios y de soberanía. Y debe comprenderse como un sistema de gobierno con múltiples técnicas que se despliegan y articulan entre sí.

Ello está sostenido en dos de supuestos de trabajo de esta investigación en los que afirmamos:

*Supuesto 3: El gobierno de la cárcel en el presente está despojado de toda “práctica resocializadora”, pero aun así, reconoce un complejo entramado de normativas, de reglamentos, de prácticas y discursos que regulan las relaciones carcelarias en cuanto al régimen, la seguridad y también el “tratamiento”, ya no en un sentido terapéutico, sino como instrumento al servicio de la producción de subordinación y sometimiento, El modelo **resocializador**, constituido en una ficción que todavía “justifica” la existencia del encierro carcelario, al mismo tiempo, mercantiliza derechos por “beneficios”, en clave de **violencia moral y pedagógica**, produciendo subjetividades devaluadas que “naturalizan” el lugar social de la precariedad. Los poderes, soberano, disciplinario y de control-securitario de la población encarcelada, necesarios y complementarios entre sí, se despliegan readaptándose*

estratégicamente y construyen el andamiaje de prácticas y discursos del poder penitenciario-judicial en clave de gobierno carcelario en las que se identifican continuidades y transformaciones a lo largo de períodos de tiempo observables y comparables.

Supuesto 6: Las estrategias de gobierno no se despliegan solo y exclusivamente a través de violencias materiales, intensivas y extensivas con impacto en el plano corporal y subjetivo, sino que se complementan, articulan y relacionan con aquellas prácticas de violencia moral y violencia pedagógica- disciplinaria que profundizan los objetivos políticos del poder de castigar en cuanto a la producción de subordinación y de sometimiento.

Por ello, presentamos aquellas temáticas que caracterizan al CPF IV en relación a su integración al archipiélago carcelario federal como parte del gobierno de la población de mujeres, identificando y caracterizando cambios, re-significaciones y continuidades en el andamiaje penitenciario durante estos 16 años. A su vez, damos cuenta del gobierno interno de las mujeres alojadas en esta Unidad desde una perspectiva institucional, haciendo visible las estrategias del poder penitenciario para la imposición de orden y la producción de sometimiento y degradación.

En primer lugar, en la Historia y caracterización que realiza el SPF de la Unidad/Complejo no se citan ni enumeran las transformaciones significativas producidas en ese establecimiento carcelario tanto en relación a su estructura, funcionalidad como a sus poblaciones. Una clara producción de desinformación acerca de la principal cárcel que aloja mujeres y personas trans en el archipiélago federal.

En este sentido, la lectura del Apartado de *Antecedentes*, del Apartado *Línea de Tiempo* y del sub-apartado *Entrevista con las Autoridades* e incluso en el sub-apartado *Organización del espacio carcelario y gestión de la población* aporta la información fundamental para conocer no solo los cambios y transformaciones del espacio carcelario y sus funcionalidades desde el 2003 hasta el presente, sino los inscribe en una política vinculada a necesidades de “gobierno interno de la cárcel” y no a una propuesta institucional penitenciaria que contemple un programa vinculado a lo legislado en la ley 24.660 en cuanto a la ejecución de la pena.

Tampoco en la web institucional del SPF se presenta una caracterización de la población con al menos datos sociodemográficos, delito y situación procesal. Información que puede actualizarse en forma permanente a partir del procesamiento información de los propios “datos abiertos” que publica el mismo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

Basta una lectura al sub-apartado de este informe *Caracterización de las mujeres y mujeres trans en el CPF IV. Procesamiento de acuerdo al listado del SPF a octubre de 2019* para ver que es posible efectuar diversos cruces de variables del listado que resultan interesantes y brindan un panorama de quienes son las mujeres que el sistema captura.

Al 31 de octubre del 2019 (ver sub apartado) **749 mujeres-personas trans estaban detenidas en el Complejo**. En cuanto a la población, el 93% eran mujeres y el 7% personas trans. En relación a la edad, destacar que el promedio de la población de mujeres y personas trans en el CPF IV a esa fecha, es de 36 años. La captura policial-judicial se direcciona en términos cuantitativos sobre una población de mujeres jóvenes. El 72% eran de nacionalidad argentina, y el 28% extranjeras. Por último, de este breve repaso por las características de la población, destacamos especialmente dos cuestiones que son centrales en el marco de los objetivos de esta investigación: el 54,1% de mujeres y personas trans está presas en una cárcel por delitos vinculados a la Ley 23737 en su mayoría por micro-tráfico y micro-comercialización y le sigue delitos contra la propiedad el 26,7%. Y, por último, en clave de vulnerabilidad producida por la práctica judicial, que encierra pero no define la situación procesal: una amplia mayoría, el 72% se encontraba procesada mientras que solo el 28% se encontraba condenada.

Para la población presas en general estos porcentajes se distribuyen casi un 50 % para procesados/as y condenados/as, en el Complejo IV la mayoría no registra condena por el delito por el que esta encarcelada.

En segundo término, realizando una lectura integrada de los antecedentes, de las entrevistas con las autoridades y del procesamiento de la encuesta realizada a las mujeres detenidas –las voces de encierro– se identifica la persistencia de un **programa de gobierno penitenciario fundado en el despliegue de violencias materiales y simbólicas, que se expresan en forma intensiva y extensiva**. Entre las primeras, los ejercicios de violencias físicas directas, golpes, golpizas, inyecciones compulsivas, alojamiento en aislamiento en celdas de castigo y en espacios del dispositivo psiquiátrico, requisas personales vejatorias, son parte de la gestión del conflicto, pero también de la distribución y circulación de las detenidas en espacios diferenciados del Complejo.

Entre las extensivas, una regulación sistemática falta y escasez que produce pésimas condiciones materiales (Ver Antecedentes del Organismo, RNCT y el procesamiento de la encuesta) y con ello diferencia espacios de mayor a menor degradación, (Ver entrevista la Jefa de Tratamiento, vincula el avance en progresividad a la posibilidad de acceder a mejores alojamientos dentro de la unidad) y en este sentido, se amplía y profundiza a través de la falta y deficiente asistencia a la salud y mala y escasa alimentación que alcanzan a toda la población de mujeres encarceladas en el Complejo IV.

En relación a la alimentación como a la asistencia a la salud nos interesa realizar una especial referencia a los resultados de la investigación del año 2003 en la que se constituían en los dos claros emergentes en cuanto a la producción de sobrevulneración de las mujeres detenidas. Recorriendo los Antecedentes del Organismo, los Antecedentes del RNCT durante estos 16 años y resultados de esta investigación, tanto en el procesamiento de la encuesta aplicada a mujeres y personas trans alojadas en el Complejo IV como en las observaciones de campo, se reafirma la falta y deficiente asistencia a la salud y la falta y/o deficiente alimentación (ver los

relatos de las mujeres detenidas en el procesamiento de la encuesta e identificar el claro contraste con lo expresado por el personal penitenciario entrevistado), son constitutivas del programa de gobierno penitenciario en tanto prácticas de violencias extensivas a la población en su conjunto.

En relación a las amenazas, nos interesa remarcar que resulta una práctica penitenciaria funcional a la regulación de la población, los reclamos y denuncias hacia el SPF. Generalmente, se efectúan como anuncios de que, en caso de no desistir serán aisladas, trasladadas o realojadas, lo cual implicaría un agravamiento en las condiciones de detención. La amenaza permite consolidar la relación asimétrica entre el personal penitenciario y las personas detenidas, condicionando su vida cotidiana y naturalizando aquellas situaciones que generan malestar. Y por ello, es una violencia intensiva sobre aquellas sobre las que se ejerce, pero a la vez, extensiva porque amedrenta a la población en su conjunto

La articulación de este entramado de violencias produce impacto en las subjetividades de las mujeres y personas trans, tanto en clave de sufrimiento físico como emocional, porque estas violencias, lastiman, degradan, humillan someten y violentan

En tercer término, un crecimiento exponencial de las mujeres encarceladas en el Complejo IV desde el año 2003 al 2019, en una clara articulación policial-judicial, capturando mujeres y personas trans en forma progresiva en términos cuantitativos especialmente por delitos vinculados a la ley de drogas (Ver apartado: Punitivismo Legislativo -Ley 23737 en el Segundo Informe de Avance) produciendo hacinamiento y sobrepoblación, con un impacto en materia de gobierno de poblaciones, en cuanto a la ampliación, creación, fragmentación y reasignación permanente de pabellones (Ver segundo Informe de Avance, Capítulo Estadísticas: serie histórica de las poblaciones objeto de estudio, mujeres, personas trans y jóvenes adultos)

En cuarto término: ampliación, extrema fragmentación y reasignación permanente del espacio carcelario como estrategia de alojamiento y de construcción de circuitos de gobierno sobre determinadas mujeres y personas trans y poblaciones (primarias-primarias, jóvenes adultas, ‘conflictivas’, mujeres adultas mayores etc.)

Un resultado de la investigación en cuanto al gobierno penitenciario y su relación con la gestión del espacio y las poblaciones en el sub apartado “**Organización del espacio carcelario y gestión de la población**” damos cuenta que

“La ex Unidad N°3 reconfiguró su estructura orgánica en el modelo arquitectónico de ‘complejo’, a través de la fragmentación de los sectores del edificio y de sus pabellones en módulos que tendrían distintos criterios de seguridad y tipos de población. Sin embargo, al momento del relevamiento de campo en el CPF IV, pudo constatarse que –a pesar de los cambios– la estructura edilicia condiciona los modos en que se gestiona la población encarcelada. La conexión en pocos metros entre módulos facilita que haya una continuidad con la ‘lógica de unidad’ esto es, espacios de alojamiento

integrados en cuanto al conocimiento y administración de las personas detenidas por parte del personal penitenciario.”

Esto debe leerse en vínculo con los múltiples criterios de alojamiento que incluye el CPF IV, siendo de las cárceles federales, la más diversa. Aloja personas detenidas mujeres y trans (varones, mujeres, travestis y bi-géneros), jóvenes adultas, adultas mayores, personas con medidas de resguardo de la integridad física, personas que “agotaron circuito”, detenidas integradas al Programa de Intervención para la reducción de los índices de corrupción (IRIC), condenadas, procesadas. Del mismo modo, los espacios adoptan diversas funcionalidades: módulos con regímenes de encierro más severos, pabellones de autodisciplina, espacios psiquiátricos y para personas con tratamiento por adicciones (CRD), pabellones de ingreso con distintas clasificaciones de población ingresante (“ingreso-ingreso”, “ingreso primarias”), sectores destinados al cumplimiento de sanciones de aislamiento donde también se alojan personas a modo de “tránsito”, sectores de resguardo a la integridad física con motivo de la causa y otros por “problemas de convivencia”, y otros pabellones para detenidas primarias (esto es, que no han estado detenidas en cárcel con anterioridad). Y a su vez, espacios que cambian su “funcionalidad” y pasan a tener otra, o ser desafectado para que la tenían hasta ese momento. Es lo que autoridades han denominado durante toda la entrevista **“una situación muy dinámica”** la de “denominación de los espacios” y la “distribución de las poblaciones”.

En quinto término: el gobierno del conflicto en clave de restauración violenta del orden: ejercicios de violencia directa sobre los cuerpos, golpes, inyecciones compulsivas con psicofármacos, aislamiento y profundización de la degradación de espacios en relación a las condiciones materiales de vida. El “sector psiquiátrico” y las celdas de castigo (sector A y B) como espacios de la multidimensionalidad de los malos tratos y tortura. Se expresaba en un Informe del año 2016

“los espacios psiquiátricos son dispositivos de gobierno de la población de mujeres y personas trans, utilizados como espacios de castigo y sanción encubierta y se deja expuesto una vez más, que los criterios de orden y “seguridad” se encuentran por encima de los médicos en clave de salud mental, justificados bajo este último ‘saber’.”

En esos espacios de castigo las prácticas penitenciarias violentas se caracterizan por la aplicación de la inyección compulsiva que se da siempre como parte de una golpiza seguida del encierro en espacios de sanción o psiquiátricos. Ello implica que, a la violencia física, se sumen otros hechos de tortura como el aislamiento, pésimas condiciones materiales, la falta de asistencia de la salud y la falta de alimentación. Esta psiquiatrización forzada implica una alta intensidad de violencia con efectos devastadores: pérdida de conciencia por horas, y hasta días, decaimiento general y dolores varios por la combinación de la golpiza, el frío y el hambre, porque en muchos casos son aisladas sin ropas ni mantas, a celda pelada.

En el año 2012 se afirmaba desde el Organismo:



“en los diferentes Informes de la Procuración y de acuerdo a los resultados del Registro de Casos de Torturas 2011 y 2012, se constata que el Complejo IV de mujeres de Ezeiza (Ex U3) presenta un estilo punitivo severo observado desde el año 2003 en adelante: pésimas condiciones materiales de vida en varios de sus pabellones, requisas denigrantes y vejatorias, mala y deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, agresiones físicas, golpes y golpizas, medidas de aislamiento, sanciones en celdas de castigo y en espacios psiquiátricos y muertes violentas”.

En sexto término: el proceso de psiquiatrización como parte del gobierno de las poblaciones y de sujetas. Desde la administración de psicofármacos a “demanda” para la población alojadas en los distintos pabellones hasta la conformación de espacios específicos de “internación-alojamiento” y a la vez diferenciados: la ex 27 y PROTIN en clave de gestión de conflicto y administración de castigo. Estas prácticas se pueden encontrar desde los antecedentes; según el Director del Complejo IV en el año 2012 (a dos años del traslado de la Unidad 27 a la cárcel), “*se procurará que se cumplan en el mismo pabellón de alojamiento y en el caso de faltas graves se las alojará en la Unidad 27 Psiquiátrica (SIC), que funciona en el mismo predio*”, lo cual significa un agravamiento en el abordaje de las mujeres sancionadas, ahora, psiquiatrizándolas.

Y también los Programas PRISMA y CRD, su “oferta terapéutica” claramente limitada (cuantitativa y cualitativa) y, por lo tanto, más que una respuesta a problemáticas de salud mental, se constituyen en espacios “singulares”, dispositivos de psiquiatrización y castigo, en clave de gobierno en tanto funcionales a la regulación y administración de población.

En séptimo término: devaluación de derechos y ficción tratamental. En el marco de las “oferta tratamental”, y de acuerdo a lo prescripto por la ley 24660 en cuanto a los derechos, las deficientes actividades de “tratamiento”, como “acceso a derechos”, están subordinadas a la “cuestión securitaria” y a cuestiones siempre limitadas de presupuesto y a potenciales programas y proyectos que en “futuro” se pondrán en marcha. Ello caracteriza una sobre-vulneración sistemática de derechos fundamentales en el Complejo IV identificados en toda la trayectoria temporal que abarca esta propuesta investigativa. En particular destacamos las deficiencias en cuanto a la cuestión del trabajo y la educación.

En cuanto a educación: la “ficción educativa” en los diferentes niveles y en particular en los de carácter obligatorio, nivel primario y secundario, se registra en todas las cárceles que integran el archipiélago federal por los diferentes relevamientos, estudios e investigaciones que realiza el Departamento de Investigaciones y en particular se observa en los resultados de la investigación del año 2003 que referenciamos a los jóvenes y mujeres como grupos sobrevulnerados en el ámbito de encierro carcelario. Se produce una “Ficción educativa” que da puntaje para el “tratamiento penitenciario” en el marco del régimen de progresividad, pero al mismo tiempo, devalúa el derecho al acceso a la educación, con tiempos de clase reducidos que no garantizan el acceso a contenidos ni participación en un proceso de aprendizaje. En el marco del gobierno penitenciario, estas prácticas se orientan al objetivo de profundizar la

cristalización de la precariedad, la “naturalización” de una educación para ciudadanas de segunda categoría.

En cuanto al trabajo: en su mayoría, las mujeres encuestadas en el CPF IV que se encontraban con trabajo al momento del relevamiento, estaban asignadas a tareas laborales de fajina (23,9%). También mencionaron: muñequería, repostería, huerta, lavandería, jardinería, taller de tejido, taller de fabricación de bolsa (o reciclaje), serigrafía.

Es interesante destacar que un 37% de las mujeres no trabaja en la Unidad/Complejo, y de las que trabajan, el 63%, la mayoría lo hace en tareas de fajina (limpieza). Asimismo, en cuanto a los “talleres productivos”, de acuerdo a lo expresado por el propio personal penitenciario, la falta de insumos hace que el tiempo se destine a hacer algunas “manualidades”.

Es decir, aquello que la ley dice, el trabajo es un derecho (Ver en Apartado de Antecedentes del Organismo, año 2013, nota al pie n°35) y también una obligación y en este sentido se constituye en el otro pilar del tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es “resocializar”, la mayoría de las actividades laborales no representan la adquisición de ninguna capacidad y/u oficio.

En octavo término: el Complejo IV cárcel de mayor concentración y regulación en clave de gobierno penitenciario sobre mujeres en el sistema federal. El Complejo IV aloja a la mayoría de las mujeres en las cárceles federales, regula su ingreso al archipiélago metropolitano y establece una articulación receptora y en especial efectora hacia otras unidades, en particular con la Unidad 31 y en segundo nivel con la Unidad 13 de La Pampa. La articulación permanente del Complejo IV que regula y gestiona la población de mujeres y personas trans en la zona metropolitana es con la Unidad 31(Ver Unidad 31)

Por último, es importante destacar en el marco de la entrevista a las autoridades la articulación penitenciario-judicial de los **arrestos domiciliarios** como reguladores de la sobrepoblación en el Complejo IV. En ese sentido, reconocen dos tipos de estrategias, la de “impulsar” a las detenidas que lo gestionen con sus defensores y asimismo, la gestión directa con “algunos juzgados” por parte de la autoridad penitenciaria en relación a determinadas detenidas.

Teniendo en cuenta este breve desarrollo de los emergentes analíticos producto de los resultados del trabajo en el marco de esta investigación empírica podemos afirmar, como lo hicimos en el año 2003, que aquella Unidad N°3 y el actual Complejo IV registraron y registran **un estilo punitivo severo** por el que atraviesan la mayoría de las mujeres en el encierro carcelario federal.

UNIDAD 31 – Centro Federal de Detención de Mujeres, Ezeiza

1) HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD 31 (Información oficial WEB SPF)

A continuación, se transcribe textual la presentación institucional de la Unidad 31 que consta en el sitio web oficial del SPF:

“Alojamiento
Categoría B de seguridad
Población penal: masculina y femenina

Características edilicias

Es un establecimiento polivalente, habilitado en 1996, integrado por dos sectores de alojamiento: uno que funciona como anexo residencial para internos masculinos de edad avanzada y otro para el alojamiento de internas mujeres.

Posee un Jardín Materno Infantil para niños hasta 4 años que se alojan con sus madres y una Casa de Pre-egreso.

Sector A: anexo residencial para adultos mayores

Cuenta con:

8 pabellones con capacidad para 11 personas
2 pabellones comunes con 22 plazas cada uno

Sector B: alojamiento femenino

Todas las plazas consisten en alojamiento individual en celda-habitación. Cuenta con una disponibilidad de:

8 pabellones con 11 plazas cada uno
2 pabellones con 15 lugares cada uno

Cada pabellón de 11 plazas, con una superficie de unos 200 metros cuadrados, consta de alojamiento individual, cocina-comedor, lavadero, patio a cielo abierto con césped y baño con tres duchas, tres sanitarios y cuatro lavatorios.

Jardín Materno Infantil "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás"

En la unidad funciona un Jardín Maternal y de Infantes al que asisten niños desde los 45 días hasta los 4 años.

Además, el establecimiento cuenta con un cuerpo de profesionales médicos acorde a las necesidades de los niños alojados con sus madres privadas de la libertad. El plantel está compuesto por pediatras, psicólogos infantiles y nutricionistas. Cada pediatra tiene a cargo hasta seis niños, número suficiente para tener un control personalizado.

Casas de Pre-egreso Juana Azurduy de Padilla

Fuera del perímetro de seguridad de la unidad se levantan seis casas de pre egreso, estilo dúplex, destinadas a internas que se encuentran en el régimen de progresividad próximas a agotar la pena.

Educación

La educación dentro del establecimiento está a cargo del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, en dos niveles:

Primario

Secundario

Universitario: bajo la supervisión de la Universidad de Buenos Aires (UBA)

Trabajo

La unidad cuenta con los siguientes talleres productivos:

Costura

Marroquinería

Muñequería

Panadería

Armado de carpetas

Armado de bolsas de cartón

Lavandería

Salud

En el establecimiento se realizan actividades de primeros auxilios y consultas de diferentes especialidades, como psicología, psiquiatría, clínica médica, cirugía, odontología, obstetricia, nutrición, traumatología, cardiología, pediatría, enfermería y psicología infantil.

En caso de que un paciente necesite una atención más compleja es derivado, en primera Instancia, al Hospital Interzonal de Ezeiza Dr. Alberto Antranik Eurnekian situado a minutos de la unidad.

Historia

El Centro de Detención Federal de Mujeres, Unidad 31, fue inaugurado el 5 de junio de 1996 con 16 pabellones de alojamiento individual con capacidad para once internas cada uno y su población penal está compuesta por privadas de la libertad con buena conducta y madres con hijos hasta cuatro años.

El crecimiento en la detención de mujeres, fundamentalmente imputadas de infracción de ley de estupefacientes N° 23.737, obligó a fines de 1990 a contemplar políticas en la materia que no podían obviar la urgencia en habilitar más plazas carcelarias destinadas al alojamiento femenino.

Si la mujer demanda una atención diferenciada de la población penal masculina, cuando éstas ingresan embarazadas o con hijos y, paralelamente o no, son drogadependientes, su resguardo físico, su intimidad, su tratamiento y control requieren una mayor especialización: esa es, justamente, la misión confiada a la Unidad 31.

En la urgencia por descomprimir la población de la Unidad 3 fue habilitada con 176 plazas, que contemplaban el sector especial para alojar a las internas madres con sus hijos menores de cuatro años. La U31 creció rápidamente en número de plazas disponibles luego de finalizadas las construcciones de dos amplios salones de usos múltiples, el de visitas, de visitas conyugal, el de encuentro con los abogados y, también, con la puesta en funcionamiento de más talleres laborales.

Si la Unidad 31, ya ocupaba el lugar de establecimiento modelo para los sistemas carcelarios de Latinoamérica, el 24 de setiembre de 1998 esa característica se vio reafirmada: fuera del predio penal, se inauguró un Jardín Maternal destinado a recibir a los hijos de las internas en un espacio sin rejas que, al igual que en la vida libre, les proporcione aprendizaje, juegos, y recreación conforme a lo previsto por el artículo 195 de la ley 24.660 (“se organizará un jardín maternal a cargo de personal

especializado”). Cinco maestras jardineras y auxiliares recibieron a los primeros chicos e iniciaron una nueva tarea para su contención”¹⁷⁸.

Los resultados de esta Investigación, plasmados en el apartado de antecedentes que comprenden el período 2004 a 2019, como en el abordaje y análisis de la información relevada durante el trabajo de campo del año 2019 y su actualización en el año 2022 (observaciones de campo, lecturas de documentos, entrevistas a autoridades y entrevistas a mujeres presas en la Unidad, etc.), interpelan el contenido publicado oficialmente por el SPF en relación a las “historia, características y funciones” de la Unidad.(Ver “Consideraciones finales”)

2) ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N°31 DESDE 2004 AL 2019

En este **apartado** se exponen los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información presentada en los Informes Anuales de la PPN (2003-2019) y en el Expediente de unidad donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales, tomando en cuenta categorías analizadoras de la cuestión carcelaria y que abarcan el periodo de la investigación. El Expediente N° 3343 consta de 15 cuerpos donde se registran las intervenciones de la PPN.

En el contenido de los antecedentes podrá advertirse que el abordaje del Equipo de Trabajo de Género y Diversidad Sexual se enfoca particularmente en las madres con sus hijos/as y embarazos, sin embargo, es importante subrayar que la mayor parte del cupo de la Unidad N°31 está destinado al alojamiento de población común y extranjeras. La estructura y distribución original de la Unidad N°31 que presenta 4 pabellones para madres y embarazadas y 6 pabellones para población común no se ha modificado a lo largo de los años. La sobrerrepresentación de las problemáticas que padecen las madres y embarazadas en estos antecedentes se debe a que el organismo ha priorizado esta población para la intervención (Al respecto, véase la capacidad declarada de la Unidad en el apartado 4 de este informe, 111 cupos para alojar población común de mujeres y 52 cupos para alojar madres con sus hijos y embarazadas).

Este apartado procura realizar un repaso histórico desde la apertura de la unidad en 1996 dando cuenta de los principales emergentes durante los primeros años de funcionamiento de la unidad, para luego efectuar una caracterización del estilo punitivo de esta cárcel concentrando la atención en las condiciones estructurales y prácticas concretas que son intrínsecas a la tortura y los malos tratos penitenciarios.

La Unidad N°31 es una cárcel reciente, pero emblemática dado que fue habilitada en 1996 debido al aumento de mujeres presas en el SPF. Según surge en “Voces del encierro”, las estadísticas penitenciarias del año 1995 indicaban el crecimiento del 30% de esta población penal específica. Esto supuso un cambio respecto del fundamento originario de la construcción

¹⁷⁸ Información textual de la página web del SPF. Última consulta 22/08/2022. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/unidad-31>

de esta cárcel, ya que había sido planificada como un anexo de la Unidad N°19 para alojar varones bajo tratamiento de drogodependencia. Previo a esta habilitación, el SPF contaba con dos cárceles para el alojamiento exclusivo de mujeres: la Unidad N°3 (actual Complejo Penitenciario Federal IV) en Ezeiza y la Unidad N°13 en La Pampa. Además, disponía de la Unidad N°27 (en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano), la cual tenía una capacidad y funcionalidad restringida, porque que estaba catalogada como “servicio psiquiátrico”.

Desde su apertura, la Unidad N°31 comenzó a ser nombrada como “cárcel de madres” pese a que solo destinaba una parte de su capacidad para tal fin. En la práctica esta unidad contaba con 16 pabellones con celdas individuales (de 12 plazas cada uno) y 2 pabellones colectivos con capacidad para 40 presas cada uno (en camas cuchetas). Estos últimos eran los pabellones 17 y 18, destinados al ingreso de mujeres y la implementación del Programa de supervisión directa. Según consta en “Voces del encierro”, este programa consistía en una vigilancia intensiva con el fin de realizar la clasificación de la población y distribuirla en los pabellones. De esta manera, las autoridades penitenciarias procuraban imponer normas de convivencia entre las detenidas. Con tal perspectiva, el Pabellón 17 funcionaba como ingreso y cumplía con una primera etapa de observación, para luego trasladar a “las más adaptadas” al Pabellón 18, donde el régimen de vida era especialmente estricto.

Hasta la inauguración de la Unidad N°31, las presas con hijos/as (de hasta 2 años de edad) eran alojadas en la Unidad N°3. El pabellón destinado a tal fin fue desalojado en 1998 con el argumento de que se había instalado una guardería y jardín en la nueva cárcel de mujeres. Quedaba así oficializada como “cárcel de madres” ya que la construcción del jardín posibilitaba la permanencia de detenidas con niños/as de hasta 4 años de edad¹⁷⁹. Cabe mencionar, que esta construcción tiene origen en un proyecto realizado conjuntamente por la Unión Europea y la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el cual tenía como objeto instalar un espacio pedagógico y terapéutico con personas no perteneciente al Servicio Penitenciario. Sin embargo, al deshabilitar espacios para detenidas con hijos/as en la Unidad N°3, el SPF incumple con lo establecido por la Ley N°24.660. Así afirmaba el equipo de la investigación de “Voces del encierro”:

“(…) se modifica lo que la Ley de Ejecución 24.660 definía en el Capítulo XV sobre el apartado ‘Establecimientos para mujeres’, en el que expresamente indica que ‘todo’ establecimiento debe contar con dependencias especiales para embarazadas y para el alojamiento de mujeres madres junto a sus hijos” (p. 91).

Además de la asociación con “madres detenidas”, la Unidad N°31 fue vista como una cárcel de baja conflictividad. Sin embargo, desde su creación contó con pabellones que alojaban detenidas bajo régimen de Resguardo de la Integridad Física (RIF). Allí, no solo permanecían mujeres por determinados tipos de delito –cuestionados por el resto de las detenidas–, sino por

¹⁷⁹ El artículo N°195 de la Ley 24.660 modifica lo establecido por la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58) ampliando la edad de permanencia de niños y niñas con sus madres en establecimientos carcelarios de 2 a 4 años de edad.

“problemas de convivencia”. En estos espacios, el régimen de vida era riguroso: con 24 horas de aislamiento, con una circulación por patio interno, sin contacto con detenidas de otros pabellones y sin actividades (trabajo o educación formal o informal) exteriores al pabellón.

Hacia el año 2000, según indica el Informe Anual de la PPN, la unidad contaba con una capacidad para 256 detenidas y una población de 210, de las cuales el 30% convivía con sus hijos/as menores de cuatro años. Además, en dicho informe, se destaca el desempeño del personal penitenciario en el seguimiento y conocimiento exhaustivo de la situación particular de cada detenida alojada. Se consideraba que esto llevaría a un reducido nivel de conflictividad, ya que reconocían la existencia de “problemas de convivencia” –sobre todo– en el pabellón de ingreso a la unidad. Se destaca que en este pabellón la realización de actividades educativas y laborales resultaba limitada, por lo que la mayoría de las presas estaban sujetas a tiempos de ocio al interior del pabellón. También se advierte sobre un trabajo focalizado en las detenidas con hijos/as que promovía “pautas de responsabilidad parental”, en articulación con el Jardín Maternal. Si bien las detenidas se encontraban conformes con el funcionamiento de esta institución, el Informe advierte sobre la carencia de ciertos insumos en el jardín para la atención de los/as niños/as, como pueden ser medicamentos, pañales y nebulizadores.

El reclamo más reiterado por las detenidas, durante el 2000, tiene que ver con la desvinculación familiar. En particular, la realización de visitas de penal a penal no puede realizarse o bien se restringe, debido a dificultades de índole burocráticas. Esto resulta especialmente problemático porque en la gran mayoría de los casos, las parejas, padres y/o hermanos de las detenidas se encuentran también detenidos por lo que esta obstaculización torna imposible el contacto personal con la familia. Además, se menciona la falta de teléfonos para realizar llamadas, tema en el que intervino la Procuración Penitenciaria de la Nación subsanando los inconvenientes. Otros pedidos a este Organismo registrados con frecuencia tienen que ver con la falta de actividad laboral y que –incluso, personas con salidas transitorias– realizan tareas de fajina. Al respecto, el Informe señala que solo “el 55% de la población penal trabaja desarrollando tareas en talleres y de fajina. Actualmente, se encuentran funcionando talleres de: carpetas, bolsas, costura, lavandería, panadería y cocina” (p. 81).

Por último, resulta relevante la falta de atención a la salud informada por las detenidas alojadas en el pabellón de ingreso. No obstante, según un informe realizado por la PPN, la unidad contaba con un área de salud compuesta por profesionales de distintas especialidades, quienes se distribuían en los consultorios clínico, ginecológico, odontológico y de pediatría. Además, tenía una sala de internación con capacidad para 10 personas y en buenas condiciones. En tal sentido, se advierte que la falta de atención médica no se vincula con una cuestión estructural, sino que constituye una práctica deliberada, la cual produce malestar físico y psicológico en las personas detenidas. En lo que respecta a la asistencia psicológica, consta la implementación del Programa de Uso Racional de Psicofármacos en Unidades Penitenciarias destinado a personas con problemas de adicciones, como también procuraba reducir el alto consumo de psicofármacos para inducir el sueño. Se refiere que había 6 detenidas bajo lo que llamaban

“medidas de seguridad curativa”, consistente en tratamientos de desintoxicación y rehabilitación, tal como prevé la Ley 23.737.

En 2001 se registra un cambio en el funcionamiento del Jardín Maternal, renunciando a los criterios acordados con la Unión Europea. Así lo expresa el Informe Anual de la PPN del año 2001:

“Al cambiar la gestión de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, en el año 2000, se modificó la situación del Jardín Maternal y de estar fuera del ámbito de educación del Servicio Penitenciario Federal pasó a ser parte de las instituciones que lo componían, tomando las maestras el rol de penitenciarias. Se sustituyó a la directora, fundadora del jardín y se nombró a cambio a la Jefa de la Sección Educación de la Unidad. A principios del corriente año la situación del jardín, como espacio pedagógico y terapéutico se hallaba tan desdibujada e incomprensible desde la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios y desde la Dirección de la Unidad que sus maestras pasaron a realizar tareas de control de visitas y otras actividades más correspondientes a la seguridad del establecimiento” (p. 106).

Este hecho permite reflexionar acerca de la flexibilidad de los programas en la práctica y las readaptaciones que puede ejercer de facto el SPF, más allá de los objetivos escritos en papel. Además, como señala la PPN en otro pasaje de su informe, en cuanto al incumplimiento de derechos básicos en las cárceles:

“Difícilmente pueda encontrarse un caso más paradigmático y que explique en su sola enunciación lo que representa la educación para la administración penitenciaria, es decir, aquello que ocupa el último lugar en las actividades inherentes al rol de agente penitenciario” (p. 110).

En el Informe Anual de la PPN del 2002 consta que el total de presas alojadas era de 221, mientras el personal penitenciario llegaba a 206. Entre los señalamientos a destacar, se encuentra la falta de espacios para llevar a cabo actividades de educación y recreativas, por lo que los tiempos en que se efectivizan son acotados. En este informe, se anuncian algunos de los hallazgos que surgen de la investigación que luego fue publicada como “Voces del encierro”. Particularmente, se presentan datos sobre las requisas a familiares de las mujeres encarceladas en la Unidad N°3 y Unidad N°31. Se describe como una práctica penitenciaria vejatoria, ya que obliga a desnudar y a hacer flexiones a las familias de las detenidas, lo que suele conducir a la reducción de las visitas y, con ello, a la desvinculación familiar.

El Informe Anual de la PPN (años 2003-2005) reflexiona acerca del aumento de las mujeres encarceladas en el SPF, lo que se transformó en un nuevo problema: el agotamiento de las plazas para alojar mujeres. Se agrega que, si bien la Unidad N°31 había sido habilitada para resolver esta problemática, “no constituyó más que una solución precaria ya que al poco tiempo retornó el problema de la falta de espacio” (p. 34). Esta evidencia implicó que se proyecte una ampliación en el predio de la Unidad N°31, a los efectos de ampliar la capacidad de alojamiento de mujeres en el SPF.



En 2003, la unidad contaba con un total de 257 presas, tratándose de una población diversa: condenadas, procesadas, jóvenes adultas, RIF y madres. Según surge de “Voces del encierro”, las mujeres con hijos/as eran incorporadas a un programa que tenía por fin “mejorar la vinculación hijo-madre”. Por su parte, las detenidas sin hijos tenían su ingreso carcelario en la Unidad N°3, de manera tal que conocían esta cárcel asociada a la conflictividad y la degradación, para luego pasar a la Unidad N°31 que era representada como “cárcel modelo”. Al respecto, en “Voces del encierro” se reconoce la existencia de una “trama compleja que da cuenta de que ambas cárceles son funcionales entre sí, favoreciendo la ‘gobernabilidad’ en cada una de ellas” (p. 105). En este mismo sentido, el Informe Anual de la PPN (2003-2005) destaca la relación entre ambas cárceles, según surge de dicha investigación:

“La Unidad 3 se encuentra sobrepoblada, en malas condiciones de mantenimiento edilicio, con un régimen estricto de convivencia, descrita por las presas como un lugar lleno de ratas, cucarachas y caracterizado por el mal trato. En cambio, las condiciones ambientales de la Unidad 31 difieren visiblemente de aquella, siendo bastante mejores. Sin embargo, el costo de estar alojada en dicho establecimiento es el de estar sujeta durante un tiempo al programa de supervisión directa en los pabellones de ingreso que monitorea durante las 24hs la vida de las presas en el pabellón. A esto se le suma la amenaza de ser trasladada nuevamente a la unidad 3 donde reina el temor y el mal trato” (p. 224).

Como se advierte en este párrafo, la amenaza de traslados (en particular, a la Unidad N°3) constituye una práctica de malos tratos estructural y persistente de la Unidad N°31. También, se reconoce su articulación con la Unidad N°27 (Servicio Psiquiátrico), en cuanto a la amenaza o efectivización de traslados desde la Unidad N°31 a raíz de conflictos con el SPF o entre detenidas. Según refieren en “Voces del encierro”, esta arbitrariedad de los traslados, no obstante, debe ser leída como una “técnica de gobierno” que busca la obediencia de la población y mitigar reclamos.

Como surge de la cita anterior, las malas condiciones materiales en esta cárcel se registraban, especialmente en los pabellones ingreso a la unidad, en cuanto a filtraciones, falta de climatización y deterioro en sanitarios. A ello se agrega que los reclamos ante el mal funcionamiento o rotura de artefactos o infraestructura no eran respondidos de forma inmediata, por lo que las detenidas suelen permanecer un tiempo extendido en condiciones precarias hasta su reparación. No es un dato menor que –al igual que en el resto del archipiélago carcelario– en esta cárcel referenciada como “modelo”, el espacio de ingreso sea el que peores condiciones materiales se observan, dando cuenta de que la construcción de espacios diferenciales es una forma de administrar la población encarcelada. En cuanto a la comida provista por el SPF, se advierte que era tipificada como regular, habiendo días en los que resultaba “mala”. A ello se agrega que, según una auditoría realizada por la PPN, los precios de los artículos que se venden en las proveedurías son superiores a los vigentes en el comercio minorista, por lo que acceder a productos alimenticios implica gastos excesivos para las detenidas.

Es interesante volver a señalar que el Informe Anual de la PPN (2003-2005) destaca la caracterización de la unidad como de baja conflictividad. En esos años, la gestión de los

conflictos inició un proceso de cambio que apela a afianzar la comunicación entre personal penitenciario y la población encarcelada en detrimento del encierro como medio de contención de las distintas problemáticas. En tal sentido se registra la inserción de la población con RIF y la desactivación de los sectores exclusivamente destinados a quienes tenían “problemas de convivencia”.

En 2006 la PPN realizó un monitoreo general de esta cárcel, donde se menciona que la cantidad de alojadas es de 143, de las cuales 90 se encuentran con niños/as (total de niños/as 94). Entre las observaciones que constan en el informe del monitoreo, se hace referencia a “un endurecimiento del trato y mayor uso del poder disciplinario a partir del cambio de Dirección de la Unidad” (p. 369). Si bien no se registraron hechos de violencia física, se recibieron reclamos de detenidas por amenazas, intimidaciones y presiones psicológicas respecto a la tenencia y permanencia de sus hijos/as en el establecimiento. También, en relación con la realización de requisas corporales vejatorias, las cuales se aplican al reintegrarse al pabellón después de una visita, trabajo o taller educativo. El Informe detalla:

“(…) se efectúa la denominada requisa volante, que consiste en revisar el cuerpo y las pertenencias de las internas cuando se reincorporan de una visita o de determinada actividad, como por ejemplo un taller. En estos casos se revisan las bolsas de las presas y aleatoriamente se eligen algunas sobre las que se efectúa una revisión profunda que consiste en desnudarse, controlar la ropa y el calzado, hacer cuclillas, obligar a abrir cavidades como las nalgas, la vagina y la boca. Esta modalidad de requisas intrusivas que vulneran la dignidad humana ha sido objeto de una Recomendación por parte de este Organismo al finalizar la auditoría aquí informada. También se efectúan requisas a los niños, fundamentalmente cuando reingresan a la unidad (visitas de penal a penal). Básicamente consisten en obligar a la madre a que le cambie el pañal a su hijo frente a la autoridad penitenciaria”. (p. 375).

En esta línea, el informe de monitoreo evidencia el crecimiento de la cantidad de expedientes por sanciones vinculadas a faltas leves. Se refiere que la nueva gestión adoptó un mayor rigor en el castigo de faltas para las que anteriormente se recurría a “amonestaciones verbales informales” (sic). Cabe aclarar que, al interior de los pabellones, la primera de las celdas individuales se utilizaba para aplicar medidas de aislamiento, la cual –según el informe– era de 2 metros de ancho por 2,5 metros de largo, aproximadamente, y sus paredes estaban revestidas con madera.

Asimismo, en el Informe Anual de la PPN del 2006 se hace referencia a que 1 de las 18 denuncias realizadas desde el Organismo por torturas o apremios ilegales corresponde a un hecho de agresión física ocurrido en la Unidad N°31. Si bien no se especifican las circunstancias del hecho, se menciona que, tras los golpes, la víctima fue trasladada a la Unidad N°27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la unidad de origen. Ello da cuenta de la continuidad de una modalidad de castigo que se había registrado en “Voces del encierro”, la cual combina la agresión física junto al traslado de unidad y posterior aislamiento, con un abordaje de psiquiatrización de las detenidas sin fundamento médico alguno. Práctica especialmente destacada en el Complejo IV.



En cuanto a las condiciones materiales de detención en la Unidad N°31, el Informe de Monitoreo detalla las falencias por pabellón: duchas rotas, calefacción sin funcionamiento, pérdidas de agua en inodoros, humedad en baños y celdas. Sobre todo, se advierte que el Sector B tiene peores condiciones que el Sector A, donde las detenidas –además de los problemas mencionados– manifestaron que había ratas, cucarachas y arañas. En lo que refiere a los pabellones 17 y 18, ambos de alojamiento colectivo con camas cuchetas, el informe es contundente al señalar que el SPF infringe los tratados internacionales que establecen como estándar el alojamiento en celdas individuales, tratados que forman parte del texto constitucional. Durante este mismo relevamiento, la calidad y cantidad de la alimentación fue motivo de demanda por parte de la población, siendo objeto de señalamiento por parte de este Organismo a las autoridades competentes.

Asimismo, surge como un problema a destacar la falta de atención de la salud. Se reitera como en años anteriores que, pese a que la planta médica estaba dotada de 27 profesionales de diversas especialidades, incluida ginecología, las detenidas reclamaron que la asistencia ginecológica es deficiente, refiriendo que la mayoría de las consultas son evacuadas por profesionales clínicos y no por especialistas. Esto resultaba especialmente grave teniendo en cuenta que algunas detenidas se encontraban cursando embarazo. A ello se agrega que la unidad no contaba con guardia pediátrica y que se desconoce la disponibilidad horaria del médico pediatra afectado a la unidad.

Hacia 2007, en fojas 668 del Expediente N°3343, figura un nuevo monitoreo realizado por la PPN, en el cual se describe que la distribución de la población en la Unidad N°31 estaba fundada en “criterios de seguridad”, en lugar de basarse en lo establecido normativamente. El mismo informe señala el deterioro edilicio en los pabellones 17 y 18, en cuanto a la humedad y falta de mantenimiento. En particular, detalla: “ambos pabellones cuentan con las instalaciones sanitarias en condiciones precarias, los inodoros pierden agua, sólo funcionan la mitad de las griferías y de las cuatro duchas que posee cada pabellón sólo funcionan dos por sector” (p. 346). Más adelante, se hace referencia a la disminución de los reclamos respecto de la alimentación, debido a que –luego de los señalamientos del Organismo– se incorporó una nutricionista responsable del control de calidad de la comida, mejorando notablemente. Sin embargo, la provisión de alimentos para los/as niños/as se vio agravada en cuanto a la escasez, lo que constituía un problema para las detenidas que no contaban con recursos para comprar o no recibían por visitas.

Otro reclamo que se reitera en la unidad tiene que ver con la deficiente asistencia de la salud. El Informe Anual de la PPN del 2007 presenta un listado de los inconvenientes y falencias registradas por el Organismo: demoras en la atención médica, falta de personal especializado, retrasos en la gestión de los turnos extramuros, quejas respecto del trato por parte del personal médico, incumplimiento de estudios médicos y falta de provisión de medicamentos prescritos. A esto se agrega que la Unidad N°31 no tiene personal psiquiátrico permanente, sino que es de carácter “itinerante”; siendo que gran parte de la población tiene prescrita psicofármacos, se



presume que la asistencia está limitada a la provisión de medicación sin seguimiento particular. Además, en ese Informe Anual se presenta información sistematizada sobre los fallecimientos en unidades penitenciarias, constando que en la Unidad N°31 se registraron 2 decesos entre 2000 y 2007, las cuales se definen como “muertes no violentas” y son vinculadas a problemas de salud.

Por otra parte, en el mismo informe anual se registra la presentación desde el Organismo de dos recomendaciones vinculadas a prácticas de malos tratos penitenciarios. La primera refiere a la Recomendación N°657 sobre la realización de requisas personales vejatorias, por medio de lo cual las detenidas eran sometidas a “inspecciones vaginales, vulnerando el derecho a la intimidad, a la dignidad humana y la prohibición de tratos degradantes a las personas presas” (p. 70). Esta recomendación se efectúa luego de una auditoría, en cuyo informe vuelve a señalarse –como en el año anterior– que esta práctica se registraba durante la “requisa volante”, que refiere a la revisión efectuada sobre las pertenencias y cuerpos de las detenidas al reintegrarse de trabajo, educación o visita. Al respecto, el Organismo sostiene que:

“(…) no alberga dudas respecto a que las requisas sistemáticas sobre las reclusas que conllevan inspecciones vaginales en las condiciones en que fueron relevadas resultan perfectamente encuadrables como tratos degradantes, por cuanto consisten en ‘desnudarse frente a las agentes penitenciarias, otras internas y en algunos casos en presencia de niños y niñas’, ‘hacer cuclillas’, ‘abrirse las cavidades como las nalgas, la vagina y la boca’”. (p. 72).

La segunda tiene que ver con la Recomendación N°662 sobre traslados forzados y gravosos para las detenidas, cuya decisión y fundamentos están basados en arbitrariedades del SPF. El Organismo sostiene en su Informe Anual de 2007 que “toda vez que [se] dispone(n) traslados invocando ‘Técnica Penitenciaria’ se asemeja a disponer sanciones informales ‘como forma de castigo en base a la personalidad y al ejercicio de sus derechos constitucionales’” (p. 75-76). A ello se agrega la Recomendación N°673 que refiere a los traslados para detenidas embarazadas o con niños/as se realicen en vehículos específicos, evitando transitar bajo medidas de sujeción y condiciones precarias. Esta presentación se basó en un informe de auditoría, donde consta que:

“(…) cada vez que alguna de las madres tiene que ser trasladada a algún lugar, es trasladada en móviles que no son aptos para el traslado de mujeres, se las traslada junto con presos varones y con sus hijos menores. Además, en general deben subir al móvil a la madrugada (3 a.m.) para poder pasar a buscar a los demás presos de las otras unidades. Ello implica que los niños junto con sus madres pasen horas en el móvil de traslado para que la madre pueda ir en comparendo”. (p. 81).

Esta medida insta a que se considere la particularidad de la unidad, apelando a “normas que regulen específicamente las obligaciones del Estado para con los niños”, al tiempo que asume que la situación de mujeres viviendo con sus hijos/as en la cárcel es “un ejemplo de crueldad” y de la “desproporción de la respuesta punitiva estatal frente a la mayoría de los delitos” (p. 82). Cabe agregar que, durante el relevamiento llevado a cabo en 2007 por la PPN, se obtuvo



que la cantidad de mujeres con hijos/as alojadas en la Unidad N°31 era de 72, alcanzando un total de 81 niños/as.

En cuanto a las condiciones materiales de detención, en 2007 continúa registrándose un mayor deterioro edilicio en los Pabellones 17 y 18 de ingreso a la unidad. En el Informe Anual de la PPN se detalla: instalaciones sanitarias en condiciones precarias, los inodoros con pérdida de agua, funcionan la mitad de las griferías y de cuatro duchas que hay en cada pabellón funcionan dos por sector. Un dato a resaltar es que, en la auditoría realizada por PPN, se registra una disminución considerable de la cantidad de alojadas en estos pabellones, pero no se precisa el motivo. El Informe Anual de la PPN agrega que el Sector B, donde se alojaban las detenidas junto a sus hijos/as, también presentaba falta de mantenimiento, especialmente en griferías de sanitarios y cocina. En relación al Sector A, no utilizaba la totalidad de los sectores de alojamiento, concentrando la población en los pabellones 1, 2, 4, 5 y 8. Es relevante destacar que en los Pabellones 1 y 2 se alojaban procesadas y condenadas y en el Pabellón 4 detenidas bajo el Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena, mientras el Pabellón 8 tenía un régimen de autodisciplina para detenidas próximas a salir en libertad. Por último, el Pabellón 5 alojaba detenidas con hijos/as avanzadas en el régimen de progresividad.

Durante 2007, la Procuración Penitenciaria de la Nación llevó a cabo la investigación, dirigida por Alcira Daroqui y Carlos Motto, titulada “Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales”. En el Informe Anual de la PPN del 2008 consta un resumen de los principales resultados, a partir del relevamiento en distintas unidades, incluida la Unidad N°31. Respecto de esta cárcel, se señala que se registró –como ya se mencionó– la realización de requisas personales vejatorias a las detenidas de cada modalidad (desnudo total con flexiones, desnudo total, desnudo parcial, cacheo). Más del 50% de la población encuestada había pasado por estas situaciones de humillación y degradación. En cuanto a los malos tratos físicos y sanciones, fueron relevados en menor medida: el 2,8% había sido golpeada en alguna oportunidad, mientras el 2,3% había sido sancionada alguna vez. Frente a estos datos, se retoma la lectura analítica de “Voces del encierro” señalando la producción de espacios diferenciales para mujeres, lo que da lugar a una articulación institucional entre la Unidad N°3 y la Unidad N°31.

En 2008, una de las demandas más reiteradas a la PPN por detenidas en la Unidad N°31 tiene que ver con la atención médica. Entre los reclamos se destacan: demoras en la atención, falta de asistencia especializada, ausencia de guardias pediátricas, falta de información sobre los estudios realizados y retrasos en la gestión de los turnos extramuros.

En este contexto, el SPF anunció por Boletín Público Normativo N°290 la implementación de un sistema de presentación de audiencias para una mayor celeridad en la atención; sin embargo, el Informe Anual de la PPN señala que no se registraron evidencias de su puesta en marcha. En vínculo con esta problemática debe señalarse que en 2008 falleció una detenida a causa de un cáncer de útero asociado a una deficiente asistencia médica.



Otra demanda que reemergió en 2008 se vincula con la mala y escasa alimentación, al punto que las detenidas realizaron como medida de fuerza una huelga de hambre entre los meses de junio y noviembre. Especialmente, el reclamo estaba dirigido a la provisión de comida para los/as niños/as, ya que no les proveían alimentos básicos y lo entregado carecía de valor nutritivo. El Organismo intervino en pos de que se implementen mejoras en la provisión de alimentos, en calidad y periodicidad, observando resultados hacia diciembre de 2008.

Además, en lo que refiere a la detención de mujeres con hijos/as, en el informe de auditoría realizado por el Organismo se hace hincapié en las condiciones deficientes en las que transitan el encierro. Se transcriben a continuación algunas de las problemáticas señaladas:

“- Las condiciones materiales de alojamiento no prevén el alojamiento de los menores. Los espacios de las celdas en las que conviven las madres con sus niños son similares al resto de las celdas que componen al establecimiento.

-Las mujeres que conviven con sus niños ven dificultado el acceso a los derechos básicos, como son la educación y el trabajo.

-Deben reclamar y depender de terceros para hacer efectiva la atención médica de sus hijos.

-No pueden acompañar el proceso de educación de sus hijos. Si bien el penal cuenta con un jardín, las madres no pueden ser partícipes del proceso de adaptación inicial. Asimismo, las madres de los niños de tres (3) años que concurren al jardín extramuros tampoco pueden conocer al plantel educativo a cargo de sus hijos.

-Los niños padecen las condiciones de los traslados ya mencionados en el presente informe. Por tal motivo, varias detenidas se niegan a ser trasladadas a los juzgados con el objetivo de cuidar la integridad de sus niños.

(...) quedan por mencionar las vejaciones a la salud psíquica de las detenidas; las consecuencias que el encierro provoca sobre la relación vincular entre el niño y su madre, así como también, entre el niño y su familia o figuras significativas; proceso de socialización primaria del menor, etc.” (p. 544-545).

En línea con ello, se considera de especial gravedad el caso de las mujeres extranjeras con hijos/as, teniendo en cuenta que dependen únicamente de los bienes provistos por el SPF para alimentación, higiene y vestimenta. Además, se observa como una vulneración de derechos que, al cumplir 4 años, los/as niños/as son derivados a una institución ya que no tienen familiares en el país que puedan responsabilizarse de ellos/as. En junio de 2008, la Procuración Penitenciaria se presentó como “Amicus Curiae” para que una detenida extranjera pueda permanecer alojada con su hija hasta el cumplimiento de la medida de expulsión.

Es de importancia destacar sobre la situación de mujeres embarazadas o con hijos/as en prisión que en diciembre de 2008 se sancionó la Ley 26.472 que modifica el art. 33 de la Ley 24.660. Este artículo reestablece los criterios de exigencia para el arresto domiciliario, quedando redactado de la siguiente forma:

“El Juez de ejecución o juez competente podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: a) Al interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su



alojamiento en un establecimiento hospitalario; b) Al interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal; c) Al interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Al interno mayor de setenta (70) años; e) A la mujer embarazada; f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo”. (Citado en Informe Anual de la PPN del 2010, p. 449).

Como destaca la Procuración Penitenciaria de la Nación, el punto e) constituye una novedad introducida por la reforma, reconociendo el supuesto de las/os especialistas respecto de que una mujer gestante no puede permanecer en la cárcel. Además, se resalta la sustitución del encarcelamiento por arresto domiciliario en caso de una mujer con hijos/as menores de 5 años, aceptando que el encierro tiene efectos nocivos para los/as mismos/as.

En el 2009, como figura en el Informe Anual de la PPN, pese a no tratarse de una unidad en la que se registren actos recurrentes de violencia física contra las detenidas, consta un hecho producido por el cuerpo de requisa contra mujeres alojadas con sus hijos/as. Este hecho de agresión física fue registrado por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Torturas y Malos Tratos de la PPN. Las entrevistas realizadas con las víctimas permitieron la reconstrucción de los sucesos. Las detenidas se encontraban reclamando atención médica para una niña de tres años, quien habría sido abusada sexualmente en el marco de una salida de recreación extramuros. Ante esta situación, el cuerpo de requisa –incluyendo personal masculino– ingresó al pabellón reprimiendo a las detenidas bajo el fundamento de “restablecer el orden” con palazos, golpes, patadas, balas de goma y chorros de agua, mientras algunas mujeres estaban con sus hijos/as en brazos.

Estos/as niños/as, luego de lo acontecido, se vieron afectados emocionalmente, con dificultades para dormir, llantos y miedos. Respecto del carácter sistemático de estas prácticas violentas, el informe de la PPN señala:

“Todos los casos relatados permiten vislumbrar algunos aspectos de los usos de la violencia institucional en las cárceles federales. Como se indicó, los malos tratos se inscriben en estrategias de ‘governabilidad’ propias del SPF como institución. Es decir, se trata de situaciones que forman parte de ‘la normalidad’ y que involucran a la agencia estatal SPF como un todo (...)”. (p. 176).

Es dable agregar que, también, en 2009 se registra la aplicación de sanciones de aislamiento: un total de 16 sanciones, lo que representa 9 por cada 100 detenidas. Si bien se representa solo a las sanciones y no a los aislamientos en general, es importante destacarlo para dar cuenta del uso de técnicas de gobierno ancladas en el núcleo duro de la tortura.

Una de las demandas más recurrentes en las unidades que alojan mujeres refiere a la desvinculación familiar y social. En el Informe Anual de la PPN del 2009, consta que, del total de demandas recibidas de las alojadas en la Unidad N°31, el 13,19% corresponden con esta problemática, por encima de la media (4,33%). Tal como se afirma en dicho informe, estos datos denotan “la política de violencia simbólica a la que son sometidas las mujeres en tanto

colectivo sobrevulnerado” (p. 506). En la misma línea, otra situación mencionada en el Informe Anual de la PPN en 2009 tiene que ver con la obstaculización de la visita íntima a una detenida con su concubina, identificado como un acto de discriminación por orientación sexual. Al no obtener respuestas favorables de forma administrativa, conjuntamente con la PPN, la detenida avanzó a la instancia judicial, donde el Tribunal “reconoció el Derecho de ambas mujeres a mantener visitas íntimas, denunciando la inconstitucionalidad de la decisión del Servicio Penitenciario Federal por considerarla contraria al principio de igualdad ante la ley y de no discriminación” (p. 474). Sin embargo, en los hechos, se observó una continuidad en el maltrato hacia la detenida en ocasión recibir la visita de su concubina, siendo amenazada con ser sancionada por “no respetar las buenas costumbres del establecimiento” (sic). Si bien esta situación refiere a una detenida, es de destacar que puede afectar a otras detenidas por cuanto la discriminación por orientación sexual es particularmente invisibilizada en el caso de mujeres.

En 2009 se presentó el informe de una investigación que se centró en la problemática específica del encierro de mujeres y su rol social de madres. La misma fue llevada a cabo por la Procuración Penitenciaria de la Nación, junto a la Defensoría General de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales y el equipo de “Justicia y Género” del Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas. La Unidad N°31 fue una de las cárceles federales donde se realizó el trabajo de campo, focalizando el debate en la vulneración de derechos de este colectivo. Esto derivó en una serie de intervenciones: la implementación de un móvil especial para mujeres embarazadas y/ o con niños, la efectivización de los arrestos domiciliarios y la tramitación de la Asignación Universal por Hijo. En cuanto a esto último, se reconocen las gestiones del Organismo ante ANSES para habilitar el cobro de la AUH a favor de los/as hijos/as de personas detenidas que trabajan en el ámbito del SPF por medio de la designación de un apoderado, ya que hasta el momento no la percibían por figurar como trabajadores registrados/as.

Interesa subrayar que las intervenciones del Organismo respecto con un móvil de traslado apto para llevar detenidas embarazadas y/o con hijos/as se registran desde años atrás. Fue en 2009 que se habilitó un móvil especial y, sin embargo, de dos traslados realizados, solo en uno había sido utilizado en dicho móvil (el otro se efectuó en la forma tradicional). Si bien el nuevo móvil mejoró notablemente las condiciones del traslado, la detenida describió haber permanecido un tiempo amplio dentro del vehículo, sin ventilación y al sol. Ello permite afirmar que las prácticas de malos tratos por parte del SPF no pueden considerarse “solucionadas”, en tanto podrían adoptar nuevas formas. En relación a la práctica de traslados, es posible identificar la vigencia de un circuito de regulación y distribución de la población de mujeres, de acuerdo a la lectura de los hechos ocurridos en 2010. Se distingue el traslado de detenidas desde la Unidad N°31 –como también del CPF IV– a la Unidad N°13, fundamentados en criterios de “técnica penitenciaria” y sin consentimiento de las mujeres. En muchos de los casos, atravesaron por situaciones de violencia física y aislamiento, además del desarraigo que implica para muchas de ellas ser derivadas a una provincia lejos de su lugar de residencia.

En 2010, se produjo la muerte de una detenida en la Unidad N°31 que puede entenderse –según señala el Informe Anual de la PPN– “como paradigma de la irracionalidad en el ejercicio de castigo” (p. 155). A partir de la implementación del Procedimiento de Documentación e Investigación de Fallecimientos en Prisión se llevan a cabo monitoreos en las cárceles donde se produjeron los hechos, pudiendo advertir prácticas violentas, inasistencia médica, regímenes de encierro, paupérrimas condiciones materiales de detención y deficiente alimentación. En el caso mencionado de la Unidad N°31, se trata de una mujer de origen boliviano y de lengua quechua, que permanecía alojada junto a su hija atravesando múltiples violaciones a sus derechos; entre ellos, su hija había sufrido abuso sexual en una salida al exterior con una institución religiosa, siendo que no contaba con familiares en el país. Por estos motivos, la PPN intervino judicialmente solicitando el indulto o conmutación de la pena de la detenida. El Tribunal Oral en lo Criminal de Jujuy definió la expulsión, pero para entonces su estado de salud se había agravado. La detenida falleció de un cáncer de cuello uterino estando alojada en un hospital extramuros.

En 2011, nuevamente, surge la necesidad desde la Procuración Penitenciaria de intervenir ante las requisas vejatorias. Se emitió una Recomendación N°746 sobre la realización de estos procedimientos en las cárceles federales por tratarse de revisiones degradantes. La medida tomada como respuesta a los reclamos fue la adquisición de una serie de equipos electrónicos detectores, con el objetivo declarado de evitar el uso del método de revisión manual, a menos que haya resultado positivo el control de metales.

Esta nueva medida fue monitoreada en distintas cárceles, entre las que se encuentra la Unidad N°31. Tal como surge del relevamiento, los tipos de desnudo parcial, total e incluso el desnudo total con flexiones aparecen como los más usuales en esta cárcel de mujeres en el año del relevamiento. Vale citar dos testimonios presentes en el Informe Anual de la PPN: “*Bajar los pantalones, la bombacha y correr el corpiño. Sacar las sandalias. A veces saltar.*’ (Unidad N°31, Ingreso) | ‘*Te hacen sacar la ropa, bajar el pantalón, la bombacha, mostrar la cola, agacharte*’ (Unidad N°31, Pabellón 1)” (p. 138). Ambos relatos dan cuenta de que esta práctica penitenciaria constituye una forma de violencia física y simbólica, por cuanto invade los cuerpos y somete a posturas humillantes.

En 2011 se produjo la incorporación de un grupo de mujeres extranjeras a la Unidad N°31, quienes hasta entonces se alojaban en el Módulo V del CPF I de varones. En este espacio se había creado en 2007 el “Establecimiento Residencial de Mujeres”, lo cual es considerado como una medida intempestiva que buscaba bajar los índices de sobrepoblación en la Unidad N°3. En febrero de 2011 fue desactivado, cuyo fundamentado no reparaba en la importancia del traslado de mujeres a cárceles destinadas de forma exclusiva a esta población, sino a una nueva organización de las cárceles de varones a partir de la falta de plazas como efecto del aumento del encarcelamiento. Esta medida implicó que, si bien ya alojaba detenidas extranjeras, la

Unidad N°31 pasaría a ser destino para mujeres de otras nacionalidades, y en especial para aquellas que hablen lenguas diferentes a la española¹⁸⁰.

En 2012 se realizó el relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) en cárceles de mujeres, identificando la continuidad de la “trama compleja” –señalada en “Voces del encierro”–entre el Complejo IV (ex Unidad N° 3) y la Unidad N°31, en cuanto a la gradación de deficiencias entre una y otra cárcel y en relación con la realización de amenazas y la efectivización de traslados. Vale citar que, en el Informe Anual de la PPN, consta una breve presentación de los resultados de dicho relevamiento:

“1-Deficiencias en las Condiciones Materiales: en general goteras cuando llueve, en todos los pabellones comunes y madres, con la tormenta de hace unas semanas algunos pabellones se inundaron hasta los tobillos. Mosquiteros rotos o directamente ausencia de ellos y escasa ventilación y circulación de aire. 2- Deficiencias en la alimentación: varias presas coinciden en que la comida que les brindan es poca y, si bien muchas tienen trabajo, que los precios de la cantina son altos. Los “refuerzos” para los niños y las embarazadas (...) son escasos. 3- Deficiencias en la atención médica: varias presas refieren sentirse desatendidas, en especial las embarazadas en lo que hace a los estudios específicos. La medicación psiquiátrica se entrega molida y sin poder constatar tipo y cantidad de la misma. 4- Agresiones físicas y sanciones de aislamiento: no se relevaron agresiones físicas ni sanciones de aislamiento recientes. Sin embargo, sí se reserva una celda en algunos pabellones para sanciones de aislamiento y algunas presas refirieron sanciones con 23hs. de aislamiento hace unos meses. En cuanto al maltrato refirieron: trato despreciativo, agresiones verbales y desatención ante diversas demandas”. (p. 174-175).

Podemos ver, una vez más, que el estilo punitivo de la Unidad N°31 no tiene que ver con un despliegue de violencias intensivas, sino más bien con prácticas de malos tratos que afectan de forma extensiva a la población, que en particular afectan la vida cotidiana de las presas, y por ello no deben considerarse menos violentas que una agresión física. Vale especificar que, en cuanto a la falta y/o deficiente asistencia de la salud, en el Informe Anual de la PPN de 2012 afirman la continuidad de reclamos relativos a este tema. En especial, estos reclamos al Organismo se basan en demoras en la atención médica, la falta de controles y seguimiento médico, los controles deficientes e incompletos, la entrega discontinua de medicación y distintas fallas en los traslados a hospitales extramuros.

En cuanto a los arrestos domiciliarios conforme establece la reforma de la Ley N°24.660, la PPN realizó un monitoreo específico en 2012 para rastrear casos que ameritaban la aplicación de esta medida. Se constató que en la Unidad N°31 había alojadas 28 mujeres junto a sus hijas/os (en total 33 niños/as) y 8 embarazadas. Se puede advertir que el total de alojadas disminuyó notablemente respecto de años anteriores, aunque se desconoce si el descenso estuviese asociado con la aplicación de arrestos domiciliarios. En entrevistas con las detenidas, se conoció que la mayoría se encontraba con el trámite iniciado o a la espera de resolución. Pero, también, emergió una nueva problemática vinculada a la comunicación con la defensa –

¹⁸⁰ El SPF suele referir a este colectivo “angloparlantes” aunque en la práctica se incluyen detenidas que hablan otras lenguas además de la anglosajona.



que es quien debe realizar la solicitud– y la falta de conocimiento sobre esta medida. Asimismo, si observamos las referencias al incumplimiento de los requisitos y las respuestas negativas por parte del poder judicial, queda en evidencia la posición social de las detenidas, destacándose los casos de quienes no tienen vivienda donde residir, no tienen fuente de ingresos para acreditar y/o residen en zonas catalogadas “de riesgo” por el servicio social. Estos datos proveen cierta dimensión de la población que es encarcelada en el archipiélago penitenciario federal.

En 2013 vuelven a mencionarse dos problemáticas acuciantes en la Unidad N°31 vinculadas a las condiciones de vida de las detenidas. Una se corresponde con las malas condiciones materiales de detención, mientras que la otra con la falta y/o deficiente alimentación. En cuanto a la primera, el expediente hace referencia a un Habeas Corpus presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en favor de todos los detenidos y detenidas, del Complejo I, Unidad 19, Unidad 31 y Complejo IV de Ezeiza, ordenando el cese del agravamiento de las condiciones de detención. En cuanto a la deficiente asistencia alimentaria en la Unidad N°31, fue advertida a través de un relevamiento realizado por el Equipo de Género y Diversidad Sexual. Dicho relevamiento fue puesto en marcha a razón de una huelga de hambre llevada a cabo por parte de 15 presas, quienes denunciaban la mala y escasa alimentación provista por el SPF. Respecto de esta problemática intervino el Juzgado de Ejecución Penal N°4 realizando una visita a las unidades mencionadas y concretando entrevistas con las detenidas.

Este mismo año, nuevamente, se hace referencia al padecimiento de requisas personales vejatorias por parte de detenidas alojadas en la Unidad N°31. En esta oportunidad, esta práctica fue identificada durante la realización de una visita de penal a penal en el CPF CABA de Devoto. Detenidos alojados en dicho penal presentaron un Habeas Corpus ante las irregularidades en el modo en que se practicaba la requisas corporal a las mujeres que eran trasladadas a Devoto, por cuanto se les obligaba a exhibir su cuerpo en un corredor, frente a otras detenidas y a niños/as. Vale citar el siguiente fragmento del Informe Anual de la PPN, donde consta el testimonio de las víctimas:

“De acuerdo con las pruebas testimoniales recolectadas en el marco del trámite del habeas corpus, provenientes de las detenidas visitantes, una vez que llegan al CPF de la CABA se acomodan en un pasillo estrecho en el que les revisan la ropa, la mercadería y los cuerpos, que si bien no las obligan a permanecer desnudas por completo –se levantan primero la parte de arriba de la vestimenta y luego se bajan los pantalones- deben ‘(...) quitarse la ropa interior, agacharse, abrir los cachetes de la cola y la vagina, todo ello delante de todas las internas y los menores.’ Aclararon que todo eso lo hacen los agentes penitenciarios sin presencia de ningún médico, quienes les preguntan a las propias detenidas si tienen lesiones, y en caso que respondan afirmativamente recién ahí las examina el médico”. (p. 108-109).

Interesa agregar que las requisas vejatorias son especialmente graves ya que impacta emocionalmente en las detenidas, quienes pueden verse afectadas al punto de que reduzcan las visitas o dejen de realizarlas. Por último, se destaca que el Habeas Corpus mencionado condujo a nuevos reclamos acerca de la realización de traslados gravosos desde los penales de mujeres

hacia el CPF CABA, en camiones en malas condiciones higiénicas, con demoras para el arribo y una amplia espera previo a ingresar al espacio de visita.

En cuanto a las detenidas embarazadas o con hijos/as, durante 2013 se gestionó y monitoreó la posibilidad de cobro de la Asignación Universal por Hijo. En los casos en que los/as niños/as permanecen con algún familiar, el cobro por parte de la persona a cargo era negado por el ente competente, pese a reiteradas solicitudes a la ANSES y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. También era rechazado el caso de detenidas embarazadas y/o con hijos/as en la Unidad N°31 y en el CPF III. El total de la población afectada era de 70 presas (43 con 49 niños/as y 27 en gestación). Resulta especialmente grave que, en este último caso, la negación del estipendio se debía a que el SPF provee los bienes básicos para el cuidado de los/as niños/as, situación que es contraria a lo indicado por ley y denunciada sistemáticamente por este Organismo. Recuperando los testimonios de las presas, el Informe Anual de la PPN señala:

“La mayor parte de las madres presas afirmaron que se ven compelidas a adquirir por sí mismas alimentos, elementos de higiene, ropa, juguetes, y toda una gama de productos, con el dinero de su peculio. El uso de recursos propios que hacen las detenidas para ‘complementar’ los elementos que les da el SPF para los niños detenidos con ellas y para hacerles llegar a sus hijos que están afuera, debe ser circunscripto a aquellas detenidas que trabajan. Inclusive, más de la mitad de las mujeres que efectivamente trabajan, lo hacen por menos horas para poder estar con sus hijos, lo cual reduce el monto del peculio a cobrar mensualmente (se les paga por hora de trabajo)”. (p. 211).

A ello debe agregarse que, generalmente, las mujeres detenidas no suelen ser asistidas ya que constituyen hogares monoparentales, siendo el único sustento para sus niños/as. Este hecho permite reflexionar que las mujeres presas no estarían en consideración dentro de las políticas públicas del Poder Ejecutivo, que buscarían mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de las mujeres trabajadoras en particular.

En 2013 continuaron los relevamientos en las cárceles de mujeres en relación con la aplicación del arresto domiciliario. En lo que respecta a la Unidad N°31 pudo advertirse que –a diferencia de relevamientos anteriores– la totalidad de las personas entrevistadas conocían los requisitos necesarios para acceder al arresto domiciliario. Sin embargo, a muchas de ellas les fuera denegado debido a que no contarían con los recursos alimenticios y sanitarios, conforme expresan las autoridades judiciales. En el Informe Anual de la PPN se hace referencia a un caso paradigmático en el cual se niega la prisión domiciliaria a una detenida alojada junto a sus dos hijos/as bajo el fundamento de que habría sufrido violencia por parte de su pareja. El caso se resolvió cuando la defensa interpuso un nuevo domicilio, actuando la autoridad judicial favorablemente.

En 2014, a través del Procedimiento de Investigación y Documentación de Torturas y Malos Tratos, se relevaron 4 hechos de violencia física en la Unidad N°31, lo cual resultó llamativo dado que no solían registrarse con regularidad. Entre otras prácticas penitenciarias de violencia, se destaca el uso de la amenaza de traslado que condiciona la vida cotidiana de las detenidas,

sobre todo la de quienes permanecen alojadas con sus hijos/as. Pero también sobre las demás porque, de efectivizarse el traslado, empeorarían sus condiciones de detención. Así fue que, en el marco de un anuncio de traslado, un grupo de detenidas realizó una huelga de hambre. En el Informe Anual de la PPN constan los testimonios de éstas, los cuales se transcriben a continuación:

“Nos sentimos amenazadas, porque íbamos a ser desalojadas a Chaco o a La Pampa. Las chicas estaban dispuestas a cualquier cosa. Estaba con mi nena con broncoespasmo, pensar en un viaje así con este frío y todo lo que implica, las cosas de mi nene...” | ‘Era desesperante, no dormimos hasta las 4am hablando por teléfono, toda una vigilia.’ (Unidad 31 de mujeres Ezeiza. Huelga de hambre colectiva)”. (p. 101).

Tal como analiza dicho informe, la situación particular de las detenidas permite explicar porque toman medidas extremas para evitar verse afectadas ellas y sus hijos/as. Se trata de prácticas regulares que pueden tomar un carácter mayormente violento en determinados casos. Al respecto, el 23 de mayo de 2014 se produjo el desalojo de casi 80 mujeres alojadas en la Unidad N°31, quienes fueron trasladadas al CPF IV. Las plazas ocupadas por ellas, fueron asignadas para detenidos imputados y/o condenados por delitos de Lesa Humanidad, en base a la Resolución N°557 de mayo de 2014, cuyo alojamiento previo para la mayoría de los detenidos, era el Complejo Penitenciario Federal II de Marco Paz, una cárcel para varones. En cuanto a los motivos de esta decisión, la resolución expresa el “incremento de la tasa de encarcelamiento y la consecuente insuficiencia de plazas para el alojamiento de varones adultos”, por lo que se pasaría a utilizar el Sector A de la Unidad N°31 “en forma transitoria” hasta que se construya dentro del predio del CPF I un sector específico para esta categoría de detenidos.

Ello convoca a realizar dos señalamientos fundamentales que permiten analizar y comprender este traslado realizado en 2014 de presos condenados por delitos de lesa humanidad de una cárcel de varones a otra de mujeres, particularmente una que alberga una población específica como embarazadas y/o madres con hijos. El primero de estos señalamientos es de carácter estructural en cuanto a la gestión por parte del SPF del alojamiento y de la distribución de poblaciones encarceladas: nunca planificó un sistema de alojamiento mixto (varones y mujeres) en un mismo establecimiento penitenciario con programas vinculados una política penitenciaria fundada por ejemplo en “criterios tratamentales innovadores” en el marco de la progresividad de la pena. El único antecedente que se registra es en el año 2007 y fue de carácter coyuntural, cuyo argumento refería a la “necesidad” de resolver el problema de la sobrepoblación en la Unidad Penitenciaria N° 3 de mujeres de Ezeiza (actual CPF IV). Así se procedió al traslado intempestivo e improvisado, sin aviso previo, de mujeres extranjeras ‘angloparlantes’ al Módulo V del Complejo I de varones de Ezeiza. La resolución del SPF enunciaba claramente que era una medida para reubicar la población de mujeres debido a la situación de sobrepoblación de la Unidad N°3. Ello reafirma que no se sostuvo en ninguna propuesta de alojamiento mixto fundado en algún objetivo penitenciario institucional sino para resolver problemas de coyuntura. El segundo señalamiento es que este traslado lejos de beneficiar a las mujeres extranjeras ‘angloparlantes’, violentó y agravó sus condiciones de detención, un



traslado que una vez más sobrevulneraba derechos de mujeres por parte del SPF. El traslado de los genocidas del Complejo II de Marcos Paz a la Unidad 31, también se fundamentaba en una “medida coyuntural”, que por cierto continúa hasta el presente, y se ha cristalizado en clave institucional penitenciaria, donde el Sector A de la Unidad 31 se encuentra destinado para alojamiento de detenido varones (Ver en el Cuarto Informe de esta investigación la sección sobre Cronología del archipiélago carcelario federal del Área Metropolitana de Buenos Aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019). Por último, destacar que en los casos que en Complejos como el VI de Mendoza o el III de Salta se encuentran alojados/as varones y mujeres, están ubicados en unidades penitenciarias específicas que comparten el predio del Complejo, pero que se gestionan en forma independiente sin ninguna vinculación entre las poblaciones (Ver el Tercer Informe de Avance de esta Investigación).

Por ello, es importante señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el año 2014 solo tuvo en cuenta “beneficiar” a los varones presos por delitos de Lesa Humanidad. Este argumento se fundó en el reconocimiento de las deficiencias edilicias, de recursos humanos y materiales para brindar asistencia a la salud en el CPF II de Marcos Paz, donde se encontraban anteriormente. Con su reubicación en la Unidad N°31, se esperaba que estos presos puedan ser derivados al HPC del CPF I para recibir atención médica, previendo la efectivización de los traslados sin inconvenientes por cuanto se trataba de una unidad con “bajos niveles de conflictividad”. Lo cual se comprende como una situación de privilegio para estos detenidos y en detrimento del resto de la población alojada en el CPF II por otros delitos, que permanecerían alojados en un penal que –según reconocía el mismo SPF– no puede garantizar la asistencia a la salud.

También, deben destacarse los perjuicios contra las mujeres detenidas en la Unidad N°31, tanto a quienes fueron reubicadas en el CPF IV como también las presas con hijos/as. Las primeras atravesaron por una serie de violencias como agresiones físicas, requisas vejatorias, junto con la efectivización de un traslado sin aviso previo, perdiendo la comunicación con su entorno. En este marco, la Procuración Penitenciaria presentó un Habeas Corpus en favor de las detenidas, donde se hace especial referencia a las requisas intrusivas a las que fueron sometidas durante este desalojo. Tal como se asevera en el Informe Anual de la PPN:

“Lo intempestivo, arbitrario y discrecional de la medida expresa la objetivación del cuerpo de las personas detenidas, en especial el de las mujeres, que pueden ser removidas y trasladadas sin previo aviso, arrasando con esos elementos propios que ayudan a mantener viva su identidad detrás de los muros”. (p. 330).

Este cambio resulta grave si consideramos también que las mujeres trasladadas vieron interrumpido el avance en el régimen de progresividad de la pena, al regresar a una unidad de “máxima seguridad”. En cuanto a las detenidas que permanecieron en la unidad, se observó que mientras los varones eran beneficiados en el acceso a espacios de salud, las mujeres fueron seriamente afectadas por esta situación. Al respecto, se realizó un monitoreo en el que consta lo siguiente:

“Si bien el objetivo era evitar el contacto entre ambas poblaciones [varones y mujeres], existen áreas que deben ser compartidas necesariamente y espacios comunes, por ejemplo, el centro médico de la Unidad, en el que son atendidos por los profesionales de la salud las mujeres, los hombres y los niños. Las inquietudes y quejas de las internas, sobre todo en cuanto a la disminución de la calidad en la atención médica, se refieren a una mayor demora en la atención y al hecho de priorizar la asistencia médica de la población recién incorporada”. (p. 285).

Además, la incorporación de varones a la unidad impactó en la dinámica general, ya que transformó espacialmente la ocupación y distribución de la población de mujeres. Además, afectó las posibilidades de circulación hacia las distintas áreas de la unidad, con la reducción de actividades educativas, asistencia a sanidad, como también en las demoras en los reintegros y en la realización de traslados. A ello se agrega que, durante el monitoreo realizado muchas detenidas manifestaron que, cuando circulaban con sus hijos/as, sentían “temor y ansiedad” al cruzarse con estos detenidos y con el personal de seguridad que los acompaña.

En términos generales, esta reorganización en la Unidad N°31 significó un agravamiento en las condiciones de detención para las mujeres alojadas allí, y para el resto de las mujeres alojadas en el archipiélago carcelario federal. En particular aquellas detenidas en el Complejo IV de Ezeiza, cárcel de máxima seguridad, ya que limitaron gravosamente el acceso a cupos debido que el traslado de detenidos varones condenados por delitos de lesa humanidad ocupó 197 plazas. A pesar de las diversas presentaciones judiciales desde PPN y otras entidades y personas individuales, y aunque hubo autoridades judiciales que instaron a desalojar a los varones de la Unidad N°31, el SPF recurrió y la agencia judicial dio lugar, ese requerimiento. Como se afirma en el Informe Anual de la PPN:

“(…) resultan groseros los efectos simbólicos que produce la nueva conformación poblacional: los hombres implicados en causas de lesa humanidad conviven en un mismo espacio junto a los hijos de las mujeres detenidas. En oposición a la política de memoria, verdad y justicia que el Poder Ejecutivo pregona, tras los muros se invierte la ecuación, **son las mujeres y sus hijos quienes sostienen con su cuerpo las decisiones políticas tendientes a favorecer las condiciones de detención de los hombres implicados en delitos contra la humanidad**” (p. 338. Resaltado propio).

En ese mismo año 2014 se efectuó un relevamiento sobre los procedimientos de visita en las unidades del SPF, respecto de la Unidad N°31 se señala que la maquinaria incorporada años atrás que evitarían las requisas intrusivas sobre los cuerpos de las familias y allegados que concurren a la cárcel, se encontraban en desuso por falta de mantenimiento, de repuestos, o mal funcionamiento de los dispositivos. Otra situación divisada, y que afecta de igual modo a las personas requisadas, es que la duplicación del control de las mercaderías pese a contar con la tecnología para hacerlo en forma sencilla. Además, no suele informarse a través de documentos escritos qué productos pueden ingresar y cuáles no, sino que se limitan a leer un listado y luego tienen la obligación de firmar un acta de conformidad, sin recibir copia de ésta. En otro orden, resulta una vulneración a los derechos la desvinculación familiar y el desarraigo que padece la población extranjera alojada en los pabellones 11, 12 y 13 de la Unidad N°31. Por tal motivo,

el Organismo promovió el acceso a internet para mantener comunicación audiovisual y mensajería de las detenidas con sus familias que residen en otros países.

En lo que refiere a la percepción de la Asignación Universal por Hijo, se destaca que en 2014 continuaba sin otorgarle a los hijos/as alojadas junto con sus madres detenidas. Es por ello que la PPN inició un Habeas Corpus Correctivo Colectivo, cuestionando la negativa de ANSES, el SPF y el ENCOPE de habilitar este cobro, pese a que las presas trabajadoras de la Unidad N°31 no reciben asignación familiar. Vale citar lo referido en el Informe Anual de la PPN:

“Cualquiera que haya tomado contacto con la realidad de las detenidas en la U.31 sabe que necesitan dinero para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos e hijas mediante compras en la cantina del establecimiento o para contribuir a la economía de su familia. Ello sin contar que todas ellas pueden legítimamente aspirar a mejorar sus condiciones de vida y de detención y para ello, evidentemente, necesitan dinero (por ejemplo, para comprar un microondas o un horno, alimentos o productos de higiene personal o juguetes para sus niños)”. (p. 319).

La cita da cuenta del incumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en relación con la provisión de bienes básicos para la subsistencia a las personas presas, lo cual resulta más gravoso cuando se trata de las detenidas que deciden permanecer con sus hijos/as según estipulado por ley. Según consta en el monitoreo realizado por PPN, los elementos entregados por el SPF se limitan a pañales, leche, cunas y sillas para comer, siendo –además– la entrega de pañales y leche insuficiente. Las detenidas deben recurrir a estrategias alternativas para abastecerse de elementos necesarios como: ropa para niños/as, ropa de cama, productos de higiene, así como objetos para la recreación.

En lo que refiere a la alimentación, se reconocen una serie de reclamos por cuanto *la comida provista era insuficiente, poco variada y muchas veces “desagradable”* (sic). Específicamente se indica que: “la entrega de la ración alimentaria se realiza una vez por día, al mediodía, la cual consta de un poco de carne o pollo y un yogurt. Luego, cada 7 días se les entrega un refuerzo: 2 papas, 1 zapallo, 3 huevos, ¼ de aceite y dos alfajores” (p. 330). Por ello, las detenidas deben complementar la dieta con productos comprados por ellas. Es aquí que surge un nuevo problema y es que la proveeduría de la unidad se caracteriza por altos precios de las mercaderías y escasa variedad de marcas, por lo que se reduce la capacidad de compra de las detenidas. En relación con esta situación, se registró una huelga de hambre para demandar una vía alternativa para acceder a bienes básicos. Otra cuestión que afecta a las detenidas y a sus hijos/as se vincula con las malas condiciones materiales. En particular, se registraron los pabellones de la denominada “planta de madres”, donde las condiciones sanitarias eran deficientes, siendo observables la presencia de moscas, mosquitos y cucarachas, y, en algunos pabellones, de ratas.

Por último, en 2014 la PPN registra un dispositivo que opera como estrategia de gobierno extorsiva hacia las mujeres alojadas junto a sus hijos/as, que es el funcionamiento del ente disciplinario del penal que regula la permanencia de niños/as en el interior de la cárcel. A partir

de las intervenciones de PPN pudo constatarse que este ente, denominado “RAM”¹⁸¹ por el Reglamento de Alojamiento de Menores, actúa como fiscalizador de una supuesta “moral” que deben tener las detenidas en tanto “madres”. Así, en los casos de presas que habrían atravesado algún conflicto con otra detenida o con agentes penitenciarias, pueden ser catalogadas por el RAM como “malas madres”, base sobre la cual se implementa la externación de los/as niños/as. Entre 2013 y 2014 se registró una intensificación de esta práctica a partir de la articulación entre diversos actores: penitenciario, judicial, y servicios locales de niñez.

Resulta relevante mencionar que, en el momento en que se produce la separación de sus hijos/as, las mujeres recaen en un circuito de sanción y psiquiatrización. Primero, son sancionadas con motivo de una pelea con otras detenidas o con el SPF y luego son derivadas a los espacios formales de atención a la salud mental. Cabe destacar que, tal como refiere el Informe Anual de la PPN, en los casos conocidos, las mujeres no tenían criterio médico para ser alojadas en el Anexo Psiquiátrico (ex Unidad N°27), pero no volvieron a la Unidad N°31, sino que fueron alojadas en el CPF IV. Una vez más, puede advertirse interacción entre ambas unidades y la continuidad de la “internación psiquiátrica” seguida de sanciones disciplinarias en tanto que práctica característica de la gestión de la población de mujeres.

Vale detallar el caso de una detenida para quien la externación se produjo luego de haber reclamado que se le informe el estado de salud de su hija (que había sido internada a días de nacer). Como consecuencia de este reclamo, se le elaboró un informe negativo, disponiendo la derivación de la niña a un hogar de familias sustitutas. En este contexto, la detenida fue golpeada, trasladada al Anexo Psiquiátrico del CPF IV y realojada en el Pabellón de Ingreso de dicho penal. Con esta decisión, los actores intervinientes privilegiaron la institucionalización de la niña en detrimento de la permanencia con su madre y se interrumpió el proceso de amamantamiento. Por último, interesa agregar que estas situaciones se inscriben como potenciales para cualquier presa con hijos/as que, ante un reclamo, considerará la posibilidad de ser víctima de una serie de malos tratos: golpeada, aislada, trasladada de unidad y finalmente separada del hijo/a.

En vínculo con lo descripto, en 2014 se llevó adelante un relevamiento por parte del Equipo de género y Diversidad sexual, el Área de Salud Mental y el Registro de Casos de Tortura, tomando conocimiento de la persistencia de la práctica de los traslados compulsivos al Anexo Psiquiátrico del CPF IV. Los motivos institucionales en que se fundan dichos casos refieren a que las detenidas habrían atravesado “situaciones conflictivas” y/o “excitaciones psicomotrices”. Conforme surge del relevamiento, estas categorías difusas encubren la aplicación de un castigo de aislamiento a las detenidas y el empeoramiento de sus condiciones de detención, con 22 horas de encierro y condiciones sanitarias deficientes. Al respecto, la PPN presentó la Recomendación N°816 relativa a que las prácticas de salud mental del SPF se

¹⁸¹ El Reglamento de Alojamiento de Menores se publicó el 28 de mayo de 1997 en el Boletín Público Normativo N° 65 del SPF. En el mismo se prevén las condiciones de ingreso y los causales de egreso de los niños que viven con sus madres en las cárceles federales.

ajusten al paradigma establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N°26657/2010 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En 2015, la población de mujeres alojadas en la Unidad N°31 era de 76 personas, contando con un total de 138 plazas con posterioridad al traslado de detenidos por delitos de Lesa Humanidad. De ese total de detenidas, 36 eran procesadas y 40 condenadas. Se destaca que si bien los pabellones exclusivos para detenidas con Resguardo de la Integridad Física (RIF) fueron desactivados en su oportunidad, desde 2015 volvieron a alojarse detenidas bajo esta medida en el Pabellón 9. Se trataba de dos mujeres alojadas junto a sus hijos/as. Resulta problemático el régimen establecido para el RIF, ya que implica un mayor encierro en el encierro, con imposibilidad de compartir espacios de socialización con el resto de la población y dificultades para circular por la unidad. Según consta en los monitoreos realizados, las detenidas efectuaban las actividades educativas y laborales al interior del pabellón. Ello implica una segregación que se extiende a los/s niños/as, debido a que están obstaculizados para realizar actividades con otros/as. Al respecto de estos casos, en el Informe Anual de la PPN se sostiene:

“(…) la reciente habilitación ‘formal’ de un pabellón de resguardo dentro de la planta de madres, destinado al alojamiento de mujeres que, según las autoridades, presentarían ‘conflictos de convivencia con el resto de la población’, da cuenta de las dificultades de gobierno por parte de la administración penitenciaria, que solo encuentra respuesta a los conflictos en la violencia, aislamiento y segregación”. (p. 452).

Esta observación se vincula con el hecho de que continuaban produciéndose externaciones de niños/as que el RAM (Reglamento de Alojamiento de Menores) funda en los problemas de convivencia entre detenidas. Esta situación debe ser leída en relación a un proceso de delegación de la violencia entre detenidos/as en el archipiélago penitenciario federal, que es también registrado en la Unidad N°31 por este Organismo, a pesar de ser catalogada por el servicio penitenciario como “cárcel modelo”.

Este mismo año, la Procuración Penitenciaria llevó adelante un nuevo relevamiento acerca de los procedimientos de requisa efectuados por el SPF, en el cual la Unidad 31 fue una de las cárceles que integró el trabajo. De los primeros resultados obtenidos, se reconoce que la práctica de requisa continuaba efectuándose en forma vejatoria sobre los cuerpos y las pertenencias de las detenidas. También se realizó un monitoreo que da cuenta de deficiencias en la asistencia a la salud de las presas alojadas en la Unidad N°31. En años anteriores, el Área de Salud de la PPN había detectado una irregularidad en esta práctica que perjudicaría la situación de la población encarcelada. En 2015, se especifica a partir de las entrevistas con detenidas que existen demoras en la entrega de medicamentos prescritos. Asimismo, se problematiza la desproporción entre el número de personas detenidas, los profesionales y la composición de las especialidades disponibles, recalcando la ausencia de guardia nocturna activa en pediatría y ginecología.

A raíz de ello, la PPN presentó la Recomendación N°829 a fin de solicitar al SPF la implementación de una guardia médica obstétrica y pediátrica nocturna activa. Esta intervención apuntaba a prevenir una serie de casos ocurridos en la Unidad N°31 que pueden catalogarse como de “violencia obstétrica” y que conllevaron al fallecimiento de niños/as recién nacidos. A modo ilustrativo se presenta el siguiente fragmento del Informe Anual de la PPN, donde se describe la situación vivida por una detenida embarazada que dio a luz en el pabellón en el marco de una asistencia médica deficitaria:

“En el mes de septiembre de 2015, una joven de 20 años de edad y embarazada de 6 meses, se vio obligada a parir en su propio pabellón de alojamiento, como consecuencia de una serie de irregularidades en la atención médica recibida tanto por el centro médico de la unidad como por el propio Hospital Eurnekian, establecimiento público en la localidad de Ezeiza. Consecuencia de estas desatenciones, dio a luz a su hijo de forma prematura, acompañada únicamente por sus compañeras de pabellón, sin asistencia ni control médico. Luego de estos hechos, la única médica presente en el penal envolvió al niño con una sábana y lo trasladó en una silla de ruedas, mientras ambos permanecían unidos por el cordón umbilical, al centro médico para que ser derivados al Hospital Eurnekian. Lamentablemente, su hijo falleció a las pocas semanas de vida”. (p. 453).

Esta desatención es un ejemplo extremo de prácticas de violencia obstétricas y falta asistencia a la salud que se despliegan en la unidad, poniendo en riesgo la vida de las detenidas y sus hijos/as.

Los informes del Equipo de Género y del Área de Salud Mental del año 2015 ponen en conocimiento que continúa la práctica penitenciaria de psiquiatrización de las mujeres con hijos/a. Se hace referencia a que la evaluación negativa por parte del SPF, en términos del estado psicológico de la detenida, conlleva a la desvinculación con su hijo/a. Como parte de este proceso vuelve a señalarse que la externación del niño/a implica para la madre el traslado al CPF IV con un estilo de encierro más riguroso, de modo que el RAM “funciona como un dispositivo estructurante de control del gobierno carcelario, que interpela directa e indirectamente a la totalidad de la población de mujeres” (p. 454). Además, el Informe Anual de la PPN del 2015 agrega la existencia de un trato diferencial por parte de los profesionales del área de salud con las detenidas mujeres y los presos varones alojados en la misma unidad. Respecto de las primeras, son descritas bajo formas despectivas y se les requiere el cumplimiento del cuidado bajo un paradigma sexista que reproduce roles de género. Los segundos, vinculados con delitos de Lesa Humanidad que incluyeron la apropiación de niños/as, son siempre evaluados en conformidad con las expectativas de los mismos profesionales.

Resulta importante destacar una problemática reconocida por las detenidas en la Unidad N°31 relativa a las dificultades para tramitar documentación que acredite la identidad de los/as niños/as nacidos/as estando sus madres alojadas en esta cárcel. Los inconvenientes surgen por el hecho de que las presas no cuentan con su documento de identidad para realizar la inscripción debida. A partir de la intervención de PPN por medio de la Recomendación N°833, se buscó la

regularización de los procedimientos administrativos. Es de suma relevancia insistir en que la identidad es un derecho que debe estar garantizado por el Estado. Otras presentaciones de la PPN en relación con un colectivo sobrevulnerado en las cárceles tiene que ver con dos Amicus Curiae para que se instrumente la expulsión anticipada de mujeres extranjeras, quienes tienen hijos/as al cuidado de familiares en su país de origen. Esta medida permitiría reducir los efectos del encarcelamiento relativos a la desvinculación social y el desarraigo que padecen las personas que viven en otros países. Una última mención sobre las intervenciones de la PPN refiere a que, luego de seis años de medidas interpuestas en reclamos del pago de la Asignación Universal por Hijo a detenidas, en diciembre de 2015 se hizo lugar a la acción de Habeas Corpus colectivo. De este modo, se ordenó a ANSES pagar las prestaciones de seguridad social a este colectivo que tiene a su cargo hijos/as en las conocidas desventajas que presenta la situación de encierro.

Conforme consta en el Informe Anual de la PPN de 2016, el total de la población de mujeres embarazadas y/o con hijos/as en las cárceles del SPF era de 43, habiendo en la Unidad N°31, 26 mujeres (7 embarazadas y 19 con niños/as). Este número es menor en relación a años anteriores, pudiendo haber distintas dimensiones que –en su combinación– expliquen este descenso. En particular, la disminución de plazas desde 2015, con el traslado de presos por delitos de Lesa Humanidad, por lo que la capacidad para mujeres se redujo a 138, habiendo 83 detenidas alojadas en 2016. Pero también, se deben mencionar la intensificación de la externación a raíz del RAM y la aplicación de arrestos domiciliarios, como dos medidas que podrían impactar en el encierro de mujeres con hijos/as. Se destacan un conjunto de vulneraciones que padece este subgrupo de mujeres, como las dificultades para percibir la AUH, pese a constantes intervenciones de la PPN, lo que aportaría a mejores condiciones de vida; y la deficiente asistencia a embarazadas y niños/as y la violencia obstétrica, lo cual constituye un riesgo para la vida de las detenidas y sus hijos/as.

Además, en 2016 se relevaron hechos de agresiones físicas en la Unidad N°31. Vale mencionar un caso paradigmático que involucra a una detenida que estaba junto a su hijo al momento de la agresión. Se transcribe el siguiente fragmento:

“La Sra. NH se encontraba junto a la Sra. PY y su hijo menor de edad en una celda del pabellón, cuando una celadora le informa del fallecimiento de su abuela. Pidiendo más información sobre lo sucedido, se inició un altercado verbal con la agente penitenciaria, por lo que ingresó una Jefa de Turno, una Jefa de Requisa y varias agentes pertenecientes al cuerpo de requisa, quienes sin mediar palabra alguna y de manera intempestiva arrojaron a la Sra. NH hacia una pared del pabellón y la tomaron de sus brazos. Cabe señalar que al momento del hecho NH se encontraba transitando el cuarto mes de embarazo, por lo que, durante el desarrollo del hecho descrito, sólo atinó instintivamente a proteger su vientre, colocando las manos sobre él. En lo que respecta a la Sra. PY, las funcionarias de mayor rango ordenaron la aprehensión de su hijo menor de edad, mientras referían: ‘sacá al nene, sacá al nene’ (sic), lo que no pudo llevarse a cabo porque la víctima se interpuso para impedirlo. Acto seguido, fue conducida mediante empujones y con su hijo en brazos hacia el Centro Médico del establecimiento, donde fue obligada a ingresar, pero ante su negativa, fue



reintegrada nuevamente hacia el pabellón. Cabe poner de resalto que la víctima manifestó que permanentemente es hostigada con la amenaza de sacarle a su hijo”. (p. 118).

Los detalles de este hecho dan cuenta de las múltiples violencias que pueden padecer las detenidas en circunstancia de realizar un reclamo al personal penitenciario. La amenaza de separar a la madre de su hijo/a aparece como una práctica que tiene historia y que constituye un eje regulador de la población en cuanto a la resistencia y denuncias hacia el SPF. Cabe agregar otro hecho de violencia ocurrido en las casas de pre-egreso:

“La víctima relata que dos mujeres penitenciarias cuyos nombres da a conocer se hicieron presentes en su celda ubicada en una casa de pre-egreso, momento en el cual la llevaron por la fuerza y empujándola hacia un nuevo alojamiento asignado que se trató de ‘otra casita donde duermen los perros’. Comentó que pasó tres noches encerrada con los animales y padeciendo mucho miedo dado que los mismos le gruñían cada vez que se movía”. (p. 119).

A ello, la detenida agregó que fue llevada a la Unidad N°31 estando ella inconsciente; allí fue amenazada por personal penitenciario masculino. Ambos hechos dan cuenta de que la violencia intensiva puede afectar a toda la población, tanto a detenidas con hijos/as como a aquellas personas alojadas en espacios de autodisciplina, próximas a salir en libertad.

En 2016 se produjo un cambio en la política de trabajo que implicó la reducción de horas mensuales abonadas a las trabajadoras. Es por ello que, a modo de protesta, en septiembre se llevaron adelante medidas de fuerza colectivas –que incluyó a la población del CPF IV– bajo las modalidades de huelga de hambre sólida y seca, en casos individuales, y huelga de brazos caídos, con amplia adhesión por parte de las detenidas. En el Informe Anual de la PPN, se registra el siguiente testimonio: “*“No nos querían pagar los comparendos, los reposos, la escuela. Nos querían pagar 155 horas, antes cobrábamos 200. Este mes me cobré 123 horas porque no me pagaron los reposos por mi diabetes’ (Unidad 31)”*. (p. 152).

Esto fue especialmente problemático para las detenidas que suelen sobrevivir con el peculio y, en algunos casos, aportar a sus hogares.

También ese año la PPN intervino respecto de las malas condiciones materiales en esta cárcel, a raíz de los reclamos por parte de las mujeres. En diversas oportunidades se corroboraron las deficiencias edilicias y las malas condiciones de habitabilidad del alojamiento. Entre los problemas más acuciantes en la denominada “Planta de madres”, se mencionan la presencia de humedad, las pequeñas dimensiones de las celdas, falta de mantenimiento de artefactos de cocina y de refrigeración. Tal como se pudo constatar, de los 7 pabellones destinados al alojamiento de detenidas embarazadas o con hijos/as, fueron reformados dos (17 y 18), no registrándose mejoras en el resto de los pabellones. En fojas 2283 del expediente de la unidad, consta un informe de auditoría en el Pabellón 11, que concentra especialmente población extranjera, con motivo de las condiciones deplorables del mismo. Allí se observó: pérdida de agua en los baños, mochilas de desagüe de inodoros en mal estado, presencia de plaga de cucarachas.

Interesa mencionar que las detenidas extranjeras se encontraban distribuidas en distintas unidades del SPF destinadas a la población de mujeres. No obstante, el SPF sostiene que la Unidad N°31 aloja –preferentemente en el Pabellón 11– a personas “angloparlantes” (categoría que, en la práctica, incluye a mujeres que no hablan o comprenden poco español). En este marco es que las extranjeras cuyos lugares de origen eran de países latinoamericanos fueron trasladadas al CPF IV durante 2016. También, cabe mencionar que el Pabellón 15 estaba destinado a mujeres con hijos/as que tenían medida de resguardo de integridad física, mientras los pabellones 9 y 10 alojaban población “común”, esto es, detenidas que habían sido derivadas desde el CPF IV.

En 2017 la población de mujeres encarceladas aumentó considerablemente, lo que se vio reflejado también en el aumento de mujeres con hijos/as. Del descenso registrado hacia 2016, la cantidad de detenidas comenzó a aumentar hasta duplicarse (de 26 en 2016 a 42 en 2017). Sobre este punto, se observa una continuidad en la deficiente asistencia médica, a través de la ausencia de guardias obstétricas y pediátricas a pesar de los requerimientos efectuados desde PPN. También constituye una violación a los derechos de las detenidas la situación de permanente amenaza de separación de sus hijos/as que ejerce el personal penitenciario, lo que condiciona a las detenidas en su relación con la maternidad. En esta línea, cabe citar el Informe Anual de la PPN de 2017:

“(…) la intervención del SPF en el ejercicio de las tareas de cuidado de las mujeres sobre sus hijos/as resulta uno de los mecanismos de aplicación del control y el castigo por parte de la administración penitenciaria sobre la población penal” (p. 173).

Por consiguiente, la condición de “madre” se configura en las cárceles como un foco de interpelación desde paradigmas patriarcales, formando parte del engranaje en la producción de castigo. En este sentido, dicho informe hace referencia al Reglamento de Alojamiento de Menores (RAM), hace hincapié en los excesivos controles que padecen las detenidas y especifica que:

“(…) el art. 21 del mencionado Reglamento dispone la supervisión de funcionarios del SPF a través de la observación ‘(d)el contacto y convivencia (del niño/a) con su madre’, ‘que su madre sea propiciadora de afecto’, la existencia de ‘antecedentes de adicciones en la madre’, así como ‘determinará si el menor fue producto de un nacimiento deseado’, entre otras cuestiones por demás alarmantes”. (p. 519).

Frente a ello, la PPN se pronunció a favor del sostenimiento del vínculo entre las detenidas y sus hijos/as, cuyo seguimiento debería ser realizado por organismos y profesionales competentes, “a través de los cuales la voz de la mujer debe también contar con representación letrada ante un eventual proceso judicial” (p. 519). En fojas 2366 del Expediente de la Unidad consta que el RAM comenzaría a trabajar con un equipo interdisciplinario proveniente de la SENNAF.

Si bien la Unidad N°31 continúa referenciándose oficialmente como una “cárcel modelo”, al igual que años anteriores, en el Informe Anual de la PPN de 2017 se presenta información acerca de la ocurrencia de medidas de fuerza y de hechos de agresiones físicas registrados por el Procedimiento de Investigación y Documentación de casos de Tortura y Malos tratos. Es importante señalar estas situaciones ya que dan cuenta del trato del personal penitenciario con respecto a la población detenida. En primer lugar, las medidas de fuerza suelen efectuarse debido a la falta de respuesta del SPF ante un problema señalado por las detenidas, por lo que se alcanzan situaciones extremas en las que las presas dejan de ingerir alimentos o de trabajar para presionar por una solución. En segundo lugar, las agresiones físicas deben ser leídas a la luz de las resistencias de ciertas detenidas frente a prácticas penitenciarias que afectan algún aspecto de su vida intramuros. Por tanto, ambas situaciones emergen en línea con otras vulneraciones de derechos, que se dan de forma previa y que –ante la falta de solución– decantan en nuevas formas de violencia, ya sea autoproducida (como es el caso de las medidas de fuerza extremas) o por parte personal penitenciario (agresión física y amenazas). Cabe agregar, en lo que refiere a la aplicación de sanciones, que en la Unidad N°31 no se constituyen en una práctica predominante de gobierno, no obstante, cuando se registran están vinculadas a suspensión de actividades.

En fojas 2361 del Expediente de la Unidad, consta una nota presentada a la Unidad N°31 en la que se hace referencia a irregularidades en las condiciones de habitabilidad en las Casas de Pre-egreso. Especialmente, se señala que el “pozo ciego” se encontraba tapado, lo que producía un desborde en los días de lluvia. Esta situación generaba inundaciones en las casas, así como un estado de salubridad precario para las detenidas que allí se alojaban¹⁸².

Como señala el Informe Anual de la PPN del año 2018, pese a que la Ley de Ejecución Penal incluyó los casos de mujeres embarazadas y con niños/as menores de cinco años entre los criterios para el arresto domiciliario, para finales de ese año había 7 embarazadas y 37 con sus hijos/as en prisión. Interesa mencionar que, a raíz de tomar conocimiento de una serie de situaciones de violencia obstétrica, y debido a que no se resolvían los pedidos de guardias nocturnas de esta especialidad, se inició una “Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica hacia Mujeres Privadas de la Libertad”, integrada por la PPN junto a otros organismos. Producto de este trabajo, se publicó el Informe “Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad”, el cual recupera los relatos de mujeres detenidas que atravesaron su embarazo en el encierro, entre las que se registran testimonios de la Unidad N°31. Según se destaca en el Informe Anual de la PPN, los resultados de este estudio dan cuenta de la tensión entre el paradigma de los Derechos Humanos y el de la Seguridad y sus efectos en las experiencias de las mujeres con respecto al padecimiento de violencias físicas, maltratos verbales y controles vejatorios del personal penitenciario.

¹⁸² Este problema continuaba durante la recorrida por la unidad realizada en 2019.

En 2018 continúa el alojamiento de mujeres extranjeras, quienes fueron realojadas del Pabellón 11 al 13 (se desconoce el motivo de este cambio). Es de destacar que, de un total de 201 mujeres presas, 43 eran extranjeras, esto es el 21%. Vale especificar que la mayoría eran de nacionalidades de países latinoamericanos, aunque también se registraban de otras regiones. En lo que refiere a las condiciones de habitabilidad de las mujeres con hijos/as se registraron irregularidades, lo que debe ser analizado como otra forma que asume el maltrato en las cárceles federales. En fojas 2554 del Expediente de Unidad, se adjunta un relevamiento llevado a cabo por la “Comisión de seguimiento institucional de niñas, niños y adolescentes” –creada para regular el funcionamiento del RAM– para monitorear las condiciones de alojamiento teniendo en cuenta la especificidad de esta población, donde se registró falta de mantenimiento, insuficiente entrega de elementos de higiene y limpieza, los altos precios de proveeduría, presencia de ratas e insectos (hormigas, cucarachas, arañas), deficiencias en la comida, entre otras.

Asimismo, en 2018, vuelven a registrarse inconvenientes en los traslados para efectuar visitas de penal a penal. Esto incluye a las detenidas que estando alojadas en la Unidad N°31 visitan familiares en otros penales. Por ese motivo, se presentó un Habeas Corpus, donde se señalan las vejaciones que padecen las detenidas: demoras de hasta 10 o 12 horas de viaje para recorridos estrechos, malas condiciones de higiene, imposibilidad de acceso a sanitarios, padecimiento de las temperaturas (excesivo calor o frío) y falta de entrega de comida. Estos traslados gravosos se producen incluso desde las unidades de mujeres al CPF I, ubicados en la misma localidad.

Por último, interesa hacer mención a la implementación de medidas penitenciarias ligadas a la denominada **seguridad dinámica**, destacándose la implementación de reuniones de convivencia con las detenidas por pabellón. Estas reuniones suponen facilitar la “detección de riesgos” en los pabellones, incluyendo problemáticas de salud mental. Al tomar conocimiento de ello, el Área de Salud Mental de la PPN solicitó entrevistas con el personal penitenciario a cargo de esta temática en la Unidad N°31. Además, el informe pone en evidencia la ineficacia del programa para la deshabitación del uso de psicofármacos y la precariedad de los tratamientos ambulatorios para adicciones.

En el Informe Anual 2019 de la PPN se presenta a la Unidad N° 31 en la sección “Cartografías del encierro federal”. En la misma se alude a problemáticas persistentes de la unidad, entre las cuales se destaca el alojamiento de presos varones por delitos de lesa humanidad desde el año 2014, política institucional reafirmada en 2018 con el alojamiento de presos varones bajo el programa IRIC (Intervención para la Reducción de los Índices de Corruptibilidad)¹⁸³. Ello da

¹⁸³ El Programa “Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” (I.R.I.C.) fue creado por la Dirección Nacional del SPF mediante Resolución N° 443 el 31 de marzo de 2016. Según consta “se creó a los fines de promover un trato igualitario, digno y justo para el perfil de internos con alto riesgo de corruptibilidad, disminuir los riesgos de conflictividad, violencia, corrupción y de los fenómenos de manipulación e infiltración, brindar herramientas al personal para abordar sus riesgos y necesidades, y garantizar el adecuado funcionamiento



cuenta que la decisión institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es destinar al Sector B de la Unidad N°31 para el alojamiento de adultos varones con distintos tipos de causas, pero siempre transitando una situación de privilegio.

En la misma sección se mencionan los reclamos recibidos por la insuficiente e inadecuada atención médica, subrayando que esta cárcel no cuenta con guardias obstétricas ni pediátricas activas. Como se ha detallado a lo largo de estos antecedentes, la cuestión de la falta y/o deficiente asistencia a la salud se constituye en una problemática sostenida a lo largo de los años en esta cárcel.

Asimismo, se insiste en que a pesar de lo previsto en el art. 32 sobre arresto domiciliario en la Ley de Ejecución Penal, en la Unidad N° 31 se encuentran alojadas 25 mujeres embarazadas y/o con hijos pequeños y un total de 16 niños/as alojados/as. Aun así, cabe destacar que esta Unidad sigue denominada como “la unidad de madres” y, sin embargo, la mayor cantidad de plazas están ocupadas por mujeres detenidas sin hijos con ellas y por varones adultos, lo cual debe tenerse en cuenta al momento de analizar en clave de gobierno de poblaciones encarceladas, las funciones reales que cumple esta unidad en el archipiélago carcelario federal no solo de mujeres sino también de varones adultos.

En el mismo informe anual, en el capítulo “Tortura, malos tratos y otras formas de violencia” se menciona que en 2019 el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes relevó 4 víctimas de agresiones físicas en la Unidad N° 31, y entre los casos paradigmáticos se presenta un hecho de medicalización forzada producido en esta cárcel –categorizado “inyección compulsiva” por el Registro Nacional de Casos de Tortura entre los tipos de agresión física– que consiste en “una práctica de tortura sistemática en las mujeres alojadas en establecimientos penitenciarios”.

Finalmente, en la sección “Acceso a derechos económicos, sociales y culturales” se menciona que debido al incremento de alojadas a partir de la ampliación del cupo vía instalación de camas cuchetas en las Casas de Pre-egreso se vio obstaculizada la vinculación familiar y social por las

del sistema penitenciario.” Y en ese marco también se aprobó el “Programa de Capacitación Intensivo en Prevención de la Corrupción (...) dictado para personal que desarrolla tareas con internos vinculados al I.R.I.C.” El funcionamiento del IRIC supuso la aprobación de las “pautas generales de funcionamiento del sistema de intervención para la reducción de índices de corruptibilidad (I.R.I.C.)” y la asignación de pabellones específicos para alojar la población destinataria de este Programa en distintas cárceles: CPF I, CPF II, Unidad N° 7 y Unidad N° 31. El IRIC se derogó el 22 de julio de 2020, atento a la merma de detenidos/as destinados/as a esos pabellones y la decisión penitenciaria de reorganizar el alojamiento de los/as mismos/as. Entre los argumentos esgrimidos para su derogación se menciona: “(e)l tiempo transcurrido desde la creación y posterior implementación del sistema, y toda vez que se encuentran perfiles diferentes cuyas necesidades pueden abordarse individualmente, la Dirección General de Régimen Correccional, propicia la revisión del sistema de “Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” (IRIC), quedando en su esfera de competencia determinar qué programas de aplicación individual serán destinados a los internos que anteriormente integraban mencionado sistema. Que dicha medida tiene como finalidad actualizar la dinámica de alojamiento de las personas privadas de la libertad y los perfiles criminológicos que en cada una de ellas se debe abordar.” Todas las citas corresponden al Boletín Público Normativo N° 712 del SPF.

condiciones del salón de visita y por las dificultades en el acceso al teléfono. Textualmente se afirma:

“El salón de visitas no estaba preparado para estos cambios, la cantidad de mesas y de sillas no eran acordes a lo requerido para la visita. Como también, el acceso a las comunicaciones telefónicas quedó reducido, en cuanto a las posibilidades del tiempo asignado a cada una para hablar. En este sentido, aclaran que no dirigieron llamados a la PPN -denunciando todas estas vulneraciones de derechos- por privilegiar la utilización del teléfono para comunicaciones familiares”. (p. 374).

Por otra parte, a fojas 2817 del Expediente de la Unidad se agrega un informe de abril de 219 del “Proyecto de intervención para el monitoreo integral de la Unidad N° 31” implementado por el Área de Auditoría y el Equipo de Género y Diversidad Sexual. En el informe se plasma el relevamiento efectuado en los 4 pabellones que componen la “Planta de madres” –pabellones 15, 16, 17 y 18– ubicada en el Sector B de la Unidad.

El informe describe detalladamente las malas condiciones materiales de los pabellones, se referencia que en el pabellón 17 resulta deficiente la luz artificial en tanto hay iluminaria rota, que el SUM cuenta con 4 sillas para niños y son 6. De los 3 inodoros que posee funcionan 2, de las 3 duchas solo dos funcionan, etc. En cuanto al Pabellón 18 se informa que de las 4 duchas funcionan 3 y de las 5 bañeras para niños 2 se encontraban rotas. Se agrega que la zona de cocina es la que se encontraba en peores condiciones en ambos pabellones: los muebles de madera del bajo mesada presentaban humedad producto de pérdidas de la pileta de lavado y se observó la presencia de plaga de cucarachas.

Respecto de los pabellones 15 y 16 se destaca que pertenecen a una construcción más antigua y que “no se adecúan a las recomendaciones para el alojamiento de madres con sus hijos/as”. Al igual que en los pabellones 17 y 18 la iluminación artificial era escasa. Respecto de los sanitarios, en el Pabellón 16 una de las dos duchas en funcionamiento perdía agua e inundaba el piso del baño en forma permanente “siendo riesgoso para las mujeres embarazadas y los/as niños/as dada la posibilidad de resbalones”. En ambos pabellones había una sola bañadera utilizable para niños/as.

Por otra parte, se indica que la superficie de las celdas en ambos pabellones “es insuficiente para el desenvolvimiento de una persona con un/a niño/a”. El informe afirma que dichas dimensiones vulneraban la Resolución N°2892/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que establece las condiciones básicas de habitabilidad de los establecimientos penitenciarios.

Sobre el final del informe se señala que uno de los problemas estructurales del sector de “madres” son las rajaduras en los techos y las goteras que se producen. Asimismo, se indica el mal funcionamiento de las heladeras y las malas condiciones de los espacios destinados a la cocina en general. Se añade que en todos los pabellones se recibieron reclamos respecto de la falta de entrega de elementos de higiene y limpieza. Además, la presencia de cucarachas es



generalizada en todos los espacios y que en el patio del pabellón 17 se observó la presencia de ratas. Se concluye que el punto sobre “la adecuación de las celdas” de los pabellones 15 y 16 incluido en la sentencia del Habeas Corpus 15.575/2014 se encuentra incumplido por el SPF.

Con los resultados de este relevamiento se enviaron dos notas, una al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y otra al Director de la Unidad N° 31. No se registran respuestas en el expediente.

Esta caracterización de la Unidad realizada en el año 2019 a partir de sus antecedentes se amplía con la información producida en el marco del relevamiento de campo realizado en ese mismo año y que desarrollaremos en el apartado 4.

Antecedentes de Investigación

Los Antecedentes en materia de Investigación social (investigaciones y estudios temáticos) en el marco de la producción de conocimiento científico por parte del Organismo, en particular aquellas realizadas por el equipo del Departamento de Investigaciones reconocen diferentes investigaciones y estudios.

El Departamento de Investigaciones tiene a cargo el diseño y ejecución de investigaciones empíricas, relevamientos temáticos y producción de información estadística.

En el Informe del Complejo IV presentamos un breve estado del arte en cuanto a investigaciones marco y estudios de investigación realizados por el Departamento como así también aquellas producidas por otras Áreas del Organismo. Allí, se abordan especialmente las diferentes investigaciones, estudios y relevamientos realizados en las unidades y complejos en los que estos colectivos¹⁸⁴ de población encarcelada-mujeres, personas trans y jóvenes adultos, han sido objeto de indagación, integrando los corpus empíricos para diferentes análisis conceptuales. Por ello sugerimos la lectura de Antecedentes de Investigación en dicho informe. Asimismo, tal como lo expresamos en el Informe del Complejo IV, la síntesis de los resultados de las investigaciones y estudios que citamos a continuación contará con un capítulo específico en el Informe Final de esta Investigación como así también, el estado del arte se ampliará y profundizará con antecedentes de producciones investigativas abordadas por otros equipos en Universidades y Centros de Estudios de nuestro país.

En este Informe de la Unidad 31, citamos como antecedentes de investigación aquellas investigaciones y estudios que comprenden esta unidad y sus poblaciones.

¹⁸⁴ La referencia a “colectivos” en esta investigación esta referenciada en Presentación y en esta nota se reproduce: va a ser equivalente a la denominación de grupo y/o poblaciones, y se utilizará indistintamente. Es decir, no se abordará “colectivo” en el sentido de un agrupamiento que construye identidad y contiene algún nivel de organización como tal.

La Unidad 31 ha sido parte del corpus empírico y análisis conceptual de investigaciones y de estudios temáticos. En dos investigaciones ha sido una cárcel especialmente indagada empíricamente y analizada en clave conceptual, nos referimos a “Mujeres y Jóvenes adultos encarcelados en el sistema federal” 2001-2003 y luego de 16 años en el 2019 “Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal”.

En este sentido, señalamos especialmente 4 de esas investigaciones-estudios que han instalado en agenda institucional la caracterización de un gobierno penitenciario con prácticas de violencias extensivas e intensivas, materiales y simbólicas en clave de violaciones a los derechos humanos que padecen las mujeres, mujeres madres alojadas con sus hijos y personas trans alojadas en la Unidad 31.

-En primer término, como ya se ha mencionado, la investigación marco pionera cuyo título en el proyecto fue: **“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional-federal: un abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria”**, del 2001-2003, que caracterizó a cada una de las unidades que integran el estudio y en particular a sus poblaciones en relación a la vulneración de sus derechos en el marco del encierro carcelario. Para ello la indagación, caracterización y análisis de la Unidad N° 31 en cuanto al establecimiento carcelario y fundamentalmente en relación a su heterogénea población, recuperando especialmente sus voces para dar cuenta de los alcances y especificidades del despliegue del castigo en el marco del gobierno penitenciario sobre sus cuerpos y sus subjetividades.

-Le sigue a esta investigación, en el año 2007 **“Malos Tratos y tortura en cárceles federales”**, cuyos resultados, a partir de una indagación en 10 cárceles federales de la zona metropolitana y el interior del país a 930 presos y presos encuestados/as, dieron cuenta con rigurosidad científica que las prácticas de malos tratos y tortura por parte del personal penitenciario en cuanto a los tipos relevados: requisita personal vejatoria, aislamiento por sanción y agresiones físicas, eran sistemáticas, regulares y generalizadas en todas las unidades/complejos y en las diferentes poblaciones que fueron parte del estudio. Entre ellos los resultados obtenidos, en relación a la Unidad 31, hicieron visible que las mujeres (los resultados se plasmaran en el Estado del Arte del Informe final) habían sido víctimas de los tres tipos de tortura, destacándose tanto el aislamiento como las agresiones físicas en un porcentaje bajo de ocurrencia, mientras que la requisita personal vejatoria, incluso la más gravosa, desnudo total con flexiones esta unidad se ubicaba en tercer lugar en cuanto a la cantidad de casos, solo por debajo de la Unidad 9 de varones y la Unidad 3 de mujeres (superaba a la Unidad 6 de Rawson y la Unidad 7 de Chaco) Una práctica violenta sobre los cuerpos y sobre las subjetividad, impactando emocionalmente a través de estos rituales de humillación y degradación, que caracterizan el gobierno penitenciario en la Unidad 31. Esta investigación demostró que las violencias directas sobre los cuerpos y que afectan emocionalmente a las mujeres (violencias físicas, simbólicas y

morales) ejercidas por personal penitenciario, alcanzaba en forma sistemática y generalizada a las mujeres.

-Desde el año 2015 se desarrolla un Estudio Temático permanente denominado “**Dispositivo Psiquiátrico**”¹⁸⁵ que se aborda empírica y conceptualmente, especialmente en el Complejo IV. Si bien no se indagó en las diferentes etapas del proyecto específicamente a **la Unidad 31**, en los resultados de la indagación en el Complejo IV y en lo referente a esta investigación en curso, se presenta como emergente el traslado efectivo al dispositivo psiquiátrico de mujeres alojadas en esta Unidad y la amenaza de traslado como herramientas para gestionar el conflicto atento a la articulación en clave de gobierno de sus poblaciones con el Complejo IV.

-Estudio Temático de Investigación: “**Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en cárceles federales**” (2017) Este estudio indagó y analizó la “cuestión de la alimentación” en tanto constitutiva de la producción de la falta y escasez como estrategia de gobierno penitenciarios sobre poblaciones y sujetos/as. En el caso de la Unidad 31, la información relevada por el RNCT fue un aporte significativo a la base empírica de este estudio como fuente secundaria ampliando las lecturas conceptuales acerca de la alimentación como clave de gobierno de la población encarcelada federal a través de la producción de falta y escasez.

Asimismo, investigaciones producidas por otros equipos del Organismo en relación a esta Unidad 31 y a sus poblaciones, mujeres en general, mujeres madres alojadas con sus hijos y extranjeras y migrantes ha sido material de consulta por sus categorías de indagación y resultados alcanzados, nos referimos a: “**Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo**”¹⁸⁶(2011) en los diferentes capítulos que integran el informe de la investigación, en particular “El archipiélago carcelario de mujeres”, la “La vida en prisión” y “La maternidad entre rejas”.

Otro estudio referido a “**Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales**”¹⁸⁷ (2014) este último y su antecedente “*Extranjeros en las cárceles federales. Un estudio sobre las características sociodemográficas y el acceso a derechos de los extranjeros encarcelados en el SPF*” (2008-2010), han sido especialmente materia de consulta para la elaboración del Apartado “Población Extranjera” en el Tercer Informe de Avance de esta Investigación.(Ver el apartado citado)

¹⁸⁵ El Estudio aborda también a la población de varones en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza

¹⁸⁶ Investigación publicada bajo este título, el diseño y desarrollo estuvo a cargo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación. Siglo XXI, editores. Buenos Aires, 2011.

¹⁸⁷ Investigación a cargo del Observatorio de Cárceres Federales- Equipo de Estadística y Bases de Datos, publicada en Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires, 2014

3) APORTES DEL RNCT COMO FUENTE SECUNDARIA DE LA INVESTIGACIÓN

En el marco de esta Investigación, los resultados del Registro Nacional de Casos de Torturas constituyen una fuente secundaria de información relevante debido a tres características: en primer lugar, los 11 tipos de malos tratos y tortura definidos son categorías analizadoras de la cárcel y se abordan a partir de entrevistas individuales a través de un instrumento aplicado a las personas detenidas. En segundo lugar, se realiza un registro de campo que contiene las observaciones y notas sobre todos los espacios carcelarios, entrevistas informales durante la recorrida por los pabellones y las entrevistas con la autoridad de cada Unidad relevada por lo cual se construye una información de contexto (sobre educación, trabajo, recreación, etc.) sobre toda la situación carcelaria. Y, en tercer lugar, ese material empírico es abordado con lecturas conceptuales que se encuadran en la perspectiva teórica sobre el despliegue del poder de castigar y las estrategias del gobierno penitenciario en el sentido de producción de orden interno y sometimiento de las poblaciones.

A partir de este encuadre, el Registro no solo debe ser considerado un antecedente en cuanto a la producción de información sobre una Unidad o Complejo sino también como un aporte empírico-conceptual fundamental sobre la cuestión carcelaria en general y sobre determinadas poblaciones encarceladas en particular.

Los resultados del RNCT desde el año 2011 hasta el año 2019

El RNCT releva información a partir de la **fuentes primaria** (trabajo de campo con aplicación de un instrumento específico por parte del equipo de trabajo en distintas Unidades y Complejos federales) acerca de 11 tipos/categorías de malos tratos y torturas e incorpora como **fuentes secundaria** los datos aportados por la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PIyDT). Los antecedentes abarcan a partir del año 2011 porque el PIyDT se comienza a aplicar en las Unidades y Complejos del Interior del país en dicho año. Además, el Registro, en tanto fuente primaria, comienza los relevamientos de campo en ese mismo año.

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **76 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N°31 entre los años 2011 y 2019**. De este total, 58 víctimas fueron registradas durante trabajos de campo del RNCT, mientras que 20 víctimas corresponden a la aplicación del PIyDT, fuente integrada al RNCT que releva especialmente casos de agresiones físicas y amenazas.



Víctimas de tortura en la U.31 – Histórico

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PIyDT	
2011	0	0	0
2012	9	0	9
2013	0	1	1
2014	0	6	6
2015	0	2	0
2016	0	5	5
2017	0	2	2
2018	0	0	0
2019	49	4	53
Total	58	20	76

Fuente: RNCT-PPN. 2011-2019

Como puede inferirse del cuadro precedente, en 2019 fue la primera vez que se realizó un relevamiento intensivo en esta cárcel, por lo que la mayoría de las víctimas se concentran en dicho año. Asimismo, se advierte que –con excepción de dos años– desde 2012 a 2017 se registraron víctimas, ya sea a través de la fuente secundaria (PIyDT) o en trabajos de campo en otras unidades.

Cabe agregar que el relevamiento realizado en el CPF IV dio cuenta de la vigencia de un circuito entre el CPF IV y la Unidad N°31 –tal como se remarcó en las páginas previas– que reafirma la configuración de cárceles diferenciales en cuanto al gradiente de malos tratos como forma de gobierno efectiva. En tal sentido, subrayamos el carácter regular de la amenaza de traslado (desde la Unidad N°31 al CPF IV) como una práctica penitenciaria violenta que busca producir sumisión en las personas, por cuanto su efectivización implica el agravamiento de las condiciones de detención.

En efecto, como surge de dicho relevamiento en 2012, la Unidad N°31 registra especialmente hechos de menor violencia física directa, pero que pueden afectar gravemente la precarización de las condiciones de vida de las detenidas (como son las malas condiciones materiales y la deficiente asistencia de la salud). No obstante, la persistencia de casos relevados por el PIyDT permite observar que las prácticas de agresiones físicas contra las detenidas tienen vigencia, incluso en unidades catalogadas como “de buena conducta”. En esta línea, interesa destacar el registro en la Unidad N°31 de hechos de agresiones físicas de carácter colectivo, en las circunstancias de reclamos efectuados por las detenidas o bien ante conflictos entre ellas. Para el año 2014 –cuando más casos se relevaron– consta el relato de dos detenidas que sufrieron

violencia física por parte del personal de requisita y el director de la unidad. Se transcribe lo sucedido, conforme surge del Expediente de Torturas N°2027/14:

“Dos detenidas fueron víctimas de agresiones físicas el 12 de septiembre de 2014 durante un violento procedimiento de requisita realizado en el Pabellón 16 de la Unidad 31. El hecho ocurrió cuando se desarrolló una pelea entre dos compañeras y, por ello, la requisita ingresó y tomó a una detenida – quien estaba embarazada de 8 meses– y la ‘arrastraron por todo el piso’. Cuando otra detenida intentó defenderla, el director de la Unidad 31 –que estaba parado en la puerta observando el procedimiento– la agarró fuertemente del pelo, obligándola a salir al pasillo central. De allí, la detenida fue trasladada al PRISMA en el CPF I, dónde se encontraba alojada al momento de la entrevista. A raíz de este traslado, la detenida perdió contacto con sus dos hijos, sin saber nada de ellos durante tres días”.

Esta situación ilustra que la violencia física es una técnica penitenciaria siempre actualizada en las cárceles federales, y –aunque de forma excepcional– puede recaer sobre las detenidas que están alojadas con hijos/as, e incluso sobre las embarazadas.

Síntesis del resultado del RNCT 2019

En octubre de 2019, el Departamento de Investigaciones llevó a cabo el trabajo de campo del RNCT en el sector destinado a mujeres y personas trans en la Unidad N°31. La población total alojada en la unidad al momento del relevamiento era de 220¹⁸⁸, siendo la capacidad declarada por las autoridades 285¹⁸⁹. La cantidad de mujeres y personas trans era de 117, siendo la capacidad de alojamiento declarada por las autoridades para el Sector B, asignado a esta población: de 163. Se detalla la capacidad de alojamiento del sector de mujeres alojadas con hijos/as y embarazadas: 52 y la población total sector de mujeres con hijos/as y embarazadas: 36. En relación con las Casas de Pre-egreso denominado Anexo “Juana Azurduy” construidas en 2009, se componen por 6 casas con una capacidad declarada de 45 cupos¹⁹⁰ con una población de 24 detenidas.

Los datos obtenidos en este apartado refieren a la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del **Registro**.

¹⁸⁸ Según las autoridades el Sector A (varones) contaba con una capacidad de alojamiento de 122 cupos. Población total Sector A: 68 – 36 por causas de Lesa Humanidad y 32 enmarcados en el Programa IRIC–.

¹⁸⁹ Esta cantidad de cupos fue declarada por las autoridades durante la entrevista concertada en 2019, mientras que en dicho momento en el sitio web oficial del SPF la capacidad “utilizable” de la Unidad 31 publicada era de 249.

¹⁹⁰ Cabe agregar que la capacidad de este sector creció significativamente, luego de la incorporación de camas cuchetas, pasando de contar con 25 plazas a 45.



**Víctimas de torturas en la Unidad N°31
según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento**

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	U.31	CPF IV	U.13	
Campo RNCT-PPN	10	0	1	11
PIyDT	3	1	0	4
Registro de Observación de Campo	38	0	0	38
Total	51	1	1	53

Fuente: 1009 casos RNCT. PPN-GESPyDH. 2019.

En el año 2019 se registraron durante el trabajo de campo¹⁹¹ 53 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 10 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria, 38 del Registro de Observación por malas condiciones materiales de detención en los pabellones 1, 2 y 7 y por falta y/o deficiente asistencia a la salud. Las restantes 3 víctimas fueron registradas por el PIyDT. Del total de víctimas fueron entrevistadas 52 mujeres y 1 mujer trans.

**Hechos descriptos de malos tratos y tortura
en la Unidad N°31**

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud	51
Malas Condiciones Materiales	48
Falta y/o Deficiente Alimentación	10
Requisa Personal Vejatoria	8
Amenazas	7
Robo y/o Daño de Pertenencias	5
Agresiones Físicas	4
Aislamiento	3
Impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social	2
Traslados Gravosos	2
Total	140

Respuesta múltiple. 140 hechos en la Unidad N°31.

Fuente: Base 53 casos RNCT. PPN-GESPyDH. 2019.

¹⁹¹ El trabajo de campo se desarrolló en cuatro jornadas donde el Equipo del RNCT, recorrió la Unidad, entrevistó a personal penitenciario y aplicó la ficha individual del RNCT y de observación a una cantidad de personas determinadas. Por lo tanto, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se han podido relevar durante ese periodo y en relación con la cantidad de personas encuestadas que implica la ocurrencia de los 10 de los 11 tipos de tortura que integran el registro, pudiendo ser significativamente mayor.

Los resultados del relevamiento en 2019 arrojaron 53 víctimas de tortura que manifestaron 140 hechos de malos tratos. En el trabajo de campo se recabó información sobre 10 de los 11 tipos de malos tratos que registra el RCT¹⁹². No obstante, la concentración mayor hechos se encuentra en 3 tipos de tortura de este Registro, puntualmente en referencia a la falta y/o deficiente asistencia a la salud, a las malas condiciones materiales de detención y a la deficiente alimentación. Estos tres tipos de tortura evidencian prácticas de violencias extensivas y generalizadas sobre toda la población alojada en la Unidad 31 por tratarse de prácticas estructurales del SPF. Al mismo tiempo, refleja lo enunciado en los antecedentes de la unidad en el presente informe.

La atención de la salud física y mental constituye el tema más referido por las detenidas alojadas en esta cárcel y, por tanto, la problemática más grave que se registra en esta cárcel como violación de Derechos Humanos. Durante el trabajo de campo en 2019, se pudo relevar que el área de salud cuenta con personal especializado, pediatras y ginecólogas, en particular. Sin embargo, al momento de requerir asistencia, las detenidas refieren que la misma es básica y que en la mayoría de los casos se limita a la colocación de un inyectable (especialmente, analgésicos). Aún más grave resulta el hecho de que, en la mayoría de los casos en que manifiestan un dolor o malestar, no son atendidas por personal de la salud, mientras que en los casos en que las atienden no las revisan ni les hacen seguimiento de la afección. Por tanto, se puede decir que la intervención médica no constituye una práctica curativa, sino que se reserva a suministrar medicamentos-placebo no específicos que apuntan a acallar el malestar y el dolor corporal.

Se registraron malas condiciones de vida por deficiencias estructurales tales como las conexiones eléctricas, la falta mantenimiento y de mobiliario, con higiene deficitaria y pérdida de gas en algunos pabellones. Además, el visible deterioro de los artefactos de cocina y refrigeración, insuficiente entrega de elementos de limpieza, presencia de cucarachas y ratas. El estado de deterioro edilicio y sanitario en las cárceles es constitutivo del castigo penitenciario, a través de la producción de espacios de degradación e inhumanos donde deben habitar las personas que fueron encerradas, siendo estas condiciones extensivas a toda la población alojada en la Unidad 31. Sin embargo, resulta especialmente gravoso para las embarazadas y/o con hijos/as, ya que constituye un riesgo para las infancias y las detenidas.

En cuanto a las características de la alimentación entregada por el SPF, se obtuvo que generalmente no se come, ya que es insuficiente y de mala calidad. En algunos casos las detenidas deben reducir su porción diaria o no comer a los fines de evitar consumir productos de mala calidad o en mal estado. También hubo reclamos sobre la cantidad de productos que el SPF provee mensualmente para desayuno o merienda, por cuanto habrían sido reducidos. Cabe aclarar que la alimentación en la unidad está tercerizada en una empresa privada, que entrega

¹⁹² Durante el 2019, no se registraron casos que incluyan el tipo de tortura traslados constantes.



una bandeja de comida para el almuerzo y otra para la cena, debiendo tener cuenta las dietas según prescripción médica. Los/as hijos/as de las detenidas no reciben la bandeja; sino que les entregan el “bolsón” –también llamado “refuerzo”– que supuestamente se adecúa a la edad de cada niño/a, que consta de verduras, carnes y otros alimentos envasados. Al respecto de los alimentos provistos para niños/as, las detenidas reclamaron por la mala calidad de la leche, la cual es “rebajada” con agua. Ello indica que las condiciones deficientes de la alimentación no se deben a la falta de presupuesto, sino a una producción deliberada de deficiente alimentación.

En relación con las requisas vejatorias, es una práctica que tiene carácter histórico en la unidad tal como se reconstruye en los antecedentes, pese a las continuas intervenciones judiciales. Sin perjuicio de que el procedimiento de requisa constituye una modalidad de control formalizada en el SPF, interesa destacar el uso excesivo de la requisa con desnudo total. Se trata, por tanto, de otra práctica penitenciaria que tiene carácter extensivo y que produce una forma de violencia particular, ligada a la humillación y al sometimiento. En el caso de las detenidas con hijos/as, cuando permanecen con ellos/as, la requisa corporal es parcial (levantar la remera y a veces bajar los pantalones); en ocasiones suele ocurrir que revisan también a los/as niños/as, lo cual fue manifestado con malestar por las detenidas por la falta de fundamento alguno. Otra cuestión de gravedad es la realización de requisas corporales a detenidas embarazadas bajo la modalidad de desnudo total, se constituye en una práctica sumamente vejatoria debido a la situación particular como es el período de gestación.

La amenaza se configura como una forma estructural de regulación de la población en términos de mantener la relación asimétrica entre personal penitenciario y personas detenidas y, con ello, el sometimiento a las lógicas de funcionamiento interno. En tal sentido, se reconoce como una práctica violenta que afecta el estado emocional de las presas. En lo que refiere a la Unidad N°31, según pudo relevarse, la amenaza continúa bajo dos modalidades históricas: amenaza de traslado a otra unidad y la de separación de los/as hijos/as. Ésta última produce especial angustia a las detenidas de similar modo que la referencia al traslado, ya que saben que un traslado al CPF IV implicaría agravar sus condiciones de detención y para las madres con hijos su previa separación. En su mayoría, los testimonios asocian la amenaza a “haber denunciado” o “por reclamar”.

También se registraron robo y/o daño de pertenencias (5 casos), agresiones físicas (4 casos), aislamiento (3 casos), desvinculación familiar (2 casos) y traslados gravosos (2 casos). Siendo que las frecuencias son bajas, no puede efectuarse una lectura exhaustiva de estas prácticas, aunque su mera ocurrencia da cuenta de su carácter potencial para las detenidas.

De igual modo, interesa subrayar las características de los casos de agresión física, ya que permiten dar cuenta de la multidimensionalidad de la tortura, incluso en esta cárcel considerada muchas veces como “modelo” o de “mediana seguridad”. Por ejemplo, en casos de reclamos, el SPF despliega formas de violencia intensivas que podrían afectar gravemente la salud de las detenidas, como es la combinación de golpizas e inyecciones compulsivas. Los 4 casos

relevados en 2019 dan cuenta de la manera en que se complementan distintas prácticas penitenciarias de malos tratos que ocurrieron al momento o después de las agresiones físicas: particularmente, aislamiento, amenazas, traslados gravosos, deficiente alimentación y falta de atención médica.

4) CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD AL 2019 - LA CÁRCEL POR DENTRO

En el marco de la estrategia metodológica cualitativa, se propone la triangulación de 4 tipos de técnicas de recolección y análisis de datos que orienta la indagación empírica para realizar la caracterización de cada una de las Unidades/Complejos que integran el trabajo de campo de esta investigación. Referimos a observaciones y registros de campo de las Unidades penitenciarias; la aplicación de la encuesta a las poblaciones objeto de estudio; entrevistas en profundidad –a personas detenidas y personal penitenciario– combinado con el relevamiento y sistematización de documentos, resoluciones, programas y protocolos oficiales como así también, modificaciones a las leyes vigentes y nuevas producciones en materia legislativa.

En este sentido, las dimensiones o campos temáticos en los que se desarrolló el proceso de indagación, buscan construir una cartografía del presente tanto de la Unidad 31 como de la población de mujeres y mujeres trans alojadas en el año 2019, en un sentido sincrónico, pero también, diacrónico, identificando y estableciendo relaciones y articulaciones a partir de emergentes, reconfiguraciones y transformaciones producidas en el tiempo.

Por ello, para visibilizar la cárcel por dentro presentamos a continuación una breve mención acerca de las actividades realizadas en el marco de la indagación empírica por parte del equipo de investigadoras/es.

El trabajo de campo para la Investigación comprendió el relevamiento de la Unidad durante cuatro jornadas. Se realizó una recorrida de todos los espacios carcelarios donde se aloja la población de estudio, tanto en sectores de alojamiento y otros espacios y áreas de la unidad. Se tomó registro de observación y fotográfico y se aplicó la encuesta individual a detenidas y se seleccionaron casos para realizar entrevistas en profundidad. Por otra parte, se realizaron entrevistas en profundidad con las autoridades de la Unidad y responsables institucionales de las áreas que componen el establecimiento de mujeres (salud, educación, criminología, trabajo, seguridad interna y sociales).

Acerca de la Unidad N° 31

Para la caracterización de la Unidad y de su población se parte de un abordaje descriptivo-institucional. A modo de índice, presentamos los siguientes sub-apartados, que dan cuenta de las etapas del proceso mismo de indagación empírica.



Presentamos así en una primera parte una descripción de la Unidad en cuanto a la cantidad de personal penitenciario, a la capacidad y cantidad de mujeres detenidas y de embarazadas –y la cantidad de niños/as–, luego a los resultados de la entrevista realizada con las autoridades de la Unidad previo al desarrollo de la recorrida por los distintos espacios carcelarios y su registro a través de las guías de observación. Luego se realiza una descripción de los espacios de alojamiento, focalizando en cada uno de ellos, por último, una caracterización de la población total de mujeres encarceladas en esa Unidad desagregadas por determinadas variables.

Aplicación de instrumentos de relevamiento

- Encuestas de la Investigación: **16 encuestas.**
- Realización de entrevistas en profundidad con autoridades penitenciarias: 1.
- Realización de entrevistas en profundidad con presas: 4.

Capacidad, población y personal penitenciario

Capacidad total de la Unidad 31: **285.**

Población total alojada según listado de población del 23 de octubre de 2019: **175.** Un total de 107 mujeres y 68 varones. Estos datos dan cuenta de una subocupación tanto del Sector A como del Sector B.

Personal penitenciario total: **323 agentes, autoridades¹⁹³ y personal penitenciario.** De acuerdo con la información producida por la Sección Personal de la Unidad 31 y presentada a este equipo de trabajo el 23/10/2019, el personal penitenciario total de la Unidad 31 estaba dotado de 323 agentes y se distribuye de la siguiente manera: Personal de área de Seguridad: 127. Personal de área de Tratamiento: 147. Personal de área de Salud: 49.

Sector B (alojamiento de mujeres, mujeres madres con hijos/as, embarazadas y personas trans)

Capacidad del Sector B: 163.

Capacidad de alojamiento para población común: 111

Capacidad de alojamiento de sector para mujeres madres y embarazadas: 52.

Población total de mujeres y personas trans al momento del relevamiento: 107. Distribuidas de la siguiente manera: 71 mujeres alojadas y 36 madres con sus hijos y embarazadas.

¹⁹³ Director de la unidad: Subprefecto Diego Arias.
Subdirectora de la unidad: Alcaide mayor Mary Leite.
Jefa de Seguridad Interna: Alcaide Milena Fuertes.
Segunda Jefa de Seguridad Interna: Adjutor principal Viviana Cardozo.
Jefa de Médica: Subalcaide Dra. Sandra Ciucio.
Jefe de Trabajo: Adjutor principal Marcelo Fernández.
Jefa de Sociales: Subalcaide Mariana Varela.
Jefe de Educación: Subalcaide Mauricio Silbadgarre.
Jefe de Administrativa: Subalcaide Ary Armoa.

Población de mujeres madres y embarazadas al momento del relevamiento: 36 (Niños/as: 17).

Del pabellón 1 al pabellón 6 se aloja población común de mujeres.

Del pabellón 7 al 10 se aloja mujeres madres con sus hijos/as y embarazadas.

Pabellón 1: 9 (Cap.11). Pabellón que aloja a detenidas “comunes” reiterantes y extranjeras. También fue tipificado por la agencia penitenciaria como “villa”. Al momento del relevamiento había alojadas 9 detenidas.

Pabellón 2: 9 (Cap. 11). Pabellón que aloja a población “común”, destinado especialmente a las jóvenes adultas. Había alojadas al momento del relevamiento 9 detenidas.

Pabellón 3: 9 (Cap. 11). Pabellón que aloja a población “común”. Había alojadas al momento del relevamiento 9 detenidas.

Pabellón 4: 7 (Cap. 11). Pabellón que aloja a población “común” con condenas largas. Había alojadas al momento del relevamiento 7 detenidas.

Pabellón 5: 11 (Cap. 11). Pabellón que aloja a detenidas “comunes”, extranjeras mayoritariamente. Al momento del relevamiento estaba ocupado en su totalidad (11 detenidas).

Pabellón 6: 11 (Cap. 11). Pabellón que alberga detenidas “comunes”, mayores de 35 años, al momento del relevamiento estaba completo (11 detenidas).

Pabellón 7: 4 (Cap. 11). Sector que aloja a embarazadas, con una capacidad de 11 plazas, al momento del relevamiento había 4 detenidas.

Pabellón 8: 8 (Cap. 11). Sector que aloja a embarazadas y madres con hijas/os hasta de 2 años. Al momento del relevamiento había 8 detenidas y 4 niños/as.

Pabellón 9: 9 (Cap. 15). Este pabellón fue construido con posterioridad a la creación de la unidad. Es un sector que aloja a madres con hijas/os de entre 3 y 4 años. Al momento del relevamiento había 9 detenidas.

Pabellón 10: 6 (Cap. 15). Este sector fue construido con posterioridad a la creación de la unidad y aloja a madres con hijas/os de entre 3 y 4 años. Al momento del relevamiento había 6 detenidas.

Anexo “Juana Azurduy” (Casas de Pre-egreso para el alojamiento mujeres y personas trans)

Capacidad de Casas de Pre-egreso¹⁹⁴: 45¹⁹⁵.

Población de mujeres y trans alojadas al momento del relevamiento: 24.

El Anexo Juana Azurduy –casas de pre-egreso– fue inaugurado en el año 2011¹⁹⁶. Se encuentra en el predio correspondiente a la Unidad 31, bajo la jurisdicción de la autoridad de dicha unidad, pero debido a los requisitos del régimen de progresividad, la población alojada en el mismo no proviene de la Unidad 31, sino especialmente del Complejo Penitenciario Federal IV, como así

¹⁹⁴ La Casa de Pre-egreso 3 está en desuso dado que se dispuso para el Programa “Huellas de Esperanza”, Programa de adiestramiento de perros de compañía en cárceles.

¹⁹⁵ En las Casas de Pre-egreso se produjo un incremento en la capacidad de alojamiento por medio de la incorporación de camas, pasando de 25 a 45 cupos.

¹⁹⁶ Véase el Boletín Público Normativo N°415 del SPF.

también podrían provenir de las otras unidades que alojan mujeres en el archipiélago federal (Ver en este informe el capítulo “Cronología del archipiélago carcelario federal del Área Metropolitana de Buenos Aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019”).

Casa de Pre-egreso 1: 7 (con 4 celdas/habitaciones). Detenidas en período de prueba, algunas con salidas transitorias.

Casa de Pre-egreso 2: 7 (con 4 celdas/habitaciones). Detenidas en período de prueba, algunas con salidas transitorias.

Casa de Pre-egreso 4: 1 (con 4 celdas/habitaciones). Detenidas en período de prueba, algunas con salidas transitorias.

Casa de Pre-egreso 5: 5 (con 4 celdas/habitaciones). Detenidas en período de prueba, algunas con salidas transitorias.

Casa de Pre-egreso 6: 4 (con 4 celdas/habitaciones) Detenidas incorporadas al Programa “Huellas de Esperanza” (Programa de adiestramiento de perros de compañía en cárceles).

Si bien la Unidad 31 fue habilitada para presas mujeres y desde sus inicios incluyó una variedad de programas y criterios de alojamiento, el más referenciado es el alojamiento para madres con sus hijos y embarazadas. El cambio más significativo se produjo en el 2014, mediante la Resolución de Dirección Nacional N°557/2014 que dispuso desalojar a las mujeres del Sector A y trasladarlas al CPF IV, para ser destinadas las plazas vacantes a presos varones por delitos de Lesa Humanidad. Esta medida se definía originalmente como transitoria.

Sin embargo, actualmente el Sector A continúa siendo destinado al alojamiento de varones imputados y condenados por delitos de Lesa Humanidad, otros detenidos afectados al sistema IRIC y aquellos con causas “mediáticas”, según referencian las autoridades penitenciarias. Cuenta con una capacidad de 122 plazas y, al momento del relevamiento, había un total de 68 detenidos: 36 por causas de Lesa Humanidad y 32 enmarcados en el IRIC y por “causas mediáticas”, con lo cual vale destacar que se hallaba sub-ocupado, **habiendo disponibles 54 plazas.**

Cabe agregar que el desalojo del Sector A en 2014 implicó un procedimiento de traslado imprevisto y violento que dejó marcas en las mujeres que fueron víctimas de esta violencia penitenciaria. Resulta peculiar que estas múltiples violencias emerjan como consecuencia de la ocupación de plazas por parte de exmilitares y agentes de inteligencia que llevaron adelante un plan sistemático de producción de muerte y desaparición de personas, donde los “traslados” constituían el principal método de exterminio. En este caso, el traslado efectivo de detenidas de la Unidad N°31 al CPF IV implicó una retrogradación en las condiciones de encierro para quienes ya habían accedido a un régimen de vida morigerado. A su vez, para las mujeres con hijos/as que permanecieron en la unidad, la situación no fue menos violenta, en clave moral y simbólica, si consideramos que permanecen alojadas en la misma unidad



que presos cuyas causas se vinculan a la apropiación de niños/as durante la última dictadura en Argentina.

Además, a largo plazo, la reorganización de la Unidad N°31 implicó la reducción del cupo y de espacios de esparcimiento destinados a mujeres, y a mujeres con hijos/as en particular, y por tanto nuevas condiciones de encierro y convivencia. La capacidad de alojamiento para mujeres se redujo a 163, y sin contar las casas de pre-egreso, quedaron solo 118 cupos para alojar mujeres, personas trans y mujeres madres y embarazadas en esta cárcel.

En la actualidad se aloja paulatinamente menos población de mujeres con hijos/as y se incorpora más población diversa desde “primarias-primarias” hasta quienes “agotaron circuito”, por graves conflictos en el CPF IV. Por tanto, se hace evidente que la definición oficial que tipificaba a esta unidad como de “conducta” fue transformada por “necesidades de gobierno penitenciario” y con ello la formalizaron –de manera similar a otras cárceles del archipiélago penitenciario federal– como una cárcel “polivalente”.

Información general de la Unidad 31 a partir de la entrevista con las autoridades

En relación con las características de la población que actualmente compone la Unidad 31 las autoridades refirieron que aloja mujeres, mujeres madres con hijas/os, embarazadas, mujeres trans, extranjeras y varones con causas de lesa humanidad e otros integrados al sistema IRIC. Al momento de la entrevista, había 107 mujeres. Teniendo en cuenta que la Unidad originalmente fuera destinada a mujeres madres, actualmente se advierte una diversidad de poblaciones encerradas en el mismo establecimiento. El hito más significativo del cambio en la población de la Unidad es el mencionado desalojo de las mujeres en el Sector A, para la incorporación de presos imputados por delitos de lesa humanidad. Cabe destacar nuevamente que esto implicó una alteración en detrimento de las condiciones de encierro para todas las mujeres, tanto para las que fueron realojadas en el CPF IV y para las que permanecieron en la unidad debido a que se redujo el cupo y los espacios físicos designados a las mujeres madres con hijas/os que permanecieron en la Unidad 31.

Respecto del tipo de población que aloja la Unidad 31 y los “programas de tratamiento” que implementa, el Director expresó:

“Tenemos (...) internas (...) que no revisten ninguna peligrosidad, el programa de primarias - primarias¹⁹⁷, ese sigue funcionando, que ese siempre se mantuvo, el programa Anglo, también... (...). Acá lo que se caracteriza la población de mujeres puntualmente, es por el programa de angloparlantes y las internas madres con sus hijos. Y hay un mínimo de población que son internas comunes, (...) Se busca que sean internas primarias con bajo índice de conflictividad, directamente (...). Hemos

¹⁹⁷ Se trata de detenidas que no han estado en prisión con anterioridad y son catalogadas como “internas de buena conducta” por el SPF.



tenido internas directamente que han venido de la 28, porque son internas primarias vienen directamente para acá. Aparte, porque son condenas cortas también”.

A su vez, en las Casas de Pre-egreso informaron la existencia del “Programa Huellas de Esperanza”: “El programa Huellas de Esperanza es el programa de ‘adriestamiento’ de canes. (...) Y no son lazarillos. Son perros de asistencia para personas que tienen discapacidad”.

Mayoritariamente los ingresos ocurren a través del CPF IV: “entra la mayoría por ahí”. No obstante, han expuesto que “hay algunos [ingresos] que viene directamente para acá. (...) Hay excepciones, (...) alguna anglo¹⁹⁸, o que está embarazada”.

Respecto a la distribución del Sector B, donde alojan a las mujeres y mujeres trans. La Jefa Interna explicó:

“A la izquierda, lo que sería el sector B. Tenemos los primeros seis pabellones que se renumeraron del 1 al 6, son pabellones comunes. Tiene una capacidad de once cada uno y tenemos todas internas comunes. Entre ellas están ‘las anglo’. Anglo tenemos un grupito que está en el pabellón 5 y después van a ver un par más que están en otros pabellones ¿por qué? Porque se da que acá alojamos también teniendo en cuenta la convivencia, si tienen buenas relaciones entre ellas, (...) por el hecho de que tenemos un sector de planta de madres y tenemos embarazadas. Después, tenemos cuatro pabellones de planta de madres, que son, van a ver ahí que son pabellón 7, pabellón 8, pabellón 9 y pabellón 10. Van a ver que están mezcladas embarazadas y madres con niños. La prioridad es que los niños que ya tengan más de un año vayan a los pabellones 9 y 10, donde van a ver que la superficie es más amplia, los espacios comunes son más grandes, el patio también tiene una amplitud mayor, están los juegos de los niños”.

De la composición de los pabellones agregaron que:

“En el 5 tenemos un grupo en el que la mayoría son extranjeras. Por ejemplo, en el 6, la mayoría son de más treinta y cinco. En el 2, la mayoría son jóvenes. En el 3, ahí tenemos una pareja que son madre e hija, ahí está XXX [una detenida trans]. (...) [El pabellón 1 aloja población diversa] Tenemos un par de internas que no es la primera vez que han estado detenidas, hay tres extranjeras, y el grupo [se forma] teniendo en cuenta la convivencia. Lo que sí, por ejemplo, internas que ya han estado en el Complejo IV y que yo sé que por ahí se van a fusionar en forma negativa con otra, trato de tenerlas separadas. Un grupito en el 2, un grupito en el 1, un grupito en el 3, porque si las junto a todas en un solo lugar...”.

Al consultar sobre el circuito población, hicieron hincapié en que la unidad recibe estas poblaciones específicas y el criterio que prima es la “convivencia”. La Jefa de Seguridad Interna indicó:

“La regla general es que tienen que ser de buena conducta. Bueno, procesadas tenemos procesadas comunes, después tenés procesadas adheridas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, que

¹⁹⁸ Se refiere a mujeres detenidas angloparlantes. En esta categoría la Unidad contempla a mujeres de diferentes nacionalidades e idiomas incluso distintos al inglés. En el año 2011 se creó el Programa para angloparlantes, pero nunca se informó claramente en qué consistía, en la jerga penitenciaria, quedó la denominación “anglo” para alguna mujer de habla no hispana que es alojada directamente en la Unidad 31 sin pasar por el Complejo IV.

pueden llegar hasta la fase de confianza. La distribución es acorde a la convivencia, no tienen que registrar muchas sanciones. Entonces, cuando recibimos algún ingreso, si es alguien que ya viene con anteriores detenciones, lo que solemos hacer es dejarla en la noche en el centro médico si está desocupado y al día siguiente, yo personalmente la entrevisto, o la segunda Jefa de Interna, y vemos, a ver con qué grupo puede llegar a funcionar la buena convivencia. Y en el caso de que sea primaria vemos qué lugar tenemos disponible y le damos un alojamiento, la vamos observando y empezamos a hablar con ella para conocerla, a ver cómo se va desenvolviendo en ese grupo”.

Es decir que, si bien no hay un sector de alojamiento individual, el régimen de ingreso es aplicado en el Centro Médico para la “evaluación penitenciaria”, la clasificación y luego la asignación de un pabellón. El ingreso se realiza con una medida de aislamiento en una sala de sanidad hasta ser entrevistada por personal penitenciario.¹⁹⁹

Asimismo, también hay una parte de detenidas que “agotó circuito” en el CPF IV. Al respecto el Director expresó: “Y también saben que cuando vienen acá es la última instancia y tienen que aprovechar la oportunidad que se les da, porque es una oportunidad”. En especial, destacaron el caso de una detenida que había llegado del CPF IV y había sido derivada al Pabellón 4 con detenidas con condenas largas, justificando que “sabíamos que había un par de referentes que iban a saber hablar con ella y como encaminarla para que se adapte al grupo”. Este tipo de situaciones se enmarcan en técnicas penitenciarias de delegación de la violencia y gestión del conflicto entre presas. Es para subrayar que, en caso de no lograr “adaptarse”, son nuevamente remitidas al dispositivo psiquiátrico del CPF IV.

En relación a la ocupación de la Unidad se destaca que se encuentra sub ocupada habiendo plazas disponibles tanto para un sector como para el otro. **Entre la capacidad total declarada en 285 plazas y la población general alojada que suman 175, se registraron 110 plazas sin ocupar.** Resaltamos esto último en particular ya que el año 2019 se registró un crecimiento exponencial de la población encarcelada en el sistema federal-nacional y el SPF aumentó los “cupos” en Complejos y Unidades, tanto de varones como especialmente en el Complejo IV de mujeres, colocando camas cuchetas, provocando hacinamiento y agravando las condiciones de detención. Mientras que la Unidad 31, dejó de ser la Unidad de “conducta” y/o para “madres” debido a su “heterogénea población”. En el mismo año contaba con más de 100 plazas sin ocupar, lo cual da cuenta una vez más, que la distribución y alojamiento de las personas detenidas responde a “criterios penitenciarios” que no se corresponde con respuestas a “problemas de sobrepoblación”.

El Director refirió:

“(…) por suerte la cantidad de internas... todavía tenemos cupo disponible para recibir internas tanto madres como internas comunes. Lo mismo pasa con el sector masculino, tenemos plazas para recibir gente todavía, pero al momento en que esas plazas se llenan, también se nos dificulta el tema de las

¹⁹⁹ Como hemos evidenciado en otros informes de unidad, el sector de “sanidad” es un espacio utilizado para la regulación de población en el que se aplica el aislamiento.



actividades. Por eso, hoy por hoy, concretamente la prioridad está en habilitar espacios de actividades para los masculinos porque se me incrementa el número, porque tengo el espacio físico. Sabemos cómo es la institución penitenciaria, mañana van diez, mañana van veinte y van, y llegan ¿y después qué hacemos con esos veinte, qué actividad le damos? ¿cómo los organizamos?”.

En consecuencia, a pesar de ser una unidad que se caracteriza por estar sub ocupada, la incorporación de presos varones trajo consigo la reducción de los espacios físicos para el desarrollo de actividades para la población de mujeres y mujeres madres detenidas. Señalaron que:

“Cuando se partió en dos [la Unidad] y quedó para un lado mujeres y, para el otro, hombres, en la parte de mujeres quedó la parte de Educación, y los talleres de trabajo... en la parte de hombres no tienen esos espacios y de alguna manera hay que generarlos”. (...) Ahora (...) el lado izquierdo está el sector femenino y, del lado derecho, (...), ahora es un lugar que se utiliza para el sector de visitas de los internos IRIC y de lesa, para que no tengan contacto con el resto de la población, y enfrente hay otro pabellón abierto que se va a empezar a trabajar para hacer talleres, aulas y un lugar de sala de computación, sala de abogados para los internos masculinos”.

En cuanto al cupo del Sector B, indicaron que el cupo está fijado en 163 y que si bien la unidad se halla por fuera del “protocolo de cama doble” –esto es que no tienen camas superpuestas– se amplió el cupo incorporando más camas. Como es el caso de las casas de Pre-egreso que tenía un cupo de 25 plazas y al momento del relevamiento el cupo ascendía a 45. En relación a la capacidad del Anexo, las Casas de pre-egreso, señalaron:

“También está las casas de preegreso, que tenemos seis casitas, y a la actualidad tenemos veinticuatro internas alojadas ahí en las casas de preegreso. No todas están incorporadas a salidas transitorias pero la mayoría están en período de prueba. Algunas vinieron del Complejo IV. Porque... cómo hay superpoblación, el año pasado hicimos lo que le decía el jefe, fuimos a entrevistar y se entrevistaron internas de período de prueba y también de la fase de confianza. Entonces, como nos dieron directivas de realojamiento se amplió la capacidad. La capacidad antiguamente era de veinticinco y hoy en día la capacidad de preegreso es de cuarenta y cinco. (...) A la actualidad tenemos veinticuatro que están en condiciones de estar alojadas en ese sector”.

Vale resaltar que se amplió la capacidad del Anexo, pasando de 25 a 45 cupos, entre las 6 Casas que tienen la misma estructura edilicia. Es decir que no se realizaron transformaciones ni reformas solo se agregaron más camas, lo que implicó la reducción el espacio físico para circular, colocar objetos y pertenencias. Asimismo, a pesar de que al momento de la recorrida había presentes 24 presas en el Anexo, la distribución de la población era inequitativa. Al respecto, las autoridades indicaron que:

“(...) No [hay] exactamente cuatro por casita. Le digo si quiere cuántas tenemos: en la casita 1 tenemos siete, en la 2 tenemos siete. (...) La casita 3 no se ocupa porque esa está asignada al personal del programa Huellas de Esperanza. En la 4 (...) actualmente tenemos una sola alojada, porque la semana pasada una se fue en libertad. Y tenemos, en la casita 5, en la actualidad tenemos cinco alojadas, y en la 6 tenemos cuatro”.

En relación a la población de madres con niñas/os y/o embarazadas, informaron que: “en la actualidad tenemos quince mamás y diecisiete niños”.

En cuanto a las externaciones de los niños y las niñas cuando superan la edad permitida para que permanezca con su madre, el Director informó que es gestionado a través del “Equipo de niñez” integrado por “una trabajadora social, una psicóloga, una psicopedagoga (...) una profesora de educación física... La Jefa de niñez... Y trabaja en conjunto con el jardín maternal”.

A su vez, explicaron que:

“Seis meses antes de que cumplan los cuatro años ya se va trabajando para el futuro egreso del niño. (...) El equipo de niñez hace la evaluación con quien sería el referente, y tiene que venir a un par de entrevistas y de visitas también, con el niño, para ver qué tipo de vínculo [tienen] Después el [examen] socioambiental lo hace la gente de la SENAF²⁰⁰ (...)”.

La Jefa de Interna agregó que:

“Cuando hacemos las reuniones del equipo la preside el Director, estoy yo como Jefa de Interna, hay un representante de cada área y el equipo de niñez. Si hay que hacer una entrevista o abordar un caso puntual de una interna que se esté haciendo un seguimiento, se la llama, se la entrevista, se le consulta. Aparte también coordinan varios talleres que se le dan a las embarazadas”.

Con relación al Jardín de Infantes de la Unidad, informaron que:

“El jardín depende administrativamente [del SPF]. Tiene una coordinadora que es una maestra jardinera que coordina a las maestras y las actividades. (...) Es un proyecto educativo institucional (...) que abordamos, justamente, los mismos contenidos que tienen los jardines extramuros. (...) hay talleres de Jardín que ayudan a las madres a esto de aprender a ser mamás, aprender a cuidar al nene, a fijarse detalles de la educación y del cuidado, que lo hacen a través de talleres. Justamente el trabajo con Niñez también se maneja mucho eso en conjunto. Asimismo, a los chicos se les da actividad física a través de los docentes que tiene Niñez, (...) que tienen psicopedagogas, profesores de educación física, son los que se encargan de la educación física para los chicos también y, a su vez, de adiestramiento para embarazadas ¿no? Se trabaja en conjunto con estas dos partes”.

En una cárcel, un contexto de encierro punitivo, no resulta el mejor para enseñar a “ser mamá” pero sí se debe garantizar el cuidado de los niños y niñas. Es responsabilidad del servicio penitenciario el debido cuidado de las madres y de los niños/as encarcelados en espacios de encierro estatal.

En relación a como se manejan con las detenidas, el Director agregó:

“(...) uno busca más una cuestión, entre comillas, maternalista, de explicarle por qué tiene que salir, que es para ella, no para nosotros, y ahí se logra... cosas que muchas internas no están acostumbrados a escuchar, tampoco. Están acostumbrados a la agresividad por parte del funcionario directamente, a una directiva o la orden seca, entonces hay que entrarle por otro lado”.

²⁰⁰ Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).



Aludieron, a su vez, a un “Programa de Tutorías” que se vincula a un registro y seguimiento de las demandas de las detenidas por parte de algunas agentes penitenciarias y al modo de construcción de la información y contención del conflicto. Al respecto, indicaron:

“Se toma la figura del tutor como la agente promotora de cambios. Esa es la idea principal del programa. Para reducir los índices de violencia, para generar esta... afianzar los vínculos, para tratar de tener... que haya una mayor empatía entre el personal y las personas privadas de su libertad, siempre en el marco del respeto ¿no? Porque cuando mayor información tenemos de qué es lo que les pasa, es un mejor abordaje que se puede hacer sobre lo que esté pasando. (...) Que nosotros escuchemos (...) a **los internos** está bien, pero ya tener un grupo de tutores dedicado a esa actividad específicamente y que la persona privada de su libertad sepa que está **para él**, para **acompañarlo** en todo, es otra cosa. Aparte es algo permanente, constante y se van haciendo estas mediciones (...)”.

Como puede observarse, el Director no hace ninguna referencia a que conduce una cárcel para mujeres y personas trans, masculinizándolas través de su discurso.

La implementación del programa de “tutorías” supone “el seguimiento cercano de un referente”. Para el mismo hay tres inspectoras asociadas, con quienes las detenidas asignadas al programa construyen “un vínculo de confianza” que las “habilita a tener otro tipo de intervención”, por medio de técnicas basadas en el acercamiento, la consulta y la escucha diaria y la contención. En el mismo sentido, que los “comités de convivencia”, las autoridades refirieron en cuanto a este programa: “a lo que se apunta y lo que se aborda es eso, actuar en forma preventiva”. Pero, ello no solo vinculado a identificar conflictos entre detenidas sino con el SPF, de manera tal que uno de los efectos positivos respecto de la implementación del programa para las autoridades fue la disminución de la presentación de Habeas Corpus. Señalaron:

“El programa de tutorías (...) Se dio que, bueno, nosotros por ahí no poníamos tanta atención a los detalles de lo que se mide empíricamente ¿no? Y vemos la diferencia, comparamos los dos semestres del anterior año y este, y vimos que, por ejemplo, en el primer semestre del año pasado sacaron ciento seis hábeas corpus y en los seis primeros meses de este año se redujo a veintiséis, entonces vemos la diferencia de cómo el seguimiento cercano de un referente, el hecho de acercarse, de escucharlas, porque hay veces que hay cosas que no le puedo resolver, pero la escucha para ellas es importante, el acompañamiento... (...) Son las tres inspectoras de turno. (...) Acercarse, hablar con ellas, hacer un seguimiento diario, preguntarle sobre su situación procesal... a veces sólo necesitan ser escuchadas, otras, necesitan contención, otras, necesitan un consejo. (...) Y porque construyen un vínculo de confianza, entonces eso las habilita a tener otro tipo de intervención. (...) De hecho, si se detecta alguna cuestión que tiene que tratar el área Social, por ejemplo, nosotras hablamos mucho con las inspectoras y nos van contando por ahí si pasa algo que no surge en entrevista de la audiencia”.

Evidentemente el programa de tutorías estuvo más vinculado a la disminución de la presentación de habeas corpus por parte de las detenidas que a una evaluación sobre los tipos

de demandas que originaban la presentación de los mismos. Este programa tiene un vínculo estrecho con la disuasión de las presentaciones judiciales²⁰¹.

Por otro lado, para abordar los conflictos entre las presas mencionaron que implementan el Comité de convivencia. Explicaron que:

“El comité, que se reúne y por ahí antes de llegar a ese punto [el conflicto] ya las internas saben que tienen esa herramienta también, entonces se evita esa discusión porque saben que, al momento, entre comillas, de perder, una de las dos [detenidas] va a perder o pierden las dos, y nadie quiere perder el espacio físico, el lugar donde está bien, mismo el pabellón, no solamente la Unidad”.

El comité resulta entonces como una modalidad de gestión del conflicto a partir de tomar conocimiento de los problemas existentes entre las detenidas, donde la “prevención” se efectivizaría por medio de la amenaza de “perder”, esto es: tener peores condiciones de detención y de encierro que las presentes. Agregaron que:

“También priorizamos el tema de la convivencia y que el grupo sea homogéneo, que haya cierta armonía. Igualmente, bueno, cada tanto hacemos comité de convivencia, porque sabemos que la convivencia en todos los sectores, siempre van a haber diferencias, van a haber dificultades... Bueno, cuando hay mucha necesidad, o periódicamente, se hacen comités de convivencia. (...) [se realizan] en el sector del comedor, un sector de uso común, se reúnen todas, la Jefa de Turno, si estoy yo voy yo, o la segunda Jefa de Interna, las inspectoras de turno, y bueno, ahí se tratan las diferencias que tienen, que afectan al grupo en general. (...) Lo más común es convivencia. Por ejemplo, ellas tienen las tareas durante el día y a la noche quieren descansar las que trabajan, hay un par que todavía no son incorporadas a los talleres o no tienen todavía el alta laboral y se quedan hasta tarde despiertas y tienen a veces la tele alta o la música, entonces eso genera conflicto. A veces el tema de la limpieza, porque les cuesta turnarse para limpiar, para hacer la fajina”.

Se consultó si cuentan con un espacio destinado a regímenes diferenciales como puede ser el Resguardo a la Integridad Física (RIF). Las autoridades afirmaron que, al momento de la entrevista, no cuentan con un sector de dichas características. Tampoco tienen un pabellón para aplicar sanciones de aislamiento o para separar poblaciones. Argumentaron que los conflictos que se presentan son más bien verbales: “volviendo al tema estrictamente de los conflictos, por suerte los conflictos acá son discusiones, agresiones verbales, pero no físicas”. En consecuencia, aseguraron que no aplican aislamiento, no obstante, las sanciones se vinculan a la suspensión de actividades. Explicaron que: “Sí [se aplica] el tema de restricción de actividades recreativas compartidas, o (...) cambio en la fase [de progresividad], o por ahí las reubican de alojamiento”.

²⁰¹ El programa de tutorías también se implementa en la Unidad N° 13. En dicha unidad se implementa especialmente con las detenidas que provienen del CPF IV para transmitirles el régimen de vida estricto que imponen las autoridades. Para mayor información véase el informe de la Unidad N° 13 en el Tercer Informe de Avance.



En cuanto al área médica de la Unidad 31 indicaron que cuentan con “cuatro móviles: dos ambulancias, una camioneta... una Berlingo y una Ranger” que serían utilizadas en casos de emergencias. En relación con el plantel médico puntualizaron lo siguiente:

“El equipo está compuesto por la Jefa del servicio médico que es pediatra, tenemos pediatras, tenemos ginecólogas, tenemos obstetras, tenemos odontólogos, tenemos extraccionistas, la gente que está encargada de farmacia, tenemos psiquiatra, el servicio de salud mental, que está compuesto por el jefe del equipo que es el psiquiatra, que es el segundo jefe del área médica, tenemos psicólogas, y el equipo de enfermeras. (...) médico y enfermeras hay las veinticuatro horas”.

También se consultó si había detenidas con VIH y detallaron que: “(...) hay población con HIV. Hay una infectóloga que viene los días lunes, periódicamente, y ella es la que hace los seguimientos de [dichos casos]”.

En cuanto al SAM, si bien fue diseñado para las mujeres embarazadas, refirieron que tienen internaciones esporádicas:

“[las internaciones son] (...) muy de vez en cuando, porque en realidad los que tendría prioridad son las embarazadas, o alguna que tiene un niño que tiene, por ahí, dificultades para respirar y eso que es muy común con los cambios de temperatura y de época del año. Pero bueno, si tenemos que darle uso con este tipo de casos, por ahí lo tenemos que hacer”.

Se preguntó si realizan chequeos generales al momento del ingreso y manifestaron que:

“cuando el médico le toma el ingreso, se le hace una serie de preguntas en base a los antecedentes que haya tenido de familia, o alguna enfermedad que ella tiene. Se deja asentado, se solicita o se hace (...) algún estudio”.

En cuanto a la asistencia médica específica que exige la población alojada se consultó si realizan estudios ginecológicos. Expresaron que “hay estudios sencillos que por ahí se pueden hacer acá, y lo que no se puede hacer acá dentro de la Unidad, se hace la derivación y se consiguen los turnos en hospitales extramuros”. Indicaron que se trata de “estudios comunes”, como PAP.

En relación con la prescripción y al uso de medicación psiquiátrica, indicaron que es reducida la cantidad de mujeres a las que se le administra este tipo de medicación:

“El psiquiatra que vino, vino con un plan nuevo que es tratar de reducir la medicación psiquiátrica. Tenemos el programa de detección e intervención de los niveles de riesgo suicida... (...) [También] hay un programa que es de detección e intervención de los diferentes niveles de consumo de sustancias. (...) Hay internas de acá, de la Unidad, que están incluidas en ese programa, que lo coordina la parte del área de Médica”.

A su vez, se indagó sobre los procedimientos de urgencias psiquiátricas, es decir, cómo son los traslados –a los Módulos V y VI del CPF IV donde funcionan PRISMA y PROTIN– y qué ocurre con los/as niños/as en esos casos. Señalaron que en esas ocasiones:



“Se llama primeramente al personal del Jardín, porque hay un turno de guardias pasivas. Viene la maestra del Jardín y ella se queda. Después el equipo de día se contactará, o a través de Sociales con el referente de ese niño para que pueda retirarlo. (...) Pero en emergencias, sacar al niño, llevarlo a Jardín y la maestra se hace cargo del nene. (...) Cualquier emergencia que surja nosotros tenemos el número de teléfono para comunicarnos y esa persona va a venir y se va a hacer cargo de ese niño en el Jardín hasta que resolvamos la situación a través de un referente”.

En cuanto a la alimentación se encuentra tercerizada en una empresa llamada “Rosench”. Aseguraron que cuenta con una nutricionista que está en contacto con la nutricionista de la Unidad. Indicaron que:

“En el tema de gestión de calidad se utiliza un sistema de encuestas a las internas e internos con el tema de la comida, y se habla del tema de conformidad o no conformidad para ver cuáles son los problemas que pueden surgir, o desvíos (...) que pueden surgir con la comida. Hasta ahora no hemos tenido ningún problema con la comida, ninguna queja. O sea, quejas hay, pero son pocos. Generalmente cuando no reciben la comida son pocos, y decisiones personales, pero no por el tema de la comida propiamente dicho”.

En relación con la comida de las y los niñas/os manifestaron que:

“Con los chicos, tenemos un plan de alimentación que nos viene de la Unidad, que se viene manejando por etapas de acuerdo con la edad del menor se van dando alimentos. Eso está por fuera de lo que es el tema de la empresa”.

En lo que respecta a la afectación a trabajo, señalaron que:

“Tiene mucho que ver con el alta laboral, que es del área Médica. O sea, tiene que pasar por Médica y nos tiene que dar el apto a ver qué puede realizar o qué no, y bueno, en caso de ser condenada o REAV tienen prioridad. Y ahí, bueno, entran en la lista, pero... No, no son muy grandes los tiempos de espera. Pasa que siempre estamos con tema de cupos, más que nada por el tema de espacio físico ¿no? Por ejemplo, la parte de costura es por lugares, por las máquinas...”.

En relación con las tareas laborales comunicaron que:

“[Hay] talleres de costura, tienen taller de panadería, tienen de artículos de limpieza, después, la parte de fajina, y particularmente en el de artículos de limpieza, ahora como no tenemos proyectos, estamos haciendo muñequería. (...) Y por ahora... [hay] ciento dos [personas trabajando]. Hasta el último parte. (...) Tuvimos huerta y también una hidroponía. Y ahora, en este momento, ninguna de las dos”.

Argumentaron que este tipo de talleres se enmarcan en proyectos del ENCOPE, en consecuencia, debido a la ausencia de proyectos no hay talleres. No obstante, las personas detenidas que se encuentran afectadas a trabajo concurren a los espacios de los talleres laborales pero en ocasiones se hallan sin labores o las mismas detenidas se las “ingenian”, cuando cuentan con materiales, para producir algo. Señalaron:

“Está muy parado. Tenemos pedidos, pero no... (...) Ahora hay proyecto de [costura de] bolso deportivo, proyecto de uniformes grises para el personal, camisas y pantalones, ahora acaba de entrar



el material para eso. Y después, hacen en realidad cosas que... Ahora, por ejemplo, con el Ministerio, a través del ENCOPE nos hizo llegar unas cajas con retazos de tela para hacer unos muñecos... unos juguetes sensoriales para chicos con capacidades distintas, así que por un lado las chicas están ocupadas haciendo algo, pero no es un proyecto...”.

También refirieron que “había lavandería (...). Tenemos lavadero. Bueno, ese es un tema también de... más que nada de espacio (...). La prioridad un poco ahora es aquel lado [Sector A de presos de Lesa e IRIC], porque no tienen”. Declararon sin reservas que no hay planificación para armar talleres laborales para las mujeres:

“La realidad es que, hoy por hoy no está previsto. No por una cuestión de prioridad entre masculinos y femeninos sino por una cuestión real de espacios físicos, que para las internas femeninas hay un espacio físico en ese sector donde podamos ampliar algún lugar para habilitar un taller, o sumar otro espacio y habilitarlo como taller. No tenemos físicamente forma de hacerlo, por eso es que no se ha previsto ni el corto ni el mediano plazo un taller en el sector femenino, o para el sector femenino, mejor dicho, porque no tenemos espacio físico donde realizarlo. Sería, como decía el jefe de Trabajo, hacer algo de cero a nuevo y ver dónde no se vulnere tampoco la seguridad o se vulnere un espacio administrativo para aumentar los talleres”.

Respecto a la cantidad de horas de trabajo, informaron que “pueden trabajar ocho horas” y que el máximo de horas mensuales ronda las 150. Sin embargo, la cantidad de horas de trabajo funciona bajo la regla de hora efectivamente trabajada. Las personas detenidas se enfrentan a descuentos monetarios cuando tienen otras actividades que forman parte de sus derechos, cuando tienen visitas, cuando se enferman o en los casos en que tienen un turno médico; incluso actividades que pueden ser exigidas judicialmente –como puede ser asistir a psicología o a comparendo, etc. Explicaron que:

“doscientas [mensuales] ya no... (...). O sea, acá hace bastante... o sea, se viene hace tiempo, yo no hace mucho que estoy, pero ya desde hace rato que se viene con esto de horas efectivamente trabajadas, y... digamos, por lo que le costó a la gente llegar a eso, al personal, hoy lo van mantener a rajatablas. Tenemos bastantes problemas por eso, pero es horas efectivamente trabajadas. Y bueno, está la que cierra con cincuenta horas, la que cierra con ciento cuarenta, pero esto de las doscientas horas para todo el mundo se terminó hace rato”.

También se indagó acerca del peculio que cobran las personas detenidas afectadas a trabajo y la fragmentación de éste en fondo de reserva y en fondo disponible. Describieron que:

“(…) El peculio está dividido en fondo de reserva y disponible. Es un porcentaje que tienen las condenas ¿sí? que es de setenta-treinta o de sesenta-cuarenta si mal no recuerdo, pero es un porcentaje que tienen de fondo de reserva, le da el sesenta por ciento del peculio y el cuarenta por ciento le queda en el fondo disponible. (...) Todo es por orden judicial (...) Siendo procesada o siendo condenada. Lo único que modifica ahí son los porcentajes. Cuando uno es procesado cobra más de disponible que cuando uno es condenado. Pero solamente eso. (...) Las internas están pendientes de lo que autorice el juzgado, nosotros lo que le aconsejamos siempre es que hablen con sus defensores para que le autoricen el fondo de reserva total permanente mensual, así la interna puede disponer de todo su peculio en el transcurso del mes. Pero no sucede siempre. (...) es el ENCOPE, es que le paga y el que liquida, se maneja con oficios judiciales, de manera que si justicia cambia de situación,

cuando cambia de situación recién se le informa al ENCOPE y ahí nosotros tenemos... No sabemos en qué instancia se encuentra el interno, si apeló o no apeló”.

Puntualmente, se interrogó cómo es gestionado el trabajo y la correspondiente licencia en el caso de las embarazadas que están a punto de parir. Indicaron que tienen tres meses: “tienen, cuarenta y cinco días antes de tener (...) y cuarenta y cinco después, están... pueden estar con el chico. O sea, eso es como una especie de licencia”. Al preguntar si les reconocen las horas afirmaron que sí, no obstante, la ausencia de normativa en este tipo de casos por parte del ENCOPE genera que el pago de las horas de trabajo sea discrecional. Explicaron:

“Acá, con el que nos regula a nosotros el trabajo, que es el Ente Cooperador Penitenciario, ese tema estamos siempre hablándolo, porque no está escrito fehacientemente que eso haya que reconocerlo. En realidad, es horas efectivamente trabajadas para cualquier tipo de interno”.

Es importante realizar una lectura analítica sobre las respuestas de las autoridades en relación al trabajo en general, al régimen laboral del ENCOPE y la oferta laboral real para las mujeres alojadas en esta Unidad, en el que reconocen, sin problematizarlo, la vulneración de derechos como parte del de las prácticas institucionales y ello se reafirma, en las respuestas de las detenidas encuestadas en la que la mayoría que trabaja lo hace en fajina, y un porcentaje importante ni trabaja. Es importante dar cuenta que esta unidad, a diferencia del Complejo IV, registra más mujeres condenadas que procesadas y que es un “pilar” fundamental del tratamiento penitenciario el trabajo para cumplir con los “principios resocializadores”.

En lo concerniente a la Educación aludieron a que existe educación formal, talleres de capacitación laboral y talleres recreativos:

“Tenemos una oferta educativa para primario, secundario, tenemos el CBC, que ofrece la Universidad de Buenos Aires a través de una coordinación especial para la zona de Ezeiza, para las Unidades, y a su vez también se les brindan talleres de formación profesional con capacitación laboral, que lo dicta el centro de formación profesional 401 de acá, de la zona de Ezeiza. (...) Es provincial, depende del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires. Esto es educación formal, digamos. Y después, paralelamente se dan talleres culturales, recreativos y demás, algunos de ellos a través de la subsecretaría de Asuntos Penitenciarios o designación directamente por el director nacional, de docentes con salarios, rentados, a los cuales se les paga sus salarios y ellos dan esos talleres de formación recreativa, cultural y demás”.

Agregaron que:

“(...) está escritura creativa, tuvimos poseía, hasta el año pasado había otros talleres un poco más culturales, estaba Murga y demás, pero los docentes continuamente están rotándose en las Unidades para que se pueda dar en todos lados, entonces se rota esto. En formación profesional, las chicas tuvieron este año taller de telar, se les capacitó en eso, y otras terminaron el curso de pintor letrista, que se les enseña a hacer estos carteles con la señalética específica y demás”.

Con respecto a la educación formal, la nivelación y los certificados indicaron que:



“La primaria está dividida en dos niveles, dos ciclos, primero y segundo ciclo. Todo lo que se da de educación formal tiene que ver con el convenio entre Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación de la Nación, a través de los ministerios provinciales se brinda como en conjunto, pero en realidad los que brindan la capacitación, los docentes, son civiles que vienen de afuera y la certificación por el ministerio de Educación de la provincia que corresponde a la Unidad. En este caso, provincia de Buenos Aires extiende la certificación de nivel primario, de nivel secundario y de estos cursos de formación que le decía. A su vez, tienen la posibilidad, aquellos que no tienen certificación, pero tienen la formación, por decirlo así, de acreditar sus saberes para poder seguir avanzando en los niveles. Es decir, mucha gente, como decíamos recién viene de situación de calle, no tienen certificados, no tienen... Pero sí, lo que se hace [son] evaluaciones para poder nivelar y ponerla en el nivel que le corresponde. Son de escuelas de afuera. Acá está la EPA 709, de educación primaria, y el CENS 457 que es el que brinda secundaria”.

Además, señalaron que:

“(…) Nosotros, por convenio, cada tres meses aproximadamente, hacemos una reunión aquí, que es una reunión de cogestión, que se llama así, entonces se reúnen toda la gente del Ministerio más todas nuestras autoridades y los jefes del área Ezeiza a entablar conflictos, problemas que puedan haber surgido, soluciones, nuevas propuestas y demás, que se tratan en conjunto, mediante acta, y se llega a resoluciones para ir mejorando este tema de la articulación. La carga horaria es, nosotros tenemos primaria por la tarde de 14 a 17 de lunes a viernes y la secundaria es por la mañana, de 9 a 12. Coordinamos, justamente, las posibilidades de que puedan tener acceso a ambas áreas, a trabajo y a educación”.

En cuanto al tiempo que demanda para la afectación a Educación explicaron:

“Nosotros [demoramos], entre uno o dos días [en la afectación a Educación]. Cuando se hace la entrevista, si tiene un certificado es mucho más fácil, pero si no lo tiene, de todas maneras, de acuerdo al nivel que tiene se la inscribe y se va midiendo, o sea, tratamos de que no haya un tiempo de espera salvo que la persona no lo quiera hacer, que lo hace mediante acta de negativa: ‘No quiero estudiar’, o: ‘no quiero trabajar’, que a veces pasa, y hay otras que tienen la certificación, y cuando está la certificación, nosotros lo que ofrecemos es la parte de biblioteca, digamos, (...) tenemos una biblioteca ahí, con más de cuatro mil libros, de los cuales podemos empezar a trabajar con la bibliotecaria en algunas cuestiones que ellos pueden empezar a trabajar en sí”.

Con respecto a educación nos interesa realizar dos señalamientos, de acuerdo a resultados de investigaciones anteriores, a las caracterizaciones que realizamos en cada relevamiento del campo del RNCT y de acuerdo a los relatos de las mujeres entrevistadas en esta Investigación, los niveles formales de educación están ofertados pero lo que se presenta como una clara vulneración del acceso y efectivo ejercicio del derecho a la educación: es la carga horaria de cada ciclo y materia que puede ser de dos veces por semana dos horas y la falta de tramitación de las acreditaciones educativas extramuros que según la ley 24.660 corresponde al personal del SPF.

Información relevada a partir de observaciones en los pabellones y entrevistas con las detenidas

La estructura edilicia del Sector B se corresponde con la construida en los años '90, contando con 8 pabellones de 11 celdas y 2 pabellones construidos con posterioridad de 15 celdas cada uno. Esto implicó un incremento en la capacidad de alojamiento del sector de madres, con posterioridad a la reducción de la llamada “Planta de madres”, aunque no es mayor al disponible previo al desalojo del Sector A. En las Casas de pre-egreso también se produjo un incremento en la capacidad de alojamiento al incorporar camas, pasando de 25 a 45 cupos; sin embargo, continúa alojando un número inferior, incluso al que tenían antes de dicho incremento (precisamente, 24 detenidas). Al momento del relevamiento, el Sector B estaba conformado por: 6 pabellones destinados a población “común” y “angloparlantes” y 4 pabellones destinados a “madres”. Cabe agregar que la unidad recibe población trans, tanto en el Sector B como en las Casas de Pre-egreso.

En adelante, se describen los sectores de alojamiento según su disposición, condiciones materiales, tipo de población alojada y régimen de vida. Se presentan conforme las similitudes edilicias y de funcionalidad penitenciaria.

Como se señaló más arriba, en cuanto a la estructura edilicia de cada sector de alojamiento, de los pabellones 1 al 8 cuentan con la misma disposición y organización espacial. Se ingresa por un pasillo, seguido del cual –a un lado– existe un espacio para llamar por teléfono. Al avanzar por el pasillo, derecho, se ubica un sector de baño y lavadero y luego 11 celdas individuales (5 y 6 de cada lado). Desde el mismo corredor de ingreso, se dispone un espacio de cocina o salón de usos múltiples donde se tiene acceso a un patio interno. En lo que refiere a los pabellones 9 y 10, tienen idéntica estructura edilicia, contando con un espacio común, donde se ubican algunas mesas y sillas, así como juegos infantiles. Sobre una de las paredes del pabellón, se sitúan los baños y, sobre la otra, el espacio de cocina. Ambos están separados por una pared divisoria baja, con pequeñas puertas con traba para evitar el ingreso de niños/as. También hay una puerta y ventanales que dan a un patio interno. Se observa al fondo un corredor, donde se emplazan de cada lado celulares donde duermen las madres con sus hijos/as.

Pabellones de población común de mujeres y personas trans

Pabellón 1, 2 y 3

Estos pabellones se disponen en el subsector destinado al alojamiento de “población común”. El Pabellón 1 y 2 se ubican enfrentados al ingresar al Sector B; el Pabellón 3 está al lado del Pabellón 2 siguiendo por el corredor. Se caracterizan por recibir a las presas que son derivadas desde el CPF IV.



A ello se agrega que, el Pabellón 1 es “mixto” (sic) que implica el alojamiento de extranjeras y “comunes” nacionales que provienen del CPF IV. Por tanto, el alojamiento de detenidas extranjeras, por ejemplo, se funda según el Director en que “no es la primera vez que han estado detenidas”. El Pabellón 2, por su parte, aloja preferentemente “jóvenes”. No hubo especificaciones sobre el Pabellón 3; solo se destaca por alojar allí a una detenida trans con amplia trayectoria en la cárcel. En cuanto a la capacidad de alojamiento, todos cuentan con 11 celdas individuales, y al momento del relevamiento alojaban 9 presas el Pabellón 1, 10 presas el Pabellón 2 y 9 presas el Pabellón 3, incluida la detenida trans.

Los tres pabellones tienen, en el espacio de cocina, dos heladeras y un freezer, una cocina (de 4 hornallas) y una piletta. En el pabellón 1, una de las heladeras tiene rota la puerta, por lo que no enfría correctamente; en el Pabellón 3, el freezer pierde agua y el enfriamiento es insuficiente y el horno no funciona, motivo por el cual las detenidas presentaron un Habeas Corpus. Las mesas se disponen en el centro, repartidas por grupos de detenidas. En este espacio cuentan con 1 calefactor y 1 ventilador.

Los sectores de baños cuentan con cuatro piletas de mano, dos inodoros y tres duchas. Se caracterizan por tener humedad y techos manchados, los pisos y azulejos en paredes tienen sarro y suciedad y la grifería sanitaria se observa deteriorada. Las duchas se separan por una pared baja, por lo que las detenidas cuelgan nylon o retazos de cortinas para crear intimidad; los mismos son sostenidos con sogas y bidones de agua. En el Pabellón 1, las puertas que cubren el inodoro están rotas.

Las celdas, que se disponen en un pasillo enfrentadas, cuentan con una cama de fierro amarrada a la pared, una taquilla y mesa de fierro contra la pared frente a la cama, y una ventada por la cual entra luz natural. Cuentan con un foco de luz en el techo alto, por lo que la iluminación artificial es escasa durante la noche, según refirió una detenida. Las puertas de las celdas permanecen abiertas todo el día.

Todos los pabellones tienen acceso al patio desde el espacio de cocina, desde las 9:30 hasta las 18:30 horas. El mismo es de pequeñas dimensiones; las paredes altas impiden que ingrese el sol. Se observaron tachos de basura y muchas sogas con ropa colgada a secar. Cabe agregar que en los pabellones 1 y 2, que son los primeros al ingresar al sector y los que tienen peores condiciones de alojamiento, fueron también los únicos que mencionaron que había ratas en el patio.

Pabellón 4, 5 y 6

Estos pabellones se disponen en el subsector destinado al alojamiento de “población común”. El Pabellón 4 se ubica frente al Pabellón 3, mientras los Pabellones 5 y 6 le siguen a éstos, también enfrentados. Se definen por una caracterización más específica: si bien se trata de población “común”, las autoridades ratifican una distribución más homogénea.

Preferencialmente se concentra en el Pabellón 4 a presas con condenas largas (allí también ubicaron a detenidas “conflictivas” que agotaron circuito en el CPF IV, tal como se explicó más arriba), el Pabellón 5 a presas que son extranjeras y, en particular entre ellas, “angloparlantes”, el Pabellón 6 a presas que tienen más de 35 años de edad. En cuanto a la capacidad de alojamiento, todos cuentan con 11 celdas individuales y al momento del relevamiento el Pabellón 4 alojaba 7 presas, debido a que hacía poco tiempo habían sido expulsadas un grupo de detenidas; los Pabellones 5 y 6 se encontraban completos durante la recorrida.

Estos sectores de alojamiento tienen un espacio de cocina, donde hay una pileta, un artefacto de cocina (de 4 hornallas), una heladera y un freezer. Si bien presentan un mejor estado de limpieza que los primeros pabellones, continúa observándose la falta de mantenimiento edilicio. En este sentido, el Pabellón 4 registra la estructura de la mesada de cemento rota y la canilla de la cocina pierde agua constantemente. El Pabellón 6, por su parte, tiene humedad en gran parte de la cocina, con manchas y globos en la pintura de las paredes; en la pared arriba de la cocina se presenta el tubo fluorescente rodeado de humedad y grasa. En este pabellón, además, comentó una detenida que habían arreglado la cocina el domingo porque tenía una “*fuga de gas*”. En este espacio, los tres pabellones cuentan con 1 calefactor y más de 1 ventilador.

Las celdas son de iguales características que en los pabellones 1 a 3. Una detenida nos mostró su celda en el Pabellón 4, refiriendo que “*es un desastre, me estoy muriendo de frío, es húmedo*”, aclaró que ella tenía una estufa propia, pero que había detenidas que no tenían. Si bien las puertas permanecen abiertas durante todo el día, comentó “*yo la cierro porque me da miedo*”. La detenida también refirió a la falta de iluminación durante la noche al interior de la celda.

El sector de baño para estos pabellones muestra iguales características que para los pabellones 1 a 3. Cuentan con cuatro piletas de mano, tres duchas y dos inodoros. También utilizan elementos para crear intimidad entre duchas e inodoros ya que las paredes que separan unos de otros son bajas. Se observa sarro y suciedad en los azulejos de las duchas y en los inodoros.

El patio, al que acceden desde el sector de cocina, permanece abierto desde las 8:00 hasta las 19 horas, donde solo se observa ropa tendida a secar.

Pabellones de madres con sus hijos en el encierro y embarazadas

En cuanto al subsector de “madres”, consta de **4 pabellones** que se dividen de la siguiente manera: 2 para mujeres madres con hijos/as de 3 o 4 años y 2 para mujeres madres con hijos/as de 2 años o menos y embarazadas. Específicamente, había alojadas **15 mujeres entre embarazadas o que convivían con sus hijos/as (en total 17 niños/as en toda la unidad)**. Interesa mencionar que la Unidad cuenta con un jardín de materno-infantil al que acceden – siempre que la madre así lo disponga – por la mañana y la tarde, volviendo al mediodía al pabellón. El espacio donde funciona el jardín fue recorrido, disponiendo de infraestructura y material adecuado a las edades y necesidades de los infantes. Cuenta con un grupo de maestras

con quienes realizan las actividades didácticas/recreativas y otras designadas a tareas de guardería para los más chicos. La infraestructura y los recursos materiales y humanos podrían responder a una población de más de 50 niños y niñas.

Pabellón 7 y 8

Para acceder a estos pabellones se traspasa una reja que define el inicio del sector de “madres”. En particular, estos pabellones –enfrentados uno al otro– alojan mujeres madres con hijos/as de 2 años o menos y embarazadas. El Pabellón 7 tiene capacidad para 11, pero alojaba al momento de la detención solo 4 mujeres embarazadas; mientras que el Pabellón 8, con la misma capacidad, alojaba 8 mujeres (4 embarazadas y 4 con 4 hijos/as), destacándose que varias eran extranjeras. Respecto de este último pabellón, el Director comentó que había una detenida alojada con un hijo que está por cumplir 3 años, pero que “por una cuestión de convivencia” no se quiso cambiar y permanecerá allí.

Con mismas características que los pabellones de población “común”, este sector de alojamiento cuenta con un espacio de cocina con una piletta, una cocina, dos heladeras con freezer. El Pabellón 8 cuenta con un freezer, pero el mismo no funciona. A diferencia de otros pabellones, las paredes donde se ubica la mesada y cocina tienen azulejos, aunque presentan mucha suciedad. Según refirió una de las detenidas embarazadas alojada en el Pabellón 7 “*estamos peleando por la cocina, porque pierde gas y no funciona el horno, desde hace dos semanas*”, por lo que abren y cierran la perilla del gas al momento de cocinarse. En ambos pabellones el calefactor tiene un enrejado protector; también el lugar donde se ubica la cocina tiene una puerta para impedir el ingreso de niños/as.

El sector de baños cuenta con cuatro piletas de mano y, mientras que en el Pabellón 7 hay tres duchas y dos inodoros, el Pabellón 8 fue adaptado para alojar niños/as, contando con un inodoro tamaño regular y un inodoro pequeño para niños/as, agregaron un bidet y quedaron solo dos duchas. En ambos pabellones, fueron colocadas placas de policarbonato sobre las paredes que separan duchas e inodoros; cabe agregar que las duchas no tienen puertas. En el Pabellón 7 se observa que dos de las duchas mantuvieron arreglos de cañerías, por lo que hay partes donde no hay azulejos, sino revoque de cemento.

Interesa señalar para el caso del Pabellón 8, donde se alojan niños/as, que las celdas son de pequeñas dimensiones. Según comentó la Jefa de Seguridad Interna, “son un poquito más grande que las de pabellones comunes” y que estaban diseñando un proyecto de ampliación. En su interior, disponen de una cama y cuna o dos camas, no habiendo espacio para circular. Tienen dos sillas de comer de caña; según comentaron las detenidas no necesitan más. En el patio cuentan con juegos para niños/as, al que acceden desde la hora del recuento hasta la tarde.

Pabellón 9 y 10



Al final del Sector B –enfrentados uno al otro– fueron construidos los Pabellones 9 y 10, ampliando la capacidad de alojamiento de madres. Según argumentó el Director, estos pabellones tienen como prioridad el alojamiento de madres con niños/as de 3 o 4 años, ya que “la superficie es más amplia, los espacios comunes son más grandes, el patio también tiene una amplitud mayor y están los juegos de los niños”. En línea con ello, es de destacar que la capacidad es mayor: contando con 15 celulares que son los lugares destinados para cada detenida con sus hijos/as. Al momento del relevamiento, el Pabellón 9 contaba con 9 alojadas y el Pabellón 10 con 6 detenidas.

Como se indicó más arriba, al ingresar se observa un espacio común con mesas, sillas y juegos infantiles. Desde allí tienen acceso a un patio interno, donde también hay juegos. También tienen sillas de comer para niños/as, algunas de madera y otras de caña. Respecto de estas últimas, una detenida indicó “*no tenemos suficientes sillas [para comer], muchas están rotas, llenas de cucarachas, no puedo sentar a mí hijo ahí, eso sobre todo necesitamos, cosas para los chicos*”.

Sobre un costado, separado por una pared baja y una puerta con traba, está el espacio de cocina que consta de mesada con pileta y cocina con horno. En el Pabellón 9 hay tres heladeras con freezer, mientras en el Pabellón 10 se observaron una heladera y un freezer. En cuanto a la calefacción, indicaron que estos pabellones –construidos con posterioridad al resto de la unidad– tienen losa radiante.

A diferencia del resto de los pabellones, estos tienen una dimensión mayor, incluso el pasillo que da a los celulares, así como éstos en su interior son más amplios. No obstante, al observarlos es evidente que –en el caso de niños/as más grandes– la ubicación de dos camas y taquillas ocupa casi toda la dimensión del lugar; aún peor resulta en el caso de una madre con un niño y un bebé, donde había dos camas y una cuna juntas entre sí. Pudo notarse durante la recorrida que varias detenidas permanecían con sus hijos/as en los celulares, recostadas. Si bien tienen en su interior una ventana, la misma es pequeña e ingresa poca luz natural. Las puertas permanecen abiertas, aunque tienen un candado del lado exterior.

El sector de baños está separado del espacio común por una pared divisoria baja y, sobre esta, placas de policarbonato. Cuenta con dos piletones amplios para higiene de manos, donde se observa también bañeras para niños/as. Hay 4 duchas y 3 inodoros (uno de tamaño regular y otro para niños/as). También dispone de dos piletas pequeñas para uso de los más chicos.

Ambos pabellones tienen patio interno donde hay juegos para niños/as; acceden al mismo desde la mañana hasta la tarde, conforme se realiza el recuento.

Casas de Pre-egreso Anexo Juana Azurdoy



Las casas de pre-egreso fueron construidas en el 2009 bajo el nombre de Anexo “Juana Azurduy” y alojan detenidas en período de prueba y con salidas transitorias, aunque también se incorporaron detenidas en fase de confianza que fueron entrevistadas y aceptadas a raíz de la sobrepoblación en el CPF IV, marco en el cual se amplió la capacidad de alojamiento (de 25 a 45 cupos). Disponen de 6 casas con 4 habitaciones/celdas cada una, pero una de ellas (casa 3) está ocupada por personal del Programa “Huellas de Esperanza”. Se encontraban 24 detenidas alojadas al momento del relevamiento, respecto de lo cual la Jefa de Interna sostuvo que no está completa la capacidad “por una cuestión de que es lenta la justicia (...) y bueno, a la actualidad tenemos veinticuatro que están en condiciones de estar alojadas en ese sector”.

La distribución por Casas no es igualitaria, habiendo unas con más población que otras. Explicaron las autoridades que en la Casa 4 alojan detenidas que están afectadas al Programa “Huellas de Esperanza”, habiendo en el presente una sola alojada. El resto de la distribución tiene que ver, al igual que en los pabellones al interior de la unidad, con un criterio de “convivencia”.

Las Casas se ubican en el predio externo a la unidad, al ingresar se encuentra la celaduría y un espacio verde amplio, al cual dan las puertas de ingreso a las 6 casas. Se recorrió la Casa N°1, pudiendo observar que dispone de un espacio cocina comedor, con heladera y acceso a un patio de pequeñas dimensiones, donde lavan y tienden la ropa. Hacia el costado un pasillo donde se encuentra el sector de baño y las 4 habitaciones/celdas (dos de cada lado). Al interior de cada habitación/celda, hay dos camas, taquillas y una ventana que da al exterior. Se aprecia que, con la incorporación de camas y taquillas, quedó menos espacio para caminar y para ubicar muebles donde guardar sus pertenencias, incluso en una celda debieron tapar la ventana para colocar un armario.

Se destacan en particular dos problemáticas en las casas. Una tiene que ver con que, en épocas de altas temperaturas, las casas son muy calurosas y no tienen suficientes artefactos para refrigerar. La otra es que existe un problema de drenado del agua y, cuando llueve, el espacio verde se inunda con residuos cloacales. La detenida que se ocupa de la tarea de limpieza de este espacio refirió que debe juntar los excrementos.

Las puertas de las casas se encuentran abiertas durante el día, desde las 7 hasta las 22 horas, mientras que en la Casa asignada para el Programa “Huellas de Esperanza” cierran a las 24 horas, pudiendo acceder al espacio verde común. Tienen restringido hablar entre detenidas de distintas casas e ingresar a otras casas, ya que –según señalaron las autoridades– se producían conflictos. Las actividades educativas y recreativas y los talleres laborales –con excepción de quienes hacen fajina–, se realizan en el edificio central de la unidad.

Caracterización de las mujeres y mujeres trans en la Unidad 31. Procesamiento de acuerdo con la base de datos del SPF a octubre de 2019



En el trabajo de campo se solicitó un listado del área de Judiciales de la Unidad 31 que contiene información sociodemográfica y judicial de cada detenida/o. En base al documento se pudo detectar rápidamente dos datos importantes que dan cuenta de las características de la unidad, por un lado, que hay mayor proporción de detenidas argentinas, 64%. Y, por otro lado, que más de la mitad de la población de mujeres y de mujeres trans alojadas en la unidad están detenidas por causas vinculadas a la infracción de la ley 23.737, alcanzando el 51%.

Dentro de la tendencia de aumento continuo del encarcelamiento a nivel general en los últimos 30 años, se puede advertir, un incremento mayor de las mujeres presas en el SPF. Asimismo, mientras que los varones que son encarcelados mayormente por delitos contra la propiedad, las mujeres son detenidas mayoritariamente por la infracción a la ley 23.737 (Para ampliar véase en el Segundo informe de avance los siguientes capítulos: “La población encarcelada, mujeres, personas trans-travestis y jóvenes adultos varones, una presentación estadística en clave histórica y comparativa” y “Una lectura sobre el avance del punitivismo penal en Argentina. Ley 23.737- Régimen Penal de Estupefacientes y la inscripción en una política penal punitiva transnacional”).

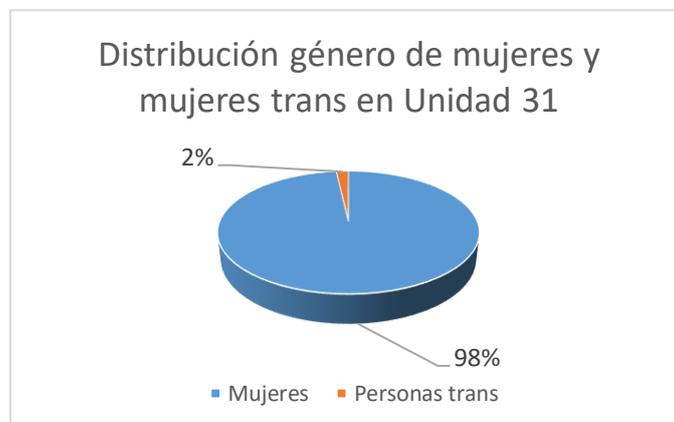
Acerca de los datos sobre la población

A partir de la información publicada en “datos abiertos” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Justicia – Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios – Dirección Nacional del Servicio Penitenciario se puede obtener los datos correspondientes de la Unidad 31 y al año del relevamiento. Con esta información es posible efectuar diversos cruces de variables de la base de datos que resultan interesantes y brindan un panorama de quienes son las mujeres que el sistema captura.

En el trabajo de campo se solicitó la información a la sección judiciales sobre la población detenida alojada en la Unidad 31. Entre la cifra publicada al 31 de octubre y el conteo del listado entregado el 23 de octubre existe una diferencia de cinco casos. En la base de datos se contabilizan 112 casos, mientras que en el listado entregado en mano se enumeran 107 detenidas. Para poder realizar el procesamiento de los datos, se trabajarán con la información publicada oficialmente al 31 de octubre de 2019, en tanto los listados provistos por la Unidad están en formato papel.

Datos sociodemográficos

Género



Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

En el momento del trabajo de campo, en lo que respecta a nuestra población objeto había un total de 110 mujeres alojadas en la Unidad 31 que reúnen el 98% y 2 mujeres trans, que componen el porcentaje restante.

Edad

Edad agrupada de las mujeres alojadas en U. 31

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	3	2.7
Entre 22 y 34 años	38	33.9
Entre 35 y 44 años	33	29.5
Entre 45 y 54 años	19	17.0
55 años y más	19	17.0
Total	112	100.0

Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: 179 casos, Unidad 31. SPF, octubre 2019.

Las edades de las mujeres alojadas en la Unidad 31 se registraron entre 18 y 68 años. El porcentaje mayor, con el 33.9% corresponde a detenidas de entre 22 y 34 años; le sigue el grupo etario de 35 a 44 años suma un 29.5%; un 17% refiere al grupo entre 45 y 54 años; otro 17% se compone de detenidas de entre 55 y 68 años, y por último, el porcentaje de mínima representación (2.7%) refiere a 3 detenidas “jóvenes adultas” entre 18 y 21 años. Resulta que el promedio de edad de la población de mujeres y personas trans alojada en la Unidad 31 es de 38 años.

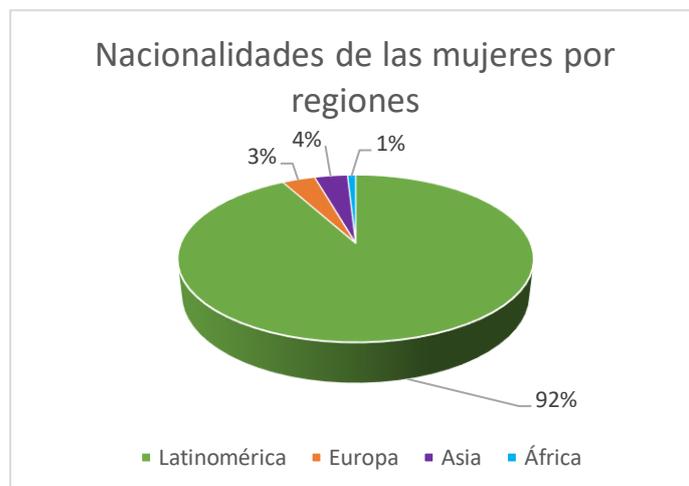
Nacionalidad



Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

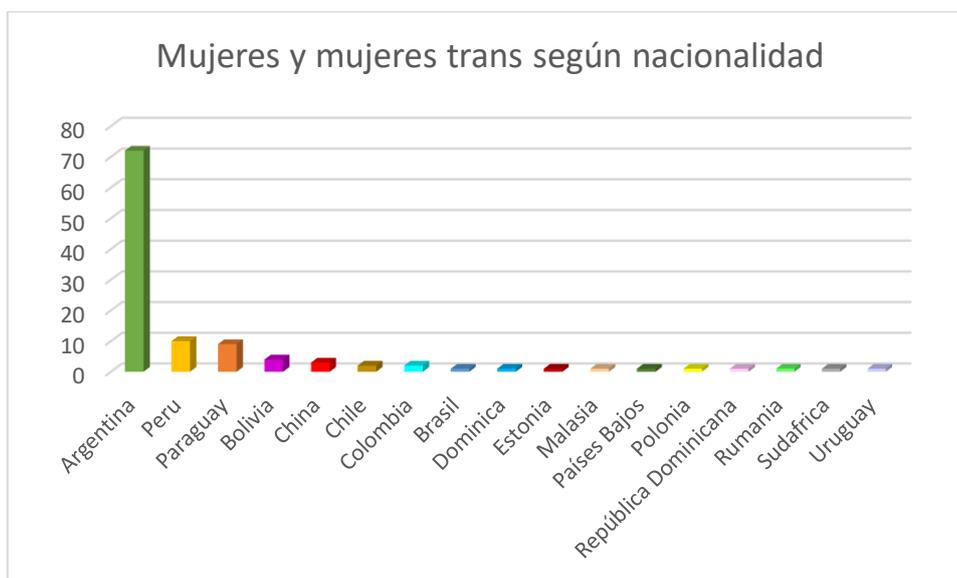
Había una mayor proporción de detenidas argentinas (64%) que extranjeras (36%).



Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

Al discriminar las nacionalidades por regiones, se puede advertir que la gran mayoría pertenecen a países de la región latinoamericana, incluida la Argentina (92%). Mientras que las detenidas que provienen de otras regiones del mundo son mínimas, siendo un 4% de mujeres de nacionalidades asiáticas, 3% de nacionalidades europeas, un 1% provenientes de países de África. En el siguiente gráfico se presenta la distribución de las todas las nacionalidades.

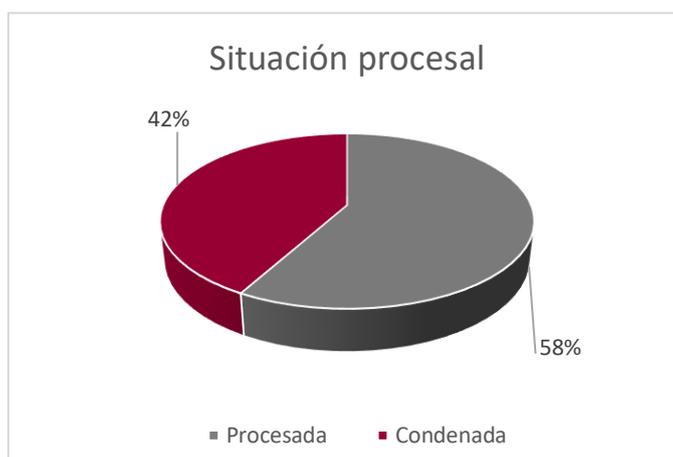


Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

Situación procesal

En relación a la situación procesal el 58% se encontraba condenada, mientras que el 42% se encontraba detenida en calidad de procesada.



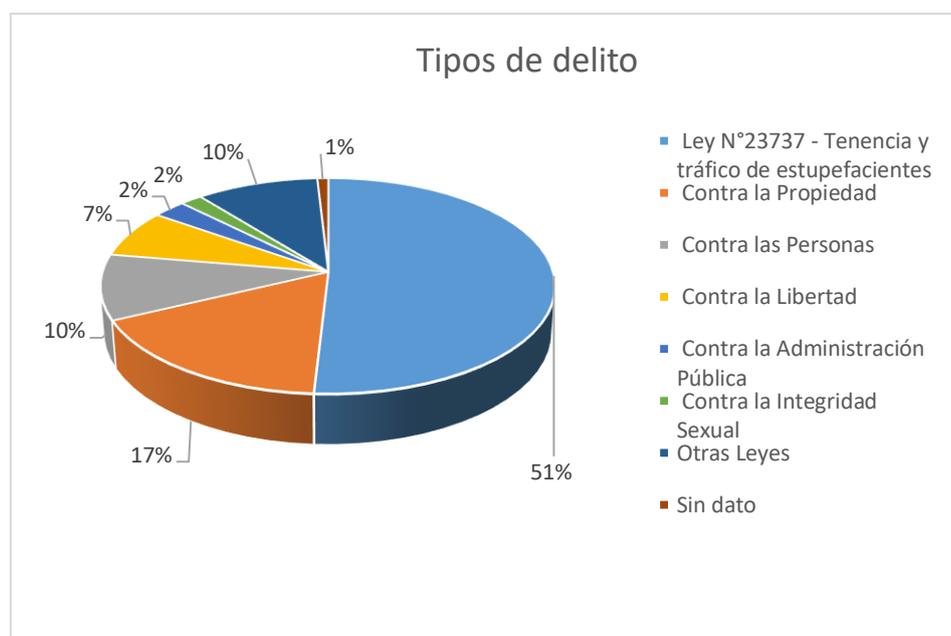
Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

Tipo de delitos

En cuanto al tipo de delitos se registra que 57 detenidas fueron imputadas por la Infracción a la ley 23.737, representando el 51%, es decir que más de la mitad de las presas alojadas en la

unidad 31 fueron encarceladas por este delito. Un 17% representa a mujeres detenidas por “delitos contra la propiedad”, un 9.8% por delitos contra las personas, 7.1% contra la libertad, 2.7% contra la administración pública, 1.8% contra la integridad sexual, y por último, un 9.8% se encontraba detenida por “otras leyes”.

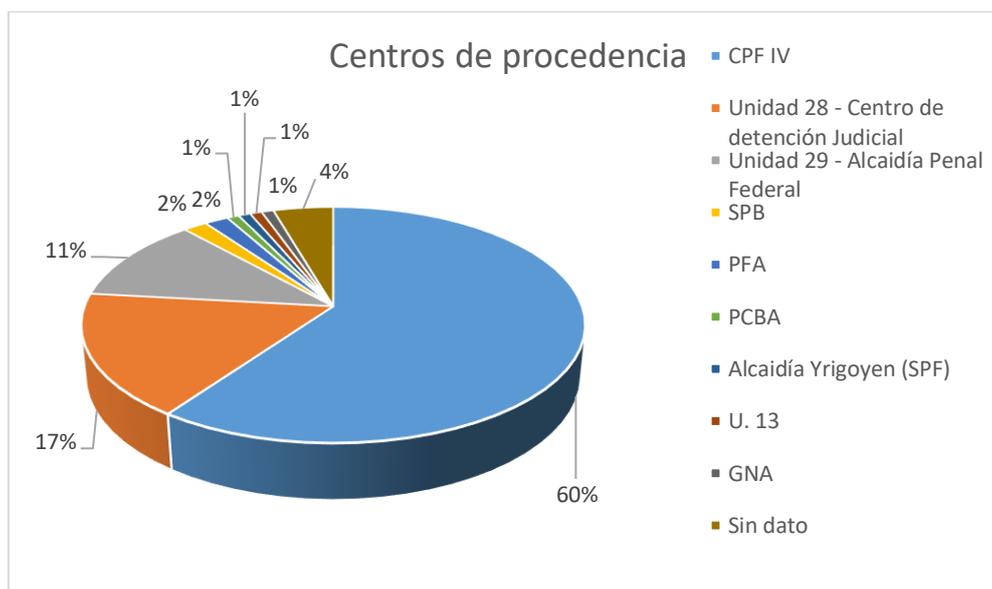


Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31, SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

Procedencia

En cuanto a la procedencia de las detenidas se advierte que el 90% de las mujeres provenían de otras unidades o centros de detención del SPF. El 59.8% de las detenidas provenían del CPF IV, 17% de la Unidad 28 y solo un 0.9% de la Unidad 13. Por otra parte, un 12,5% representa a mujeres que provinieron de Alcaldías de este servicio penitenciario. Un 3,6% provinieron directamente de comisarías o centros de detención pertenecientes a fuerzas policiales (PFA, GNA y Policía de la Ciudad), y por último, 1,8% corresponde a unidades del SPB.



Base: 112 mujeres y mujeres trans, Unidad 31. SPF, 31 de octubre 2019.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con base de datos de SPF, 179 casos, Unidad 31, octubre de 2019.

5) LAS VOCES DEL ENCIERRO, RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LA ENCUESTA APLICADA

Acerca de la encuesta y sus fundamentos

El encuadre epistemológico y la estrategia metodológica de esta investigación tienen un vínculo directo con la perspectiva teórica y con las producciones antecedentes del equipo de trabajo del Departamento de Investigaciones. Por un lado, la investigación busca responder a la “desinformación” y a la mala calidad de los datos que se producen en torno a la expansión del encierro punitivo y las poblaciones encarceladas, y por otro, profundizar la indagación sobre cómo se despliega el poder de castigar al interior de las cárceles de mujeres, personas trans y jóvenes adultos. Por esto, su desarrollo pivotea entre dos grandes dimensiones, una cuantitativa y otra cualitativa. La primera dimensión aborda el universo de población encarcelada en el ámbito federal-nacional y para concretarla se trabaja con información estadística a través de fuentes secundarias. Esta estrategia cuantitativa permite identificar las particularidades de las poblaciones objeto (mujeres, personas trans, jóvenes adultos), así como también, establecer comparaciones con la población total encarcelada en el presente y con las mismas poblaciones objeto en los años en que se desarrolló la primera investigación (2001-2004). Por otra parte, para abordar la dimensión cualitativa que indaga en las características del castigo en el presente, la propuesta fue diseñar una encuesta para aplicar a las personas presas y a partir de sus respuestas –relatos– caracterizar su despliegue, modalidades e intensidades. En el marco de los abordajes de campo, la encuesta fue el principal instrumento de producción de datos primarios en esta investigación, que se combinó, a su vez, con la aplicación de entrevistas en profundidad



a personal penitenciario y detenidos/as, observaciones y notas de campo en cada unidad/complejo y también con el análisis de documentos (resoluciones, programas y protocolos oficiales, legislación vigente y nuevas producciones en materia legislativa).

Si bien la encuesta es un instrumento propio del abordaje estándar o cuantitativo en investigación en ciencias sociales, actualmente se incluyen dentro de dicha técnica cuestionarios semiestructurados que integran elementos cualitativos a través de preguntas abiertas. Este es el caso de esta investigación que tiene una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

En esta investigación la encuesta es un instrumento bisagra entre el abordaje cuantitativo y cualitativo, ya que permite combinar preguntas cerradas y abiertas, facilitando el análisis de contenidos cualitativos, así como medir y generalizar los resultados cuantitativos, en tanto, en este caso se aplicó en base al cálculo de una muestra representativa de las poblaciones de estudio. Asimismo, se optó por esta técnica a los fines de comparar los resultados actuales con los del estudio precedente publicados en “Voces del encierro”.

La encuesta diseñada se estructuró en 11 bloques temáticos que son los siguientes:

- 1 - Datos personales
- 2 - Trayectoria institucional / detenciones previas
- 3 - Situación procesal en la detención actual
- 4 - La cárcel en la detención actual
- 5 - Condiciones de vida en la cárcel. Violencias extensivas en la cárcel actual
- 6 - Prácticas penitenciarias violentas. Violencias intensivas en la cárcel actual
- 7 - Régimen disciplinario en la cárcel actual
- 8 - Régimen de progresividad en la detención actual
- 9 - Vinculación con el exterior en la cárcel actual
- 10 - Violencias morales / simbólicas en la cárcel actual
- 11 - Acciones legales / medidas de fuerza en la detención actual

La amplitud temática de la encuesta está vinculada a la necesidad de recuperar los ejes de indagación que se utilizaron en “Voces del encierro” para hacer comparables los resultados de ambos relevamientos, y al mismo tiempo, integrar otros temas vinculados al gobierno penitenciario que fueron desarrollados en investigaciones posteriores a “Voces del encierro” pero que también se constituyen en antecedentes de la presente investigación.

En el bloque 1 las preguntas apuntan a conocer las características sociodemográficas de las personas encuestadas, así como a registrar antecedentes laborales, educativos, de formación profesional. En el bloque 2 se registran las detenciones previas en comisarías, institutos de menores y/o cárceles. En el bloque 3 se indaga en la situación procesal en la detención actual (delito imputado, defensa oficial o particular, vinculación con la defensa, etc.). El bloque 4 se focaliza en relevar la experiencia del ingreso a la cárcel, la circulación por los distintos

pabellones y las características del pabellón actual. En el bloque 5 se abordan las que hemos denominado *violencias extensivas* en el marco del gobierno penitenciario: las condiciones materiales del pabellón de alojamiento, la alimentación y la asistencia a la salud. En el bloque 6 se registra el despliegue de *violencias intensivas*: requisas corporales, requisas de pabellón, robo y daño de pertenencias, requisas a las visitas en el ingreso a la unidad, aislamiento y agresiones físicas. El bloque 7 apunta al régimen disciplinario en la cárcel actual, indaga sobre las modalidades de sanción, los distintos modos de formalizarlas y su impacto en la progresividad. El bloque 8 profundiza en la cuestión del régimen progresivo abordando el tratamiento individualizado y las calificaciones, el acceso a educación, trabajo, actividades extracurriculares y cursos de formación/capacitación laboral. El bloque 9 se destina a la vinculación con el exterior, se indaga en el acceso a visitas de distinto tipo. El bloque 10 apunta a registrar las violencias simbólicas o morales padecidas en la cárcel actual y sus efectos, y finalmente, en el bloque 11 se registran las acciones legales/medidas de fuerza en la detención actual.

Como se mencionó, el instrumento se compuso tanto de preguntas cerradas que posibilitara dimensionar cuantitativamente ciertos fenómenos como de preguntas abiertas que permitieran el registro de la palabra de las personas presas en tanto voz legítima para dar cuenta de cómo se despliega el castigo penal en el presente.

Resultados de la Encuesta aplicada a mujeres y personas trans detenidas en la Unidad 31

En la Unidad 31 se aplicaron encuestas individuales a 15 mujeres y a 1 mujer trans. Este procesamiento de información propone una lectura descriptiva sobre los diferentes bloques temáticos que integran esta Encuesta y con ello, presentar una primera aproximación sobre la población de mujeres encuestadas en la Unidad 31 en el marco de objetivos y supuesto de trabajo de esta Investigación.

El análisis empírico-conceptual de todas las variables que integran los diferentes bloques de información de la encuesta se realizarán en el Informe final de esta Investigación en el que se propone realizar un proceso de triangulación con otras fuentes de información de tipo secundaria con el propósito de abordar la “cuestión carcelaria” de las mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones; el gobierno penitenciario inter-carcelario y en particular intra-carcelario sobre las poblaciones objetos de estudio en cada unidad/complejo que las aloja, identificando sus transformaciones, continuidades y emergentes.

Procesamiento de los datos relevados en la Unidad 31

El objetivo de la exposición de este procesamiento es caracterizar la población encuestada y exponer las voces de las detenidas en relación al gobierno penitenciario de la unidad.



DATOS DE RELEVAMIENTO

1. Alojamiento de las personas detenidas entrevistadas en Unidad 31

Encuestada/e - Sector de alojamiento

Sector de alojamiento	Cantidad	Porcentaje
Sector B	12	75
Anexo Juana Azurduy	4	25
Total	16	100

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

En la Unidad 31 se entrevistaron un total de 16 personas. Se consideró la población de mujeres y personas trans alojadas en el Sector B de la Unidad y en el Anexo Juana Azurduy donde funcionan las Casas de Pre-egreso. De acuerdo con la muestra y como se observa en la tabla, el 75% (12 personas) de las entrevistadas se encontraba alojada en el Sector B de la unidad y el 25% (4 personas) en las Casas de pre-egreso.

BLOQUE 1 – DATOS PERSONALES

2. Edad

Encuestada/e - Edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
De 21 a 34 años	8	50.0
De 35 a 44 años	6	37.5
De 45 y más años	2	12.5
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

En cuanto a la edad de las personas entrevistadas, tenían entre 21 y 48 años y el promedio de edad de las personas es de 34 años. Asimismo, la tabla permite identificar grupos etarios; el porcentaje mayor –con un 50%– está compuesto por detenidas que tenían entre 21 y 34 años (8 personas), es decir, que la mitad de las detenidas es una población joven. Por otro lado, un 37.5% está compuesto por detenidas que tenían entre 35 y 44 años (6 personas) y un 12.5% (2 personas) está integrado por mujeres de 45 años y más.



3. Género

Encuestada/e - Género

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujer	15	93.8
Trans	1	6.3
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Prácticamente la totalidad de las entrevistadas son mujeres, el 93.8%. Asimismo, se entrevistó a una mujer trans que compone el porcentaje restante (6.3%).

4. Nacionalidad

Encuestada/e - ¿Cuál es tu nacionalidad?

Tipo de nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
Argentina	9	56.3
Extranjera	7	43.8
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Encuestada/e - Nacionalidad extranjera ¿cuál?

Nacionalidad extranjera	Cantidad	Porcentaje
Peruana	3	42.9
Paraguaya	2	28.6
China	1	14.3
Malasia	1	14.3
Total	7	100.0

Base 7 casos de extranjeras, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

El 56.3% de las encuestadas es de nacionalidad argentina (9 personas), mientras que el 43.8% (7 personas) tiene nacionalidades extranjeras. La segunda tabla permite identificar que el 71.4% de las extranjeras pertenecen a países limítrofes de Argentina: un 42.9% de nacionalidad peruana y un 28.6% de nacionalidad paraguaya. Mientras otro 28.6% se trata de mujeres que pertenecen a nacionalidades del continente asiático: 1 mujer de nacionalidad china y 1 mujer de nacionalidad malaya. Por lo cual no está vigente el Programa para “detenidas anglo”.

5. Residencia de las mujeres extranjeras al momento de la detención

5 de las 7 mujeres extranjeras que se entrevistaron - el 71.4% - residían en Argentina al momento de la detención, por lo tanto, son migrantes y el 28.6% (2 personas) se encontraba de paso por el país.

6. Datos socioeducativos

Al consultar por la alfabetización, la totalidad de las consultadas afirmaron saber leer y escribir.

7. Estudios Formales

Al consultar si alguna vez contaron con estudios formales, la totalidad de las entrevistadas respondieron afirmativamente.

Máximo nivel educativo alcanzado

¿Cuál es máximo nivel alcanzado al momento de la detención?

Máximo nivel educativo alcanzado	Cantidad	Porcentaje
Primario incompleto	2	12.5
Primario completo	4	25.0
Secundario incompleto	6	37.5
Secundario completo	3	18.8
Universitario incompleto	1	6.3
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

El porcentaje mayor se concentra en las mujeres entrevistadas que tienen estudios secundarios incompletos, sumando 37.5% (6 personas). Mientras un 18.8% (3 personas) completó dicho nivel. En relación al nivel primario, un 25% (4 personas) lo concluyó y un 12.5% (2 personas) no. Por último, un solo caso, que reúne el porcentaje restante (6.3%) alcanzó el nivel universitario incompleto. Se destaca que 12 de las 16 encuestadas no concluyeron los niveles educativos obligatorios en Argentina.

8. Estudios al momento de la detención

La mayoría de las detenidas entrevistadas, esto es 87.5%, no se encontraba estudiando al momento de la detención y solo el 12.5% estaba estudiando (2 casos). Estas dos personas describieron que los estudios se trataban de nivel primario en un caso y universitario (veterinaria), en el otro.

9. Otra/s actividad/es al momento de la detención

La mayoría de las detenidas entrevistadas, esto es 81.3%, no realizaba otra actividad al momento de la detención. Solo el 18.8%, es decir, 3 personas, afirmaron realizar alguna otra actividad. Estas tres mujeres mencionaron realizar distintas prácticas: actividades artísticas, físicas y cursos de formación estética como manicura, peluquería y cosmetología.

10. Trabajó

La totalidad de las mujeres y la persona trans entrevistadas trabajaron alguna vez.

11. Trabajaba al momento de la detención

El 93.8% de las detenidas entrevistadas (15 personas) se encontraban trabajando al momento de la detención mientras que el 6.3% (1 de ellas) no tenía trabajo. Las mujeres que se encontraban trabajando mencionaron su actividad, en algunos casos más de una.

¿En qué trabajaba al momento de la detención?

¿En qué trabajaba al momento de la detención? Agrupado

¿En qué trabajaba al momento de la detención?	Cantidad	Porcentaje
Vendedora y/o vendedora ambulante	4	26.7
Comercio o comercio propio	4	26.7
Empleada en empresa o fábrica	3	20.0
Enfermera	1	6.7
En prostitución	1	6.7
Cooperativa "Argentina Trabaja"	1	6.7
Manicura	1	6.7
Total	15	100.0

Base 15 casos con trabajo, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

12. Pregunta 20. Oficio o capacitación

El 68,75% (11) de las entrevistadas tenía algún tipo de oficio o capacitación, mientras que el 31,25% (5) no contaba con un oficio o capacitación. En la siguiente tabla se describe de qué se tratan los oficios o capacitaciones para quienes respondieron afirmativamente.

¿Cuál oficio o capacitación? Agrupado

Oficio o capacitación	Cantidad	Porcentaje
Cocina, panadería y/o repostería	2	18.2
Tejido y/o Costura	2	18.2
Actriz	1	9.1
Auxiliar de enfermería	1	9.1
Carpintería	1	9.1
Manicura	1	9.1
Mantenimiento	1	9.1
Pintura de interiores / Letrista	1	9.1
Periodismo	1	9.1
Manufactura de calzado	1	9.1
Total	12	109.1

Respuesta múltiple. Base 11 casos con oficio, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Un 18.2% (2) de las detenidas entrevistadas con oficio refirió tejido y/o a costura, mientras otro 18.2% (2) manifestó a cocina, repostería y/o panadería. Por otro lado, otras entrevistadas indicaron disciplinas como “auxiliar de enfermería”, “periodismo” y “actuación”. El resto tienen que ver con el trabajo de la madera, con la confección de calzado, con la pintura para interiores y manicura.

13. Inscripta en plan/es social/es

El 56.3% (9 personas) de las entrevistadas es/fue titular de algún plan social, mientras que el 43.8% (7 personas) aseguró no contar con plan social. Para quienes respondieron afirmativamente, se consultó qué plan percibían y las respuestas se exponen en la siguiente tabla:



¿Cuál plan social?

Plan social	Cantidad	Porcentaje
Asignación Universal por Hijo (AUH)	7	70.0
Argentina Trabaja	1	10.0
Ticket del Gobierno de la Ciudad para comprar mercadería en Coto	1	10.0
“Ellas hacen” ²⁰²	1	10.0
Total	10	100.0

Respuesta múltiple. Base 9 casos con asignación de plan social, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Como se observa en el cuadro, 9 mujeres de las 16 encuestadas fueron beneficiarias al menos de algún plan social gubernamental, la mayoría refirió a la Asignación Universal por Hijo (70%). Por lo cual, esta población se inscribe en sectores sociales empobrecidos.

BLOQUE 2 – TRAYECTORIA INSTITUCIONAL

14. Detenciones previas

¿Estuviste detenida con anterioridad?

Estuvo detenida con anterioridad	Cantidad	Porcentaje
Sí, solo en comisaría/alcaidía policial	1	6.3
Sí, en la cárcel	6	37.5
No estuvo detenida con anterioridad	9	56.3
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Más de la mitad de las presas entrevistadas en la Unidad 31, el 56.3% (9 mujeres) nunca habían estado detenidas en la cárcel, es decir, que se trata de presas “primarias” en cuanto al encarcelamiento. El 37.5% de las entrevistadas (6 personas) ya habían estado en la cárcel y solo una de ellas, 6.3%, estuvo detenida solo en comisaría / alcaidía policial sin haber ingresado a la prisión.

²⁰² Plan Argentina Trabaja (2009-2018) del Ministerio de Desarrollo Social de Nación: “Es una nueva etapa del programa Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, destinada a 100 mil mujeres, para que puedan formar parte de una cooperativa y trabajar en el mejoramiento de sus barrios. El Gobierno nacional impulsa esta iniciativa para continuar construyendo ciudadanía urbana en villas y barrios emergentes y fortaleciendo derechos. En su implementación, Ellas Hacen dio prioridad a aquellas mujeres que atraviesan una situación de mayor vulnerabilidad”. Fuente: <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=65>



BLOQUE 3 – DELITO Y SITUACIÓN PROCESAL

15. Delito imputado

¿Qué tipo de delito te imputaron? Agrupado

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Infracción a la Ley 23.737	7	43.8
Robo	4	25.0
Homicidio o tentativa de Homicidio	2	12.5
Falsificación de documentos	1	6.3
Asociación ilícita	1	6.3
Secuestro extorsivo seguido de muerte	1	6.3
Hurto	1	6.3
Contrabando o tentativa de Contrabando	1	6.3
Total	18	112.8

Respuesta múltiple. Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Aproximadamente un 44% (7 personas) de las encuestadas en la Unidad 31 se encontraban detenidas por infracción a la Ley 23.737. Un 25% (4 detenidas) se encontraba encarcelada por el delito de robo y un 12.5% (2 casos) por homicidio o intento de homicidio. Por último, el porcentaje restante 31.5% se compone de 5 casos con diferentes delitos mencionados: hurto, tentativa de contrabando, falsificación de documentos, asociación ilícita, homicidio y secuestro. Cabe destacar que es frecuente que las personas detenidas no sepan con precisión el delito que les ha imputado o tengan una idea inespecífica, de todos modos, hay quienes pudieron detallar el delito y otras solo respondieron en forma genérica “drogas” o “ley 23.737”.

16. Situación procesal actual

El 50% (8 personas) de las presas consultadas refirió estar condenada y un 50% procesada. Ello representa una clara diferencia con las mujeres en general en el SPF ya que el 75% se encuentra en situación de procesada y solo el 25% condenada.

BLOQUE 5 – CONDICIONES DE VIDA

A. CONDICIONES MATERIALES

17. Condiciones materiales en el sector de alojamiento actual

Baño y agua en celda

La totalidad de las detenidas refirieron no contar con baño ni con agua en la celda. Los cuatro de detenidas que se hallaban alojadas en las Casas de Pre-egreso fueron excluidas de esta pregunta ya que no se encuentran alojadas en celda.

Agua en el pabellón

El 100% de las detenidas contaba con agua en el pabellón. Cabe resaltar que se considera pabellón como espacio de alojamiento, por tanto, se incorpora las personas que se encuentran en las casas de pre-egreso.

Vidrios en la ventana de la celda y/o pabellón

La totalidad de las encuestadas refirieron contar con vidrios en las ventanas de la celda y/o habitación de las casas de pre-egreso. Asimismo, la totalidad de las encuestadas refirieron contar con vidrios en las ventanas de la celda y/o casa de pre-egreso.

Ventanas en la celda y/o pabellón

Al consultar si cuentan con ventanas en celda y/o habitación de casa de pre-egreso, todas respondieron afirmativamente. Del mismo modo, todas las presas consultadas refirieron contar con ventanas en el pabellón y/o casa de pre-egreso.

Colchón

La totalidad de las entrevistadas refirieron contar con colchón. El 43.8% (7 de las 16 personas entrevistadas) de las entrevistadas mencionó contar con colchón deteriorado o con partes faltantes.

Luz eléctrica y natural

La totalidad de las entrevistadas refirieron contar luz eléctrica. En tanto, un 12.5% (2 personas) de las detenidas consultadas aseguró contar con instalación eléctrica riesgosa. Por otra parte, el 75% (12 personas) afirmó contar con luz natural, mientras un 25% refirió que no.

Calefacción / refrigeración

Un 81.3% (13 personas) aseguró contar con calefacción y/o refrigeración mientras que alrededor de un 18.8% (3 entrevistadas) negó contar con calefacción y/o refrigeración.

Dificultades para acceder al baño

Un 68.8%, 11 de las 16 entrevistadas, señaló tener dificultades para acceder al baño.

Baño roto o tapado

El 37.5% (6 de las 16 personas entrevistadas) de las detenidas consultadas señaló que el baño se encuentra roto o tapado.

Ratas e insectos

3 de las 16 personas entrevistadas (un 18,8%) afirmaron que había ratas en su lugar de alojamiento. En tanto, un 62.5% (10 personas) de las detenidas entrevistadas aseguró que había presencia de insectos en su sector de alojamiento. Afirmaron que conviven con cucarachas.

Otras deficiencias

En la categoría “Otros” fue posible consignar otras deficiencias o información que no haya sido consultada en relación con las condiciones materiales. De las 16, 12 detenidas manifestaron otras deficiencias que también afectan a las condiciones de detención, entre ellas, pabellón o sector de alojamiento inundado, griferías averiadas o pérdidas de agua, freezer sin funcionamiento y TV sin funcionamiento.

18. Entrega de elementos de limpieza

La totalidad de las detenidas respondieron que alguna vez les entregaron productos de limpieza. Se les consultó si era suficiente, el 86.7% (13 personas) respondió que esta entrega es insuficiente, solo un 13.3% (2 personas) dijo que era suficiente.

Entrega de productos de higiene

La totalidad de las detenidas entrevistadas manifestaron que alguna vez le entregaron productos de higiene. Se les consultó si era suficiente, y el 87.5% (14 casos) respondió que esta entrega es insuficiente. Sobre estos datos cabe señalar que las condiciones de detención siempre se ven agravadas por la insuficiencia de los productos de higiene y limpieza que se entregan. Esta información también es registrada regularmente por el Registro Nacional de Casos de Tortura.

Entrega de sábanas, frazadas y/o toallas

9 de las 16 entrevistadas mencionaron que les entregaron sábanas alguna vez. Por otro parte, 7 dijeron que les entregaron frazada alguna vez en la presente detención. 5 de las 16 entrevistadas



dijeron que alguna vez les entregaron toalla. Sobre estos datos hay que mencionar que a algunas les entregan un tipo de elemento y a otras otros, lo cual evidencia el despliegue arbitrario y discrecional del poder. Asimismo, se observa el incumplimiento de la unidad en cuanto a la obligación de proveer a todas las detenidas por igual. Esto reviste gravedad ya que se utilizan los insumos de la cárcel, como pueden ser los bienes básicos, para gestionar la escasez y la falta produciendo desigualdades.

Es suficiente la entrega de sábanas, frazadas y/o toallas

8 de las 9 detenidas que manifestaron haber recibido sábanas, toallas o frazadas dijeron que no les resultó suficiente.

Relatos sobre las condiciones materiales de vida

- *“Los colchones, las camas de madera no aguantan, en 3 meses se partieron las 3 camas. Además, ese colchón finito, lo incómodo que es. Se complica el tema de la ducha, tenemos una sola. Se complica la cocina también cuando tenemos visita, pero se convive.”*
- *“El colchón que me dieron en ingreso era muy finito, me cansé de pedirle a pañol que me decía que ‘no hay’ (...) [el lavadero tapado se inunda, tienen que esperar 3 días para que lo vayan a destapar]”*
- *“Acá te dan pero poco, pero te exigen que esté limpio, te dicen ‘ésta no es la 4’ [por el Complejo] nosotras compramos cada tanto [productos de limpieza] para mantener el pabellón, hay chicas que no pueden [comprar].”*
- *“trajeron el trapo sin secador, no sé cómo quieren que lo pasemos, agachadas con la mano. Siempre algo te falta.”*
- Nota de campo: “En verano se calienta la chapa. La casa 4 no tiene calefón, se bañan con agua fría, trasnocha con los 5 perros [que se alojan en el lugar por Programa de tratamiento]. No tiene lavarropas.”
- *“El termotanque y el lavarropas son dos problemas. Ahora funcionan más o menos pero cuando éramos 10 hubo mucha discusión, el termotanque alcanza para 2 baños, pedimos otro. El lavarropas se rompió, pedimos arreglo, lavamos a mano como cuando ingresamos a la cárcel, se supone que acá te preparan para que estés mejor para la libertad, eso es mentira (sic) lo que pasa que acá [casa de pre-egreso] nosotras hacemos menos quilombo con los reclamos porque no queremos que nada nos perjudique la libertad (sic) y ellas lo saben (sic).”*

Las malas condiciones materiales de vida siempre están vinculadas a la producción de escasez y precariedad. Si se les provee colchones, están rotos, finitos, deteriorados, asimismo, la provisión de elementos de higiene y limpieza siempre es insuficiente, no se provee ropa y calzado, etc., se registran deterior edilicios en algunos espacios y en el funcionamiento de los artefactos de gas. Todos estos elementos producen, con el tiempo, la aceptación y naturalización de las condiciones precarias de vida o bien reacciones de reclamo o protesta hacia las autoridades o de enfrentamiento entre compañeras por los recursos escasos.

B. ALIMENTACIÓN

19. Pregunta 39. Hambre

¿Pasás o pasaste hambre en esta detención?

Pasa o pasó hambre en esta detención	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	56.3
No	7	43.8
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

El 56.3% de las detenidas entrevistadas refirió pasar o haber pasado hambre en la presente detención en la Unidad 31, esto es 9 de los 16 casos. A aquellas 9 mujeres se les consultó si sucedió en los últimos dos meses y el 66.7% (6 personas) afirmaron haber padecido hambre en dicho periodo. Dentro de este grupo de 6 personas, 3 dijeron haber pasado hambre en 1 circunstancia en los últimos dos meses y 1 en pasó hambre en 3 circunstancias, no se cuenta con datos para las dos detenidas restantes.

Tipo de hambre

Tipo de hambre

Tipo de hambre	Cantidad	Porcentaje
No ingiere/ingirió alimentos	3	33.3
Ingiere/ingirió alimentos escasos	5	55.6
Sin datos	1	11.1
Total	9	100.0

Base 9 casos que pasaron hambre, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

De las 9 personas que pasaron hambre en la presente detención 3 no ingirieron alimentos y 6 lo hicieron en forma escasa e insuficiente.

20. Descripción de la alimentación. Respuesta múltiple

Descripción de la alimentación

Características	Cantidad	Porcentaje
Es deficiente en calidad	13	81.3
Está mal cocida	9	56.3
Es insuficiente en cantidad	8	50.0



Está en mal estado	7	43.8
Total	37	231.4

Respuesta múltiple. Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

El 81.3% de las detenidas (13 casos) mencionó que la alimentación entregada en la Unidad 31 es de calidad deficiente. Asimismo, un 56.3% (9 personas) refirió que la comida está mal cocida. Por otro lado, un 50% (8 personas) hizo alusión a que es insuficiente la cantidad y, por último, un 43.8% (7 personas) indicó que llega en mal estado.

Relatos

- *“Nos querían dar un pedacito de carne chiquito. Me quejé. Si no te quejás sigue de largo. A veces la tienen tanto en la bandeja que se fermenta la comida con el calor. Siempre tenemos que agregarle algo más, sino no te llenás”.*
- *“Cada vez traen menos comida, es poca. Hay una piba que no está muy bien, le dan medicación psiquiátrica y no quiere que le demos nosotras alguna comida, sólo come la comida del penal. Hace 4 días nos dijo que tenía hambre que estaba pasando hambre que la ayudáramos y enseguida le hicimos fideos, a veces no tenemos esta vez por suerte teníamos”.*
- *“Es fea [la comida], incomible. El pollo viene pasado. Hubo un tiempo que todas se intoxicaban, la carne está llena de venas. Es incomible, por más que lo hagamos hervir no se ablanda, no sé, es de los caballos que tienen acá. Cuando vienen los fideos pasados que no sabés si es polenta o qué”.*
- *“Desde que estoy detenida bajé 21kg. De 96 a 75kg”.*
- *“A veces viene crudo o con olor, es feo. Hay días que está bueno y hay días que no está tan bueno. La carne a veces viene bien, a veces no sabés ni qué corte es. Lo mismo con el pollo, a veces viene una buena presa de pollo y a veces es sólo carcaza”.*
- *“No la como cuando viene fea (...) han reducido mucho la porción en los últimos meses, es muy poco”.*

21. La comida provoca dolencias o afecciones de salud

¿La comida de la institución le provocó dolencias / afecciones a la salud?

La comida provocó dolencias	Cantidad	Porcentaje
Sí	8	50
No	6	37.5
No la ingiero	2	12.5
Total	16	100

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Un 43,75% respondió que la comida entregada en Unidad 31 le provocó alguna dolencia o afección a la salud. Este porcentaje puede asociarse con el 12.5% de las detenidas que respondió que no ingiere la comida, es decir, que producto de la insuficiente calidad o en los peores casos que llega en mal estado, es que una parte de las presas deciden, cuando pueden proveerse por otros medios²⁰³, no ingerir la comida del penal. Se consultó, qué tipo de dolencias para quienes padecieron, todas las detenidas manifestaron problemáticas digestivas, como acidez, náuseas, vómitos, descompostura, dolores en el estómago, etc.

22. Fuentes principales de alimentación. Múltiple

¿Cuáles son tus principales fuentes de alimentación?

Fuentes de alimentación	Cantidad	Porcentaje
La comida del penal	14	87.5
Compras con peculio	10	62.5
Visita o encomienda	9	56.3
Provisión de otras personas presas	9	56.3
Total	42	262.6

Respuesta múltiple. Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

En relación con las principales fuentes de alimentación, las detenidas generalmente tienen más de una fuente de provisión, motivo por el cual esta respuesta es múltiple. El 87.5% (14 personas) de las detenidas consultadas hizo referencia a que su principal fuente de alimentación es la comida del penal. Al mismo tiempo, un 62.5% (10 personas) refirió que compra comida con su peculio. Un 56.3% (9 personas) manifestó que otra fuente de alimentación proviene de las visitas y encomiendas que reciben del exterior. Por último, un 56.3% de las consultadas, manifestó que otra de sus fuentes principales de alimentación es a través de otras presas. Este dato ilustra que las personas detenidas entablan vínculos (“ranchos”) y diversas formas de cooperación como estrategia de supervivencia ante la deficiente alimentación provista por la institución.

Los datos sobre las características que asume la alimentación en la Unidad N° 31 cristalizan que la distribución de la comida es inequitativa, en tanto, calidad, cantidad y estado de ésta. En esta misma línea de análisis, pueden consultarse los aportes del Registro Nacional de Casos de Tortura.

²⁰³ Es frecuente que las personas detenidas compren su propia comida con su peculio, cuando tienen trabajo, ya sea en Cantina o envíen el dinero a familiares para que les acerquen los alimentos adquiridos, al momento de recibir la visita o en depósito. Lo cual se podrá observar en el procesamiento de la pregunta siguiente (Pregunta 42).

C. ASISTENCIA A LA SALUD

23. Chequeo clínico en el ingreso

¿En el ingreso te hicieron un chequeo clínico?

Chequeo clínico en el ingreso	Cantidad	Porcentaje
Sí	15	93.8
No	1	6.3
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Casi la totalidad de las detenidas consultadas confirmó que tuvo algún tipo de chequeo clínico (15 de 16 entrevistadas) al momento de ingresar. Al consultarles en que consistió el chequeo mencionaron: análisis de sangre (15), análisis de orina (6), radiografía (5), ecografía (2), electrocardiograma (2) y otros estudios más específicos (chequeo ginecológico, oftalmológico, obstétrico, mamografía, HIV, control de peso y presión arterial) de acuerdo con otras afecciones o malestares que habrán manifestado.

24. Control odontológico

El 62.5% (10 personas) de las encuestadas afirmó que le realizaron en alguna oportunidad algún chequeo odontológico, mientras que el 37.5% (6 personas) refirió que nunca le han realizado un control de estas características en la presente detención. A quienes afirmaron haber tenido algún control odontológico se les interrogó cuántas veces y en las respuestas se advierten entre 1 y 6 ocasiones, lo que arroja un promedio 2.5 dos ocasiones por persona.

Relatos

- *“Pedí que me hicieran un aparato nuevo de ortodoncia porque se me rompe del bruxismo, pero nunca me lo hicieron”.*
- *“Se me había roto una muela, me quedó un pedazo y me duele. El odontólogo me miró y me dió amoxicilina nunca más me hicieron nada”.*
- *“Otras chicas me dijeron que le sacaron del fondo de reserva para pagar la dentadura y eso lo tiene que autorizar un juez y yo no firmé nada, yo creo que no lo pagué con mis recursos”.*

25. Chequeo ginecológico

En cuanto al chequeo ginecológico la respuesta es tomada en cuenta para las 15 mujeres cis que fueron encuestadas mientras que para las personas trans se indagó sobre la asistencia hormonal

y control de prótesis. En relación con las 15 mujeres cis, el 80% de las encuestadas (12 casos) refirió que alguna vez le realizaron un chequeo ginecológico, mientras un 20% señaló que no.

Tipo de estudio ginecológico. Múltiple

¿Qué tipo de estudio?

Tipo de estudio ginecológico	Cantidad	Porcentaje
PAP	9	56.3
Colposcopia	7	43.8
Ecografía Transvaginal	6	37.5
Ecografía mamaria	5	31.3
No sabe cuál	2	12.5
Otro	1	6.3
Total	30	187.5

Respuesta múltiple. Base 12 casos con chequeo ginecológico, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

A los 12 casos que tuvieron alguna vez un chequeo ginecológico se les preguntó qué tipo de estudio le realizaron. El 56.3% (9 mujeres) indicó PAP, un 43.8% (7) colposcopia, 37.5% (6) ecografía transvaginal, 31.3% ecografía mamaria (5), un 12.5% refirió que no sabe qué estudio le efectuaron y un caso (6.3%) indicó una mamografía.

Respecto de la información sobre los resultados de los estudios, no todas pudieron acceder a los resultados (5 de las 9 que les realizaron PAP, 3 de las 7 que se realizaron colposcopia, 4 de las 6 que les realizaron ecografía transvaginal y 1 de las 5 que se realizaron ecografía mamaria) y quienes supieron de ellos fue por información verbal brindada por algún profesional, pero en ningún caso tuvieron acceso directo a los estudios.

26. Sólo para personas trans. Control hormonal

A la detenida trans entrevistada se le consultó si alguna vez le realizaron algún tipo de control especialmente hormonal y de prótesis, al tiempo que se le preguntó por algún otro tipo de estudio. La detenida respondió que el único estudio realizado fue de carácter hormonal y negó que le hayan realizado algún otro tipo (de prótesis u otros).

27. Enfermedad diagnosticada en el momento de la detención

El 31.3% (5 casos) de las encuestadas refirió padecer alguna enfermedad diagnosticada al momento de la detención, mientras que el 68.3% (11 casos) aseguró no tener ninguna enfermedad.

A las 5 personas que refirieron tener alguna enfermedad diagnosticada al ingresar a la cárcel, se les preguntó de qué enfermedad se trata y éstas respondieron desde hipertensión, alergias y quistes en el útero, hasta hemorroides y problemas de vista. De estas 5 personas con enfermedad diagnosticada al ingresar a la cárcel, 3 pudieron continuar con sus tratamientos en la Unidad N°31.

28. Dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

Al mismo tiempo se les consultó si sufrieron alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la presente detención y el resultado es exactamente inverso al de la pregunta anterior. Es decir, que el 68.8% (11 personas) padeció algún tipo de episodio. De estas 11 personas, 7 afirmó haber padecido el episodio crítico en los últimos dos meses. Entre las dolencias agudas que manifestaron padecer se encuentran: Dolor por cálculos en la vesícula, dolor hepático por intoxicación con comida, dolor por quebradura de dedo, pérdida de un embarazo avanzado, presión alta, entre otros. En algunos casos demoró más (días y hasta meses), en otros fue rápida, pero todos los casos recibieron asistencia.

29. Diagnóstico de enfermedad en la presente detención

¿Te diagnosticaron alguna enfermedad en esta detención?

Diagnóstico de alguna enfermedad en esta detención	Cantidad	Porcentaje
Sí	5	31.3
No	11	68.8
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Al 31.3% de las encuestadas le diagnosticaron alguna enfermedad en la presenta detención, mientras que el 68.3% negó dicho escenario. A las 5 detenidas que respondieron que tenían alguna enfermedad se les preguntó de qué enfermedades se trataba. Las respuestas fueron heterogéneas y uno de los casos señaló más de una enfermedad. Las afecciones indicadas refieren a hipertensión, quiste en ovario, nódulos en el pecho, anemia y sífilis entre otras.

30. Asistencia psicológica

En la encuesta se les preguntó si solicitaron asistencia psicológica en alguna oportunidad en la presente detención. El 56.3% de las encuestadas (9 casos) respondió afirmativamente y un 43.8% (7 casos) dijo que no ha pedido una asistencia de este tipo. A quienes solicitaron se les preguntó si fueron asistidas y la totalidad de aquellas 9 detenidas respondió afirmativamente.

Las respuestas sobre el tipo de atención recibida coinciden en que se trata de charlas con algún profesional. Por otra parte, se registran particularidades en los comentarios de cada entrevistada, algunas mencionan que la atención se demoró, otras que la “escuchan pero que no ayudan en nada”, que tuvieron que reiterar las audiencias porque si no, no las llaman, una sola explicitó que esta charla le sirve, otras vincularon estas audiencias a las calificaciones o al “tratamiento penitenciario” en tanto le indican que reflexione sobre el hecho que causó su encarcelamiento.

31. Pregunta 51. Uso de medicación psiquiátrica

El 37.5% (6 personas) de las mujeres entrevistadas refirió que tomó o toma medicación psiquiátrica en la presente detención y un 62.5% (10 personas) negó hacer uso de este tipo de psicofármacos. El hecho que la respuesta haya sido afirmativa casi en un 38%, resulta un porcentaje alto, teniendo en cuenta que el Director en la entrevista señaló que tienen una política de restringir la prescripción de psicofármacos. Estos resultados respaldan los obtenidos en relevamientos previos del Registro Nacional de Casos de Tortura, que identifican una política penitenciaria de prescripción desregulada de psicofármacos, “a demanda” como método para “resolver” situaciones anímicas, psíquicas y de conflicto entre detenidas en esta y en otras cárceles.

Medicación psiquiátrica

¿Qué medicación psiquiátrica toma o tomaste?

Medicación psiquiátrica	Cantidad	Porcentaje
No recuerda	2	33.3
Antidepresivos	1	16.7
Diazepan	1	16.7
Lorazepan	1	16.7
Para dormir, no recuerda cuál	1	16.7
Total	6	100.0

Base 6 casos que usan medicación psiquiátrica, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

De acuerdo a la tabla, se puede observar que el 33.3% las mujeres que usan medicación psiquiátrica desconocen o no recuerdan cuál es la mediación prescrita. Evidencia la falta o deficiente información brindada por los y las profesionales de la salud acerca de su tratamiento. Otro 33.3% dio información menos precisa, solo indicaron para qué la utilizan. Expresaron “para dormir” y “antidepresivo”. Otro 33.3% respondió “Diazepam” y “Lorazepam”, medicaciones sedantes utilizadas mayormente para tratar la ansiedad.



Los resultados sobre las preguntas vinculadas al acceso a la salud evidencian que la deficiente atención se debe a cuestiones cualitativas: demoras en la atención, no entrega de los resultados de los estudios realizados, falta de información sobre la medicación psiquiátrica que se les prescribe, falta de disociación entre la atención psicológica brindada y las evaluaciones del SPF, etc., todo lo cual indica que en este aspecto también prima su condición de presas por sobre el derecho de acceso a la salud. Se trata de una asistencia precaria y desinformada que produce miedo y ansiedad en las mujeres detenidas, antes que tranquilidad y confianza sobre la atención recibida.

BLOQUE 6 – PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS

A. REQUISAS CORPORALES

32. Requisas corporales

Las requisas corporales son las inspecciones físicas que se realizan regularmente a las personas detenidas y ante circunstancias institucionales concretas. Las modalidades de inspección varían en su nivel de intrusión física y van desde el desnudo total y flexiones (máxima expresión), el desnudo parcial hasta el cacheo del cuerpo (expresión más atenuada de la revisión). Cabe señalar que aquellas requisas realizadas durante la circulación por la unidad por educación y trabajo están vinculadas al cacheo, en tanto, las más humillantes se producen en las requisas de pabellón y en el reintegro de visita.

¿Cuántas requisas corporales por semana? Agrupada

Cantidad de requisas	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 5	8	50.0
Entre 6 y 10	3	18.8
Entre 11 y 15	2	12.5
Entre 16 y 20	1	6.3
Entre 21 y más	1	6.3
Sin datos	1	6.3
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Se aprecia cierta amplitud en la frecuencia de las requisas corporales en el lapso de una semana, resultando como promedio 9 requisas. El porcentaje mayor se concentra entre 1 y 5 requisas por semana, esto es el 50% (8 personas); un 18.8% señaló entre 6 y 10 requisas semanales (3 personas); y un 12.5% refirió 2 requisas (2 personas). Son menos las detenidas que indicaron numerosas requisas, 16 (1 caso) y 40 (1 caso). Las diferentes respuestas pueden relacionarse

con la frecuencia con la que salen del pabellón, por ejemplo, quienes salen más veces padecen mayor cantidad de requisas. Lo cual da cuenta de una política de gobierno a través de prácticas de humillación y vejación, las detenidas pueden circular con menor o con mayor frecuencia, siempre padecerán por requisas vejatorias.

En relación con cuántas requisas padecieron en los últimos dos meses, se detecta mayor amplitud en las respuestas recibidas, siendo la respuesta mínima 4 requisas y la máxima 81 requisas. El promedio de las respuestas ronda en 35 requisas en este periodo de tiempo. El 62.5% indicó entre 1 y 40 requisas (10 casos). Cabe destacar que la cantidad de requisas corporales padecidas es proporcional a la cantidad de actividades fuera del pabellón y es acorde a las características de su alojamiento. Una persona que no trabaja y/o no estudia, cuenta con menor cantidad de salidas del pabellón respecto de otra que accede a estas actividades.

33. Requisas con desnudo total (Modalidades de requisas en la presente detención)

La modalidad de requisas con desnudo parcial implica levantarse la remera y bajar el pantalón. Más gravosa es la modalidad de desnudo total. De la totalidad de las encuestadas, 81.3% (13 personas) mencionó que padeció requisas con desnudo total en la presente detención y un 18.8% (3 personas) negó haber tenido una requisas de estas características. A quienes afirmaron requisas con desnudo total, se les consultó si ocurrió en los dos últimos meses, el 76.9% (10 personas) confirmó que ocurrieron en dicho lapso.

Descripción de requisas con desnudo total

- *“Cuando requisan las casitas. En el baño me sacan todo, lo hacen de maldad. A todas creo. A mí me lo hacen siempre. Me quejo y dicen que me de vuelta y que me calle la boca”.*
- *“Dependen las celadoras. En una época no sé qué buscaban, nos sacaban toda la ropa y nos hacen agacharnos. Un par de veces pasó no sé qué buscaban. En requisas de pabellón también”.*
- *“Desnudo total, si una vez en la primera salida transitoria, de regreso, me quedé paralizada nunca me lo habían hecho, siempre es parcial, serían 8, para mí que era la requisas de ese día, 3 o 4 [agentes] venían del Complejo [IV], esas penitenciarias siempre se desubican en esta unidad al principio”.*

34. Requisas con dispositivo electrónico

El 62.5% (6 personas) de las encuestadas señaló que no son o fueron requisadas con dispositivos electrónicos, esto es, scanner, arco y/o paleta. Mientras que un 37.5% (10 personas) asintió ante la pregunta. A las 6 personas que afirmaron haber sido requisadas con dispositivos electrónicos se les preguntó si se les superponen con otras modalidades de requisas y el 83.3% (5 personas) afirmó que sí.

B. REQUISAS DE PABELLÓN

35. Requisas ordinarias

En la encuesta también se preguntó sobre la frecuencia de las requisas de pabellón. Las respuestas permiten sostener que en la Unidad 31 las requisas ordinarias tienen menor frecuencia que en otras unidades.

¿Cuántas requisas realizan en tu sector de alojamiento actual en los últimos dos meses?

Cantidad de requisas ordinarias en los últimos dos meses	Cantidad	Porcentaje
Ninguna	6	37.5
1	7	43.8
2	3	18.8
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

La distribución de frecuencias permite observar la escasa cantidad de requisas en el lapso de los dos últimos meses. Un 37.5% (6 personas) indicó que no ha pasado por ninguna requisa ordinaria. Por el contrario, el 62.5% señalaron que han pasado por requisas de pabellón ordinarias. 7 entrevistadas tuvieron 1 requisa de pabellón en los últimos dos meses (43.8%) y 3 entrevistadas dijeron que pasaron por 2 requisas de pabellón en el mismo período (18.8%).

36. Descripción del procedimiento de requisa ordinaria

Relatos

- *“Acá [Casas de pre-egreso] viene más seguido que adentro, viene una vez por mes la requisa. Nos llevan a un cuarto, a veces de a 2, nos hacen sacar todo. Incluso ropa interior. Después nos llevan al SUM de visitas, esperando. Rompen fotos, comidas, adornos, no sé cómo hacen”.*
- *“Entran a robar las cosas de las chicas”.*
- *“Entran en silencio y dicen 'procedimiento', te ponen en celda celular después van en grupo de a 3 te llevan al baño, te ponen en pelotas con un doctor y una de requisa, firmás si tenés lesiones. Nos traen al SUM o a Educación y ellas revisan”.*
- *“La requisa ingresa de repente. Cada una en su puerta, en su celda. En el baño chequean a todas. Las llevan al salón de visitas y revisan las habitaciones”.*
- *“La Requisa entra, grita ‘procedimiento’, ellos tiran toda la ropa de bebé, todo lo rompen, como no son de ellos las cosas no les interesa. Sacan toda mi ropa y la de mi bebé. Te rompen todas las*



cosas, no les importa nada, la ropa de niño, la ropa interior. La última vez estaba todo con manchas de botas. Y cuando vamos a reclamar nos culpan a nosotras. Nosotras no fuimos, fueron ustedes, les decimos. Te arruinan todo, no me gusta. Las tarjetas, la comida, las golosinas, chocolates se los llevan. La gaseosa la abren. Nos culpan a nosotras para que nos peleemos entre nosotras”.

- *“Los chicos se quedan con la maestra. Nos revisan a nosotras y después, cuando volvemos, a ellos. Te tiran todo, revisan muchísimo la ropa de los chicos (antes no lo hacían). Eso estaba prohibido, la dejaban acomodada”.*
- *“Muchas agentes con cámaras, todo. Nos desnudan en el baño y nos hacen ir al SUM. Y si encuentran algo te llaman para que veas lo que encontraron”.*
- *“Mujeres de requisita y la doctora, nos llevan al baño y nos hacen desnudar, pero nos dejan la bombacha y a veces nos hacen sacar el corpiño, dura poco, antes te dan vuelta la celda y el SUM también, cuando se van parece un allanamiento, así me dejaron mi casa cuando me allanaron, eso te lo hacen una vez por mes, es mucha violencia”.*
- *“Pasan por la celda, te revisan en la puerta con doctora, firmás si está todo bien, después venís para acá [pasillo] y ahí revisan el pabellón y cuando volvés es un desastre, ropa tirada por todos lados”.*
- *“Son tan fuertes y violentas como cuando te la hacen en los pabellones del penal, yo creo que lo hacen para que no te la creas que estás en una casa (sic). Entran 7 u 8 mujeres de requisita, nos hacen ir afuera, van a cada habitación, tiran todo, dan vuelta el colchón, después van a la cocina revisan todo, tiran todo, y después 1 a 1 al baño y nos hacen sacar la ropa, nos dejan en bombacha y corpiño”.*
- *“Una sola vez, en una requisita de pabellón me hicieron sacar toda la ropa. En general es levantarse el corpiño, y bajarse el pantalón con bombacha puesta. Esa es la requisita que era la de la 4 [CPF IV]. Me hizo sacar toda la ropa, yo le dije que acá no se requisita así. Vienen cada 2 o 3 meses”.*

De las descripciones se desprende que, lo más mencionado por las presas es el carácter imprevisto e intempestivo del procedimiento, que irrumpe en el transcurso de un día habitual. Se trata de revisiones violentas del pabellón, de las celdas y los cuerpos. Los relatos dan cuenta de que los procedimientos son sumamente violentos, por el ingreso de varias o muchas agentes que desordenan, ensucian, echan a perder mercadería, además de robar y romper objetos tanto del pabellón como propios de las detenidas y de los/as niños/as. El estado en el que queda el pabellón por el desorden, la rotura y el robo de pertenencias produce conflicto entre las mismas detenidas. Resulta ilustrativo lo expresado por una entrevistada: *“(…) la última vez estaba todo con manchas de botas. Y cuando vamos a reclamar nos culpan a nosotras. Nosotras no fuimos, fueron ustedes, les decimos. Te arruinan todo, no me gusta. Las tarjetas, la comida, las golosinas, chocolates se los llevan. La gaseosa la abren. Nos culpan a nosotras para que nos peleemos entre nosotras”.* Asimismo, cabe señalar que una parte de las mujeres entrevistadas refirió que la revisión del cuerpo es con ropa interior y otra parte de ellas señaló que la requisita física es con desnudo total.

37. Cantidad de requisitas extraordinarias que realizaron en tu sector de alojamiento actual

Al preguntar si habían pasado por requisas de pabellón extraordinarias en los últimos dos meses, 2 de las 16 entrevistadas respondieron que pasaron por 1 requisas extraordinaria en ese período. Respecto de los motivos de estos procedimientos, un caso refirió que se debió a un conflicto entre detenidas y el otro caso señaló que se produjo por el secuestro de elementos no permitidos.

C. ROBO Y/ODAÑO DURANTE LAS REQUISAS

38. Robo y/o daño durante las requisas

El 56.3% de las encuestadas, esto es 9 detenidas, manifestaron que en el marco de una requisas le robaron o dañaron pertenencias. A aquellas 9 detenidas se les consultó la circunstancia (Respuesta múltiple).

39. Circunstancia de robo y/o daño de pertenencias en una requisas

La circunstancia que más han indicado las detenidas se relaciona con la requisas de pabellón ordinaria. Dicha categoría reúne un 88.9% de los casos (8), no obstante, las consultadas también señalaron que padecieron robos en la requisas de pabellón extraordinaria como en el reintegro de visita. A su vez, se resalta que, en la requisas de pabellón ordinaria –categoría con mayor cantidad de respuestas afirmativas– las presas sufren las tres modalidades de malos tratos: robos, daños y robo y daño de pertenencias. Con relación a las otras circunstancias, en las requisas de pabellón extraordinaria la única mención refiere a robo y en la requisas de reintegro de visitas, existe una sola mención que señala daño.

40. Pregunta 65. Pertenencias afectadas

Dentro de las pertenencias de las presas mayormente afectadas por robos y/o daños durante las requisas se encuentran los alimentos (55.6%). El “daño y robo” y “daño” de este tipo de productos fue lo que obtuvo mayor frecuencia lo cual resulta gravoso dado que las personas detenidas necesitan complementar la deficiente alimentación de la cárcel ya sea comprándola o haciéndosela traer por sus familias. El hecho que les dañen paquetes de alimentos es humillante y sumamente violento y produce un perjuicio material para la sobrevivencia en la cárcel.

También, los elementos de higiene y/o de limpieza registraron respuestas en “robo” y en “daño”. Al igual que los alimentos, son bienes de primera necesidad y de uso cotidiano que escasean al interior de las prisiones. Asimismo, se registró “robo” y “daño” de indumentaria y/o calzado, también es especialmente gravoso dado que las personas detenidas cuentan con exiguas prendas de ropa y debido a prohibiciones penitenciarias, muchas veces arbitrarias, se restringen las prendas que es posible utilizar en la cárcel²⁰⁴. En relación con los objetos de valor

²⁰⁴ Existen numerosas condiciones en las prendas que pueden usar las personas detenidas, se prohíbe por ejemplo indumentaria de determinados colores como el azul o negro o con ciertas características como la presencia de capuchas, en ocasiones las prohibiciones varían de unidad a unidad.

personal, también se registró “daño” y “robo”. En esta categoría se encuentran objetos que pueden tratarse de fotos o cartas u otros que podrían carecer de valor monetario alguno pero que cobran valor para la dueña de los mismos ya que representan el lazo con el entorno social y su mundo exterior. Por tanto, es una práctica penitenciaria de violencia simbólica cuyo objetivo es causar sufrimiento y provocar el lamento para las víctimas. También se registró 2 casos de robo de bijouterie y un caso para cada uno de los siguientes ítems: cigarrillos, tarjetas telefónicas y mobiliario o electrodoméstico. Respecto a la ropa de cama se registró 1 caso de daño. Es frecuente que al ingresar al penal las personas detenidas que cuentan con sábanas y ropa de cama de dos plazas, provista por su familia, sea cortada por la mitad, volviéndose en ocasiones inservible para una cama de una plaza porque no alcanza para cubrirles.

También se registraron respuestas en “otras pertenencias”, las detenidas han referido el daño de crema humectante y de lentes, esto último adquiere gravosidad por ser un elemento ortopédico necesario para la vida de la persona y la falta de estos trae malestares y entorpecimiento para la vida diaria.

Las prácticas de robo y daño de pertenencias están vinculadas, en términos materiales, a la producción activa de malas condiciones de vida, y en términos simbólicos, a la producción de un malestar constante que genera angustia y bronca que luego se descargará en ejercicios de violencia entre pares o hacia las agentes penitenciarias. Para ampliar el análisis sobre los robos y daños de pertenencias véanse los informes anuales de RNCT.

D. REQUISAS A LA VISITA EN EL INGRESO A LA UNIDAD

41. Inspección a los y las visitantes. Desnudo total, desnudo parcial, duración excesiva de la inspección y posturas humillantes

No surge de las respuestas de las entrevistadas que los visitantes padezcan requisas humillantes y degradantes. Esto puede atribuirse a que los familiares y allegados no suelen mencionar lo que sucede durante las inspecciones y tampoco las detenidas suelen preguntar sobre esta circunstancia. Consultándoles sobre si sus visitas pasaron por requisas con desnudo total, desnudo parcial, posturas humillantes o una duración excesiva de la inspección, la mayoría respondió que no y otras que no saben. En “otras” situaciones de maltrato a visitantes mencionaron los malos tratos verbales y las esperas prolongadas.

E. AISLAMIENTO

42. Aislamiento

Se les consultó a las entrevistadas si habían pasado por aislamiento en la presente detención. Quienes respondieron afirmativamente (7 personas) no lo padecieron en la Unidad N° 31 sino

en otras unidades y esto está vinculado a la modalidad de aislamiento que padecieron. De las personas encuestadas en la Unidad 31, ninguna había pasado por una situación de aislamiento.

A las 7 personas que dijeron pasar por aislamiento se les consultó cuál fue la modalidad. Una respondió que padeció el aislamiento cuando tuvo Resguardo de Integridad Física (RIF) y las 6 restantes, respondieron: Durante alojamiento transitorio en U. 28 (3 personas), durante alojamiento transitorio en U. 29 (2 personas), y 1 persona mencionó 3 hechos en el CPF IV (en el Anexo U. 27, en el Ingreso -buzones, espera alojamiento en pabellón).

F. AGRESIONES FÍSICAS

43. Agresiones físicas

Se les consultó a las entrevistadas si habían pasado por agresiones físicas en la presente detención. Quienes respondieron afirmativamente (5 personas) no lo padecieron en la Unidad N° 31 sino en otras unidades y esto está vinculado a la circunstancia en que sufrieron las agresiones.

Las 5 personas respondieron que sufrieron agresiones durante un traslado (5 hechos) y durante el alojamiento o tránsito en espacios de sanidad o psiquiátricos (1 hecho). Se trata de una pregunta de respuesta múltiple.

44. Actos de agresión. Respuesta múltiple

Al consultarles sobre qué actos de agresión sufrieron las categorías mencionadas fueron: criqueo, empujones, golpes de puño, patadas, pisotones, abuso sexual y sujeciones prolongadas. Se puede observar que solo son mencionados algunos actos de agresiones de los tipificados usualmente por este RCT. Nuevamente se trata de una pregunta de respuesta múltiple.

45. Lesiones

Asimismo, se indagó sobre si presentaron lesiones por las agresiones recibidas a las cinco detenidas. El 80% (4 casos) afirmó haber sufrido lesiones, mientras solo 1 caso aseguró que no. A quienes contestaron afirmativamente se les solicitó que las especifiquen. De las lesiones expresadas se advierte que no son lesiones severas²⁰⁵ más bien se trata de lesiones leves y lesiones intermedias.

²⁰⁵ Se utiliza el sistema de categorías elaborado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en la investigación (2008) *Cuerpos Castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Donde las lesiones leves aluden a “aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etc.” (pág. 147). Las lesiones intermedias hacen referencia a las que generan “una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido y además marca al cuerpo del detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometa ningún órgano o función orgánica, también la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo” (pág. 147).

BLOQUE 8 – SITUACION PROCESAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO 206

46. Situación procesal

Situación procesal

Situación procesal	Cantidad	Porcentaje
Condenada	8	50
Procesada con REAV*	4	25
Procesada sin REAV	4	25
Total	16	100

* R.E.A.V. refiere al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria para la persona procesada significa poder acceder al “tratamiento penitenciario” y a las distintas fases o períodos del “Régimen de Progresividad”. Es decir, que se la trata como condenada.

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

El 50% de las detenidas entrevistadas se encontraba condenada, mientras que un 25% se encontraba procesada bajo el REAV y el restante 25% se encontraba también procesada, pero sin la afectación al REAV.

C. EDUCACIÓN

47. Educación formal en la detención detenida

¿Cursaste algún nivel de educación formal estando detenida?

Cursó educación formal	Cantidad	Porcentaje
Sí	11	68.8
No	5	31.3
Total	16	100.0

Base 16 casos, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Una mayor parte de las consultadas cursó algún nivel de educación formal en la presente detención (68.8%, 11 casos).

²⁰⁶ En este bloque temático también se indagó sobre las fases y la clasificación. En este informe preliminar se destacan solamente la situación procesal y las actividades realizadas vinculadas al tratamiento.

48. Nivel que cursa

De las 11 detenidas que estudiaron algún nivel educativo formal durante la detención, una sola refirió que ya lo había concluido. En consecuencia, son 10 consultadas las que se encontraban cursando al momento de la entrevista. La mayoría de éstas, un 80%, se hallaba cursando el nivel secundario (8 casos), hubo una sola respuesta para educación primaria y una sola para nivel universitario, específicamente el CBC. Estos datos aportan información sobre el tipo de población detenida en la Unidad 31, dando cuenta que una parte de las detenidas había accedido a estudios básicos.

A quienes cursaban enseñanza media se les preguntó qué año cursaban y ninguna supera el 3er año, 4 casos se encontraba en 1er año, 2 casos aludieron a cursar 2do año y por último otros 2 casos cursan 3er año. Asimismo, se preguntó si ya habían aprobado el nivel que cursaron o se encontraban cursando y el 30% asentó que sí.

49. Pregunta 103. Completó algún año/nivel educativo

Desde que estás detenido/a ¿completaste algún año/nivel educativo?

Completó algún nivel/año educativo	Cantidad	Porcentaje
Sí	6	54.5
No	5	45.5
Total	11	100.0

Base 11 casos que cursa educación formal, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

6 de las 16 entrevistadas completaron algún nivel o año educativo en la presente detención. Se les consultó de qué nivel se trataba. Al mismo tiempo, se les preguntó qué año/s alcanzaron a completar. El único caso que refirió nivel de enseñanza primaria manifestó que completó dicho nivel. Para quienes alcanzaron años de nivel medio se obtuvo que ninguna alcanzó a completar un año mayor de 3er año de educación formal secundaria. El 40% se concentra en el primer año.

D. TRABAJO

50. Trabaja en la cárcel

Se les consultó si trabaja o trabajó alguna vez estando detenida. Un porcentaje mayor respondió que trabaja o trabajó alguna vez en la presente detención, que reúnen 75% (12 casos), mientras un 25% (4 casos) refirió que no.

51. Tipo de trabajo

¿Qué trabajo realizás?

Trabajos	Cantidad	Porcentaje
Fajina	5	45.5
Costura	2	18.2
Panadería	1	9.1
Programa de adiestramiento de canes para formar perros de asistencia a personas discapacitadas "Huellas de Esperanza"	1	9.1
"Artículos de limpieza, pero no hay proyecto. Inventamos muñecos, manualidades"	1	9.1
"Artículos de limpieza, hacíamos trapos de piso con una máquina, como ahora no hay materiales hacemos muñequitos de papel, una boludez"	1	9.1
Total	11	100.0

Base 11 casos que trabaja actualmente, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

De las 12 detenidas que afirmaron trabajar en la presente detención, 1 de ellas no trabajaba actualmente. A las 11 detenidas restantes, se les consultó que tipo de actividad realizaban. El porcentaje mayor se concentra en tareas de fajina (45.5%, 5 casos), es decir, únicamente tareas de limpieza que carecen de valor productivo. Por otro lado, un 18,2% (2 casos) indicó tareas de costura y, por último, con un caso en cada actividad, refirieron trabajo en panadería y en el programa "huellas de esperanza" (adiestramiento de perros de compañía) que se implementa únicamente en las Casas de Pre egreso. Es dable destacar que dos de las detenidas refirieron que estaban afectadas a manufactura de artículos de limpieza, sin embargo, ambas expresaron "no hay proyecto" y "no hay materiales", y por inventiva realizan otra cosa "muñecos de papel".

52. Categorización del trabajo

El trabajo que realizás es catalogado como...

Tipo de trabajo	Cantidad	Porcentaje
Productivo	6	54.5
Fajina	5	45.5
Total	11	100.0

Base 11 casos que trabaja actualmente, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

En consonancia con lo indagado en la pregunta anterior, un 54.5% sería considerado trabajo “productivo” mientras y el resto fajina, es decir, de mantenimiento del penal. A razón de las respuestas de las preguntas previas, si bien se categoriza como trabajo productivo, se puede detectar que 2 personas que dijeron dedicarse a producir elementos de limpieza mencionaron que no hay materiales o proyectos para implementar en dichos trabajos.

53. Peculio

Todas las detenidas que se encontraban trabajando al momento de la entrevista cobraban peculio por sus tareas. Se preguntó la cantidad de horas al mes por las que cobraban peculio.

Más de la mitad de las detenidas consultadas, 54.5% (6 casos), le pagan entre 120 y 159 horas, en siguiente proporción, esto es el 27.3% (3 casos), le pagan menos de 119 horas de trabajo, y el porcentaje más exiguo, 18.2% corresponde a quienes le pagan más cantidad horas de trabajo, siendo solo 2 casos que cobran entre 160 y 168 horas de trabajo.

En cuanto a la cantidad de horas que les pagaban a las detenidas que trabajaban al momento de la entrevista, el 54.5% (6 personas) mencionó que recibe entre 6000\$ y 9500\$. Un 27.3% (3 personas) recibe montos entre 4000\$ y 5000\$ y por último, solo 2 casos les pagaban más de 10000\$ (1 caso 10000\$ y otro 12000\$). Asimismo, se consultó cuánto dinero les queda disponible para usar, teniendo en cuenta que a las personas detenidas que trabajan se les retiene una porción de su peculio para el “fondo de reserva”.

Si bien más de la mitad de las consultadas, el 54.5% (6 personas), cobran la totalidad de su peculio, un 45.5% tiene disponible su dinero en forma parcial. Un 27.3% (3 personas) cobra entre un 17% y un 30% del dinero que gana y el restante porcentaje cuenta con mayor parte de su ingreso, 1 caso cobra el 76% y otro caso con el 83% del peculio.

Por último, se indagó si les descuentan por algún motivo. Se obtuvo que al 90.9% (10 personas) de las detenidas entrevistadas les deducen una parte de su peculio y solo 1 caso negó que le efectuaran descuentos. Al consultar cuál es el motivo de dicho descuento, refirieron por enfermedad, por asistir a la escuela, comparendo, visita, salida transitoria, etc. Toda inasistencia se considera injustificada y por tanto se descuenta. Una de las entrevistadas mencionó: *“Horas trabajadas horas pagadas, si salgo a la visita o si me voy a educación, HPC. Pasados 31 minutos me descuentan una hora. Si llego antes de los 30 minutos no me descuentan nada”*.

Todas las entrevistadas refirieron que cualquier otra actividad que impida la presencia en el puesto de trabajo se traduce en descuento de su peculio. Desde derechos de asistir a educación, obligaciones para cumplir con el régimen de progresividad, requerimientos de los propios juzgados a cargo de las presas (asistencia a comparendos) y hasta por enfermedad, siendo esto de lo más gravoso, violando estándares legales en relación al trabajo. En entrevista con las

autoridades del penal confirmaron que el ENCOPE tiene una regulación propia que establece que hora trabajada, hora pagada, sin realizar ninguna revisión crítica de esa situación.

54. Qué hace con el dinero disponible

Por otro lado, se ha consultado qué hacen con el dinero ganado, una pregunta de respuesta múltiple en la cual la totalidad de las encuestadas manifestaron que usan el dinero para sustento personal. Es decir, como medio de sobrevivencia al interior de la prisión. A su vez, un 63.6% (7 casos) señaló que ayuda a su familia. Vale tener en cuenta que al tratarse de una población de mujeres se devela que son quienes mantienen o sostienen a su familia, incluso estando detenidas.

BLOQUE 9 – VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR

55. Visitas

El 68% (11 personas) de las consultadas afirmó recibir visitas en la unidad de alojamiento actual, mientras que un 31% (5 personas) negó contar con visitas. De las 11 personas que tienen visitas, 3 manifestaron tener visitas íntimas. Quienes no tienen visita íntima y tienen pareja dijeron que realizar el trámite es complicado. Dentro de los motivos esgrimidos, el 37.5% (3 casos) de las respuestas se vinculan a obstaculización y entorpecimiento en los trámites burocráticos impuestos por el SPF para concertar el encuentro. El resto de las respuestas parecerían vincularse a motivos personales.

BLOQUE 10 – VIOLENCIAS MORALES / SIMBÓLICAS

A. MALOS TRATOS VERBALES / PSICOLÓGICOS

56. Maltratos verbales

Se les consultó si padecieron malos tratos verbales en la presente detención. De las 16 entrevistadas, 9 (56,3%) respondieron afirmativamente.

Tipos de maltrato verbal. Múltiple

Indicar tipos de malos tratos verbales (Respuesta múltiple)

Tipos de malos tratos verbales	Cantidad	Porcentaje
Faltas de respeto	7	77.8
Insultos	6	66.7



Burlas	2	22.2
Otras	3	33.3
Total	18	200.0

Respuesta múltiple. Base 9 casos con maltrato verbal, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Asimismo, se preguntó sobre el tipo de maltrato verbal, pudiendo consignar más de un tipo. El 77% (7 casos) refirió faltas de respeto, un 66% (6 casos) mencionó insultos, un 22.2% (2 casos) aludió a burlas. Al tiempo que se posibilitó que expresen con sus propias palabras otra clase de maltrato verbal, donde las detenidas manifestaron “indiferencia”, “te hablan mal” y “verdugueo”. Cabe explicitar que el “verdugueo” en la jerga carcelaria refiere a hostigamiento, desprecio o actos que tienden a ignorar/desconocer la existencia de las personas detenidas (no se las escucha, no se las ve, se simula que no existen). Dichos actos justamente tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas y pretenden reforzar la asimetría a través del sometimiento degradante. El verdugueo es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las y los detenidas/os, ya que son actos de provocación, pero también, de humillación y denigración en tanto personas.

Otros malos tratos verbales ¿Cuáles?

Otros malos tratos verbales ¿Cuáles?

Otros malos tratos verbales	Cantidad	Porcentaje
“Te hablan mal”	1	33.3
“Te verduguean”	1	33.3
Indiferencia	1	33.3
Total	3	100.0

Base 3 casos con otras formas de maltrato verbal, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

57. Frecuencia de malos tratos verbales

El 78.8% de las detenidas que manifestaron haber recibido maltrato verbal, señalaron que la frecuencia de los maltratos es regular (7 casos, 78,8%) y solo un 22% indicó que su ocurrencia es esporádica.



58. Circunstancia de malos tratos verbales

¿En qué circunstancia ocurren los malos tratos verbales?

Circunstancias de los malos tratos verbales	Cantidad	Porcentaje
Durante la circulación por la unidad	5	55.6
Ante un pedido o reclamo	3	33.3
Durante la requisita de pabellón	1	11.1
Otra	5	55.6
Total	14	155.6

Respuesta múltiple. Base 9 con maltrato verbal, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

¿Cuál otra circunstancia de los malos tratos verbales?

Otras circunstancias de los malos tratos verbales	Cantidad	Porcentaje
Siempre EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA	3	60
En el pabellón	1	20
Durante un traslado	1	20
Total	5	100

Respuesta múltiple. Base 5 casos con maltrato verbal en otras circunstancias, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Esta es una pregunta de respuesta múltiple, por tanto, las consultadas podían identificar más de una circunstancia de ocurrencia de los malos tratos verbales. La circunstancia más frecuente identificada por las detenidas es durante la circulación por la unidad, 55.6%, en siguiente medida identificaron ante un pedido o reclamo, 33.3% y un caso aludió a las requisas de pabellón. A raíz de la opción “otras” se obtuvo que 3 casos refirieron “siempre”, un caso hizo referencia a “al interior del pabellón” y por último, otro caso “durante un traslado”. El hecho que reconozcan como circunstancia “siempre” evidencia que este tipo de maltrato es constante.

59. Cargo de los agresores

Cargo de las agresoras

Cargo de las agresoras	Cantidad	Porcentaje
Jefe/a - Subjefe/a de Seguridad Interna	2	22.2
Jefe o agente de Requisita	6	66.6
Jefe/a de turno	3	33.3
Encargado/a - celador/a	5	55.6



Agente de traslado	1	11.1
Otro	2	22.2
Total	19	211.2

Respuesta múltiple. Base 9 casos maltratadas verbalmente, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

Los cargos de las agentes penitenciarias que mayores menciones reúnen son jefa/s o agente/s de requisita, que alcanzó a un 66.6% (6 personas) y en siguiente proporción encargada y/o celadora que también obtuvo un 55.6% (5 personas). Vale destacar que ambos cargos penitenciarios son los que tienen contacto directo y cotidiano con las personas presas. En siguiente medida, un 33.3% (3 casos), refirió a jefas de turno, un 22.2% (2 casos) señaló a jefa o sub-jefas de seguridad interna y solo una mención apuntó a un/a agente de traslado. Por otro lado, en “otros cargos”, dos casos expresaron con sus palabras “todos”. Esto da cuenta que cualquier agente, indistintamente de su cargo, podría ser agresora de malos tratos verbales, dado que es una práctica estructural y sistemática de la agencia penitenciaria. En esta unidad no se han consignado respuestas en los siguientes cargos: directora de unidad, agentes de salud ni en personal de trabajo o de educación.

AMENAZAS

60. Amenazas

El 56.3% (9 personas) de las encuestadas padeció amenazas por parte del personal penitenciario por lo menos en alguna ocasión en la presente detención y un 43.8% (7 personas) indicó que no. También se preguntó sobre la frecuencia a quienes afirmaron haber recibido amenazas. El 78.8% (7 personas) de las detenidas que alguna vez sufrieron amenazas señalaron que se trata de algo regular, en proporción marcadamente menor el 22.2% refirió que son esporádicas.

61. Circunstancia de las amenazas

La circunstancia de amenazas que más ha sido identificada por las detenidas es cuando efectúan reclamos, con 55.6% (6 casos). Asimismo, en caso de realizar denuncias o para evitar que estas sucedan nuclea un 22.2% (2 casos), otro 22.2% (2 casos) reúne a quienes refirieron desconocer, “no sabe” por qué las amenazan o no pueden identificar una circunstancia específica en que se producen. Por otro lado, un 11.1%, esto es 1 solo caso, manifestó que la amenazaron por pedir audiencia. Por último, otro caso ha señalado otra circunstancia, la detenida afirmó que la amenaza ocurrió en el contexto de un conflicto con otra persona detenida.

62. En qué consistió la amenaza



El tipo de amenaza más frecuente que reciben las detenidas en la Unidad N°31 se vincula con los traslados, reuniendo un 77% de las respuestas (7 personas). Dos casos hicieron referencia a que la amenaza consiste en cambio a un pabellón con conflicto con la población, 22.2% (2 casos). También una de las detenidas hizo alusión a obstrucción en el régimen de progresividad. Por último, se possibilitó que puedan referir otro tipo de amenazas, dos casos (22.2%) refirieron que la amenaza consistió en “quitarle a la hija”. De esto se interpreta que el servicio penitenciario puede impulsar por acción u omisión mecanismos que entorpezcan la tutela legal de las detenidas sobre sus hijos/as o simplemente separarlas espacialmente de ellas/os. Más allá de que esto podría pasar efectivamente o no, lo cierto es que genera un temor extremo en las mujeres madres detenidas. La gravedad de las amenazas reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarias/os.

63. Cargo de las agresoras. Respuesta múltiple

Cargo de las agresoras

Cargo de las agresoras	Cantidad	Porcentaje
Director/a – Subdirector/a	2	22.2
Jefe/a - Subjefe/a de Seguridad Interna	5	55.6
Jefe o agente de Requisa	3	33.3
Jefe/a de turno	4	44.4
Encargado/a - celador/a	3	33.3
Ns / Nc	1	11.1
Otro	2	22.2
Total	20	222.2

Respuesta múltiple. Base 9 casos que padecieron amenazas, Unidad 31. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos. PPN, 2019.

El grueso de las frecuencias se concentra en los cargos penitenciarios vinculados a la gestión del orden interno del penal: jefa de seguridad interna (55,6%, 5 personas), jefa de turno (44,4%, 4 personas), encargada o celadora (33,3%, 3 personas) y jefa o agente de requisa (33,3%, 3 personas). Al igual que el caso que respondió “todos” (en la categoría “otros”), la distribución pone en evidencia la posibilidad constante de que cualquier agente, sin importar su cargo, puede ser autora de las amenazas.

Los malos tratos verbales, insultos, el trato con indiferencia, las faltas de respeto, los gritos y las amenazas, que se producen en forma sistemática y regular, reafirman las asimetrías en clave

de gobierno y producción de sometimiento, debiendo inscribirlos en las violencias simbólicas, morales y psicológicas como parte de prácticas penitenciarias que provocan-violentan, degradan, humillan y descalifican a las detenidas.

6) CONSIDERACIONES FINALES

Este sexto apartado propone algunas lecturas que sintetizan los emergentes identificados y analizados en este Informe, y en ese sentido, están orientadas a las desarrolladas en los cinco apartados anteriores –en particular el 2, 3, 4 y 5–, en teniendo en cuenta el objetivo principal de esta investigación que es identificar y analizar las continuidades, las readaptaciones como las innovaciones en relación a la producción de estrategias del poder penitenciario en cuanto al gobierno de estas poblaciones.

Para ello, desde una perspectiva diacrónica proponemos una lectura integrada de este Informe de todos sus Apartados, en particular los Antecedentes y la “Cronología del archipiélago carcelario” para abordar la trayectoria histórica-institucional propia de la Unidad y en su relación con las cárceles para mujeres del SPF en cuanto al gobierno de esta población durante el período de 16 años que abarca la investigación y desde una perspectiva sincrónica la “Caracterización de la Unidad al 2019 - La cárcel por dentro y “Las Voces del Encierro”, para abordar el presente de la Unidad y de su población y así poder trazar sus caracterización actual, y avanzar con ello hacia el informe final vinculando los abordajes diacrónicos y sincrónicos a fin de establecer la dimensión comparativa entre los resultados de ambas investigaciones.

Nos parece importante recuperar algunos párrafos de la fundamentación del proyecto de esta investigación: *La cuestión del gobierno de la cárcel reconoce la “necesaria” implementación de estrategias que articulen ejercicios de soberanía y disciplinarios claramente subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada. Se trata de un modelo incapacitante y neutralizante que, desde mediados del siglo XX, despliega el poder penitenciario-judicial a través de ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas.*

Bajo este encuadre conceptual, es clave indagar en la gestión y administración del castigo para dar cuenta de las especificidades y singularidades de cada Unidad/Complejo estudiado, en cuanto a las estrategias de incapacitación y neutralización –ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas– desplegadas por el poder penitenciario y analizadas con relación a las poblaciones de mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones.

Y, asimismo, es trascendental establecer vinculaciones que deben ser inscriptas en políticas penitenciarios-judiciales de un contexto general sobre el poder de castigar, en este caso, en el ámbito carcelario federal-nacional.



Entendemos al gobierno carcelario como un entramado complejo en el que se distingue siempre la presencia de dispositivos de control, disciplinarios y de soberanía. Y debe comprenderse como un sistema de gobierno con múltiples técnicas que se despliegan y articulan entre sí.

Ello está sostenido en dos de supuestos de trabajo de esta investigación en los que afirmamos:

*Supuesto 3: El gobierno de la cárcel en el presente está despojado de toda “práctica resocializadora”, pero aun así, reconoce un complejo entramado de normativas, de reglamentos, de prácticas y discursos que regulan las relaciones carcelarias en cuanto al régimen, la seguridad y también el “tratamiento”, ya no en un sentido terapéutico, sino como instrumento al servicio de la producción de subordinación y sometimiento, El modelo **resocializador**, constituido en una ficción que todavía “justifica” la existencia del encierro carcelario, al mismo tiempo, mercantiliza derechos por “beneficios”, en clave de **violencia moral y pedagógica**, produciendo subjetividades devaluadas que “naturalizan” el lugar social de la precariedad. Los poderes, soberano, disciplinario y de control-securitario de la población encarcelada, necesarios y complementarios entre sí, se despliegan readaptándose estratégicamente y construyen el andamiaje de prácticas y discursos del poder penitenciario-judicial en clave de gobierno carcelario en las que se identifican continuidades y transformaciones a lo largo de períodos de tiempo observables y comparables.*

Supuesto 6: Las estrategias de gobierno no se despliegan solo y exclusivamente a través de violencias materiales, intensivas y extensivas con impacto en el plano corporal y subjetivo, sino que se complementan, articulan y relacionan con aquellas prácticas de violencia moral y violencia pedagógica- disciplinaria que profundizan los objetivos políticos del poder de castigar en cuanto a la producción de subordinación y de sometimiento.

Por ello, presentamos aquellas temáticas que caracterizan a la Unidad N°31 en relación a su integración al archipiélago carcelario federal como parte del gobierno de la población de mujeres, identificando y caracterizando cambios, re-significaciones y continuidades en el andamiaje penitenciario durante estos 16 años. A su vez, damos cuenta del gobierno interno de las mujeres alojadas en esta Unidad desde una perspectiva institucional, haciendo visible las estrategias del poder penitenciario para la imposición de orden y la producción de sometimiento y degradación.

-Tipificación y caracterización de una “cárcel modelo”

La Unidad 31 ha sido tipificada como “cárcel modelo” por el SPF bajo el supuesto de que es una “cárcel de madres” y el resto de la población, de mujeres detenidas con buena conducta. En relación a esta “caracterización”, por cierto, **ficcional** desde su inauguración en el año 1996, realizaremos los siguientes señalamientos que son parte de los resultados de esta investigación tanto en relación al análisis de la información relevada en el trabajo de campo del año 2019 como en la actualización en el año 2022²⁰⁷, articulando los mismos con las lecturas sobre los apartados de Antecedentes y la Línea de Tiempo y teniendo en cuenta la “historia de la Unidad”. Los mismos interpelan desde la producción de conocimiento esta “tipificación” haciendo visible y con ello desnaturalizando la “producción de sentido”, desde la perspectiva penitenciaria y también judicial, que ha “instalado” la cárcel-madres y la “cárcel- conducta”, y, por tanto, de la Unidad 31 como una “cárcel modelo”. Esto a su vez, permitirá realizar un análisis en clave comparativa con los resultados de la investigación realizada en el año 2003.

Desde su inauguración en el año 1996 hasta el 2014 la Unidad 31 fue una cárcel que alojaba mujeres, en el año 1998 se incorporó como población específica a detenidas madres con sus hijos hasta los 4 años. Para el alojamiento de las mujeres se destinaron dos sectores: el Sector B y el Sector A. El Sector A alojaba a mujeres detenidas ingresantes, lo hacía en 2 pabellones colectivos de 40 plazas cada uno, en los que funcionaba el “Programa de Supervisión Directa”, la denominada “pecera”. De esta forma las mujeres detenidas y alojadas en esta unidad padecían un “doble ingreso carcelario” ya que la unidad que “gestionaba y decidía sobre la distribución de la población” era la Unidad 3 –luego Complejo IV– (unidad de ingreso de mujeres al sistema) en cuanto a la permanencia en la misma o el traslado a la Unidad 31.

El Sector B, que desde la inauguración contó con 12 pabellones, **solo 4** se destinaron a mujeres madres con niños encarcelados y los 8 restantes a población “común”. Esta última se componía,

²⁰⁷ En cuanto a la actualización del año 2022 señalamos dos emergentes que reafirman los resultados de la Investigación producto de la triangulación de fuentes entre los antecedentes, entrevistas a autoridades, relatos de las personas detenidas, procesamiento de listados de población y las observaciones de campo. El primero es que la Unidad 31 no puede ser definida como “Unidad de Madres” sino una unidad que aloja a mujeres embarazadas y madres con sus hijos en términos cuantitativos totalmente residual (se afirma que en los últimos años –y no solo por la pandemia– se registra un avance del uso extensivo del arresto domiciliario aplicado por parte de la agencia judicial para este tipo de casos, con otorgamiento desde sede judicial misma luego de la detención y también, en otros casos, luego de un breve tiempo de alojamiento en la Unidad. Al momento de relevamiento en diciembre del 2022: los pabellones que alojan mujeres en el Sector B y alojaba 53 mujeres, de las cuales **5 eran mujeres madres y embarazadas con sus hijos, total 9 niños/as**). El segundo señalamiento refiere a una Unidad sub-ocupada desde hace varios años, mostrando datos cuantitativos realmente impactantes en diciembre de 2022, **el Sector B destinado a mujeres cuenta con una capacidad de 113, al momento del relevamiento entre mujeres madres y embarazadas y población común contaba con 53 alojadas**. Ello, convoca a la lectura de la entrevista a las autoridades en este Informe, en el que reconoce que es una Unidad “despoblada” y por ello, estarían implementando el Programa de Condenas Cortas”, para lo cual **le solicita presas condenadas al Complejo IV (sic)** previa entrevistas a fin de evaluar la posible adaptación a esta Unidad. Programa de condenas cortas que todavía no tenía actividades para su implementación, acerca de esta articulación con el Complejo IV como la del Anexo Juana Azurduy se abordará en el Informe final de la Investigación, como así también la inconsistencia y falta de implementación de distintos “Programas” de tratamiento para mujeres.

según “necesidades” de gobierno penitenciario, de mujeres extranjeras en general, luego las denominadas angloparlantes, de buena conducta, jóvenes adultas y también con niveles altos de conflictividad que “agotaban circuito” en la Unidad- Complejo IV.

Por lo tanto, la Unidad 31 y su caracterización como “unidad moldeo” y/o de “madres” es “ficcional”, nunca presentó una correspondencia con la población real en clave cuantitativa y cualitativa que alojó la unidad desde su inauguración.

Interesa resaltar que históricamente la proporción de mujeres madres fue pequeña y éstas convivían con otras poblaciones. Paulatinamente, el servicio penitenciario fue reduciendo “poblaciones conflictivas”, al desactivar el Resguardo de Integridad Física y el Programa de Supervisión Directa (las “peceras”. Ver más abajo “Polivalencia Extrema”) como sistema de vigilancia de 24 horas en el ingreso, etc. y paulatinamente la cantidad de mujeres alojadas fue descendiendo para conformar una unidad sub ocupada.

En el relevamiento del año 2019 una vez más, se identifica que la población alojada es sumamente heterogénea. Las madres con sus hijos/as y embarazadas representaban solo el 21% de la población de mujeres detenidas en la unidad y según la entrevista realizada a las autoridades, la heterogeneidad implica desde detenidas primarias (en cárcel) hasta de alta conflictividad (Ver entrevista en este mismo Informe).

Se reafirma entonces, que, desde su inauguración hasta el presente, se registraron diferentes poblaciones y por lo tanto, diversos regímenes de vida simultáneos vinculadas a las mismas: programas para mujeres madres con sus hijos, para extranjeras angloparlantes, extranjeras en general, personas trans, para primarias-primarias y a la vez y para detenidas con alto nivel de conflictividad. Una unidad que contuvo en su mayor trayectoria dos programas de gobierno severo como el Resguardo de Integridad Física y el Programa de Supervisión Directa, lo cual hace visible el carácter sistemático de la polivalencia en dicha Unidad.

Por último, y como resultado del análisis de la información en la WEB oficial del SPF de todas las Unidades/Complejos que integran esta Investigación y del archipiélago penitenciario federal en general, la historia y caracterización de la Unidad y/o Complejo no da cuenta de información importante y significativa, la existente es parcial y falaz. Esta producción de des-información, es una práctica institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Servicio Penitenciario Federal que oculta y obstaculiza el conocimiento sobre la historia y caracterización de las Unidades/complejos que harían visibles estrategias de gobierno intra-carcelaria e inter-carcelaria que impactan sobre las poblaciones detenidas, en forma regular, negativamente.

En este caso la Unidad 31 no está exenta de esta práctica de imprecisión y a la vez ocultamiento de la información por parte del SPF. En relación a la historia de la Unidad, lo que consta en la WEB no responde a una secuencia cronológica que dé cuenta de “hechos y datos” precisos que



referencian cambios e ‘innovaciones’ institucionales en los 27 años transcurridos desde su inauguración. Entre ellos, la reafirmación en el texto de la WEB como una Unidad de Madres con sus hijos, cuando la mayor cantidad de población de mujeres no responde a esta tipificación y en cuanto a modificaciones de relevancia institucional señalamos los dos más destacados: en el 2014 el traslado de varones condenados por delitos de lesa humanidad al Sector A, al que se denomina “Anexo A de alojamiento para adultos mayores”, ocultando que los mismos son los genocidas de la última Dictadura y en la actualidad, se encuentran alojados varones con otro tipo de causa, que no son adultos mayores sino que revisten un trato de privilegio en cuanto al alojamiento (detenidos con causas mediáticas según lo manifestado por el Director en la entrevista, ver a su vez, el sub apartado en este Cierre sobre “Polivalencia Extrema”) Este “cambio” modificó radicalmente el cupo y la funcionalidad institucional de la Unidad con respecto a las mujeres y personas trans. La otra “omisión”, refiere a la falta de información acerca de la inauguración en el año 2011 del Anexo de la Unidad 31 Juana Azurduy (casas de Pre-egreso) que funciona en el mismo predio. Un Anexo que en la realidad articula funcionalmente con Unidad 31 y el Complejo IV en cuanto a la gestión de población, ejemplo de ello, en el marco del relevamiento de este Anexo en el año 2019, se identificó la ampliación de su cupo para alojar a presas del Complejo IV debido a la “sobrepoblación” en el mismo, en la actualización del año 2022, solo estaban alojadas en las 4 casas, 4 mujeres. Este Anexo también registra una sub ocupación significativa (sobre el Anejo Juana Azurduy que ni siquiera se registra en la WEB del SPF se profundizará la información y análisis en el Informe Final de la Investigación).

Asimismo, en la WEB del SPF no se informa la cantidad de personal penitenciario afectado a esa Unidad, tanto del escalafón de Seguridad como de Tratamiento, dato fundamental para caracterizar a una unidad/complejo. Sin embargo, como aporte para reducir el “ocultamiento” y sobre ello se profundizará en el Informe Final de esta Investigación, el SNEEP (Sistema Nacional de Estadística sobre la Ejecución de la Pena) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del que también depende el SPF, informa que la Unidad 31 a diciembre del año 2019 contaba con 950 agentes entre oficiales, suboficiales, cadetes y personal civil. Lo cual contrasta en forma inapelable con lo plasmado en este informe apartado 4 “Caracterización de la Unidad- del año 2019”. Según la información provista por las autoridades al momento del trabajo de campo esta Unidad registraba lo siguiente:

Capacidad total de la Unidad 31: 285.

Población total alojada según listado de población del 23 de octubre de 2019: 175. Un total de 107 mujeres y 68 varones. Estos datos dan cuenta de una subocupación tanto del Sector A como del Sector B.

Personal penitenciario total: 323 agentes, autoridades²⁰⁸ y personal penitenciario. De acuerdo con la información producida por la Sección Personal de la Unidad 31 y presentada

²⁰⁸ Director de la unidad: Subprefecto Diego Arias.

Subdirectora de la unidad: Alcaide mayor Mary Leite.

Jefa de Seguridad Interna: Alcaide Milena Fuertes.

Segunda Jefa de Seguridad Interna: Adjutor principal Viviana Cardozo.

a este equipo de trabajo el 23/10/2019, el personal penitenciario total de la Unidad 31 estaba dotado de 323 agentes y se distribuye de la siguiente manera: Personal de área de Seguridad: 127. Personal de área de Tratamiento: 147. Personal de área de Salud: 49.

Tampoco hace referencia alguna a los tipos de Programas institucionales que implementa y/o implementó a lo largo de su historia para los diferentes grupos que integra la heterogénea población de mujeres que esta Unidad aloja.

En el siguiente sub apartado veremos cómo la polivalencia propia de cada unidad y/o complejo en la Unidad 31 fue llevada a una situación inédita y extrema, justamente en esa “cárcel modelo”.

- “Polivalencia” extrema

La polivalencia fue un “recurso conceptual” para formalizar una práctica penitenciaria identificada en nuestros diferentes estudios e investigaciones al menos hacía más de 15 años: la “multiplicidad de regímenes en una misma unidad”, haciendo desaparecer la tipificación de “regímenes de máxima seguridad, mediana seguridad y abierto”. En una misma Unidad denominada de mediana seguridad, se registraban y se registran regímenes de máxima, o cerrados, resguardos de integridad física etc. (Véanse por ejemplo los informes de la Unidad N° 4 de La Pampa; Unidad N° 5 de Roca; Unidad N° 11 de Saéñz Pena etc., entre otras) y en las de máxima seguridad como la Unidad N° 6 de Rawson; Unidad N° 7 de Chaco etc., se identificaba población con delitos menores con condenas cortas que deberían estar alojados en “mediana seguridad”. Esta cuestión de la “Polivalencia” significó legitimar el avance de regímenes cerrados o de seguridad en aquellas unidades denominadas como “de mediana seguridad”, y distribuir población en todas las cárceles y complejos, poblaciones diversas en cuanto a situación procesal, tipos de delitos, trayectoria institucional, etc.²⁰⁹.

No obstante, esta polivalencia nunca representó instaurar un espacio carcelario con población mixta- mujeres y varones compartiendo una misma propuesta “institucional penitenciaria”. Es

Jefa de Médica: Subalcaide Dra. Sandra Ciucio.

Jefe de Trabajo: Adjutor principal Marcelo Fernández.

Jefa de Sociales: Subalcaide Mariana Varela.

Jefe de Educación: Subalcaide Mauricio Silbadgarre.

Jefe de Administrativa: Subalcaide Ary Armoa.

²⁰⁹ La polivalencia se estableció mediante la Resolución D.N. N° 845 del SPF de abril del 2010. Dicha resolución deja sin efecto la clasificación de las unidades según su “nivel de seguridad” (máxima, mediana y mínima) y aprueba una clasificación en base a “tipos de régimen” (cerrado, semiabierto y abierto), a la vez que establece la “polivalencia” de las Unidades, mediante lo cual la mayoría deja de corresponderse con un tipo exclusivo de régimen y permite una “flexibilidad” muy amplia para la disposición de sus espacios: “La polivalencia, habilita a los establecimientos penitenciarios, a disponer de sectores independientes, con modalidades de supervisión distinta a las que admiten el régimen preponderante o sectorizado que funciona en la Unidad, para alojar internos en forma temporal o por circunstancias excepcionales. (...) Existen en consecuencia, tantos regímenes cerrados, abiertos o semiabierto como establecimientos en los que se aplique” (Resol. 845). Para ampliar véase el *Informe Anual 2014* del Registro Nacional de Casos de Tortura.

decir, no se registra ninguna Unidad y/o Complejo²¹⁰ de alojamiento mixto, en otras palabras, que en un misma Unidad -espacio institucional- se alojen mujeres, varones y personas trans. Sin embargo, en el año 2014 un hecho inédito transformó radicalmente la estructura y propuesta institucional de la Unidad 31. El traslado desde el Complejo Penitenciario II de Marcos Paz de militares y civiles varones condenados por delitos de lesa humanidad, ocupando todo el Sector A en donde funcionaba el Programa de Supervisión Directa que quedó desactivado y para ello, se produjo el traslado violento y gravoso de casi 80 mujeres al Complejo IV, sin previo aviso en horas de la madrugada con ejercicios de violencia contra las mujeres “poco frecuentes” en una cárcel modelo como se la denomina a la Unidad 31 (Ver detalles sobre el traslado en este Informe).

Así, el gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos “beneficiaba” a los genocidas y apropiadores de niños con un alojamiento en una cárcel de mujeres y de madres con sus hijos. Beneficio que implicaba mejores condiciones de vida y estar más cerca de sus familias con la excusa de que sería temporario hasta habilitar un espacio en el Complejo I también en Ezeiza. Ello no sucedió hasta la fecha, 7 años después, y además actualmente se han sumado varones con causas mediáticas y/o por corrupción a la Unidad 31.

A esto denominamos “polivalencia extrema” traslado de varones a cárcel de mujeres con el solo fin de “beneficiar” a esa población y violentar derechos de todas las mujeres alojadas en esa Unidad.

La Unidad 31 como parte del gobierno de mujeres en el archipiélago carcelario federal

-Circuitos de circulación inter-carcelaria: uno de los resultados de la Investigación del año 2001-2004 “Voces del encierro” daba cuenta de que esta unidad formaba parte de un circuito de alojamientos para mujeres en el servicio penitenciario –entre las distintas unidades– en pos del gobierno de las poblaciones, en particular con relación al Complejo IV y la Unidad 13 (Ver el capítulo “Cronología del archipiélago carcelario federal del Área Metropolitana de Buenos Aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019” en este Informe y “Cronología del archipiélago carcelario federal del Interior del país para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019” en el Tercer Informe de Avance). Ello se confirma y ratifica en el proceso de indagación y análisis de esta investigación. La Unidad 31 articula con el resto de las unidades

²¹⁰ El diseño arquitectónico de cárceles -complejos habilita, como en el caso del Complejo III de Salta y el Complejo VI de Mendoza, que en un mismo predio se ubiquen diferentes Institutos de Detención y/o Correccionales, de varones y mujeres respectivamente, con autonomía uno de otros, que registran sus propias autoridades, personal profesional y de seguridad, etc. Es decir, son diferentes cárceles en un mismo predio. También, destacamos que ante la “sobrepoblación” en el Complejo IV en el año 2007, la decisión del Ministerio de Seguridad y Derechos Humanos y el Jefe del SPF fue trasladar a mujeres “angloparlantes” o de otros idiomas que no fuera el español, al Módulo V de Complejo I, en forma intempestiva y violenta, sin fundamento ni programas adecuados a esta modificación. Es decir, un grupo de mujeres alojadas en un Complejo de varones, por necesidades de gobierno en cuanto a la distribución de las poblaciones. Dicha medida que se presentó como temporaria duró cuatro años, y solo significó violentar los derechos de esas mujeres para limitar la sobrepoblación en el Complejo IV.

(Complejo IV y Unidad 13) incorporando a ese circuito la ex Unidad 27 (como alojamiento psiquiátrico) y en menor medida el CPF III de Salta. Esos circuitos de circulación en que la Unidad 31 es “efectora” siempre se inscriben en un gobierno violento de distribución de la población en el marco de traslados intempestivos y gravosos de mujeres y personas trans.

-Gobierno de poblaciones: articulación inter-carcelaria entre la Unidad 31 y el Complejo IV en la zona metropolitana.

Si bien como hemos mencionado la Unidad 31 integra el gobierno de poblaciones de mujeres y personas trans de todo el archipiélago carcelario federal, se destaca especialmente la articulación interinstitucional con relación al Complejo IV. Esta relación está identificada y analizada en la Investigación del año 2003-2004 en la que se da cuenta que desde la inauguración de la Unidad 31 en el año 1997, su “destino institucional en cuanto a su población” estaba subordinado a criterios y gestiones realizadas desde la Unidad 3 en aquellos años y luego el denominado Complejo IV. Un claro ejemplo de ello es haber designado “unidad de madres” a la Unidad 31 y desactivar hasta el presente, los pabellones de madres la Unidad 3/Complejo IV, cuando la ley 24.660 de ejecución de la pena, expresa que toda unidad que aloje mujeres debe contar con espacio especial para aquellas madres que se alojan con sus hijos menores de 4 años. Ello ha sido desarrollado y analizado tanto en los antecedentes como en el análisis del abordaje empírico del año 2019. Por ello en el siguiente sub apartado haremos un breve análisis acerca de la “población común”.

-Unidad 31 “receptora” de población común.

La Unidad 31 en toda su trayectoria no ha presentado sobrepoblación y/o hacinamiento²¹¹ en el sentido penitenciario del término. La población alojada es en un 70% población común²¹², que en su mayoría es trasladada desde el Complejo IV (establecimiento de ingreso carcelario de mujeres en la zona metropolitana). Por lo tanto, el ingreso a esta unidad lo regula el Complejo IV (anteriormente Unidad 3) y los criterios han variado durante 16 años, tiempo que recorren los resultados de la primera investigación con los resultados de la presente. Si bien esos “criterios” registraron algunos cambios, siempre se han estructurado en forma sistemática en base a dos caracterizaciones que impactan sobre las mujeres detenidas: la primera es que la Unidad 3/Complejo IV es un establecimiento de máxima seguridad, con una sobrepoblación y hacinamiento relativamente regular, con altos niveles de conflictividad, con pésimas condiciones materiales de vida, con un estilo punitivo severo (reforzado por la existencia de sectores con celdas de sanción y el espacio de alojamiento psiquiátrico-ex Unidad 27). La segunda es una “unidad de madres”, población común en general “primarias-primarias”, es

²¹¹ Decimos “penitenciario” porque a modo de ejemplo, hasta que se ampliaron 2 pabellones de madres, las celdas individuales de alojamiento para una persona adulta, podía alojar además dos niños/as con su madre, en una clara situación de hacinamiento.

²¹² Hasta el 2014 la población común era de 160-170 (como máximo) y la de mujeres madres con sus hijos/as, excepcionalmente entre 40 a 50 (como máximo).

decir, sin trayectoria carcelaria y extranjeras ‘angloparlantes’ pero también de nacionalidades diversas (incluso latinoamericanas) con delitos vinculados a la infracción a la ley de drogas que responden al perfil penitenciario de la “buena conducta”.

Estas tipificaciones encuadran el gobierno de las poblaciones a partir de la articulación de estos dos establecimientos, identificándose diferentes prácticas penitenciarias inscriptas en procesos institucionalizados de regulaciones, violencias materiales, y fundamentalmente, simbólicas que producen sometimiento, miedo y obediencia, pero también, conflictos, expulsión, sanciones y traslados.

-La regulación y gestión del Ingreso a la Unidad 31 por parte del Complejo IV

Las mujeres alojadas en la Unidad 31 padecen una doble situación de ingreso, primero en el Complejo IV (salvo embarazadas y extranjeras de habla no hispana), en donde se “evalúa” si pueden ser trasladadas a las Unidad 31, así su primer contacto carcelario se caracteriza por peores condiciones materiales y a mayor conflictividad y degradación. Luego, son evaluadas y si dan con el “perfil” de la unidad receptora, cumpliendo un tiempo de alojamiento en el Complejo, pasan a una nueva ‘situación de ingreso’ en la Unidad 31 y por otra evaluación para ser ubicadas, según la tipificación de los pabellones. Y si bien esta segunda unidad registra mejores condiciones materiales, siempre reifica el “ingreso” a una cárcel en cuanto a la vinculación con población y el personal penitenciario. La falta de adaptación y/o la no respuesta al perfil “requerido” en la unidad receptora, significa el traslado intempestivo y violento al Complejo IV –la cárcel “temida”–, y excepcionalmente a una unidad/complejo del interior del país (Para ampliar ver particularmente los Antecedentes en este informe, los subapartados en relación con el Programa de Supervisión Directa con capacidad para 80 mujeres, desactivado en el 2014 por ingreso de varones con causas por delitos de Lesa Humanidad y el capítulo “Cronología del archipiélago carcelario federal del Área Metropolitana de Buenos Aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019”).

-Violencias extensivas e intensivas como eje del gobierno interno de la Unidad

Este subapartado contiene una síntesis de lo abordado durante el Informe en relación con la indagación y análisis en el marco de la investigación –de acuerdo a objetivos generales y específicos– en cuanto a la violencia penitenciaria como estructurante del gobierno de las mujeres y personas trans detenidas en la Unidad 31. Para ello es clave, la lectura de los apartados 4 “Caracterización de la Unidad al 2019 - La cárcel por dentro” y 5 “Las Voces del Encierro” en los que se aborda análisis de la información relevada tanto en los registros y observaciones de campo como en la aplicación de la encuesta individual y entrevistas en profundidad a mujeres y personas trans detenidas en la Unidad, *la voz* de las detenidas en la Unidad

En este sentido, es de destacar que las problemáticas identificadas y las prácticas de gobierno penitenciario de las mujeres detenidas en la Unidad N°31 reconocen el despliegue

predominante de violencias extensivas combinadas con ejercicios puntuales y regulares de violencias intensivas.

En cuanto a las violencias extensivas que afectan, con matices, a toda la población de mujeres detenidas en esta Unidad, que son violencias contra los cuerpos y afecta emocionalmente la subjetividad de las mismas, realizamos los siguientes señalamientos: **la producción de falta y escasez impacta sobre las condiciones de materiales de vida en el encierro.** En los pabellones que alojan a la población común, se reitera la práctica penitenciaria de una provisión irregular de elementos de limpieza y de higiene personal, pero en esta Unidad se conjuga con una “exigencia” penitenciaria hacia las presas acerca de la permanente limpieza de los pabellones, celdas y espacios comunes debido al “tipo de unidad” en el que están detenidas. A partir del relato de las detenidas y en las observaciones de campo, se destaca que ellas mismas compran parte de esos elementos, y según los pabellones, las condiciones no siempre responden a una unidad “limpia”, construyendo “espacios diferenciados” para alojamiento de determinadas poblaciones (ingresos, presas ‘conflictivas’ trasladadas desde el Complejo IV). Esta producción de falta y escasez también se presenta con estas características en los pabellones de “madres con sus hijos/as” a los que debe sumarse la entrega irregular de pañales, la insuficiente cantidad de cochecitos, etc.

En todos los pabellones (población común y también de madres), de acuerdo a los relatos y observaciones de campo, se identificaron falta de mantenimiento de estufas, cocinas, falta de ventiladores, pérdida de agua en los baños etc. Estas situaciones promueven demandas, quejas no atendidas y, por tanto, ejercicios de violencias materiales y simbólicas como sanciones, hostilidades, amenazas, etc.

Si bien las condiciones materiales de detención están signadas por la producción de falta y la escasez y el irregular mantenimiento de las instalaciones, las mismas se presentan en un grado claramente menos gravoso que en el Complejo IV, eso marca una diferencia sustancial, vinculado a su vez, a la ausencia de sobrepoblación y hacinamiento en la Unidad 31. Ello es parte del entramado penitenciario que gobierna con la amenaza y la expectativa, por un lado, desde la Unidad 31, de poder estar peor ante un traslado al CPF IV, y por el otro, desde el Complejo IV de poder estar mejor aplicando para un traslado a la Unidad 31.

En cuanto a la alimentación, presenta las mismas características que todas las Unidades y Complejos tanto de mujeres como de varones: deficiente en cantidad y calidad y en forma regular suele estar en mal estado. Asimismo, y en relación con la población específica de mujeres embarazadas y de niños alojados con sus madres, es regular la queja y demanda por la falta de dietas adecuadas, suplementos alimentarios, incluso prescritos por la “nutricionista” del SPF. La falta y deficiente alimentación como violencia institucional extensiva está presente en la Unidad 31.

En relación asistencia a la salud la demanda de las detenidas es constante debido a su la falta de respuesta al pedido de audiencias para su atención o por la continuidad de dolencias y malestares sin el seguimiento médico correspondiente. La Unidad 31 se distingue por la deficiencia en la asistencia a la salud, lo cual cobra mayor relevancia dado que en esta cárcel están alojadas embarazadas y niñas/os y en este sentido se destaca la ausencia de guardias obstétricas y pediátricas activas.

Este tipo de violencias extensivas se inscriben en un gobierno que produce falta y escasez a toda la población de mujeres detenidas. Ello genera dos tipos de conflictos: entre las mismas mujeres presas, en el marco de una convivencia forzada signada por la “lucha por la sobrevivencia” y con el propio personal penitenciario, ante las demandas persistentes de las detenidas con relación de aquello que no les proveen, no les reparan, por el padecimiento de falta de atención, por la mala alimentación, etc., que impacta en las respuestas de otro tipo de violencias penitenciarias, simbólicas y también materiales.

En cuanto a las violencias penitenciarias intensivas - materiales y simbólicas, cabe señalar que si bien la Unidad 31 no se caracteriza por un estilo punitivo severo, el recurso al ejercicio de violencias directas sobre los cuerpos de las detenidas no están ausentes como práctica penitenciaria ante determinados casos puntuales como respuesta a los conflictos mencionados y especialmente en los hechos producidos en el marco del traslado intempestivo del año 2014 al Complejo IV (este último ha sido desarrollado en varios apartados de este Informe). En relación a las agresiones físicas, se enfatizan casos que han registrado tanto el PIyDT como el RNCT, en particular las vinculadas al proceso de psiquiatrización ante determinados conflictos que implica agresión física penitenciaria como golpes, empujones, criqueos y en varios hechos, la aplicación de inyecciones compulsivas con medicación sedativa y el posterior traslado a la ex Unidad 27, espacio de psiquiátrico en el Complejo IV, alojando a la detenida en celda de aislamiento, denominada de “observación”.

Y si, es importante señalar que los ejercicios de violencias simbólicas son parte del gobierno penitenciarios y se inscribe en las violencias extensivas e intensivas, nos referimos a prácticas de humillación y descalificación, a través de insultos, faltas de respeto, órdenes con gritos, indiferencia ante demandas, por parte del personal que afecta emocional y subjetivamente a las mujeres detenidas en esta Unidad

En este sentido, en cuanto a las violencias intensivas, materiales y a la vez, simbólicas, es de destacar especialmente las amenazas, en tanto amedrentamiento direccionado a la mujer detenida que “protagoniza el conflicto” como también en forma extensiva, para todas aquellas que registran que esa amenaza en distintos casos se concreta. En la continua articulación de gobierno entre la Unidad 31 y el Complejo IV. La amenaza del poder penitenciario en la Unidad 31 se constituye en una violencia intensiva y a la vez extensiva para producir sometimiento, docilidad y obediencia y también, como antesala de otra práctica violenta efectivizada que es el traslado. Un claro ejemplo de violencia simbólica, sistemática y generalizada, ejercida por el

personal penitenciario con impacto en el gobierno de las subjetividades de las mujeres presas en esta Unidad.

La amenaza se concreta como amenaza de sanción, de cambio de pabellón, de suspensión de visitas al interior de la unidad para el gobierno intracarcelario y la amenaza de traslado – articulación de gobierno intracarcelario– especialmente al Complejo IV y/o a la Unidad 13 y en menor medida, al Complejo III de Salta, para toda la población.

En este sentido, merece una lectura analítica específica **la amenaza como práctica violenta para el gobierno de las mujeres madres con sus hijos**. A partir del relevamiento de relatos de detenidas, entrevistas a autoridades y lectura del reglamento, como así también, de diferentes intervenciones del Organismo, la amenaza sobre las mujeres madres con sus hijos registra un agravante: el funcionamiento del RAM (Reglamento de Alojamiento de Menores) que actúa como un ente controlador e interventor de una supuesta “moral” que deben tener las detenidas en tanto “madres” y tiene la potestad de regular la permanencia de niños/as en la unidad. Tal es así, que ante algún conflicto protagonizado por las presas madres (con otras detenidas y fundamentalmente, con el personal penitenciario) pueden ser catalogadas por el RAM como “malas madres” y determinar junto a la agencia judicial y el servicio social la externación de los/as niños/as (Ver en este informe el apartado de Antecedentes, particularmente el año 2014). Es decir, si la amenaza se concreta, significa un suplemento punitivo que implica la separación de sus hijos/as, previa sanción y en algunos casos, la psiquiatrización en la unidad –sector de sanidad– o su traslado a la ex -unidad 27 en el Complejo IV. Y su expansión en forma latente, funciona como una práctica sistemática de amedrentamiento y hostigamiento ejercido por el personal penitenciario para todas las mujeres madres con sus hijos/as.

Por último, una breve referencia a otras de las prácticas violentas como parte del gobierno de poblaciones en tanto unidad “efectora”: nos referimos a **los traslados** y en particular aquellos, vinculados a situaciones postconflicto (para profundizar en la práctica de Traslados como un tipo de malos tratos ver Informes del RNCT). El traslado al Complejo IV como a la Unidad 13 en general responde a mujeres detenidas que, según tipificación penitenciaria, han “agotado circuito”, para algunas significa volver a una situación conocida como es el alojamiento en el Complejo IV y para otras es “inédita”. Lo cual profundiza el agravamiento en sus condiciones de detención y además aún más gravosas cuando se traslada al interior del país, debido entre otras cuestiones, al desarraigo y la consecuente desvinculación familiar.

En tanto, como Unidad efectora que expulsa población, debe reiterarse el traslado más violento y significativo en términos cuantitativos (80 mujeres) en el año 2014. El mismo se produjo sin una vinculación a una situación postconflicto sino a una direccionada vulneración de derechos sobre las mujeres alojadas en la Unidad 31, al transformar un ala completa el Sector A en alojamiento para “beneficio” de varones adultos condenados por delitos de Lesa Humanidad.

En el Informe Final de esta Investigación se complejizarán las lecturas conceptuales sobre el gobierno penitenciario de sujetas/os y poblaciones en esta Unidad, a partir de la triangulación de las distintas fuentes que han sido indagadas y sistematizadas, tanto desde una perspectiva sincrónica –la cárcel de presente– como diacrónica, identificando, las transformaciones, readaptaciones y emergentes durante el periodo que abarca esta Investigación.

COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS

PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN

En este sub-apartado del Informe sobre la Investigación presentamos la información relevada y analizada con relación CFJA de Marcos Paz, Buenos Aires, que aloja a la población en estudio: jóvenes adultos varones, cuyo abordaje empírico se realizó durante el año 2019.

El contenido y estructura de este Informe de unidad comprende los siguientes apartados:

- 1° Historia y descripción de la unidad.
- 2° Antecedentes de la unidad desde 2004 al 2019.
- 3° Aportes del RNCT como fuente secundaria de la investigación.
- 4° Caracterización de la unidad al 2019: *La cárcel por dentro*. Las observaciones y registro de campo y las entrevistas con autoridades penitenciarias.
- 5° *Las voces del encierro*, resultados del procesamiento de las encuestas aplicadas y las entrevistas en profundidad realizadas.
- 6° Consideraciones finales. Análisis integrador y lecturas conceptuales.

Para este **Cuarto Informe de Avance** se abordarán con mayor extensión y aportes analíticos los primeros cuatro apartados, en relación al quinto apartado comprenderá una presentación de carácter descriptiva a partir del procesamiento de información de listados administrativos de la Unidad de la población total de jóvenes alojados al momento del trabajo de campo como, y fundamentalmente, los resultados también de carácter descriptivos del procesamiento de la información de la encuesta individual aplicada a 39 jóvenes alojados en la Unidad.

1) HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD

Antecedentes históricos del CFJA

La cuestión del alojamiento diferenciado de los jóvenes ya era problematizada en el siglo XIX, pero en tanto los jóvenes eran parte del grupo más amplio de los “*menores*”²¹³. Recién en 1910, al pasar la Casa Correccional de Varones a denominarse Prisión Nacional²¹⁴, los niños fueron trasladados a la Colonia de Menores de Marcos Paz. Como veremos los edificios donde funcionaron ambas instituciones están vinculadas a historia reciente del encierro de jóvenes adultos.

²¹³ En la Penitenciaría Nacional durante el año 1890 había 423 menores, niños y jóvenes de entre 6 y 25 años, encausados o condenados en causas criminales, correccionales, o remitidos por defensorías, El mismo año el 30% de los/as detenidos/as en la Casa Correccional de San Telmo eran menores.

²¹⁴ Inaugurada en 1897 como Casa de Corrección de Menores Varones (con el propósito de trasladar a los menores que se encontraban en la Casa Correccional de San Telmo y separarlos así de los adultos) pasó a denominarse Casa Correccional de Varones en 1905, volviendo a alojar adultos.

Esta diferenciación entre jóvenes adultos y adultos va a ser recogida por la “Ley Penitenciaria Nacional” de 1958, pero no se los catalogaba como “*jóvenes adultos*” sino como “*menores*”, así en su Art. 114. se manifestaba “El menor de 18 a 22 años deberá ser alojado en instituto especial o en sección especial e independiente de establecimiento para mayores”. Se reconocía así, en el ámbito penitenciario una población con la particularidad de cumplir una pena, en tanto a los 18 años ya era responsable penalmente, pero que no tenía aún la mayoría de edad en lo civil. La “Ley 24.660” de 1996 de ejecución penal seguirá el mismo lineamiento en los siguientes artículos, pero ahora sí calificando a esa población como de “jóvenes adultos”:

“ARTICULO 197. — Los jóvenes adultos de dieciocho a veintiún años deberán ser alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos. En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares.”

“ARTICULO 198. — Excepcionalmente y mediando los informes favorables del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, quienes hayan cumplido veintiún años podrán permanecer en instituciones o secciones especiales para jóvenes adultos hasta cumplir veinticinco años. Luego serán trasladados a un establecimiento para adultos.”

El cambio de denominación de una misma población objetivo de intervención penitenciaria no se encuentra fundado en ningún otro cambio legal ya que las mayorías de edad penal y civil seguían establecidas en los 18 y 21 años correspondientemente²¹⁵.

“El penal fue concebido en 1870 como Casa de Corrección de Menores Varones, alojando no solo a jóvenes delincuentes sino también a niños que habían sido abandonados por sus familias. Tenía capacidad para 500 internos.”

El Complejo Federal para Jóvenes Adultos (CFJA) fue creado en el año 1996 acorde a lo previsto en el “Plan Director de Política Penitenciaria” (1995) en cuanto a destinar unidades penales específicas para el alojamiento detenidos “entre 18 y 21 años (excepcionalmente hasta 25 años por buena conducta)”. Con este objetivo se inauguraron el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (Unidad N°24), el Instituto “Dr. Juan Carlos Landó” (Unidad N°26) y el Centro Federal de Tratamientos Especializados “Malvinas Argentinas” (Centro de Rehabilitación para Drogodependientes-CRD) en la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

Con el transcurso de los años el archipiélago carcelario destinado a jóvenes adultos sufrió varias modificaciones. En el año 2000, con la reciente inauguración del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (CPF I), se destinó el Módulo IV de dicho Complejo para alojar a los jóvenes adultos provenientes de la Prisión de Capital Federal (U.16) que fue cerrada ese año. Con el tiempo también se utilizaron pabellones de los Módulos V y VI del CPF I para alojar jóvenes sancionados, considerados “peligrosos” o con Resguardo de Integridad Física.

²¹⁵ Ver reglas mínimas Beijing

El Módulo IV del CPF I –de alojamiento exclusivo para jóvenes– funcionaba como “Centro de Diagnóstico Integral del Joven Adulto” (CDIJA), cuya función era la de efectuar un seguimiento de la situación de los jóvenes en cuanto al tratamiento penitenciario (es decir, sus “avances en el régimen de la progresividad”), y sus distintos alojamientos, inclusive en los casos de traslados al CFJA²¹⁶.

Los espacios para jóvenes en el CPF I se sostuvieron hasta julio de 2010, cuando la Dirección Nacional del SPF ordenó el traslado de los jóvenes allí alojados al Módulo V del CPF II, en Marcos Paz. Por Resolución N° 905 se estableció un plan para nuclear a todos los jóvenes adultos varones del área metropolitana en aquella zona y así “permitir concentrar en Marcos Paz todos los recursos humanos vinculados al trato y tratamiento de esta categoría de internos, permitiéndose una centralización de la capacitación especializada del personal, como así también los internos contarán con una mejora cualitativa en las condiciones de alojamiento, en función a las características de la estructura edilicia del Complejo Penitenciario Federal II”.

Este movimiento generó una dependencia funcional del Módulo V del CPF II –cárcel de máxima seguridad para varones adultos– con la Dirección del CFJA. No obstante, lo establecido formalmente, el Módulo V no sólo no fue beneficiado por la cercanía e “integración” al CFJA, sino que funcionó, como su antecesor el Módulo IV, como un sector de máxima seguridad destinado al ingreso de los jóvenes al sistema penitenciario, donde las prácticas violentas y restrictivas de derechos fueron cruentas. En tal sentido, es importante mencionar que, mientras nunca se integró la palabra “penitenciario” en la denominación del CFJA, en los hechos no hubo reparos para alojar a estos detenidos en los peores sectores de las cárceles de máxima seguridad para adultos.

El Módulo V del CPF II se desactivó en septiembre de 2017, momento en que los alojados mayores de 21 años fueron trasladados a cárceles para adultos y el resto al predio del CFJA. Desde ese momento a la actualidad las tres cárceles originales del CFJA son los únicos espacios destinados a alojar jóvenes adultos en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Información oficial WEB SPF²¹⁷

Transcribimos a continuación lo informado por el SPF sobre el CFJA en el apartado “establecimientos” de su sitio web oficial²¹⁸, cabe anticipar que la información es anacrónica y no refleja los cambios introducidos en dicha unidad penal a partir del año 2017. Por otra parte, los resultados de esta Investigación, plasmados en el apartado de antecedentes que comprenden

²¹⁶ Fuente: Daroqui, A., et. al. (2006).

²¹⁷ www.spf.gov.ar

²¹⁸ Información disponible en la página web del SPF: <https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/complejo-federal-de-jovenes-adultos>. Última consulta el 1 de febrero 2023.

el período 2004 a 2019, como en el abordaje y análisis de la información relevada durante el trabajo de campo del año 2019 y su actualización en el año 2021 (observaciones de campo, lecturas de documentos, entrevistas a autoridades y entrevistas a jóvenes presos en el Complejo, etc.), interpelan el contenido publicado oficialmente por el SPF en relación con las “características y funciones” del CFJA. Sin embargo, las reproducimos aquí ya que son su caracterización oficial.

Comenzamos entonces por cuanto se dice en el sitio en cuanto a su historia, reproducimos textualmente:

“El CFJA está emplazado en las instalaciones que correspondieron a El Retiro, ex anexo de la Colonia Ricardo Gutiérrez que también se denominó Dr. Juan José O’Connor y que funcionó hasta 1980 con dependencia del Ministerio de Acción Social de la Nación.

Fue transferido el 19 de marzo de 1981 al Servicio Penitenciario Federal con la intervención del entonces Ministerio de Justicia de la Nación, para ser destinado al alojamiento de internos condenados jóvenes adultos de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Código Penal y el 114° de la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58).

En la actualidad la Unidad 26 recibe a los internos que han evolucionado durante su tránsito por la Unidad 24 y con ello acceden a un régimen más abierto y flexible. Con una acción de tratamiento decididamente basada en la formación laboral, se destacan sus talleres cuya misión es incorporar hábitos laborales en los jóvenes alojados.

La unidad cuenta, además, con la capilla María Madre de los Jóvenes, inaugurada el 24 de diciembre de 1997.”

En cuanto a la caracterización del CFJA en el sitio oficial se publica lo siguiente:

“Caracterización general

Alojamiento

Seguridad: Categoría B

Población penal: jóvenes adultos masculinos

Características edilicias

El establecimiento, habilitado en el año 1996, responde a la concepción de complejo, con un sector administrativo central y tres sectores diferenciados: el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (Unidad 24) de máxima seguridad; el Instituto Dr. Juan Carlos Landó (Unidad 26) de mediana seguridad, y el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas, de mínima seguridad.

El Complejo se encuentra conformado por Unidades Residenciales²¹⁹:

Unidad Residencial I

Tiene una capacidad total de alojamiento de 239 plazas y está compuesta por tres áreas:

Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U24): con capacidad de alojamiento para 152 internos. A su vez está dividido en dos sectores A y B

²¹⁹ Lo que sigue fue modificado a partir del año 2017, para ver la configuración al momento del trabajo de campo (y actual) ir más adelante a la sección 4. Caracterización de la Unidad al 2019.



Sector A: compuesto por cuatro pabellones que se dividen de acuerdo al programa que se desarrolla en cada pabellón. Los pabellones A y B tienen una capacidad de 12 plazas cada uno y allí se desarrolla la Pre-Admisión del Centro de Rehabilitación para Drogodependientes (CRD). Los pabellones C y D alojan a 16 internos cada uno de la 2º etapa de admisión de la Metodología Pedagógica Socializadora (MPS).

Sector B: está compuesto por los pabellones E y F con una capacidad de alojamiento de 46 residentes cada uno. Allí se aplica la 3º Etapa de integración plena de la MPS. El área cuenta, además, con una cocina central, servicio médico y una sala de internación de cuatro camas.

Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U26): con capacidad para alojamiento de 43 internos y cuenta con tres sectores:

Sector A: con una capacidad para alojar a 29 internos

Sector B: con una capacidad para alojar 10 internos

Sector C: con una capacidad para 4 internos. En esta área se desarrolla la última etapa del programa de tratamiento MPS, paso previo a adquirir la libertad o el traslado a otro establecimiento por mayoría de edad.

Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas: con capacidad para alojar 44 internos. Creado mediante el decreto N° 327, fue habilitado el 2 de abril de 1996 y está destinado a brindar la atención específica requerida por Ley N° 23.737, orientada a la recuperación de jóvenes drogo-dependientes que necesitan tratamientos especializados.

Posee una moderna infraestructura que incluye cuatro alas de alojamiento con sectores independientes con capacidad para alojar a 11 internos en habitaciones individuales. Cada ala se halla compuesta por un doble peine de celdas a lo largo de un corredor que las vincula con los servicios sanitarios. La circulación permite ingresar a la zona de día conformada por un salón de usos múltiples que incluye un office y una salida directa al patio del pabellón.

Unidad Residencial II (Ex Anexo Módulo V)

Mediante Resolución N° 905/2010 se afectó el sector denominado Unidad Residencial V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, para alojar a la población penal masculina de jóvenes adultos del área metropolitana. El anexo se encuentra bajo la dependencia técnica y administrativa de la Jefatura del CFJA, y solamente son responsabilidad del Complejo Penitenciario Federal II las áreas de seguridad externa y emergencia médica.

Educación

En el complejo se dictan los siguientes niveles de educación formal:

Primario

Secundario

Universitario (UBA)

Educación no formal

A través del Centro de formación profesional N° 402 se dictan los siguientes cursos:

Reparación de PC

Peluquería

Costura a mano y a máquina

Soldaduras

Remodelación de muebles

Electricidad automotor

Panadería

Además, los internos tienen la posibilidad de acceder a los siguientes talleres:

Manualidades
Reflexión
Teatro
Literario
Taller de música
Dibujo
Radio
Ontología de la palabra
Guitarra

Trabajo

En el establecimiento se desarrollan los siguientes talleres productivos:

Armado de pelotas
Armado de bicicletas
Carpintería
Herrería
Armado de bolsas de papel
Porcicultura
Cría bovina
Elaboración de artículos de limpieza
Armado de escobas y escobillones
Armado de broches
Taller de panadería
Producción de snacks”

2) ANTECEDENTES DEL CFJA DE MARCOS PAZ DESDE 2004 AL 2019

En este segundo apartado desarrollamos los Antecedentes del CFJA desde el 2004 al 2019 que refieren a los de carácter institucional, registrados en el Expediente del Complejo y los Informes Anuales de la PPN, síntesis de otros informes, acciones e intervenciones del Organismo y a aquellos vinculados a Investigación Social. En el apartado siguiente daremos cuenta de los aportes del Registro Nacional de Casos de Torturas. En este sentido sugerimos una lectura integrada con el Apartado “Cronología del archipiélago carcelario federal del área metropolitana de Buenos Aires para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019”.

En cuanto a los Antecedentes del CFJA se reconstruyeron teniendo en cuenta la trayectoria trazada desde el año 2003 por la investigación sobre “*Mujeres y Jóvenes encarcelados en la Argentina*” en la cual ya se habían identificado estilos punitivos diferenciados en el archipiélago carcelario federal de jóvenes adultos (en aquel momento CFJA y Módulo IV del CPF I) en la zona metropolitana y asimismo reconocían cierta interconexión y articulación entre las unidades penitenciarias que lo integraban. En este sentido, el CFJA ha sido y es emblemático ya que es la unidad penitenciaria más importante (por cantidad de alojados) y destinada sólo al alojamiento de jóvenes adultos.

Antecedentes Institucionales

El Informe Anual de la PPN 2003-2005 recoge parte de la investigación sobre “*Mujeres y Jóvenes encarcelados*”²²⁰ destacando este efecto de “sobrevulneración” en los jóvenes adultos respecto del accionar de las agencias judicial y penitenciaria. Con relación a la primera, pone de manifiesto el elevado índice de jóvenes con prisión preventiva: “un **85,3% se encuentra procesado**”, así como el elevado porcentaje de aquellos condenados por juicio abreviado: “**el 60%** (de los condenados) **lo habían sido por juicio abreviado**”. En el mismo sentido, se señala que “73,9 % de los jóvenes encuestados están condenados a cumplir entre 4 años y 8 años y medio de pena carcelaria”. En este marco de deficiente y desigual acceso a la justicia, se consigna la falta de contacto de los presos jóvenes con sus defensores.

Respecto de la agencia penitenciaria, se focaliza en el Módulo IV del CPF I destacando las agresiones físicas sufridas por los jóvenes en las circunstancias de requisa de pabellón y “bienvenida”: golpes de parte de los agentes del SPF que se producen cuando llegan desde comisarías o alcaldías e ingresan a las celdas especialmente destinadas a este primer contacto con la cárcel, recibiendo una brutal golpiza; y de parte de sus compañeros de encierro al ingresar al pabellón de alojamiento: “los jóvenes padecen agresiones físicas en el intento de apropiarse de alguna de sus pertenencias, reproduciéndose prácticas de sometimiento y victimización de quienes resultan más débiles o indefensos”. Asimismo, se presta especial atención a las condiciones materiales de los pabellones de ingreso: “son especialmente degradantes y resulta significativo que el espacio físico que se destina para este primer momento (...) sea el más incómodo, sucio y abandonado de las cárceles”. Es decir, que en el sector de ingreso (que suele ser también el que se utiliza para alojar sancionados) al encierro permanente en celda se agrega a modo de plus de castigo: suciedad, vidrios rotos, frío, falta de higiene, baños tapados o que no funcionan, ausencia de abrigo y utensilios para alimentarse.

En el marco fundacional de la relación de desigualdad inherente al dispositivo carcelario, que se “manifiesta” en la circunstancia de ingreso, el aislamiento, las malas condiciones materiales y las agresiones físicas y verbales son tres constantes que luego se reafirmarán en los pabellones de “población” o alojamiento regular. Asimismo, se revela que en el momento iniciático se expresan otras características que primarán en el encierro: “el 63,2% de los jóvenes es recibido por personal de seguridad (...) y no por personal del ‘equipo de tratamiento’. (...). Este hecho muestra desde el inicio el tipo de personal que predomina al interior de la cárcel”.

El personal de seguridad es quien establece las normas de funcionamiento al interior del dispositivo carcelario. La rigidez y reiteración de las circunstancias institucionales²²¹, la organización jerárquica de los agentes y el fuerte sentido corporativo que asume la fuerza,

²²⁰ Los datos que se presentan a continuación reflejan resultados obtenidos mediante encuestas aplicadas a los jóvenes alojados tanto en el Módulo IV del CPF I como en la Unidad N° 24.

²²¹ Nos referimos específicamente a las circunstancias de ingreso, recuento (horarios del régimen de vida), requisa de pabellón, sanción.

coadyuvan a que las prácticas de maltrato se tornen regulares y sistemáticas. Como hemos advertido, el ingreso a la cárcel en el caso de los jóvenes adultos (de manera idéntica a los adultos) se constituye en una circunstancia especial de agresión. Sin embargo, más adelante se advierte “que el ejercicio de la violencia directa sea ésta física o verbal, o ambas, por parte de personal penitenciario sobre los jóvenes presos integra una ‘práctica rutinaria generalizada’ que va más allá de la ‘bienvenida’”. Lo cual se comprueba con los guarismos obtenidos al preguntarles más ampliamente sobre la presente detención: “... casi el 80 % se reconoce como víctima de algún tipo de violencia al interior de la cárcel.” De estos “...nos encontramos que más del 90% de los jóvenes fue víctima de malos tratos físicos (golpes) y una parte significativa también los recibió de manera verbal (insultos y gritos).”

Ya avanzando, en el **Informe Anual 2003-2005**, se destaca que los/as asesores/as de la Procuración relevaron golpizas aplicadas en el Módulo IV en la circunstancia de requisita de pabellón, especialmente en los pabellones D y E, distinguiendo que la abrumadora cantidad de denuncias por tortura y malos tratos físicos dio lugar a la remisión de una nota en julio de 2003 al Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios. Los funcionarios de la Secretaría antedicha, así como los del SPF, manifestaron que iban a avocarse a controlar esas prácticas violentas, Sin embargo 26 días después de emitida la nota, el 28 de octubre de 2003, durante una requisita de características brutales, un joven de 18 años recibió un golpe en la cabeza que le provocó la muerte. Además, pudo constatarse el carácter colectivo de la golpiza a través de entrevistas a 44 jóvenes, los cuales presentaban lesiones en su mayoría, “del tipo hematomas, rotura de brazos, hombros dislocados, marcas de disparos, dientes rotos, etcétera, además de poder observarse en el pabellón restos de sangre y de disparos en las paredes.” Los hechos, fueron denunciados penalmente por la Procuración ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 4, así como otros hechos de similares características producidos en diciembre de 2003 y enero de 2004, todos ellos, sin prosperar judicialmente.

Los malos tratos físicos también aparecen destacados en el acápite destinado al CFJA (Unidad 24, 26 y 30 CRD). En el mismo se interpela fuertemente el carácter tratamental de la Unidad 24 cuestionando la Metodología Pedagógico Resocializadora a través de la detección de requisitas de pabellón violentas.

En cuanto al “área de máxima seguridad” de la Unidad 24, conformada por los Pabellones A, B, C y D, se destacan problemáticas similares a las detectadas en el Módulo IV: golpizas al momento del ingreso (“bienvenida”) “como un modo de advertir a los recién llegados que ‘esta es una unidad de conducta’, por lo que ‘hay que portarse bien’”, en las que se los obliga a efectuar sesiones agotadoras de flexiones.

En el informe se hace referencia al empleo recurrente del aislamiento como técnica de gobierno penitenciario, detectando arbitrariedades en la aplicación del régimen sancionatorio y el uso indiscriminado del aislamiento como medida sancionatoria frente a las diferentes faltas disciplinarias (leves, medias o graves).



Otras experiencias de aislamiento están vinculadas a la imposición de un régimen de “Resguardo de Integridad Física” (RIF). En el Módulo IV del CPF I quienes solicitan o se les impone un RIF se encuentran alojados en el pabellón F (que presenta las condiciones más gravosas de detención) junto a presos sancionados e ingresantes:

“...pasan casi todo el día encerrados (...) Los jóvenes siguen padeciendo un régimen excesivamente riguroso, que contempla sólo tres horas diarias fuera de las celdas. No tienen ninguna actividad recreativa ni laboral, y ni siquiera pueden salir al campo de deportes. El único espacio al aire libre donde pueden estar es el pequeño patio del pabellón, en el que no se puede correr ni practicar actividad física alguna. En cuanto a las actividades educativas, se les brinda una especie de ‘educación a distancia’, que en la práctica significa que salen del pabellón una vez cada veinte días y reciben tareas para realizar, lo cual obviamente no puede considerarse un genuino proceso educativo, en tanto carece del intercambio imprescindible que éste supone.”

Tal como se relata en el Informe Anual 2003-2005, las condiciones de encierro permanente generaron una protesta colectiva en enero de 2005, en el Pabellón F del Módulo IV, que devino en un incendio y puso en peligro la vida de los jóvenes encerrados. Se destacaba entonces que el aislamiento como técnica privilegiada de gobierno frente a las malas condiciones de vida y la conflictividad endógena, en convergencia con la falta de actividades recreativas, laborales y educativas, se constituyen en las disposiciones institucionales predominantes que estructuran el encierro carcelario de los jóvenes adultos.

Con relación a la pésima calidad y escasa cantidad de la comida brindada por el SPF a los jóvenes en el Módulo IV: “hay acuerdo entre los jóvenes en afirmar que apenas pueden sobrellevar la situación con los refuerzos que les proveen sus familias, pero muchos de ellos no tienen visitas, por lo que padecen más severamente la deficiente alimentación”. Esta demanda dio lugar a una Recomendación específica sobre alimentación (Nº 419/03 del 1/10/03) en la que se solicitó a las autoridades de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios que garanticen la adecuada provisión de alimentos a los jóvenes alojados en el Módulo IV y a todos los internos del CPF I.

Como se ha señalado hasta el momento, si bien el ámbito federal sostiene el alojamiento diferencial de los jóvenes, las condiciones de encierro no distan de aquellas que se les aplican a los adultos, otro tanto sucede con las principales actividades que integran el *tratamiento*. El informe pone de resalto la escasez de actividades laborales y educativas, “a las cuales acceden mayoritariamente quienes se encuentran alojados en ‘pabellones de conducta’, lo cual permite inferir que tales actividades se enmarcan en una lógica disciplinaria-premial que impone el servicio penitenciario, favoreciendo a los ‘obedientes’”. Es decir que la agencia penitenciaria subordina las actividades laborales, formativas y recreativas a los criterios de disciplina y seguridad penitenciaria, convirtiendo los derechos de los detenidos en un “beneficio” que se concede sólo a los presos que disciplinados.

Al igual que en el Módulo IV del CPF I, en el CFJA también se registra un acceso diferencial a las actividades recreativas, culturales y laborales, a las cuales se encuentran incorporados sólo los pabellones que componen la Metodología Pedagógico Resocializadora:

“(…) al mes de mayo de 2004 sólo se encontraban afectados a talleres veintiocho jóvenes, todos ellos alojados en pabellones donde se aplica el Programa de la Metodología Socializadora. El resto de los jóvenes -es decir, casi el noventa por ciento del total- carecen de la posibilidad de realizar algún trabajo (…) pasan la mayor cantidad del tiempo encerrados, sin realizar actividades deportivas ni recreativas. No efectúan ningún tipo de actividad física al aire libre…”.

En el informe se pone especial énfasis en destacar las unidades de jóvenes adultos como espacios articulados en los cuales se ponen en juego los procesos carcelarios de disciplinamiento:

“De una hacia otra, y dentro de cada una de las cárceles, funciona un circuito en el que se introduce a los jóvenes. Primero, cuando llegan al CPF I, son sometidos a una recepción brutal, que prolonga los modos violentos en los que habitualmente son tratados desde el momento mismo de su detención por parte de las fuerzas de seguridad y policiales”.

El Módulo IV de Ezeiza, siendo el espacio con peores condiciones materiales y mayor frecuencia en las prácticas de violencia penitenciaria, funciona como ingreso, primera instancia de contacto carcelario para los jóvenes. Y dentro de este, se organiza la distribución de la población por pabellones en torno a criterios de docilización de las conductas:

“en el Módulo IV funciona de hecho un sector de ‘máxima’ y otro de ‘mediana’ seguridad. A los jóvenes que están en el primer sector (pabellones D, E y F) se los controla mediante la fuerza y no realizan prácticamente ninguna actividad. Luego de los graves acontecimientos (…) sucedidos en el pabellón E y luego de que asumieran la dirección del Módulo nuevas autoridades, se eligió a un grupo de jóvenes allí alojados, a los que se sindicó como ‘líderes negativos’, y se los trasladó al Módulo VI”²²².

Una organización similar se establece en el CFJA:

“A quienes llegan al otro sector del Módulo IV (pabellones A, B y C), particularmente al Pabellón C, se les brinda alguna posibilidad laboral y un grupo de ellos será seleccionado para ir al Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz. En esta unidad (…) vuelve a diferenciarse un sector ‘de máxima’ (pabellones A, B, C y D) y uno de mínima, (pabellones E y F), donde se aplica el Programa de la Metodología Pedagógica Socializadora.”

En cuanto al gobierno de la población y el orden interno, podría hipotetizarse en una primera lectura que se distingue un ejercicio de poder más “duro”—violento o prioritariamente “de soberanía” en el Módulo IV de Ezeiza, en tanto en el CFJA se destaca la función normalizadora observable en la aplicación de ejercicios disciplinarios: obligación de correr con las manos en

²²² Módulo que en aquellos años funcionaba como espacio de castigo, para todo el CPF I, o sea que el traslado de jóvenes adultos allí significaba terminar con su diferenciación con los adultos.

la nuca durante los movimientos dentro de la unidad, permanecer con el mentón pegado a la pared y las manos detrás de la espalda mientras esperan para ser atendidos en audiencia²²³.

“...al ingresar a los pabellones pudimos constatar que la postura inmediata adoptada por los detenidos era la de levantarse, pararse uno al lado del otro con sus manos por detrás de la espalda y sin ningún tipo de petición hacia nosotros, es decir, que la actitud era de absoluto silencio. Entendemos a estas prácticas como forma de maltrato psíquico (...).”

Si bien en esta lógica de articulación y funcionalidad interinstitucional se distinguen espacios en mejores o peores condiciones, mayor o menor frecuencia en las circunstancias de agresiones físicas, en el informe se recupera esta misma línea argumentativa de la investigación “*Voces del Encierro*” donde se señala que las diferencias corresponden sólo a matices e intensidades:

“(...) la modalidad de trato del personal del SPF hacia los jóvenes no presenta variaciones entre las unidades carcelarias, siendo las prácticas violentas ejercidas indistintamente en ambas unidades estudiadas (...) [Por otra parte] objetivamente, las estructuras edilicias (son construcciones de la década del '90), las condiciones de habitabilidad, y los regímenes carcelarios son similares en cada una de las unidades que estamos estudiando. Si la Unidad 24 es considerada como algo ‘mejor’ (...) no lo es tanto porque se reconozcan claras diferencias, sino porque la mayoría de los jóvenes alojados en ella provienen del Complejo I en donde ya han padecido situaciones de violencia y de conflictos, en particular al momento del ‘ingreso’ que marca nada más y nada menos que el ingreso al encierro carcelario”.

Continuando con la aludida investigación, se sostiene:

“si bien no se detecta una articulación funcional entre las distintas unidades carcelarias, no podemos desconocer que ‘Marcos Paz’ (...) se encuentra en el imaginario de los jóvenes adultos como ‘el lugar donde se puede ir para hacer conducta’, y ello se debe a que en las cárceles de esa localidad se encuentran los Programas Especiales de Tratamiento, como la Metodología Pedagógica Socializadora y el Programa por Adicciones mientras que en el Complejo I de Ezeiza no existe ningún programa específico de tratamiento. Allí, lo único a lo que hacen referencia es que seguramente en algún momento por algún motivo van a ‘terminar en el RIF’, pabellón de resguardo de integridad física donde son alojados los sancionados y los que requieren de ‘alguna protección’” (pág. 277).

En el **Informe Anual de 2006** vuelven a registrarse golpes y malos tratos físicos en la Unidad 24. Se consigna la recepción de gran cantidad de denuncias de detenidos que sufrieron maltrato sistemático. Las modalidades de agresión registradas son cachetadas o golpes de puño y las circunstancias principales en que se producen son las requisas de pabellón, el ingreso a la cárcel y la requisas de reintegro de visita.

²²³ Esta característica sui generis de la U.24 se registra también en los Informes Anuales 2006, 2007 en el Informe de año 2010, se encuentra la expansión de estas prácticas al Módulo V del CPF II.

Esta misma dimensión de la tortura penitenciaria se reitera en el **Informe Anual 2007**. Se realiza un relevamiento especial a los jóvenes adultos²²⁴. En los relatos de los detenidos se evidencian las prácticas de maltrato: “verdugueos, golpes al pasar, corridas, cabeza gacha, hostigamiento y presiones psicológicas”. Asimismo, se constata la persistencia en la aplicación de la técnica de aislamiento, registrándose 133 sanciones aplicadas durante el año en la Unidad 24. A su vez, clasificadas por tipo, más de las tres cuartas partes corresponden a sanción de aislamiento en celda individual. De este modo, se pone de resalto el uso mayoritario del aislamiento como sanción, siendo escasa la utilización de medidas alternativas de poder disciplinario.

En este Informe 2007, se vuelve sobre la cuestión de la articulación entre las distintas unidades que alojan jóvenes adultos. Se destacan los traslados entre cárceles como plus de castigo en el marco de una sanción formal o informal:

“La mayoría de los internos alojados en los pabellones A, B, C y D de la Unidad N° 24, manifestaron que al ingreso les habían explicado cómo era el sistema en la unidad: ‘el que se portaba bien iba a ir accediendo a lugares con mayores beneficios y el que no volvía al Complejo Federal I porque no se adapta al sistema’”.

Durante 2007 pudo comprobarse el traslado de 5 detenidos sancionados desde la Unidad N° 24 al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I, 4 de ellos justificados por *técnica penitenciaria* y uno por *orden judicial*.

En ese mismo Informe, el apartado sobre el CFJA, se reitera la problematización sobre los fundamentos tratamentales que sostienen el alojamiento diferenciado de los jóvenes:

“La aludida obligación de diferenciar el lugar de alojamiento (...) representa una definición política a fin de brindar un abordaje distinto para el ‘tratamiento’ de los jóvenes adultos privados de libertad (...) en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad se encuentra previsto el deber de poner particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares para este tipo de población. Es decir que la legislación deja absolutamente claro que los ‘jóvenes adultos’ deberán recibir un ‘tratamiento’ especial durante el transcurso de su privación de libertad...”.

Es decir que las obligaciones del Estado con este colectivo sobrepasan la obligación de separarlos espacialmente de los adultos, obedeciendo a la necesidad de brindar un *tratamiento* específico para los jóvenes adultos privados de libertad.

²²⁴ Se especifica que, sobre una población total cercana a los 200 detenidos, se efectuaron 70 entrevistas con preguntas estandarizadas dirigidas a relevar cuestiones relacionadas con el trato recibido por parte de los agentes penitenciarios.

En este mismo informe se da cuenta de algunos de los resultados de la investigación “*Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*” publicada luego bajo el título “*Cuerpos Castigados*”²²⁵ que abordó entre otras unidades al CFJA²²⁶.

En el **Informe Anual de 2008** se da cuenta de una ampliación del *Módulo IV del CPF I* con la incorporación de cuatro nuevos pabellones²²⁷. Y se realiza la siguiente descripción del *Módulo IV de CPF I*:

“no existe separación entre procesados y condenados, ni discriminación por etapa del tratamiento. Sí se clasifican aquellas personas que ingresan por primera vez al sistema penal y son alojadas en el marco del Programa de presos primarios. El criterio de alojamiento en los diversos pabellones es el siguiente: el pabellón A y B alojan a personas con buena conducta. El pabellón C está destinado a aquellas personas que están dentro del programa de Presos Primarios. El pabellón D aloja a personas ‘conflictivas’. El pabellón E aloja a adolescentes con RIF. El F aloja sancionados. El pabellón G -al que luego se hará específica referencia- había adoptado un régimen de confinados, en el cual se recluía a los jóvenes más conflictivos y se los aislaba completamente. Los pabellones H, I y J alojan a jóvenes con buena conducta y trabajadores”.

Las agresiones físicas continuaban siendo un emergente en el Informe Anual de 2008, donde se da cuenta de la recepción de múltiples denuncias por la aplicación de malos tratos y tortura durante la circunstancia de requisa de pabellón: “(...) [los detenidos] mencionaron que la mayoría de las veces dicho personal ingresa ‘pegándoles con palos mientras los hacen bajar de la escalera o salir de sus celdas’”.

También en 2008 se registra la práctica de aislamiento en celda unicelular a través de diferentes modalidades: como sanción, RIF y el novedoso “régimen de confinados” impuesto en el Pabellón G del Módulo IV. Ese año en el mencionado pabellón se crea un pabellón de “confinados” (con un régimen de 22 horas de encierro en celda por tratarse de detenidos “conflictivos”) en el marco de criterios de alojamiento signados por la “conducta” de los presos, es decir, criterios propios de la seguridad interna: peligrosidad y riesgo. Del mismo modo, se vincula y se refuerza con el acceso diferencial que perciben los distintos pabellones a las actividades recreativas, laborales y educativas enunciado en el apartado sobre “tratamiento”.

En el pabellón ‘F’ de sancionados²²⁸, se constata el alojamiento conjunto de sancionados y detenidos con Resguardo, lo que produce un acrecentamiento de las horas de encierro ya que el

²²⁵ El proyecto de investigación se tituló “Investigación de Malos Tratos Físicos y Tortura. Un estudio sobre procedimientos de Requisa, sanción de aislamiento y agresiones físicas en cárceles federales” y el libro “Cuerpo castigados. Malos Tratos Físicos y Tortura en las cárceles federales”.

²²⁶ Ver más adelante en Antecedentes de Investigación.

²²⁷ Durante 2008 se amplió la capacidad de alojamiento en el Módulo IV, sumando a los 6 pabellones existentes que alojaban 50 personas cada uno, 4 nuevos pabellones de distinta estructura, con 12 celdas individuales cada uno. Se agrega que cada uno de ellos comprende además una pequeña sala de usos múltiples y un pequeño patio externo. Al igual que en el resto de los pabellones, sus celdas poseen baño, una cama y una repisa.

²²⁸ Según datos suministrados por el SPF, durante 2008 se aplicaron 266 sanciones de aislamiento en el Módulo IV del CPF I.

servicio sólo les permite salir de la celda en forma individual. En el pabellón ‘G’ la administración penitenciaria implementó un **régimen de vida especial para “confinados”** destinado a detenidos señalados como “conflictivos”. Los detenidos alojados en ese pabellón padecían el encierro en celda individual durante 22 horas diarias:

“Al ser entrevistados los adolescentes (...) manifestaron que poseían ‘recreo’ en forma individual durante una hora por la mañana y una hora por la tarde. Que en ese lapso debían ducharse, hablar por teléfono, recrearse, mirar televisión y efectuar toda otra necesidad de la vida cotidiana. Por otro lado, manifestaron que no contaban con actividades fuera del pabellón ni realizaban ninguna actividad física (...) ni recreativa (...) Tampoco se encontraban asistiendo a clases ni efectuaban trabajo alguno”.

Tal como se menciona en el informe, este régimen de vida que contempla el encierro absoluto se constituye en una sanción informal colectiva sin existir falta alguna de parte de los jóvenes. El confinamiento, dispuesto por el Director del Módulo, Alcaide Diego González, agrava ilegítimamente las condiciones de detención, avasalla los derechos constitucionales y afecta gravemente la salud mental de los adolescentes allí alojados²²⁹.

En relación a las condiciones materiales de detención, en 2008 se destacan las inhumanas y degradantes condiciones de la denominada “leonera” en la terminología carcelaria, que consiste en el sector destinado al ingreso de los detenidos, donde deben permanecer las primeras horas:

“(...) [se trata] de una habitación de aproximadamente 4 x 5 metros, sin ventanas, sin mobiliario y sin sanitarios (...) Allí, los jóvenes que ingresaban por la noche, provenientes de comisarías, eran alojados hasta entrada la tarde del día siguiente (...) recibían un colchón, el cual debían colocar en el suelo para pasar toda la noche. Carecían de frazadas o sábanas. Asimismo, pudimos corroborar que la alimentación era de mala calidad y los restos de ésta quedaban en el recinto hasta que los detenidos eran trasladados al pabellón (...) al carecer de sanitarios en el sector, debían hacer sus necesidades fisiológicas en las botellas plásticas que les entregaban para tomar agua junto con la comida. Por último, constatamos que el Jefe de Módulo, encargado de entrevistar a los internos y derivarlos a los diferentes pabellones, los entrevistaba recién después de las 15hs. del día siguiente al ingreso, alargando de esta manera la permanencia en forma innecesaria en dicho recinto”²³⁰.

Las malas condiciones materiales también son constatadas en los pabellones D y F, donde se observó malas condiciones de higiene,

“calor sofocante, olor nauseabundo y suciedad generalizada en todo el pabellón. [En el pabellón D] de las 8 duchas existentes sólo funcionaban 4. La pileta lavaplatos no contaba con canilla alguna, originando que los platos y elementos personales los deban lavar en las duchas, ocasionando grasitud en ellas y escasa higiene (...) [En el] pabellón F (de sancionados) pudimos constatar muy malas

²²⁹ Los hechos motivaron una Recomendación de parte de la PPN (N°701/09) solicitando el cese inmediato de las medidas de aislamiento indeterminado para los jóvenes alojados en el Pabellón G del Módulo IV.

²³⁰ Esta situación de grave vulneración al derecho a recibir adecuadas condiciones de detención derivó en la Recomendación N°680/PPN/08 del 10/01/08 en la cual se recomendó al Director del Complejo Penitenciario Federal N°I que cese la utilización de la leonera como sector de alojamiento.

condiciones de higiene. En líneas generales, las celdas carecían de artefactos sanitarios en buenas condiciones, es decir, algunos no contaban con agua, en otros no funcionaban las pastillas (...)”²³¹.

Es visible por los antecedentes institucionales y los resultados de investigación que el Complejo Federal de Jóvenes Adultos desde el año 2003 hasta el 2009 presentada un estilo punitivo severo, veremos en los próximos párrafos como esa caracterización se mantiene hasta el presente.

En el **Informe Anual de 2009**, dentro del apartado sobre “Aislamiento en cárceles del SPF” se distinguen tres modalidades de aislamiento aplicadas a los jóvenes: sanción²³², RIF y “sectorización”. Respecto del RIF se consigna especialmente la utilización de parte de los detenidos como recurso para acceder a lugares de alojamiento con bajo nivel de conflictividad, al precio de sufrir el aislamiento permanente. Vivir en tales pabellones implica constituirse en un confinado, en tanto el RIF representa “un segundo círculo de exclusión” respecto de las actividades laborales, educativas y recreativas. El primer círculo es el regular impuesto por la agencia penitenciaria cercenando las posibilidades de acceso a actividades de la mayoría de la población a través del criterio unívoco de seguridad interna (conducta/conflicto). El RIF, que involucra la separación de ciertos detenidos en relación a la población, es utilizado por servicio penitenciario como argumento para opacar sus responsabilidades establecidas normativamente.

En relación a la sectorización, se distinguen tres pabellones (“D”, “E” y “F”)²³³ en los que se aplica este régimen de aislamiento colectivo con rangos entre 21 y 23 horas diarias de encierro²³⁴. La existencia de regímenes de aislamiento en diferentes pabellones y la aplicación sistemática de sanciones de aislamiento

²³¹ Dichas condiciones volvieron a constatarse en 2009, lo que motivó la presentación de un “Habeas Corpus Correctivo Colectivo en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5 de Lomas de Zamora con fecha 18 de febrero de 2009; donde se solicita se ordene la inmediata clausura del pabellón F del Módulo IV del CPF I de Ezeiza hasta tanto se reestablezcan las condiciones dignas de detención que habiliten la aplicación de la medida de aislamiento reglada en el artículo 87 inc. e de la Ley de Ejecución Penal. En diversas inspecciones este Organismo constató que las condiciones generales del pabellón F, que alojaba a jóvenes sancionados con aislamiento, eran inhumanas y, por tanto, contrarias a cualquier estándar mínimo para el alojamiento de personas detenidas. A esta situación se sumaba que los jóvenes allí alojados permanecían en el interior de sus celdas 23 horas diarias. Como consecuencia del Habeas Corpus, el pabellón fue inhabilitado para su uso y posteriormente refaccionado”. PPN, Informe anual 2010.

²³² Según información brindada por el SPF durante 2009 se aplicaron 670 sanciones de aislamiento en el Módulo IV del CPF I y 142 en el CPFJA.

²³³ “El pabellón ‘D’ alojaba a los jóvenes que pasaron por institutos de menores, calificados como ‘los más conflictivos’. La modalidad consistía en dividir en dos turnos las salidas de las celdas, estableciéndose dos horas de encierro y dos horas de ‘recreo’ para cada una de las plantas, alternativamente. El pabellón ‘E’ alojaba a jóvenes que recién ingresaban al Módulo, y el régimen era idéntico al del pabellón ‘D’, diferenciándose en que en éste eran tres los grupos que se alternaban para salir de sus celdas, con lo cual el tiempo diario que pasaban fuera de ellas era bastante menor. En el pabellón ‘F’ se alojaba a jóvenes con medida de Resguardo de Integridad Física y a los sancionados. Los alojados con RIF se subdividían en 4 grupos distintos, alternándose para salir de sus celdas entre una y tres horas diarias”.

²³⁴ Esta situación motivó la “**Recomendación n°690/PPN/08**, donde se recomienda al Director del Complejo Penitenciario Federal I el inmediato cese del régimen de ‘sectorización’ al que se somete a las personas privadas de libertad en los pabellones ‘A’ y ‘B’ del Módulo III y los pabellones ‘D’, ‘E’ y ‘F’ del Módulo IV del establecimiento a su cargo. Asimismo, la Recomendación fue puesta en conocimiento del Director Nacional del

“verifica que ante cualquier tipo de conflicto las autoridades recurren a la sectorización y el aislamiento de todos los detenidos en sus celdas, con independencia de que tengan alguna participación en los conflictos o riñas. Ello significa que se recurre al aislamiento como sanción colectiva y encubierta, sin formalizar ningún procedimiento sancionatorio (...) Todo ello pone de manifiesto que el SPF recurre de forma sistemática a las sanciones de aislamiento para el gobierno de la población de jóvenes adultos, con independencia de que los mismos se encuentren detenidos en una Unidad de máxima seguridad, en una Unidad ‘de conducta’ de Zona Metropolitana²³⁵ o en una pequeña colonia del interior del país²³⁶.”

Durante 2010 se produjo el traslado de los jóvenes alojados en el Módulo IV del CPF I hacia el Módulo V del CPF II²³⁷ con la finalidad oficial de *“nuclear en Marcos Paz todo lo referente al tratamiento específico para esta población penal”*. El traslado se produjo los días 26 y 27 de julio, encontrándose el Módulo V en pésimas condiciones: *“se encontraba en pésimas condiciones edilicias, careciendo, por ejemplo, de instalación eléctrica. Muchas de las celdas de los diferentes pabellones no tenían vidrios; otras se inundaban; el estado de la pintura era deplorable, al igual que las condiciones higiénicas”*. En cuanto a las condiciones de funcionamiento institucional:

“...el módulo no contaba con las diferentes dependencias que deben conformar una unidad penitenciaria, dependiendo de las áreas de la Unidad 24, que se halla a algunos kilómetros de distancia, y careciendo además de formas de comunicación elementales como es un teléfono para realizar el trabajo. Por lo tanto, muchas diligencias requerían, entonces, que una persona se trasladara de una unidad a otra para resolver cuestiones esenciales al funcionamiento de una unidad penal”. [Es decir que] *“el traslado de los jóvenes y la concentración en la localidad de Marcos Paz no supuso para ellos una mejora en las condiciones de detención; en muchos casos el traslado generó dificultades para mantener la vinculación con la familia considerando la lejanía y los limitados medios de transporte para llegar hasta la unidad”*.

Se ha constatado además que los regímenes de aislamiento se sostuvieron agravando sus condiciones de aplicación. La oferta escasa y devaluada, así como el acceso diferencial a las actividades educativas, recreativas y laborales, es un elemento que pervive en el Módulo V. Por lo tanto, respecto de la aplicación de un tratamiento especial *“propiciado por la cercanía e integración al CFJA es posible afirmar que ninguno de los programas de tratamiento aplicados en éste –tratamiento para drogo-dependencia y metodología pedagógica resocializadora– fueron desarrollados en el módulo”*.

Lo que sí se destaca como una aproximación a las prácticas de la Unidad 24, es la adopción de otras formas de disciplinamiento:

Servicio Penitenciario Federal [Alejandro Marambio], del Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación [Aníbal Fernández] y de los Señores Jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. Ante la ausencia de respuesta a dicha recomendación, la misma fue reiterada en fecha 14/05/09”.

²³⁵ En el CPFJA (Unidad N° 24, N° 26 y CRD) durante 2009 se aplicaron 75 sanciones de aislamiento según información del SPF.

²³⁶ Unidad 30 de La Pampa durante 2009 se aplicaron 53 sanciones de aislamiento según información del SPF.

²³⁷ Ver Cronología del archipiélago carcelario en este mismo informe.

“...tales como hacer circular a los jóvenes con la cabeza gacha y con las manos hacia atrás durante los desplazamientos por la Unidad o hacerlos esperar con el mismo procedimiento y mirando hacia la pared. Dicha práctica, propia de un trato militarizado, dista de adecuarse a un tratamiento que contemple la situación de vulnerabilidad y de cuidado especial que requieren los adolescentes”.

Sin embargo, el lugar de aplicación señalado es el Módulo V, lo cual nutre la hipótesis que sostiene que ambas unidades se han “contaminado” con lo peor de cada uno de los regímenes, tendiendo a una cierta homogeneización en el maltrato.

También a contrapelo de las motivaciones enunciadas, en el acápite sobre jóvenes adultos del Informe Anual 2010 vuelven a aparecer las tres modalidades de aislamiento como problemáticas centrales en el encierro de los jóvenes. El cumplimiento de las sanciones en el pabellón 7 del Módulo V del CPF II se ejecutan bajo condiciones materiales de detención degradantes y humillantes:

“la mayoría de las celdas no tienen vidrios; en algunos casos carecen de luz artificial, lo que obliga a los jóvenes a permanecer al menos 12 horas a oscuras; el pabellón se encuentra plagado de moscas y cucarachas debido a la escasísima entrega de productos de higiene para la limpieza del pabellón y la celda; situación a la que se suman las ratas que entran por las ventanas”.

Asimismo, se hace referencia a impedimentos de vinculación social y familiar efectuados por la agencia penitenciaria, afirmando que el pabellón de sancionados carecía de teléfonos, que posteriormente fueron colocados por insistencia de las asesoras, pero retirados a mediados del mes de diciembre, coincidiendo con las fiestas de fin de año. Lo cual impidió no sólo la posibilidad de vinculación familiar de los detenidos, sino también su capacidad de denunciar situaciones de tortura y maltrato físico²³⁸.

Lo distintivo de 2010 fue la detección de un “circuito de castigo” al interior del Módulo V. Luego del cumplimiento de la sanción formal en el pabellón 7, “los jóvenes son alojados en el pabellón 3 y sometidos a 22 horas y media de encierro permanente con el objetivo de ‘escarmentar’ o ‘sufrir un poco más’, tales fueron las palabras del Jefe de Seguridad Interna del Módulo V”. Esta situación groseramente informal e irregular se completa cuando una vez trasladado al pabellón 3 “la administración ‘evalúa’ la conducta y ‘decide’ si [el detenido] está en condiciones de pasar a otro pabellón”.

²³⁸ Frente a la interpelación de las asesoras el responsable del módulo manifestó que “el teléfono se entrega a cada joven durante la hora diaria de la que disponen y que previo al llamado deben anotar en una libreta los datos del destinatario del llamado. Este procedimiento viola, a las claras, el derecho a la privacidad en las comunicaciones, y funciona como una práctica amedrentadora respecto de la intención de comunicación con organismos de derechos humanos, tal la Procuración. En efecto, los jóvenes indicaron que los teléfonos no se encontraban a disposición y que **la imposibilidad de comunicarse con la Procuración impidió, en varios casos, denunciar situaciones de tortura y maltrato físico**”.

En el pabellón 3 el servicio penitenciario aplica un régimen de sectorización. Según expresa el informe,

“de acuerdo a la clasificación penitenciaria, el pabellón es destinado al alojamiento de jóvenes ‘conflictivos’, o que tienen problemas para convivir con el resto de la población. Dicha clasificación motiva la aplicación de un régimen de sectorización, consistente en la división del pabellón en varios grupos. En Ezeiza, este pabellón estaba dividido en dos grupos, planta alta y planta baja; el mismo esquema se reprodujo en Marcos Paz, hasta que, a mediados de septiembre de 2010, el diagrama se modificó en términos regresivos, cuando se agudiza la sectorización pasando de dos a cuatro grupos, lo que genera que los detenidos permanezcan en su celda la mayor parte del día”.

Dicho régimen, de 22 horas y media de encierro en celda individual, no se funda en una medida de resguardo de integridad física, ni tampoco en una sanción aplicada a todo el pabellón, lo cual está normativamente prohibido²³⁹. Como ya hemos señalado, este tipo de régimen penitenciario reduce todas las actividades vitales a la hora y media que cada joven tiene asignada y a la cual, de modo eufemístico, se la denomina “recreo”. De igual manera, se impide el desarrollo de las actividades educativas²⁴⁰, recreativas y laborales.

El aislamiento celular aplicado en el pabellón 3 se agrava por las pésimas condiciones materiales en que se encuentra,

“(…) muchas de las ventanas de las celdas carecen de vidrios, lo que implica que los detenidos deban improvisar con sus ropas o bolsas de plástico cerramientos para protegerse del frío, del viento o impedir el acceso de ratas; ninguna de las celdas tiene luz eléctrica, lo cual implica que de las 22 horas y media de encierro, al menos diez lo sean en total oscuridad; en muchos casos los sanitarios ubicados dentro de las celdas no se encuentran en condiciones para su uso (...) además, el pabellón tiene anexado un patio de grandes dimensiones pero la administración no permite el acceso, lo que implica que los detenidos en ningún momento del día estén al aire libre”.

Esta gravísima situación dio lugar a la imposición de un habeas corpus correctivo colectivo por parte de la Procuración²⁴¹.

Por otra parte, el pabellón 1 aloja detenidos con RIF, sobre los que pesa, además, un régimen de sectorización que contempla 23 horas diarias de encierro en celda individual. Así como en los pabellones 7 y 3, en el 1 también convergen el aislamiento, la restricción de actividades y las malas condiciones materiales de detención:

²³⁹ Véase art. 94 de la Ley de Ejecución: “En ningún caso se aplicarán sanciones colectivas”, así como el art. 12 del Reglamento de Disciplina para los Internos, aprobado por Decreto N° 18/97.

²⁴⁰“Los jóvenes manifestaron que concurren a la escuela de manera esporádica, y que de ninguna manera cumplen con las 3 horas y media previstas para el dictado de las clases”.

²⁴¹“En función de la situación descrita, en fecha 3 de noviembre de 2010 la PPN interpuso una acción de habeas corpus colectivo correctivo en favor de todos los detenidos (...) Cabe indicar también que con motivo de la presentación del habeas corpus, muchas cuestiones que caracterizaban a este pabellón fueron modificadas –por ejemplo la cantidad de alojados; el número de grupos en los que se dividía, las horas de encierro, etc.; incluso en fecha 16 de febrero de 2011, se modificó completamente el régimen produciéndose el traslado de los jóvenes a la Unidad 24 por disposición de Dirección Nacional N° 193”.

“desde diciembre de 2009 en el módulo IV y hasta octubre de 2010 en el módulo V, esto se tradujo en una división del pabellón en cinco grupos. A esto se añaden como suplementos restrictivos de derechos, por un lado, el hecho de que los jóvenes nunca han salido al patio del pabellón desde que fueron trasladados (...) Por otro, la falta de luz en las celdas individuales (...)”.

Sobre los pabellones aislados pesa además la lógica penitenciaria punitivo-premial, en la cual los pabellones categorizados como “conflictivos” poseen un acceso diferencial a las actividades regulares que componen el denominado “tratamiento”. Sin embargo, quienes acceden -aquellos alojados en pabellones catalogados como de “conducta”- lo hacen en el marco de una oferta devaluada:

“en el afán de emplear a una mayor cantidad de detenidos –aunque el número es exiguo- se dispone de aproximadamente 4 horas diarias laborales o en su defecto se reduce la frecuencia de días de asistencia al trabajo (por ejemplo: los jóvenes asisten a los talleres día por medio). Y en segundo lugar, porque el tipo de talleres que ofrece es de bajísima calidad formativa. El taller de armado de bolsas, el de broches y la fajina, por tratarse de actividades rudimentarias, no aportan nada a la capacitación de los jóvenes en pleno proceso de formación y por lo tanto, no contribuye a la llamada reinserción social (...) Por último, cabe mencionar que, tal como ocurre en el resto de las unidades del SPF, los horarios de la actividad laboral se superponen todo lo cual obliga al detenido a optar por alguna de estas actividades en detrimento de la otra”.

En el Informe Anual 2011 se hace mención a las formas que adoptó la resolución del Habeas Corpus Colectivo Correctivo presentado por la PPN contra del régimen de aislamiento severo que pesaba sobre el Pabellón 3²⁴². Entre las primeras estrategias desplegadas por el Servicio Penitenciario, se hace referencia a “la creación del Régimen Intensivo para Internos Conflictivos (RAI)²⁴³”: El 17 de febrero de 2011

“se produjo un intempestivo cambio de alojamiento a raíz del cual fueron trasladados algunos de los jóvenes que se encontraban alojados en el Pabellón 3 del Módulo V - Anexo hacia los Pabellones A y B de la Unidad 24, donde comenzaría la aplicación del Régimen de Abordaje Intensivo (RAI) para internos ‘conflictivos’ o de ‘riesgo’ según la Resolución DN N°193 (...) los jóvenes sumaban un total de 18 y fueron (...) separados en procesados y condenados. El equipo técnico del RAI fue conformado por dos trabajadoras sociales, una psicóloga, una psicopedagoga, un eclesiástico y el jefe de seguridad interna del sector. De este modo, el “nuevo régimen y consecuente realojamiento quedaba fundamentado en un presuntivo diagnóstico que resultaba ser el mismo para todos los detenidos: trastorno de la personalidad con rasgos antisociales y trastorno por dependencia a sustancias psicoactivas, justificando con ello la estadía de los supuestos ‘internos conflictivos’ en un sector común de la U.24 (...)”.

²⁴² “(...) el Juzgado Federal N°2 de Morón desestimó la acción, lo que fue confirmado por la Cámara de Apelaciones. Ello llevó a la PPN a interponer un recurso de Casación, que fue resuelto favorablemente, ordenando una nueva tramitación del habeas corpus. A partir de ahí, a propuesta de la PPN se inició una Mesa de Diálogo –a la que fueron convocados varios actores– sobre violencia institucional en el caso de los detenidos jóvenes adultos, que culminó con un Protocolo homologado judicialmente”.

²⁴³ “A través de la Resolución DN N°193, de fecha 16 de febrero de 2011, el Sub Director del SPF resolvió: ‘ART. 1- APRUÉBENSE la “Distribución y Asignación de Alojamiento del Complejo Federal para Jóvenes Adultos’ y el “Régimen de Abordaje Intensivo para Internos Conflictivos”.

Con el tiempo, y a través de los datos que afirmaban la continuidad de las agresiones físicas y, bajo otras modalidades, las prácticas de aislamiento, pudo constatarse que

“(…) el RAI no constituía un dispositivo implementado para lograr una atención integral de la problemática singular de cada joven, sino, por el contrario, comportaba una respuesta institucional reactiva, improvisada, sin consistencia programática, que apelaba a criterios repetitivos y estandarizados en la dinámica de la gestión penitenciaria”.

El día 23 de mayo de 2011 el Juzgado en lo Criminal y Correccional N°3 Secretaría N°11 de Morón dictó una nueva sentencia rechazando la acción de habeas corpus. Sin embargo, encomendó a las autoridades del SPF la creación de un Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para Jóvenes Adultos²⁴⁴ que se efectivizó el 7 de junio de 2011 mediante resolución N°1172 la Dirección Nacional del SPF. En este marco debe destacarse que “durante el proceso de diálogo con el SPF en el Módulo V - Anexo se produjo una fuerte y cruenta golpiza en la que un joven sufrió graves lesiones, que ameritaron la denuncia penal por parte de este organismo”.²⁴⁵

En esta misma línea, pudo constatarse que durante 2011 la aplicación del **aislamiento**, bajo sus diversas modalidades –sanción, sectorización, RIF– continuó siendo la principal herramienta penitenciaria de gestión y gobierno de los conflictos “y en la mayoría de las ocasiones es presentada por el SPF como la única opción para evitar que se ‘maten entre ellos’”.

El pabellón 1 del Módulo V-Anexo continuó con la doble medida de aislamiento, RIF y sectorización, con un régimen de encierro de 19 horas por día y de 17 horas y media, los días que podían salir a un ‘recreo’ por la noche –de una hora y media–. En consecuencia, sólo

²⁴⁴“Dicho Consejo estuvo conformado por la Dirección Nacional del SPF, funcionarios de la Dirección General de Régimen Correccional, del área de readaptación social y autoridades del Complejo Federal de Jóvenes Adultos. Además, la Procuración Penitenciaria de la Nación, representada por sus máximas autoridades y asesoras del equipo de ‘Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de libertad’, Organizaciones no Gubernamentales –específicamente CELS y ADC–, representantes de la Defensoría General de la Nación y de la Defensoría Pública de Ejecución. Representantes del Ministerio de Educación de la Nación –específicamente de educación en contextos de encierro–, del Ministerio de Justicia mediante representantes de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria, del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones de la Nación, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de funcionarios de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, y por último funcionarios de la Procuración General de la Nación”.

²⁴⁵ “El adolescente manifestó (...) que fue golpeado por aproximadamente **ocho agentes penitenciarios**, los cuales **se encontraban totalmente alcoholizados** (...), quienes le propinaron palazos, **le hicieron ‘chanchito’ y le aplicaron el ‘pata-pata’**, sumando a ello patadas en la cabeza. Los golpes recibidos en el cuerpo fueron con palos y pisadas en las orejas como si estuviesen apagando un cigarrillo contra el piso. **El joven manifestó que la situación más humillante, gravosa y denigrante fue el intento de introducirle un bastón en el ano.** Al finalizar la golpiza fue amenazado y le advirtieron ‘vas a vivir verdugueado toda tu vida’. Luego **lo llevaron a bañarse con agua helada**, reiterando el baño en tres oportunidades, y a continuación **lo dejaron totalmente desnudo en una celda acolchonada, temblando de frío.** Al cabo de un tiempo lo fueron a buscar con una silla de ruedas. Lo llevaron al Hospital Municipal de Marcos Paz donde le tomaron placas, le hicieron las primeras curaciones y luego lo trasladaron al HPC de la Unidad 24. Como consecuencia de la golpiza **el joven sufrió dos fisuras en la pierna derecha, derrames en los ojos, lastimaduras en las orejas, coágulos en las piernas, lesiones en las muñecas y manos, ambas piernas con importantes edemas, hematoma en las rodillas, lesiones en los empeines y planta de los pies, fractura en los huesos metatarsianos del pie derecho e izquierdo, etc. (...)**”.

pasaban entre cinco y seis horas y media –dependiendo del día– en el SUM del pabellón. A través de un relevamiento específico²⁴⁶ volvió a constatar la ausencia de actividades laborales, educativas y recreativas destinadas a los jóvenes que viven en condiciones de encierro:

Sobre la cuestión laboral el informe expresa:

“(…) de los cuarenta y un entrevistados, sólo veinte se encontraban afectados a trabajo. Actividad laboral que consiste exclusivamente en la confección de broches para la ropa; es decir, en colocar entre maderita y maderita el resorte que permite su funcionamiento. Al preguntarles por la periodicidad con la que trabajan, todos respondieron que, entre dos y tres horas por día, dos o tres veces por semana, pero que esto siempre depende si son llamados o no para trabajar o si el área de trabajo cuenta con el material necesario para el desarrollo de la actividad. También se pudo constatar que a medida que pasan más tiempo de detención en el RIF la administración les va ampliando la jornada laboral (...) los jóvenes trabajadores comienzan firmando entre 30 y 60 horas mensuales y que los que llevan un año o más, pueden firmar entre 100 y 140 horas de trabajo. Uno de los jóvenes describe claramente la situación, cuando dice ‘las horas se van remando’”.

En relación a las actividades educativas se menciona:

“(…) los jóvenes alojados en el RIF sólo tienen clases entre una y dos horas por día, dos o tres veces por semana. Todos informaron que, según al grupo sectorizado o ‘recreo’ al que pertenezcan, una semana asisten los días lunes, miércoles y viernes y otras los días martes y jueves, siempre una hora o dos. Otro dato significativo en cuanto a la educación [y que se reitera en las diferentes cárceles del SPF] es que muchos de los jóvenes que completaron un nivel educativo estando en libertad, por no contar con la documentación acreditante, o bien repiten el nivel o, lo que es aún peor, se encuentran cursando niveles muy por debajo del último nivel alcanzado en la calle pese a lo normado por la Ley de Educación vigente –Res. CFE N°102 y Recomendación Ministerial N°1883/2010”.

En el Informe Anual 2012 se reitera la constatación de la aplicación de aislamiento –tanto en el Módulo V como en la Unidad N°24– siendo la principal o única sanción aplicada, ahora con mayor frecuencia y con mayor cantidad de días de duración. Continúa el informe señalando que en la situación de aislamiento convergen otros tipos de maltrato o tortura:

“La Unidad Residencial 1[U.24] -y por un período de tiempo también la UR 2 [M. V]- hace cumplir la sanción en celda propia. Si bien esto pareciera beneficiar a los detenidos –tal como lo sostiene el propio Servicio- la permanencia de los jóvenes en el pabellón genera una serie de situaciones violatorias de derechos: incomunicación²⁴⁷, hambre, violencia por parte de los propios presos²⁴⁸,

²⁴⁶ Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011 el Equipo de “Niños, Adolescentes y Jóvenes privados de Libertad” llevó a cabo el trabajo de campo, realizando un total de cuarenta y una entrevistas en el pabellón 1.

²⁴⁷ “Siendo que la persona sancionada no puede juntarse con el resto de la población, el sancionado debe tener su ‘recreo’ en el horario de recuento, que por lo general suele ser el de las 18 horas. En este horario, claro está, el detenido no puede comunicar su situación ni a la justicia ni a la Procuración”.

²⁴⁸ “Cuando la sanción se deriva de una pelea producida en el mismo pabellón o el sancionado es alojado en un pabellón en el que no puede vivir, las condiciones del aislamiento resultan aún más vejatorias. La delegación de la violencia o la gestión tercerizada en los propios presos provoca que muchos sancionados padezcan hambre u hostigamiento por parte del resto de los detenidos”.

reducción del tiempo de ‘recreo’²⁴⁹ o incluso permanencia en la celda por el tiempo que dure la sanción, entre otras”. Además, “en todos los casos, el aislamiento genera la pérdida de todo tipo de actividad, haciendo que el detenido permanezca encerrado por 23 horas y media en una celda desprovista de todo tipo de objetos, dado que sólo pueden llevar consigo el llamado mono buzono, que contiene sólo una muda de ropa (...) Por último, en ocasión de la sanción, la gran mayoría de los jóvenes suele recibir golpes por parte de los agentes de seguridad (...)”.

Del mismo modo, las malas condiciones materiales de detención continúan primando en la circunstancia de aislamiento: “un dato importante a mencionar como situación que agrava el encierro, es que las celdas del pabellón para sancionados de la unidad Residencial 1 no cuentan con baños propios”, por lo cual, en ocasiones en que el celador no abre la celda para dar acceso a los sanitarios comunes, los jóvenes deben hacer sus necesidades en bolsas o botellas.

En el Informe Anual PPN 2014 se da cuenta de que continúa suspendida la aplicación del “Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en unidades de Jóvenes Adultos”, haciéndose referencia nuevamente a situaciones de extrema violencia que tuvieron lugar en el CFJA durante el año 2013 caracterizadas por ser “demandas colectivas, reprimidas de manera desmedida y brutal por parte del personal penitenciario”. Luego, el Informe se organiza a partir del abordaje de tres grandes *ejes problemáticos* sobre los cuales se centró el trabajo en el año 2014: las estrategias de gobierno de los detenidos, el derecho a la salud y el acceso al trabajo.

En primer lugar, se hace referencia a una transformación en las estrategias de gobierno de los jóvenes, actualmente enmarcadas en el *delegacionismo* de la violencia y la *tercerización* del orden, que son leídas como una diferencia respecto del accionar de la agencia penitenciaria en el año 2013. En relación a ello, el Informe sostiene:

“A comparación con el año anterior que se caracterizó por conflictos colectivos reprimidos de manera extremadamente violenta por el personal penitenciario, estas técnicas de gobierno implican el traspaso del control de los pabellones a un grupo reducido de jóvenes, a quienes denominan ‘mafia’ y entre los cuales se encuentran los ‘fajineros’. Este grupo de jóvenes tiene el control del pabellón en su totalidad. Decide quién entra, quien sale, designa tareas, negocia mejoras con el servicio, castiga, etc. Dicha práctica, entendemos, no puede llevarse a cabo con el desconocimiento del Servicio Penitenciario, sino que más bien requiere su anuencia” (Informe Anual PPN 2014, pág. 356).

Sin embargo, la implementación de estas prácticas de *delegacionismo* más que bajar el conflicto incrementa la violencia interpersonal habilitando al interior del pabellón el registro de “situaciones de robo, amenazas y lesiones”²⁵⁰.

Dichas técnicas de gobierno se analizan en el Informe en relación a un conjunto de medidas adoptadas por la Dirección Nacional debido al “estado de sobrepoblación” existente en el

²⁴⁹ “(...) el tiempo de ‘recreo’ se ve fuertemente reducido, no superando los 15 minutos, tiempo en el que debe higienizarse, hablar por teléfono y limpiar su celda”.

²⁵⁰ Estas modalidades de gestión de la población joven encarcelada también son referidas en distintos informes realizados en el transcurso del año 2014, como los que constan en el Expediente 65/11 fojas 1327 a 1333.

ámbito metropolitano. En el caso de los jóvenes adultos, se destaca la Resolución 0469/14²⁵¹ por medio de la cual se dispone el alojamiento de detenidos mayores entre 21 y 25 años en el Pabellón 2 de la UR II. Esta resolución tiene una gran relevancia material y simbólica, ya implica un avance en la desarticulación del colectivo de jóvenes adultos y, por ende, de su “tratamiento especializado”, tal como sostiene el servicio penitenciario.

El informe también distingue una consolidación del aislamiento como régimen de vida que se complementa y articula con los mecanismos de gestión de la población joven descriptos. Se puntualiza en el encierro severo en propia celda (22 horas diarias con solo una o dos salidas nocturnas) que es aplicado en el Pabellón D de la UR I – U.24 y en el Pabellón 8 de la UR II. En estos espacios, se destaca la generalización del aislamiento bajo la forma de sanción, tránsito y resguardo de integridad física, y su aplicación conjunta con otros suplementos punitivos como son la restricción del acceso a las actividades laborales y recreativas, la falta de acceso al teléfono, la obstaculización del contacto con la justicia, la imposibilidad de recibir visitas, etc.

Asimismo, del relevamiento de los expedientes se desprende la referencia a dos situaciones de aislamiento temporales que parecen responder a una suerte de “readaptación estratégica” del CFJA ante circunstancias particulares: por un lado, en el Expediente 65/11 (Cuerpo 7, fojas 1348 a 1362) se señala el alojamiento en el Pabellón 8 (*Buzones*) de la UR II de jóvenes mayores de 21 años que no se encuentran sancionados, sino que son trasladados allí desde el Pabellón 2 al renunciar al Protocolo de Resguardo. Allí permanecen alojados con un régimen de encierro permanente en celda hasta que haya cupo en las unidades de adultos. Por otra parte, en el Expediente 3979 (Cuerpo 11) de la UR I – U.24 se detecta la nueva funcionalidad asignada durante el año 2014 al “Sector de Ingreso” para el alojamiento de jóvenes en “condición de tránsito” y “resguardo” como una modalidad más de regulación del conflicto.

En segundo lugar, se exponen las conclusiones resultantes de los distintos monitoreos periódicos realizados en el CFJA por el Equipo de Jóvenes en conjunto con otras áreas del organismo, orientados a dar cuenta del deficiente acceso a la atención médica. Entre las principales cuestiones referidas, y que también forman parte de los expedientes 65/11 (Cuerpo 7) y 6720 (Cuerpo 26), se destacan la poca cantidad de médicos clínicos tanto en la UR I – U.24 como en la UR II y la inexistencia de equipamientos para emergencias. Tal como es constatado, esto deriva en una atención selectiva de las afecciones de salud que se enfoca en aquellas problemáticas consideradas “urgentes” buscando evitar el desenlace de situaciones más graves que requieran la utilización de infraestructura médica con la que no se cuenta. El resto de las demandas y los tratamientos son desatendidos. Además, se menciona la falta de profesionales especialistas (infectólogos, traumatólogos, oftalmólogos) lo cual hace necesario

²⁵¹ La Resolución 469/2014 autoriza el alojamiento en el Módulo V de: “internos de sexo masculino, de entre 21 y 25 años de edad, que se encuentren bajo el Protocolo de Resguardo, que no se hallen bajo proceso penal por delitos contra la integridad sexual, que posean comportamiento bueno o conducta 5 y, de baja conflictividad; en forma excepcional y extraordinaria por el lapso de 180 días, prorrogables por un periodo similar si persiste la situación de escasez de plazas disponibles” (Ver Informe Anual PPN 2014, página 356 y 357).

pedir turnos extramuros, así como la poca cantidad de móviles sanitarios que imposibilitan los traslados de los jóvenes a los hospitales para poder atenderse.

Otra de las cuestiones que surge como especialmente relevante y que se constituye en objeto de distintos relevamientos realizados por parte del Equipo de Jóvenes y el Área de Salud Mental²⁵² (expediente 65/11 cuerpo 7), tiene que ver con la *psiquiatrización* de los jóvenes, que se produce no solamente como una estrategia de gobierno, sino además como una “*alternativa*” frente a las deficiencias en la asistencia de la salud mental. En este sentido, se constata la existencia de tres situaciones: la presencia de un (1) solo psiquiatra para todo el CFJA lo que conlleva a que los enfermeros “*manejen las situaciones de urgencia*” sin ningún tipo de supervisión; la administración de psicofármacos sobre todo de inyectables, y el aumento de las derivaciones a PRISMA²⁵³ a pesar de que los jóvenes no contaban con criterios de admisión. Lo gravoso en estos casos, tal como se enfatiza en el Informe Anual PPN 2014, es que los jóvenes que no son admitidos en PRISMA, permanecen a la deriva en distintos espacios de tránsito del CPF I, sin recibir la adecuada asistencia psiquiátrica y quedan expuestos al accionar arbitrario del personal médico y de los enfermeros de esos espacios que, la mayoría de las veces, recurre a la medicación (pág. 358 a 365). Medicación de “*urgencia*” o, como suelen denominarla los presos, “*la plancha*”²⁵⁴.

En tercer lugar, y sobre todo durante la primera mitad del año 2014, se destacan los obstáculos en el acceso al trabajo que se presentan como una problemática generalizada en todo el CFJA que afecta directamente el derecho laboral de los jóvenes acorde a lo dispuesto por la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (artículo 60). En relación a ello, algunos de los principales impedimentos registrados y que constan en el Informe incluido en el Cuerpo 7 del Expediente 65/11 son: la demora en la atención por parte del Área de Trabajo y en el trámite para la obtención del CUIL, las restricciones en la oferta de trabajo y la falta de asignación de horas laborales. También, las intervenciones se orientan a atender el reclamo generalizado de los jóvenes de que “no los sacan a trabajar” a pesar de estar afectados a talleres laborales. En este sentido, se concluye que “el salir a trabajar” –sobre todo en el UR II– se ha consolidado como un sistema de premios y castigos que es administrado de manera arbitraria por el SPF sin contar con ningún tipo de control externo y que afecta a los detenidos generando desgaste, malestar y fomentando un mayor encierro en los pabellones (foja 1243).

Asimismo, en el marco de los monitoreos permanentes realizados por el Equipo de Jóvenes en los expedientes surge la referencia a algunas situaciones que no solamente contribuyen a problematizar el postulado “*tratamental*” que rige sobre el CFJA, sino que también evidencian

²⁵² En especial, las inspecciones se centraron en el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas –CRD–. También se realizaron relevamientos en la UR I – U.24 y UR II a partir de las problemáticas detectadas en el dialogo con los detenidos, y de las inspecciones de las historias clínicas.

²⁵³ Programa Interministerial de Salud Mental Argentino que funciona en el CPF I de Ezeiza.

²⁵⁴ Estas prácticas han sido abordadas por el RNCT en el marco de lo que hemos denominado Dispositivo Psiquiátrico, para ampliar ver informes anuales del RNCT de los años 2012, 2013 y 2014.

determinadas modalidades en función de las cuales el propio personal penitenciario promueve la violencia y los conflictos. En sí, se destacan tres temas: la desarticulación y redefinición del pabellón E, anteriormente destinado al alojamiento de jóvenes como pre-ingreso a la *Metodología Pedagógica Socializadora (MPS)*, ahora reservado como pabellón de “máxima seguridad”, la arbitrariedad en los criterios utilizados para calificar a los jóvenes que cumplen “tratamiento” en el CRD y los malos tratos a la visita²⁵⁵, ya sea por las demoras en su ingreso, como por las malas condiciones a las que son sometidas.

Un último emergente del año 2014 que se presenta con un carácter persistente en el CFJA, son las malas condiciones materiales de detención. Puntualmente, es importante referir el cierre del “Sector de Ingreso” de la UR I como producto de las acciones conjuntas entre la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárcenes de la Defensoría General de la Nación que concluyeron con la presentación de un habeas corpus. En los relevamientos realizados por el Equipo de Jóvenes y el Área de Auditoría de la PPN se describen las degradantes condiciones a las cuales son sometidos los jóvenes en el “ingreso”: el pasillo no cuenta con ventanas y por tanto, carece de luz natural y de ventilación; los tachos de basura permanecen durante largas horas con restos de comida y líquidos y aglutinan gran cantidad de insectos como moscas y cucarachas. Las celdas tienen todas sus paredes descascaradas, precarias instalaciones eléctricas, sin muebles para apoyar las pertenencias, los colchones están en mal estado y no cuentan con abrigo o frazadas. El sector de los baños también se encuentra en un deplorable estado de higiene, mantenimiento y funcionamiento. El olor nauseabundo es generalizado en todo el lugar (fojas 2288 a 2296 acompañadas por fotografías).

En el **Informe Anual 2015**, sobre todo se destaca la continuidad del aislamiento, las malas condiciones materiales y las situaciones de violencia tanto en la UR I como en la UR II, prácticas que se presentan como corrientes y constitutivos del encierro de los jóvenes adultos.

Entre las acciones referidas –en el expediente 65/11 (cuerpo 8) – se registra la utilización del aislamiento en distintos pabellones de la UR I para el alojamiento de los jóvenes bajo medida de seguridad, más allá de los dispuestos formalmente para *resguardo de la integridad física* (RIF). En efecto, además del Pabellón C (RIF), los detenidos con “problemas de convivencia” también son alojados en los Pabellones A, D y E²⁵⁶. En el caso del UR II, se detecta una reafirmación de la situación relevada en el año 2014 a partir de la definición de un nuevo

²⁵⁵ Al respecto se realiza la presentación de la Recomendación 818/2014, en la cual se describe que los familiares (en su mayoría mujeres, mujeres embarazadas y niños) deben esperar por largas horas a la intemperie, bajo el rayo del sol o la lluvia, sin posibilidad de sentarse dada la falta de sillas o bancos, y tener sin acceso al baño. Además, una vez que logran ingresar sufren distintos maltratos verbales.

²⁵⁶ Entre ellos, resaltamos la reconfiguración del Pabellón E, históricamente catalogado como pre-ingreso a la *Metodología Pedagógica Socializadora*, y que poco a poco se redefine para el alojamiento de “detenidos conflictivos”. En cuanto al Pabellón A, es dispuesto para el alojamiento de detenidos con orden judicial provenientes del Módulo V (UR II) que no cuentan con evaluación para ser trasladado a la UR I – U24. Por su parte, el Pabellón D es catalogado como “conflictivo” y en el cual se alojan a los detenidos que permanecen en la UR I – U.24 por más tiempo contando con orden judicial.

circuito de castigo entre el Pabellón 1 (RIF jóvenes), el Pabellón 2 (Resguardo adultos) y el Pabellón 8 (*Buzones* - pabellón de sanción)²⁵⁷. En este sentido, es ilustrativo recuperar el relevamiento realizado en el mes de septiembre de 2015 acerca de la dinámica y alojamiento de los *Resguardo* que consta en las fojas 1456 a 1464, en el cual se señala que el Pabellón 8 (*Buzones – pabellón de sanción*) aloja casi en su totalidad a detenidos con *Resguardo* provenientes tanto del Pabellón 1 como del Pabellón 2. De esta manera, los jóvenes con *resguardo* quedan expuestos a un régimen de encierro severo y restrictivo de hasta 23hs diarias en celda, el mismo al que son sometidos los detenidos sancionados. La mayoría de los alojados con RIF son jóvenes (18 a 21 años) que no pueden estar en el Pabellón 1 por problemas de convivencia con la población y también porque tuvieron problemas con el personal penitenciario, contando de esta manera con un “doble resguardo”. En estos casos puntuales, el Pabellón 8 funciona como una suerte de “tránsito” hacia la Unidad 24 (UR I), a la cual son trasladados estos “jóvenes conflictivos”.

En cuanto a las deficientes condiciones materiales, sobre todo se destacan los relevamientos realizados en el UR II en el marco de los seguimientos al habeas corpus presentado por la sobrepoblación (Causa 8237/14). En esta oportunidad, los mismos se focalizan en los Pabellones 9 y 10 por ser los sectores colectivos con mayor cantidad de población alojada: 48 jóvenes cada uno. En estos espacios, las degradantes condiciones de habitabilidad se conjugan con los constantes pedidos y reclamos realizados por los jóvenes al personal penitenciario por distintos motivos: devolución de sus pertenencias y prendas de vestir que constantemente les faltan luego de los procedimientos de requisa de rutina, falta de atención por parte del área de trabajo, la poca salida del pabellón para realizar algún tipo de actividad recreativa, los elevados precios de la cantina, y a la imposibilidad que encuentran de poder ingresar alimentos a través de la visita. Situaciones que, al igual que lo relevado en ocasiones anteriores, sólo son respondidas de manera violenta con amenazas de traslado a pabellones denominados *villa* y represión del cuerpo requisa (expediente 65/11 cuerpo 8, fojas 1418 a 1424).

Por último, las situaciones de violencia y conflicto se despliegan con modalidades similares a las registradas en años anteriores: se trata de protestas colectivas promovidas y motivadas por el personal penitenciario, para luego intervenir reprimiendo. En la foja 1409 del expediente 65/11 (cuerpo 8) se incluye un Informe realizado por el Equipo de Jóvenes sobre los pabellones 9 y 4 de la UR II. En el pabellón 9 (17 de abril) tuvo lugar un reclamo colectivo al finalizar una requisa de rutina por el robo, durante la misma, de distintas pertenencias de los detenidos. Primero el personal penitenciario se desentendió de tal situación, y luego ingresó todo el cuerpo de Requisa de modo violento: escopetazos, golpizas, golpes con escudos, patadas, golpes de puño. Todos los detenidos quedaron con visibles lesiones físicas en su cuerpo. En el Pabellón 4 (18 de abril) la protesta comenzó debido a que, luego de tener su visita, el *fajinero* no había

²⁵⁷ En este sentido, se hace necesario aclarar que a partir de la referida creación del Pabellón 2, el Pabellón 1 comienza a funcionar específicamente para el alojamiento de aquellos jóvenes con resguardo que tengan entre 18 a 21 años. En cuanto al régimen de vida en ambos espacios, los jóvenes están fuera de las celdas de 8 a 20hs sin hacerse referencia a la realización de ninguna actividad fuera de los pabellones.

sido reintegrado. Nuevamente, se registró una falta de respuesta del personal penitenciario que derivó en una agudización del conflicto que llevó a que los jóvenes por la noche “*tomen la pasarela hasta llegar al octógono*”²⁵⁸. La requisita intervino reprimiendo violentamente. Ambos hechos fueron relevados por el PIyDECTyMT.

En el Informe Anual PPN 2016 se señalan una serie de cuestiones que fueron motivo de intervención de este organismo. En cuanto a la sobrepoblación y el hacinamiento se inicia indicando que en abril

“...se produjo el traslado masivo al CFJA de jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes de institutos de menores. En vista de que esta medida sólo agravaría la situación de la UR II, la PPN solicitó se prohibiera el ingreso de población procedente de estos dispositivos, lo que fue ordenado por el juzgado en mayo”. Además, se destaca “la implementación de medidas paliativas y poco estratégicas. Entre ellas se pueden mencionar la creación de un pabellón dentro de la UR II para adultos con medidas de resguardo, reduciendo intempestivamente la cantidad de plazas para los jóvenes. También la improvisada duplicación de plazas en los pabellones colectivos, introduciendo únicamente camas cuchetas sin infraestructura que acompañara la medida. Y, por último, no hacer lugar a traslados de un alto porcentaje de jóvenes en condiciones de ser realojados en unidades para adultos por haber cumplido 21 años...”.

En cuanto al modo en que se estaban implementando las medidas de resguardo se registró una práctica de aislamiento preocupante en la UR II, un circuito de terciarización de la violencia que genera que muchos jóvenes que solicitan una medida de resguardo terminen alojados en el pabellón 8 destinado al cumplimiento de las sanciones disciplinarias, con un régimen de 23 horas de aislamiento en celda individual. En tal sentido se precisa:

“se destina el pabellón 1 al alojamiento de los jóvenes con resguardo, lo cierto es que en dicho pabellón las autoridades penitenciarias fracasan en la misión de resguardar la integridad de los detenidos, erigiéndose en cómplices de un sistema de amenazas, extorsión y violencia”.

Se entra así en una de las cuestiones más destacadas del informe de 2016, el modo en que el SPF administra la violencia. Desde el año 2014 la PPN venía relevando un cambio de estrategia para gestionar el CFJA, en particular la UR II. Se trata de una tercerización de la violencia:

“(...) la gestión del servicio fue encaminada a delegar el control de los pabellones a determinados grupos de detenidos. (...) Estas estrategias fueron decisiones deliberadas de las autoridades de la UR II, quienes manifestaron sus intenciones de corrimiento de la administración penitenciaria y su rol de custodia”.

Y continua más adelante:

“El control de los pabellones fue delegado a la figura de los “fajineros”, quienes lideran un grupo de detenidos que, sistemáticamente, agreden física y verbalmente a las personas que ingresan en ellos, particularmente a aquellos que revisten alguna característica de vulnerabilidad (por ser primarios, no

²⁵⁸ Los detenidos avanzaron traspasando la reja que divide el pabellón de la pasarela y llegando hasta el primer puesto de control penitenciario.



tener visita, encontrarse en situación de calle, etc.). Realizan amenazas, perpetran golpes, controlan arbitrariamente la distribución de la comida y el acceso a las duchas, se apropian de las pertenencias de sus compañeros y obligan a llevar a cabo la limpieza diaria tanto del pabellón como de los objetos de uso personal de los fajineros. Administran el uso del teléfono, sillas y mesas, los someten a situaciones humillantes y controlan el acceso todo tipo de actividades fuera del pabellón”.

Estas prácticas se habían extendido desde los pabellones de “ingreso” y se fueron replicando en otros espacios, ante las múltiples recomendaciones a las autoridades de las unidades residenciales, a los jefes del complejo y a las autoridades de Dirección Nacional del SPF, no hubo respuesta por lo que se concluye que “la falta de respuesta era una expresión de que existe un entramado de corrupción en donde el facilitador y beneficiario son los agentes penitenciarios que promueven las situaciones violentas entre los jóvenes...”.

En estas condiciones, el acceso a educación, trabajo y salud se encontraban muy limitados. En relación al trabajo, la oferta laboral era escasa en la UR II, los trámites para solicitar trabajo eran engorrosos, y el otorgamiento de trabajo discrecional, en ese marco sólo el 54,49% de los jóvenes de la UR II se encontraba trabajando.

En la URI (Unidad N°24, Unidad N°26 y CRD) el porcentaje de personas afectadas laboralmente era del 81,5%, demostrando una clara disparidad entre ambas unidades residenciales. Por otro lado, la mayoría de las tareas no realizan aporte alguno a su formación profesional.

En cuanto al tratamiento individual se planteaba:

“queda evidenciado el déficit, debilidad y fracaso del régimen de progresividad. Da cuenta de ello el estancamiento del tránsito en el alojamiento (que acompaña las diferentes fases de la progresividad), con un saldo de pabellones de máxima seguridad sobrepoblados y la unidad de pregreso con la mitad de las plazas vacías.”

Sobre las condiciones materiales se venían tramitando tres recursos de hábeas corpus correctivos colectivos: dos desde 2013, las causas N° 7676/13 y N°6384/13 por condiciones materiales –relativas a la URI y la UR II respectivamente– al que se había agregado en 2015 la causa N°10867/15. Este último se originó por la incorporación de camas cuchetas en los pabellones colectivos de la UR II (N°9 y N°10), lo que agravó las condiciones de detención de los jóvenes. En el marco de las dos primeras causas se realizó una recorrida conjunta con la Defensoría General de la Nación en el mes de agosto por el UR II y se detectaron graves falencias –tanto de las celdas como de los sectores comunes- en lo atinente a la provisión de agua y de luz artificial, instalación sanitaria, estado de puertas y ventanas, higiene y mantenimiento en general de los sectores de alojamiento. En relación con la tercera causa, al 31/12/16, mientras en los pabellones 9 y 10 los jóvenes estaban hacinados, en el pabellón 2 destinado a presos de 21 y 24 años de edad había un total de doce personas, dejando desocupadas treinta y ocho celdas, “dando cuenta de la falta de gestión del SPF en lo que refiere a la distribución de la población carcelaria.”

Por otra parte, en el expediente constan informes de relevamientos en la UR I donde se constataron distintas deficiencias en las condiciones materiales. En abril, se da cuenta de falta de elementos de higiene personal y de limpieza y un estado de deterioro general del Pabellón E de la U24, además se destacan las malas condiciones de las habitaciones de visita íntima de la U26. Y, finalmente que en tres Unidades del UR I hay presencia de ratas, cucarachas y moscas. En otro relevamiento de julio se encuentra al Pabellón D con cadena y candado en la reja de ingreso, en el recorrido se verifican instalaciones eléctricas riesgosas y sanitarios deficientes. En el Pabellón F faltaba heladera y las celdas estaban deterioradas, las duchas estaban en malas condiciones de uso.

En el Informe Anual PPN 2017, fundamentalmente se da cuenta de la restructuración del CFJA con la concentración de toda la población en las dependencias de las Unidades 24, 26 y el CRD, esto implicó **el traslado de los presos del Módulo V del CPF II a la Unidad 24**²⁵⁹.

La PPN a través de sus monitoreos, detectó a principios del año 2017 obras de reforma en las unidades N°24 y N°26 de la UR I (URI) del CFJA. Si bien se realizaron distintos pedidos de informes, se obtuvieron como respuestas evasivas por lo que en el Informe se destaca que: “La falta de información brindada por el SPF implicó que las obras edilicias no pasaran por ninguna auditoría ni control externo, al tiempo que imposibilitó la prevención de vulneraciones de derechos que finalmente ocurrieron”. La PPN realizó distintos monitoreos en los que se constató que las obras de ampliación y la construcción de nuevos pabellones tenían dimensiones insuficientes (en particular los pabellones G y H de la U.24 y las celdas de la U.26 luego de la modificación), pues habían sido construidos utilizando el parámetro de 2m² por interno establecido por la resolución ministerial para el caso “de superar la capacidad real del establecimiento”. Se requirió la intervención judicial, pero sin mayores resultados en cuanto a la modificación de estas construcciones o evitar su utilización. Las obras terminaron en septiembre, de inmediato, los días 27, 28 y 29 de ese mismo mes, se realizó el traslado de jóvenes de entre 18 y 21 años no cumplidos alojados en la UR II a la URI del CFJA, como también el traslado de jóvenes mayores de 21 años alojados en la URI a distintas unidades de adultos.

La reconfiguración del CFJA consistió en unificar el alojamiento de todos los jóvenes adultos en las unidades N°24 y N°26 del CFJA, y reducir las plazas totales para dicho Complejo, pasando de 621 a 352 plazas utilizables. A continuación, citamos en extenso el informe en cuanto a la descripción de los sectores nuevos:

“Finalizadas las obras, la U. 24 incrementó su capacidad de alojamiento de 152 a 216 plazas. De esta manera, el cupo de la unidad se vio incrementado en 64 plazas (28%). Las reformas y obras consistieron en desalojar dos de los tres talleres laborales a fin de convertirlos en lugares de

²⁵⁹ Ver Cronología del archipiélago carcelario- Línea de Tiempo- en este mismo informe.



alojamiento colectivo (actualmente denominados pabellones “G” y “H”). Estos nuevos pabellones alojan a 32 personas cada uno, a través de la incorporación de camas dobles (cuchetas) y la creación de baños. Los espacios para talleres laborales que se desarticulaban no fueron reemplazados en ningún otro espacio.

Se trata de dos galpones de base rectangular de 19,90 metros de largo por 10,10 metros de ancho — 200 m² totales aproximadamente—. En cada pabellón se construyó un sector de baños compuesto de 4 duchas, 2 inodoros, 2 mingitorios, 2 lavabos y 3 piletas para lavado de ropa en el patio. También hay un sector reservado a la celaduría y un cuarto cerrado que funciona como sala de máquinas, donde se ubicaron los termotanques que proveen de agua caliente al pabellón. El sector de cocina consta de una mesada de hormigón de 1,50 metros de largo por 0,60 metros de ancho con un piletón, también construido en hormigón, con dos grifos. A continuación, se encuentra el sector que debería funcionar como comedor diario, el sector dormitorio y un patio descubierto. Todo ello se encuentra dividido axialmente por la circulación del ingreso y la salida al patio.

Las obras en la Unidad N°26 consistieron en modificar casi por completo los sectores de alojamiento “A”, “B” y “C”, a fin de ampliar su capacidad, que hasta el momento era de 29 plazas en el Sector A, de 10 plazas en el Sector B y de 4 plazas el Sector “C”.

Actualmente, el Sector “A” está compuesto por 13 celdas secas y colectivas, 12 de estas celdas destinadas al alojamiento de 4 personas cada una y 1 celda destinada al alojamiento de 6 personas, lo que resulta en un total de 54 plazas. El mobiliario que poseen las celdas resulta escaso para la cantidad de jóvenes alojados. El Sector “B” también está compuesto por 8 celdas secas y colectivas, 4 de ellas destinadas a alojar a 8 jóvenes y 4 celdas destinadas a alojar a 4 jóvenes, todos en camas cuchetas, lo que resulta en un total de 48 plazas. En ambos sectores se construyó un espacio de usos múltiples. Por su parte, el Sector “C” fue desmantelado como lugar de alojamiento y se convirtió en oficinas de la administración penitenciaria.

De esta manera, la Unidad N.º 26 incrementó su capacidad de 43 a 102 plazas y dejó de funcionar como una unidad de pre-egreso”.

A poco de hecho el traslado se realizó un monitoreo en el marco de la causa N° 10867/2015, se describe lo observado del siguiente modo:

“El 19 de octubre, un equipo de este organismo, junto con personal de la Comisión de Cárcels y uno de los arquitectos del SPF, realizó una visita en el CFJA a los fines de recorrer los nuevos sectores de la U. 24 y la U. 26. En esta oportunidad pudo observarse que los pabellones G y H, construidos en los talleres de trabajo, resultan pequeños para la cantidad de personas alojadas. Asimismo, se corroboró que en estos pabellones y en el resto de la U. 24 el patio se encuentra abierto entre una y dos horas al día. En la U. 26, por su parte, se comprobó que en las celdas se aloja actualmente a cuatro, seis u ocho jóvenes, y que las mismas permanecen con la puerta cerrada, contrariamente a lo que debería suceder en un régimen semiabierto. A la vez, se observó que el SUM del sector A de esta unidad se encuentra en construcción, pero no existen plazos establecidos para la finalización de la obra. Por otro lado, se comprobó que solo un tercio de los jóvenes alojados en el CFJA se encuentran afectados a tareas laborales, y que ninguno asiste a la escuela con regularidad dada la falta de docentes y aulas”.

En general, se destaca en el informe que la reconfiguración del CFJA implicó el deterioro en todos los aspectos de la vida de los presos. Así, a las deficiencias en educación que se venían señalando, se les sumó la falta del dictado de clases en el segundo y tercer año del nivel secundario durante el ciclo lectivo 2017 como consecuencia de la falta de designación de personal docente.

En cuanto al trabajo:



“el movimiento profundizó la crisis de cupos laborales que ya atravesaba este establecimiento” (...) “La falta de aprobación y ejecución de talleres productivos por parte del ENCOPE, la falta de ingreso de jóvenes a talleres productivos de forma sistematizada, la afectación arbitraria, la falta de provisión continua de insumos para los talleres, son algunas de las situaciones detectadas. La decisión del SPF de realizar obras edilicias solo con el fin de aumentar plazas de alojamiento, y sin estructura que acompañe estos cambios, implicó que indefectiblemente el porcentaje de jóvenes que están afectados a trabajo baje. Sumado a ello se perdieron dos espacios destinados al funcionamiento de talleres, toda vez que los mismos no fueron suplantados en ningún otro lugar del complejo”.

Podemos agregar a partir del expediente de la Unidad que, en relación a la falta o deficiente alimentación en el mes de junio, se recibieron reclamos en audiencias por el mal estado de la comida, ya que era entregada en estado de putrefacción.

En cuanto a la vinculación familiar el traslado incrementó el número de presos por tanto también el de visitantes en los mismos espacios, sin ninguna previsión al respecto, lo que produjo desorganización, falta de personal, falta de espacios acordes tanto para la espera, requisita e ingreso de visitantes. En cuanto a la vida de los presos se tendió al confinamiento en pabellones por la falta de espacios para desarrollar actividades.

Se venía destacando que la estrategia de gestión de la población consistía en una tercerización de la violencia a través de la delegación por parte del SPF del control de los pabellones en la figura de los fajineros y grupos de detenidos, esto en especial en el UR II. Estas situaciones de violencia se fueron incrementando hasta el traslado, pero luego episodios similares se comenzaron a registrar en la U24, detenidos que permanecen por largo tiempo en un pabellón amedrentaban a los detenidos que recién ingresaban y los sometían a diferentes situaciones de violencia, con la inacción de los agentes del servicio penitenciario.

El incremento de las medidas de resguardo aparece como un indicador del aumento de situaciones de violencia al interior de los pabellones. Esto provocó que muchos de los jóvenes pasaran el día en otro pabellón que no era el de su alojamiento, al cual volvían para dormir encerrados en celda propia. Así, los presos con medida de resguardo eran llevados a los pabellones con capacidad para 12 o 16 personas en horario diurno, lo que trajo otros conflictos por la falta de actividades y por los espacios reducidos.

En el Informe Anual PPN 2018 se aborda en CFJA en distintas secciones. En el apartado focalizado en la sobrepoblación, en cuanto a lo estructural se destaca la cuestión del reducido espacio para la habilitación de plazas en el CFJA, y que se encuentra en condiciones de sobrepoblación, con el consecuente hacinamiento. El caso paradigmático son los pabellones “G” y “H”, montados en espacios de tratamiento (talleres que no han sido reemplazados), según los estándares aplicados por la PPN (Comité Contra la Tortura de la ONU) no podrían alojar más de 19 personas, la justicia en febrero de 2019 (en el marco del habeas corpus abierto -ver

más arriba) fija su cupo en 25, y el SPF mantiene en ellos a 32 presos, y avanza sobre la construcción de otro pabellón “I”, en el taller restante de iguales características para 32 presos.

Justamente sobre el pabellón G constan en el expediente de la Unidad reclamos por condiciones materiales hechos en noviembre: falta de agua caliente y piletas en mal estado.

En el apartado “Cartografías del encierro federal”, donde se resumen las principales características de cada cárcel, se destaca para el CFJA, en relación con su funcionamiento, que tras la reconfiguración producida en septiembre de 2017:

“La Unidad N°24 ha dejado de ser una unidad de tratamiento para comenzar a funcionar como unidad de ingreso. Ocho de los 10 pabellones que la conforman son considerados de máxima seguridad (A, B, C, D, E y F) mientras que a 2 de ellos se los clasifica de conducta (G y H). Por su parte, la Unidad N° 26 que se constituía como una unidad de pre-egreso previo al 2017, dejó de cumplir dicha función para pasar a ser una unidad de máxima seguridad al igual que la Unidad N°24. Cabe destacar que la administración penitenciaria no ha designado ningún sector de alojamiento que encuentre morigeradas las condiciones de encierro”.

En el mismo apartado se dice que: “La principal problemática del CFJA es lo que denominamos terciarización de la violencia”, que es descripta en los mismos términos que los años anteriores. Y se termina de este modo:

“De manera general podemos indicar que, a las situaciones de violencia extrema ejercida por un grupo de detenidos sobre otro vulnerable con el consentimiento y connivencia de la administración penitenciaria, se le añade la ausencia de oferta laboral, educativa, recreativa y sanitaria y las condiciones materiales deficitarias, ya que la falta de mantenimiento e inversión han devenido en el deterioro concomitante de todas las unidades que conforman el CFJA.”

Debe destacarse la cuestión de la violencia físicas ejercida por parte de personal penitenciario que es especialmente abordada en la sección referida al *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes* (PIyDT). Particularmente se describe un caso de represión de una demanda colectiva, en el mes de marzo, a partir de la incursión al pabellón F de la Requisa con escopetazos y uso de gas pimienta, luego de la reducción de los presos el sometimiento de estos a golpizas y, finalmente la imposición de un régimen de aislamiento individual y la imposición de firmar actas responsabilizándose de las heridas como efecto de una riña entre presos. Además, al dar cuenta de los “monitoreos preventivos” se describen cuatro casos relevados, en los que se da cuenta de golpizas ante demandas, represarías, por ejemplo, por no “*escuchar el aviso del final de la visita*”, y en el marco del ingreso como “bienvenida” de los penitenciarios. Otras observaciones que se destacan a partir del Monitoreo preventivo son: las amenazas de nuevas agresiones físicas y de traslados, el uso de sanciones de aislamiento en celda propia y prácticas humillantes: “ya que se los obliga a mirar hacia la pared y con las manos hacia atrás”

En el apartado del Informe anual sobre aislamiento se destaca que:

“La situación de los jóvenes adultos con **medida de resguardo** resulta, desde hace ya un tiempo, la más gravosa de todo el Servicio Penitenciario Federal, llegando en el 2018, luego del levantamiento del régimen de aislamiento en el pabellón K de la URIST del CPF I, a ser el único espacio en el que se aplica como régimen de vida el aislamiento”.

Ese año se cambió el pabellón destinado a los presos con resguardo, del C con capacidad para 12 presos se pasó al F con 48 plazas, pero a mayo de 2018 había 71 presos con resguardo (el 19% de la población total del Complejo), por lo que pernoctaban presos con resguardo en el Pabellón E, y pasaban el día en el Pabellón F. Esta situación se mantuvo al menos hasta fin de año, pues si bien los resguardos bajaron a 57 seguían excediendo la capacidad el Pabellón F. Esta cuestión es tratada también en la sección sobre “colectivos sobrevulnerados” (en la que se repasan varias cuestiones ya abordadas), donde se describe un relevamiento hecho por el Organismo entre marzo y abril en que se entrevistaron a todos los presos con resguardo. Los resultados de ese relevamiento mostraron cómo en el Pabellón E de ingreso los presos nuevos eran sometidos por otros presos, sin ningún tipo de control por parte de los penitenciarios. De modo que lo ingresantes se veían obligados a solicitar resguardo, medida que, como ya dijimos, se les otorgaba en el mismo pabellón con encierro en celda propia para el pernocte, y el traslado diario al Pabellón F en horario de “abierta”.

En el informe 2018, en la sección sobre sanciones, se da cuenta de que el CFJA reportó 603 sanciones, el 11% de total de SPF en el año 2017, señalando que desde el año 2014 la aplicación de sanciones de aislamiento se viene incrementando.

En relación con la educación se reitera la situación destacada en año anterior: las clases no se dictaban de manera regular (concurrían semana por medio o día por medio) y la jornada escolar era reducida (promediaba las dos horas y media). Además, se constató la ausencia escolar en el segundo y tercer año del nivel secundario. Otra deficiencia que se reitera con relación al año anterior era la falta de espacio para las visitas tras la reunión de toda la población de jóvenes adultos en la nueva configuración del CFJA. Estas deficiencias motivaron la recomendación N° 891 de la PPN en el mes de setiembre de 2018, que indicaba la necesidad de mejoras en los espacios y en cuanto a los procedimientos de ingreso y requisa para agilizar y garantizar las visitas.

En el Informe Anual PPN 2019. En el apartado sobre la sobrepoblación penitenciaria se destaca que el total de la población en el CFJA excedía las plazas declaradas en 74 presos. Este exceso se produce, aunque se hicieron durante el año algunas “ampliaciones”. A principios de año se habilitó un nuevo pabellón (“I”) en donde originariamente funcionaba un taller laboral en la UR I, en el que se alojaron 24 personas inicialmente. Por otra parte, en la UR II se “aumentó” la capacidad de los pabellones llegando a 56 plazas cada uno. Estos originalmente se habilitaron para 25 personas y luego de las obras del 2017, se colocaron camas dobles duplicando su capacidad, de modo que la nueva “ampliación” implicó que se añadieran 6 plazas más. En relación a estas cuestiones la PPN venía accionando desde 2015 en la Causa N° FSM

10867/2015 que tramitada en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Morón, Secretaría N° 2. En febrero de 2019 el Juzgado resolvió establecer una capacidad real total al CFJA de 327 plazas. La PPN y la CCdeDGN apelaron a la Cámara Federal de Casación Penal (CFPC), la que hizo lugar a los recursos en diciembre y “ordenó remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Morón para que se dicte un nuevo pronunciamiento” teniendo en cuenta los parámetros internacionales presentados por la PPN y la CCdeDGN.

Entre tanto en un CFJA a pleno, los presos hicieron varios reclamos por condiciones materiales deficientes y degradantes, se destacan del expediente de la Unidad el realizado en por el pabellón E por falta de sillas (había 20 para 48 personas) y un reclamo en mayo por condiciones materiales de los presos del pabellón F, estas situaciones fueron confirmadas por la PPN en distintas inspecciones monitoreos.

En el apartado Cartografías del Informe Anual, se insiste, como el año anterior, en que estas condiciones estructurales han tenido un impacto negativo vulnerando el acceso al trabajo ya que seguían sin reponerse los talleres que fueron desmontados para alojar presos. Se destacan también deficiencias en relación a la alimentación, se advirtió que la empresa de catering modificó (con anuencia del SPF) la modalidad de entrega, que pasó de ser en bandejas individuales a en bachas. De modo que la comida es distribuida por los propios presos y quienes reparten los alimentos deciden “quiénes”, “cuánto” y “cuándo” comen. Esto se agrava aún más ya que los presos no tienen utensilios para comer y/o repartir la comida, por lo que se sirven y comen con algunos tupperes o con la mano todo tipo de comidas como sopa, ensalada, puré, todo entregado a granel.

Por último, en este apartado se destacan los datos del PIyDT que dan cuenta de que “las jóvenes víctimas de malos tratos y torturas representan el 11% de casos sobre el porcentaje del total de registros anuales; lo que implica un porcentaje muy elevado teniendo en cuenta que los jóvenes adultos solo constituyen el 3% de la población detenida en cárceles federales”.

En el apartado donde se dan cuenta de los Monitoreos Preventivos del Área de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Tortura y/o Malos Tratos, se describe uno realizado en el Pabellón H del CFJA. Se explica que la inspección en el pabellón H se fundamenta en que se recibieron varios llamados de los jóvenes alojados allí en los que refirieron ser víctimas de maltrato verbal y del robo de sus pertenencias por parte del personal penitenciario. La descripción de la inspección evidencia la situación de padecimiento de miedo por parte de los presos ya que durante la misma se documentó un hecho colectivo, pero los jóvenes no se animaron a dar sus datos para denunciar. En los relatos los entrevistados coincidieron en que los encargados los amenazan con “romperle los huesos si hablan con la Procuración y que les piden sobornos a cambio de beneficios”.

En el apartado del Informe sobre revictimización, elaborado por el Departamento de Investigaciones de la PPN en base a datos del PIyDT, se destaca en el mismo sentido que

Unidad 24 es una de las cárceles con más casos registrados de violencias reiteradas, al punto que una de las conclusiones destacadas del estudio es “la ocurrencia de violencias reiteradas en una población focalizada: los jóvenes adultos varones”.

Otra muestra del nivel de violencia sufrida en el CFJA se encuentra en el apartado sobre “*Muertes por autoagresión durante medidas de fuerza*”, con esta categoría se pretende diferenciar de los suicidios a aquellos casos de autoagresión donde la finalidad última no es quitarse la vida, poniendo de relieve la relación entre “insatisfactorias condiciones de detención, inefectivas vías institucionales de petición y falta de respuesta ante reclamos extremos”. En este caso el CFJA está en tercer lugar, con tres casos, tras los dos complejos metropolitanos de adultos mayores y por encima del CPF CABA, el CPF III de Salta y la U6 de Rawson.

En cuanto al aislamiento en el CFJA, encontramos dos estrategias destacadas para su aplicación: los resguardos de integridad física y las sanciones. En cuanto a los “resguardos” se insiste en la utilización extendida de estos como parte de un modo de gestión de los presos a partir de la regulación del conflicto. La novedad en el año 2019 fue la implementación de la sectorización en el pabellón F que era el destinado a medida de resguardo; allí se encuentra un grupo con un régimen de pabellón de puertas abiertas y otro –entre 10 y 12 jóvenes-, que además de poseer una medida de resguardo, se encuentra bajo un régimen de aislamiento en celda propia (el llamado doble RIF):

“Durante el 2019 se registraron en dicho pabellón dos hechos distintos que dieron lugar a regímenes sectorizados... Una de las sectorizaciones se dio en la primera mitad del año, y la otra en la segunda (en el mes de agosto). En estos casos los regímenes de sectorización consistieron en el armado de grupos seleccionados por el SPF, para el acceso a los espacios de uso común y recreos con una duración de cuatro horas aproximadamente; lo que implicó un encierro en celda individual durante un mes -tiempo de duración que tuvo el episodio del mes de agosto- de 20 horas diarias. (...) los jóvenes sometidos al régimen de sectorización no habían sido sancionados formalmente, por lo que es posible afirmar que se aplicó una sanción colectiva”.

Ante esta situación, la PPN elaboró la Recomendación 903/PPN/19, dirigida al jefe de CFJA indicándole evitar la aplicación de prácticas de aislamiento y regímenes de sectorización y a garantizar los distintos derechos vulnerados por dichas medidas.

En cuanto a las sanciones de aislamiento, en el apartado dedicado a la cuestión se puede ver que el CFJA ocupa el octavo lugar entre las unidades del SPF reuniendo 216 casos (4,6%) del total para el año 2018.

En el apartado dedicado a Jóvenes adultos privados de libertad en el CFJA, se retoman algunas cuestiones ya reseñadas, como las malas condiciones de habitabilidad, la falta de espacios laborales (que implicó la presentación de un habeas corpus en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°2 secretaría N°8 del Departamento judicial de Morón). Al abordar la eliminación de la Unidad de Pre - Egreso, debido a la reestructuración de la U26, se destacan

las malas condiciones materiales de vida que se evidencian en la descripción de los nuevos espacios:

“los sectores de alojamiento de la unidad son celdas colectivas secas, sin acceso de manera libre a los sanitarios y a los sectores comunes. En estas celdas conviven hasta 10 personas, son de dimensiones muy por debajo de lo recomendable, no poseen un lugar adecuado para el guardado de pertenencias, y las condiciones materiales son deficitarias (electricidad, ventilación, iluminación etc.)”.

También son retomadas las deficiencias en la alimentación, concluyendo que:

“se evidencian dos grandes dificultades en la dinámica del complejo. La primera es que no todos los detenidos acceden diariamente a los alimentos y la segunda es que los alimentos que se proveen no alcanzan para todos.”

Los antecedentes institucionales dan cuenta que durante los 16 años transcurridos entre los resultados de la primera investigación y los de la presente, se consolidaron prácticas que vulneran gravemente los derechos de los jóvenes alojados en el CFJA. Estas prácticas de gobierno penitenciario incluyen tanto violencias intensivas como extensivas sobre los mismos.

Antecedentes de Investigación

Los **antecedentes en materia de investigación social** (investigaciones y estudios temáticos) en el marco de la producción de conocimiento científico por parte del Organismo, en particular aquellas realizadas por el equipo del Departamento de Investigaciones reconocen diferentes investigaciones marco y estudios temáticos, con sus correspondientes publicaciones²⁶⁰. Estos aportan a la presente investigación materiales empíricos y conceptuales generales y específicos sobre las unidades penitenciarias, y sus poblaciones, objeto de la presente investigación.

Presentamos a continuación una referencia a resultados de aquellas investigaciones que abordaron especialmente al Complejo Federal de Jóvenes Adultos y su población.

Acerca del CFJA en el marco de la producción en conocimiento en investigaciones y estudios

El CFJA es la cárcel emblemática en el sistema federal que aloja jóvenes adultos. Tanto por su historia como por alojar a la gran mayoría de los jóvenes adultos detenidos en el archipiélago carcelario del SPF. Por ello a lo largo de los 16 años, entre los resultados de aquella investigación sobre “Mujeres y Jóvenes adultos encarcelados en el sistema federal” y la presente “Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos

²⁶⁰ Para tener un panorama completo de estas investigaciones y estudios ver los Antecedentes de investigación en el informe sobre el CPF IV.

específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal”, ha sido una cárcel especialmente indagada, analizada y sobre la que este Organismo ha desplegado en forma sistemática intervenciones tanto administrativas como judiciales a fin de denunciar, proteger y defender los derechos humanos de los jóvenes adultos allí alojados.

En cuanto a las investigaciones y estudios temáticos nos interesa destacar que el CFJA ha sido parte del corpus empírico de muchos de ellos, de modo que los emergentes temáticos y análisis conceptuales no sólo han representado un aporte al conocimiento de esta Unidad/complejo y sus poblaciones en relación a las características que asume el gobierno penitenciario, sino además han sido referencia para lecturas comparativas en relación al archipiélago carcelario federal en general, de los jóvenes adultos en particular y con relación al resto de las poblaciones encarceladas.

En este sentido, señalamos especialmente 3 investigaciones-estudios que han instalado en agenda institucional la caracterización de un gobierno penitenciario con prácticas de violencias extensivas e intensivas en clave de violaciones a los derechos humanos que padecen los jóvenes adultos en el CFJA.

-En primer término, la investigación marco pionera cuyo título en el proyecto fue: **“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional-federal: un abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobre-vulnerados dentro de la población carcelaria”**, del 2001-2003, que caracterizó a cada una de las unidades que integran el estudio y en particular a sus poblaciones en relación a la vulneración de sus derechos en el marco del encierro carcelario. Para ello la indagación, caracterización y análisis del CFJA, enfocado en la Unidad 24 y el módulo IV del CPF I (según la composición del CFJA en aquellos años) en cuanto a los establecimientos carcelarios y fundamentalmente en cuanto a su población, especialmente recuperando sus voces para dar cuenta de los alcances y especificidades del despliegue del castigo en el marco del gobierno penitenciario sobre sus cuerpos y subjetividades en clave de vulneración de derechos.

-Le sigue a esta investigación, en el año 2007 **“Malos Tratos y tortura en cárceles federales”**, cuyos resultados, a partir de una indagación en 10 cárceles federales de la zona metropolitana y el interior del país a 930 presos y presas encuestados/as, dieron cuenta con rigurosidad científica que las prácticas de malos tratos y tortura por parte del personal penitenciario en cuanto a los tipos relevados: requisita personal vejatoria, aislamiento por sanción y agresiones físicas, eran sistemáticas, regulares y generalizadas en todas las unidades/complejos y en las diferentes poblaciones que fueron parte del estudio. Entre los resultados más destacados que arrojó este estudio se encuentra los elevados índices de aislamiento y agresiones físicas que el SPF ejerce sobre los jóvenes, y más concretamente, en el Módulo IV del CPF I. Allí aparece consignado que este era el espacio donde más se utilizaba la sanción de aislamiento, en comparación con el resto de las unidades federales de régimen cerrado del país. Respecto de las

agresiones físicas, los resultados fueron reveladores para establecer la dimensión de la violencia ejercida sobre los jóvenes; en la distribución de golpes al interior de cada unidad, el Módulo IV presentaba la frecuencia más alta con relación a todas las otras unidades de estudio, incluso las de máxima seguridad. El 85% de los entrevistados habían sido agredidos físicamente por el personal penitenciario. Esta investigación demostró que las violencias directas sobre los cuerpos, en tanto torturas físicas ejercidas por personal penitenciario, alcanzaba en forma sistemática y generalizada a los jóvenes adultos.

-En el año 2017-18 la Investigación Marco **“A 10 de las Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales. Acerca de los malos tratos y tortura y la producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”** vuelve a indagar en diferentes cárceles federales sobre las prácticas de tortura enumeradas en el título, siendo comparables a aquellas indagadas en el 2007: requisa personal vejatoria, aislamiento, agresiones físicas e incorporando, en el marco de la producción de falta y escasez, otras categorías: el robo y/o daño de pertenencias y la deficiente alimentación y hambre. El informe final de la investigación se realizó un procesamiento por poblaciones (no por unidades) sin embargo se destaca que el CFJA aportó casos de todos estos tipos de torturas y malos tratos. En cuanto las particularidades que surgieron del análisis cuantitativo comparativo en el estudio del año 2007 se destacan que en un contexto de baja de las agresiones físicas a casi la mitad en el conjunto del SPF que “si nos focalizamos en los Jóvenes Adultos la reducción es mínima, los agredidos físicamente en 2007 eran 68,4%²⁶¹ y en 2018 sólo había bajado a 64,3%”. Los resultados de esta Investigación en general y para los jóvenes adultos del CFJA se corresponden con los resultados del abordaje empírico del Registro de Casos de Torturas en los 12 años de relevamiento.

En el marco de esta investigación, para la cual se realizó el trabajo de campo en el CFJA en abril de 2018, se produjo un informe de campo del cual resumimos aquí los emergentes, ya que dan cuenta de las modalidades del gobierno penitenciario en el CFJA a pocos meses de haberse traslado a los jóvenes alojados en el módulo V del CPF II a la Unidad 24.

En cuanto a los emergentes del trabajo de campo son los siguientes: 1. “Agresiones físicas. La mayoría de los jóvenes entrevistados relataron haber sido víctimas de agresiones físicas durante su alojamiento en la unidad, dando cuenta que constituye una práctica regular y sistemática en el gobierno de los detenidos”. 2. “Aplicación de medida aislamiento y sectorización. Se detectó el uso extendido del aislamiento como modo de sanción informal colectiva (“cautelar”) en diversos pabellones”. 3. “Tercerización de la violencia como regulador de la población. De los distintos relatos sobre los recorridos de los presos se evidencia que paso por el pabellón E sirve como regulador en la gestión de la población. (...) las autoridades lo mantienen como pabellón de ingreso (48 horas de aislamiento en celda antes de dar abierta) y sólo luego, después de haber

²⁶¹ Como promedio de las dos unidades (Modulo IV del CPF I y Unidad 24) abordadas en aquel estudio.



pasado por distintas violencias se les da pabellón e incluso traslados a la U26 o al CRD. También se utiliza como espacio de castigo (...) y de Resguardo (RIF) (...) combinando así distintas modalidades de aislamiento con la amenaza de violencia sólo contenida por la puerta de la celda. De este modo se da la articulación entre una zona liberada a la violencia entre detenidos, con las agresiones físicas penitenciarias y el aislamiento.” 4. La violencia tercerizada como represalia penitenciaria. (...) sanción con aislamiento en celda en el pabellón E, allí los celadores dejaron las celdas sin candado permitiendo que los presos que permanecen en el E ingresen y los golpeen y roben.” 5. Alteración de la función de los espacios: “La U24 ha pasado a ser claramente el lugar de mayor violencia penitenciaria, no sólo por las agresiones físicas sino por una serie de restricciones impuestas, en especial al ingreso de comida (...) Las unidades 26 y CRD asumen el papel de espacios “pacificados” pero para esto relegan sus funciones de pre-egreso (la U26 paso a utilizar un sector como lugar de ingreso de primarios, previo paso por los pabellones “difíciles” de la U24) y el CRD (...) no parece aplicar ningún criterio terapéutico para dar alojamiento. 6. Deficiente asistencia alimentaria. La comida se entregaba en bachas “la cual resulta insuficiente en calidad y cantidad para todos los detenidos. (...) hace aproximadamente 1 mes y medio les retiraron las cocinas de los pabellones (a excepción de los pabellones G y H), reemplazándolas por dos hornos eléctricos, (...) no cuentan con heladeras ni freezers y (...) se prohíbe el ingreso de alimentos (...) la totalidad de los entrevistados en la U24 afirmó que pasa hambre, y en algunos casos, que sólo comen cuando tienen visita.” 7. Requisa personal vejatoria: “...requisas personales con desnudo de cuerpo completo durante las requisas de pabellón y las requisas de vuelta de la visita. Estas prácticas se realizan de manera más gravosa en el marco de la represión de los conflictos colectivos, en los cuales se los obliga a correr desnudos hacia sus celdas.” En otros movimientos se utilizan scanner, “con lo que se evidencia que hay alternativas a la requisas corporal y que su implementación es un ritual de sometimiento antes que una técnica de seguridad.” 8. “...la deficiente asistencia de la salud (...) la falta de atención a las lesiones producidas por las agresiones físicas penitenciarias”.

3) APORTES DEL RNCT COMO FUENTE SECUNDARIA DE LA INVESTIGACIÓN

En el marco de esta Investigación, los resultados del Registro Nacional de Casos de Torturas constituyen una fuente secundaria de información de importante relevancia debido a tres características que nos interesa destacar. En primer lugar, los 11 tipos de malos tratos y tortura definidos son categorías analizadoras de la cárcel y se abordan a partir de entrevistas individuales a través de un instrumento aplicado a las personas detenidas. En segundo lugar, se realiza un registro de campo que contiene las observaciones y notas sobre todos los espacios carcelarios, entrevistas informales durante la recorrida por los pabellones y las entrevistas con la autoridad de cada Unidad que releva por lo cual se construye una información de contexto (sobre educación, trabajo, recreación, etc.) sobre toda la situación carcelaria. Y, en tercer lugar, ese material empírico es abordado con lecturas conceptuales que se encuadran en la perspectiva teórica sobre el despliegue del poder de castigar y las estrategias del gobierno penitenciario en el sentido de producción de orden interno y sometimiento de las poblaciones.

A partir de este encuadre, el Registro no sólo debe ser considerado un antecedente en cuanto a la producción de información sobre una Unidad o Complejo sino también como un aporte empírico-conceptual fundamental sobre la cuestión carcelaria en general y sobre determinadas poblaciones encarceladas en particular.

Los resultados del RNCT desde el año 2011 hasta el año 2019

El RNCT releva información a partir de la **fuentes primaria** (trabajo de campo con aplicación de un instrumento específico por parte del equipo de trabajo en distintas unidades y complejos federales) acerca de 11 tipos/categorías de malos tratos y torturas e incorpora como **fuentes secundaria** los datos aportados por la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes* (PIyDT). Los antecedentes abarcan a partir del año 2011 porque el PIyDT se comienza a aplicar en las Unidades y Complejos del Interior del país en dicho año. Además, el Registro, en tanto fuente primaria, comienza los relevamientos de campo en ese mismo año.

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **873 víctimas de malos tratos y torturas en el CFJA entre los años 2011 y 2019**. De este total, 363 víctimas fueron registradas durante trabajos de campo del RNCT, mientras que 510 víctimas corresponden a la aplicación del PIyDT, fuente integrada al RNCT que releva especialmente casos de agresiones físicas.



Víctimas de tortura en el CFJA según año, tipo y lugar de relevamiento

Año de relevamiento	Lugar de relevamiento											Total, por año
	UR I (U24)			UR II (ex Mód. V)			UR II (U26 - CRD)			Otras unidades		
	RNCT	OBS	PIyDT	RNCT	OBS	PIyDT	RNCT	OBS	PIyDT	RNCT	PIyDT	
2011	0	0	4	0	0	39	0	0	0	0	0	43
2012	9	0	17	22	0	49	0	0	0	0	4	101
2013	15	0	29	23	0	93	0	0	0	0	15	175
2014	0	0	29	0	0	34	0	0	0	3	6	72
2015	14	0	11	27	44	17	0	0	0	5	3	121
2016	0	0	10	0	0	19	0	0	0	0	3	32
2017	0	0	17	0	0	26	0	0	1	1	1	46
2018	17	20	31	-	-	-	0	0	8	0	1	77
2019	21	70	41	-	-	-	13	59	0	0	2	206
Totales	76	90	189	72	44	277	13	59	9	9	35	873

Fuente: PPN 2011-2019

Como se observa en el cuadro precedente, todos los años de implementación del RNCT se relevaron casos de malos tratos y torturas hacia los jóvenes adultos alojados en las distintas unidades que conforman o conformaron el CFJA, a través de alguna de sus fuentes. Esta regularidad en el ejercicio de violencias pudo evidenciarse a través de la reconstrucción de los antecedentes en el apartado anterior.

Se destaca la cantidad de víctimas relevadas en los años que este Registro realizó trabajos de campo en algunas de sus unidades. Así –además de 2019 año en que se llevó a cabo un relevamiento intensivo en todas las unidades del Complejo y se registró la mayor cantidad de víctimas, 206 – se registraron 101 víctimas de malos tratos y tortura en 2012, 175 víctimas en 2013 y 121 en 2015.

A través de la fuente secundaria –el *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (PIyDT)*– los últimos 4 años se relevaron 157 víctimas en el CFJA. Mientras que los 204 casos restantes fueron registrados por medio de los trabajos de campo realizados en los años 2018 y 2019. En ambas oportunidades, se identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma multidimensional a partir de las entrevistas con los detenidos. Esta cárcel -CFJA- fue caracterizada por su estilo punitivo severo, destacada especialmente por el ejercicio sistemático y extendido de agresiones físicas, el aislamiento y la tercerización de la violencia.

Importa destacar que la URI - Unidad 24 es la unidad con mayor cantidad de casos en 2019 debido a la desafectación del Módulo V del CPF II durante 2017. En el relevamiento previo, realizado en 2015 el Módulo V registraba más del doble de los casos que en la U.24.

Actualmente la Unidad 24, se constituye –en clave de “necesidades de gobierno”– en el espacio más punitivo y severo de los tres que integran el CFJA.

Síntesis del resultado del RNCT 2012

Durante el año 2012, en los meses de septiembre y agosto, se realizó trabajo de campo en dos oportunidades en el Módulo V –UR II– y en una en la Unidad N° 24 –UR I– del CFJA en los cuales se aplicó la Ficha del RNCT individual, observaciones de campo y entrevistas. Se presentan los datos obtenidos que refieren a los casos relevados en el CFJA durante 2012 a través de la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del Registro y el Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Torturas (PIyDT) en tanto fuente secundaria. Al momento del relevamiento (datos de setiembre), se contabilizaron 446 detenidos, en el Módulo V (UR II) se contabilizaron 298 detenidos y en la Unidad 24 (UR I) 95. Se registraron 101 víctimas de malos tratos que padecieron más de una situación dado que se contabilizaron 274 hechos en 9 de los 11 tipos de tortura²⁶².

Víctimas del CFJA distribuidas por unidad de relevamiento y tipo de relevamiento - 2012

	En otras unidades	CFJA - UR I	Total
Campo	0	9	9
Procedimiento	2	17	19
Total	2	26	28

	En otras unidades	CFJA - UR II	Total
Campo	1	22	23
Procedimiento	1	49	50
Total	2	71	73

Base: 101 casos CF IV.

Fuente: 621 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En los resultados cuantitativos del RCT 2012 el despliegue de violencia penitenciaria contra los jóvenes adultos presos en el CFJA se expresa en los siguientes hechos de tortura y/o malos tratos, en el siguiente orden de importancia: las agresiones físicas, aislamiento, las requisas

²⁶² En el trabajo de campo del año 2012, no se han conocido hechos de malos tratos vinculados a los traslados gravosos y traslados constantes.

vejatorias y las amenazas como las principales prácticas; aunque en menor medida también se registraron: la falta y/o deficiente asistencia a la salud, las malas condiciones materiales de detención, el robo de pertenencias, los impedimentos para la vinculación familiar y la deficiente alimentación. A continuación, se ahonda en las principales prácticas del gobierno penitenciario que regula, degrada y somete en el CFJA en este año.

Se destacaba entre aquellos resultados que esos hechos se producían de manera combinada en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura: agresiones físicas durante el procedimiento de requisas de pabellón o con posterioridad a una pelea entre detenidos, la aplicación de aislamiento como sanción con posterioridad a las agresiones físicas, pero también como régimen de vida (RIF), de cumplimiento en condiciones materiales humillantes y degradantes, la aplicación de requisas vejatorias como reemplazo al aislamiento severo, las amenazas frente a la posible denuncia y la falta o deficiente asistencia médica.

Como emergentes del relevamiento se destacaba en relación al *aislamiento* que a pesar de que se habían eliminado los regímenes de aislamiento severo como régimen de vida en los pabellones de la UR II (Módulo 5), el SPF había implementado un sistema de aislamiento prologado focalizado en determinados presos mediante la aplicación de “sanciones acumuladas”. En cuanto a las *requisas vejatorias*: en la UR II se aplicaban dos requisas diarias con desnudo total cuya justificación en términos de seguridad institucional no evitaba los riesgos de agresión entre detenidos. Sobre las *agresiones físicas*: fue posible detectar malos tratos y agresiones físicas de parte del personal penitenciario, tanto en de la UR II como en la UR I especialmente en las circunstancias de requisas represiva post-conflicto. Por último, se hacía hincapié en el *extendido sistema de delegación de la violencia y administración del orden*: en el UR II se detectaron sistemas de delegación de la violencia y gestión del orden en determinados presos, en los pabellones de ingreso y también en el N° 1 de Resguardo de Integridad Física. Esta es una característica del CPF II relevada al menos desde 2009. Los fajineros son “los que llevan el pabellón” e inciden sobre cuestiones fundamentales como la repartición de la comida, la gestión informal de psicofármacos o droga y el robo de pertenencias. De esta manera, los pabellones se convierten en espacios “liberados” por la administración penitenciaria. Esta lógica se había extendido a la UR I.

Las sanciones de aislamiento, las agresiones y las requisas corporales cotidianas marcan continuidades entre los programas de gobierno penitenciario aplicados en la UR I y la UR II. Algo similar ocurre con los sistemas de delegación de la violencia y tercerización del orden entre los detenidos. También se observan continuidades en lo que respecta a las condiciones materiales –en ambas unidades se encuentran refaccionando los espacios–, la atención médica –resulta escasa, irregular y discontinua– y la alimentación –es escasa y en todos los casos debe ser integrada a lo que reciben de las visitas o a lo que pudieran comparar en cantina.

De todos modos, es importante señalar que el UR II (Módulo V) continúa siendo el peor espacio por cual transitan todos los jóvenes adultos que ingresan a las cárceles federales. Es en este espacio en que los elementos antes enunciados muestran su matiz más groseramente delineado.

Síntesis del resultado del RNCT 2015

Durante el año 2015, en los meses de octubre y noviembre, se realizó trabajo de campo en tres oportunidades en el Módulo V –UR II– y en una en la Unidad N° 24 –UR I– del CFJA en los cuales se aplicó la Ficha del RNCT individual, observaciones de campo y entrevistas. Se presentan los datos obtenidos que refieren a los casos relevados en el CFJA durante 2015 a través de la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del Registro y el *Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Torturas* (PIyDT) en tanto fuente secundaria. Al momento del relevamiento (datos de octubre), se contabilizaron 529 detenidos, en los cuatro espacios que conforman el Complejo: UR I: Unidad 24 (140), área Landó (19), área Malvinas Argentinas (23) y UR II (ex - Módulo V) (347). Se registraron 121 víctimas de malos tratos que padecieron más de una situación dado que se contabilizaron 321 hechos en 9 de los 11 tipos de tortura²⁶³.

Cantidad de víctimas de torturas en el CFJA según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento - 2015

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	CPFJA – UR I – U.24	CPFJA – UR II	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	14	27	5	46
Registro de Observación de Campo	0	44	0	44
Procedimiento investigación MT – PPN	11	17	3	31
Total	25	88	8	121

Base: 121 casos CFJA.

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

En los resultados cuantitativos del RCT 2015 se destacan las frecuencias de hechos de tortura y/o malos tratos en el siguiente orden de importancia: malas condiciones materiales, aislamiento, agresiones físicas, falta o deficiente alimentación y falta o deficiente asistencia a la salud.

De las observaciones de campo, las entrevistas y las fichas de relevamiento y del procesamiento de los casos aportados por el PIyDT surge un significativo cambio de importancia, relativa y absoluta, de los tipos de torturas más relevantes. Esto se debe fundamentalmente a dos cuestiones: una metodológica del propio registro, y otra relativa a las rearticulaciones

²⁶³ En el trabajo de campo del año 2015, tampoco se han conocido hechos de malos tratos vinculados a los traslados gravosos y traslados constantes.

estratégicas en el gobierno penitenciario. En cuanto a la primera, durante 2015 se aplicó por primera vez en este complejo las fichas de observación de campo que permiten resaltar tipos de malos tratos como las *malas condiciones materiales*. La segunda cuestión está vinculada específicamente a la menor importancia de las agresiones físicas, tanto en los relevamientos de campo como en las comunicaciones recogidas por el PIyDT. En tal sentido, es relevante destacar los cambios en el gobierno de la población, los cuales contemplan una mayor utilización de la violencia entre presos –por la promoción y habilitación penitenciaria– y una reticencia creciente de los jóvenes presos a denunciar y comunicar las situaciones de violencia física producidas por agresiones del personal penitenciario. Esta reticencia la encontramos especialmente al entrevistar a los jóvenes en el propio complejo, y no así cuando abordamos a jóvenes en, por ejemplo, las alcaldías en el marco de un traslado a tribunales. Allí, lejos de la presencia de los penitenciaros, y de otros presos, los relatos surgieron con mayor espontaneidad.

En cuanto a las malas condiciones de detención se destaca que en el año 2015 se registraron casi el doble que, en el año 2013, este tipo de tortura y maltrato pasó a tener la mayor frecuencia (antes era la tercera en importancia). En el informe anterior aún no se aplicaba la ficha de observación, es así como este recurso metodológico (fichas de observación) permitió dimensionar una situación que se destacaba históricamente en el CPFJA y que los Antecedentes de la Unidad/Complejo ratifican durante estos 16 años.

UR II (ex Módulo V): En los distintos pabellones recorridos (1, 5 y 6) de la UR II se advierten condiciones materiales deficientes, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones de sanitarios y cocina, y a la falta de limpieza y acumulación de basura en el espacio común de los pabellones, que trae como consecuencia la presencia de gran cantidad de moscas y de ratas.

UR I – Unidad 24: En esta unidad los pisos de los pabellones son de portland y se encuentran desgastados, presentando irregularidades donde se acumula suciedad y pequeños charcos de agua. Las paredes se encuentran sucias y la pintura está corroída. Las puertas de chapa de las celdas presentan, además de deterioro, en algunos casos, marcas de humo y quemaduras. En el pasillo se encuentran tachos de basura que presentan suciedad acumulada y las moscas, que se encuentran en toda la unidad, se concentran en los mismos. Los detenidos refieren además la existencia de una plaga de ratas en toda la unidad.

En cuanto al aislamiento individual se destaca la existencia de un confinamiento intracarcelario que se hace evidente en la cantidad de hechos de aislamiento, de los cuales la mayoría se corresponde a situaciones de Resguardo de Integridad Física (RIF) *penitenciario/voluntario*. Luego siguen en importancia los hechos que corresponden a sanciones, y los restantes a regímenes de pabellón, en los que se destaca las condiciones de ingreso.

UR II (ex Módulo V): Mención especial merece el pabellón 1 con un régimen de RIF que combina el encierro colectivo en pabellón (confinamiento intracarcelario) con el aislamiento



individual, ya que además de no contar con actividades fuera del pabellón, durante el día permanecen 12 horas o más encerrados en sus celdas. Del total de alojados, sólo 15 concurren a la escuela. Sólo salen al patio dos horas diarias de lunes a viernes, los días sábados y domingos no cuentan con patio. No tienen donde calentar agua y no les dan desayuno. La celda 13, que es utilizada como celda de castigo, se encuentra sin luz. Estas condiciones no distan mucho de las del resto de la unidad. El régimen de vida en todos los pabellones de la UR II (ex Módulo V) consiste en 12hs de encierro en celda y 12hs de permanencia en el espacio común en pabellón, con escasas o nulas salidas a patio u otra actividad (trabajo, educación). Esta situación se reitera en todos los pabellones, es decir tanto en los “comunes” como en el pabellón de resguardo físico. Es regular que no les permitan acceder a sus pertenencias durante las horas de “abierta”, por lo cual, los jóvenes suelen sacar una bolsa con los elementos que necesitarán durante el día. Esta situación merece un subrayado especial, ya que las personas allí alojadas permanecen 12 horas fuera de la celda sin ningún tipo de mobiliario para sentarse, cocinar o para reunirse con otros, etc. Este régimen de encierro permanente y de ociosidad, en el que no hay o son escasas las actividades fuera del sector de alojamiento, donde a veces y por muy poco tiempo salen al patio, y en el que permanecen dentro del pabellón con ausencia casi total de mobiliario (sillas, mesas, teléfonos, etc.) y en pésimas condiciones materiales, se presenta como un escenario potencial para problemas de convivencia entre los detenidos.

UR I – Unidad 24: El aislamiento tanto por RIF como por sanción, suele consistir en encierro en celda durante 23 horas diarias. Durante la hora restante, los detenidos en estas situaciones deben bañarse, hablar por teléfono y cocinar o calentar agua para alguna infusión. Es importante destacar que algunos detenidos que tienen conflictos con los compañeros de pabellón quedan encerrados en su celda de alojamiento habitual. Estas celdas poseen rendijas a través de las cuales se los hostiga, arrojándoles agua caliente, elementos para incendiar el interior de la celda, etc., situaciones frente a las cuales el personal penitenciario “deja hacer”. Asimismo, en la UR I – U.24 se verifican situaciones de confinamiento en el pabellón, similares a las registradas en la UR II (ex Módulo V). Los detenidos manifestaron pasar la mayor parte del tiempo encerrados allí debido a que tanto el acceso a educación como al trabajo es irregular.

En cuanto a las agresiones físicas por parte de penitenciaros en el complejo en el informe se abordaron junto con los mecanismos de violencia entre presos, ya que estos, articulados a la violencia penitenciaria, componen el programa de gobierno para los jóvenes.

En la UR II (ex Módulo V), la circunstancia en la cual se registra la mayor cantidad de relatos respecto de las agresiones físicas es durante la “bienvenida”. En ese momento, los detenidos relatan que son agredidos verbal y físicamente. Entre varios agentes de requisita les dan una golpiza, que incluye sobre todo golpes de puño, patadas y palazos. Al mismo tiempo, les realizan una serie de preguntas ante las cuales los obligan a contestar “sí, señor” y que, si no lo hacen, les pegan cachetadas y piñas en la nuca. Se trata de una práctica penitenciaria de disciplinamiento que procura “enseñar” como es el “manejo” de la cárcel.



Luego, hasta que les asignan pabellón permanecen en la *leonera del ingreso* (frente al sector que denominan *la redonda*) y durante la noche los encierran en una celda de los pabellones 3 o 5. Durante este período de espera (que puede durar entre 3 y 5 días), los detenidos manifiestan que son agredidos físicamente todos los días (sic). Además, los hacen ubicar contra la pared y con la cabeza gacha (tal como se corroboró en el trabajo de campo) y en esa posición suelen pegarles patadas en los tobillos para abrirles las piernas.

De las entrevistas realizadas en la UR II se deriva que el control interno en los pabellones se encuentra “delegado” en un grupo de detenidos por pabellón. Situación también referida por el Director, quien afirmó ante asesores de la PPN: “*mi trabajo termina en la reja*”. En este marco, los detenidos manifestaron que la requisita sólo ingresa por un procedimiento de rutina o ante un conflicto, pero que en términos generales “*el pabellón lo manejan los pibes*”. Al respecto, los detenidos sostienen que el SPF los ubica en pabellones donde tienen conflictos. En este sentido, si bien se podría decir que la administración de los recursos que circulan por el pabellón y el uso de las instalaciones del mismo están en manos de los detenidos, la conflictividad no sólo es de carácter endógeno. Es decir que, al distribuir a los detenidos del modo detallado y “delegar” el control del pabellón, el SPF produce y regula relaciones hegemónicas por la violencia. En ciertas circunstancias se produce un tránsito asiduo de los detenidos por distintos pabellones. En ocasiones, los “delegados” del pabellón suelen expulsar detenidos: “*los dejan en la reja*” (es decir, en la puerta del pabellón) y el SPF los cambia de sector de alojamiento.

En la **UR I - Unidad 24**, al igual que en la UR II (ex Módulo V), la gestión del conflicto al interior de los pabellones se encuentra delegada a los detenidos. Los detenidos que “*llevan el pabellón*” asignan el grupo que integrará cada ingresante, si estará con los *fajineros* o será parte del resto, que suele subordinarse a realizar las tareas cotidianas, cocinando, lavando, etc. Asimismo, se asignan y distribuyen los horarios para utilizar el teléfono.

También, según refieren los entrevistados, las requisas postconflicto involucran agresiones físicas por parte del cuerpo de requisita, e incluso del personal del área médica. Los detenidos relataron situación de *golpiza*, y también, otros tipos de agresiones como empujones en el ingreso de la requisita al pabellón.

La falta y/o deficiente alimentación es otra cuestión relevante en este informe de da cuenta de una situación extendida en tanto es producto de condiciones de vida deficientes que se encuentran generalizadas.

Los pabellones de la UR II (ex Módulo V) no cuentan con instalaciones para que los detenidos se cocinen ni para que calienten agua. La comida que reciben es elaborada en la Unidad 24 y les llega fría. En el módulo es repartida por un agente penitenciario y 2 *fajineros*. Los detenidos emplean el sistema de “*metra*”, que consiste en colocar cables pelados en un recipiente con agua, dentro de él se coloca aquello que se quiera calentar.

En la UR I – Unidad 24 casi todas las personas entrevistadas coincidieron en que la alimentación es escasa y de la mala calidad. Cuando les resulta posible, los detenidos o bien “reciclan” la comida que les proporciona el SPF o la complementan cocinando con los alimentos que les lleva su familia, dado que poseen cocinas en los pabellones. Esta situación se agrava para aquellos detenidos que se encuentran con regímenes de aislamiento por RIF, debido a que no pueden organizarse con los compañeros para utilizar la cocina e incorporar los alimentos que les proporciona la visita.

En cuanto a la atención médica, la **UR II (ex Módulo V)** no tiene área de salud, por lo que los detenidos deben ser asistidos en la UR I – Unidad 24. Varios de los jóvenes relataron la falta de atención médica ante dolencias o lesiones, que ignoran sus dolencias, o bien –sin revisión– les entregan medicación.

En la UR I – Unidad 24 la atención médica también es altamente deficiente, llegando a ni siquiera concretarse en algunos casos. Los jóvenes refieren ser visitados únicamente por enfermeros, quienes no los asisten por los problemas que presentan ni les proporcionan la medicación necesaria. Por otra parte, aluden a una prescripción indiscriminada de psicofármacos inyectables. Refirieron que, debido a la falta de atención médica, suelen curarse las heridas ellos mismos.

Las amenazas se registraron prioritariamente luego de hechos de agresión física, utilizándose para amedrentar a los detenidos a efectos de evitar que realicen denuncias y así garantizar la impunidad de los agentes penitenciarios. Por otra parte, las amenazas también son utilizadas como una advertencia frente a reclamos sobre la alimentación, el acceso a la salud, robos de pertenencias, etc., con el fin de garantizar la obediencia.

Los contenidos de las amenazas consisten en la reiteración de las torturas físicas (e incluso la muerte), a la producción de un traslado o cambio de alojamiento, tanto dentro del complejo de jóvenes, a pabellones donde los detenidos tienen problemas con sus compañeros, como a unidades del interior del país.

Se registraron hechos de robo y/o daño de pertenencias, los cuales se produjeron mayoritariamente en las circunstancias de requisas, ya sea en el ingreso a la unidad, durante el reintegro de visita o en las requisas de pabellón.

En la UR II (ex Módulo V) algunos entrevistados mencionaron que, durante el ingreso, además de realizarles requisas corporales vejatorias, los agentes de requisas les sacan prendas de ropa, y no les entregan constancia alguna, por lo que luego no pueden reclamarla y asumen que les fueron robadas. Asimismo, manifestaron que las requisas ordinarias de pabellón, que incluyen agresiones físicas e inspecciones físicas vejatorias, implican la rotura, mezcla y daño de sus pertenencias. En la UR I – U.24 las requisas ordinarias también suelen involucrar el daño de elementos personales.

En cuanto a la **requisa personal vejatoria** como en el caso anterior del robo y rotura de pertenencias, se trata de hechos que se producen en el marco del accionar del cuerpo de requisas y suelen producirse en combinación con las agresiones físicas. Estos hechos ponen en evidencia que los procedimientos de requisas, que son justificados apelando a razones de “seguridad”, se constituyen en la oportunidad para el despliegue de la arbitrariedad y la violencia penitenciaria.

En la UR II (ex Módulo V) los detenidos relataron requisas vejatorias especialmente durante la denominada *bienvenida*, es decir, cuando ingresan a la unidad provenientes de la Unidad 24 o de la Alcaldía de Tribunales, Unidad 28. Según los relatos, en principio, los detenidos son llevados a un “cuarto” en donde son requisados. Allí se los obliga a desnudarse totalmente y a realizar flexiones (al menos una).

Las requisas vejatorias son prácticas que los agentes del SPF del CPFJA realizan también durante las requisas ordinarias de pabellón. En la UR II (ex Módulo V) durante las requisas de pabellón, la requisas personal se realiza con desnudo total con exposición al frío y frente a los demás detenidos.

En la UR I – Unidad 24 los detenidos refirieron ser obligados a realizar flexiones, a permanecer desnudos durante varios minutos, y recibir golpes por parte de los enfermeros y el cuerpo de requisas durante las requisas personales.

Síntesis del resultado del RNCT 2019

El Departamento de Investigaciones llevó a cabo el trabajo de campo del RNCT en el CFJA integrado al relevamiento de la presente Investigación, por tal motivo en esta síntesis nos vamos a extender un tanto más. La población total alojada en la unidad al momento del relevamiento era 362 detenidos, distribuidos del siguiente modo: UR I – U.24: 203; UR II: U.26: 112 y CRD: 47, (siendo la capacidad declarada para todo el CFJA de 414 plazas). El trabajo de campo constó de la permanencia en la unidad durante seis jornadas de aproximadamente 5 horas, recorriendo la misma, entrevistando a personal penitenciario y aplicando la ficha del registro.

Víctimas de torturas en el CFJA según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento				Total
	UR I: U.24	UR II: U.26	UR II: CRD	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	21	7	4	0	32
Registro de Observación de Campo	70	49	10	0	129
PlyDT – PPN	40	0	3	2	45
Total	131	56	17	2	206

Fuente: 1009 casos del RNCT, GESPyDH – PPN 2019.

En el año 2019 se registraron **206 víctimas de malos tratos y tortura en el CFJA**. Del total, **164 víctimas se relevaron durante el trabajo de campo en el Complejo**: 32 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro en entrevista individual con las personas detenidas, 129 fueron relevadas a partir de la ficha de Observación de Campo y a otras 3 víctimas se les aplicó el *Procedimiento de malos tratos* (PIyDT) durante los trabajos de campo. A las 42 víctimas restantes, asesores de diversas áreas de la Procuración Penitenciaria de la Nación les aplicaron el PIyDT.

Si bien el Informe Anual 2019 de PPN sobre el CFJA se ha focalizado sobre las problemáticas de la sobrepoblación y la violencia entre detenidos, este complejo carcelario es el que ha registrado la mayor cantidad de hechos de agresiones físicas de todo el archipiélago carcelario del SPF en 2019, con un total de 85 hechos para todo el complejo, los cuales, si bien se concentran en la Unidad 24 (77 hechos), se registraron también la Unidad 26 (7 casos) y en el CRD (1 hecho). Estos 85 hechos de agresiones físicas representan el 18,6% del total registrado durante el año 2019 por las tres fuentes que componen este Registro. Este dato da cuenta de lo particularmente violento que es el gobierno de los jóvenes, considerando que la población alojada en el CFJA representaba sólo el 2,5% del total de encarcelados/as en el SPF.

Un emergente significativo del trabajo de campo fue la producción de una “**doble bienvenida**” en la UR I- U24, unidad de ingreso para todos los detenidos del CFJA. De acuerdo al relato de varios de los entrevistados, a los jóvenes que ingresan por primera vez al Complejo se los somete siempre a una “bienvenida” por parte del Cuerpo de Requisa al momento de ingreso al penal y, al día siguiente, algunos de ellos, en la oficina del Director de la unidad se los somete a otra situación de agresiones físicas, con prácticas que se asemejan a las realizadas durante la última dictadura cívico militar, los golpean mientras ponen música fuerte para que no se escuchen los gritos y los quejidos, con el claro objetivo de producir un extremo sufrimiento y el sometimiento en los detenidos.

Por otra parte, en el CFJA también se producen de manera frecuente los otros tipos de malos tratos y tortura definidos como de carácter intensivo: aislamiento, con 40 hechos; requisa personal vejatoria con 28 y amenazas con 27 hechos, poniendo en evidencia el carácter violento del gobierno de los jóvenes adultos por parte del Estado a través del SPF.

Estos hechos de tortura se producen en el marco de una serie de violencias extensivas a toda la población: la producción deliberada de escasez, hambre, miedo y degradación por parte del SPF. **Las malas condiciones materiales** –de las que se registraron 169 hechos– se deben a la falta de mantenimiento de los diversos espacios, pero principalmente al despojo: no tienen sillas y no les permiten sentarse en el piso, no tienen mesas suficientes para comer siquiera, no se les proporciona cubiertos, vasos, vajilla, por lo que deben tomar la comida y comer con las manos desde los tuppurs. Por otra parte, también se registra **falta o deficiente alimentación** en todas

las unidades que componen el Complejo –con un total de 160 hechos–, entregándose alimentos escasos y de mala calidad y, en ciertos espacios, sin que los detenidos tengan la posibilidad de preparar su propia comida.

A continuación, desarrollamos el análisis detallado de los tipos de tortura registrados en las distintas unidades que componen el CFJA.

Resultados en la UR I -Unidad 24

Del conjunto de unidades que componen el CFJA, la Unidad 24 es la que presenta el estilo punitivo más severo. A partir de la desafectación del Módulo V del CFP II, se produjo una reconfiguración al interior del Complejo de Jóvenes Adultos. Este espacio carcelario que se configuró como el de máxima seguridad y en el que el componente tratamental es inexistente, presenta el mayor grado de violencia penitenciaria.

Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la UR I del CFJA: Unidad 24

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales	99
Falta o deficiente alimentación	93
Agresiones físicas	77
Aislamiento	38
Amenazas	26
Requisa personal vejatoria	20
Falta o deficiente asistencia de la salud	18
Robo y/o daño de pertenencias	11
Traslados gravosos	2
Total	384

Respuesta múltiple. Base: 384 hechos descriptos en la Unidad N° 24

Fuente: 1009 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2019.

La Unidad 24 –al igual que el resto de las unidades del CFJA– se caracteriza por **las pésimas condiciones materiales** derivadas de la producción de escasez y degradación por parte del Servicio Penitenciario. Así, se registró la desprovisión de mobiliario –no cuentan con sillas ni mesas en los SUM– no les proveen de elementos para cocinar, comer o beber, no les entregan elementos de higiene personal y limpieza para el pabellón o ropa de cama. Los sanitarios se encuentran en deficiente estado, la provisión de agua caliente es irregular, falta calefacción y refrigeración o es insuficiente, las conexiones eléctricas son riesgosas, no les proveen lamparitas eléctricas, entre otros. Por otra parte, los pabellones cuentan con todo tipo de insectos: cascarudos, moscas, cucarachas, hormigas, mosquitos y arañas, y los detenidos deben poner telas y ropa debajo de las puertas de sus celdas para evitar el ingreso de ratas.

Con respecto a la **falta o deficiente alimentación** de las 93 víctimas de este tipo de tortura, el 93,5% dijo que la comida es insuficiente en calidad y el 90,3% que, además, es insuficiente en cantidad. Por su parte, el 89,2% afirmó que la comida está mal cocida y el 88,2% que se entrega en mal estado. El 95,7% de los detenidos afirmaron tener que comer la comida que les entregan. En 7 casos, los detenidos manifestaron haber sufrido dolencias físicas como resultado de consumir la comida entregada por el penal, entre las cuales los jóvenes mencionaron diarrea, vómitos, sarpullido en todo el cuerpo, migrañas, dolor de estómago.

Como dijimos más arriba Unidad 24 es la que presenta el estilo punitivo más severo del complejo, esto se plasma especialmente en el despliegue de las **agresiones físicas**, situando a **la Unidad 24 como la unidad del SPF con mayor cantidad de hechos de agresiones físicas registrados durante 2019 mediante las tres fuentes citadas**. Importa remarcar que todos los detenidos en el Complejo de Jóvenes Adultos deben ingresar por la Unidad 24, donde se registró la producción de la “**doble bienvenida**”. Los actos de agresiones físicas registrados con mayor frecuencia fueron los golpes de puño, los cachetazos, los golpes con objetos contundentes (generalmente palazos o golpes con los escudos), las patadas, la utilización de gas pimienta o lacrimógeno, los empujones, el plaf-plaf, que consiste en pegar en las orejas con las palmas abiertas. Asimismo, se registraron hechos que involucraron la asfixia, impactos con balas de goma, la pila-pirámide y arrastrar del pelo, entre otros. Una muestra de la intensidad de estas agresiones surge de los relatos de las víctimas que en ocho casos manifestaron haber sufrido lesiones.

En cuanto al **aislamiento** es especialmente degradante el trato a los alojados en el Pabellón F denominados “aislados” o “doble RIF”, quienes se encuentran encerrados en sus celdas durante 22 horas diarias y poseen un régimen sectorizado con respecto al resto de los alojados. Esta situación se extiende indefinidamente en el tiempo. El encierro se produce en celdas en pésimas condiciones materiales: sin agua, sin luz, calefacción o refrigeración adecuadas.

Así, a través del miedo se ha logrado que los presos acepten regímenes de vida de encierro y aislamiento casi absolutos que serían inaceptables en otro contexto e, incluso, en otras unidades del sistema federal. Los elevados niveles de violencia penitenciaria y los consecuentes altos niveles de violencia entre presos que se registran en la Unidad 24 –por delegación del gobierno u omisión de cuidado– dan cuenta de la incapacidad estatal para garantizar la integridad y el cuidado más básico de la vida y pertenencias de las personas detenidas bajo su tutela.

Asimismo, el aislamiento se aplica a personas ingresantes como “medida de seguridad” en el Pabellón B, habiéndose registrado el encierro en celda propia de 3 a 6 días.

La mayoría de las **amenazas** se produjeron para que los detenidos no hicieran la denuncia penal de algún otro hecho de malos tratos o tortura o porque ya habían denunciado hechos previos. En otros casos amenazó a los detenidos por efectuar reclamos. Otros motivos por los cuales



fueron amenazados los jóvenes fueron por: pedir audiencias, por quedarse dormidos al momento del recuento, incluso solo para imponer sometimiento, etc. El contenido de las amenazas fue: con infligir agresiones físicas, con el cambio a un pabellón con conflicto o de peores características o directamente con un traslado de unidad, también se produjeron amenazas de muerte.

En cuanto a la **requisa personal vejatoria**, su gravosidad se debió a la exposición del cuerpo desnudo, malos tratos verbales y agresiones físicas durante el procedimiento, imposición de posturas humillantes, gran cantidad de agentes presentes, extensa duración del proceso y/o realización a la intemperie.

En relación con la **falta o deficiente asistencia de la salud** la mayoría de los hechos correspondieron a una dolencia aguda o lesión, resultado o bien de agresiones físicas policiales o penitenciarias o de las agresiones que se producen entre detenidos, también responsabilidad del SPF que permite que sucedan. Por su parte, uno de los hechos corresponde a un problema de salud diagnosticado y otro a un problema de salud sin diagnóstico. Se registraron casos en los que el tiempo sin atención alcanzó casi los dos años, mientras que la mayoría debió esperar entre 20 días y 2 meses para recibir atención médica. Entre las deficiencias registradas, se encontró que no les suministran medicamentos o se los suministran incorrectamente, no les realizan o les realizan deficientemente curaciones, no les realizan estudios ni tratamientos e intervenciones. Por último, cuando logran que les realicen análisis, no les comunican los resultados.

En cuanto al **robo y/o daño de pertenencias** los detenidos manifestaron haber sufrido entre 1 y 3 hechos de daño de pertenencias y entre 1 y 5 de robo. La circunstancia más frecuente donde se producen los robos y daños de pertenencias es la requisita de pabellón, registrando, también se produjeron hechos de robo y/o daño durante una requisita de visita / de encomienda y durante una requisita de reintegro de visita. Los objetos más frecuentemente robados y dañados son los alimentos, los cigarrillos, los objetos de valor personal, la indumentaria y los colchones.

Se registraron 2 hechos **traslados gravosos**, la gravosidad del traslado estuvo relacionada con la producción de agresiones físicas por parte de la División de Traslados del SPF.

Resultados en la UR II - Unidad 26

La Unidad 26 es presentada por las autoridades del SPF como un espacio particularmente “tratamental” pues es aquel en que se implementa la “metodología pedagógica socializadora”, sin embargo, no es ajeno al despliegue de malos tratos y torturas contra los jóvenes alojados en esa unidad como se detalla a continuación:



Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la UR II del CFJA:
Unidad 26

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales	56
Falta o deficiente alimentación	56
Agresiones físicas	7
Requisa personal vejatoria	7
Robo y/o daño de pertenencias	5
Falta o deficiente asistencia de la salud	4
Amenazas	1
Total	136

Respuesta múltiple. Base: 136 hechos descriptos en la UR II-Unidad 26 del CFJA

Fuente: 1009 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2019.

Al igual que en las otras dos unidades que componen el CFJA, en la Unidad 26 los tipos de tortura más elevados se relacionan con la producción de escasez y el despojo, ya que son las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación.

En cuanto a las primeras, **malas condiciones materiales**, las condiciones materiales de la Unidad 26 son pésimas. Las instalaciones no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad: deterioro edilicio generalizado, hacinamiento, falta de mobiliario en celdas y salones de usos múltiples, baños escasos e inundados, colchones en mal estado, falta de calefacción y refrigeración, gran variedad de insectos: moscas, cucarachas, hormigas, avispa y escarabajos, entre otros. Este espacio degradante suele ser preferido por los detenidos para evitar la posibilidad casi inexorable de sufrir violencia física en la Unidad 24 por parte del SPF o de los demás presos. Nuevamente se verifica cómo se gobierna a los jóvenes mediante el miedo, obligándolos a aceptar condiciones materiales inadmisibles a cambio de cuidar la integridad física más básica.

Respecto a la **falta o deficiente alimentación** la comida que elabora la empresa Food Rush S.A., la misma que en la Unidad 24, suele ser insuficiente en cantidad y calidad, estar mal cocida y ser entregada en mal estado. Aun así, todos los detenidos manifestaron tener que comerla, aunque en general la reelaboran, juntando las dos entregas, en una sola comida diaria.

La circunstancia principal de las **agresiones físicas** fue *durante una requisa de pabellón*. Así, a pesar de tratarse del espacio dentro del Complejo donde los jóvenes se encuentran realizando un tratamiento en el que el SPF debe “implementar un conjunto de acciones que propendan a

asegurar una convivencia organizada, respetuosa de los derechos y de la seguridad propia y ajena²⁶⁴". La requisita es descrita por los entrevistados igual de violenta que en la Unidad 24:

Los jóvenes manifestaron que las agresiones físicas las produjeron entre "muchos" o "varios" agentes penitenciarios. Los actos de agresiones físicas involucraron golpes con objetos contundentes –palos y escudos–, empujones, pila o pirámide, cachetazos y patadas.

Acercas de la **requisita personal vejatoria** lo ultrajante de estas requisitas corporales estuvo dado principalmente por la exposición del cuerpo desnudo, los malos tratos penitenciarios durante la realización de la requisita corporal, la reiteración de las inspecciones, la presencia de una elevada cantidad de agentes durante los desnudos, la producción de agresiones físicas durante el procedimiento y la imposición de posturas humillantes, a lo que se adiciona la exposición a bajas temperaturas.

Sobre el **robo y/o daño de pertenencias**, en todos los casos, la circunstancia fue la requisita de pabellón. Entre las pertenencias afectadas las más frecuentes son los alimentos y cigarrillos, pero también se mencionó la rotura del mobiliario, especialmente sillas, electrodomésticos y colchones, y el robo de indumentaria, objetos de valor personal y elementos de higiene personal.

En lo que respecta a la **falta o deficiente asistencia de la salud**, se trató en 2 hechos de la desatención de un problema de salud diagnosticado, en un hecho de una dolencia aguda o lesión y en el restante un problema de salud sin diagnóstico. El tiempo sin atención médica o con atención médica deficiente se extiende desde los 2 a los 3 meses. Entre las falencias se encuentra, además de la demora en la atención, que no les realizan o les realizan deficientemente estudios, que no les realizan o les realizan deficientemente tratamientos y/o intervenciones y que no les realizan o les realizan deficientemente controles y seguimiento.

Por último, durante 2019 se registró **1 hecho de amenazas** en la Unidad 26, el detenido fue amenazado con ser trasladado a la Unidad 24 por un inspector debido a se negó a salir del pabellón a realizar una actividad.

Resultados en la UR II - UR II - CRD

Durante 2019, en el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (CRD) se registraron un total de 30 hechos de malos tratos y torturas distribuidos en 6 tipos²⁶⁵, según se detalla en la tabla siguiente:

²⁶⁴Boletín Público Normativo N° 350 "Metodología Pedagógica Socializadora", diciembre 2009.

²⁶⁵ No se registraron hechos de *traslados gravosos, traslados constantes, robo y/o daño de pertenencias, impedimentos para la vinculación familiar y/o social y amenazas*. Esto no significa que no se hayan producido, sino simplemente que no fueron relevados por este Registro.



Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la UR II del
CFJA: CRD

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales	14
Falta o deficiente alimentación	11
Aislamiento	2
Agresiones físicas	1
Requisa personal vejatoria	1
Falta o deficiente asistencia de la salud	1
Total	30

Respuesta múltiple. Base: 30 hechos descriptos en la UR II - CRD del CFJA

Fuente: 1009 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2019.

En el CRD durante 2019 se registraron **malas condiciones materiales** relativas a que no se les provee de mobiliario, de elementos de higiene personal o de limpieza para el pabellón, no cuentan con refrigeración y calefacción adecuadas, los baños se encuentran en mal estado, sin cortinas en las duchas, los SUM no tienen sillas, mesas ni elementos para cocinar. Hay insectos y ratas. Se verifica nuevamente la producción deliberada de escasez.

Sobre la **falta o deficiente alimentación**, en esta unidad también la comida es elaborada por Food Rush S.A. Nuevamente, en todos los casos, se registró que la comida era insuficiente en calidad y cantidad, estaba mal cocida y era entregada en mal estado.

Aunque con frecuencias mínimas los siguientes tipos de malos tratos y torturas también estuvieron presentes, lo que reafirma que estas prácticas violentas atraviesan todos los espacios penitenciarios, aun aquellos establecidos como de “rehabilitación de drogadependientes”. En ese sentido en cuanto al **aislamiento** se registró la modalidad “a disposición del director” con aislamientos de 48 y 24 hs en celda propia, permaneciendo 23 hs. del día encerrado. Así como presentando un caso se reportó: **agresiones físicas, requisa personal vejatoria y falta o deficiente asistencia de la salud.**

Las conclusiones del informe del RCT para el año 2019 destacaron que los tipos de malos tratos y tortura que concentran la mayor cantidad de hechos relevados en el CFJA permiten caracterizar el ejercicio del poder penitenciario sobre los jóvenes adultos como particularmente punitivo y severo. Si bien presenta diferenciaciones entre la Unidad 24, la 26 y el CRD, estos tres “espacios carcelarios” reconocen una articulación entre sí en clave de gobierno sobre los mismos. Este poder se ejerce a través de prácticas de violencia intensiva como las agresiones físicas –y la delegación del gobierno y la violencia–, el aislamiento y las requisas personales vejatorias en un marco de violencias extensivas de falta, escasez y degradación a través de la producción de malas condiciones materiales, una deficiente alimentación y asistencia de la

salud. Estos malos tratos y torturas se caracterizan por su *multidimensionalidad*: la violencia de los golpes y el aislamiento registra la misma ocurrencia y sistematicidad que la producción penitenciaria de condiciones degradantes de vida. Así, la falta y escasez en el marco de un confinamiento permanente en pabellón o SUM, se constituyen en motivos recurrentes por los que se potencia la violencia entre pares, la cual habilita, a su vez, el despliegue de la violencia directa penitenciaria.

4) CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD/COMPLEJO AL 2019 - LA CÁRCEL POR DENTRO

En el marco de la estrategia metodológica cualitativa se propone la triangulación de 4 tipos de técnicas de recolección y análisis de datos que orienta la indagación empírica para realizar la caracterización de cada una de las Unidades/Complejos que integran el trabajo de campo de esta investigación. Referimos a observaciones y registros de campo de las Unidades penitenciarias; la aplicación de la encuesta a las poblaciones objeto de estudio; entrevistas en profundidad –a personas detenidas y personal penitenciario– combinado con el relevamiento y sistematización de documentos, resoluciones, programas y protocolos oficiales como así también, modificaciones a las leyes vigentes y nuevas producciones en materia legislativa.

En este sentido, las dimensiones o campos temáticos en los que se desarrolló el proceso de indagación buscan construir una cartografía del presente tanto del CFJA como de la población de jóvenes adultos alojados en el año 2019, en un sentido sincrónico, pero también, diacrónico, identificando y estableciendo relaciones y articulaciones a partir de emergentes, reconfiguraciones y transformaciones producidas en el tiempo.

Por ello, para visibilizar la cárcel por dentro presentamos a continuación una breve mención acerca de las actividades realizadas en el marco de la indagación empírica por parte del equipo de investigadoras/es.

El trabajo de campo para la Investigación comprendió el relevamiento de la Unidad durante seis jornadas durante el mes de noviembre. Se realizó una recorrida de todos los espacios carcelarios donde se aloja la población de estudio, tanto en sectores de alojamiento y otros espacios y áreas de la unidad. Se tomó registro de observación y fotográfico y se aplicó la encuesta individual a detenidos. Por otra parte, se realizaron entrevistas en profundidad con las autoridades de la Unidad y de cada una de las Unidades residenciales y del área Médica.

Acerca de la unidad

Para la caracterización del Complejo y de su población se parte de un abordaje descriptivo-institucional. A modo de índice, presentamos los siguientes sub-apartados, que dan cuenta de las etapas del proceso mismo de indagación empírica.

Presentamos así en una primera parte una descripción de la Unidad en cuanto a la cantidad de personal penitenciario, a la capacidad y cantidad de jóvenes adultos, luego a los resultados de la entrevista realizada con las autoridades de la Unidad previo al desarrollo de la recorrida por los distintos espacios carcelarios y su registro a través de las guías de observación. Luego se realiza una descripción de los espacios de alojamiento, focalizando en cada uno de ellos, por último, una caracterización de la población total de jóvenes adultos encarcelados en el CFJA desagregados por determinadas variables.

Aplicación de instrumentos de relevamiento

- Encuestas de la Investigación: **39 encuestas (23 en U24; 12 en U26 y 4 en CRD).**
- Realización de entrevistas en profundidad con autoridades penitenciarias: **1.**

Capacidad, población y personal penitenciario

Capacidad de alojamiento: 414 plazas

URI:

- U.24: 248

URII:

- U.26: 118
- CRD: 48

Cantidad de alojados: 362 detenidos

UR I:

- U.24: 203

UR II:

- U.26: 112
- CRD: 47

A continuación, se presenta una caracterización general del CFJA para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron por medio de observaciones y entrevistas con los detenidos durante el trabajo de campo en esta cárcel.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Jefe del CFJA: Subprefecto Gabriel E. Aquino

Director UR I (U.24): Alcaide Mayor Alejandro González

Director UR II (U.26 y CRD): Alcaide Mayor Antonio del Valle Aguirre

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Jesús Toledo

Jefe de Requisa / de Visita: Alcaide Federico Yáñez

Jefe de Administrativa: s/d

Jefe División Secretaría: Alcaide Hugo L. Rodríguez Saéz

Jefe de Trabajo: Subalcaide Diego González Hanna

Jefe del Área Médica: s/d²⁶⁶

Jefa de Educación: Subalcaide Lic. Gladys Blanco

Responsable Área asistencia social: Subalcaide Lic. Antonio Goyeneche

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo²⁶⁷

Total: 498 personas

Áreas de Seguridad

Personal de la División Seguridad Interna UR I (U.24): 55

Personal de la División Seguridad Interna UR II (U.26 y CRD):39

Personal de la División Control y Registros (para ambas UR): 53

Áreas de Tratamiento

Personal del Área Médica: 54 profesionales: 19 enfermeros, 13 psicólogos, 12 médicos, 2 psiquiatras, 2 odontólogos, 2 radiólogos, 2 farmacéuticos, 1 kinesiólogo, 1 nutricionista.

Sección Servicio Criminológico: 19 profesionales.

División Trabajo: 42 agentes.

División Educación: 18 docentes. Integrada por Maestro de grado, Profesores de educación física y Pedagogía.

División Asistencia Social: 16 profesionales.

División Visitas y Correspondencias: 24 agentes.

Información general del Complejo Federal para Jóvenes Adultos a partir de la Entrevista con las autoridades

Durante la jornada de campo del 11 de noviembre de 2019 se realizó una entrevista con las autoridades del CFJA, en la que estuvieron presentes el Jefe del CFJA, y los directores de la UR I (U.24) y de la UR II (U.26 y CRD). Fue una entrevista extensa, cuyos temas centrales se desagregan a continuación.

Luego de las presentaciones comenzó la entrevista preguntándoles sobre la cantidad de detenidos en el CFJA, ante lo cual el Jefe del Complejo respondió que en total había 360 alojados, 203 en la Unidad 24, 110 en la Unidad 26 y 47 en el CRD.

Sobre **la edad** de los detenidos el Jefe del CFJA manifestaron que alojan mayores de 21 años. Que al cumplir la mayoría de edad se hace un estudio de la población para resolver el traslado a establecimientos para adultos, disponiendo como opciones de traslado el Complejo I de

²⁶⁶ Al momento del relevamiento no se nos informó quién era el responsable del área médica.

²⁶⁷ Datos tomados de informe producido por la Dirección Secretaría del CFJA con fecha noviembre de 2019.

Ezeiza, el Complejo II de Marcos Paz y el Complejo CABA, de Villa Devoto. Sin embargo, destacaron que tenían 39 presos con 21 años o más, que en su mayoría se encontraban procesados²⁶⁸. El Jefe de la UR I (U24) pasó a explicar:

“Y también hay que tener otra cuestión, que maneja jóvenes adultos, que cuando el programa de tratamiento lo sostiene, lo puede continuar hasta los 25 años. O sea, no necesariamente el tener 21 años me dice a mí que yo lo tengo que sacar. No, hay cuestiones de tratamiento, que dicen que yo lo puedo tener hasta los 25 años. Bueno, ese tipo no se va todavía.”

Cuando preguntamos si eso era más frecuente que pase en la U26 o en el CRD, que en la U24 nos dijo que sí, ya que el Jefe de la Unidad 24 expresó claramente:

“Acá [por la U24] esa cuestión tratamental no existe.”

Con respecto a la permanencia, después de cumplir 21, en UR II el Jefe de ese módulo dijo que: *“Se evalúa constantemente. (...) Lo que pasa es que... el que mayor tiempo lleva es uno que tiene 22 años. El mayor que más edad tiene.”*

En cuanto a la **situación procesal** de la población total dijo que la mayoría eran procesados y precisó tener (253) doscientos cincuenta y tres procesados y (107) ciento siete condenados.

En cuanto a los procedimientos judiciales por los que se condena a los jóvenes adultos dijo que: *“por **flagrancia** son más que nada, la mayoría”*. En cuanto a los juzgados dijo: *“De menores. Son todos tribunales de menores.”* Ante una repregunta se contradujo: *“Sí, la mayoría no son tribunales de menores.”* Pero luego insistió: *“Sí, sí. La mayoría viene de instituto todavía.”*²⁶⁹

Consultados sobre los **delitos imputados**, el Jefe del UR I(U24) dijo: “Robo”. Y el Jefe del Complejo amplió:

“Contra la propiedad. En cualquiera de sus modalidades. (...) La más común, el arrebato. Después está algún que otro robo tipo escalamiento, escuche. Y el último es el de mano armada.” [Preguntado sobre secuestros extorsivos respondió]: “También. También tenemos esos. Tenemos esos, sí.” [Y por drogas:] “Sí, son los menos.”

Consultados si tenían **presos extranjeros**, dijeron que había de Paraguay, de Colombia, dos brasileños y un venezolano. En total cuarenta extranjeros.

Sobre la **cantidad de personal** el Jefe del Complejo expresó:

²⁶⁸ En el listado del SPF para fines de octubre de 2019 había 57 presos de 21 o más años, de los cuales 39 eran procesados.

²⁶⁹ Es difícil contrastar con datos las afirmaciones contradictorias de las autoridades. En los listados del SPF los condenados aparecen dependiendo de los juzgados de ejecución sin referencia a los juzgados que los condenaron. Pero al considerar los procesados vemos que sólo 1 de cada 5, en el listado de fines de octubre de 2019, tenían sus causas en tribunales de menores. Se puede estimar que entre los condenados la proporción sea más alta pero difícilmente sean la mayoría.

“Ahora tenemos cuatrocientos noventa y ocho en la dotación. (...) tenemos más gente de tratamiento que de seguridad. Tenemos la mayoría que son del ámbito de psicología, psiquiatría, médicos, enfermeros, criminología, social.”

Teniendo en cuenta que en la Unidad 24 que aloja a la mayor cantidad de jóvenes, el Jefe expresó que “*no hay tratamiento*”, quedando entonces solo la Unidad 26 y el CRD que alojan la mitad de jóvenes que la primera, llama la atención que el personal de “tratamiento” supere en cantidad al de seguridad.

Ya bastante avanzada la entrevista volvió sobre el tema cuando le preguntamos sobre el cuerpo de requisa, primero precisó que es el mismo cuerpo de requisa para todo el complejo y después agregó:

“Nosotros tenemos, del día... con pedidos de licencia, también... uno, dos, tres... once. Once tenemos acá en este Módulo [UR I]. En Módulo II tenemos uno en CRD y tres en la 26. (...)”

El Jefe del Complejo repite que tiene más personal de tratamiento que de seguridad, pero además plantea que tiene un déficit de personal de seguridad. Y expresa que esto trae una serie de problemas en relación con la categoría del CFJA:

“Tenemos el tema de seguridad (...) en la guardia. Esta es una categoría B, la del Complejo. Categoría A es el Complejo II. Este es categoría B. (...) Categoría B en cuanto a alambrados, bueno, el tema es los recursos, el tema de la guardia, guardia interna y guardia externa. El cuerpo de requisa es poco porque el tema es distribuir los internos, hacer movimientos...”

Interviene el Jefe de la UR I (U24):

“Igual, de todas maneras, en la lógica que nosotros nos hemos planteado, más allá de que obviamente somos pocos, hemos dirigido la responsabilidad también al área exclusiva. Por ejemplo, Educación, si tiene movimiento para gimnasio, no va solamente el de requisa, sino que el profesor de gimnasia también. Tiene que estar necesariamente el maestro, tiene que estar el de Educación y también tiene que hacer el movimiento, tiene que estar a cargo del interno.”

Y retoma el Jefe del Complejo:

“Por eso le decía que hay más gente de tratamiento porque están incluidos los oficinistas, todo eso, porque es importante, la recarga de trabajo, que seguridad. Yo no tengo un grupo especial, no lo tengo, tengo un grupo de bomberos, pero está aquí en la requisa. [Necesito] Un grupo especial para traslados de personas, todo eso, salidas extramuros, y traslado con efectos (...) Y no lo tengo. (...) No, no. Lo hacemos igual, con refuerzos. (...) Con recargos. (...) El tema de seguridad es importante también, así llega el tratamiento, porque trasladar un grupo de personas a un sector y darles tratamiento...”

En cuanto a **los programas que están en funcionamiento** dijo:

“...programas tenemos el programa de primarios, estamos aplicando el programa de primarios [en el pabellón I]. (...) Tenemos el programa del CRD, de drogadependientes, el de Metodología pedagógica. (...) son todos los que están alojados ahí [UR II] (...) Ciento diez. (...) Los que van allá



hacen la metodología.” [Según en Jefe del UR II la U26] “Todo es metodología y el CRD es todo drogadependientes. No obstante, eso, tenemos los grupos que se hacen normalmente, se los evalúa constantemente con los programas de preingreso, de egreso, y también en la fase que tiene cada programa, tanto en el CRD como en MPS. Se los va evaluando...”

[Más adelante el Jefe del UR I U24 mencionó el pabellón] “D que es una prueba piloto respecto de un pabellón de fútbol (...) Son jugadores seleccionados por un profesor del área de Educación, del Ministerio (...) Él los selecciona de todo el penal”

Más adelante en la entrevista, y cuando consultamos sobre el Programa de Asistencia al Suicida mencionan otros programas: nos dijo el Jefe del Complejo: “...*Estamos aplicando el Boletín*” y el Jefe de la UR I agregó: “*Suicido, AGA, que es la antesala del CRD en lo grupal, agresores...*” En la U24 se desarrollan: agresores sexuales, primarios-primarios, prelibertad, violencia de género, homicidio. Explicaron que todos estos programas se trabajan con el equipo interdisciplinario, que distinguieron del área de criminología. Luego el Jefe de la UR I nos presentó un programa nuevo:

“...un caso de un programita que se está empezando a implementar acá, que no lo sabe nadie todavía, esto va a ser una primicia para ustedes... (...) ...es **mediación en la sanción**. Hay un abogado de Criminología que viene a mediar entre el detenido y el director para garantizar que el director, en principio, por un lado, sepa cuales son todas las sanciones que tiene, que el detenido sepa cuáles son todas las sanciones de las cuales él es susceptible y, además, en diferentes etapas, trabajar con los detenidos con los que ha tenido problemas o con la situación que le ha generado esta infracción. **Y ahí trabaja un abogado de Criminología y un abogado que hace un taller, que todavía está por implementarse.** (...) Ya fue aprobado, ya volvió, pero le estoy hablando... debe tener dos semanas. (...) Es para todo el Complejo. Tiene que, el director de Módulo, llamar a Criminología y decirles “Necesito que intervengan en este expediente”. (...) el programa tiene como cuatro fases en la intervención, y una de esas fases también incluye el tratamiento de la situación que genera la infracción. Qué se yo, faltar el respeto al celador: “A ver, ¿por qué le faltaste el respeto?” Es probable que el residente diga: “Mirá, este celador siempre me hace la guerra”. Bueno, vamos al celador y le decimos: “Mirá, este pibe tiene problemas con vos porque lo miraste mal” y qué se yo. “No, porque él...” **Bueno, los dos abogados que intervienen en esto tienen un título de mediador. (...) Son nuestros. Y está centrado, obviamente, a esto de justicia restaurativa ¿no? [Explica cómo surgió el programa] ...estábamos en Criminología y un día, no sé cómo: “Sí, porque yo soy mediador” – “¿Cómo?” Y empezamos a hablar, y... “Escribite un coso” – le digo – “hacete un proyectito a ver de cómo podemos arrancar con mediación en las sanciones” Y se coparon él y el otro, y...**”

El Jefe del Complejo caracterizó a la U24 como: “...de seguridad.” Y más adelante como: “Máxima”, y explica que pasó a ser como el Módulo V del CPF II. En ese sentido el Jefe de la UR I agregó: “*Los del Módulo 5 están todos acá, realmente están acá. Estarían acá.*”

El Jefe del Complejo nos dice entonces que en el Módulo V del CPF II había seiscientos presos, pero se trasladaron al CFJA unos trescientos:

“Lo que pasa es que cuando quedó el Módulo V allá en Complejo II, todos los que eran mayores de acá, de la 24, se los llevó al Módulo V, y todos los que eran menores de allá se los trajo para acá. Todo los que eran de la 26 y CRD mayores se los llevó a todos para el Módulo V. (...)”

Luego describió la U24 y su “*circuito*” del siguiente modo:



“...porque son siete pabellones, con máxima seguridad, mediana y mínima. Cuatro pabellones, dos pabellones y tres. (...) Hay uno que no podemos llamarlo mínima, pero están en ese lugar que es el pabellón I, que nosotros se lo damos a los detenidos que no tienen ningún tipo de antecedentes.” [y aclaró el Jefe del UR I U 24] “Puede haber que haya alguno excepcionalmente porque no tiene lugar, o no puede vivir en ningún otro lugar, ha tenido problemas en todos lados, y al ser la población un poco más dócil, por decirlo de alguna manera, va a vivir en ese lugar, pero creo que hay uno o dos. El resto son todos ingresos. (...) El A y el C. Esos son los de máxima seguridad. Después tenemos el pabellón B que es sólo ingresos. (...) Ahí vienen por primera vez, los evaluamos y después los distribuimos a los otros pabellones. (...) El D que es una prueba piloto respecto de un pabellón de fútbol (...) Eso es todo máxima. Después, del otro lado tenemos el E y el F. El E, que podrían ser algunos que han avanzado desde el A y el C, que son de máxima conflictividad, o que ya tengan antecedentes, que hayan entrado dos o tres veces, ya a este lugar, que tengan antecedentes de otra detención, van al pabellón C. Y el F, resguardo de integridad física. (...) Un solo pabellón que aloja dos tipos de detenidos. Resguardo de integridad física y aislados.” [en esta parte de la entrevista no aborda los pabellones construidos en los talleres G, H, pero más adelante dice] G y H son los que más han avanzado en la progresividad dentro del circuito.”

Destacamos aparte la explicación sobre las diferencias entre “**resguardo de integridad física**” y “**aislados**” en el pabellón F, según el Jefe del UR I. (U24)

“El aislado, nosotros lo llamamos con esa denominación porque él, por voluntad propia o por orden judicial, no comparte ningún tipo de actividad con nadie, excepto con ellos mismos. Hacen el resto de sus actividades diferenciadas totalmente de lo que es el régimen. (...) “En resguardo, nosotros tenemos otro protocolo, Boletín Público que, más allá de las cuestiones de resguardo de integridad física, deberían vivir en las mismas condiciones que cualquier otro detenido. Es medio rara la cuestión. (...) desde el planteamiento mismo, el resguardo, algunos son voluntarios y otros son judiciales. Tener que diferenciar entre cuidar a uno más que al otro, ya es en sí una historia, porque dentro de la cárcel no sería medio entendible que hay algunos detenidos que los tengo que cuidar más que a otros porque me lo pidió el juez o me lo pide alguien, como ser la familia, el detenido o el defensor. [Al preguntarle por los motivos que se piden resguardo dijo] Hay diferentes motivos, por ejemplo, un detenido puede llegar a tener referencias negativas de acá, que tiene miedo. O ha peleado en un montón de lugares y no tiene lugar en dónde vivir. Ese va a parar a un lugar donde vive con otros iguales. Pero están sueltos, comparten la mayor parte del día en un lugar en común. (...) Cuando los aislados salen, que salen dos horas al día... (...) Una a la mañana y otra a la noche. Pero más allá de eso, van a la escuela, si salen a trabajar van al trabajo o a psicología... (...) A compartir actividades juntos, dos horas nada más. Y solo entre ellos mismos, no pueden salir con los otros. (...) Los aislados son once. Y los otros son los de resguardo. Resguardo de Integridad Física son treinta y cinco. Veinticinco, perdón.”

En relación a la **capacidad y ocupación de los pabellones** de la U24 el Jefe del UR I detalló:

“varían. De las tres alas, son diferentes. Del ala de máxima seguridad, los dos primeros, el A y el B tienen doce. El C y el D, dieciséis. Después, del otro lado el E y el F, son cuarenta y ocho celdas. Y después, G, H, I, treinta y dos. (...) Esos son colectivos. G, H, I. (...) Tenemos, actualmente... Ha ido variando un montón la Unidad ¿no? Cuando yo vine, en enero, no existía el pabellón I, para empezar. Después se creó el pabellón I, treinta y dos alojamientos, y pudimos dar respuesta a la demanda, si le quiere decir de la justicia, social o como quiera verlo, por la cantidad de detenidos que había en la Unidad 28. Los teníamos que traer de alguna manera.” [El pabellón I] Antes era un taller. Era un lugar muy grande para un pequeño taller. Y nosotros trasladamos el taller a otro lugar. De ahí para acá, se llenó el pabellón I en dos semanas. Y aun así teníamos internos en la Unidad 28.



Llegado a mitad de septiembre empezamos a manejar otro tipo de población, contando y variando entre cincuenta y sesenta... perdón, cuarenta y cincuenta cupos. Eso es lo que manejamos en la actualidad.”

En cuanto a los espacios y el circuito de la U26, está determinado por el programa **Metodología Pedagógico-Socializadora (MPS)**, así lo describe el Jefe del UR II:

“En la 26 yo tengo dos sectores, el A y B. El sector A serían los ingresos, los que están en preadmisión, y cuando pasan a admisión, pasan al sector B. Para eso se... para hacer el paso de un lado al otro, hay un equipo interdisciplinario que hace un curso de pre-egreso, que es un ingreso al sector B. (...) Se le enseña en qué consiste la metodología y se le enseña cómo son las asambleas, de qué se trata la asamblea, cómo es el manejo.”

Al describir la MPS hace hincapié en el desarrollo de **las asambleas**, así en el sector A:

“Los más antiguos, los que más tiempo llevan, son los que pasan al B previo a ese curso que le decía recién. Y después, bueno, hay también hay asambleas a la mañana en el A. (...) Sí, se trata estos temas [que describimos más adelante] pero muy por encima. O sea, se habla, el operador terapéutico va y habla con ellos, charla... (...) Yo tengo un operador terapéutico por sector y después tengo un encargado del sector y el inspector.”

Y en el B:

“O sea, cuando ellos ya pasan al sector B [los presos], ellos ya empiezan con las asambleas, ellos son los que exponen, se exponen los temas, proponen temas. [en cuanto a los participantes de las asambleas detalló] Todos los residentes y después el equipo interdisciplinario que está formado por asistentes sociales, psicólogos, después todo lo que es el operador terapéutico, o sea el agente que está ahí. (...) El operador terapéutico es un agente. (...) Después, tenemos un supervisor de tratamiento y, bueno, si no está el jefe de Interna, estoy yo, que nosotros presenciamos las asambleas.”

Sobre las temáticas que abordan en las asambleas expresó lo siguiente:

“... es variado. Por ejemplo, **el bullying**, no sé, por ahí la **situación actual del país**, por ahí también surge, por ejemplo, **la ira**. Surgen temas como la **libertad**. Esos son siempre recurrentes, pero normalmente ellos mismos los replantean de vuelta. (...) **La moral, la familia**. (...) Y, es como que ahora se están dando cuenta de que **está cambiada la moral de ellos**, que para ellos era algo normal el salir a robar y que ahora hay algunos que ya se dan cuenta de que, bueno, está mal, que tratan de cambiar. Eso es lo que surge en los grupos terapéuticos. Así que, bueno, la idea es inculcarles eso y además se plantean juegos, dinámica de grupo, bueno, es eso en sí. Y los profes traen, por ejemplo, alguna... algunos juegos didácticos y se los hacen trabajar a ellos y también trabajamos nosotros.”

En otro tramo de la entrevista nos explica cómo se abordan las faltas de cumplimiento o los conflictos tanto en MPS como en el CRD:

“No. El tema es que ya lo venimos viendo. Son tan pocos, que nosotros los estamos monitoreando constantemente. Ya sabemos quién es quién acá. Entonces, si ya vienen con problemas entre ellos, busca problemas, bueno, se hacen los **apercibimientos terapéuticos** y después, bueno, si llega a una sanción, todo eso suma para traerlo para acá. Pero ya tiene que ser que haya una dejadez de parte del residente. Si no, no se lo trae. Porque a nosotros nos conviene seguir con el tratamiento allá. (...) El



tema es que cuando ellos vienen para allá y son vulnerables igual, yo le traigo un problema para él. Entonces, en la medida de lo posible trato de no mandarlo hasta que ya, bueno, si ya agotó, “Mirá, te dimos esta oportunidad, esta oportunidad y esta oportunidad. No se puede hacer más” O cuando él renuncia, tanto en CRD como en MPS, pueden renunciar y venir para acá [Unidad 24].”

Allí según el Jefe de la UR I (U24), nos dice que:

“Puede ir a máxima como puede ir al F, al G, H, dependiendo de... (...) Me dicen ‘Mirá, este anda bien, se equivocó, reconoció, renunció, (...)’ Bueno.”

En cuanto a los motivos por los que pueden renunciar el Jefe de la UR II dice:

“Normalmente es por el tema de que le dan muchos años. (...) Sí. O por ahí quieren salir más rápido y, creen ellos, que saliendo de acá salen más rápido. O también está esta mentalidad de decir “No, yo salí de la 24 y no de la 26” que es conducta, cuando son mayores, que van a una Unidad de mayores. Decir “No, no salí de la 26, salí de la 24”

Por otra parte, cuando abordamos la cuestión de la permanencia de los presos de 21 años el Jefe de la UR II (U26) dijo:

“No, en lo que es la UR II, no permanecen ahí. (...) No porque, como le acabo a decir, depende de la conducta. Depende de la voluntad que tenga el residente para permanecer. Porque si le estamos dando... **Si le vamos a dar permanencia, listo, me siento, no hago nada, total tengo la permanencia.** No, pibe, vos tenés que salir a estudiar, tenés que salir a trabajar, tenés que salir con las actividades, tenés que salir a Educación Física, tenés que ir a talleres, tenés que ir a formación profesional. Si les damos permanencia, listo, no hacen nada.”

Los entrevistados distinguen el papel del **operador terapéutico en la MPS** de cómo es definido en el marco de la “seguridad dinámica”, en principio porque es anterior. En cuanto al modelo de tutorías el Jefe del UR II nos dice que no lo implementan ni en la U26 ni en el CRD; en la U24 nos dice el Jefe del UR I:

“Nosotros lo vamos a tratar de diseñar en este Módulo, (...) El tema es que según la normativa no puede ser cualquier agente, nosotros tenemos que buscar un perfil, y en ese perfil es como que se nos está complicando. (...) Puedo ser yo, el director de Módulo. La cuestión es que, el agente que responda a la lógica de la tutoría tiene que tener un conocimiento mínimo, porque si empieza a interactuar mucho con el detenido, el detenido en cuestiones legales obviamente va a saber mucho más que el agente, y este no está preparado. O sea que estamos trabajando sobre este tema para empezar a largarnos bien con tutorías.”

Por su parte el Jefe del Complejo agregó:

“Nosotros en general no tenemos, porque no hay novedades que surjan... son cuestiones diarias que se le van tratando todo el día. Solamente tenemos uno, que es XXX, que lo está... tenemos un oficial, (...), que está con él, que es asistente social. Solamente el único que tenemos es él, pero después, es todo normal. No tenemos mayores novedades. Pero la tutoría ésta es por un pedido de la jueza de ejecución. (...) Vino, nos hizo un pedido de que hagamos un seguimiento, entonces decidimos aplicar el programa al interno. Lo decidimos nosotros, no la jueza. Pidió un seguimiento. La única manera es tutoría, entonces le pusimos un buen referente para... y mejoró.”



Más adelante en la entrevista volvimos a la cuestión de los operadores en la U26 a partir de un comentario del Jefe de la UR II (U26):

“Y la idea, en un futuro, es hacer que los operadores participen de ese curso [de mediación que se les dio a los presos]. Pero bueno, (...) Esta es la idea. (...) Una especie de mediador pasivo: “A ver, qué problema tenés vos...” (...) El tema es que nosotros lo hacemos, pero ¿qué pasa? no tenemos la herramienta, algunas técnicas para decir cómo se llega a... (...) Nosotros tenemos formación como operadores terapéuticos. (...) ...tampoco a cualquiera. Tratamos de... se trata de ver el perfil que tiene cada uno...”

Nos explican entonces que hacen un curso de operador terapéutico, que se da en la escuela de suboficiales y agrega el Jefe de la UR II (U26)

“El tema es que cuando viene... uno tiene que ver el perfil que tiene el agente. Porque por ahí no le da el perfil para ser un operador terapéutico, no le da el perfil, entonces... porque tenemos constantemente contacto con ellos, con los residentes, entonces hay que estar en cada minucioso detalle, hoy le pasó algo, che, llamar al psicólogo, llamar... Por eso es que no hay tanta demanda, como decía recién, no hay tanta demanda porque estamos prácticamente encima de ellos. Y ellos lo saben. “¿Fuiste a Sociales? ¿hiciste la tarea de Sociales, hiciste la de psicología? ¿qué es lo que están trabajando en psicología?” Hablo, obviamente, con la gente de psicología y sociales que normalmente ellos trabajan juntos, y ahí vamos hablando de cada residente para ver cómo es la mejoría que tiene.”

Entonces el Jefe de la UR I describe **la relación entre agentes penitenciarios y presos** del siguiente modo:

“Hay que tener en cuenta también cuál es la idea que tiene el detenido de la cárcel cuando ingresa. Si va una persona de uniforme a preguntarle algo o si va un civil a preguntarle algo. Si va el de uniforme: “Sí. No. Bap. Brup. No.” Si va un civil: “Hola, buen día ¿cómo le va, señor? ¿todo bien? Yo soy de tal lugar ¿qué problema tiene?” – “No tengo trabajo, no tengo educación, no me dan la comida, me tienen todo el día...” Obviamente, esto hace un montón, dificulta mucho la visión del detenido en la confianza. Y es normal, porque es una construcción social de él, de la familia, de la calle. Él ve un uniformado y es diferente. Ellos mismos dicen “Yo, con la gorra, ni ahí.”

Retoma la palabra el Jefe de la UR II (U26) cuanto le preguntamos si los operadores terapéuticos usan uniforme:

“Sí, están de uniforme, sí. Pero a lo que me refiero es, como le digo, estamos tan encima de ellos, hablamos constantemente. Hay una diferencia con el de requisa. El de requisa: “Venga para acá, vaya para allá” En cambio, el operador terapéutico: “¿Cómo amaneciste hoy? ¿qué onda? Te veo medio mal. ¿qué te pasó?” (...) Tienen otra forma de comunicación. [entonces el Jefe de la UR I precisa] “El de requisa es la policía de la cárcel. Él está para restablecer el orden. Ya, para empezar, andan de uniforme negro.”

En cuanto a la **oferta educativa** los entrevistados describieron que está compuesta por: primaria, secundaria con maestras y maestros de afuera, de la Prov. de Buenos Aires de los programas EPA y CENS, son los mismos que van al CPF II. También refirieron tener formación profesional y talleres tales como: hip hop, literatura, yoga, expresión corporal, biblioteca y



teatro. Estos cursos también son de la Prov. de Buenos Aires; “*Son contratados de la provincia son los que vienen acá, son gente de afuera.*” dijo el Jefe del Complejo

Sobre el tiempo de cursada el Jefe del UR I explicó que:

“Ellos deberían cursar, por ejemplo, equis alumno conflictivo en primaria debería ir tres veces a la semana. Y los que no, secundaria, tres veces o dos.” [Y el Jefe del Complejo precisó] Y va una hora, dos horas, lo que fuera.”

Entonces el Jefe del UR I, refiriéndose a **educación en la U24**, explicó que:

“Si por día cursa una hora, para mí es genial, para mí sería genial porque lo pibes no atienden demasiado. (...) No es activa la negativa. Directamente ni se levantan ni nada, listo. Viene el horario a la mañana: “¡escuela!” ... Nada. Nosotros, casualmente, la semana pasada, no me acuerdo qué día (...) Hicimos una reunión con todos los alumnos de primaria y llamamos a la reflexión a los detenidos diciéndoles por qué faltan tanto. Les pregunté si ellos me podían nombrar alguna dificultad que tengan con el sistema, con el celador, con la requisita, con la maestra, con el director, no sé, cuál es la cuestión que a ellos les dificulta concurrir a la escuela. (...) Y no pudieron decir nada. Es más, los únicos que hablaron dijeron “No, está todo bien pero no tenemos ganas de ir a la escuela”²⁷⁰ Yo creo que por ahí podría ser una cuestión de horarios también, pero es una cuestión que escapa a mis posibilidades. Yo no podría poner, por ejemplo, por decirte algo, la primaria a la tarde porque sería un quilombo, entre la secundaria y la primaria, no podría, no tengo lugar. (...) Si yo quiero levantarlos a las nueve de la mañana a los pibes, ya sabemos que no tienen el hábito... (...) Yo llamo a secundaria a la mañana y no va nadie. Pero llamo a la primaria a la tarde y van. Ahora, voy y pregunto por qué no van, y “Naaa... No tengo ganas” Ahora, y te pongo en un taller.” (...) Yo te voy a ser sincero, tampoco los voy a arruinar, medianamente intento que el tipo haga algo, entonces lo corro un poco y lo mando al taller, le digo “Bueno, a ver, acá hay un taller de formación profesional, o andá a hip hop, algo. Colaborá con nosotros en algún...” ¿me entiende? Porque si no ya es insostenible. Quieren estar todo el día en el pabellón.”

Con respecto a **educación en la UR II (U26)** el Jefe de esa unidad dijo:

“...para nosotros es obligación, tanto en el CRD como en la 26, que ellos concurren a educación. (...) está dentro del programa. Entonces, cuando no se está dando esto, los profes observan esto y bueno: “Vení ¿qué está pasando que no estás saliendo? Saliste, en esta semana, saliste una vez.” – “No, porque tengo problemas...” Bueno, listo: psicólogo. (...) Y ahí de vuelta a seguir trabajando el seguimiento. Eso es lo que hace el equipo interdisciplinario, tanto en el MPS como en el CRD al momento en que... en el CRD, por ejemplo, [se] los llama a todos los chicos que no andan bien, está el profe de Educación Física o el profe que es el jefe ahora, y él es el que les dice: “Mirá, vos anduviste mal en esta materia, anduviste mal en la otra materia, se habló para darte la oportunidad...” O sea, son casos muy puntuales que suelen ocurrir. Pero la mayoría concurren al aula a la mañana y a la tarde.”

²⁷⁰ Mas adelante en otra parte de la entrevista vuelve sobre esta reunión: “*Yo me pongo en el lugar de ellos, le está hablando el director del penal. Es probable que digan “No. Este... No sé, me está diciendo algo, yo levanto la mano acá y capaz que mañana me sancionan.” Y no, no es así, pero es lo que imaginan ellos. Y hablaron dos o tres que son los que más confianza tienen con nosotros. Uno de ellos es el fajinero de Educación. El tipo está todo el día interactuando con nosotros. Sabe perfectamente quién soy yo, me conoce hablando, sabe que él puede hablar conmigo en cualquier momento, entonces se animó a decir “Mirá, no tenemos ningún problema. En realidad, no vamos porque, o tenemos fiaca -lo reconoció- o algunas veces no me interesa, porque no quiero, no tengo ganas, tengo sueño”.*”

Sobre los horarios explicó que a la mañana es primaria y a la tarde secundaria y que los talleres de trabajo se invierten los que van a la mañana a aula, van a taller a la tarde. Sobre los talleres ofertados dijo que ofrecen: taller de herrería, taller de carpintería, taller de armado de cepillos y una química, que es donde se hace la lavandina y después, el taller de manos ortopédicas. La oferta de formación profesional incluye: carpintería, costura y mecánica también. Un programa agregado recientemente es *Huellas de Esperanza* (de entrenamiento de perros lazarillos) que se iba a habilitar esa semana. Más adelante comentó sobre otro curso que se estaba dictando:

“Nosotros, en la 26, estamos trabajando con la jefa de mediación con un curso que mañana, justamente, se van a recibir una tanda de veinticinco pibes, que ellos vienen, dan un curso, enseñan cuáles son las herramientas que tiene cada uno para mediar, digamos. A ver, vos pensá conflicto con él, vos con ella... a ver cuáles son los problemas que tienen entre ustedes. Bueno, ella les da las herramientas para que lleguen a un entendimiento. Y esto ya lo venimos haciendo casi desde principio de año y bueno, hasta ahora está dando... **o está queriendo dar buenos resultados, porque se está bajando el nivel de... No de conflictividad, pero sí, por ejemplo, de putearse, por así decir.**”

En cuanto a la cantidad de **presos afectados al trabajo**, dijeron tener ochenta y uno en la UR I y en la UR II: treinta y dos en el CRD y ochenta en la U26. El Jefe de la UR II consideró que: *“El margen que queda es porque van, vienen, van, vienen. No vamos a tener nunca el cien por cien. Pero un ochenta por ciento es bastante.”* Sobre la cantidad de horas de trabajo el Jefe de la UR I expresó que:

“Eso es una debilidad, porque nosotros apuntamos más, no a que junten horas de trabajo para que cobren más dinero y puedan ayudar más a su familia, sino a que adquieran hábitos laborales. Eso quiere decir que alguna persona puede llegar a trabajar entre cuatro y seis horas semanales. (...) Porque hay que hacer todo un malabarismo para que entren apretados todos los pabellones, inclusive los aislados y los resguardos.”

Como los presos de la U24 no acceden a los talleres de la UR II (los de la U24 fueron convertidos en pabellones de alojamiento) el Jefe del Complejo explicó que:

“El taller que está en Módulo II es del Complejo. Está saliendo de Interna del Módulo 2 porque está el Módulo II justamente pegado. Estamos con la intención²⁷¹, de que más adelante el Módulo 1 también vaya a los talleres. Está el taller de herrería, que él hizo mención, herrería, carpintería... [en la U24] ... tenemos taller de cepillo y de carpetas era antes, pero ya no entran más insumos. (...) [El Jefe del UR I agregó] Además tenemos de parque y jardín. [Lo que precisó el Jefe del Complejo] Sí, que este año está saliendo por primera vez un interno a hacer jardín, afuera.”

La cuestión del **ingreso** de los presos a la Unidad fue abordada en tres partes distintas de la entrevista. La primera fue a partir de la mención del Jefe de la UR I sobre la existencia de un **“nuevo protocolo de ingreso”** que describió como sigue:

²⁷¹ Cuando realizamos las entrevistas de actualización en el año 2021, aún los presos de la U24 no accedían a los talleres del UR II.



“Y acá se lleva adelante también un nuevo protocolo de ingreso que debe tener, prueba piloto, aproximadamente dos meses o poquito más. Entre que el detenido ingresa, o sea, exclusivamente, no pueden ingresar de noche los pibes acá. (...) Entre que ingresa y es alojado finalmente, pasan **aproximadamente veinticinco minutos y fue visto por todo el mundo, desde el judicial, el médico, la psicóloga, la asistente social, lo vio todo el mundo, el jefe de turno, el jefe de seguridad interna, lo vio todo el mundo. Veinticinco minutos después ya está en su alojamiento, que en principio es el pabellón B**²⁷². Una vez que entrevistaron las áreas, en primer golpe, en general, ya el otro día empiezan a intervenir de nuevo todas las áreas, en profundidad. Y ahí es donde entra Criminología. (...) Además, para conocerlo y explicarle, entre otras cosas, qué significa el Régimen de Ejecución Anticipada.”

La segunda cuando les consultamos sobre qué cosas se les daban a los presos al ingresar. Nos dijeron que se les daban los elementos de higiene. Para rasurarse, jabón (...) papel higiénico, mantas “cuando hay, sábanas también. (...) A veces no hay”.

La tercera surgió en medio de los reparos que puso el Jefe de la UR I, cuando le dijimos que íbamos a entrevistas a los presos y a aplicar una encuesta, entonces dijo:

“Nosotros hemos tenido una mala experiencia con una encuesta acá, que dejaba acá muy expuesto una cuestión que después la hemos tenido que trabajar, hacernos cargo de la situación. Equis encuesta vino a esta Unidad a averiguar cómo eran recibidos los detenidos en el primer momento que ingresan a la cárcel, que dio un porcentaje de 40% de malos tratos a los ingresos. Para mí fue terrible, porque vine en enero, esto se habrá hecho en agosto o poquito después, o poquito antes, en julio, para mí fue terrible porque yo vine a cortar con la lógica de violencia desde que llegué, desde el minuto cero acá, que, entre otras cosas, nos implicó ganar el premio a mejor Unidad este año, por (...) la reducción de la violencia, y esta encuesta vino a tirar por el piso otra cosa. ¿Cómo puede ser? ¿por qué?”

La preocupación del Jefe de la UR I estaba claramente justificada ya que el ingreso sigue siendo una de las circunstancias más mencionada por los presos a referir agresiones por parte del personal penitenciario. Dan cuenta de esto, en particular el relato de la “*bienvenida de los Jefes*” así como el procesamiento de la encuesta, donde no sólo los presos alojados en la U24 refieren agresiones en el ingreso, sino que aquellos que han pasado a la U26 o al CRD lo recuerdan como un momento particularmente violento (ver más adelante).

Sobre el **REAV** el Jefe de la UR I explicó lo siguiente:

“...tiene que cumplir unos requisitos para poder incorporarse al Régimen de Ejecución Anticipada: empezar a estudiar, empezar a trabajar o que haya pedido trabajo. Tiene que (...) mostrarse [adherido] al régimen y a la dinámica del Módulo, no es que le voy a ofrecer al Régimen de Ejecución Anticipada estando sentado sin hacer nada. No, tengo que demostrar que yo soy capaz de ser evaluado por alguna instancia en el tratamiento.”

Sobre los **procedimientos para abordar personas con adicciones y el ingreso al CRD**, el Jefe del Complejo nos dijo:

²⁷² Ese mismo día al realizar la recorrida por el pabellón B nos encontramos con varios presos que llevaban varios días en asilamiento por ingreso. Uno de ellos llevaba 10 días en esa situación.



“Y, en un principio, después de que lo entrevistamos en el DUI, ya estamos sabiendo qué perfil tiene. El tema en el CRD, prácticamente, es que no tiene que tener consumo de psicotrópicos ni ningún tipo de (...) Ninguna medicación, y tener la voluntad de ir y hacer el tratamiento, como primera medida. Porque hay pibes que uno les pregunta y no están interesados. Así que, si no hay interés no tiene sentido llevarlos.”

El Jefe del UR II agregó:

“Sí, porque tenemos un cupo todavía. Recién terminé de ver un residente, o un futuro residente, (...), que me pareció como potable para llevarlo. Pero, yo lo entrevisté y ahora a la tarde lo va a entrevistar el equipo interdisciplinario, y esos son los que lo llevan.”

Y agregó en cuanto al **programa para drogadependientes** llevado adelante en el CRD:

“...lo que se trata normalmente en los grupos es que haya una mejor convivencia, porque la mayoría de los pibes, no... hay algunos que no... que vienen con problemas de la calle, con problemas de afuera, entonces se trata de que, de alguna medida, ellos compartan. (...) Comienza por ahí, el tema de la convivencia comienza ahí, o sea, que sea voluntaria y pueda empezar a vivir en algún lugar donde él pueda sentirse un poco relajado y adecuarse al lugar. (...) es un régimen más controlado, porque estamos, por así decirlo, encima de ellos, encima de ellos. Hay algún problema, uno lo vio que se levantó medio mal o cabizbajo, ya el operador terapéutico llama a psicología, sociales, listo, ven, lo atienden lo llaman, le preguntan por qué... Estamos muy encima de ellos.”

El Jefe del Complejo dijo que no tienen **tratamiento psiquiátrico** “...pero sí medicación. (...) No mucho, eh, muy poquito. Son pocos los que toman medicación.” Y refirieron que había sólo nueve en todo el CFJA. Agregaron que cuentan con dos médicos psiquiatras. En relación con esto más adelante en la entrevista se refirieron a la articulación con PRISMA:

“Siempre que haya cupo y lo traten, lo hacen. Si no, tenemos que nosotros aplicar un protocolo, (...) Lo hacemos nosotros hasta que nos den lugar (...) al Prisma, que es muy complicado por el informe psiquiátrico, psicológico, ya... (...) por lo menos, que lo evalúen. Esa es la cuestión, que lo evalúen. Como no es nuestra área, no es un área de dependencia nuestra del SPF, es un área ministerial el Prisma, son personal del Prisma, son personal ministerial. [y agrega el Jefe de la UR I] Bueno, ese es el caso de un pibe que tiene antecedentes, que no podía vivir en el I, pero está viviendo ahí. [y concluye el Jefe del Complejo] Buscamos la manera. No podía ir a pabellón, al CRD tampoco, estuvo en la sala de internación...”

El Jefe del UR I se refirió al abordaje de las **personas en situación de calle**:

“Nosotros pensamos al principio que iban a ser muchos, pero por tirarte un número, en agosto... Y te voy a decir por qué lo sé justo bien, porque yo hice un curso, a mitad de año, y pensé “**voy a hacer un estudio midiendo los chicos de la calle**”, porque yo pensé que eran un montón. Cuando fuimos a buscarlos eran doce. No me pareció significativo. (...) Y encima, con el tiempo, cuando yo medí, digo, en este día de acá a acá conté doce. Y de acá a acá, pasado un mes, volví a medirlo, volví a preguntar y ya estaban todos vinculados. “¿Y quién está desvinculado?” le pregunté al área de Sociales, me dice: “Nadie. Ya están todos vinculados, ya sabemos dónde está su mamá, están todos.” O sea, en realidad, el pibe que está en situación de calle, no es situación de calle totalmente desvinculado de la familia. Siempre tiene alguien. (...) Creo que, en el año, estos desvinculados totalmente habrán sido dos. Que inclusive no tenían ni DNI, sólo sabían cómo se llamaban y que

probablemente nacieron en el año tal y que tenían más o menos tanta edad. De esos, yo solo vi dos. En mi registro tengo dos. (...) porque no tenían ni nombre, ni DNI, nada. Se hizo todo de nuevo.

Y agregó con relación a las respuestas judiciales en estas situaciones:

“Alguna respuesta hemos tenido, pero bueno... (...) Nosotros hemos tenido detenidos con retraso moderado. Y muchas veces los hemos tenido hasta dos meses, eh. Nosotros estar todo el día pum, pum, pum “Che, sacanos a este pibe de acá”

Los entrevistados refieren haber dado ingreso a las personas detenidas por delitos de insignificancia que son excarcelados a las pocas horas, así el Jefe de UR I dijo: “...cae detenido, llega a la 28, hacen todos los papeles, pa, pa, pa, llega hasta acá y no, “Te lo tenés que llevar de vuelta porque le doy la libertad”. El Jefe de Complejo, que refiere haber estado a cargo del Módulo de ingreso del CPF II dice que lo mismo sucedía allí.

En otra parte de la entrevista se refieren a la posibilidad de dar tratamiento a los presos con penas cortas. Nos dice el Jefe del Complejo: “En seis meses no podemos hacer nada.” Y agrega el Jefe de la UR I:

“¿Qué tratamiento le puedo dar? Se comieron tres meses, seis meses. (...) Para empezar, va a estar tres meses en régimen cerrado. Y con suerte, si se porta bien y no tiene sanciones va a acceder a régimen semiabierto. O sea, la va a pasar más de todo ese tiempo, por nada.”

En cuanto a la **articulación con otras unidades del interior** el Jefe del Complejo refiere que el traslado de presos no siempre se debe a situaciones conflictivas: “*si viene acá es por un tema de acercamiento familiar o una próxima libertad*” y también por expulsión. Aunque reconoce que también recibieron de la Unidad 30 después del conflicto²⁷³, y en otra ocasión “*un psiquiátrico*”. La Unidad 30 recibe presos del CFJA, sobre esto nos dice que: “*El perfil para mandar a la 30 siempre es con la Fase de Consolidación o Fase de Confianza. No estamos mandando ningún interno conflictivo*”.

En cuanto al **uso del SAM para alojar presos** en situaciones conflictivas el Jefe de la UR I dice que: “Sí, si tenemos una urgencia sí. [pero gente con excitación] No, no. No sirve, porque [es] una sala de internación común y corriente.”

El Jefe del Complejo dice que no tienen celdas de aislamiento y que con respecto a **las sanciones**:

“... lo maneja el director de cada Módulo y se les da el aislamiento provisional hasta las 72 horas (...) en celda propia.” El Jefe de la UR I agrega que: “...dependiendo de lo que hicieron, no es que... Por ahí, si discutieron y no pasó nada, se hace el parte disciplinario, pero no lo ponemos en aislamiento.” Por su parte el Jefe de la UR II dice que: “Está en su habitación, digamos. No tiene sentido. Una vez que caiga la sanción, o sea cuando llega la sanción también se merítua eso. No hace

²⁷³ Ver informe sobre Unidad 30.



falta que lo tengamos cinco días dentro de su lugar de alojamiento, hay otros medios, (...) no sale a jugar al fútbol.”

Para el caso que deba cumplir “*aislamiento*” en la Unidad 26 permanece en su celda, aunque estas sean colectivas, no sale a otros espacios o actividades. Sólo en casos “*extremos*” (que el Jefe del UR II describe así: “*Más que nada, lastimados. (...) Golpes de puño... Más que nada por ahí se agarran con las sillas*”) entonces van a la Unidad 24.

Consultados sobre cuáles son **las demandas** más comunes de los presos, toma la palabra el Jefe de la UR I:

“En general, a mí me piden un montón de cosas ¿no? Pero en general no es la demanda muy marcada que yo, como director, tenga que advertirla y decir “Bueno, esto estamos realmente muy mal, deberíamos solucionarlo”. Yo creo que, en términos de **habitabilidad**, por ahí puede ser que... (...) Pero después, **lo que es comida...** [nos confirma que en la U24 no se pueden cocinar y agrega] ...**pero si la comida que le dan acá es excelente.** O sea, yo creo, o al menos que sea una persona que cocina muy bien y que tenga todos los ingredientes como corresponde, que ninguno podría cocinarse como le dan la comida acá. [confirma que es una empresa privada la que da el servicio, Food Rush y sigue:] Yo (...) pregunto siempre al que ingresa, es una pregunta... (...) Siempre les pregunto lo mismo, que él participa en el grupo mío, “¿Comiste bien?” – “Sí” – “¿Qué comiste hoy?” Y me describen la comida, y le digo que yo no estoy atento todos los días a la comida, pero es algo a lo que yo le presté atención habitualmente, y comen muy bien, le digo, un pedazo de vacío importante, con ensalada. No siempre, por ahí es probable que un día viene una alita, pata y muslo, que es un muslito de una palomita, pero bueno, después, ya pero viene reforzado con puré, viene una fruta, viene el pan, el desayuno a la mañana... [en relación al desayuno dice] ... No va el cocinero y le da el mate cocido a la mañana así. No. Se lo reparten por semana el saquito de mate, de té, de azúcar para la semana, las galletitas para la semana (...) Y pan, que se produce acá. [agrega el Jefe de la UR II] Eso lo fabricamos nosotros. Lo tenemos en el CRD, que tenemos la panadería, que tenemos taller y a su vez tenemos también formación profesional. (...) Ahí tenemos ocho residentes que son los que salen a trabajar. A las cinco de la mañana son los que salen a trabajar. (...) Producen para todos, personal y los internos.”

En cuanto a si reciben **demandas de Salud** el Jefe de la UR I dice: “Yo, por el... No sé, el odontólogo lo veo habitualmente arreglando los dientes a los pibes.”

Sobre **la capacidad de atención sanitaria** cuentan, en el SAM con cuatro camas, tienen ocho médicos de guardia, pero sólo uno permanente, las 24hs. los otros están en guardia pasiva, además refieren que están el jefe y el subjefe que también atienden. En cuanto a las especialidades cubiertas mencionan sólo dos: clínicos y urólogos. El personal de atención primaria está en los dos módulos: el enfermero con toda la medicación y una sala de atención primaria con todo²⁷⁴. No pudieron precisar la cantidad de enfermeros, el Jefe de la UR I dijo: “La misma cantidad de médicos, más o menos, porque son una guardia que van y...” y el Jefe del Complejo agregó:

²⁷⁴ En la recorrida constatamos que hay una sala en cada módulo, en el UR II está en la U26 no hay sala de primeros auxilios en el CRD.



“Un enfermero por Módulo, dos enfermeros por Módulo, digamos. (...) Hay enfermeros que hacen veinticuatro horas, por Módulo, y otros, doce horas, vienen de día. O sea, de noche queda un enfermero... (...) Los que vienen de día, son doce horas, se juntan dos o tres enfermeros en cada Módulo, van recorriendo.”

Sobre la designación de **fajineros y referentes** el Jefe de la UR I explicó lo siguiente:

“[La fajina]...es una manera también de ampliar la oferta laboral. Ojo, que los pabellones no tienen fajineros designados, o sea: “Estos tres son los responsables de la fajina de todo el pabellón” Lo que hemos aprendido es que lo ubica en otro lugar al fajinero. Lo ubica en el lugar de, bueno “yo tengo que pelear por mantener la fajina, porque yo mando acá” No, acá no manda nadie. Si hay un referente, es designado por ellos, no hay una autoridad penitenciaria que dice “Vos sos el fajinero del pabellón”. (...) Al referente lo designan ellos, que es otra cosa. (...) no es el fajinero. El viejo fajinero, por lo menos desde que yo estoy acá, no, hemos avanzado, porque yo la he aprendido, mi experiencia me dice que los coloca en un lugar... (...) ...siempre de poder y de dificultad con ambas partes ¿me entiende? (...) Obviamente, siempre hay un referente porque no podemos sacar a todos a hablar al mismo tiempo. Entonces, que venga uno, le comunicamos, va, y es probable que venga otro. (...) Va primero uno, después viene otro o vienen dos más, listo.”

Sobre cuáles son **los conflictos más comunes** que se producen entre los presos es el Jefe de la UR I el que se explaya:

“...comienza con las zapatillas. Si nosotros pudiéramos pensar como un país mucho más pobre que nosotros, que es Guatemala, que les dan un uniforme, remeras tienen, y no dicen “Cárcel” en ningún lado, no tienen uniforme a rayas, pero si todos tienen la misma ropa, la misma, o por lo menos las mismas zapatillas, tendríamos una disminución exponencial de la violencia en la cárcel. Pero hemos aprendido también que, si hablamos de eso, es como ¡uhhh...! “¡Etiquetamiento social, marginación!” entonces, ni hablamos de eso. Pero, las zapatillas es un gran problema. Si yo traigo una remera Fischer, Lacoste, ya es un problema. Yo ya lo estoy mirando al pibe que entró y me digo “Este va a tener problemas acá” O me sorprende que todavía la tenga: “Vos entraste así?” – “Sí” – “¿Y qué pasó, todavía no te robaron?” – “Y, todavía no salí a la cancha, todavía estoy engomado y no pude salir” Porque me sorprende, realmente. “¿Hace cuánto que estás?” – “No, entré el jueves pasado” Pero es muy loco. Las mirillas son de policarbonato, las derriten, pero las recontra derriten, se queman la mano derritiendo la mirilla, y por la mirilla, si no les dan las cosas, va el agua caliente, que obviamente yo me cansé de decir que esto tiene que tener un dispenser, pero no un anafe. No. Les tenemos que dar el anafe, que calienten el agua. Calientan el agua hasta que hierve, una botellita, la cierran y ¡fshhh! Salen todos quemados al hospital, quemado porque el otro le tiró agua caliente porque no le dio las zapatillas. Es un problema, es terrible. Todo el tiempo, porque el tipo vive presionado constantemente, hostigado. ¿Sabés lo que es vivir hostigado treinta días? (...) pero ¿qué hago? ¿voy, lo agarro y lo esposo al pibe que le tiró el agua caliente y lo encierro veinte días? Cuando lo saco de vuelta, va a ir y lo va a matar. Donde se cruce, le va a meter un... lo que sea.”

En este contexto y al preguntarle sobre los **procedimientos de requisita** dijo que:

“Es aleatorio. Les puede tocar una, dos y hasta tres veces por semana al mismo pabellón, dependiendo (...) ...de data de inteligencia que maneja la misma requisita, el celador, nosotros. El director o jefe de Complejo puede ordenar una requisita en cualquier lugar. (...) Pero no tenemos tantos problemas con elementos punzocortantes. Tenemos alguno que otro. Pero entra un pibe de dieciocho años, que nunca estuvo en la cárcel, vienen dos que están habituados a la cárcel, que roban habitualmente, le dicen “Dale, sacate la ropa, ¡dale, dale, dale!” Y el pibe se saca la ropa y le empieza a pasar por la



mirilla. Y vos decís “Pero no le entregues la ropa, no le des, porque te están haciendo -como decimos nosotros- un chucu” Y cuando le abren la puerta, “Eh, amigo, no pasa nada” Y no pasa nada. Pero con tanto apriete, viste, algunos, vamos al extremo de la situación, le tiran agua caliente, el pibe está cansado, no durmió en toda la Unidad 28, no comió bien, y come acá, se tira a dormir un rato: agua caliente. Agua caliente, agua caliente, agua caliente. No duerme, no duerme, no duerme. Se levanta el pibe, agarra el colchón, ¡fummmm! Después tenemos Procuración, organismos de Derechos Humanos, el juzgado, la mamá... Todo el mundo, ¿por qué el pibe prendió fuego el colchón y se quemó el brazo? Y todo comienza por las zapatillas.” [Y el Jefe del Complejo agregó] Por la ropa, digamos. Por la ropa.”

En cuanto al **régimen de visitas** dijeron que hay visitas todos los días menos lo lunes, todos los pabellones tienen una visita semanal y una visita de fin de. Y que la cantidad de visitantes baja un poco hacia fin de mes, que la mayoría son madres y hermanas. También hay un régimen de visitas íntimas.

Caracterización del Complejo

El CFJA (CFJA) se encuentra ubicado en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, a unos 6 kilómetros del centro de la localidad. Se ingresa por un camino que se abre desde la Avenida Patricios y se debe atravesar un puesto de control con una barrera. El primer edificio que se encuentra hacia la derecha es el de la UR I, la Unidad 24. Esta tiene un doble perímetro de seguridad, con guardia armada y perros, como las unidades de máxima seguridad. Se ingresa por un puesto de guardia doble donde se inspeccionan los autos y camiones. Si seguimos por el camino, a varios cientos de metros hay otra barrera con otro puesto de control, que son el ingreso al UR II. Derecho hacia adelante están el edificio principal de la Unidad 26 y detrás los talleres de trabajo, y a la izquierda una cancha de fútbol, todo esto reunido con un perímetro alambrado y puestos de guardia armada en altura. Más a la izquierda por fuera de ese perímetro hay otro perímetro alambrado que corresponde a un área dependiente de la división traslados del SPF. Detrás está el edificio del CRD, al cual se accede por el área antedicha o desde las canchas de la Unidad 26.

El CFJA fue creado a partir del traslado del Módulo de Jóvenes Adultos del CPF I Ezeiza al CPF II de Marcos Paz. En 2010 estaba dividido en dos unidades residenciales. La Unidad Residencial I comprendía todo el predio que se menciona en este informe –el **Instituto Federal de Jóvenes Adultos** (Unidad 24), el **Instituto Dr. Juan Carlos Landó** (Unidad 26) y el **Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas** (CRD)–, a la Unidad Residencial II la constituía el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de adultos –denominado Anexo Módulo V–, también situado en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

Este espacio fue desafectado para el alojamiento de jóvenes adultos en septiembre de 2017. Para compensar la pérdida de cupos, se habilitaron inicialmente dos pabellones colectivos en la Unidad 24 (el G y el H) en espacios donde funcionaban los talleres laborales²⁷⁵. Por su parte,

²⁷⁵ En 2019 se adicionó el Pabellón I.



en la Unidad 26 se construyeron celdas colectivas secas, en viejas dependencias, ocupadas por 4 a 10 personas. Simultáneamente, este proceso trajo aparejado una reestructuración de las funciones de cada sub-unidad en el marco del Complejo Federal de Jóvenes.

Durante el periodo en que estuvo en funcionamiento, el denominado Anexo Módulo V del CPFII era el espacio con el régimen de vida más estricto, la unidad de máxima seguridad que registraba el estilo punitivo más severo, como lo demuestran los trabajos de campo de este Registro realizados en 2012, 2013 y 2015.

A partir del reintegro del Módulo V al CPF II, y la concentración del CFJA en las unidades 24, 26 y CRD, se produjo una reconfiguración de todos los espacios del Complejo, un desplazamiento de las características y funciones del ANEXO entre las unidades restantes. La Unidad 24, al momento del relevamiento, era la unidad de máxima seguridad que, de acuerdo al Director del Complejo Gabriel Aquino, es el equivalente al Módulo V: *“Los del Módulo 5 están todos acá, realmente están acá. Estarían acá”*.

El Director de la Unidad Residencial I, Unidad 24, Alejandro González, la caracterizó a como una “unidad más de ingreso, seguridad y distribución”. Manifestó, en este sentido *“acá la cuestión tratamental no existe”*.

En la Unidad Residencial II es donde se llevan a cabo los programas de tratamiento penitenciario, de acuerdo a su Director, Gustavo Aguirre. En el **Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas** (CRD), *“Tenemos el programa de drogadependientes”*. Por su parte, *“el de Metodología pedagógica [se aplica] en la Unidad 26, son todos los que están alojados ahí, son. Ciento diez. Los que van allá hacen la metodología”*.

Caracterización de la población alojada

Las autoridades manifestaron que, de los 362 jóvenes detenidos en la unidad, 139 eran mayores de 21 años, la mayoría de los cuales continuaban procesados. Del total de los detenidos alojados, 107 estaban condenados –por tribunales de menores–, la mayoría a partir del procedimiento por flagrancia. Los restantes 253 estaban procesados. Es decir, en términos porcentuales: el 38,7 % de los jóvenes está condenado y el restante 61,3% está encarcelado en carácter de procesado.

Consultados sobre el tipo de delito por el cual están detenidos afirmaron que mayoritariamente se trata de delitos *“contra la propiedad. En cualquiera de sus modalidades”*. Y agregó el Jefe del Complejo: *“La más común, el arrebato. Después está algún que otro robo tipo escalamiento, escruche. Y el último es el de mano armada”*. La cantidad de detenidos por infracción a la Ley 23.737 es minoritaria.

A continuación, se describen las características edilicias de los diferentes espacios carcelarios que conforman el CFJA según la unidad residencial, los regímenes de vida y circuitos de población al interior de los mismos.

UNIDAD RESIDENCIAL I – UNIDAD 24

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado reconstruye la estructura del espacio carcelario en la UR I del CFJA - Unidad 24, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de los detenidos, teniendo en cuenta las especificidades que emergen en la unidad más importante destinada a jóvenes adultos.

Como se menciona más arriba, se trata de la unidad de máxima seguridad dentro del Complejo, caracterizada por las autoridades como: “*de ingreso, seguridad y distribución*”.

Sectores de Alojamiento

La Unidad 24 tiene 9 pabellones, de los cuales 6 pertenecen a la construcción original y cuentan con celdas individuales, un SUM, patio y baños; y 3 son de creación reciente, colectivos, construidos mediante la modificación de espacios destinados con anterioridad al funcionamiento de talleres laborales.

La capacidad de la unidad a partir de la incorporación de camas cuchetas en los nuevos pabellones es de 248 plazas. **Al momento del trabajo de campo, se encontraban alojados 203 jóvenes en la Unidad 24.**

Según manifestó el Director de la unidad existe un *circuito de alojamiento de los detenidos*, según un criterio de progresividad, cuatro pabellones de máxima: A y B, de 12 celdas individuales y C y D de 16 celdas; dos pabellones de mediana, con 48 celdas individuales: E y F; y tres de mínima: colectivos con 16 camas cuchetas para 32 personas: G, H e I²⁷⁶.

La distribución general de la Unidad es la siguiente: al ingresar se accede a un vestíbulo, a ambos lados de éste se encuentran oficinas administrativas y del personal penitenciario. Al fondo del vestíbulo, hay una reja de acceso a un amplio corredor, a los lados de este se encuentran salas y baños para visitas, sobre la izquierda al fondo, antes de la última reja está el área médica y odontológica. Pasando la reja con encontramos con “la redonda”, puesto de control central de la Unidad. Desde allí se distribuyen otros tres corredores, formando una cruz con el cuarto por el que ingresamos. A la derecha se accede a los pabellones de máxima

²⁷⁶ Utilizamos la caracterización hecha por las autoridades de la unidad para describir los pabellones, pero teniendo en cuenta que no se corresponde con el régimen de vida dentro de los mismos dado que, al tratarse de una unidad de máxima seguridad, todos los lugares de alojamiento poseen regímenes restrictivos.

seguridad, a la izquierda a los de mediana, y al fondo a los talleres, ahora desmontados y reemplazados por pabellones y al gimnasio. Las aulas de educación están distribuidas en los tres corredores al pasar la primera reja de contención, tras una segunda reja, están los pabellones.

Descripción de los pabellones relevados

“Máxima Seguridad”: Pabellones A, B, C y D

Se ubican al fondo del corredor que se abre hacia la derecha a partir del puesto de control denominado “redonda”.

Estos 4 son los pabellones originales de la Unidad Residencial I del CFJA – Unidad 24. Las características edilicias son las mismas que las relevadas en trabajos de campo previos²⁷⁷. En el Informe Anual del Registro de Malos Tratos y Tortura de 2015 los describíamos de la siguiente manera:

“En esta unidad los pisos de los pabellones son de portland y se encuentran desgastados, presentando irregularidades donde se acumula suciedad y pequeños charcos de agua. Las paredes se encuentran sucias y la pintura está corroída. Las puertas de chapa de las celdas presentan, además de deterioro, en algunos casos, marcas de humo y quemaduras.

(...)

Cada celda posee una cama, una repisa y un escritorio de chapa, que se encuentran oxidados y con la pintura en estado regular. Cuentan además con un “combinado sanitario anti-vandálico”, que se compone de inodoro, lavatorio, espejo. Este artefacto provee además la iluminación artificial de las celdas.

El sector de las duchas se encuentra, en todos los casos, en un estado de higiene deplorable, con suciedad y restos de sarro en los azulejos y un fuerte olor nauseabundo. Este sector no posee puerta. Las duchas no cuentan con tabiques ni cortinas, por lo que no es posible tener ningún tipo de privacidad.”

Estas características y el estado de deterioro persistían en el relevamiento realizado en 2019.

Los cuatro pabellones están dispuestos dos a cada lado del corredor, enfrentados el A al B y el C al D. La disposición interior de los pabellones es similar en los cuatro, siendo simétricos los pabellones enfrentados. Al pasar la reja de contención se accede a un pasillo, a un lado está el SUM donde está la cocina, al otro las duchas y a continuación el lavadero. Siguiendo por el pasillo están dispuestas las celdas a los dos lados, no hay patios y las ventanas de celdas y pasillos a espacios abiertos, son estrechas.

Pabellón A

²⁷⁷ Ver subapartado de antecedentes.



El Pabellón A se ubica al final del corredor hacia la derecha. Catalogado como pabellón de “máxima seguridad”, cuenta con 12 celdas, de las cuales 9 se encontraban ocupadas al momento de la recorrida.

Al ingresar, hacia a la derecha hay una mesa con dos sillas en la cual se apoya un teléfono y otra más pequeña con un televisor.

Además de los combinados sanitarios antivandálicos, el pabellón cuenta con un baño pequeño que contiene inodoro y una bacha de uso común. Se encuentra funcionando, pero semi tapado, en un regular estado de limpieza y no cuenta con tapa para sentarse. El piso y azulejos del baño están deteriorados.

El SUM que funciona como comedor posee únicamente una mesa de plástico, un freezer y un horno eléctrico apoyado en el piso. Sobre la mesada, se apoyan los tupperes de los detenidos y una pava eléctrica. No hay alacenas ni bajo mesada donde guardar los elementos. No hay ninguna silla en este espacio.

La zona de las duchas cuenta con 6 flores, 5 de las cuales son de plástico y parecen haber sido instaladas recientemente. El espacio no cuenta con puerta ni ningún tipo de separación entre ducha y ducha. Se encuentra relativamente higienizado, pero los azulejos tienen sarro, el piso está mojado y presenta mal olor.

El sector de lavadero tiene una mesa de plástico sin sillas. Los azulejos de las paredes presentan sarro. Se encuentra en relativo buen estado.

Debajo de las puertas de las celdas, los detenidos ponen trapos o ropa para evitar el ingreso de ratas.

Pabellón B – Ingreso

Se encuentra enfrenteado al Pabellón A y comparte las mismas características edilicias. Cuenta con 12 celdas individuales, de las cuales 8 estaban ocupadas, según nos dijo el Director de la UR I - Unidad 24 el pabellón de ingreso está casi siempre vacío, porque cuando ingresa un detenido se dispone el alojamiento en un pabellón, inmediatamente.

Respecto al proceso de ingreso a la unidad, el Director de la U 24 afirmó que

“Entre que ingresa y es alojado finalmente, pasan aproximadamente veinticinco minutos y fue visto por todo el mundo, desde el judicial, el médico, la psicóloga, la asistente social, lo vio todo el mundo, el jefe de turno, el jefe de seguridad interna, lo vio todo el mundo. Veinticinco minutos después ya está en su alojamiento, que en principio es el pabellón B. Una vez que entrevistaron las áreas, en primer golpe, en general, ya el otro día empiezan a intervenir de nuevo todas las áreas, en profundidad. Y ahí es donde entra Criminología. Además, para conocerlo y explicarle, entre otras cosas, qué significa el Régimen de Ejecución Anticipada”.



En el Pabellón B al momento del relevamiento había 8 personas alojadas, 3 desde hacía más de 10 días, esperando ser derivados a pabellones permanentes. Algo más que 25 minutos. En el SUM nos encontramos con un preso que era el único con “abierto” que estaba hacía 3 semanas, todo el resto tenía régimen cerrado de 23hs. en celda. Además, nos encontramos con una persona en calidad de “sancionada” aunque aún no se había dispuesto sanción formal, y había sido encerrada allí luego de una riña en otro pabellón. Esta información contrasta con la del Director que destacamos, realizó la recorrida con el Equipo, ingresó a este pabellón y observó este cuadro de situación y no hizo ningún comentario.

Este pabellón se encuentra en muy malas condiciones materiales en todos sus espacios. El sector de las duchas posee sólo 3 flores de plástico y se encuentra en un estado deplorable: suciedad en los pisos, sarro en todos los azulejos, falta de jaboneras, un olor nauseabundo. El espacio destinado al lavadero posee características similares, con suciedad, sarro, el piso deteriorado y mal olor.

El SUM tiene una mesa (sin sillas) y una heladera completamente vacía. Las paredes están descascaradas por la humedad y las puertas de metal oxidadas.

Los colchones se encuentran sumamente deteriorados, consisten en pedazos de goma espuma ya que están rotos y no tienen funda.

Al igual que en el Pabellón A, al ingresar hay una mesa con una silla con el teléfono.

Pabellón C

Tiene capacidad para 16 personas, siendo ocupado por 12 personas al momento de la recorrida por la unidad.

Según el Director, como criterio para el alojamiento en este pabellón se seleccionan los jóvenes que *“son de máxima conflictividad, o que ya tengan antecedentes, que hayan entrado dos o tres veces ya a este lugar, que tengan antecedentes de otra detención, van al pabellón C”*.

Algunas celdas presentan cables eléctricos sueltos. El sector de lavadero posee dos mesas de plástico sin sillas y se encuentra limpio y en relativo buen estado, al igual que el SUM, donde tampoco hay sillas. Se presenta totalmente despojado.

Pabellón D

Al igual que el Pabellón C, tiene capacidad para 16 personas, encontrándose alojados 9 jóvenes al momento del relevamiento.



En el Pabellón D se lleva adelante *“una prueba piloto respecto de un pabellón de fútbol. Tenemos todo un equipo de fútbol ahí”*. De acuerdo a lo manifestado por las autoridades los alojados allí *“son jugadores seleccionados por un profesor del área de Educación, del Ministerio”*, quien los elige de todo el penal.

Al igual que en los demás pabellones, al ingresar hay una mesa con el teléfono y dos sillas. Por su parte, el SUM cuenta con dos mesas, una de la cuales se utiliza para apoyar un monitor de PC que funciona como televisor. Hay 6 sillas, una pequeña estantería de madera, un freezer y un horno eléctrico apoyado en el piso.

La pintura de las paredes y techos de este pabellón se encuentra en muy malas condiciones, descascarada y sucia, así como los pisos, que presentan irregularidades y pozos donde se acumula agua. El estado de higiene es malo. El patio presenta suciedad en los pisos. Las duchas se encuentran en pésimo estado de higiene, habiendo sólo dos funcionando. Los azulejos tienen sarro y el espacio mal olor. Las piletas en la zona destinada a lavadero se encuentran tapadas, llenas de agua sucia.

“Mediana seguridad”: Pabellones E y F

Se ubican en el corredor de la izquierda que se abre a partir del puesto de control denominado *“redonda”*, como en el anterior corredor el primer tramo da lugar a aulas, y por las ventanillas se ve un patio con juegos y plastos largos, a la altura de la rodilla, lo que da cuenta de su poco uso.

Al igual que los pabellones anteriormente descriptos, estos dos se corresponden a la estructura original de la unidad. Ambos cuentan con 48 celdas cada uno, distribuidas 24 a cada lado a su vez ubicadas 12 en planta baja y 12 en planta alta. Para ingresar se pasa primero una reja de contención que da acceso a un corto pasillo. A un lado está la entrada a la celaduría, que tiene un acceso visual al pabellón (sistema de supervisión directa). Al pasar una segunda reja se accede al pabellón, sobre la misma pared de acceso se encuentra el baño con una pileta y un inodoro, es el único baño al pueden acceder los presos ya que durante el día tienen las celdas cerradas. El espacio central (SUM) es amplio y en ambos pabellones está totalmente despojado de mobiliario y se observa ropa colgado de unas sogas. Ello se debe a que el régimen de vida implica la permanencia durante todo el día en el SUM, con las celdas cerradas.

Pabellón E

Este pabellón que, como ya se señaló tiene capacidad para 48 detenidos, al momento del relevamiento se encontraba completo. El criterio para el alojamiento es el avance en la progresividad desde los pabellones de máxima seguridad. *“En el [Pabellón] E podrían estar algunos que han avanzado desde el A”* afirmó el Director de la UR I - Unidad 24.



Al ingresar se observa un amplio salón con techos muy altos, los pisos están mojados, los presos nos explican que deben limpiar seguido porque las palomas en el techo defecan sobre ellos. La cantidad de sillas es insuficiente para todos los alojados, que tienen prohibido sentarse en el piso. Hay unas 8 sillas, remendadas, apiladas de a dos debido a que se encuentran rotas, así como las mesas, que son 3 y están en mal estado. Por su parte, los detenidos manifestaron que no tienen luz, ni agua en el baño de las celdas. El único baño al que tienen acceso, los 48 presos durante el día, está roto, inundado y con pérdidas. Las duchas se encuentran sobre el mismo lado, pero tienen acceso dos horas por día. Además, es un espacio muy amplio y no cuenta con refrigeración ni calefacción suficiente.

El piso de la zona de la cocina también se encuentra mojado y sobre la mesada se apoya un anafe de dos hornallas y tupperes de los detenidos. No cuenta con alacenas ni bajo mesadas, tan solo un estante. En una de las recorridas por este pabellón (hicimos 2) se habían preparado para comer: la comida se distribuye en bachas, y es retirada de las ellas con las manos (con guantes) del preso que la reparte, quien no usa espumaderas, pinzas ni cucharones. La comida la recibe el fajinero, luego éste la distribuye con las manos (sin guantes ni utensilios) a los otros presos. La mesa estaba “puesta” **con 8 sillas y las 3 mesas** (una sin patas apoyada en las otras dos), la comida en tupperes y como cubiertos sólo algunos tenedores de plástico rotos, la cantidad era para 12, cuatro deberían comer parados, y el resto de los 36 jóvenes –solo algunos estaban en sus celdas “aislados”– comían parados apoyados en las paredes, o a la espera de una silla que se libere, ya que, como mencionamos no tienen permitido sentarse en el piso y no había más sillas ni mesas.

Pabellón F

En el Pabellón F se aloja a *“dos tipos de detenidos. Resguardo de integridad física y aislados. El aislado, nosotros lo llamamos con esa denominación porque él, por voluntad propia o por orden judicial, no comparte ningún tipo de actividad con nadie, excepto con ellos mismos. Hacen el resto de sus actividades diferenciadas totalmente de lo que es el régimen”*, según manifestó el Director de la UR I - Unidad24.

Al momento del relevamiento había **25 jóvenes con resguardo a la integridad física y 11 “aislados”**, por lo que el pabellón se encontraba sectorizado. Los jóvenes que se encuentran aislados salen dos veces por día, una hora a la mañana y otra a la noche. De acuerdo al Director de la UR I - Unidad24 *“salen a compartir actividades juntos, dos horas nada más. Y solo entre ellos mismos, no pueden salir con los otros”*.

El área de la cocina tiene un horno eléctrico apoyado en un estante y un anafe de dos hornallas. La cocina no tiene alacena ni bajo mesada. No tienen cocina ni horno a gas y carecen de utensilios y elementos para cocinar tales como ollas. Cuentan con un freezer que se encuentra en funcionamiento. Había varias sillas amontonadas en un rincón sin uso.



Posee un baño de uso común con un inodoro y una bache para todos los que están fuera de sus celdas, que se encuentra en relativo buen estado. El área del lavadero y la ducha se encuentra cerrada, pudiendo acceder los detenidos dos horas por día. No cuentan con refrigeración ni calefacción suficiente.

“Mínima seguridad”: Pabellones G, H e I

Por el corredor que sale para el fondo, desde “la redonda” se accede a los pabellones recientemente inaugurados. Frente a ellos se encuentra el gimnasio, totalmente plagado de palomas y otros pájaros, al punto que se hace difícil escuchar una conversación por los graznidos. El Jefe de Seguridad Interna, Jesús Toledo, sonriendo afirmó sobre el gimnasio: “*acá es donde se dan las clases de yoga*”. El piso del gimnasio donde “hacen yoga” estaba totalmente cubierto de excrementos de palomas y de otras aves y de plumas.

En estos pabellones se aloja a “*los que más han avanzado en la progresividad dentro del circuito*”. Reproducimos a continuación la descripción realizada de estos espacios por el Equipo de Jóvenes de la PPN al momento de la inauguración de los pabellones G y H. El Pabellón I es de similares características²⁷⁸:

“Estos nuevos pabellones alojan a 32 personas cada uno, a través de la incorporación de camas dobles (cuchetas) y la creación de baños. (...)”

Se trata de dos galpones de base rectangular de 19,90 metros de largo por 10,10 metros de ancho — 200 m² totales aproximadamente—. En cada pabellón se construyó un sector de baños compuesto de 4 duchas, 2 inodoros, 2 mingitorios, 2 lavabos y 3 piletas para lavado de ropa en el patio. También hay un sector reservado a la celaduría y un cuarto cerrado que funciona como sala de máquinas, donde se ubicaron los termotanques que proveen de agua caliente al pabellón. El sector de cocina consta de una mesada de hormigón de 1,50 metros de largo por 0,60 metros de ancho con un piletón, también construido en hormigón, con dos grifos. A continuación, se encuentra el sector que debería funcionar como comedor diario, el sector dormitorio y un patio descubierto. Todo ello se encuentra dividido axialmente por la circulación del ingreso y la salida al patio.”

Toda esta sección de la unidad carece de cielorrasos y está —como los pabellones E y F— ganado por las palomas. En los tres encontramos los desagües de las piletas de los patios obstruidos, con agua anegando los pisos y las cañerías rotas.

Pabellón G

Capacidad del pabellón, 32. Al momento del relevamiento se encontraba completo, contando con 32 alojados.

Posee 8 camas de hierro superpuestas a cada lado. Detrás de cada cama, hay un estante pequeño para el guardado de pertenencias. **Tienen únicamente 7 sillas y no hay mesas.**

²⁷⁸Ver sub-apartado de Antecedentes.



El baño se encuentra inundado, se encuentra roto el caño de la bacha por lo que se inunda todo el pabellón. Los detenidos afirmaron que tratan de no usarla. Las puertas que separan los inodoros se encuentran rotas o en mal estado y los azulejos están sucios. Tienen un solo ventilador, el otro lo sacaron hace un año, para “reparar” y nunca más lo reinstalaron.

La cocina cuenta únicamente con una cocina a gas, de la cual funcionan sólo tres hornallas y no funciona el horno. No hay alacenas, bajo mesadas o utensilios para cocinar. Tienen freezer. Hay una pileta de material con dos canillas de las que se utilizan en los lavaderos en muy mal estado de conservación.

Pabellón H

Capacidad del pabellón, 32. Al momento del relevamiento se encontraban alojados en este pabellón 30 jóvenes.

Este pabellón se encuentra en malas condiciones. Los pisos están deteriorados, la pileta de la cocina, de cemento, está desgastada y con suciedad percudida, la cocina a gas está deformada.

El baño se encuentra en pésimas condiciones, con moho en el techo, un mingitorio al cual se le adosó una botella para dirigir el chorro de agua que pierde constantemente, pisos inundados y malas condiciones en general.

Hay únicamente 4 sillas para todos. Funciona sólo un ventilador en un espacio muy amplio y en el cual hay muchas personas y hay un televisor que funciona intermitentemente.

Pabellón I

Capacidad del pabellón, 32. Al momento del relevamiento se encontraban alojados en este pabellón 21 jóvenes.

Este pabellón fue inaugurado en el 2019. De similares características a los anteriores, se alojan los detenidos denominados “primarios-primarios”. Asimismo, se aloja en este pabellón a los detenidos que han agotado circuito dentro de la unidad. El Director de la Unidad, Alejandro González, afirmó

“**no podemos llamarlo mínima** [seguridad], pero están en ese lugar que es el pabellón I, que nosotros se lo damos a los detenidos que no tienen ningún tipo de antecedentes. Puede haber que haya alguno excepcionalmente porque no tiene lugar, o no puede vivir en ningún otro lugar, ha tenido problemas en todos lados, y al **ser la población un poco más dócil**, por decirlo de alguna manera, va a vivir en ese lugar, pero creo que hay uno o dos. El resto son todos ingresos”.



Al igual que en los pabellones anteriores, las condiciones materiales son malas. Los colchones están deteriorados o son de mala calidad, el patio se encuentra completamente vacío. Cuenta con una cocina a gas deteriorada y un freezer.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad Residencial I del CFJA, Unidad 24, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento al momento del relevamiento (capacidad, población alojada, regímenes de vida):

Pabellón	Capacidad	Cantidad alojados*	Características edilicias	Caracterización	Régimen
A	12	9	12 celdas individuales	"Máxima seguridad"	Abierta de 8 a 20 hs.
B	12	8	12 celdas individuales	"Máxima seguridad. Sólo ingresos"	Aislamiento. Sectorizados.
C	16	12	16 celdas individuales	"Máxima seguridad"	Abierta de 8 a 20 hs.
D	16	9	16 celdas individuales	"Máxima seguridad". Prueba piloto "futbolistas"	Abierta de 8 a 20 hs.
E	48	48	48 celdas individuales	"Han avanzado en el régimen de máxima". "Mediana seguridad"	Abierta de 8 a 20 hs.
F	48	36	48 celdas individuales.	11 aislados y 25 resguardos "Conflictividad o que tienen antecedentes". "mediana seguridad"	Los aislados salen 2 hs por día.
G	32	31	Colectivo	"Los que más han avanzado en la progresividad". "Mínima seguridad".	Abierta
H	32	30	Colectivo	"Los que más han avanzado en la progresividad". "Mínima seguridad".	Abierta
I	32	21	Colectivo	"Primarios primarios". Agotaron circuito. "Mínima seguridad".	Abierta
SAM	4	0	Sala médica, 4 camas	Se aloja con criterio médico y a quienes agotaron circuito.	
Total	248	203			

*Información reconstruida con un listado entregado por las autoridades de la unidad con fecha 12/11/2019.



Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y los presos, y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud y de trabajo:

- Área de salud: La UR I - Unidad 24 cuenta con una sala médica que tiene 4 camas para internación. Un médico de guardia las 24hs. cubre las dos unidades residenciales, UR I y UR II, con más de 300 detenidos. En relación con las especialidades médicas, afirmaron que hay infectología, traumatología, clínica, otorrinolaringología, urología, cirugía y kinesiología. Hay un enfermero de guardia las 24hs. y otro hace un turno de 12hs. Asimismo, la unidad tiene –al igual que el U26 y el CRD– un consultorio odontológico equipado.
- Áreas de trabajo y educación: Las autoridades afirmaron que en la Unidad 24 se dictaba educación primaria, secundaria (por parte de funcionarios del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires), formación profesional y talleres de hip hop, de literatura, yoga, expresión corporal, teatro. **Consultados los detenidos, manifestaron que estaban anotados en los diversos niveles, pero que no los llevaban a cursar.**

Respecto a los talleres laborales, mientras que en la página web se mencionan los talleres: armado de pelotas, armado de bicicletas, carpintería, herrería, armado de bolsas de papel, porcicultura, cría bovina, elaboración de artículos de limpieza, armado de escobas y escobillones, armado de broches, taller de panadería, producción de snacks²⁷⁹, en la Unidad 24, de acuerdo con las autoridades “*tenemos taller de cepillo y de carpetas era antes, pero ya no entran más insumos. Además, tenemos de parque y jardín... este año está saliendo por primera vez un interno a hacer jardín, afuera*”. **Sale un detenido, de 203 alojados.** Asimismo, se nos mencionó la existencia de un taller de mecánica, el cual consistía en un motor dentro de un aula vacía, sin herramientas, la cual estuvo vacía durante todas las jornadas de campo realizadas. **Por su parte, los detenidos afirmaron que “no los sacan nunca” a trabajar y, de hecho, que se les pagaba una cantidad ínfima de horas mensuales de trabajo, cobrando en algunos casos como todo peculio 2000 pesos.**

²⁷⁹ Ver SPF <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento-det/catcms/43/Complejo-Federal-de-Jovenes-Adultos>

UNIDAD RESIDENCIAL II – Unidad 26 y CRD

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado reconstruye la estructura del espacio carcelario en la UR II del CFJA –integrada por el **Instituto Dr. Juan Carlos Landó** (Unidad 26) y el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (CRD)–, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de los mismos, teniendo en cuenta las especificidades que emergen en el Complejo más importante destinado a jóvenes adultos en el SPF.

Como se menciona más arriba, a diferencia de la Unidad 24, en estos dos espacios se desarrollan “programas de tratamiento penitenciario”: el Programa “Metodología Pedagógica Socializadora” en la Unidad 26 y en el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (CRD) se trata a presos con adicciones a drogas.

La Unidad 26 se considera el paso siguiente luego de “*progresar*” en la Unidad 24 hasta los pabellones de conducta. En cambio, al CRD se llega si se tiene un problema de adicciones y se es “elegido” para trasladarse allí. De las entrevistas surge que estos dos criterios son más que “flexibles” y se evidencia arbitraria en varios casos relevados, atendiendo a cuestiones de gobierno con la lógica de gestión del premio o del castigo.

Instituto Dr. Juan Carlos Landó - Unidad 26

De acuerdo a los listados entregados por el SPF, en el Instituto Dr. Juan Carlos Landó “se lleva a cabo el Programa de Tratamiento denominado ‘Metodología Pedagógica Socializadora’ (MPS)²⁸⁰, conforme lo establece el Boletín Público N°350/09”²⁸¹.

²⁸⁰ Los objetivos básicos de la MPS –de acuerdo a la Resolución N°95/97 del Ministerio de Justicia de la Nación– son “evitar el deterioro psicológico y social producto de la incorporación de pautas subculturales propias del medio carcelario, esto es, la prisionalización”; y “brindar un medio que permita el trabajo grupal (a través de las herramientas pedagógicas) sobre aspectos de personalidad que resultan criminógenos, tales como la impulsividad, la incapacidad de mediatizar con el pensamiento las acciones, la dificultad de simbolización de los sentimientos, la baja tolerancia a la espera y a la frustración. Estos factores en muchos casos generan actos violentos, hetero y auto-destructivos”. Es importante aclarar que este Programa no es para jóvenes adultos en particular. Esto queda evidenciado en el texto con que se aprobó como programa en 2009 (Boletín Normativo N° 350) allí no está prevista su aplicación especial a los jóvenes adultos ni a ninguna población específica. Sin embargo, sólo se aplicó en la Unidad 26 de Jóvenes Adultos de Marcos Paz y en la Unidad 13 de mujeres de La Pampa, con implementaciones y objetivos muy diversos (Ver Informe de la Unidad 13 de esta Investigación).

²⁸¹ Información remitida por escrito por parte de las autoridades de la UR II del CFJA con fecha 12 de noviembre de 2019.

A partir de las remodelaciones edilicias introducidas en función de la desafectación del Módulo V del CPF II para el alojamiento de jóvenes adultos, cuenta con dos sectores y su “**capacidad**” es de **166 cupos**.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

El circuito de alojamiento, según lo caracterizado por el Jefe de Módulo, Antonio Aguirre, es el siguiente: “*El sector A serían los ingresos, los que están en pre-admisión, y cuando pasan a admisión, pasan al sector B. Para hacer el paso de un lado al otro, hay un equipo interdisciplinario y hacen un curso de pre admisión*”. En esta instancia, “*se les enseña en qué consiste la metodología y cómo son las asambleas [...] Cuando pasan al Sector B ellos son los que exponen los temas, proponen temas*” [en las asambleas].

Consultados respecto de la aplicación de sanciones de aislamiento y medidas de resguardo a la integridad física, en nota entregada a la PPN manifiestan que “*el mencionado boletín normativo [la Metodología Pedagógica Socializadora] tiene como principio rector la voluntad de los residentes para insertarse en la sociedad y convivir entre sus iguales motivo por el cual no existe la figura de Resguardo de Integridad Física y como así tampoco sectores de sancionados*”.

No hay sector de sancionados ni para resguardo a la integridad física en la Unidad 26 debido a que no cuenta con celdas individuales. Cualquier sanción que implicara aislamiento tiene como consecuencia, también salir de la MPS y ser trasladado a la Unidad 24, donde se cumple la sanción y se es realojado.

Sectores de Alojamiento

La Unidad 26 se encuentra emplazada en un edificio de estilo colonial de una antigüedad aproximada de 150 años. Luego de atravesar un retén con reja, se ingresa por un pasillo, desde el cual se accede a otro pasillo que lo cruza en forma transversal. A la derecha se encuentra el sector B y a la izquierda el A. Los sectores de alojamiento están en los extremos del pasillo, a lo largo de este se accede a las dependencias administrativas y a un amplio patio a cuyos lados se ven los edificios de los sectores y al fondo el SUM de visitas, quedando el patio rodeado por los cuatro edificios.

Los sectores A y B, de 13 y 8 celdas respectivamente, cuentan con plazas para 58 personas a partir del uso de camas cuchetas. Respecto a las características de estos espacios de alojamiento, reproducimos la descripción publicada en el Informe Anual 2019 de la PPN:

“...los sectores de alojamiento de la unidad son celdas colectivas secas, sin acceso de manera libre a los sanitarios y a los sectores comunes. En estas celdas conviven hasta 10 personas, son de dimensiones muy por debajo de lo recomendable, no poseen un lugar adecuado para el guardado de

pertenencias, y las condiciones materiales son deficitarias (electricidad, ventilación, iluminación, etc.)”²⁸².

Cada sector cuenta con un salón de usos múltiples (SUM) y un sector de baños y duchas.

Descripción de los pabellones relevados

Sector A

Se ingresa al Sector A atravesando una reja. A la derecha está la celaduría. Siguiendo por el pasillo se llega a otro pasillo, que se abre a la derecha perpendicular al de acceso. A la izquierda se encuentran los baños, a la derecha el acceso al SUM, hacia adelante las celdas a ambos lados. Las paredes y pisos del pasillo de ingreso al sector se encuentran en pésimo estado, presentando falta de higiene, rotura de baldosas, pintura descascarada y sucia. Hacia la derecha, se ingresa a un espacio de paso el cual se encuentra vacío a excepción de un tacho grande de basura. Desde aquí se accede al SUM del Sector A.

Salón de usos múltiples

El SUM es un espacio de unos 10 metros por lado –claramente insuficiente para la permanencia de 58 personas– con grandes ventanas en la pared del fondo y laterales que dan al patio. Tiene piso de cemento en mal estado. La pintura de las paredes se encuentra descascarada y deteriorada. El techo es de chapa y no cuenta con cielorraso. Tiene 2 ventiladores, ambos funcionando. Tiene un freezer y una heladera que funcionan, pero cuya puerta no cierra. Hay una cocina industrial de 6 hornallas en buen estado en general con un extractor de aire colocado encima que funciona. Empotrado en la pared hay un televisor nuevo que funciona. Aquí también están los teléfonos.

Hay una bacha y mesada de metal hundida, sin alacenas ni bajo mesada. La cañería de la bacha pierde agua, por lo que los detenidos pusieron dos tachos debajo.

La cantidad de mesas es insuficiente para todos los alojados, contamos 11 mesas plásticas y 30 sillas. Si bien hay una cantidad considerable de sillas de plástico, se encuentran apiladas debido a que están rotas, por lo que la mayoría resulta inutilizable. Este es el espacio en que permanecen la mayor parte del día, no pueden permanecer en las celdas y desde el SUM van y vuelven de Talleres y Educación donde están periodos cortos de tiempo, máximo 2 horas.

Celdas

²⁸² Informe Anual PPN 2019, página 426.

El Sector A cuenta con capacidad de 58 plazas y al momento del relevamiento había 56 jóvenes adultos alojados. Este sector cuenta con 13 celdas colectivas, una habilitada para 10 personas y 12 celdas para 4. Todas son secas, con puertas macizas y ventiluces en lo alto.

Las celdas están numeradas desde el número 2 al 14. Se encuentran dispuestas de manera enfrentada a los lados de un pasillo. Las puertas son de madera, antiguas y, en algunos casos, tienen una mirilla o agujero hecho de manera rudimentaria para ver a los detenidos desde el pasillo, el resto son ciegas. Las celdas poseen camas de hierro superpuestas, una pequeña ventana enrejada en altura y, en algunos casos, unas taquillas de madera de 3 estantes como todo espacio de guardado para organizar las pertenencias. Las conexiones eléctricas son precarias. Son celdas secas, sin inodoro ni bache.

Baños

Los baños se ubican al fondo del pasillo. Cuentan con 3 inodoros separados en cubículos y 1 mingitorio. Hay una pileta grande de cemento con 2 canillas, siendo estos todos los sanitarios para 56 presos. Hacia la izquierda está el sector de las duchas, hay cuatro espacios separados con paredes entre sí, pero sin cortinas o puertas. De las 4 duchas, 3 tienen flor y pierden constantemente.

Sector B

Como decíamos más arriba, al ingresar a la Unidad tomando hacia la derecha se va en dirección al Sector B. Al final del pasillo se abre otro a la derecha, al tomar por él se encuentran dos aulas, una a cada lado, y una reja al final, que es el retén de acceso al sector. A la izquierda hay un corto pasillo de acceso al SUM, hacia adelante las celdas a los lados y al fondo los baños.

Salón de usos múltiples

El SUM es un espacio menos amplio que el del sector B, igualmente insuficiente para la cantidad de personas alojadas, con ventanas en la pared del fondo y laterales que dan al patio. Tiene piso de cemento en mal estado, presenta irregularidades y se encuentra mojado al momento del relevamiento. Las paredes están en un estado de profundo deterioro, con manchas de humedad y la pintura desgastada. El techo es de chapa y no cuenta con cielorraso. Tiene 2 ventiladores, de los cuales sólo funciona uno.

Tiene un freezer, pero no cuentan con heladera. Hay una cocina industrial de 6 hornallas en regular estado, la puerta del horno no cierra y los detenidos manifestaron que, por este motivo, a veces el horno no funciona. Hay una bache con dos canillas, sin mesada, y sólo dos taquillas de metal donde los detenidos apoyan algunos elementos.

La cantidad de mesas y sillas es insuficiente para todos los alojados. Hay de 15 a 20 sillas para 56 personas, por lo que más de la mitad de los jóvenes deben permanecer parados. Los jóvenes manifestaron que el Cuerpo de Requisa rompe las sillas y mesas a palazos cuando ingresa, un mes antes del relevamiento se produjo la última requisita y esas sillas rotas era la consecuencia de la misma.

Hay un televisor empotrado en la pared, al que no le funciona el volumen. Hay 5 teléfonos, uno de los cuales se encuentra roto. Los detenidos afirman que, si llueve, se cortan las líneas telefónicas.

La basura se retira todos los días. Los detenidos afirmaron que no les entregan productos para realizar la higiene del pabellón: *“No nos dan nada para limpiar, compramos nosotros productos”*. En este espacio se advierte la presencia de moscas.

En este espacio permanecen la mayor parte del día sin poder acceder a las celdas.

Celdas

El Sector B también cuenta con capacidad de 58 plazas y al momento del relevamiento había 56 jóvenes adultos alojados.

Este sector cuenta con 8 celdas colectivas: 4 con capacidad para 10 personas, 3 para 4 personas y 1 celda con capacidad para 6. Todas las celdas son de reducido espacio, entran las camas cuchetas unas pocas taquillas, y sólo queda el corredor entre las camas al punto que si las personas se paran todas al mismo tiempo en él ya no queda espacio libre.

Las celdas se encuentran dispuestas de manera enfrentada en un pasillo, pero, en vez de puertas de madera, tienen rejas. Al igual que en el Sector A, las celdas poseen camas de hierro superpuestas y ventanas enrejadas en altura.

En este sector las condiciones materiales son peores debido al hacinamiento que se produce en las celdas. No existe espacio de guardado suficiente para las pertenencias, únicamente estanterías de chapa y placares improvisados, por lo que la ropa de los detenidos se encuentra colgada desde las camas y ventanas. Las conexiones eléctricas son precarias. Son celdas secas, sin inodoro ni bache.

Baños

El sector del baño cuenta con dos mingitorios que pierden agua, 4 inodoros y un piletón. Las duchas que funcionan en este sector para 58 detenidos en su capacidad máxima son tres y otras tres están rotas fuera de uso. Estos son todos los sanitarios el sector.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U.26) de la Unidad Residencial II del CFJA, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento al momento del relevamiento (capacidad, población alojada, regímenes de vida):

UR II -Instituto Dr. Juan Carlos Landó - Unidad 26

Distribución de la población, caracterización penitenciaria y regímenes de vida en la Unidad 26

Sector	Capacidad	Cantidad alojados*	Características edilicias	Caracterización penitenciaria	Régimen
A	58	56	13 celdas de entre 4 y 10 personas.	Ingresos. "Preadmisión a MPS"	Abierta de 7 a 20hs.
B	58	56	8 celdas de entre 4 y 10 personas.	Metodología Pedagógica Socializadora	Abierta de 7 a 20hs.
Total	116	112			

*Información reconstruida con un listado entregado por las autoridades de la unidad con fecha 12/11/2019.

Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y los presos y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud y de trabajo:

- Área de salud: De acuerdo al Director de la Unidad 26, *"tiene un sector de asistencia primaria de la salud compuesto por shock room y consultorios, uno de los cuales cuenta con un consultorio odontológico"*. Éste último se encuentra equipado, pero su personal es el mismo de la U24. Hay una guardia de enfermería, los médicos son los mismos de la U24 y se acercan para consultas según las expresan las autoridades.

- Áreas de trabajo y educación: Las aulas de Educación funcionan de 9 a 12hs. para los que cursan la educación primaria y de 14 a 17hs. para la secundaria. El cursado de estudios es condición para permanecer en la MPS y, por tanto, en la Unidad 26.

El trabajo se realiza en los mismos horarios, pero alternando según qué estudios realice el detenido. Respecto a la oferta laboral, las autoridades afirmaron que la Unidad 26 tenía talleres de herrería, carpintería, armado de cepillos y una química, donde se hace la lavandina, un taller de manos ortopédicas y en formación profesional: carpintería y costura. Sin embargo, los únicos espacios de trabajo que estaban en funcionamiento al realizar la recorrida eran la panadería y una pequeña huerta. Asimismo, los detenidos afirmaron que no suelen sacarlos a trabajar, permaneciendo la mayor parte del tiempo en el reducido SUM

de los pabellones. En cuanto a educación según la palabra de los jóvenes entrevistados, concurren 3 veces por semana más o menos 2 horas y a veces menos (sic).

Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (CRD)

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

En el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas se implementa el “Programa de Asistencia al Interno Drogadependiente”²⁸³ (CRD), en el cual “se tratan a los residentes con problemáticas graves de adicciones”²⁸⁴. De acuerdo al Director de la UR II:

“es un régimen más controlado, porque estamos, por así decirlo, encima de ellos. Hay algún problema, uno lo vio que se levantó medio mal o cabizbajo, ya el operador terapéutico llama a psicología, sociales, listo, ven, lo atienden, lo llaman, le preguntan por qué... Estamos muy encima de ellos”.

Según nos informe el Director de la UR II hay dos condiciones para acceder a este programa, no tomar medicación psiquiátrica y tener la “voluntad” de hacer el tratamiento.

Como describimos más arriba, al CRD se accede luego de pasar por el frente a la U26, por sus canchas o a través de un área dependiente de la división traslados. Se encuentra como relegada detrás de estas otras dependencias, pero una vez allí tenemos una cárcel de cuatro pabellones con la misma disposición y “estilo” que el viejo anexo de la Unidad 3 de Ezeiza²⁸⁵. En esta cárcel además está la panadería que provee a todo el CFJA, sus trabajadores son presos alojados en la misma.

Sectores de Alojamiento

El CRD cuenta con cupo para 48 detenidos. Tiene 4 pabellones de 12 celdas individuales cada uno: los sectores A, B, C y D. Al momento de nuestro relevamiento estaba casi pleno con 47 presos alojados.

De acuerdo con lo manifestado por las autoridades, el **criterio de alojamiento** responde al avance en la progresividad, siendo el Sector A el pabellón de ingreso y el Sector D, el categorizado como de “mayor conducta” y aquel donde los jóvenes tienen mayores “beneficios”. La Unidad cuenta, además, con la panadería y un sector de educación y otro de salud, con un consultorio odontológico equipado, pero cuyo personal es el mismo de la U24y

²⁸³ SPF, BPN N° 645, “Programa de Abordaje Específico para la Población Joven Adulta Privada de la Libertad”.

²⁸⁴ Ídem.

²⁸⁵ Nos referimos al espacio que se denominaba, hace años, como Anexo de la Unidad 3 y que se construyó también para ser destinado a CRD. Hoy la Unidad 3 pasó a denominarse CPF IV, y los edificios a los que nos referimos se destinan a dos Módulos, una parte a pabellones de conducta del Módulo IV y la otra al servicio psiquiátrico PROTÍN del Módulo VI.

de la 26. Así, la disposición general tiene como eje un largo corredor seccionado con varias rejas de retén. Al ingresar a la derecha se encuentra el acceso a la panadería, más adelante un mostrador con personal de requisa que hace las veces de distribuidor de los movimientos. Frente al él a la izquierda del corredor, unas oficinas para audiencias (las usan las áreas de psicología y sociales), pasando una reja de retén, tenemos a la derecha el SUM de visita, y a la izquierda el acceso a educación. Más adelante pasando otra reja de retén, los pabellones A (izquierda) y B (derecha) a cada lado del corredor, pasando otro retén, los pabellones C (izquierda) y D (derecha) a cada lado del corredor.

El régimen común consiste en levantarse a la 6:45hs. con abierta en pabellón y actividades a partir de las 9hs. (trabajo, educación y tratamiento) y el cierre en celdas es a las 20hs. Sin embargo, no vimos movimiento de presos en la unidad, ni en Educación y en otros espacios, todos estaban presentes en el sum del pabellón, salvo en el D donde se alojan los trabajadores de panadería.

La unidad no cuenta con pabellón destinado para el cumplimiento de sanciones de aislamiento.

Descripción de los pabellones relevados

Todos los sectores o pabellones del CRD presentan las mismas características edilicias estructurales. Tras una primera reja se accede a un pasillo, a un lado se encuentra la celaduría, a pasar una segunda reja se encuentra, a un lado el acceso a los baños, y enfrente el acceso al SUM, desde donde se accede a un patio. Siguiendo por el pasillo se enfrentan 6 celdas de cada lado.

A diferencia de la Unidad 24, las celdas del CRD son secas, es decir, que no poseen instalación de agua corriente, por lo que no cuentan con inodoro o bacha. Se encuentran amuebladas con una cama de hierro, una taquilla de metal y un pequeño escritorio de metal empotrado con una silla o banqueta del mismo material. Todas las celdas tienen ventanas enrejadas que dan a los patios.

Sector A

Es el pabellón de ingreso al CRD. Se encontraba completo al momento del relevamiento, alojando a 12 jóvenes.

El *Salón de usos múltiples* cuenta con una mesa de plástico remendada (tiene dos patas tomadas de una mesa de otro color) y 3 sillas (una de las cuales está rota) para los 12 alojados. Este es el espacio de la cocina: Cuenta con una bacha con dos canillas. Tiene una cocina industrial que funciona y una heladera que se encuentra ocupada únicamente con botellas de agua. Cuenta con una pequeña estantería como todo espacio de guardado, ya que no posee alacena ni bajo mesada. Tiene dos ventiladores de techo en funcionamiento.

Las *celdas* se encuentran en mal estado de mantenimiento, con la pintura de las paredes sucia y gastada, el mobiliario de chapa rayado y deteriorado, y conexiones eléctricas riesgosas (cables sueltos, falta de fichas).

El *patio*, cuyo piso es mayoritariamente de cemento, a excepción de una superficie de aproximadamente 2 x 2 metros de pasto, cuenta únicamente con una soga, de la cual cuelga ropa de los detenidos. El acceso a patio es de 2 horas diarias.

El *baño* de uso colectivo se encuentra en mal estado de conservación: azulejos rotos y sucios, presencia de sarro, faltante de accesorios (perchas, jaboneras), mal olor. Cuenta con 3 inodoros, 3 duchas de las cuales sólo 2 tienen caño de salida sin flor y 4 bachas.

Sector B

Es el pabellón que sigue al ingreso en el circuito de progresividad: “*Es progresivo, más conducta*” afirmó el Jefe de Turno. Se encontraba completo al momento del relevamiento, alojando a 12 jóvenes.

El SUM cocina cuenta con una mesa de metal y fórmica desgastada fijada al piso y otras 3 mesas de plástico a las cuales les faltan patas. Hay 8 sillas de plástico apiladas de a dos (debido a que están rotas) para conformar un total de 4 sillas precarias para todos los alojados.

Cuenta con una bacha con dos canillas. No hay alacenas ni bajo mesada. Posee una cocina industrial quemada y una olla en iguales condiciones. No hay heladera ni freezer.

En la pared hay una taquilla de metal para el guardado de elementos de cocina. Hay dos ventiladores de techo que se encuentran funcionando, pero cuya instalación es deficiente y peligrosa, moviéndose demasiado y generando ruido.

Las *celdas* se encuentran también en mal estado de conservación.

Al igual que en el Sector A, en el *patio* hay sólo una soga con ropa colgada.

Sector C

El Sector C, al momento del relevamiento, alojaba a 11 jóvenes.

Es el pabellón que sigue al Sector B en el circuito de progresividad, por lo que –de acuerdo a la lógica penitenciaria– las condiciones de vida de las personas allí alojadas no deberían empeorar respecto de los otros espacios. Sin embargo, el Pabellón C es en el que se registran las peores condiciones materiales.



El *salón de usos múltiples* se encuentra en un estado deplorable. Las paredes están sucias, con la pintura manchada. Los ventiladores de techo cuelgan de cables y no funcionan. Hay sólo una mesa de plástico conformada por dos mesas distintas y una silla armada con dos sillas de plástico rotas.

Cuentan con un escritorio de metal donde se apoya un televisor de pantalla plana que funciona.

No hay heladera ni freezer. La cocina industrial se encuentra absolutamente quemada. Tiene sólo una perilla. El horno no tiene tapa y no funciona, como tampoco funcionan 2 de las 4 hornallas.

Las *celdas* se encuentran en mal estado de conservación, requiriendo una reposición urgente del mobiliario y colchones.

El *patio* presenta las mismas características que en los otros dos sectores.

El *baño*, de iguales características que en los otros sectores, presenta humedad en el techo y un deterioro generalizado.

Sector D

Es el pabellón de “mayor conducta” según lo caracterizado por las autoridades. Se encontraba completo al momento del relevamiento, alojando a 12 jóvenes adultos.

El *salón de usos múltiples* es de similares características que el resto. Mientras que en los sectores B y C no hay heladera, aquí hay dos. Posee varias sillas rotas y apiladas, tres mesas de plástico en regular estado de conservación y una cocina industrial deteriorada.

Cuenta con una bacha con dos canillas. No hay alacenas ni bajo mesada.

Las *celdas* se destacan por el mal estado o por lo inadecuadas para el alojamiento de detenidos. Por un parte, las paredes en una de las celdas están completamente cubiertas de humedad, lo cual resulta sumamente perjudicial para la salud de las personas allí alojadas. Por otro lado, se registraron varias celdas con empapelados, siendo la más preocupante e inapropiada para su uso, una celda cuyas paredes están completamente enchapadas en madera, configurando un potencial riesgo de incendio, que se amplifica si se tiene en cuenta que se trata de celdas secas que permanecen cerradas durante toda la noche.

El *patio* presenta las mismas características que en el resto de los sectores, pero posee un árbol mediano en el cuadrado con pasto.

El *baño*, de similares características que los anteriores, se encuentra en regular estado de higiene y conservación.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama del Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas (CRD) de la Unidad Residencial II del CFJA, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento al momento del relevamiento (capacidad, población alojada, regímenes de vida):

Distribución de la población, caracterización penitenciaria y regímenes de vida en el CRD

Sector	Capacidad	Cantidad alojados	Características edilicias	Caracterización	Régimen
A	12	12	Celdas secas individuales	Ingreso	Régimen de abierta en el SUM de 8 a 20 hs. y patio por dos horas. A las 18 hs. abren las celdas. El acceso al teléfono es restringido.
B	12	12	Celdas secas individuales	“Es progresivo: más conducta que ingreso”	Igual al A
C	12	11	Celdas secas individuales	“Es progresivo: más conducta que el B”	Igual al A
D	12	12	Celdas secas individuales	Mayor conducta.	Tienen las celdas abiertas durante el día, Pueden acceder todo el día al teléfono.
Total	48	47			

*Información reconstruida con un listado entregado por las autoridades de la unidad con fecha 12/11/2019.

Caracterización de los jóvenes adultos en el CFJA. Procesamiento de acuerdo con la base de datos del SPF a octubre de 2019

Como veremos a continuación las características demográficas sobresalientes entre los jóvenes adultos es que más de dos tercios tiene 19 y 20 años y son de nacionalidad argentina casi 9 de cada 10. En cuanto a los aspectos judiciales, más de más de dos tercios están en proceso y el delito más imputado es categorizado como “contra la propiedad”, en 7 de cada 10 casos.

Acerca de los datos sobre población

A partir de la información publicada en “datos abiertos” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Justicia – Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios – Dirección Nacional del Servicio Penitenciario se puede obtener los datos correspondientes al CFJA correspondientes al mes de octubre de 2019. Con esta información es posible efectuar diversos



cruces de variables de la base de datos que resultan interesantes y brindan un panorama de quiénes son los jóvenes adultos que el sistema captura.

Datos sociodemográficos

Edad

Edad de los jóvenes adultos alojados en CFJA

Edad	Cantidad	Porcentaje
18	36	9,9
19	132	36,5
20	137	37,8
21	50	13,8
22	5	1,4
23	2	0,6
Total	362	100,0

Fuente: 362 casos, CFJA, SPF octubre 2019.

Las edades de los jóvenes adultos alojados en CFJA se registraron entre 18 y 23 años. El porcentaje mayor, con el 37,8% corresponde a detenidos de 20 años; le sigue los detenidos de 19 años con un 36.5%; luego con un 13,8% los que tienen 21 años; a continuación, con 9,9% siguen aquellos con 18 años. Con porcentaje menores están aquellos de 22 años, 1,4% y los de 23 con el 0,6%. Las tres edades que “exceden” la definición de jóvenes adultos (hasta 21 años) representaban el 15,85 de los encarcelados.

Nacionalidad

Nacionalidad de los jóvenes adultos alojados en CFJA

Edad	Cantidad	Porcentaje
Argentina	323	89,2
Paraguay	19	5,2
Perú	8	2,2
Bolivia	3	0,8
Colombia	2	0,6
Uruguay	2	0,6
Venezuela	2	0,6
Brasil	1	0,3
Chile	1	0,3



Dominica ²⁸⁶	1	0,3
Total	362	100,0

Fuente: 362 casos, CFJA, SPF octubre 2019.

Como puede apreciarse en la tabla, había una mayor proporción de detenidos argentinos (89,2%) que de extranjeros (10,8%). Al discriminar las nacionalidades de los extranjeros, se puede advertir que todos pertenecen a países latinoamericanos, siendo los paraguayos con 19 casos (5,2% del total de detenidos) y los peruanos con 8 casos (2,2%) las dos nacionalidades más destacadas.

Situación procesal

En relación con la situación procesal el 71,3% se encontraba procesado, mientras que el 28,7% se encontraba detenido con condena.

Situación procesal de los jóvenes adultos alojados en CFJA

Edad	Cantidad	Porcentaje
Procesado	258	71,3
Condenado	104	28,7
Total	362	100,0

Fuente: 362 casos, CFJA, SPF octubre 2019.

Tipo de delitos

En cuanto al tipo de delitos (según la categorización del SPF) se registra que 258 detenidos que fueron imputados por delitos *contra la propiedad*, representando el 71,3%, es decir más de dos tercios. La segunda categoría en importancia era la que reunía a los infractores de la *Ley N°23737 - Tenencia y tráfico de estupefacientes* con 42 casos que representaban el 11,6%, le seguían los *delitos contra las personas*, 28 casos que representaban el 7,7%, y finalmente se destacan los *delitos contra la administración pública* con 16 casos que representaban el 4,4%. Todos los otros delitos estaban por debajo del 2%.

²⁸⁶ País del Caribe, distinto a Republica Dominicana

Delito imputado a los jóvenes adultos alojados en CFJA

Edad	Cantidad	Porcentaje
Contra la Propiedad	258	71,3
Ley N°23737 - Tenencia y tráfico de estupefacientes	42	11,6
Contra las Personas	28	7,7
Contra la Administración Pública	16	4,4
No consta	6	1,7
Contra la Integridad Sexual	3	0,8
Contra el Orden Público	2	0,6
Contra la Seguridad Pública	4	1,1
Contra la fe Pública	1	0,3
Contra la Libertad	1	0,3
Otras Leyes	1	0,3
Total	362	100,0

Fuente: 362 casos, CFJA, SPF octubre 2019.

5) LAS VOCES DEL ENCIERRO, RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LAS ENCUESTA APLICADA

Acerca de la encuesta y sus fundamentos

El encuadre epistemológico y la estrategia metodológica de esta investigación tienen un vínculo directo con la perspectiva teórica y con las producciones antecedentes del equipo de trabajo del Departamento de Investigaciones. Por un lado, la investigación busca responder a la “desinformación” y a la mala calidad de los datos que se producen en torno a la expansión del encierro punitivo y las poblaciones encarceladas, y por otro, profundizar la indagación sobre cómo se despliega el poder de castigar al interior de las cárceles de mujeres, personas trans y jóvenes adultos. Por esto, su desarrollo pivotea entre dos grandes dimensiones, una cuantitativa y otra cualitativa. La primera dimensión aborda el universo de población encarcelada en el ámbito federal-nacional y para concretarla se trabaja con información estadística a través de fuentes secundarias. Esta estrategia cuantitativa permite identificar las particularidades de las poblaciones objeto (mujeres, personas trans, jóvenes adultos), así como también, establecer comparaciones con la población total encarcelada en el presente y con las mismas poblaciones objeto en los años en que se desarrolló la primera investigación (2001-2004). Por otra parte, para abordar la dimensión cualitativa que indaga en las características del castigo en el presente, la propuesta fue diseñar una encuesta para aplicar a las personas presas y a partir de sus respuestas –relatos– caracterizar su despliegue, modalidades e intensidades. En el marco de los abordajes de campo, la encuesta fue el principal instrumento de producción de datos primarios

en esta investigación, que se combinó, a su vez, con la aplicación de entrevistas en profundidad a personal penitenciario y detenidos/as, observaciones y notas de campo en cada unidad/complejo y también con el análisis de documentos (resoluciones, programas y protocolos oficiales, legislación vigente y nuevas producciones en materia legislativa).

Si bien la encuesta es un instrumento propio del abordaje estándar o cuantitativo en investigación en ciencias sociales, actualmente se incluyen dentro de dicha técnica cuestionarios semiestructurados que integran elementos cualitativos a través de preguntas abiertas. Este es el caso de esta investigación que tiene una propuesta de abordaje descriptivo, con una perspectiva analítica comparativa e interpretativa.

En esta investigación la encuesta es un instrumento bisagra entre el abordaje cuantitativo y cualitativo, ya que permite combinar preguntas cerradas y abiertas, facilitando el análisis de contenidos cualitativos, así como medir y generalizar los resultados cuantitativos, en tanto, en este caso se aplicó en base al cálculo de una muestra representativa de las poblaciones de estudio. Asimismo, se optó por esta técnica a los fines de comparar los resultados actuales con los del estudio precedente publicados en “Voces del encierro”.

La encuesta diseñada se estructuró en 11 bloques temáticos que son los siguientes:

- 1 - Datos personales
- 2 - Trayectoria institucional / detenciones previas
- 3 - Situación procesal en la detención actual
- 4 - La cárcel en la detención actual
- 5 - Condiciones de vida en la cárcel. Violencias extensivas en la cárcel actual
- 6 - Prácticas penitenciarias violentas. Violencias intensivas en la cárcel actual
- 7 - Régimen disciplinario en la cárcel actual
- 8 - Régimen de progresividad en la detención actual
- 9 - Vinculación con el exterior en la cárcel actual
- 10 - Violencias morales / simbólicas en la cárcel actual
- 11 - Acciones legales / medidas de fuerza en la detención actual

La amplitud temática de la encuesta está vinculada a la necesidad de recuperar los ejes de indagación que se utilizaron en “Voces del encierro” para hacer comparables los resultados de ambos relevamientos, y al mismo tiempo, integrar otros temas vinculados al gobierno penitenciario que fueron desarrollados en investigaciones posteriores a “Voces del encierro” pero que también se constituyen en antecedentes de la presente investigación.

En el bloque 1 las preguntas apuntan a conocer las características sociodemográficas de las personas encuestadas, así como a registrar antecedentes laborales, educativos, de formación profesional. En el bloque 2 se registran las detenciones previas en comisarías, institutos de menores y/o cárceles. En el bloque 3 se indaga en la situación procesal en la detención actual (delito imputado, defensa oficial o particular, vinculación con la defensa, etc.). El bloque 4 se



focaliza en relevar la experiencia del ingreso a la cárcel, la circulación por los distintos pabellones y las características del pabellón actual. En el bloque 5 se abordan las que hemos denominado *violencias extensivas* en el marco del gobierno penitenciario: las condiciones materiales del pabellón de alojamiento, la alimentación y la asistencia a la salud. En el bloque 6 se registra el despliegue de *violencias intensivas*: requisas corporales, requisas de pabellón, robo y daño de pertenencias, requisas a las visitas en el ingreso a la unidad, aislamiento y agresiones físicas. El bloque 7 apunta al régimen disciplinario en la cárcel actual, indaga sobre las modalidades de sanción, los distintos modos de formalizarlas y su impacto en la progresividad. El bloque 8 profundiza en la cuestión del régimen progresivo abordando el tratamiento individualizado y las calificaciones, el acceso a educación, trabajo, actividades extracurriculares y cursos de formación/capacitación laboral. El bloque 9 se destina a la vinculación con el exterior, se indaga en el acceso a visitas de distinto tipo. El bloque 10 apunta a registrar las violencias simbólicas o morales padecidas en la cárcel actual y sus efectos, y finalmente, en el bloque 11 se registran las acciones legales/medidas de fuerza en la detención actual.

Como se mencionó, el instrumento se compuso tanto de preguntas cerradas que posibilitara dimensionar cuantitativamente ciertos fenómenos como de preguntas abiertas que permitieran el registro de la palabra de las personas presas en tanto voz legítima para dar cuenta de cómo se despliega el castigo penal en el presente.

Resultados de la Encuesta aplicada jóvenes adultos detenidos en el CFJA

En el CFJA se aplicaron encuestas individuales a 39 varones jóvenes adultos. Este procesamiento de información propone una lectura descriptiva sobre los diferentes bloques temáticos que integran esta Encuesta y con ello, presentar una primera aproximación sobre la población encuestada en el CFJA en el marco de objetivos y supuesto de trabajo de esta Investigación.

El análisis empírico-conceptual de todas las variables que integran los diferentes bloques de información de la encuesta se realizarán en el Informe final de esta Investigación en el que se propone realizar un proceso de triangulación con otras fuentes de información de tipo secundaria con el propósito de abordar la “cuestión carcelaria” de las mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones; el gobierno penitenciario inter-carcelario y en particular intra-carcelario sobre las poblaciones objetos de estudio en cada unidad/complejo que las aloja, identificando sus transformaciones, continuidades y emergentes.



Procesamiento de los datos relevados en el CFJA

El objetivo de la exposición de este procesamiento es caracterizar la población encuestada y exponer las voces de los detenidos en relación al gobierno penitenciario del Complejo. Para ello, se exponen los datos segmentados en las tres unidades que componen el CFJA.

PROCESAMIENTO U.24

BLOQUE 1 – DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS

Nacionalidad

Encuestados en la U.24 según nacionalidad

Nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
Argentina	21	91,3
Extranjera	2	8,7
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

La mayoría de los jóvenes entrevistados contaban con nacionalidad argentina (el 91,3% de los casos). Las otras nacionalidades relevadas eran en 1 caso paraguaya y en 1 uruguaya.

Se cuenta con datos sobre la situación migratoria de 1 de los jóvenes, quien afirmó tener residencia en el país.

Estudios formales

La totalidad de los entrevistados, 23 jóvenes, afirmó tener estudios formales.

En relación al máximo nivel educativo alcanzado, se obtuvo lo siguiente:

Máximo nivel educativo alcanzado

Nivel educativo alcanzado al momento de la detención	Cantidad	Porcentaje
Primario Incompleto	3	13,0
Primario Completo	3	13,0
Secundario Incompleto	16	69,6
Secundario Completo	1	4,3



Total	23	100,0
--------------	-----------	--------------

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Sólo 1 de los jóvenes entrevistados cuenta con el nivel secundario completo, mientras la mayoría, 16 (el 70%), inició este nivel, pero no lo finalizó. Por su parte, se registraron 3 casos en los que contaban con el nivel primario completo, y otros 3 en los que no lo habían finalizado. Que sólo uno de los entrevistados haya terminado el nivel secundario da cuenta del nivel socio económico de los jóvenes capturados por la agencia penal.

Trayectoria laboral previa a la detención

Encuestados en la U.24 según situación laboral al momento de la detención

Trabajaba al momento de la detención	Cantidad	Porcentaje
Sí	12	52,2
No	10	43,5
Sin datos	1	5,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Más de la mitad de los jóvenes entrevistados (el 52,2%) manifestó encontrarse trabajando al momento de la detención. Sin embargo, la totalidad de los tipos de trabajo descriptos por los jóvenes son trabajos poco calificados. Entre los tipos de trabajo más prolongados realizados por los jóvenes se destaca la albañilería.

Distribución de encuestados en la U.24 según trabajo más prolongado

En qué trabajó (más prolongado)	Cantidad	Porcentaje de casos
Albañilería / ayudante de albañil	9	39,1
Panadería	3	13,0
Fletes	3	13,0
Varios, "de todo un poco"	2	8,7
Delivery	2	8,7
Cartonero	2	8,7
"Pintura con mi papá"	1	4,3
Mantenimiento, limpieza	1	4,3



Carpintería	1	4,3
Cocinero en panquequería	1	4,3
Fábrica de ropa	1	4,3
Herrería, coches	1	4,3
Feria de ropa	1	4,3
Verdulería	1	4,3
Sin datos	2	8,7
Total	31	134,8

Respuesta múltiple. Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Oficio o capacitación

Encuestados en la U.24 según oficio o capacitación

Tiene algún oficio o capacitación	Cantidad	Porcentaje
Sí	14	60,9
No	7	30,4
Ns/Nc	1	4,3
Sin datos	1	4,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

En consonancia con lo consultado en relación a la actividad laboral, más de la mitad de los jóvenes entrevistados afirmaron tener un oficio o capacitación, el 60,9%, siendo albañilería el oficio con mayor cantidad de casos, 7, el 30,4%

Encuestados en la U.24 según oficio o capacitación

Oficio	Cantidad	Porcentaje de casos
Albañilería	7	30,4
Panadería	3	13,0
Carpintería	2	8,7
Cocina y manipulación de alimentos	2	8,7
'Changas'	1	4,3
Electricista	1	4,3
Herrería	1	4,3



Taller soldadura	1	4,3
Mecánica	1	4,3
Barbería	1	4,3
Sin datos	9	39,1
Total	29	126,1

Respuesta múltiple. Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

BLOQUE 2-TRAYECTORIA INSTITUCIONAL/DETENCIONES PREVIAS

Detenciones previas

Encuestados en la U.24 según detenciones previas

Estuvo detenido/a con anterioridad	Cantidad	Porcentaje
Sí, solo en comisaría/alcaidía policial	3	13,0
Sí, en instituto de menores penal	6	26,1
Sí, en la cárcel	8	34,8
No estuvo detenido/a con anterioridad	6	26,1
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 74% de los jóvenes entrevistados había sido detenido con anterioridad en distintas agencias del sistema penal: institutos de menores, comisarías/alcaidías policiales o unidades penitenciarias, siendo la cárcel el dispositivo de encierro con mayor cantidad de frecuencias, 8, el 34,8%, y seguido por los institutos de menores, con 6 casos, el 26,1%.

BLOQUE 3. SITUACIÓN PROCESAL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Delito imputado en la detención actual

En relación a los delitos por los cuales fueron detenidos, los jóvenes encuestados fueron imputados mayoritariamente de delitos contra la propiedad (robo o hurto) en 62,2% de los casos.

Distribución de los encuestados en la U.24 según delito agrupado

Delito/s imputado/s	Cantidad	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	15	62,2
Delitos contra la propiedad (secuestro extorsivo)	4	17,4
Delitos contra la Administración Pública (encubrimiento)	3	13,0
Delitos contra las personas (homicidio)	1	4,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Por su parte, se registraron 4 casos en el que los jóvenes fueron imputados de secuestro extorsivo (el 17,4%), 3 por encubrimiento (el 13%) y en 1 caso, por homicidio (el 4,3%).

Situación procesal actual

Distribución de los encuestados en la U.24 según situación procesal

Situación procesal	Cantidad	Porcentaje
Procesado/a	11	47,8
Condenado/a	12	52,2
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 52,2% de los jóvenes encuestados en la U24 estaban condenados y el 47,8% procesados.



BLOQUE 5-CONDICIONES DE VIDA EN LA CÁRCEL

A. Condiciones materiales

Condiciones materiales en la detención actual

Malas condiciones materiales	Cantidad
Tiene insectos	22
No tiene calefacción / refrigeración	21
Tiene ratas	19
Tiene instalación eléctrica riesgosa	11
No tiene luz eléctrica	10
Tiene colchón deteriorado / medio colchón	9
Tiene dificultades para acceder al baño	7
Tiene baño roto / tapado	7
No tiene luz natural	6
No tiene vidrios en la ventana del pabellón	6
No tiene vidrios en las ventanas	5
No tiene agua en la celda	3
No tiene ventana en la celda	1
Otros	12
Total	139

Respuesta múltiple. Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Otros - Cuáles	Cantidad	Porcentaje
“Tenemos 3 sillas y somos 32. Tele no anda”	1	8.3
4 sillas para 32, 2 mesas nomás	1	8.3
Duchas inundadas, no desagota	1	8.3
Falta de duchas	1	8.3
Falta de mobiliario, se inunda el baño	1	8.3
Faltan sillas	4	33.3
Llueve el techo	1	8.3
Olor, duchas sin cortinas ni nada	1	8.3
“Se inunda el baño y el lavadero, nos cagamos de calor”	1	8.3
Total	12	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Entrega de elementos de higiene, limpieza y ropa

Entregan elementos de limpieza	Cantidad	Porcentaje
Sí	11	47.8
No	12	52.2
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Consultados respecto de la suficiencia en la entrega de elementos de limpieza, únicamente dos entrevistados respondieron afirmativamente.

Encuestados según entrega de elementos de higiene

Entregan elementos de higiene	Cantidad	Porcentaje
Sí	15	65.2
No	8	34.8
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 65,2% de los jóvenes afirmó que se les entregaba elementos de higiene, sin embargo, en relación a la suficiencia en la entrega de productos, sólo 4 de los entrevistados respondieron que les alcanzaba lo que les brinda el SPF.

Entrega de sábanas en la U24

Entregan sábanas	Cantidad	Porcentaje
Sí	6	26.1
No	17	73.9
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019



Entrega de frazadas en la U24

Entregan frazadas	Cantidad	Porcentaje
Sí	8	34.8
No	14	60.9
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Entrega de toallas en la U24

Entregan toallas	Cantidad	Porcentaje
Sí	0	0.0
No	22	95.7
Sin datos	1	4.3
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Consultados respecto a si entregan sábanas, únicamente el 26,1% de los jóvenes entrevistados en la Unidad 24 respondieron afirmativamente. Sobre las frazadas, sólo un 34,8% afirmó que se les entregó y, finalmente, en relación a la entrega de toallas, en ningún caso les fueron provistas.

Una observación general sobre las características de las condiciones materiales a las que se somete a los jóvenes (la presencia de insectos, ratas, falta de luz artificial y natural, colchones rotos, insuficiencia en la entrega de ropa de cama y toallas, falta de refrigeración y calefacción, falta de mobiliario, entre otras) pone en evidencia la producción de despojo y precariedad en la que se los instala. A su vez, la entrega diferencial y arbitraria de productos y la construcción de pabellones con condiciones relativamente disímiles (“población”-“conducta”) funciona como un recurso para la gestión penitenciario de estas poblaciones.

B. Alimentación

Hambre

El 78,3% de los encuestados afirmó haber pasado hambre en algún momento durante la detención actual, evidenciando que se trata de una experiencia que se produce de manera regular sobre las personas detenidas en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos



Encuestados en la U.24 según padecimiento de hambre en la detención

¿Pasás o pasaste hambre en esta detención?	Cantidad	Porcentaje
Sí	18	78.3
No	5	21.7
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Por su parte, en relación al tipo de hambre padecido, la mayoría, el 70,6% afirmó haber pasado periodos de tiempo en los que ingirió alimentos escasos, mientras que en un 23,6% manifestaron no haber ingerido ningún alimento.

Tipo de hambre que padeció

Tipo de hambre	Cantidad	Porcentaje
Ingiere/ingirió alimentos escasos	12	70.6
No ingiere/ingirió alimentos	4	23.6
Sin datos	2	11.8
Total	17	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Alimentación que recibe actualmente

Características de la alimentación

Características	Cantidad	Porcentaje de casos
Es insuficiente en cantidad	13	56.5
Es deficiente en calidad	20	87.0
Está mal cocida	16	69.6
Está en mal estado	14	60.9
Total	63	273.9

Respuesta múltiple. Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Por su parte, en relación a las características de la alimentación que se les entrega, un porcentaje significativo de los jóvenes encuestados manifestó que es deficiente en calidad (el 87%), está

mal cocida (69,9%) y/o se entrega en mal estado (el 60,9%). Asimismo, las porciones son pequeñas, siendo deficientes en cantidad para un 56,5% de los encuestados.

Dolencias producto de la ingesta de comida del penal

Dolencias provocadas por la alimentación

La comida le provocó dolencias	Cantidad	Porcentaje
Sí	10	43.5
No	13	56.5
Total	23	100.0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

En un 43,5% de los casos, esta alimentación deficiente produjo dolencias en los detenidos: diarrea, vómitos, migrañas.

Relatos:

- *“De la Unidad 28 salí descompuesto, me intoxicqué”.*
- *“Iba al baño todos los días, me dolía la panza”.*
- *“Vómitos, diarrea, todo”.*
- Diarrea (varias veces).
- Diarrea, vómitos, sarpullido por todo el cuerpo.
- Dolor de cabeza, descompostura.
- Dolor de panza.
- Dolor de panza y dolor de cabeza.
- Dolor de panza, vómitos.

Casi la totalidad de los jóvenes entrevistados, el 95,7% afirmó que su fuente principal de alimentación es la comida que les provee el penal. Sin embargo, se registró la complementación de esta a partir de lo entregado por la familia a través de visitas o encomiendas, la provisión por parte de otras personas presas y, en menor medida, mediante la compra en cantina del penal con el dinero obtenido a través del peculio.



Principales fuentes de alimentación

Fuentes de alimentación	Cantidad	Porcentaje de casos
La comida del penal	22	95.7
Compras con peculio	7	30.4
Visita o encomienda	13	56.5
Provisión de otras personas presas	13	56.5
Total	55	239.1

Respuesta múltiple. Base: 25 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

C. Asistencia a la salud

Chequeo clínico en el ingreso

Consultados respecto a si les realizaron un chequeo clínico en el ingreso al penal, más de la mitad de los jóvenes respondieron negativamente, el 52,2%.

Encuestados en la U24 según chequeo clínico en el ingreso

¿Te realizaron chequeo clínico en el ingreso?	Cantidad	Porcentaje
Sí	11	47,8
No	12	52,2
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Por su parte, al consultarles respecto de las características del chequeo, las respuestas de los jóvenes a continuación dan cuenta de lo insuficiente de las prácticas médicas para determinar el estado de salud de los detenidos.

¿En qué consistió?

- “Al otro día, me preguntaron si tenía alguna enfermedad. Análisis de sangre también”
- “Radiografías de frente y costado, sangre no me sacaron nunca, me pesaron”
- “Te llevan al HPC te sacan una placa de la espalda. Me sacaron sangre, cuando estaba en el E”
- “Una placa me hicieron nada más, porque me estaban viendo si tenía un golpe, eso dijeron, que lo hacen siempre cuando ingresas”

- *Análisis de sangre y orina*
- *Análisis de sangre, de orina, placa*
- *HIV-análisis de sangre (M IV)*
- *Placa de tórax y análisis de sangre*
- *Placas*

Distribución de los encuestados según chequeo general en alguna oportunidad

Sólo 2 de los detenidos entrevistados manifestó que le hicieron un chequeo médico en alguna oportunidad.

Dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

Encuestados en la U.24 según dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

¿Tuviste alguna dolencia aguda, lesión o episodio crítico en esta detención?	Cantidad	Porcentaje
Sí	16	69,6
No	7	30,4
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Casi el 70% de los jóvenes sufrió en algún momento de la detención una dolencia aguda, lesión o episodio crítico.

Enfermedad diagnosticada en la detención

Sólo en 1 caso se detectó o diagnosticó una enfermedad durante la detención: asma.

Consumo de psicofármacos en la detención

Consultados respecto al consumo de medicación psiquiátrica, sólo 3 de jóvenes (el 13%) manifestó estar tomando algún tipo de psicofármaco.



**Consumo/Prescripción de psicofármacos en la presente
detención**

¿Tomás/te medicación psiquiátrica en esta detención?	Cantidad	Porcentaje
Sí	3	13,0
No	20	87,0
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Tipo de psicofármaco que consumió en la presente detención	Cantidad
Diazepam 10mg	2
No sabe	1
Total	3

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

BLOQUE 6. PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS

A. REQUISAS CORPORALES

Cantidad de requisas corporales en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas te realizan/realizaron en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
6	1	4.3
8	1	4.3
10	2	8.7
12	1	4.3
16	1	4.3
17	1	4.3
25	2	8.6
27	2	8.6
30	2	8.6
32	4	17.4
Más de 32	2	8.7
Sin datos	4	17.4



Total	23	100.0
-------	----	-------

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

A pesar de la escasa circulación de los jóvenes por los espacios penitenciarios, se registró la producción de una cantidad considerable de requisas corporales a los jóvenes. Estas se producen principalmente en las requisas de pabellón y al regreso de visita.

Desnudo total

La totalidad de los jóvenes entrevistados afirmaron haber sido requisados con desnudo total durante la presente detención.

Relatos:

- *“Completa. Pasar la ropa y girar, levantar los testículos y sacar la lengua”.*
- *“Cuando viene la requisa cada vez. Cuando vengo de visita. A veces sí te gritan, pero a mí no.*
- *“Cuando volvés de visita, por si traés algo. Y cuando cae la requisa y te mandan en boxer y sin remera al patio, o en cuero. Cualquiera cosa nos dicen. Pero no me pongo a renegar porque ellos siempre te ganan, sea lo que sea”.*
- *“En la requisa de pabellón con desnudo total. Una sola vez. “*
- *“A veces a la vuelta de trabajo, vuelta de visita”.*
- *“En la requisa de pabellón, es feo, a mí me jode. Te mandan a los baños y te desnudan todo, a veces dentro de la celda, dependen cuando entran, si estamos en el SUM vamos al baño; si estamos engomados, en la celda”.*
- *“En pabellón con desnudo. Cuando volvemos de visita también nos revisan”.*
- *“En la requisa de pabellón te sacan todo, todo, todo, quedás sin nada. A veces te dicen que te agaches, a veces varias veces. A veces una. y lo tenés que hacer. 'Apurate pibe' te gritan, son re ortibas”.*
- *“Para ir a trabajar, para ir a la escuela, para todos lados”.*
- *“Requisa de pabellón y de visita, te ponen en bolas, levantar testículos, mostrás la boca, te lo hacen entre 7 u 8 penitenciarios. En la de pabellón te llevan a los baños y lo de visitas en algún lugar cerca de la redonda, es horrible”.*
- *“Si salís a visita te hacen sacar todo, cuando cae la requisa también”.*
- *Desnudo total en requisa de pabellón. 6 o 7 agentes masculinos. “Cuando te llaman por apellido te dicen 'dale, hijo de puta rápido', 'sacate la ropa, dale, dale sacate todo'. y si tardas te dan un palazo. Y en Ingreso con 2 flexiones”.*



- Desnudo total. *“Es rápido. Levantas los brazos y las 'partes'”*.

B. REQUISAS DE PABELLÓN

Requisas en sector de alojamiento actual

I. Requisa de pabellón ordinaria

Cantidad de requisas ordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas ordinarias en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
Ninguna	2	8,7
1	3	13,0
2	16	69,6
4	2	8,7
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Relatos

- *“A las 9 o 10 de la mañana, silbato, te mandan al fondo, tiran cosas, te llevan a la celda, te revuelven las cosas, y después de a uno te van haciendo desnudar, a veces duran 2 horas”*.
- *“A cualquier hora, cualquier día. Vamos al fondo, nos requisan de a uno y después esperar en el patio”*.
- *“Ahora por las fiestas dos veces por mes. La Requisa es como la policía montada sin caballo. Entran con un silbato. Y corré. Tirá todo y corré. No te limpies el culo si estás cagando. Tira el té y corré”*.
- *“Correr hasta el fondo, no hablar. te aprietan con los escudos para que te quedes ahí. te agarra por apellido con la manta en el piso. Al patio, 30 minutos”*.
- *“Entran, chiflan y todos para el fondo corriendo, vienen con los escudos y 'pumba'”*.
- *“Entran, tenemos que correr para el fondo. Con el escudo nos llevan al rincón. Tiran un par de mantas y nos sacan de a 2 o 3. Ahí te revisan todo y al patio hasta que terminan todo. Cuando estamos en el patio revisan todas nuestras cosas”*.
- *“Entran, tenemos que correr para el fondo, nos requisan a ver si tenemos golpes o algo. Depende la requisas si te dan un par de bifés o un par de patadas”*.
- *“Entran, tocan el silbato y nos hacen ir para el rincón, ponen mantas en el piso. Nos llevan, nos hacen sacar la ropa, nos revisan y nos hacen ir corriendo para el gimnasio. Está el enfermero para*



ver si tenés lesiones, pero si está dolida la Requisa a veces la ligás. Aprietan con los escudos siempre. A veces quedás sin aire. Si le decís te aprietan más”.

- *“Estamos ahí, tocan el silbato y todos para el fondo, te tapan con el escudo y uno por uno te sacan, arriba de la manta, y después para el patio a esperar que revisen todo en celda. Pasa que el que queda, liga un palazo, un bife”.*
- *“Estamos todos atentos porque sabemos más o menos la fecha. Tocan silbato y golpean a los escudos. Corremos al fondo y te aprietan con los escudos. Tenés que correr te van requisando de a uno y los llevan al gimnasio”.*
- *“Maltrato verbal. Si tardas te dan un palazo. Te aprietan con los escudos contra la pared, te tiran del pelo a los gritos 6/7 agentes. Cascos, escudos, palos con dos médicos. Ellos te llaman y te dicen 'listo'”.*
- *“Silbato, al fondo, 10 agentes, palos, gas, escudos, cascos, a los gritos. Aprietan con escudos. Palazos, de todo. De a grupos de a 4 individual, 'no contesten'. Tiran chimi [gas] y nos tiramos al piso”.*
- *“Silbato, entra por celda a los aislados y nos desnudan, nos dan vuelta el colchón, nos revuelven las pocas cositas que tenemos, es como si te entrara a robar (sic)”.*
- *“Suena el silbato, entran todos con los escudos, palazos, y el que no corre vuela, palazo, patada. Acá cae re tranqui en el G. Nos van revisando de a uno y cuando estamos todos en el gimnasio requisan el pabellón”.*
- *“Tocan el silbato y tenés que correr al fondo. Manos atrás mirando a la pared (nos 'reducimos') y los empujan con los escudos. Tiran mantas y les revisan de a uno. Patio hasta que terminan y llaman por número de celda y te engoman”.*
- *“Tocan un pito y tenés que correr para atrás si no te cagan a palos y donde te caíste también te cagan a palos. Empujan con los escudos, nos aplastan. En cuanto te movés, te dan masa. Ponen una manta en el centro, nos van llamando de a 2, 3 o 4 y nos dejan desnudos. Nos hacen poner el boxer y al patio. Y ahí requisan todo”.*
- *“Tocan un silbato y tenemos que correr hasta la última puerta. El que no corre, la queda. El último la queda con los escudos. El que no se apura, la queda. En la puerta del patio nos tienen aplastados con los escudos. ponen una manta en el piso y nos van sacando de a 2 o a 3. Después nos gritan para que nos vistamos y al gimnasio y ahí revisan el pabellón”.*
- *“vamos a una parte grande del patio con manos atrás, tenemos que correr y te llaman por el apellido, te hacen el visu después en el gimnasio. Del gimnasio al pabellón. Entran con cascos, silbatos, escudos palos, actúan en el momento”.*



II. Requisas extraordinarias

Cantidad de requisas extraordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas extraordinarias en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
1	8	34,8
2	1	4,3
8	1	4,3
Ninguna	13	56,5
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Relatos

- *“Cuando hay 'bondi' tiran gas pimienta. Me estaba poniendo las zapatillas y salí corriendo con una en la mano, todos para el fondo. Cuando se pelean todos contra todos ahí sí. Y después entra todo el procedimiento celda por celda, te tiran gas pimienta y te cagan a palos”.*
- *“En una semana nos cayeron dos veces porque nos mandaron en cana. Caen más dolidos porque los estás haciendo trabajar. Sino están ahí sentados. Depende cómo te manejes. Si le querés hacer 'bondi' mucho más gas pimienta. Y después patadita al fondo, te agarran del cuello”.*
- *“Entran más agresivos, porque los hacemos trabajar”.*
- *“Entraron re dolidos y cuando caen te rompen las mesas y las sillas, las tiran como para que se rompan. Es igual a la requisita, ahí más dolidos, más brutos”.*
- *“Igual [que la requisita ordinaria] y a los gritos más fuertes”.*
- *“Silbato, todos para el fondo. Entraron con chalecos, escudos, palos y nos empujaron a todos contra la pared y gritaban '¿qué pasó, qué pasó' y le dijimos que quiso violar a dos pibes y nos llevaron a todos a la cancha”.*
- *“Son más violentas”.*
- *“Tiramos sillas porque no teníamos línea [teléfono] y vinieron todos. Más agentes, más brutos. Con gas pimienta.”*
- *“Una sola vez pasó que entró el jefe de requisita, nos mandaron al patio, buscaron. No encontraron nada y se fueron. Fue más tranquilo”.*



ROBO Y/O DAÑO DURANTE LAS REQUISAS

Robo y/o daño durante las requisas

En alguna requisas, ¿te dañaron o robaron pertenencias?	Cantidad	Porcentaje
Sí	13	56,5
No	9	39,1
Sin datos	1	4,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 56,5% de los jóvenes encuestados afirmó haber sufrido robo o daño de pertenencias por parte del personal penitenciario durante las requisas de pabellón. Los elementos robados y/o dañados con mayor cantidad de frecuencias fueron los cigarrillos, indumentaria y/o calzado y elementos de higiene/limpieza.

Elementos robados/dañados	Cantidad
Cigarrillos	6
Indumentaria y/o calzado	6
Elemento/s de limpieza/higiene	4
Alimento/s	3
Bijouterie	1
Tarjeta/s telefónica/s	1
Total	21

Respuesta múltiple. Base: víctimas de robo y/o daño en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Esta situación de robo y rotura de pertenencias supone un ejercicio de crueldad adicional por parte del SPF, ya que se produce sobre jóvenes que ya se encuentran vulnerados en sus condiciones materiales y alimentación –según lo detallado previamente–, alojados en una unidad penal emplazada geográficamente lejos de los centros urbanos por lo que es de difícil acceso para sus familias, las cuales mayoritariamente pertenecen los sectores más empobrecidos de la sociedad.

Relatos:



- “Dejaron todo desordenado y me faltaron las maquinitas, la mercadería tirada y a las familias les cuesta”.
- “Rompen todo del pabellón, sillas y nos hacen causas internas. Te sacan aceite, milanesa, mantecol, te chetean los cigarrillos. Se pierden las cosas cuando te hacen pasar los paquetes de visita”.
- “Te sacan galletitas, chocolate. Capaz te lo intercambian, te ponen otras cosas. Te revisan todo, la celda, corte un allanamiento”.
- “Yo no tengo mucho, no me quiero hacer traer porque te roban todo”.
- “Da bronca, porque mi mamá gastó plata. Le cuesta. Con eso puedo vivir en el pabellón, sino soy un paria”.
- “Eso lo trae mi familia, mi familia gastó... A veces no tienen y te lo sacan a vos”.
- “Te da impotencia, bronca, porque vos trabajas y te rompen. Bueno las sillas son del Estado, pero ahora vivimos nosotros ahí, ellos hacen su laburo y se van”.

AISLAMIENTO

Aislamiento en la presente detención

Aislamiento	Cantidad	Porcentaje
Sí	19	82,6
No	4	17,4
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Se registró la producción de aislamiento a 19 de los jóvenes entrevistados, lo cual pone en evidencia que se trata de una práctica regular en el gobierno de estas poblaciones. Esto se comprobó a través de lo conversado con los jóvenes durante las recorridas de los espacios de la Unidad 24, así como de las entrevistas con las autoridades penitenciarias y la aplicación de la encuesta individual a jóvenes que integraron la muestra. Así, se registró que se utiliza el aislamiento en el ingreso, en el Pabellón B, donde los jóvenes permanecían aislados en celda propia, en un total despojo, durante días hasta que se les asigna un pabellón. Por otra parte, en el Pabellón F se registró la producción de dos tipos de aislamiento simultáneo, por resguardo a la integridad física y “aislados”, jóvenes que solicitan permanecer separados de la población general del penal sin intervención del juzgado. Por último, también se utiliza como modo de sanción formal o informal, a través de las figuras “cautelar” o “a disposición del director”.



AGRESIONES FÍSICAS

Agresiones físicas por parte de personal penitenciario

¿Alguna vez fuiste agredido por personal penitenciario?	Cantidad	Porcentaje
Sí	17	73,9
No	6	26,1
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Circunstancia en que se produjeron las agresiones físicas

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje de casos
Durante una requisita de pabellón	13	76.5
Durante el ingreso	12	70.6
Durante la circulación por la unidad	4	23.5
Represión por conflicto entre presos	3	17.6
Durante un traslado	3	17.6
Durante un pedido o reclamo	2	11.8
Otra circunstancia	2	11.8
Total	39	229.4

Respuesta múltiple. Base: 17 víctimas de agresiones físicas en la U.24.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Al igual que para el caso del aislamiento, la mayoría de los jóvenes entrevistados manifestó haber padecido agresiones físicas por parte del personal penitenciario, 17 jóvenes, el 73,9%, siendo *durante una requisita de pabellón* y *durante ingreso* las dos circunstancias con mayor cantidad de hechos de agresión.

Mientras el Director de la U24 manifestaba en la entrevista que “[una] encuesta vino a esta Unidad a averiguar cómo eran recibidos los detenidos en el primer momento que ingresan a la cárcel, que dio un porcentaje de 40% de malos tratos a los ingresos. Para mí fue terrible... porque yo vine a cortar con la lógica de violencia desde que llegué, desde el minuto cero acá, que, entre otras cosas, nos implicó ganar el premio a mejor Unidad este año”, se detectó la producción de una “doble bienvenida” a los jóvenes, el primer día realizada por el Cuerpo de Requisa y el segundo por las autoridades penitenciarias, en las oficinas de los Jefes de unidad,



en un claro despliegue de violencia física y simbólica que pretende el sometimiento de los detenidos en su ingreso al sistema penal. Al respecto relataron los jóvenes:

- *“Primero te reciben a los bifes los de Requisa. Te dan piñas en las costillas, un par de bifes. Te dicen ‘agachá la cabeza, vestite rápido, dale, dale, dale. Ponete el pantalón, la remera’, a los bifes. Te dicen ‘Agachá la cabeza, te dije que no me mirés’. Saben pegar, no dejan marcas, son profesionales. Están entrenados para eso. Después de eso, te ponen con un grupo de gente de Sociales, Psicología, el Jefe, te entrevistan todos juntos. Vos le contás algo al Jefe y ellos escriben lo que vos le contestás. Son como 20 escribiendo lo mismo. Te llevan al Pabellón B. Al otro día a las 7 u 8 de la mañana te llevan a una entrevista en la oficina del Jefe. Nos dejan a todos mirando la pared con las manos para atrás. De afuera se escucha música de rock and roll, de La Berisso sonando. De a uno, el Encargado te lleva donde está el Jefe- Director de la Unidad 24- Un saloncito chico, como esta aula. Te ponen en medio de los Jefes, parado con las manos para atrás y mirando el piso y te van pegando en las piernas hasta que te caés. Les tenés que decir ‘Sí, señor. No, señor’. Te preguntan gritando: ‘¿Cómo dijiste?’ y tenés que responder ‘sí, señor. No, señor’. Te dan piñas en las costillas, te gritan, te insultan y con la música al palo”.*
- *“Cuando llegás a la 24 te pegan, pero te pegan. Los jefes, todos. Te preguntan por qué estás y te pegan. Te empiezan a pegar, te abren las piernas, te ponen las manos atrás con las esposas y te pegan por todo el cuerpo, cachetadas, patadas en las piernas, todo, y capaz de los golpes te caes y vos no podés hacer nada y si hacés algo, peor, te tiran gas pimienta en la cara. En la bienvenida me pegaron así”.*



En relación a los actos de agresión física desplegados por el personal penitenciario se obtuvo lo siguiente:

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Actos de agresión	Cantidad
Golpe/s de puño	12
Golpe/s con objetos contundentes	12
Cachetazo/s	11
Patada/s	9
Empujón/es	8
Gas pimienta / lacrimógeno	7
Criqueo / motoneta	5
Pila / pirámide	4
Arrastrar / tirar del pelo	2
Pisotón/es	2
Sujeción / ataduras prolongadas	2
Chanchito	1
Plaf-plaf	1
Quemadura/s	1
Pata-pata	1
Asfixia / ahorcamiento	1
Otros	5
Total	84

Respuesta múltiple. Base: 17 víctimas de agresiones físicas en la U.24.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

La cantidad y variedad de tipos de acto de agresión física pone en evidencia el estilo particularmente punitivo de la Unidad 24.

Lesiones producto de agresiones físicas por parte de personal penitenciario

Lesiones	Cantidad	Porcentaje
Sí	10	43,5
No	6	26,1
Sin datos	1	4,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Especificar lesiones:

- *“Cortes, dolor, moretones”.*
- *“Dolor”.*
- *“Dolor sí, pero marcas no”.*
- *“Marcas en muñecas, dolor de cuerpo”.*
- *“Hombro dislocado. Me lo acomodé solo cuando volví a la celda”.*
- *“Moretones, dolor, quemadura”.*
- *“Ojos lastimados”.*

BLOQUE 8. RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD EN LA DETENCIÓN ACTUAL

EDUCACIÓN

Cursada de niveles de educación formal en la detención

Encuestados en la U.24 según cursado de niveles de educación formal en la detención

Cursó nivel de educación formal	Cantidad	Porcentaje
Sí	18	78,3
No	4	17,4
Sin datos	1	4,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 78,3%, 18 de los jóvenes entrevistados cursó algún nivel de educación formal en la Unidad 24. Sin embargo, se encontraban cursando al momento únicamente 13, ya que los otros 5 habían finalizado la educación primaria en 4 casos y la secundaria en 1.

Nivel y año en curso

Encuestados en la U.24 según nivel en curso en la detención

Nivel que está cursando	Cantidad	Porcentaje
Primario	9	69,2
Secundario	4	30,8
Total	13	100,0

Base: 12 casos de la U.24 que cursan al momento de la encuesta algún nivel de educación formal.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

A pesar de que sólo 3 de los detenidos contaban con el nivel primario incompleto al momento de la detención, se registran **9 jóvenes cursando el nivel primario nuevamente**.

Al consultarles en qué consisten las clases, los jóvenes relataron lo siguiente:

- *“La profesora decide la materia”*
- *“Nos enseñan, nos dan un lápiz, hojas, esas cosas”- matemática, naturales, sociales, lengua*
- *“Salimos una vez cada 15 días, es una joda”.*
- *“Una hora todos los días, pero pasan semanas que no vienen”.*
- *“Una sola vez y ahora no salgo hace un mes”.*
- *“Veníamos, hablábamos con la profe, nos pregunta cómo estábamos, nos hacía resolver problemas, divisiones, multiplicar, nos daba ella hojas y lapiceras”.*
- *“Voy para salir del pabellón. Ahora estamos con las pruebas. No nos dan nada, no tenemos lápiz, borrador, hojas, llevo una lapicera del pabellón”.*
- Les dan materiales y hacen ejercicios, todas las materias juntas.
- Matemática, a veces la maestra trae un lápiz, hojas no tiene, nada.

En su Artículo 197, la Ley 24.660 hace hincapié en la especial importancia de la educación para el caso de los jóvenes adultos. Allí se consigna “En su tratamiento se pondrá particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares”. Sin embargo, se constató la exigua calidad de la oferta educativa en las tres unidades del CFJA, pero particularmente en la Unidad 24, donde según su director *“acá esa cuestión tratamental no existe”*. En relación a la enseñanza obligatoria, no sólo se cursan niveles repetidos, sino que la frecuencia y duración de las clases, y la escasez de materiales imposibilitan el dictado de contenidos que puedan brindar un aprendizaje significativo.

Lejos de reconocer las características de la educación brindada como una falencia del SPF, el Director de la Unidad 24 manifestó: “*Si por día cursa una hora, para mí es genial, para mí sería genial porque lo pibes no atienden demasiado*”, así no sólo no se declara pretender brindar una educación de calidad a los jóvenes, sino que, a su vez, se los responsabiliza a ellos de la insuficiente frecuencia y duración de las clases.

TRABAJO

Trabajo en la detención

Encuestados en la U.24 según trabajo en la detención

¿Trabajás o trabajaste alguna vez estando detenido/a?	Cantidad	Porcentaje
Sí	14	60,9
No	8	34,8
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Sólo el 60,9% de los jóvenes encuestados en la U24 trabajaron alguna vez durante la detención. De estos 14 jóvenes, **sólo 12 se encontraban trabajando al momento de la encuesta, el 52,2%**.

Descripción del trabajo

Tipo de trabajo que realiza

¿Qué trabajo realizás?	Cantidad	Porcentaje de casos
Taller de cepillos	8	66.7
Fajina	2	16.7
Fajina de Judiciales	1	8.3
Administrativo	1	8.3
Taller de carpetas	1	8.3
Fajina de Requisa	1	8.3
Taller de escobillones	1	8.3
Fajina pabellón (voluntario)	1	8.3
Sacar tacho de basura	1	8.3
Total	17	141.7

Respuesta múltiple. Base: 12 casos de la U.24 que trabajaban al momento de la entrevista, PPN 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Respecto a los trabajos que se ofrecen a los jóvenes, se trata de tareas poco calificadas, que difícilmente los prepare para la inserción laboral en libertad: se destacan el taller de cepillos con 8 casos y las tareas de fajina, que sumando las de pabellón, judiciales, y Requisa dan un total de 5 casos.

Encuestados en la U.24 según percepción de peculio

Percepción de peculio por trabajo realizado	Cantidad	Porcentaje
Sí	11	91,7
No	1	8,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.24 de encuestados que se encuentran trabajando. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Utilización del dinero percibido en concepto de peculio

Destino del dinero disponible

Destino	Cantidad	Porcentaje de casos
Ayudás a tu familia	1	8,3
Realizás compras para sustento personal	9	75,0
Sin datos	2	16,7
Total	12	100,0

Respuesta múltiple. Base: 12 casos de la U.24 que trabajaban al momento de la detención, PPN 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

La mayoría de los entrevistados, el 75% de los jóvenes asignados a trabajo, utilizan el dinero del peculio para hacer compras para su propio sustento dentro de la cárcel (alimentos, elementos de higiene, etc.).



BLOQUE 9. VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Recepción de visitas en la presente detención

¿Recibís visitas actualmente?	Cantidad	Porcentaje
Sí	16	69.6
No	7	30.4
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

El 69,6% jóvenes entrevistados manifestaron recibir visitas familiares y/o sociales en la Unidad 24, mientras que 7, el 30,4% no recibe, lo cual implica para estos jóvenes un empeoramiento en sus condiciones de detención, ya que la familia suele proveerlos de alimentos, ropa y elementos de higiene, para atenuar las falencias del SPF.

BLOQUE 10. VIOLENCIAS MORALES/SIMBÓLICAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

MALOS TRATOS VERBALES Y PSICOLÓGICOS

Maltrato verbal

Maltrato verbal en la detención

¿Sufriste algún maltrato verbal?	Cantidad	Porcentaje
Sí	14	60,9
No	9	39,1
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

El 60,9% de los jóvenes encuestados afirmó haber sufrido maltratos verbales en la presente detención. Entre estos, se destacan los insultos, las “faltas de respeto” y las burlas.



Tipos de malos tratos verbales

Tipo de malos tratos	Cantidad	Porcentaje de casos
Insultos	10	43,5
"Faltas de respeto"	9	39,1
Burlas	7	30,4
Otras	2	8,7
Total	28	121,7

Respuesta múltiple. Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

En otros se consigna:

- *"Órdenes de mal modo, a todos, no sólo a mí".*
- *Gritos*

Relatos

- *"Estamos en una cárcel, y es todos con todos, los presos con los presos y con el servicio".*
- *"Me verdeguearon por salir del pabellón C porque tuve problemas con los presos, porque salí lastimado y llorando. Me dijeron 'sos un cagón, puto de mierda'".*
- *"Te gritan, te hablan mal, te miran mal por nada".*
- *"Te gritan, te putean".*
- *"Es en general el maltrato acá"*
- *"Te insultan".*
- *"Te maltratan. capaz que para que tengas miedo".*
- *"Yo pido psiquiatra, que me mediquen, aunque sea sólo a la noche para dormir y nada, el encargado me grita que la termine, que no joda más y el enfermero me dijo que yo le estaba faltando el respeto y me dijo 'no te hagas el loquito, vos querés pastillas para vender'".*



Amenazas

Amenazas por parte del personal penitenciario en la presente detención

¿Alguna vez te amenazó algún agente penitenciario?	Cantidad	Porcentaje
Sí	13	56,5
No	9	39,1
Sin datos	1	4,3
Total	23	100,0

Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Más de la mitad de los jóvenes encuestados en la Unidad 24, el 56,5% manifestó haber sufrido amenazas por parte de personal penitenciario en el transcurso de su detención.

Tipos de amenazas

Tipos	Cantidad	Porcentaje de casos
Muerte	1	7,7
Agresiones físicas	4	30,8
Cambio a pabellón con conflicto	8	61,5
Aislamiento	1	7,7
Otra	1	7,7
Total	17	115,4

Respuesta múltiple. Base: 23 casos en la U.24. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Las amenazas sufridas por los entrevistados consistieron principalmente en amenazas de cambio de alojamiento a pabellones con conflicto (61,5%) y de agresiones físicas (el 30,8%).

PROCESAMIENTO U.26

BLOQUE 1 – DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS

Alojamiento de las personas encuestados

Nacionalidad

La totalidad de los detenidos entrevistados en la Unidad 26 eran de nacionalidad argentina.

Estudios formales

A excepción de un joven entrevistado, los otros 11 contaban con estudios formales.

Máximo nivel educativo alcanzado

Nivel educativo alcanzado al momento de la detención	Cantidad	Porcentaje
Primario Incompleto	1	8,3
Primario Completo	1	8,3
Secundario Incompleto	9	75,0
No corresponde	1	8,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Respecto del nivel educativo alcanzado por los jóvenes entrevistados, se destaca una proporción similar a la registrada en la Unidad 24. Mientras que sólo 1 terminó el secundario, en 9 casos tenían el nivel secundario incompleto.

Trayectoria laboral previa a la detención

Encuestados en la U.26 según situación laboral al momento de la detención

Trabajaba al momento de la detención	Cantidad	Porcentaje
Sí	7	58,3
No	3	25,0
Sin datos	2	16,7
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 58,3% de los encuestados en la Unidad 26 trabajan al momento de la detención. Respecto a las tareas que realizaban, se obtuvo lo siguiente:

Distribución de encuestados en la U.26 según trabajo más prolongado

En qué trabajó (más prolongado)	Cantidad	Porcentaje
Albañilería	2	16,7
Ayudante de carga/descarga de camiones	1	8,3
Comerciante, compra y venta de autos	1	8,3
Cooperativa del barrio/barrido-basura y empresa de limpieza	1	8,3
Ferretería	1	8,3
Kiosco	1	8,3
Peluquería	1	8,3
Pizzería (cocina)	1	8,3
Plomería	1	8,3
Sin datos	2	16,7
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Se observa que se trata en todos los casos de trabajos no calificados, en oficios de la construcción o mantenimiento y actividades comerciales.

Oficio o capacitación

Encuestados en la U.26 según oficio o capacitación

Tiene algún oficio o capacitación	Cantidad	Porcentaje
Sí	6	50,0
No	6	50,0
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

La mitad de los alojados en la Unidad 26 afirmaron tener un oficio al momento de la detención, siendo albañilería y carpintería los dos oficios con mayor frecuencia.



Distribución de los encuestados con oficio por tipo

Oficio	Cantidad	Porcentaje de casos
Albañilería	2	33,3
Carpintería	2	33,3
Cocina	1	16,7
Jardinería	1	16,7
Mecánico	1	16,7
Peluquero	1	16,7
Plomería	1	16,7
Total	10	150,0

Respuesta múltiple. Base: 6 casos en la U.26 con oficio. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

BLOQUE 2-TRAYECTORIA INSTITUCIONAL/DETENCIONES PREVIAS

Detenciones previas

En relación a la trayectoria institucional de los jóvenes detenidos, se destaca que el 91,7% había sido encerrado con anterioridad, ya sea en comisaría/alcaidía policial, como en instituto de menores y cárceles. Sólo 1 de los 12 entrevistados ingresaba por primera vez al sistema penal.

Encuestados en la U.26 según detenciones previas

Estuvo detenido/a con anterioridad	Cantidad	Porcentaje
Sí, solo en comisaría/alcaidía policial	5	41,7
Sí, en instituto de menores penal	4	33,3
Sí, en la cárcel	2	16,7
No estuvo detenido/a con anterioridad	1	8,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019



BLOQUE 3. SITUACIÓN PROCESAL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Delito imputado en la detención actual

Distribución de los encuestados en la U.26 según delito agrupado

Delito/s imputado/s	Cantidad	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	11	91,7
Infracción Ley 23.737	1	8,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

La mayoría de los jóvenes encuestados en la Unidad 26 se encontraban detenidos por delitos contra la propiedad (diferentes modalidades de robo y hurto), en el 91,7% de los casos. Se registró un detenido por infracción a la Ley 23.737 de tenencia y comercialización de drogas.

Distribución de los encuestados en la U.26 según situación procesal

Situación procesal	Cantidad	Porcentaje
Procesado	6	50,0
Condenado	6	50,0
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

En cuanto a la situación procesal, un 50% se encontraba procesado y el otro 50% condenado.

BLOQUE 5-CONDICIONES DE VIDA EN LA CÁRCEL

A. Condiciones materiales

Respecto a las condiciones materiales, los jóvenes entrevistados en la Unidad 26 manifestaron como deficiencias la falta de baño y agua en las celdas y su acceso irregular ya que de noche tienen que solicitar que les abran las celdas, la presencia de insectos, la falta de refrigeración y calefacción, entre otras.



Condiciones materiales en la detención actual

Malas condiciones materiales	Cantidad
No tiene baño en la celda	12
No tiene agua en la celda	12
Tiene insectos	11
No tiene calefacción / refrigeración	10
Tiene dificultades para acceder al baño	9
Tiene ratas	8
Tiene baño roto / tapado	4
Tiene instalación eléctrica riesgosa	2
Tiene colchón deteriorado / medio colchón	2
No tiene luz natural	1
No tiene vidrios en la ventana de la celda	1
No tiene ventana en la celda	1
Otros	5
Total	97

Respuesta múltiple. Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Otros - Cuáles	Cantidad
Faltan sillas	3
Hacinamiento, dimensiones, pequeñas celdas colectivas con cuquetas	1
Se inunda el SUM cuando llueve	1
Total	5

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Entrega de elementos de higiene, limpieza y ropa

Consultados respecto de la entrega de elementos de limpieza para el pabellón, todos los jóvenes encuestados afirmaron que se les entregaban. Sin embargo, cuando se consulta respecto de la frecuencia, respondieron que la entrega era irregular y la cantidad entregada insuficiente.

Con qué frecuencia:

- “Cuando hacemos fajina nos dan detergente para el pabellón nada más y lavandina para el baño”.

- “De vez en cuando, cada mes y medio”.
- “De vez en cuando”.
- “Los encargados dicen que compran ellos, no nos dan, es para el momento y listo”.
- “Nos hacen firmar que nos va a llegar para hacer la fajina, pero no llega, nos da el operador”.
- “Nosotros le pedimos [al encargado] le pedís y te da”.
- “Tenemos que salir a pedir, nos da el encargado”.
- Cada 1 mes.
- Cada mes.
- Cada mes o 3 meses.
- Todos los días.

¿Es suficiente?	Cantidad	Porcentaje
Sí	3	25.0
No	9	75.0
Total	12	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Encuestados según entrega de elementos de higiene

Entregan elementos de higiene	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	75.0
No	3	25.0
Total	16	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

¿Es suficiente?	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	75.0
No	3	25.0
Total	12	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Entrega de sábanas en la U26

Entregan sábanas	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	75.0
No	3	25.0
Total	12	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Entrega de frazadas en la U26

Entregan frazadas	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	75.0
No	3	25.0
Total	12	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Entrega de toallas en la U26

Entregan toallas	Cantidad	Porcentaje
Sí	2	16.7
No	10	83.3
Total	12	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Relatos:

- *“Me dieron una vez en U24”.*
- *“Me hice traer”.*
- *“Me traje y me brindaron los compañeros”.*
- *“Me trajo mi mamá”.*
- *“Nosotros tenemos nuestras cosas [familia]”.*
- *“Salí a visita y me trajeron mis cosas”.*



- “Todo por visita”.
- “Yo me traje de la calle”.
- Familia.
- Le trae la familia.
- Le trae la tía.

B. Alimentación

Hambre

Encuestados en la U.26 según padecimiento de hambre en la detención

¿Pasás o pasaste hambre en esta detención?	Cantidad	Porcentaje
Sí	5	41.7
No	7	58.3
Total	12	100.0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 41,7% de los jóvenes encuestados en la Unidad 26 afirmó haber padecido hambre en algún momento de la detención actual, debido a la ingesta de alimentos escasos principalmente.

Alimentación que recibe actualmente

Características de la alimentación

Características	Cantidad	Porcentaje de casos
Es insuficiente en cantidad	4	33.3
Es deficiente en calidad	11	91.7
Está mal cocida	4	33.3
Está en mal estado	5	41.7
Ninguna de las anteriores	1	8.3
Total	25	208.3

Respuesta múltiple. Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Con respecto a la alimentación que recibían al momento del relevamiento, el 91,7% de los jóvenes encuestados en la Unidad 26 manifestó que la misma era de calidad insuficiente. Asimismo, un 41,7% de los jóvenes afirmó recibirla en mal estado en un 41,7% y un 33,3% mal cocida. Por último, para el 33,3% la alimentación también resultaba insuficiente en cantidad.

Dolencias producto de la ingesta de comida del penal

Un joven manifestó que la comida le produjo dolencias físicas, aclarando que la comida del penal “*hace mal*”.

A pesar de estas deficientes características, la comida del penal es fuente de alimentación para todos los jóvenes encuestados en la U.26, siendo complementada con la recibida a través de los familiares por visita o encomienda en un 91,7%, compras con el peculio en un 75% y aquella provista por los compañeros de pabellón en un 66,7%.

Principales fuentes de alimentación

Fuentes de alimentación	Cantidad	Porcentaje de casos
La comida del penal	12	100.0
Compras con peculio	9	75.0
Visita o encomienda	11	91.7
Provisión de otras personas presas	8	66.7
Total	40	333.4

Respuesta múltiple. Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

C. Asistencia a la salud

Chequeo clínico en el ingreso

Encuestados en la U26 según chequeo clínico en el ingreso

¿Te realizaron chequeo clínico en el ingreso?	Cantidad	Porcentaje
Sí	5	41.7
No	7	58.3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Sólo el 41,7% de los jóvenes encuestados en la U26 afirmó que le hicieron un chequeo médico clínico al ingreso a la unidad. Consultados respecto de en qué consistió el chequeo, los 5 jóvenes afirmaron que se les hizo un análisis de sangre y 2 de ellos además, una radiografía.

Distribución de los encuestados según chequeo general en alguna oportunidad

Sólo a 2 jóvenes se les hizo un chequeo general en otra oportunidad.

Dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

3 de los detenidos padecieron una dolencia aguda, lesión o episodio crítico durante la detención. A ninguno les fue diagnosticada una enfermedad durante la detención.

Un detenido manifestó estar tomando medicación psiquiátrica, pero no supo precisar el nombre de la misma.

BLOQUE 6. PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS

A. REQUISAS CORPORALES

Cantidad de requisas corporales

¿Cuántas requisas te realizan/realizaron en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
6	1	8.3
8	1	8.3
16	1	8.3
30	2	16.6
32	2	16.6
Más de 32	1	8.3
Sin datos	4	33,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.



Desnudo total

A la totalidad de los jóvenes encuestados le realizaron requisas con desnudo total. Las mismas se desarrollan en las requisas de pabellón y al regreso de las visitas.

Relatos:

- *“A la vuelta de visita y en requisas de pabellón [una vez por mes]”.*
- *“Cada 15 días, a la vuelta de visita y en requisas de pabellón [una vez por mes]”.*
- *“Cuando cae la Requisa, cada un mes, si te vestís lento, te gritan 'apurate, apurate' y si no te apuras te pegan con el palo o con la mano, cachetazo. Te gritan y te pegan, no te insultan. En la visita nos llaman de a 4, ponemos las cosas en una mesa y nos hacen sacar la ropa y dar una vuelta, ahí no gritan”.*
- *“Cuando caen al pabellón y cuando venimos de visita nos hacen poner desnudos muchos agentes. A veces si, vienen y te gritan si vos hablar algo, ¡pum! te pegan”.*
- *“En la requisas de pabellón y cuando termina la visita me miran a mí a ver si tengo lesiones. En la de pabellón te apuran, se manejan mal, hace mucho me pasó que me pegaron cachetazos, empujones, si no hay cámaras ahí sí te pegan”.*
- *“En visita ahí si te tenés que sacar todo. Cuando va la requisas al pabellón también. Lo mismo mostrar los brazos, dar la vuelta y listo. En visita debe haber 4, en el pabellón son como 10”.*
- *“En visita y en requisas de pabellón con desnudo, todos en el rincón mirando para la pared y te piden de a 2 sobre una manta y te mandan al SUM de visitas con compañero y toda la requisas”.*
- *“Sacar toda la ropa en la requisas”.*
- *“Desnudo total requisas de pabellón una vez por mes, comparendo hace 1 año cuando vas y volvés”.*
- En requisas de pabellón cada un mes y en visita cada 15 días.
- *“Requisas de pabellón una vez al mes, a veces con escudo al fondo”.*
- *“Requisas de pabellón, una por mes. para salir [paleta] a trabajar y al volver desnudo total. Comparendo”.*

B. REQUISAS DE PABELLÓN

Requisas en sector de alojamiento actual

I. Requisa de pabellón ordinaria

Cantidad de requisas ordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas ordinarias en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
2	11	91,7
4	1	8,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Relatos

- *“Cuando viene la requisas nos hace ir al fondo contra la pared, todos apretados y empujándonos con los escudos, nos hacen salir de a uno para hacer la requisas. Capaz que si tosés te dan un palazo o si te vestís lento. Después volvés y te encierran y tenés todo dado vuelta, rompen todo: las taquillas, el equipo de música, los colchones”.*
- *“De rutina llegan a dar vuelta todo y listo. Nos ponen en la puerta, nos aprietan a todos”.*
- *“En las requisas vienen con los escudos, se te tiran y te matan. Tenemos que ir todos para un rincón. Vienen corriendo y te dan con los escudos, te chocan y si te caés te levantan a las patadas. Te aprietan contra el rincón, van sacando de a 4 y te hacen la requisas. Cuando te aprietan ahí te dejan sin poder respirar. A veces tarda como 40 minutos. Contra la pared, todos apretados y después requisan las celdas y nosotros vamos para el SUM de visita”.*
- *“Entran los días 5 entran de a uno vas para el fondo. Silbato, cascots, escudos, palos. Te requisan 5 de Requisa. [pabellón I]”.*
- *“Entran varios corriendo, todos a la punta. Sacan de 3 en 3, hacen el visu. Después al SUM, hacen el procedimiento y volvemos al pabellón. 6/8 agentes, escudos, cascots, palos empujan con escudos, tenés que correr sino te pasan por encima”.*
- *“Entran y dicen 'Requisa', vamos pasando uno por uno decimos el nombre, nos desnudamos y mientras requisan el pabellón, cascots, escudos”.*
- *“Ingresan por la puerta del medio y la [no se entiende] que ir a la esquina después del silbato y salís de a 4/5 y nos llevaron para el SUM en visita 1hora”.*
- *“Te empujan con los escudos. 10/15 penitenciarios avisan con silbato, todos en una esquina y nos empujan con los escudos, palos, cascots”.*



- “Te empujan, te patean, te sacan de donde estás, escudos con palazos, brazos en la espalda, arrodillado en el piso. Criqueado [no se entiende] para abajo. Verdugueo verbalmente, cachetada en la nuca”.
- “Te llevan enganchado volando. Corte si no le hacés caso te dan un palazo. A mí nunca me pegaron, saben que hago bondi, o amenazarme tampoco. Te arrinconan y te aprietan con el escudo”.
- “Tocan el silbato y tenés que correr al rincón, te rodean con los escudos y te van sacando de a 2. Para la requisita. Te aprietan un poco para que no te muevas y después te sacan y tenés que salir corriendo para el sum de visitas”.
- (...) Al aire bardear, 'cierren el orto', eso en las de pabellón (...) Lo que hacen es que tiran y rompen todo, patear todo, tenemos pocas sillas y la última requisita rompieron 4. Vamos al fondo, algunos corren. Nos hacen poner en una esquina, nos llevan de a uno y nos revisan, gritan un poco, putean. Yo no me hago cargo. Si te ponés el moño, capaz que te dan una patada, un bife o un palazo, te empujan con el escudo, nada más, en la pared (...) Pasó que un pibe se quedó sin aire y se desmayó y no lo atendieron, nada”.

Esta modalidad de requisita de pabellón con violencia directa contra los cuerpos de los jóvenes detenidos en la Unidad 26, una unidad de “tratamiento” no se diferencia en nada con la que realizan en la Unidad 24, de máxima seguridad en los pabellones que denominan “conflictivos”. La requisita de pabellón violenta es una modalidad de gobierno para el colectivo de jóvenes adultos en el Complejo, más allá de la unidad en la que estén alojados.

II. Requisas extraordinarias

Cantidad de requisas extraordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas extraordinarias en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
1	2	16,7
Ninguna	10	83,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Relatos

- “Ahí entran de otra manera, ya pegando. Si hay mucho problema, si cerramos las [no se entiende] para que no entren, vienen a los escopetazos nos tiran con balas de goma. Acá eso no pasa”.
- “Cuando estaba en el A cayeron agresivos, entraron, rompieron sillas, mesas teléfonos, nos pegaron a todos. Era la requisita normal, pero reaccionaron así. Ese día no sé por qué fue así. Ahora entran normal, tocan silbato y tenés que correr y si no corres bueno te pegan”.
- “Entró la requisita, pero ya estaban sacando a los que estaban marcados para afuera [no hubo otros procedimientos]”.



- “Es igual que la requisita de pabellón, después de hablar con el jefe de turno”.
- “Llegaron 4 o 5 de la tarde. Requisaron el pabellón. Siempre nos hacen ir al fondo”.
- “Son iguales, chiflan, requisita, gritan todos corriendo. El que no corre fue, corrido por los leones”.
- “Una vez por no recibir la comida 2 semanas y [no se entiende] (2018) no querían dejar cosas de la calle. Vienen peor que la requisita de pabellón”.

ROBO Y/O DAÑO DURANTE LAS REQUISAS

Robo y/o daño durante las requisas

En alguna requisita, ¿te dañaron o robaron pertenencias?	Cantidad	Porcentaje
Sí	10	83,3
No	2	16,7
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 83,3% de los jóvenes encuestados en la U.26 refirieron haber sido víctimas de robo y/o roturas de pertenencias por parte de los agentes penitenciarios durante las requisas.

Elementos robados/dañados	Cantidad
Cigarrillos	5
Alimento/s	4
Elemento/s de limpieza/higiene	3
Indumentaria y/o calzado	1
Bijouterie	1
Total	14

Respuesta múltiple. Base: 10 víctimas de robo y/o daño en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Los elementos que figuran como robados y/o dañados con mayor frecuencia son los cigarrillos, alimentos y elementos de limpieza/higiene.

Relatos:



- *“Después tenemos que empezar todo de nuevo. Si trabajamos, tenemos que comprar otra vez. o si no mezclan tus cosas con las de otro rancho y ahí empiezan las discusiones, por culpa de la Requisa”.*
- *“Pasa siempre, tenías un chocolate y fue. Las cosas buenas siempre se las llevan. Pero no me afecta. O sea, porque ellos quedan corte gil, porque le están sacando cosas a los chorros”.*
- *“Requisan y tiran todo. En mi celda dejan toda tirada la mercadería y tenemos que acomodar la celda y nos encierran y ordenamos. Cuando terminamos, nos sacan y ordenamos el pabellón. Nosotros no comemos de la bacha lo que tenemos en la celda es lo que comemos y te lo tiran siempre”.*
- *“Te cuesta tener todo ordenado en una celda de 10 y que vengan y tiren todo y encima perder cosas por culpa de ellos, la última teníamos un colchón de la celda de enfrente y eso capaz genera conflicto entre nosotros”.*
- *“Te rompen las cosas o te roban cosas de higiene. Cigarros, chocolate. Lo que sacas por cantina. Las cosas cuestan y a nosotros que estamos privados de la libertad nos cuesta más, a que nos traiga la familia o sacar por cantina”.*
- *“Tenés que dejar las cosas de la escuela porque si lo llevas al pabellón se destroza”.*
- *“Perdés las sillas en las requisas”.*
- *“En la última requisa cuando volví de la visita me sacaron 2 chocolates. Es algo que no les sirve. Y encima si te das cuenta ahí y le decís algo no sirve de nada, tenés problemas vos y puede pasar a mayores. Que te pegue o nos peguemos”.*
- *“Te da bronca porque vos te traes las cosas por visita, capaz que te mataste trabajando para comprar por cantina y te van a robar. Es como que vos estás por robo, pero te roban ellos”.*

AISLAMIENTO

Aislamiento en la presente detención

Aislamiento	Cantidad	Porcentaje
Sí	6	50,0
No	6	50,0
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

La mitad de los jóvenes entrevistados en la Unidad 26 manifestó haber padecido algún tipo de aislamiento en la presente detención²⁸⁷.

²⁸⁷ Debe tenerse en cuenta que la encuesta contempla toda la detención, por lo que el aislamiento pudo producirse en la Unidad 24.



AGRESIONES FÍSICAS

Agresiones físicas por parte de personal penitenciario

¿Alguna vez fuiste agredido por personal penitenciario?	Cantidad	Porcentaje
Sí	8	66,7
No	4	33,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Circunstancias de la agresión

Al igual que en la Unidad 24, la mayor cantidad de agresiones físicas se registraron en las circunstancias *durante una requisita de pabellón* y *durante el ingreso*. Se destaca que esta Unidad, la 26, es una instancia de “tratamiento” en el que se aplica la Metodología Pedagógica Socializadora a jóvenes detenidos que han “cumplido” con pautas de conducta en la U24, sin embargo, la violencia física directa del personal penitenciario continúa siendo un instrumento de gobierno clave para con los jóvenes alojados en esta unidad

Cantidad de hechos según circunstancia en que se produjeron las agresiones físicas

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje de casos
Durante una requisita de pabellón	6	75.0
Durante el ingreso	4	50.0
Represión por conflicto entre presos	2	25.0
Durante un traslado	2	25.0
Durante el aislamiento	2	25.0
Durante un pedido o reclamo	2	25.0
En el interior del pabellón	1	12.5
Total	19	75.0

Respuesta múltiple. Base: 8 víctimas de agresiones físicas en la U.26.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Los 8 hechos de agresiones se componen de diferentes actos de violencia que se distribuyen de la siguiente manera:



Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Actos de agresión	Cantidad
Cachetazo/s	7
Golpe/s con objetos contundentes	6
Golpe/s de puño	4
Patada/s	4
Sujeción / ataduras prolongadas	4
Empujón/es	4
Criqueo / motoneta	3
Plaf-plaf	2
Inyección/es compulsiva/s	1
Pila / pirámide	1
Total	36

Respuesta múltiple. Base: 8 víctimas de agresiones físicas en la U.26.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Lesiones producto de agresiones físicas por parte de personal penitenciario

Lesiones producto de agresiones físicas por parte de personal penitenciario

Lesiones	Cantidad	Porcentaje
Sí	4	50,0
No	4	50,0
Total	8	100,0

Base: 8 víctimas de agresiones físicas en la U.26.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

En el 50% de los casos, los jóvenes sufrieron lesiones producto de las agresiones físicas penitenciarias.

Especificar lesiones:

- “Por una golpiza no me pude levantar los días siguientes, sobre todo en módulo V [CPF II]”.
- Dolor.
- Marcas en muñecas.
- Moretones, sangrado en oído, le afectó la audición.



BLOQUE 8. RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD EN LA DETENCIÓN ACTUAL

EDUCACIÓN

Cursada de niveles de educación formal en la detención

La totalidad de los jóvenes encuestados en la Unidad 26 cursó algún nivel de educación formal durante la presente detención.

Nivel y año en curso

Encuestados en la U.26 según nivel en curso en la detención

Nivel que está cursando	Cantidad	Porcentaje
Primario	7	58,3
Secundario	5	41,7
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

A pesar de que sólo 1 de los jóvenes tenía el nivel primario incompleto al momento de la detención –1 joven contaba con primario completo y 9 de los jóvenes entrevistados manifestaron contar con secundario incompleto–, **se registraron 6 casos en los que los jóvenes se encontraban cursando la escuela primaria de manera repetida.**

Finalización de algún año o nivel educativo en la detención

Se consigna que **4 detenidos completaron el nivel primario durante la detención y 1 terminó el nivel secundario.**

Relatos:

- *“A veces hay cosas difíciles. Yo no sé leer bien, más o menos, pero prefiero ir a los primeros años que la maestra es buena (...) se dan todos los primeros años de la primaria juntos”.*
- *“Dos días por materia por semana. Una semana matemática y lengua y la otra matemática, nos dan un cuaderno y lápices. Nos dan libros. Nos hacen preguntas y tenemos que contestar lo que está en el libro. Me parece fácil todo, porque yo iba en la calle a un colegio técnico, por trabajo dejé de ir”.*
- *“Dos materias por día”. Contabilidad.*



- “El mismo profesor nos va dando clases y hacemos repaso. Ahora estamos haciendo las pruebas, nos da para leer para lengua. ya estoy por terminar la primaria”.
- “Hacemos toda la primaria junta, hacemos lo básico, te leen acá las cosas y te dan trabajos para que hagas acá en el aula. Tenemos la misma profe y se tiene que dividir entre los dos pabellones, a veces salimos una sola vez”.
- “Tenemos matemática, lengua, de todo, pero no estoy saliendo mucho. Ando con problemas de afuera y no estoy pensando mucho. Nos dan hojas y lapiceras”
- “Un día una materia, otro día otra. Ya aprobé primaria, [nos dan] un cuaderno, lapicera y nada más”.

TRABAJO

Trabajo en la detención

Encuestados en la U.26 según trabajo en la detención

¿Trabajás o trabajaste alguna vez estando detenido/a?	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	75,0
No	3	25,0
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 75% de los jóvenes entrevistados en la Unidad 26 manifestaron haber trabajado alguna vez mientras estuvo detenido. Esa misma proporción se encontraba trabajando al momento de realizar la entrevista:

Encuestados en la U.26 según trabajo en la actualidad

¿Trabajás actualmente?	Cantidad	Porcentaje
Sí	9	75,0
No	3	25,0
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

A pesar de que se trata de la unidad en la que se aplica el Programa Metodología Pedagógica Socializadora, y se pretende darle importancia al tratamiento de los jóvenes, sólo el 75% se

encontraba trabajando al momento del trabajo de campo y mayoritariamente se encontraba asignado a tareas de baja calificación.

Descripción del trabajo

Tipo de trabajo que realiza

¿Qué trabajo realizás?	Cantidad	Porcentaje
Taller de armado de cepillos	3	33.3
“Estrechando Manos” (elementos ortopédicos)	2	22.2
Fajina de casino	1	11.1
Fajina (interna) pasarela	1	11.1
Herrería	1	11.1
Taller de lavandina (art. de limpieza)	1	11.1
Total	9	100.0

Base: 9 casos de la U.26 que trabajaban al momento de la entrevista, PPN 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Los jóvenes entrevistados en la U.26 se encontraban trabajando principalmente en el taller de armado de cepillos (un 33,3%) y en el programa “Estrechando Manos” (el 22,2%). También realizaban tareas de fajina en distintos espacios carcelarios, herrería y uno participaba del taller de lavandina.

La totalidad de los jóvenes percibían peculio por el trabajo realizando, y lo utilizaba en su mayoría (el 88,9%) para hacer compras para su sustento personal (comida, elementos de higiene y limpieza, entre otros).

Destino del dinero disponible

Destino	Cantidad	Porcentaje de casos
Ayudás a tu familia	2	22,2
Realizás compras para sustento personal	8	88,9
No lo retirás	1	11,1
Total	11	122,2

Respuesta múltiple. Base: 9 casos de la U.26 que trabajaban al momento de la detención, PPN 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.



BLOQUE 9. VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Recepción de visitas en la detención actual

Recepción de visitas en la presente detención

¿Recibís visitas actualmente?	Cantidad	Porcentaje
Sí	10	83,3
No	2	16,7
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

El 83,3% de los jóvenes entrevistados en la U.26 recibían visitas al momento del relevamiento.

BLOQUE 10. VIOLENCIAS MORALES/SIMBÓLICAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

MALOS TRATOS VERBALES Y PSICOLÓGICOS

Maltrato verbal

Maltrato verbal en la detención

¿Sufriste algún maltrato verbal?	Cantidad	Porcentaje
Sí	7	58,3
No	5	41,7
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

El 58,3% de los jóvenes manifestaron haber sufrido maltrato verbal durante la detención. En su mayoría manifestaron que se los insulta, grita y “falta el respeto”:

Tipos de malos tratos verbales

Tipo de malos tratos	Cantidad	Porcentaje de casos
“Faltas de respeto”	2	28,6
Insultos	4	57,1
Burlas	1	14,3
Otras	5	71,4
Total	12	171,4

Respuesta múltiple. Base: 7 casos que sufrieron maltratos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

En otros se consigna:

Tipo de malos tratos - Otros	Cantidad
Gritos	3
Verdugueo	1
Sin datos	1
Total	5

Relatos

- *“Acá son más tranquilos, pero si están requisando y hacés algo mal te gritan. Pasame la remera y le pasas el pantalón y te lo tiran y quieren la remera, quieren que todo sea a su manera”.*
- *“Es el combo completo, cuando te requisan o cuando ingresan”.*
- *“Te buscan la reacción, te quieren hacer explotar, capaz no hay nada para hacer y capaz que te mandan a juntar piedras, cosas que no tienen sentido. Yo hablé con los jefes y todo, y les expliqué por qué no salgo y me dicen que tengo que salir igual. Pedí cambio de tareas, te das cuenta de que te lo hacen a propósito, te molesta”.*
- *“Te da bronca, impotencia que no podés hacer nada, piensan que estás privado de la libertad y no tenés derecho a nada”.*
- *“Te gritan que digas ‘Sí, señor’, ‘no, señor’”.*
- *“Verdugueo. Desnudo total expuesto. En requisa. Con bajas temperaturas. Con requisa siempre te verduguean”.*

Amenazas

Amenazas por parte de personal penitenciario

Amenazas en la presente detención

¿Alguna vez te amenazó algún agente penitenciario?	Cantidad	Porcentaje
Sí	3	25,0
No	8	66,7
Sin datos	1	8,3
Total	12	100,0

Base: 12 casos en la U.26. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

El 25% de los detenidos entrevistados en la U.26 afirmaron haber recibido amenazas durante detención por parte de agentes penitenciarios.

Tipo de amenazas

Las amenazas sufridas por los entrevistados consistieron principalmente en amenazas de traslados (en 2 casos) y de agresiones físicas (en 1 caso).

PROCESAMIENTO CRD

BLOQUE 1 – DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS

Alojamiento de las personas encuestados

Nacionalidad

Encuestados en el CRD según nacionalidad

Nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
Argentina	3	75,0
Extranjera	1	25,0
Total	4	100,0

Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

La nacionalidad de los jóvenes entrevistados en el 75% de los casos, argentina. El joven extranjero tiene nacionalidad paraguaya y se encontraba de tránsito/paso.

Estudios formales

La totalidad de los jóvenes entrevistados en el CRD contaban con estudios formales. En relación al nivel educativo alcanzado, el 50% contaba con primario completo, el 25% con primario incompleto y el 25% restante con secundario incompleto.

Trayectoria laboral previa a la detención

El 75% de los jóvenes se encontraba trabajando al momento de la detención. Respecto al trabajo más prolongado que tuvieron, afirmaron lo siguiente:

Distribución de encuestados en el CRD según trabajo más prolongado

En qué trabajó (más prolongado)	Cantidad	Porcentaje
Arenera, manejaba maquinaria	1	25,0
Construcción, ayudante	1	25,0
Gomería	1	25,0
Taller de gomería, ayudante de albañil	1	25,0
Total	4	100.0

Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Oficio o capacitación

Uno de los detenidos afirmó tener un oficio o capacitación: oficial de gomería.



BLOQUE 2-TRAYECTORIA INSTITUCIONAL/DETENCIONES PREVIAS

Detenciones previas

Encuestados en el CRD según detenciones previas

Estuvo detenido/a con anterioridad	Cantidad	Porcentaje
Sí, en instituto de menores penal	1	25,0
Sí, en la cárcel	2	50,0
No estuvo detenido/a con anterioridad	1	25,0
Total	4	100,0

Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

El 75% de los jóvenes entrevistados habían estado detenidos con anterioridad, ya sea en instituto de menores o en cárceles.

BLOQUE 3. SITUACIÓN PROCESAL EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Delito imputado en la detención actual

Distribución de los encuestados en el CRD según delito agrupado

Delito/s imputado/s	Cantidad	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	3	75,0
Infracción Ley 23.737	1	25,0
Total	4	100,0

Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Al igual que en las otras dos unidades, la mayoría de los encuestados en el CRD se encontraban detenidos por delitos contra la propiedad.

Situación procesal actual

Respecto a la situación procesal, un joven se encontraba en carácter de detenido²⁸⁸, uno procesado y dos estaban condenados.

²⁸⁸ Se trata de un caso excepcional que un joven se encuentre alojado en el CFJA en carácter de detenido, más aún si se tiene en cuenta que no se trata de la Unidad 24, la unidad de ingreso, sino el CRD, un espacio de “tratamiento”.



BLOQUE 5-CONDICIONES DE VIDA EN LA CÁRCEL

A. Condiciones materiales

Condiciones materiales en la detención actual

Malas condiciones materiales	Cantidad
No tiene baño en la celda	4
No tiene agua en la celda	4
No tiene calefacción / refrigeración	4
Tiene insectos	2
Tiene dificultades para acceder al baño	2
Tiene ratas	3
Tiene baño roto / tapado	1
Tiene instalación eléctrica riesgosa	1
No tiene luz natural	1
No tiene vidrios en la ventana de la celda	2
Otros	1
Total	25

Respuesta múltiple. Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Otros - Cuáles	Cantidad
No hay cortina en duchas. No hay sillas	1
Total	1

Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019.

Al igual que en las otras dos unidades del CFJA, el CRD presenta deficientes condiciones materiales, destacándose como el espacio más despojado de los tres: falta de mobiliario, falta de calefacción/refrigeración, falta de baño o agua en la celda, entre otros.

Entrega de elementos de higiene, limpieza y ropa

La totalidad de los encuestados en el CRD manifestaron recibir elementos de limpieza y que los mismos eran suficientes.

Respecto de la frecuencia con que les eran entregados respondieron:

- *“Seguido”*.
- *“Todos los días en un balde”*.
- *Mensual*.
- *“Todos los días”*.

Encuestados según entrega de elementos de higiene

La totalidad de los encuestados en el CRD manifestaron recibir elementos de higiene personal y en 3 casos, que los mismos eran suficientes.

Entrega de sábanas en el CRD

El 75% de los jóvenes afirmó haber recibido sábanas y frazadas en el CRD. Ninguno de los jóvenes encuestados recibió toallas. Consultados respecto de la frecuencia en que se les entrega, relataron:

- *“Me entregaron una vez”*.
- *“Al ingreso”*.
- *“Ingreso y al año”*.

B. Alimentación

Hambre

Encuestados según padecimiento de hambre en la detención actual

El 75% de los jóvenes pasó hambre en algún momento durante la detención actual. La totalidad afirmó haber comido alimentos escasos.

Alimentación que recibe actualmente

Respecto de la comida provista por el SPF la mitad de los jóvenes afirmó que la misma era insuficiente en cantidad, sin embargo, es fuente de alimentación para la totalidad:



Principales fuentes de alimentación

Fuentes de alimentación	Cantidad	Porcentaje de casos
La comida del penal	4	100,0
Compras con peculio	2	50,0
Visita o encomienda	1	25,0
Provisión de otras personas presas	2	50,0
Total	9	225,0

Respuesta múltiple. Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

C. Asistencia a la salud

Chequeo clínico en el ingreso

A ninguno de los encuestados en el CRD se le hizo un chequeo clínico al ingreso. Consultados si les realizaron algún chequeo general en otro momento, sólo 1 joven respondió afirmativamente.

Dolencia aguda, lesión o episodio crítico en la detención

2 jóvenes padecieron dolencias agudas, lesiones o episodios críticos durante la presente detención. A ninguno se le diagnosticó alguna enfermedad y no toman medicamentos psicofarmacológicos.

BLOQUE 6. PRÁCTICAS PENITENCIARIAS VIOLENTAS

A. REQUISAS CORPORALES

Desnudo total

La totalidad de los jóvenes entrevistados en el CRD fueron sometidos a requisas corporales con desnudo total, en esta unidad se producen en el reintegro de visita principalmente, pero también en requisas de pabellón.

Relatos:

- “Cuando te reintegras de visita. Acá no revisan mucho porque estamos en un centro de rehabilitación”
- “Desnudo completo al volver de visita”.
- Reintegro de visita-requisa pabellón-comparendo.
- Visu completo por lesiones, en el pasillo antes de entrar al pabellón.

B. REQUISAS DE PABELLÓN

Requisas en sector de alojamiento actual

I. Requisa de pabellón ordinaria

Cantidad de requisas ordinarias en los últimos dos meses

¿Cuántas requisas ordinarias en los últimos dos meses?	Cantidad	Porcentaje
0	1	25,0
1	1	25,0
2	1	25,0
4	1	25,0
Total	4	100,0

Base: 4 casos en el CRD. PPN, 2019.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Relatos

- “La Requisa entra caminando. Es más, esperan que terminemos de desayunar para mandarnos la requisa. Comemos, nos ponemos contra la pared y nos aprietan con los escudos para que no nos movamos, pero no nos verduguean”.
- “Es tranquila, ir al fondo” [Pab A CRD].

II. Requisas extraordinarias

La totalidad de los encuestados refirió no haber tenido requisas extraordinarias en los últimos dos meses.



ROBO Y/O DAÑO DURANTE LAS REQUISAS

Tampoco sufrieron daños o roturas de sus pertenencias o las del pabellón durante las requisas.

AISLAMIENTO

La mitad de los jóvenes encuestados en el CRD afirmaron haber padecido alguna situación de aislamiento en la presente detención²⁸⁹.

AGRESIONES FÍSICAS

El 75% de los detenidos encuestados, 3 jóvenes, afirmaron haber padecido agresiones físicas durante la detención actual. La circunstancia, en todos los casos, fue durante el ingreso²⁹⁰.

Respecto de los actos de agresiones físicas involucrados, se obtuvo lo siguiente:

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Actos de agresión	Cantidad
Cachetazo/s	3
Golpe/s de puño	2
Patada/s	2
Golpe/s con objetos contundentes	1
Otros	1
Total	9

Base: 3 víctimas de agresiones físicas en el CRD.

Fuente: 193 casos, PPN 2019

Lesiones producto de agresiones físicas por parte de personal penitenciario

En ninguno de los casos, las agresiones físicas produjeron lesiones a los jóvenes encuestados.

²⁸⁹ Debe tenerse en cuenta que la encuesta contempla toda la detención, por lo que el aislamiento pudo producirse en la Unidad 24.

²⁹⁰ Debe tenerse en cuenta que la encuesta contempla toda la detención, por lo que las agresiones físicas en el ingreso pudieron producirse en la Unidad 24.



BLOQUE 8. RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD EN LA DETENCIÓN ACTUAL

EDUCACIÓN

Cursada de niveles de educación formal en la detención

La mitad de los jóvenes entrevistados en el CRD se encontraba cursando el nivel primario de la educación formal, mientras que los otros dos ya habían concluido: uno el nivel primario y otro el secundario.

Un joven entrevistado en el CRD manifestó estar cursando nuevamente el nivel primario, a pesar de tenerlo aprobado.

Relatos:

- “Lo que la profe me da para estudiar, yo lo estudio”.
- “Fui dos días y terminaron las clases”.

TRABAJO

Trabajo en la detención

El 75% de los jóvenes trabajaron en algún momento durante la detención, pero sólo dos de los cuatro detenidos entrevistados se encontraban trabajando al momento de la realización de la encuesta: uno de ellos en mantenimiento de jardín y fajina y el otro en panadería. Ambos percibían peculio por su trabajo, el cual destinaban para la compra de elementos para su sustento (alimentos, elementos de higiene personal y para la celda).

BLOQUE 9. VINCULACIÓN CON EL EXTERIOR EN LA DETENCIÓN ACTUAL

Recepción de visitas en la detención actual

El 75 % de los jóvenes recibía visitas familiares y/o sociales en la presente detención.

BLOQUE 10. VIOLENCIAS MORALES/SIMBÓLICAS EN LA CÁRCEL ACTUAL

MALOS TRATOS VERBALES Y PSICOLÓGICOS

Maltrato verbal

La mitad de los jóvenes encuestados en el CRD sufrió malos tratos verbales durante la detención, consistentes en insultos. Los relatos:

- “*“Siempre, todos en la U24”*”.
- Descalificador. Él no tenía calzoncillo. En la revisión le dijeron: “*Comprate uno o traete uno de Py*”.

Amenazas

La totalidad de los jóvenes entrevistados negó haber recibido amenazas por parte del personal penitenciario en la presente detención.

Se hace evidente que en el marco de una “progresividad penitenciaria, desde la Unidad 24 al CRD el cambio fundamental para los jóvenes radica en los niveles bajos de violencia directa sobre los mismos, a cambio de un “régimen disciplinario” de carácter punitivo, fundado en “principios tratamentales.

6) CONSIDERACIONES FINALES

Este sexto apartado propone algunas lecturas que sintetizan los emergentes identificados y analizados en este Informe, y en ese sentido, están orientadas a las desarrolladas en los cinco apartados anteriores, teniendo en cuenta el objetivo principal de esta investigación que es identificar y analizar las continuidades, las readaptaciones como las innovaciones en relación a la producción de estrategias del poder penitenciario en cuanto al gobierno de estas poblaciones.

Para ello, desde una perspectiva diacrónica proponemos una lectura integrada de este Informe de todos sus Apartados, en particular los Antecedentes y La Línea de Tiempo para abordar la trayectoria histórica-institucional propia del CFJA y en su relación con el archipiélago carcelario de jóvenes adultos en el SPF en cuanto al gobierno de esta población durante el período de 16 años que abarca la investigación y desde una perspectiva sincrónica “Caracterización de la Unidad al 2019 - La cárcel por dentro” y “Las Voces del Encierro”, para abordar el presente del Complejo y de su población y así poder trazar su caracterización actual, y avanzar con ello hacia el informe final, vinculando los abordajes diacrónicos y sincrónicos a fin de establecer la dimensión comparativa entre los resultados de ambas investigaciones.



Nos parece importante recuperar algunos párrafos de la fundamentación del proyecto de esta investigación: *La cuestión del gobierno de la cárcel reconoce la “necesaria” implementación de estrategias que articulen ejercicios de soberanía y disciplinarios claramente subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada. Se trata de un modelo incapacitante y neutralizante que, desde mediados del siglo XX, despliega el poder penitenciario-judicial a través de ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas.*

Bajo este encuadre conceptual, es clave indagar en la gestión y administración del castigo para dar cuenta de las especificidades y singularidades de cada Unidad/Complejo estudiado, en cuanto a las estrategias de incapacitación y neutralización –ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas– desplegadas por el poder penitenciario y analizadas con relación a las poblaciones de mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones.

Y, asimismo, es trascendental establecer vinculaciones que deben ser inscriptas en políticas penitenciarios-judiciales de un contexto general sobre el poder de castigar, en este caso, en el ámbito carcelario federal-nacional.

Entendemos al gobierno carcelario como un entramado complejo en el que se distingue siempre la presencia de dispositivos de control, disciplinarios y de soberanía. Y debe comprenderse como un sistema de gobierno con múltiples técnicas que se despliegan y articulan entre sí.

Ello está sostenido en dos de supuestos de trabajo de esta investigación en los que afirmamos:

*“Supuesto 3: El gobierno de la cárcel en el presente está despojado de toda “práctica resocializadora”, pero aun así, reconoce un complejo entramado de normativas, de reglamentos, de prácticas y discursos que regulan las relaciones carcelarias en cuanto al régimen, la seguridad y también el “tratamiento”, ya no en un sentido terapéutico, sino como instrumento al servicio de la producción de subordinación y sometimiento. El modelo **resocializador**, constituido en una ficción que todavía “justifica” la existencia del encierro carcelario, al mismo tiempo, mercantiliza derechos por “beneficios”, en clave de **violencia moral y pedagógica**, produciendo subjetividades devaluadas que “naturalizan” el lugar social de la precariedad. Los poderes, soberano, disciplinario y de control-securitario de la población encarcelada, necesarios y complementarios entre sí, se despliegan readaptándose estratégicamente y construyen el andamiaje de prácticas y discursos del poder penitenciario-judicial en clave de gobierno carcelario en las que se identifican continuidades y transformaciones a lo largo de períodos de tiempo observables y comparables.”*

“Supuesto 6: Las estrategias de gobierno no se despliegan solo y exclusivamente a través de violencias materiales, intensivas y extensivas con impacto en el plano corporal y subjetivo, sino que se complementan, articulan y relacionan con aquellas prácticas de violencia moral y violencia pedagógica–disciplinaria que profundizan los objetivos políticos del poder de castigar en cuanto a la producción de subordinación y de sometimiento.”

Por ello, presentamos aquellas temáticas que caracterizan al CFJA en relación con su integración al archipiélago carcelario federal como parte del gobierno de la población de

jóvenes adultos, identificando y caracterizando cambios, resignificaciones y continuidades en el andamiaje penitenciario durante estos 16 años. A su vez, damos cuenta del gobierno interno de los jóvenes adultos alojados en este Complejo desde una perspectiva institucional, haciendo visibles las estrategias del poder penitenciario para la imposición de orden y la producción de sometimiento y degradación.

-Tipificación y caracterización de un “programa de abordaje específico” para los jóvenes adultos

El CFJA ha sido tipificado, por el SPF, como un espacio que se distingue de otras cárceles bajo el supuesto de que es una “cárcel para jóvenes”. Si bien es cierto que se encarcela allí a jóvenes adultos, esa “caracterización” es **ficcional en cuanto a la especificidad del tratamiento**. Esto debemos afirmarlo desde un principio en dos sentidos: En primer término, sólo una porción menor de los jóvenes está bajo un programa que se presenta como “específico”: “*la metodología pedagógico-socializadora*”, la mayoría de los jóvenes adultos encarcelados en el CFJA no está en el programa, ni accede a él en su paso por el CFJA. Además, sólo fue implementado para jóvenes adultos en el CFJA, en ninguna otra unidad que aloje esa población se aplica este “Programa”. Pero, en segundo término, la especificidad no es tal en tanto no difiere sustancialmente de otros programas “específicos” de carácter especialmente disciplinario (como por ejemplo CRD, primarios-primarios, algunos pabellones de autodisciplina, entre otros). Aunque la historia de la implementación del programa está vinculada a los jóvenes adultos, nada en su diseño refiere a ellos como población objetivo-específica²⁹¹. De hecho, en el Boletín Normativo N° 350, de 2009, en que se aprueba el “*Programa de Tratamiento denominado ‘Metodología Pedagógica Socializadora’*” se considera de “*aplicación a internos alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal*” sin ninguna otra especificidad de población objetivo, sin siquiera mencionar a jóvenes adultos (ni a mujeres).

Realizamos los siguientes señalamientos, que son parte de los resultados de esta investigación, en relación al análisis de la información relevada en el trabajo de campo del año 2019, articulándolas con las lecturas sobre los apartados de Antecedentes y la Línea de Tiempo y teniendo en cuenta la “historia de la Unidad”. Los mismos interpelan desde la producción de conocimiento esta “tipificación” haciendo visible y con ello desnaturalizando la “producción de sentido”, desde la perspectiva penitenciaria y también judicial, que ha “instalado” como un espacio especializado en el “tratamiento” de la problemática de los “jóvenes delincuentes”. Esto a su vez, permitirá realizar un análisis en clave comparativa con los resultados de la investigación realizada en el año 2003.

²⁹¹ De hecho, la MPS se aplica en la Unidad 13 de La Pampa, donde se aplica este Programa desde sus inicios a mujeres detenidas adultas siendo la única unidad de mujeres en el SPF que se implementa, de modo bien diverso que a jóvenes adultos. Ver en el Tercer Informe de Avance en Unidades del Interior.

En primer lugar, en la Historia y caracterización que realiza el SPF del CFJA no se citan ni enumeran las transformaciones significativas producidas en ese establecimiento, en especial no se da cuenta de la más reciente relativa a la circunscripción del Complejo a las Unidades 24, 26 y CRD, concentrando toda la población joven adulta de la zona metropolitana en esas cárceles. En verdad la información oficial no aborda la historia del Complejo, sino que hace alusión a la inauguración de las Unidades 24 y el CRD. Pero es significativo que a lo largo de un cuarto de siglo el CFJA ha estado compuesto por distintas unidades, además de haber cambiado la composición funcional entre ellas, estas modificaciones han implicado cambios en el uso de los distintos edificios y en especial la desafectación de los talleres para su uso como alojamiento, mientras se sigue insistiendo en la importancia del “trabajo” para el “tratamiento” de los jóvenes, al menos en el marco de la Ley N° 24.660 de ejecución penal²⁹². No dar cuenta de estos cambios, así como la falta de actualización de la última modificación que ya tiene un lustro (se sigue indicando en Módulo V del CPF II como Módulo II el CFJA) indican una clara producción de desinformación acerca de la principal cárcel que aloja jóvenes adultos en el archipiélago federal y denotan además el grado de improvisación en las políticas dirigidas a esta población.

En segundo término, el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, si bien no contiene la palabra penitenciario en su nombre es, sin embargo, la unidad de ingreso al Servicio Penitenciario Federal. Desde la inauguración del CFJA en 1996, y la implementación en él de la “prueba piloto” de “*la metodología pedagógico-socializadora*” el SPF ha pretendido tener una política específica para los jóvenes adultos. Sin embargo, sólo una porción menor de los jóvenes está bajo un “programa específico” y para llegar a él no basta con ser “joven adulto”, sino que se requiere pasar un tiempo y sortear, o mejor dicho sobrevivir, en el marco de lógicas violentas: desplegadas por el personal penitenciario (iniciando con una “pedagógica” bienvenida de golpes y humillaciones) o por otros presos habilitados por el personal penitenciario. La “*metodología*” se constituye así en uno de los tantos “*beneficios*” dispensados por la arbitrariedad penitenciaria, (otro tanto sucede con el acceso al CRD y el programa para drogadependientes). Desde la puesta en funcionamiento del CFJA a la actualidad la población de jóvenes adultos ha sido objeto de un proceso de “prueba y error” o, en todo caso, de una política que evidencia su improvisación en la medida que su continuidad ha sido el cambio permanente en la distribución de la población motivada por problemas de gestión poblacional general del SPF. Así, en el año 2000 los jóvenes adultos alojados en la vieja Unidad 16 de Caseros pasaron al Módulo IV del CPF I, luego en 2009 pasaron al Módulo V del CPF II y finalmente en 2017 pasaron a la Unidad 24 y de este modo fueron todos reunidos en el predio del CFJA. Cada una de estas “mudanzas” implicó redefiniciones institucionales que afectaron no sólo a los jóvenes trasladados sino al conjunto de esa población. Pero estas mudanzas mantuvieron un esquema invariante con respecto al gobierno de los jóvenes adultos, la existencia de dos polos marcados: un espacio de estilo penal punitivo severo con eje en prácticas

²⁹² “ARTICULO 114. — La capacitación laboral del interno, particularmente la de los jóvenes adultos, será objeto de especial cuidado.” (Ley 24.660)



violentas (tanto intensivas como extensivas) y un polo “tratamental” con eje en prácticas rigurosas de estilo disciplinario-punitivo.

En tercer término, y en línea con lo anterior, a partir de la desafectación del Módulo V del CFP II, se produjo una reconfiguración al interior del CFJA, convirtiendo a la Unidad N°24 en un espacio carcelario de “máxima seguridad”, de 362 jóvenes presos en el Complejo al momento del trabajo de campo, 203 alojados en la U24 donde el componente “tratamental” es prácticamente inexistente, de la entrevista a la autoridades algunos extractos lo hacen claramente expresivo *“Acá [por la U24] esa cuestión tratamental no existe.”* Jefe de U24.

Sobre el tiempo de cursada el Jefe de la UR I (U24) explicó que: *“Ellos deberían cursar, por ejemplo, equis alumno conflictivo en primaria debería ir tres veces a la semana. Y los que no, secundaria, tres veces o dos.”* [Y el Jefe del Complejo precisó] *Y va una hora, dos horas, lo que fuera.* Entonces el Jefe del UR I, explicó que: *“Si por día cursa una hora, para mí es genial, para mí sería genial porque lo pibes no atienden demasiado. (...)* Una vez más, se confirma que esta Unidad se destaca por el mayor grado de violencia penitenciaria o el *estilo punitivo* más severo. Este estilo es el resultado de una producción intencional de las autoridades penitenciarias y no es consecuencia ni de las características edilicias (cárcel de máxima seguridad) ni a las previas dinámicas institucionales (prácticas arraigadas del personal o de la “vida carcelaria” entre presos). Sino que se “recrearon” las condiciones del Módulo V a partir de restricciones normativas (por ejemplo, en cuanto a ingreso de alimentos y prohibición de cocinarse) y prácticas más extendidas de delegación de la violencia. A su vez, si bien existen diferencias cualitativas entre la Unidad N° 24, la 26 y el CRD, estos tres “espacios carcelarios” reconocen una articulación entre sí en clave de gobierno de la población de jóvenes, articulación, que como venimos señalando es histórica, pero que ahora con la cercanía espacial es mucho más estrecha y particularmente dominada por el estilo penal más severo.

En cuarto término, realizando una lectura integrada de los antecedentes, de las entrevistas con las autoridades y del procesamiento de la encuesta realizada a los jóvenes adultos - las voces de encierro- se identifica la persistencia de un **programa de gobierno penitenciario fundado en el despliegue de violencias materiales y simbólicas, que se expresan en forma intensiva y extensiva.**

Entre las primeras, los ejercicios de violencias físicas directas intensivas, (que se despliegan desde el ingreso, con “bienvenidas” especialmente agresivas-ver doble bienvenida en los relatos de los detenidos) le siguen los golpes y golpizas en el marco de requisas o durante la circulación por la unidad, el extendido uso del aislamiento (en celdas de castigo, RIF y “doble” RIF), las requisas personales vejatorias. Todas estas modalidades de violencias intensivas son parte de la gestión del conflicto, pero también de la distribución y circulación de los detenidos en espacios diferenciados del Complejo. Esta gestión violenta de los jóvenes se hace visible en la lectura de antecedentes, los aportes del Registro y en las investigaciones realizadas en el CFJA. Así, se inicia el análisis de esta unidad con la descripción de hechos gravísimos registrados en el

Informe Anual 2003-2005 de la PPN, en el que se hace referencia a “la abrumadora cantidad de denuncias por tortura y malos tratos físicos dio lugar a la remisión de una nota en julio de 2003 al Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios”. A pesar de estas denuncias, dos meses más tarde se registró “una requisita de características brutales” en la que un joven de 18 años recibió un golpe en la cabeza que le provocó la muerte. El informe agrega:

“Además, pudo constatarse el carácter colectivo de la golpiza a través de entrevistas a 44 jóvenes, los cuales presentaban lesiones en su mayoría, ‘del tipo hematomas, rotura de brazos, hombros dislocados, marcas de disparos, dientes rotos, etcétera, además de poder observarse en el pabellón restos de sangre y de disparos en las paredes””.

Estas prácticas se registraron los años subsiguientes y su sistematicidad se reafirmó en todas las investigaciones llevadas a cabo sobre el CFJA, específicamente aquellas enfocadas en la violencia penitenciaria: la del año 2007 “**Malos Tratos y tortura en cárceles federales**”, en la cual el 85% de los entrevistados (en el Módulo IV) habían sido agredidos físicamente por el personal penitenciario, demostrando “que las violencias directas sobre los cuerpos, en tanto torturas físicas ejercidas por personal penitenciario, alcanzaba en forma sistemática y generalizada a los jóvenes adultos”. Así también en la investigación de seguimiento denominada “**A 10 de las Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales. Acerca de los malos tratos y tortura y la producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisita, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales**” donde se pudo establecer que “en un contexto de baja de las agresiones físicas a casi la mitad en el conjunto del SPF ‘si nos focalizamos en los Jóvenes Adultos la reducción es mínima, los agredidos físicamente en 2007 eran 68,4% (el promedio de toda la población joven adulta) y en 2018 sólo había bajado a 64,3%””. Asimismo, un análisis de las agresiones físicas comunicadas en la totalidad de unidades del SPF por el Registro Nacional de Casos de Tortura de 2019 da cuenta de que:

“Este complejo carcelario es el que ha registrado la mayor cantidad de hechos de agresiones físicas de todo el archipiélago carcelario del SPF en 2019, con un total de 85 hechos para todo el complejo, los cuales, si bien se concentran en la Unidad 24 (77 hechos), se registraron también la Unidad 26 (7 casos) y en el CRD (1 hecho). Estos 85 hechos de agresiones físicas representan el 18,6% del total registrado durante el año 2019 por las tres fuentes que componen este Registro. Este dato da cuenta de lo particularmente violento que es el gobierno de los jóvenes, considerando que la población alojada en el CFJA representaba sólo el 2,5% del total de encarcelados/as en el SPF.”

Y se reafirma en la encuesta realizada en el marco de esta investigación, en la cual el 71,8% de los jóvenes entrevistados manifestó haber sufrido agresiones físicas por parte del personal penitenciario, siendo *durante el ingreso* y *durante una requisita de pabellón* las dos circunstancias con mayor cantidad de hechos de agresión. En este marco, se detectó durante el relevamiento de 2019 la producción de una “doble bienvenida” en la Unidad 24 –unidad de ingreso al CFJA–, realizada por los agentes de Requisa inicialmente, y luego por parte de las autoridades (la bienvenida de los “jefes” al decir de los presos) en la oficina de cuerpo de requisita, donde se les “transmite” a los jóvenes las reglas del penal mediante golpes y amenazas.



Por su parte, las prácticas de aislamiento en sus distintas modalidades (“medidas de seguridad” al ingreso, sanciones, “a disposición del director”, “RIF”, etc.) fueron relevadas para el 69,2% de los jóvenes entrevistados.

Entre las modalidades extensivas, encontramos la producción sistemática de falta y escasez que provoca pésimas condiciones materiales (de un despojo extremo), así como la escasa y mala provisión de alimentos. Esta falta y escasez es regulada espacialmente con la distinción de pabellones de mayor a menor degradación. En este sentido, al interior de los pabellones también se registra una distribución diferencial, arbitraria e insuficiente tanto de los elementos de higiene personal como los de higiene para el pabellón, sábanas, toallas, entre otros. El despojo se hace visible en la falta de mobiliario en los espacios comunes, especialmente de mesas y sillas, lo cual redundaría en la incapacidad de realizar cualquier actividad en los momentos en que se les permite permanecer fuera de las celdas. Esto se encadena a la producción de deficiente alimentación, además de no tener mesas y sillas para sentarse a comer, no se les proporciona cubiertos, vasos ni vajilla, **por lo que deben tomar la comida y comer con las manos desde los tupper**s. Las condiciones generales de los baños y duchas son deficitarias, con roturas y pérdidas de agua constante, baste como muestra de la desidia en las condiciones de higiene general que el techo del gimnasio de la U24 está tomado por una plaga de palomas y, por tanto, el piso cubierto de su excremento. Estas malas condiciones materiales básicas, que significan un peligro sanitario cierto y evidente, están además en flagrante contradicción con la especial exigencia a los presos de conductas de higiene tanto en términos reglamentarios, así como parte de los programas (metodología, CRD, programa de abordaje específico).

Además, se registra falta o deficiente alimentación en todas las unidades que componen el Complejo, entregándose alimentos escasos y de mala calidad y, en ciertos espacios, sin que los detenidos tengan la posibilidad de preparar su propia comida.

En el marco de un pretendido “tratamiento pedagógico intensivo” es la unidad que más fuertemente produce ejercicios de disciplinamiento y sometimiento en cuanto a los modos de desplazamiento por la unidad y de relación con el personal penitenciario. Así, los jóvenes relataron tener que referirse al personal penitenciario con expresiones tales como “sí, señor” o “no, señor”, evitar mirarlos a los ojos y adoptar distintas posturas durante la circulación por la unidad, como mantener la cabeza gacha y pararse mirando las paredes. Todas estas prácticas sólo se morigeran, a decir de los presos, cuando se tiene un “recorrido” en la cárcel, o sea al contrario de lo escrito en los documentos de los distintos programas, la tendencia es a reafirmar la “cultura carcelaria” y la “prisonalización” que se propone superar llamando a los celadores “operadores” y a los jóvenes presos “residentes”.

Esto se verificó en todas las inspecciones al CFJA y quedó plasmado en el Informe Anual de la PPN de 2009, donde se destaca que en la Unidad 24 se constató:

“la adopción de otras formas de disciplinamiento: tales como hacer circular a los jóvenes con la cabeza gacha y con las manos hacia atrás durante los desplazamientos por la Unidad o hacerlos esperar con el mismo procedimiento y mirando hacia la pared. Dicha práctica, propia de un trato militarizado, dista de adecuarse a un tratamiento que contemple la situación de vulnerabilidad y de cuidado especial que requieren los adolescentes”.

La articulación de este entramado de violencias produce impacto en las subjetividades de los jóvenes adultos, tanto en clave de degradación, humillación y sometimiento como en la creación y administración de espacios diferenciados que podemos tipificar de ingreso-observación (transitorios); de conflicto y de conducta.

En quinto término, un uso intenso de la delegación de la violencia en los propios presos.

A lo largo de los años, y de las reestructuraciones edilicias **siempre** algunos pabellones (pero no siempre los mismos a lo largo del tiempo) han sido espacios “liberados” para las prácticas de violencia, de sometimiento y de despojo por parte algunos presos sobre otros. Estas prácticas están naturalizadas por completo por las autoridades penitenciarias:

“Pero, las zapatillas es un gran problema. Si yo traigo una remera Fischer, Lacoste, ya es un problema. Yo ya lo estoy mirando al pibe que entró y me digo “Este va a tener problemas acá” O me sorprende que todavía la tenga: “Vos entraste así?” – “Sí” – “¿Y qué pasó, todavía no te robaron?” – “Y, todavía no salí a la cancha, todavía estoy engomado y no pude salir” Porque me sorprende, realmente. “¿Hace cuánto que estás?” – “No, entré el jueves pasado”” (entrevista al Jefe de Seguridad Interna)

Si las palabras de las autoridades parecen enmarcarse en el “desánimo” y la naturalización, la continuidad de estas prácticas, la tolerancia penitenciaria y su inscripción en los circuitos que recorren los presos demuestran que se inscriben en un programa de gobierno penitenciario. Así, por ejemplo, la reacción ante “la bienvenida de los presos” forma parte de la “observación” de las autoridades del servicio penitenciario sobre los ingresantes para la clasificación y así definir el alojamiento posterior. Sistemáticamente los presos ingresantes son alojados en pabellones, donde hay pequeñas “ranchadas” de presos (que no son ingresantes) y que los violentan²⁹³. De esta manera, no sólo gestiona las poblaciones, dentro de los diversos espacios, sino que las construye a partir de las diversas trayectorias que les impone.

En sexto término: el gobierno del conflicto en clave de restauración violenta del orden: los conflictos, muchos de ellos producto de la delegación de la violencia tolerada y/o promovida, se constituyen en ocasión para ejercicios de violencia directa generalizados, golpes, aislamiento y profundización de la degradación de espacios en relación con las condiciones materiales de vida. Lejos de “la mediación” y de “la promoción de la palabra” el recurso privilegiado para abordar los conflictos entre presos o entre ellos y los agentes penitenciarios, es el despliegue de violencias generalizadas a modo de represalias, esto se reitera a lo largo de la historia del CFJA y ha tenido como resultado: presos con lesiones graves y hasta muertes.

²⁹³ Este procedimiento penitenciario no es una exclusividad del CFJA, sino que es habitual en todos los penales donde sistemáticamente se considera como pabellón de ingreso a los de “baja conducta”, “villa” o “población”.

En séptimo término: devaluación de derechos y ficción tratamental. En el marco de la “oferta tratamental²⁹⁴” y de acuerdo a los derechos prescriptos por la Ley N° 24.660, además de modo explícito en relación a los jóvenes adultos, las actividades de “tratamiento” se revelan deficientes en tanto están subordinadas a la “cuestión securitaria”, **a cuestiones siempre limitadas de presupuesto y a potenciales programas y proyectos que en el “futuro” se pondrán en marcha.** En especial, en lo relativo a trabajo y educación lo que caracteriza al CFJA es una sobre-vulneración sistemática de derechos fundamentales, que identificamos en toda la trayectoria temporal que abarca esta propuesta investigativa.

En cuanto a la educación, en los diferentes relevamientos, estudios e investigaciones que realiza el Departamento de Investigaciones en todas las cárceles que integran el archipiélago federal se registró una “ficción educativa” en los diferentes niveles y en particular en los de carácter obligatorio, nivel primario y secundario. Esta “ficción educativa” da puntaje para el tratamiento penitenciario en el marco del régimen de progresividad, pero al mismo tiempo, devalúa el derecho al acceso a la educación, asignándole un tiempo reducido que no garantiza acceso a contenidos ni la participación en un proceso de aprendizaje. En el marco del gobierno penitenciario, el objetivo es profundizar la cristalización de la precariedad, la “naturalización” de una educación para ciudadanas y ciudadanos de segunda categoría (Ver Entrevista a Autoridades en este Informe).

La demora en la afectación a educación, la irregularidad en el dictado de las materias y las jornadas de clase reducidas se registraron como una constante en los antecedentes de la unidad. En las entrevistas realizadas en 2019 los jóvenes dieron cuenta de que en todos los niveles se imparte una educación sumamente deficiente, cursando una o dos horas por semana o cada quince días, no les entregan materiales suficientes y no se les imparte clases de todas las materias.

Se registra que el 69,2%, 27 jóvenes que se encontraban cursando algún nivel de educación formal en todas las unidades del CFJA (U.24, U.26 y CRD). De éstos, 18 cursaban el nivel primario. Al ser consultados sobre si cursaban un nivel ya aprobado anteriormente, 16 respondieron afirmativamente, poniendo en evidencia que se accede y asigna a las distintas instancias educativas para cumplir con los objetivos que permiten avanzar formalmente en la progresividad, en vez de brindar una educación significativa que favorezca la continuidad de los estudios de los jóvenes una vez obtenida la libertad.

En relación con el trabajo, el cierre de los talleres para la construcción de nuevos pabellones se refleja en lo relevado durante la investigación, ya que sólo el 59% de los jóvenes se encontraba

²⁹⁴ Convocamos a una lectura atenta de la Entrevista a las Autoridades en el campo temático referido a “tratamiento” en el que queda demostrado a través de las propias autoridades la “banalización” de las “propuestas tratamentales”, en particular el “programa sobre mediación” en tanto cómo surgió y por los inconsistentes fundamentos que lo promueven.

trabajando en la unidad, y la mayoría se encontraba asignado al taller de armado de cepillos y a tareas de fajina.

En octavo término: el CFJA es la cárcel de mayor concentración y regulación en clave de gobierno penitenciario sobre los jóvenes adultos en el sistema federal. El CFJA aloja a la mayoría de los jóvenes adultos en las cárceles federales, y **establece una articulación en algunas coyunturas, en especial** con la Unidad 30; pero fundamentalmente **regula el ingreso de los más jóvenes al archipiélago carcelario.** Si en términos discursivos y programáticos se presenta como un espacio específicamente para jóvenes, la especificidad no es tal en tanto no difiere sustancialmente en sus prácticas de otras unidades carcelarias del SPF. La propia definición de joven adulto sólo es específica en cuanto al rango etario indicado por la ley (entre 18 y 21 años) de allí en más se apela a enunciados de gran ambigüedad: *“es menester prestar especial consideración al hecho que nos encontramos frente a jóvenes cuya socialización todavía está ‘en proceso’”*. O incluso que contradicen la especificidad: *“Las acciones delictivas realizadas por los jóvenes adultos, al igual que las realizadas por los adultos, es fruto de diversas variables que interactúan entre sí.”* O que destacan cualidades genéricas de los jóvenes sobre las cuales “trabajar”: *“... la vocación del joven actual está más orientada a ser joven que a abandonar este rol para ocupar el de adulto. (...) nos vamos a encontrar con representaciones y proyectos de vida que no apuntan decididamente hacia la búsqueda de responsabilidades crecientes y sobre las cuales resulta necesario trabajar.”*²⁹⁵ Pero incluso los programas que se presentan con especial “entusiasmo” por las autoridades no se enfocan específicamente en los jóvenes y comparten el carácter especialmente disciplinario de otros programas (por ejemplo, CRD, primarios-primarios, algunos pabellones de autodisciplina) que se despliegan en otras unidades de adultos, mientras que las prácticas de gobierno se reconcentran en los aspectos más violentos, degradantes y dominantes de las cárceles de adultos.

Teniendo en cuenta este breve desarrollo de los emergentes analíticos producto de los resultados del trabajo en el marco de esta investigación empírica podemos afirmar, como lo hicimos en el año 2003, en aquel entonces en relación a la Unidad 24 y el Módulo IV del CPF I, y ahora en el CFJA, que registraron y registran **un estilo punitivo severo** por el que atraviesan la mayoría de los jóvenes adultos, siendo vulnerados en todos sus derechos en el marco de encierro carcelario federal.

²⁹⁵ Programa de Abordaje Específico para la Población Joven Adulta Privada de Libertad en el Ámbito del Servicio Penitenciario Federal – Boletín Normativo del SPF N°647 26/09/2017



Tercer apartado:

“El avance del punitivismo penal en Argentina: la Ley 24.660 de Ejecución Penal y sus reformas y la Ley de Flagrancia 27.272”

Lecturas sobre el avance del punitivismo penal en Argentina: la Ley 24.660 de Ejecución Penal y sus reformas y una breve aproximación a la Ley de Flagrancia 27.272

Presentación

En el Segundo Informe de Avance de esta Investigación compartimos los primeros resultados sobre el avance del punitivismo legislativo en Argentina. En esa ocasión, en cuanto a una de las normativas contempladas en el diseño de objetivos específicos de indagación y análisis de esta Investigación, nos referimos a la Ley 23.737- Régimen Penal de Estupefacientes, comúnmente denominada “Ley de Drogas”. En este Cuarto Informe abordaremos la Ley de Ejecución Penal (24.660), las normas que la modifican y a continuación un avance relativo a la Ley de Flagrancia nacional.

La Ley de Ejecución Penal²⁹⁶, desde su sanción, es decir, sus fundamentos, materias y capítulos que la integran y las dos grandes reformas en el año 2004, a escasos cuatro años de su reglamentación, y la última en el año 2017, son de suma importancia para esta Investigación no sólo por su impacto en el encarcelamiento a nivel nacional y las características que éste asume en la dimensión cuantitativa y también en la cualitativa de la ejecución de la pena, sino porque esta ley debe ser inscripta como una herramienta judicial-penitenciaria fundamental para el gobierno de sujetos/as y poblaciones en el sistema. Así, la selección de esta legislación constituye un avance sobre el abordaje de fuentes secundarias, aportando, en su descripción y análisis, información y conocimiento acerca de las características que asume la relación entre política criminal, política judicial, política de encarcelamiento y gobierno penitenciario de poblaciones y sujetos.

Partimos del supuesto de trabajo plasmado en el proyecto de investigación, que expresa que la sanción de la ley 24660 y su aplicación en el marco de la ejecución de la pena se inscribe en la construcción de una herramienta judicial penitenciaria para el gobierno y gestión de sujetos/as y poblaciones encarceladas en clave de orden, disciplinamiento y seguridad dentro del encierro carcelario. La lectura de la ley en su texto original no deja dudas de que los “derechos” que

²⁹⁶ En el apartado en que se aborda la Ley 24.660 y sus procesos de reforma, se trabaja en base a artículos académicos e informes de otras investigaciones que citamos a continuación y que serán referenciados en el desarrollo de este apartado: Alderete Lobo (2017), “Reforma de la ley 24.660. El fin del derecho de ejecución penal en Argentina”, MPD; Di Pino, Sicardi (2022), “Algunos apuntes de la reforma a la Ley de Ejecución Penal: tensiones entre la prisión legal y la prisión real en Argentina”; Balbachán y Piechestein (2022), “Cambios en la materialidad de la pena. Impactos de la reforma legal en el fenómeno del encarcelamiento”; Bombini, (2004), “Balance y perspectivas de la ejecución de las penas privativas de libertad en la Argentina”; Sozzo (2007), “Populismo punitivo, proyecto normalizador y “prisión depósito” en Argentina”; PPN (2014), “20 años interpelando el castigo”; Figueroa y Gómez Romero (2019), “Las penas cortas y el fin de su conversión en trabajos para la comunidad”; Vacani (2020), “Encantamientos y continuidades entre la doctrina oficial penitenciaria y el saber jurídico penal dominante (1926-1936)” y Dovio (2020), “El modelo de historia clínica criminológica de Osvaldo Loudet desde la Sociedad Argentina de Criminología (1933-1935)”, en Núñez y Vacani (2020), *El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios. Racionalidades, instituciones y tratos punitivos en la Argentina, siglos XIX-XX*, Editores del Sur; debates parlamentarios de la ley 24660 y debates parlamentarios de la ley 27375, disponibles en la web: https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/.

supuestamente considera “garantizar” están subordinados a las respuestas de las personas condenadas al “tratamiento penitenciario”, con un claro objetivo disciplinante, producto de prácticas de clara articulación penitenciaria-judicial.

En este sentido nos interesa destacar que ese supuesto se fundamenta en la extensa trayectoria de investigación y relevamientos en las diferentes cárceles federales del país por parte del Departamento de Investigaciones, pero fundamentalmente, en las intervenciones tanto ejecutivas-administrativas como judiciales que la Procuración Penitenciaria ha implementado e implementa desde hace más 25 años, a fin de defender derechos sistemáticamente vulnerados a las personas presas en el ámbito federal. Un recorrido sobre esas intervenciones y los resultados de las investigaciones realizadas permite afirmar que la gestión penitenciaria de las cárceles, desde el artículo primero hasta el último de la ley 24.660, no cumple con lo normado en su articulado y ello, además, no impacta en acciones judiciales regulares (de la ejecución penal) que pretenda revertir dicho incumplimiento en materia de violación de derechos humanos básicos por parte del Estado.

Por su parte la Ley de Fragancia²⁹⁷ nacional bien siendo analizada en sus efectos en el marco de los estudios sobre penas cortas. En el marco de esta investigación avanzamos en su análisis en cuanto a sus fundamentos y antecedentes en la legislación provincial. Partimos, basándonos en su impacto en cuanto al encarcelamiento creciente y su convalidación con penas cortas de cumplimiento efectivo que se inscribe en la construcción de una herramienta policial- para el gobierno y gestión de sujetos/as y poblaciones marginalizados.

A continuación, abordamos la génesis, estructura y transformaciones de la ley 24.660 de Ejecución Penal y exploramos los impactos que han producido estas reformas en la materialidad del castigo y la persecución penal. En primer lugar, trazamos un recorrido histórico por las normativas regulatorias de la ejecución de la pena de prisión desde mediados de siglo XX en la Argentina, hasta llegar a la sanción de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad en 1996. En segundo lugar, expondremos las características que adoptó su estructura y las sucesivas modificaciones que sufrió en estos 26 años desde su sanción. Por último, indagamos acerca del impacto que estas reformas han tenido en el encarcelamiento a nivel nacional y, específicamente, en el ámbito del SPF, a partir del uso de información estadística oficial.

²⁹⁷ En el apartado en que se aborda la Ley 24.660 y sus procesos de reforma, se trabaja en base a artículos académicos e informes que citamos a continuación y que serán referenciados en el desarrollo de este apartado: Kostenwein, Ezequiel (2020): “El Imperativo de la celeridad para la justicia penal. Autoridades políticas y ONG's en el surgimiento del procedimiento de flagrancia en la Provincia de Buenos Aires.” Kostenwein, Ezequiel (2020): Respuesta judicial a la demanda de celeridad: la flagrancia en la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Tapia, Juan F. (2012): Procedimiento especial de flagrancia. La introducción de audiencias orales en la etapa de investigación. Aguayo, Eduardo (2016) “Comentario a la ley 27.272, Procedimiento especial de flagrancia”, y debates parlamentarios de la ley 27.272 y textos de las leyes nacional y provinciales.

La sanción de la Ley 24.660 y sus modificaciones en torno al régimen de progresividad

La relativa estabilidad de la legislación penal en nuestro país a partir de 1922, con la sanción del Código Penal de la Nación²⁹⁸, se vio interrumpida hacia finales del siglo en el marco de las transformaciones propias de la hegemonía del neoliberalismo a nivel mundial. Una serie de sanciones de leyes penales de distinto corte, muchas veces contradictorias entre sí, han sostenido y actualmente componen el andamiaje normativo de nuestro sistema penal, el cual delimita qué se considera como un hecho delictivo y las formas de persecución y castigo “legítimas”. De ese conjunto de eventos legislativos, la sanción de la ley 24.660, en el año 1996, ha constituido uno de los sucesos más importantes, debido a que fue el primer texto legal de la pena que da origen a la justicia de ejecución penal. A escasos años de su sanción, comenzó a contar con varias modificaciones, siendo la última en 2017.

La ley 24.660 reconoce como antecedente inmediato el Decreto-Ley 412/58, más conocido como *Ley Penitenciaria Nacional*, el cual fuera aprobado en 1958 por el entonces presidente de facto Pedro Eugenio Aramburu, a comienzos del último año del golpe de Estado que terminó con el segundo gobierno peronista (1955-1958). Ese texto, complementario del Código Penal, establecía criterios para la ejecución de la pena de prisión incorporando las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas dictadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*²⁹⁹ (Ginebra, Suiza, 1955). Esta normativa había sido diseñada por quienes fueran entonces actores clave del campo penitenciario: el Inspector General del Servicio Penitenciario Federal, J. Carlos García Basalo, el Dr. Juan Carlos Pizarro y el Subprefecto Dr. Luis M. Fernández³⁰⁰. Es interesante destacar que, en el año 1995, el mismo J. C. García Basalo, siendo asesor de la recientemente creada Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social, colaboró con la elaboración del anteproyecto de Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. En este sentido, es clave hacer una breve mención al recorrido político institucional penitenciarista de García Basalo para comprender su injerencia central en el diseño y contenido de esta ley, como en su sanción. Basalo ingresó en la Dirección General de Institutos Penales en 1938, y se mantuvo a lo largo de toda su trayectoria siendo funcionario del Ministerio de Justicia, llegando a ocupar la subdirección nacional del SPF (entre 1966 y 1971). Entre 1983 y 1986, fue asesor del Ministerio de Justicia, y entre 1994-1999 de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios. Dato fundamental que nos permite afirmar que la ley 24.660 surge como proyecto propio del poder penitenciario, destacando a su vez, como ya lo hemos mencionado, que su antecedente inmediato fue la Ley Penitenciaria Nacional que lejos de entrar en “contradicción” con la ley de ejecución de la pena, adecuó nuevas normativas internacionales sobre el texto de aquella ley.

²⁹⁸Mediante la Ley 11.179

²⁹⁹Disponible en la web de la PPN:

<https://www.ppn.gov.ar/pdf/legislacion/Reglas%20M%C3%ADnimas%20para%20el%20Tratamiento%20de%20los%20Reclusos.pdf>

³⁰⁰*Plan Director de la Política Penitenciaria*, publicado el 4 de abril de 1995 en el Boletín Oficial N° 28.117

En el diseño y gestión política de la producción legislativa en general y la penal en particular, los actores sociales y sus inscripciones institucionales son claves a la hora de comprender la direccionalidad que orienta a esas propuestas, que garantiza, como en este caso, al poder penitenciario como voz autorizada para la redacción y sanción de una ley de ejecución penal en Argentina en la década de los 90’.

Siguiendo con esta perspectiva de análisis, es importante señalar que otro actor sobresaliente en la construcción del nuevo andamiaje legislativo en la ejecución de la pena de prisión de los ’90, fue el Dr. Julio Aparicio, designado a cargo de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social (creada en 1994 por el gobierno del Presidente Carlos Menem). Aparicio tuvo una larga trayectoria siendo funcionario del Patronato de Liberados, al que ingresó en 1974 y donde se desempeñó como director ejecutivo de la Bolsa de Trabajo y Promoción entre 1980 y 1994, año en que pasó a ocupar el cargo de Subsecretario y luego Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios en la órbita del Ministerio de Justicia, hasta el año 1999. Como relata el mismo Aparicio, sobre el contexto de creación de su cargo en el Ministerio:

“(…) Había un ámbito vinculado a las cárceles que era un problema en la época de Alfonsín, había habido muchos problemas en la Unidad I de Caseros, la habían destruido los internos, habido motines terribles. Poco después, luego del cambio de gobierno, un ex Ministro de la Corte, que era el candidato para ser Ministro de Justicia, el Dr. Rodolfo Barra, me llama y me dice: “¿Vos qué harías con todo esto?” y yo le presenté dos programas: uno de política penitenciaria y otro de política criminal. Él se entusiasmó con los dos y empezó a hablar con el Dr. Elías Jassán, quien era Secretario de Justicia. Decidieron que Jassán continuara con la Política Criminal y convinieron que la nueva gestión de Barra tomara el tema penitenciario. Entonces Barra me dijo “bueno, olvidate de la política criminal, vamos a la política penitenciaria”. Y ahí terminé yo en el Ministerio de Justicia, como el primer Subsecretario de Política Penitenciaria.”³⁰¹

El trabajo del Dr. Aparicio y su equipo en relación con el diseño de una nueva política penitenciaria quedó plasmado en la redacción del Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional³⁰², aprobado por Decreto 426/95³⁰³ en el año 1995. Ese texto, que incluía una definición de política penitenciaria, principios fundamentales de ejecución de la pena, un diagnóstico por áreas (jurídica-legal, ejecutiva-penal, infraestructura edilicia, estadísticas sobre población penal, hasta incluso un análisis de corte cualitativo sobre la vida intramuros) sentó las bases para impulsar el desarrollo de toda una serie de transformaciones que se presentaban como posibles soluciones a recurrentes “problemas” o “crisis” de la prisión, que a principios de

³⁰¹Entrevista al Dr. Julio Aparicio, publicada en 2018 en la Revista Historia de las Prisiones bajo el nombre “Conversaciones en torno al régimen de ejecución de la pena. Entrevista a Julio Aparicio”.

³⁰²Sobre las colaboraciones en la redacción de ese Plan, Aparicio reconoce haberle “pedido ayuda a una colega (...) trabajábamos juntos en la Academia Superior de Estudios penitenciarios, se ocupaba de docencia y ella entendía bien cómo eran los estatutos de formación, entonces le pedí una colaboración a ella con eso. Ese Plan Director se escribió en las noches, en mi casa (...) Salió por decreto, listo, está vigente todavía” (2018: 170).

³⁰³*Plan Director de la Política Penitenciaria*, 4 de abril de 1995, Boletín Oficial N° 28: 117.

los '90 alcanzaban visibilidad pública con los sucesivos “motines”³⁰⁴ que se produjeron en varias cárceles del país y que mostraba la “cárcel” en su dimensión real como institución de castigo y producción de sufrimiento.

El Plan Director se estructuró, a nivel de su ejecución, alrededor de dos pilares: la actualización de la legislación y los reglamentos, por un lado, y un plan de construcciones carcelarias³⁰⁵, por otro. Es a partir de ese objetivo de generar un nuevo marco legal para la ejecución de la pena de prisión que desde la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social a cargo de Aparicio se elabora el anteproyecto de ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

De la Ley Penitenciaria Nacional a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad

Como mencionamos previamente, el Decreto Ley 412/58, firmado en enero de 1958 por el presidente de facto Aramburu, se denominó **Ley Penitenciaria Nacional** y constituyó la primera normativa a nivel nacional cuyo objeto exclusivo era la ejecución de la pena de prisión³⁰⁶. Su antecedente legislativo inmediato lo constituyó la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena de 1933, la cual tenía una fuerte impronta proveniente de la criminología positivista de principio de siglo XX (Dovio:2020), estableciendo, entre otras cosas, el estudio científico del “delincuente”, la necesidad del tratamiento individualizado, y definiendo 5 etapas para el régimen de progresividad: observación, reclusión, orientación en colonia penal o cárcel industrial, prueba y reintegración en libertad vigilada³⁰⁷. Como sugiere Pablo Vacani (2020), “(...) desde 1926 a 1940 se estructuró una forma de conocimiento compartimentada entre derecho penal y penitenciario que impedía el contacto crítico respecto del funcionamiento de la prisión hacia las formas receptoras de regulación jurídico penal.” Este proceso se profundizó a mediados de siglo XX con las dictaduras militares, las cuales habilitaron la ampliación de niveles cada vez más arbitrarios de intervención punitiva (ídem:2020).

³⁰⁴Como sugiere una publicación de la PPN, “entre 1986 y 1992 fueron registrados aproximadamente 129 motines en las cárceles del país, lo cual evidenciaba la falta de atención y respuesta ante la crisis del sistema carcelario (...) La alta cantidad de personas privadas de la libertad bajo prisión preventiva, la sobrepoblación, el hacinamiento, el maltrato y la violencia, la falta de información y la lentitud de los procesos en las causas sin condena, acumulaban cada vez mayor tensión y desborde.” (PPN; 2014: 41)

³⁰⁵El arquitecto Alejo García Basalo, hijo de J.C.García Basalo, fue quien tuvo a cargo el eje de construcción carcelaria en el marco del Plan Director. Entre los complejos construidos se encuentran el Complejo Penitenciario Federal (CPF) I de Ezeiza, el CPF II de Marcos Paz, el Complejo Federal de Jóvenes Adultos también radicado en Marcos Paz.

³⁰⁶Un antecedente relevante, es el del dictado de la ley 5619/50 o Código de Ejecución Penal en la Provincia de Buenos Aires, la cual constituyó, según sugiere el texto del Plan Director de la Política Penitenciaria de 1995 “(...) la primera ley que contempla integralmente la ejecución penal (readaptación, servicio social, organización de los establecimientos y creación del Instituto de Docencia e Investigación Criminológica). La Provincia de Buenos Aires ha sido también en otras ocasiones, pionera en la sanción de normativas regulatorias del sistema penal. Entre ellas podemos mencionar la Ley 12543, del año 2000, que modifica la modalidad de ejecución de la pena en lo que atañe a salidas transitorias, y la ley 13811 de Flagrancia (2008), sancionada recién 8 años después, en 2016, en el ámbito nacional-federal (Ley 27272).

³⁰⁷<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11833-293876/texto>

Los años previos a la firma del Decreto Ley 412/58 estuvieron signados por la consolidación del “penitenciario” en la Argentina, de la mano de la gestión de Roberto Pettinato al frente de la Dirección General de Institutos Penales en 1947, y que quedó expresada también en la creación en el mismo año de la Escuela Penitenciaria de la Nación, y la realización en 1953 y 1954 del I y II Congreso Penitenciario. Un suceso de gran relevancia a nivel internacional, fue la realización del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1955, el cual produjo las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas” aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957, normativa internacional que fue recogida inmediatamente en el diseño de la Ley Penitenciaria Nacional.

En efecto, esa normativa se sanciona tan sólo 6 meses luego de la aprobación de las Reglas Mínimas, y viene a subsanar el vacío legislativo que existía alrededor de la ejecución de la pena de prisión y a *aggiornarla* en base a los tratados internacionales a los cuales nuestro país ya adscribía³⁰⁸. El texto del Decreto-Ley se organizó en dieciséis capítulos, que contemplaban la diferenciación de establecimientos para mujeres y “menores” (de 18 a 22 años), la separación del régimen común de alojamiento para “internos alienados”, establecía la figura del inspector penitenciario como contralor administrativo, así como la potestad judicial de verificar el cumplimiento de las normas de la ley, y cobraba relevancia lo referido a “asistencia social” de las personas presas, tanto dentro de las cárceles como fuera (a través de los patronatos de liberados). Esta normativa, de marcada matriz penitenciarista, configuró el insumo base para la elaboración del anteproyecto de Ley de Ejecución Penal en 1995, como sugiere el texto del Plan Director:

“La Ley Penitenciaria Nacional ha constituido, sin duda alguna, la columna vertebral de la ejecución de las penas privativas de libertad. Su avanzada concepción, indudablemente muy adelantada para los criterios vigentes hace más de 35 años, le ha permitido continuar en vigencia incluso a pesar de que no se instrumentaran ni total ni parcialmente muchas de sus previsiones (...).”

En efecto, como ya mencionamos previamente, el mismo García Basalo, quien fuera funcionario del SPF de larga data, participa³⁰⁹ de la elaboración del anteproyecto de ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, como figura en la presentación formal³¹⁰ realizada

³⁰⁸ “La ejecución de las penas estará exenta de torturas o maltratos, así como de actos o procedimientos vejatorios o humillantes para la persona del condenado. El personal penitenciario que ordene realice o tolere tales excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las disciplinarias que correspondan.” (Ley Penitenciaria Nacional, Decreto Ley 412/58)

³⁰⁹ Otras asesoras que participaron de la elaboración del anteproyecto de ley, según aduce el texto de esa misma presentación, fueron la Dra. Lydia Susana Rodríguez Méndez, la Dra. Silvia Carmen Marino y la Dra. Mónica Mithieux.

³¹⁰ Los antecedentes del trámite legislativo de la Ley 24.660 fueron publicados por la Revista Pensamiento Penal en su página web. Se pueden consultar en el siguiente link: <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/44618-antecedentes-del-tramite-legislativo-ley-24660-ejecucion-penal>

por Aparicio, entonces Subsecretario de la recientemente creada Secretaría de Readaptación Social, al Secretario de la misma oficina, Dr. Andrés Sergio Marutian.

La elaboración del anteproyecto de Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad se desarrolló en el marco de una serie de reformas en el plano jurídico, como fue la sanción del nuevo Código Procesal Penal, en 1991³¹¹, o la Reforma Constitucional del año 1994, donde la Argentina incorporó tratados internacionales, sumado a una situación de enfrentamiento y conflictividad en alza en las cárceles³¹², desatada desde el retorno a la democracia y agudizada a comienzos de los '90 debido a la sobrepoblación y las paupérrimas condiciones de detención. Los años '90 se caracterizaron por la configuración de una nueva arquitectura legislativa para el campo penal, así como por la creación de instituciones específicas dentro de la órbita del Poder Ejecutivo abocadas al diseño y ejecución de políticas de persecución penal y de castigo³¹³, en el marco de un crecimiento de la tasa de encarcelamiento a nivel nacional y la consolidación del neoliberalismo a nivel regional. Sin embargo, estas innovaciones jurídicas e institucionales no implicaron dejar de lado la matriz penitenciaria y el discurso acerca de la función “resocializadora” de la cárcel, sino que reprodujeron esa tradición y justificación de la pena de prisión, aunque con algunas transformaciones, sobre todo discursivas, adaptándose al “discurso de los derechos” propio de la etapa neoliberal del capitalismo en su matriz política, creando además la jurisdicción judicial para el control de la ejecución penal: los juzgados de ejecución penal.

Lo que puede observarse en las sucesivas legislaciones penitenciarias, de 1933 en adelante, es aquello que Vacani identifica como una de las características centrales de la “doctrina oficial” penitenciaria, y es que el hecho de que el conocimiento penitenciario no se encuentra sometido a crítica por otras corrientes del saber penitenciario y que

“(…) tal pensamiento se integra en un saber eminentemente formal, sujeto a la interpretación de las funciones manifiestas de la administración penitenciaria, excluyendo cualquier injerencia de algún dato de la realidad carcelaria que lo contraríe o que advierta diversos niveles de prácticas violentas por parte del personal” (Vacani: 2020).

Es en ese sentido, que tanto la ley 11.833, como la Ley Penitenciaria Nacional y la ley de Ejecución Penal 24.660 son expresiones de una “cultura penal dominante” donde lo que ha avanzado es la arbitrariedad de la administración penitenciaria, anclada en normativas jurídico-

³¹¹ Ley 23984- Código Procesal Penal- crea la figura del juez de Ejecución (1991). La sanción de este nuevo código fue uno de los argumentos esgrimidos por el Estado argentino para el diseño de una normativa complementaria al código que regule la ejecución de las penas, como figura en el mensaje de presentación del anteproyecto de Ley al Congreso de la Nación.

³¹² Para más información se puede consultar: PPN (2014), “20 años interpelando el castigo”.

³¹³ En ese sentido, la separación del Ministerio de Justicia del de Educación en 1991 representa un hito significativo, así como la creación de la figura del Procurador Penitenciario por decreto del Poder Ejecutivo en 1993. Si bien se inscribió al Procurador bajo la órbita del Ministerio de Justicia, y por tanto, dependía del poder ejecutivo al igual que el Servicio Penitenciario Federal a quien debía controlar, esto fue subsanado en el año 2004 con la Ley 25.875 que le otorga autonomía y lo inscribe bajo la órbita del poder legislativo.

legales que en todo caso re-elaboran procedimientos vinculados con el tratamiento penitenciario pero que lejos están de tener injerencia en las prácticas penitenciarias que efectivamente se despliegan en los espacios carcelarios, como ha quedado documentado en las investigaciones que ha llevado adelante la PPN y especialmente, el Departamento de Investigaciones a partir del Registro Nacional de Casos de Torturas y Malos Tratos.

Estructura de la ley 24660

En el gráfico siguiente presentamos la estructura de la ley 24.660 y también, en dirección a lo que hemos desarrollado en párrafos anteriores, describimos la estructura de la Ley Penitenciaria Nacional a los fines de establecer una lectura comparativa que nos permita trazar la relación entre las mismas, en particular en cuanto a las continuidades en referencia a la ejecución de la pena.



Gráfico 1. Títulos de la Ley Penitenciaria Nacional y de la Ley 24.660

LEY PENITENCIARIA NACIONAL (1958)	LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD (1996)
Cap.1: Principios básicos de la ejecución	Cap.1: Principios básicos de la ejecución
Cap.2: Progresividad del régimen penitenciario	Cap.2: Modalidades básicas de la ejecución <ul style="list-style-type: none">• Progresividad del régimen penitenciario• Período de libertad condicional• Programa de prelibertad
Cap.3: Normas de trato <ul style="list-style-type: none">• Denominación• Higiene• Alojamiento• Vestimenta y ropa• Alimentación• Información y peticiones• Tenencia y depósito de objetos y valores• Traslado de internos• Medidas de sujeción• Resistencia a la autoridad penitenciaria	Cap.3: Normas de trato <ul style="list-style-type: none">• Denominación• Higiene• Alojamiento• Vestimenta y ropa• Alimentación• Información y peticiones• Tenencia y depósito de objetos y valores• Cuidado de bienes• Registro de internos y de instalaciones• Traslado de internos• Medidas de sujeción• Resistencia a la autoridad penitenciaria
Cap.4: Disciplina	Cap.4: Disciplina
Cap.5: Conducta y concepto	Cap.5: Conducta y concepto
Cap.6: Trabajo	Cap.6: Recompensas
Cap.7: Educación	Cap.7: Trabajo
Cap.8: Asistencia espiritual	Cap.8: Educación
Cap.9: Relaciones sociales	Cap.9: Asistencia médica
Cap.10: Asistencia social	Cap.10: Asistencia espiritual
Cap.11: Asistencia postpenitenciaria	Cap.11: Relaciones familiares y sociales
Cap.12: Patronato de liberados	Cap.12: Asistencia social
Cap.13: Establecimientos penitenciarios <ul style="list-style-type: none">• Establecimientos para mujeres• Menores• Ejecución de la medida prevista en el artículo 52 del Código Penal.(reclusión indeterminada para reincidentes múltiples)	Cap.13: Asistencia postpenitenciaria
Cap.14: Personal penitenciario	Cap.14: Patronato de liberados
Cap.15: Contralor jurisdiccional y administrativo de la ejecución	Cap.15: Establecimientos de ejecución de la pena <ul style="list-style-type: none">• Establecimientos para mujeres• Jóvenes adultos• Privatización parcial de servicios
Cap.16: Integración del sistema penitenciario nacional	Cap.16: Personal institucional
	Cap.17: Contralor judicial y administrativo de la ejecución
	Cap.18: Integración del sistema penitenciario nacional

*Se excluyen del gráfico los títulos del cap. 19 (disposiciones complementarias), 20 (disposiciones transitorias) y 21 (disposiciones finales) de la Ley 24.660

La ley 24.660 se organizó en 21 capítulos, de los cuales pocos fueron novedosos en relación con lo normado en la Ley Penitenciaria Nacional (en adelante, LPN). Nos referimos al Capítulo II, “Modalidades básicas de la ejecución”; Capítulo VI, “Recompensas”; y Capítulo IX, “Asistencia médica”. El resto del articulado legislativo de la ley 24660 conservó los títulos y materias ya contemplados en la LPN, aunque su contenido tuvo modificaciones y una considerable ampliación: mientras la LPN estaba compuesta, en total, de 134 artículos, la ley 24.660 contenía 231.

Este último articulado legislativo no hacía más que acomodar, una vez más, el aspecto “legal” del castigo carcelario a las exigencias de actores nacionales e internacionales dentro del campo de defensa de los “derechos humanos”, pero conservando como estructura fundamental aquellos aspectos ya definidos en la legislación penitenciaria de 1958, con lo cual ésta ha seguido orbitando en torno al discurso de “humanización” de la pena de prisión y de la premisa de la cárcel como espacio de “resocialización” de sujetos, aunque con algunas transformaciones y también. Realizamos señalamientos analíticos con respecto a las mismas y algunas de las modificaciones introducidas por la Ley 23735:

- El desplazamiento del concepto de “readaptación social”, presente en la LPN, por el de “reinserción social” (Ley 24.660) como objetivo principal de la pena de prisión (artículo 1º de ambas normativas). Lo cual no sólo no abandona la “ideología re”³¹⁴ en el marco de la gestión de la pena, es decir, trazar siempre un déficit que el/la condenado/a posee y que la cárcel -el encierro punitivo- podrá “restaurar” a través de un “tratamiento”. Este “principio” resocializador en el texto de la ley 24.660 desconoce la crítica fundada desde diferentes ámbitos, académicos, políticos-institucionales e incluso, penitenciarios, a la prisión, al “fracaso” de sus fines manifiestos o al “éxito de sus fines encubiertos”, pero sea de una u otra forma, es el “fracaso” de la cárcel en sus fines rehabilitadores, reeducativos y readaptativos lo que interpela desde avanzada la década del 60’ al encierro como pena “transformadora” de sujetos/as. La “resocialización” es la versión “re” de los 90’, que no modifica el sentido “coercitivo” del “tratamiento” penitenciario.

-La Ley 24660 eliminó también el discurso sobre el “tratamiento” basado en los progresos científicos del positivismo criminológico, pero lo mantuvo en un modelo claramente “penitenciarista” que tampoco en la práctica abandona, por ejemplo, los fundamentos de la “peligrosidad” para sus “clasificaciones” y “evaluaciones”.

-La ley 23735, modificatoria de la 24660, agregará, en 2017, que la sociedad “será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto”, agregando un nuevo componente al discurso resocializador.

³¹⁴Zaffaroni (1991), “La filosofía del Sistema Penitenciario en el mundo contemporáneo” en *Cuadernos de la Cárcel*, Edición especial de “No hay derecho”, Buenos Aires.



-La introducción, con la Ley 24660, expresaba la concepción de la persona condenada como ciudadano que conservaría “todos los derechos no afectados por la condena”, dejando atrás la obligación de acatar el tratamiento penitenciario en su totalidad, como lo establecía la Ley Penitenciaria Nacional (Art. 2º de ambas normativas). Más allá, si es posible que, en la ejecución de la pena real, una persona condenada pueda negarse a realizar “actividades tratamentales” sin que ello perjudique tanto su evaluación para el avance de la progresividad de la pena como sus condiciones de alojamiento, es impactante el **discurso de “ciudadano y derechos”** que sostiene esta ley, con relación a las personas encarceladas. Si bien la ley 24.660 reconoce al trabajo y a la educación como derechos, el concepto de “tratamiento” sigue siendo el eje estructurante de una pena carcelaria que en el encierro propone “transformar” al sujeto/a.

-Si bien la creación, con la ley 24.660, de la figura del **Juez de Ejecución Penal** lo contempla como actor central y externo a la corporación penitenciaria en el control de la ejecución de la pena de prisión y garante de que la misma esté “exenta de torturas y malos tratos por parte del personal penitenciario” (Art. 3º), en la práctica, desde su sanción hasta el presente, se registra una articulación judicial-penitenciaria con amplia afinidad en la gestión de la pena y sin intervenciones judiciales regulares por parte de estos actores judiciales en relación a las sistemáticas y regulares prácticas de malos tratos y torturas penitenciarias contra las personas detenidas.

-La incorporación con la Ley 24.660 de la **potestad judicial de autorizar/desautorizar el egreso** de las personas condenada de la unidad penal, aunque ha seguido supeditada en la mayoría de los casos a la “evaluación penitenciaria”. Con la Ley 27.375, se formaliza una práctica penitenciaria-judicial existente, la “necesaria” comunicación del servicio penitenciario al poder judicial del registro e información del desempeño del condenado para evaluar el egreso de la persona condenada (Artículo 4º de la ley 27.375). Esto significa que el despliegue del castigo queda en manos de un poder administrativo que es juez y parte de la ejecución de la pena, y que, además, por amplios antecedentes institucionales e históricos, se sabe que es particularmente arbitrario, violento y cruel. La sujeción del destino de las personas presas a este poder totalizante antes ocurría de facto, ahora además está refrendado por la ley.

-Sobre la **progresividad**, si bien la LPN ya definía los períodos de ésta (observación, tratamiento y prueba), la ley 24.660 introduce la concepción de que, a medida que se avance en la progresividad, se debería “limitar” la permanencia de la persona condenada en establecimientos cerrados y “promover en lo posible” su incorporación a “instituciones abiertas, semiabiertas, o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”. Con la ley 23.735, se incorporará a este artículo que, para el avance en el régimen de progresividad y el acceso a los “beneficios” que establece la Ley de Ejecución de la Pena, es necesario el “interés, la comprensión y la activa participación del interno”³¹⁵. Una vez más se formaliza, lo que de

³¹⁵“La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda” (Artículo 6º, Ley 23.7375).

hecho en la práctica penitenciaria-judicial era un requisito central de exigencia en el marco del “tratamiento penitenciario” y que construye el “concepto” a la hora de la evaluación penitenciaria.

La sanción de la Ley 24660 y sus modificaciones legislativas en torno al régimen de progresividad

Los debates legislativos sobre el anteproyecto de Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad estuvieron signados por un amplio consenso en relación con la necesidad de una nueva legislación relativa a la pena de prisión, y pocas voces disidentes o críticas del texto propuesto.

La apelación a la reinserción social como justificativo del despliegue de la nueva normativa es recurrente, tanto en los mensajes emanados desde el Poder Ejecutivo (con la Subsecretaría de Readaptación Social al frente del diseño del proyecto) como desde los actores pertenecientes al Poder Legislativo. Así se expresaba el diputado Jorge Neder en la 45va Sesión ordinaria de la Cámara de diputados sobre el proyecto de ley: *“Esperamos la pronta sanción de este proyecto, con la esperanza de que la nueva ley constituirá una eficaz herramienta para la **reinserción social** de la persona que violó la ley”*.

El mismo tono encontramos en el mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Proyecto de Ley:

“El proyecto que se somete a vuestra consideración pondrá un marco adecuado para que las instituciones involucradas en la ejecución de la pena privativa de libertad encuentren en la ley claros ámbitos de incumbencia y pautas directrices que sustenten la posibilidad de cambio para una adecuada **reinserción social** del condenado” (Carlos Menem, Rodolfo C. Barra en Mensaje de Proyecto de Ley de Ejecución de la Pena)

Una adecuada “reinserción social” en el marco de un profundo proceso de neoliberalización llevado adelante por el gobierno de Carlos Menem, que profundizó el proceso de acumulación por desposesión de los derechos de la seguridad social, invita a problematizar los postulados de esta ley.

Asimismo, en el debate se produce una clara observación acerca de la orientación penitenciarista de la ley. Durante el debate del proyecto en la Cámara de Senadores, el 19 de junio de 1996 (posteriormente a su aprobación en Diputados), el senador Pedro Guillermo Villarroel³¹⁶ se expresó en disidencia parcial, siendo su crítica central el elevado nivel de facultades de excepción delegado en la administración penitenciaria³¹⁷:

³¹⁶Senador nacional por la provincia de Catamarca, representante de la Unión Cívica Radical, fue abogado y se desempeñó en el Poder Judicial de la provincia de Catamarca hasta el golpe de estado de marzo del año 1976, en que fue desplazado de su cargo y se dedicó a representar detenidos y presos políticos de la dictadura militar.

³¹⁷Otras críticas del senador Villarroel apuntaron contra los períodos requeridos para la obtención de salidas transitorias, y contra la potestad del director del establecimiento sobre la autorización y efectivización de las salidas transitorias.



“El eje principal de nuestra disidencia con el sistema de la ley es la concesión de facultades de excepción a la administración penitenciaria, sin contralor judicial suficiente, en materia de restricción de los derechos del interno (...) además de ello, señalamos como inconveniente la inclusión de principios normativos que (...) no cuentan con sanciones que castiguen su incumplimiento”.

Esta observación pertinente no fue incorporada al proyecto de Ley, por ello, con pocas voces críticas, el proyecto de ley fue finalmente aprobado tal como se presentó, por amplia mayoría en el Congreso, quedando definitivamente sancionada la Ley 24.660, publicada en el Boletín Oficial del 16 de Julio del mismo año y quedando derogada (bajo el Artículo 230) la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto 412/58). Esta nueva normativa, como vemos, sostuvo amplias facultades del poder penitenciario sobre la vida de las personas encarceladas, quedando reducida la figura de contralor al Juez de Ejecución.

Las principales reglamentaciones que han regulado el régimen de progresividad en el ámbito nacional-federal se han dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en los primeros años que siguieron a la sanción de la Ley 24.660. Entre ellas, encontramos: el Decreto Reglamentario 396/1999, que aprobó el “Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución”, regulatorio de la “Progresividad del Régimen Penitenciario, el Programa de Prelibertad y principales disposiciones relacionadas”, y el Decreto Reglamentario 1139/2000, que dispuso que, para quienes estuvieran frente a la posibilidad de acceso a salidas transitorias o régimen de semilibertad, debían ser objeto de “estudios previos” (criminológicos) idénticos a los que implica el acceso a un egreso definitivo³¹⁸, restituyendo y reafirmando a los servicios penitenciarios en el ejercicio de poder real sobre la gestión y regulación de la pena de las personas condenadas.

En cuanto a las modificaciones sufridas por la Ley 24660, tenemos entonces: a) reglamentaciones que teóricamente “complementan” la ley o aclaran su contenido y por otro lado, y: b) modificaciones sobre el texto original de 1996 (en esta categoría se incluyen las leyes nacionales que mencionaremos a continuación). Ambas expresiones normativas implican, en efecto, cambios en la administración penitenciaria de las personas presas más allá de esta aparente diferenciación, aunque es en las leyes modificatorias donde encontramos nuevos marcos normativos “regresivos” en relación con la capacidad estatal de “retención”- “soltura” de personas encarceladas³¹⁹.

³¹⁸“Que en la aplicación de la modalidad de Salidas Transitorias y del Régimen de Semilibertad, comprendidos en el Período de Prueba (Artículos 15 a 26 de la Ley N° 24.660) se han registrado incumplimientos por parte de algunos de los internos beneficiados. (...) surge necesario profundizar los estudios previos a las Salidas Transitorias y a la Semilibertad y para ello se propicia equiparlos a aquellos que se elaboran frente a la posibilidad de egresos definitivos, es decir, a los mencionados en el Artículo 102 del ya referido cuerpo reglamentario.”

³¹⁹Nos referimos a normas que modifican la Ley 24660 y que podrían impactar en los niveles de encarcelamiento, ya sea por retener en la cárcel a personas que, de acuerdo al texto original de la ley, podrían acceder a institutos pre-liberatorios (Ley 25948 de 2004 y Ley 27375 de 2017), o por el otorgamiento de arrestos domiciliarios a aquellas personas que cumplen con determinadas características (mujeres embarazadas, o con hijos menores de 5 años, etc., Ley 26742 de 2009) lo cual supondría un movimiento inverso, de salida de la cárcel (aunque no libera



Un punto de conflicto en relación con la nueva legislación penitenciaria fue el hecho de que la sanción de una normativa a nivel nacional que combinaba reglas de carácter administrativo, procesal y penal, no era aplicable en los dos primeros puntos en la jurisdicción de los estados provinciales, con lo cual luego de la sanción de la ley 24.660 las legislaturas provinciales comenzaron a dictar leyes penitenciarias propias, algunas entrando en abierta contradicción con los principios de la ley nacional, como es el caso de la Ley 12256³²⁰ de Ejecución Penal Bonaerense³²¹ (Sozzo: 2007)

En efecto, desde la sanción de la ley 24660, se dictaron una serie de leyes provinciales y nacionales que endurecieron el régimen de ejecución o fueron abiertamente contrarias a la legislación nacional³²² (MPD; 2017):

1. La ya nombrada **Ley provincial 12256**³²³ (Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires) que en su artículo 2 declama una especie de “declaración de independencia en materia penitenciaria”³²⁴, afirmando que es la única ley aplicable en territorio bonaerense (2017). Según sugiere Alderete Lobo, “fue la primera [ley] en endurecer el régimen de ejecución por sobre el fijado en la ley 24.660”.
2. En el **año 2000**, mediante la sanción de la **Ley provincial 12543**³²⁵ se limitó el acceso al régimen de salidas transitorias a los condenados por ciertos delitos específicos en la Provincia de Buenos Aires: homicidio agravado, delitos contra la integridad sexual en sus formas agravadas, violación seguida de muerte, privación ilegítima de la libertad

del cumplimiento de la pena, la cual pasa a ser cumplida en domicilio en diferentes pero igualmente graves condiciones de vulneración de derechos).

³²⁰Sancionada el 22/12/98, promulgada con observaciones el 19/1/99 (Boletín Oficial, 25-29 de enero de 1999)

³²¹ Como sugiere Bombini (2004): “*lejos de respetar dicha estructura normativa, la Provincia ha dictado la ley 12.256, con absoluta prescindencia del diseño de la ley nacional, y aún más incluyendo en su art. 2 un texto de más que dudosa constitucionalidad: ‘...A fin de asegurar el principio de igualdad de trato, la única Ley aplicable en el territorio bonaerense será la presente, cualquiera sea la autoridad judicial, provincial, nacional o extranjera, a cuyo cargo ellos se encuentren...’; que significa poco menos que una suerte de declaración de la independencia de la Provincia de Buenos Aires en la materia, y en vez de encuadrarse en la pretensión de armonización legislativa, significa la acumulación de problemas y confusiones, en tanto se ha apartado en aspectos sustanciales tales los relativos al régimen progresivo, a la variación de los requisitos para la obtención de ciertas salidas anticipadas, propiciando una mayor flexibilización e indeterminación; todo lo cual llevaría eventualmente -según se aplicara un cuerpo legal u otro- a soluciones diversas que implicarían la aplicación de penas desiguales”*

³²²Por otro lado, aunque en proporción minoritaria, también se sancionaron leyes que modificaron la Ley 24.660 en sentido favorable respecto del acceso a derechos por parte de las personas encarceladas, entre ellas: Ley 26472 (2009): legisla el otorgamiento de prisión domiciliaria a madres con hijos menores de 5 años y mujeres embarazadas/” introdujo modificaciones a los artículos 32 y siguientes de la Ley 24660. En concreto, se especificó el universo de casos para los cuales se puede disponer la prisión domiciliaria y sus requisitos, así como la eliminación de la prisión discontinua y semidetención para el/la condenado/a mayor de 70 años al que le fuera revocada la prisión domiciliaria.” (Sicardi, Di Pino: 2022); y Ley 26695 (2011): Educación.

³²³Sancionada el 22/12/98, promulgada con observaciones el 19/1/99 (Boletín Oficial, 25-29 de enero de 1999)

³²⁴ Bombini, 2004.

³²⁵Boletín Oficial, 14/12/2000

coactiva seguida de muerte, tortura seguida de muerte, homicidio en ocasión de robo e incendio y otros estragos seguidos de muerte.

3. **Ley nacional 25948** (“Ley Blumberg”): en el año **2004** imitó a la ley provincial 12543 introduciendo las mismas limitaciones al régimen de salidas transitorias para el universo de condenados por los delitos previstos en la ley bonaerense; también se les vedaba la posibilidad de acceder a prisión discontinua, semi-detención o libertad asistida (Di Pino; Sicardi; 2022).
4. **Ley provincial 8465** (Código de Ejecución de la pena privativa de libertad de la provincia de Mendoza³²⁶ o “Ley Petri”): sancionada en septiembre de **2012**, es el ejemplo más grave de endurecimiento del régimen de ejecución por sobre la ley 24660. Como indica Alderete Lobo (2017), “muchas de las ‘soluciones’ allí propuestas fueron la base del proyecto presentado por el mismo autor”, es decir, de la Ley 27375 sancionada en 2017. En su artículo 27 establece:

“Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere, bajo pena de nulidad: I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución : a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena; b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: veinte años; c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años. II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente. III. **Poseer conducta ejemplar, durante el último año contado a partir de la petición de la medida.** Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 113. IV. **Contar con Resolución aprobatoria del Director del Establecimiento** y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado. V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 72. VI. **Haber cumplido con regularidad las labores mínimas exigidas por la autoridad administrativa y el trabajo.** Se tendrá especialmente en cuenta a estos efectos quienes superen dichos mínimos en cantidad y/o calidad. VII. Satisfacer el pago de los gastos que demande su estadía en los lugares de detención, conforme al porcentaje que determine la ley. VIII. Acreditar resarcimiento a la/s víctima/s, conforme al porcentaje que determine la ley. IX. **Obtener la aprobación**

³²⁶La provincia de Mendoza había adherido en 1997 a la legislación nacional prevista en la ley 24660, mediante ley provincial 6513.

especializada del Organismo Técnico Criminológico de que la persona privada de libertad haya demostrado arrepentimiento e introyectado el rol de la víctima, a fin de obtener empatía con su situación.”³²⁷

5. **Ley nacional 26813** (2013): Condenados por delitos sexuales. Salidas anticipadas y alternativas para situaciones especiales. Intervención especializada e interdisciplinaria. “Aquí se introduce un andamiaje legal para requerir informes interdisciplinarios y la **palabra de la víctima** para aquellas personas que, condenadas por los delitos comprendidos en los artículos 119, segundo y tercer párrafo, 120, 124 y 125 del Código Penal, estén por recuperar su libertad.” (Sicardi: 2022: 6,7).
6. **Ley nacional 27375**: publicada en el Boletín Oficial el 28 de Julio de **2017**, esta norma introdujo la reforma más amplia que ha sufrido la Ley 24660 desde su sanción en 1996. Como ya mencionamos, el entonces diputado Luis Alfonso Petri fue autor del proyecto original y principal impulsor de la reforma, justificando su propuesta en el supuesto “reclamo social” en relación con cerrar la “puerta giratoria” por la que delincuentes entran y salen de las cárceles (ídem; 2017). Esta reforma³²⁸ que votó todo un amplio arco político en el Congreso, implicó excluir totalmente de la posibilidad de acceso a la libertad condicional o asistida a las personas condenadas por una amplia gama de delitos, incluyendo delitos de drogas³²⁹. Otro aspecto interesante y poco contemplado de esta última reforma, es que también eliminó la posibilidad de sustituir las penas de corta duración (de hasta seis meses de prisión) por tareas para la comunidad³³⁰ (Di Pino; Sicardi; 2022), cuestión que, sumada a la consolidación del procedimiento especial para los casos de flagrancia en el Sistema Procesal Penal Federal, podría tener un fuerte impacto en la población encarcelada.

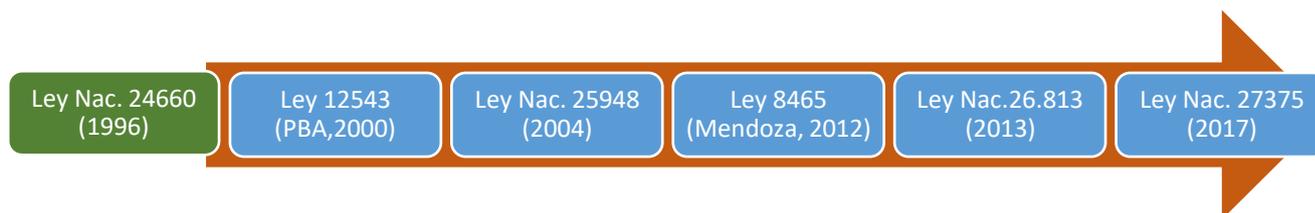
³²⁷El resaltado es nuestro.

³²⁸Al respecto del proceso de debate y aprobación de esta ley, se sugiere leer: Luna, Diego, “Algunas anotaciones sobre el trámite parlamentario de la Ley 27375 de reformas a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad”

³²⁹“Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por: 1) Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal; 2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en los arts. 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primer y segundo párrafos, y 130 del Código Penal; 3) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal; 4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal; 5) Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal; 6) Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal; 7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal; 8) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal; 9) Financiamiento del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal; 10) **Delitos previstos en los artículos 5°, 6° y 7° de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace**; 11) Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero.”

³³⁰“Hasta la reforma de la ley 24.660 mediante la ley 27.375 se contaba con una herramienta fundamental a fin de evitar el encierro carcelario en penas breves. Con la supresión de la conversión de penas iguales o menores a seis meses en trabajos para la comunidad se terminó la posibilidad de evitar las penas de efectivo cumplimiento en los casos de personas reincidentes, que no pudieran acceder a suspensiones del juicio a prueba ni condenas en suspenso.” (Figuroa y Gómez Romero; 2019).

Gráfico 2. Leyes nacionales y provinciales que endurecieron el régimen de ejecución penal previsto en la Ley 24660



Este recorrido por los distintos sucesos a nivel legislativo que han intervenido en el régimen de progresividad tal como lo encontramos instituido en la Ley Penitenciaria Nacional de 1958 o en la Ley 24.660 de 1996, dan cuenta de que el avance del neoliberalismo ha implicado un recrudescimiento del *punitivismo penal* donde la cárcel, lejos de perder protagonismo o volverse objeto de cuestionamientos en relación con su capacidad de “reformatar” y “resocializar”, ha sido cada vez más abiertamente una institución de retención y castigo de personas, expresado en el aumento sostenido de la tasa de encarcelamiento a nivel nacional y de la significativa sobrepoblación de los espacios de detención, así como en el abierto “abandono” de las prácticas disciplinarias en términos “tratamentales” que sustentan los principios resocializadores de la pena carcelaria. La ley 24. 660, desde su sanción y más aún, a partir de sus sucesivas reformas, se ha constituido en un instrumento de gobierno interno de la cárcel en clave de orden y de regulación de la población encarcelada, ajena a cualquier pretensión de garantías de derechos en el marco de la progresividad de la pena para las personas condenadas. Así, el aparato legislativo de gobierno ha avalado cada vez mayores exclusiones al acceso a egresos anticipados (a través de salidas transitorias, libertad condicional o asistida), incluso en caso de delitos que no están asociados a crímenes considerados “violentos”, como en el caso de personas condenadas por tráfico o venta de estupefacientes. Por otro lado, el creciente protagonismo de la figura de la “víctima” del hecho delictivo como actor decisivo en materia de aprobación del acceso a estos institutos preliberatorios ha sido característico también de estas transformaciones en el sistema penal.

La progresividad de la pena de prisión a la luz de las estadísticas oficiales

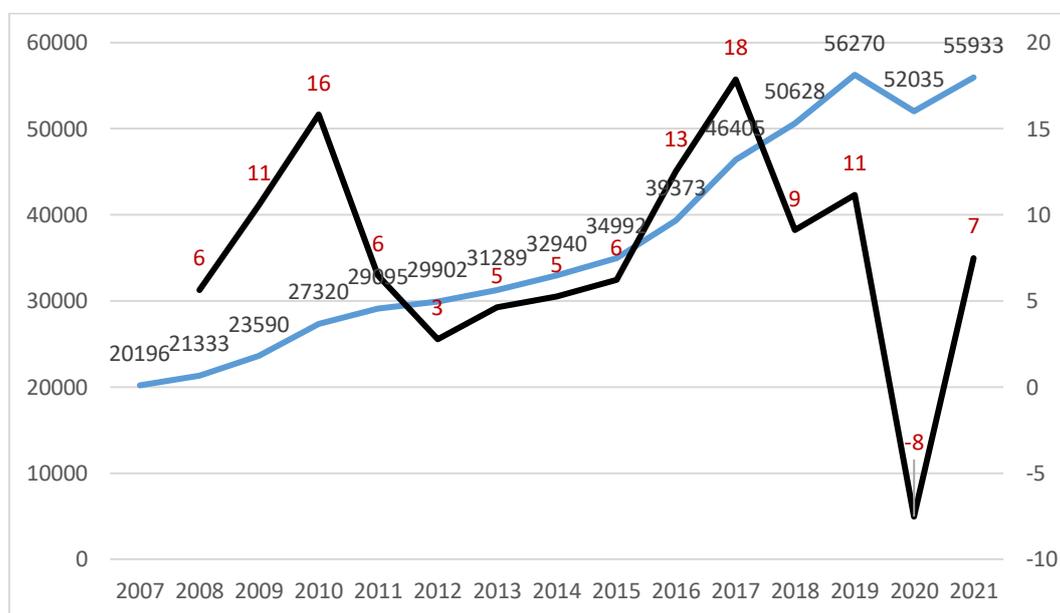
En Argentina existe un área de vacancia en relación con investigaciones empíricas acerca de los cambios en la forma en que se ejecuta la pena de prisión (Balbachán y Pichenstein; 2022). Esto se debe fundamentalmente a las dificultades que presenta este campo particular para el acceso público a la información, en particular aquella que debería producir la agencia judicial en el marco de la ejecución de la pena y que es inexistente como así también, las deficiencias del único sistema a nivel nacional de producción de estadísticas penitenciarias (Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena) (Daroqui y Motto; 2018). A continuación, tomaremos algunos datos provenientes tanto del SNEEP para reflejar las limitaciones de la información, así como sugerir ciertas hipótesis a partir de los datos disponibles.

EL SNEEP refiere tener como objeto “el conocimiento de la ejecución penal en sentido amplio” (SNEEP; 2021), teniendo como referencia para el relevamiento la ley 24.660, tomando como destinatarios “todas las unidades de detención penal, dependientes del sistema federal y provincial”. El último informe del SNEEP, aclara acerca de la metodología de recolección de datos:

“El segundo instrumento [el primero es la ficha censal del establecimiento penitenciario] consiste en un censo sobre el total de la población detenida al día 31 de diciembre de cada año en cada establecimiento. **Aquí la unidad de análisis son las personas privadas de libertad a esa fecha.** En el censo se recaba la siguiente información sobre cada interno o interna (...) régimen de progresividad, salidas transitorias, régimen de semilibertad, programa de prelibertad, prisión discontinua, semidetención, reducción de pena (...). La oficina central de cada servicio penitenciario -o policía local- recopila las planillas de todos sus establecimientos y las remite a la Dirección en donde, luego de procesar y validar la información, se vuelca a una base de datos elaborada a tal fin.”

Teniendo en cuenta las limitaciones que pueda tener esta fuente de información (debido a que quienes relevan la información es el mismo personal penitenciario, y que sólo toma en cuenta a los detenidos presentes en el establecimiento al día del relevamiento, entre otras dificultades), podemos obtener algunos datos acerca del universo de personas condenadas y de su situación respecto del avance en la progresividad de la pena de prisión.

Gráfico 3. Evolución histórica de la población condenada en Argentina. 2007 a 2021

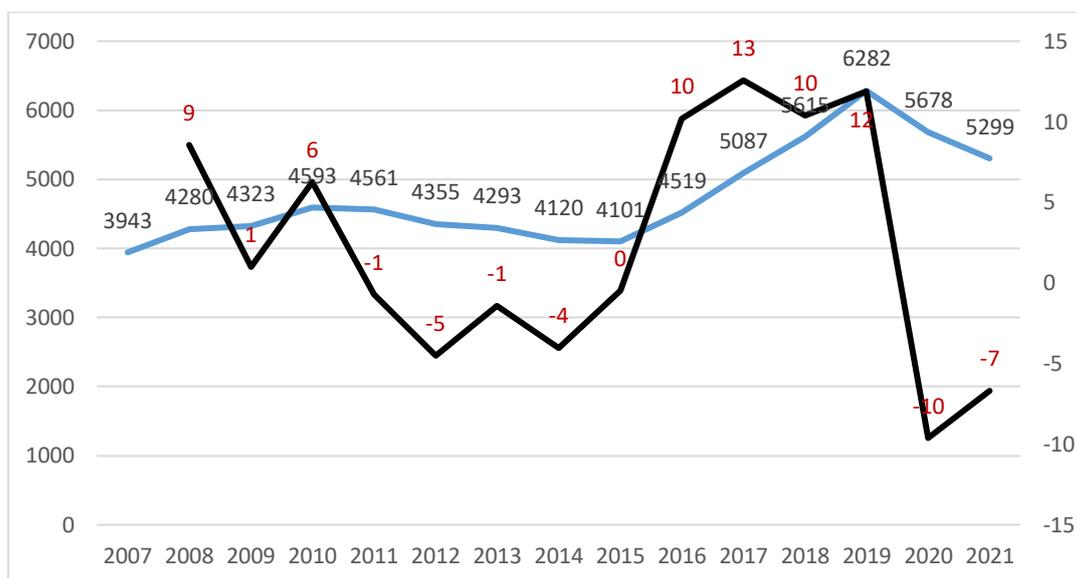


Fuente: elaboración propia en base a información del SNEEP

Así es como podemos observar que, de acuerdo al SNEEP, la cantidad de condenados/as presos/as a nivel nacional ha aumentado de forma sostenida, si tomamos en cuenta el período 2007-2021. El brusco descenso interanual del 8% registrado en 2020, vinculado a los efectos

coyunturales de la pandemia de COVID-19³³¹. Por otro lado, en 2017 se registró el mayor aumento interanual del período: 18%.

Gráfico 4. Evolución histórica de la población condenada en el SPF. 2007 a 2021



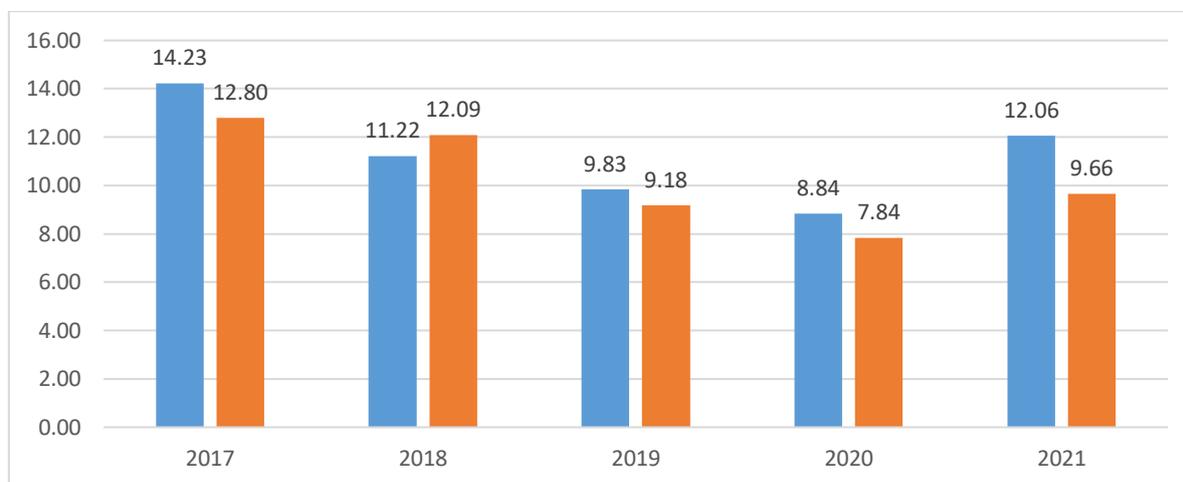
Fuente: elaboración propia en base a información del SNEEP

En el caso del SPF ha sufrido aumentos pronunciados a partir del año 2016, mientras que la tendencia de los cinco años previos había sido levemente al descenso de la población condenada. En efecto, entre el año 2015 y el 2016, observamos un 10% de aumento de la población condenada en el SPF; entre el 2016 y el 2017, un 13% de aumento interanual; entre 2017 y 2018, un 10%; y entre 2018 y 2019, un 12%. De 2019 a 2021 se ha registrado un brusco descenso en la población condenada, pasando, en términos absolutos, del pico histórico de 6282 personas condenadas en el SPF en 2019, a 5678 a fines de 2020, y 5299 a fines de 2021, valores cercanos a los del año 2017.

Estos aumentos producidos entre 2017 y 2019 podrían asociarse a un recrudecimiento del punitivismo penal a nivel judicial, limitando el avance en la progresividad de la pena y el acceso a salidas transitorias, régimen de semilibertad o libertad anticipada, como quedó plasmado para una amplia gama de delitos con la Ley 27375 de 2017. Si nos enfocamos en el análisis del período histórico 2017-2021, aunque con las limitaciones que implica para el análisis la coyuntura generada por la pandemia de COVID-19, podemos observar que, tanto a nivel nacional como en el ámbito del SPF, hasta el año 2020 el porcentaje de condenados en período de prueba fue gradualmente disminuyendo, recuperándose levemente para el 2021. De todas formas, representan un porcentaje minoritario dentro del universo de personas condenadas.

³³¹ Para un análisis del efecto de la coyuntura planteada por las medidas adoptadas en cuanto al COVID-19 puede verse “Estadísticas oficiales sobre encarcelamiento en Argentina, crítica y aportes a la construcción de información cuantitativa” en el Informe Anual 2022 de la PPN.

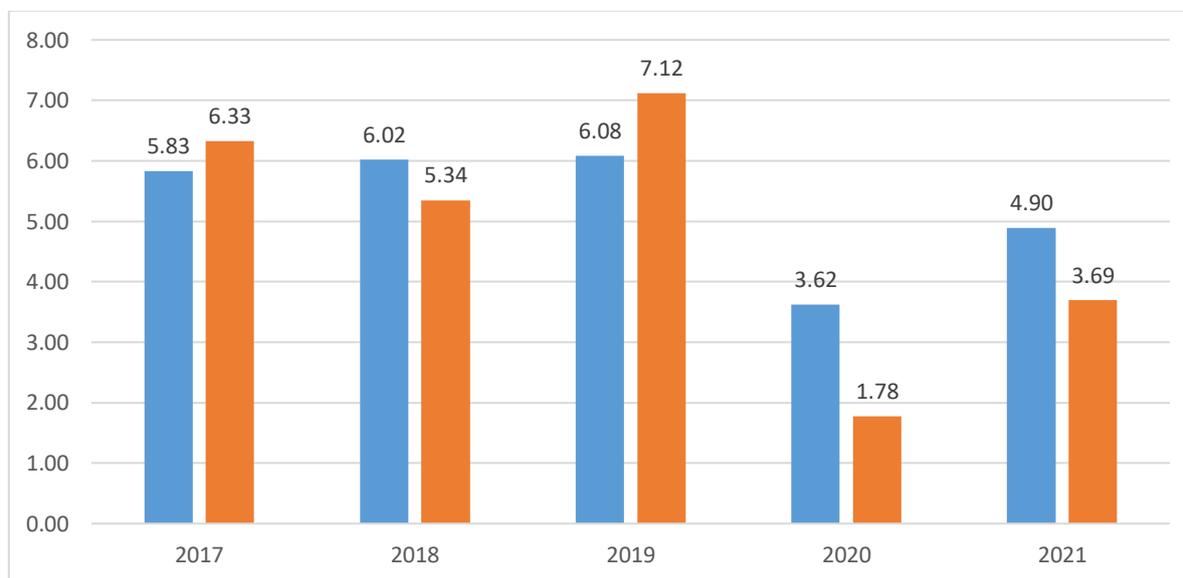
Gráfico 5. Condenados/as en período de prueba en todo el país (en azul) y en el SPF (naranja). 2017 a 2021



Fuente: elaboración propia en base a información del SNEEP.

A su vez, los condenados/as con salidas transitorias han representado valores en torno al 5% de la población con condena encarcelada; un porcentaje extremadamente bajo.

Gráfico 6. Condenados/as con salidas transitorias en todo el país (en azul) y en el SPF (naranja). 2017 a 2021



Fuente: elaboración propia en base a información del SNEEP.

A modo de cierre

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, instrumento de gobierno penitenciario-judicial de la gestión de la pena, ha sido así reformada casi desde su implementación, profundizando aspectos regresivos propios de su texto original, pero a la vez, demostrando, su carácter instrumental para regular el castigo. Esto en el sentido de que, sus sucesivas reformas legislativas, en conjunto con otras innovaciones jurídicas (entre ellas, la desfederalización de la persecución de delitos de drogas; las leyes de flagrancia, que han acelerado los procedimientos judiciales; la instauración del juicio abreviado como mecanismo legítimo de proceso judicial, entre las más sobresalientes) han delineado un proceso de avance de la captura penal sobre poblaciones específicas (las que pueblan las cárceles y otros tipos de centros de detención), a la vez que han generado una retención de cada vez más personas³³² condenadas a las cuales se les niega el acceso a aquellos derechos que fueran otrora fundamentales en la justificación de la pena de prisión (el carácter teóricamente “progresivo” de la pena).

El punitivismo penal-legislativo (en discursos y prácticas legislativas de la clase política), de esta forma ha avanzado sostenidamente hacia el endurecimiento de las penas y las restricciones para el egreso de las personas presas en los últimos 20 años, visibilizando “la ficción” de la reinserción social como fundamento de la pena de prisión, una pena que, históricamente, se ha caracterizado por el hecho no sólo de quedar prácticamente exenta de control judicial sino también por ser analizada e interpretada por el propio cuerpo penitenciario, cuestión reflejada en la producción legislativa sobre la ejecución penal.

³³²La PPN, en su Informe Anual 2020, informaba acerca de un aumento considerable en los egresos por agotamiento de pena en el SPF (del 24% del total de egresos en 2017, al 43% en 2019).

El avance del punitivismo penal en Argentina: Ley de Flagrancia 27.272

La Ley de Flagrancia (27.272) establece un procedimiento procesal especial para los casos en que una persona “*es sorprendida cometiendo un delito*”, según nos informa el sitio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos³³³. Sin embargo, en el mismo sitio se nos informa que las circunstancias son bastante más laxas, ya que “*existe flagrancia cuando una persona es sorprendida*”:

- “-al intentar cometer un delito; durante la ejecución de un delito;
- inmediatamente después de cometer un delito
- durante la persecución por algún agente de seguridad, la víctima o un ciudadano;
- teniendo en su poder objetos que permitan deducir que acaba de participar en un delito;
- presentando rastros que permitan deducir que acaba de participar en un delito.”

Siguiendo con la misma fuente el procedimiento es descrito del siguiente modo:

“Es un proceso sencillo y rápido. Todas las cuestiones deben ser resueltas por el juez en audiencia pública en forma oral, inmediata y con fundamento. La audiencia debe ser grabada en audio y si es posible en video. La víctima tiene derecho a asistir a la audiencia y ser escuchada. Puede solicitar declarar sin la presencia de la persona imputada. En esta audiencia el juez debe decidir la libertad o detención de la persona imputada.”

Pero según la ley el juez no sólo decide la libertad o la detención, sino que hay una serie de cuestiones que deben resolverse en el marco de no más de tres audiencias dentro de un plazo no mayor a los 20 días. El procedimiento brevemente es el siguiente:

1. Al momento de tomar conocimiento de la aprehensión, el fiscal deberá declarar el caso como flagrancia.
2. El detenido será trasladado ante el juez para una audiencia oral inicial que deberá llevarse a cabo dentro de las veinticuatro horas (prorrogable por otras veinticuatro).
3. En esta audiencia el juez deberá expedirse sobre la libertad o detención del imputado. El imputado puede solicitar la excarcelación de forma oral y el juez resuelve en la misma audiencia. Si el imputado o su defensa cuestionan la pertinencia del procedimiento de flagrancia el juez resuelve en el mismo momento, su decisión es apelable, la Cámara se expedirá en no más de tres días y su decisión es inapelable.
4. Habrá una audiencia de clausura donde la querrela y/o el fiscal soliciten el sobreseimiento o la elevación de la causa a juicio. La defensa deberá formular sus oposiciones en forma oral. Asimismo, el juez resolverá acerca del pedido de prisión preventiva si existiere. Además, se podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba o el juicio abreviado.

³³³ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/flagrancia>



5. Si se eleva la causa a juicio, se notificará a las partes la conformación del tribunal, citándolas a una audiencia oral -a fin de ofrecer la prueba- y se resolverá su procedencia. En casos en que la pena prevista no sea mayor a 15 años, el juzgamiento lo realizará un único magistrado.

Realizaremos a continuación un análisis de la Ley 27.272 de Flagrancia, exponiendo brevemente su contexto de emergencia, señalamientos sobre sus fundamentos, antecedentes en la legislación provincial, las primeras medidas tomadas para su implementación y algunos resultados de estas.

El contexto en que se presentó el proyecto de ley y se debatió y aprobó en el Congreso Nacional.

En cuanto al contexto debe destacarse que los primeros años del gobierno iniciado en 2016 estuvieron marcados por una renovada iniciativa de corte punitivista en distintos planos. En líneas generales se intensificaron las acciones tendientes al policiamiento territorial a la vez que se insistió en reivindicar las capacidades letales de la policía. En lo que hace las “políticas de seguridad” en enero de 2016 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el decreto 228 declarando LA “EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA” EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE REVERTIR LA SITUACION DE PELIGRO COLECTIVO CREADA POR EL DELITO COMPLEJO Y EL CRIMEN ORGANIZADO, QUE AFECTA A LA REPUBLICA ARGENTINA.” Este decreto modificó 12 normas, leyes y decretos anteriores, redireccionando recursos financieros, de inteligencia y de fuerzas federales, en especial a la frontera. La emergencia se declara por un año, pero al año siguiente, el Decreto N° 50/2017, la extiende por un año más.

La sola idea de “*delitos complejos*” lleva a pensar en crímenes importantes, lo cual parece confirmarse cuando nos enfocamos en que se entiende en el decreto antedicho por tales delitos. Una larga lista de 11 ítems describe los delitos involucrados: de producción, tráfico y comercialización de estupefacientes; de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes; relacionados con las actividades de una asociación ilícita o de una asociación ilícita terrorista; cometidos por asociaciones ilícitas con fines políticos o raciales; de fraude contra la Administración Pública; contra la Administración Pública; de prostitución de menores y pornografía infantil; de financiación del terrorismo; de extorsión; previstos en la Ley N° 24.769 (fraudes tributarios) y de trata de personas. Como podemos ver no aparecen entre ellos los delitos más abordados por la ley de flagrancia: los robos y hurtos (y tentativas de los mismos) de poca significancia.

Sin embargo, para la presentación del proyecto de ley de flagrancia se invocó el decreto antedicho y “*la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado*” al que hacía referencia. Ya que la ley de flagrancia fue parte de un “paquete” de proyectos relativos a la seguridad, que incluía los proyectos: de ley de Flagrancia y de Ley del

Arrepentido (finalmente ley 27304). Ambos proyectos, que habían sido adelantados por los ministros de justicia y de seguridad, fueron tratados en conjunto en las comisiones y debatidos por ambas cámaras, de diputados y de senadores, también en conjunto. Esto en sí es significativo del contexto en que se produce la aprobación de la Ley de Flagrancia.

El tratamiento de la ley en el Congreso Nacional

En el año 2016 el Poder Ejecutivo lanza el Plan Justicia 2020 con varios proyectos de reformas, en ese marco en mayo, los ministros de Justicia, Germán Garavano y de Seguridad de la Nación, Patricia Bulrich, exponen ante un plenario de comisiones del Senado sobre los proyectos de reforma judicial enviados a principios de abril por el Poder Ejecutivo a la Cámara alta, entre ellos la ley de fragancia, cuyo proyecto fue redactado por funcionarios del ministerio de seguridad³³⁴.

Entonces, entre abril y agosto del año 2016, se debate en el Congreso Nacional el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional: MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION, INCORPORANDO UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS DELITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA. El proyecto es aprobado en septiembre con algunas modificaciones y publicado en el boletín oficial en diciembre de ese año entrando así en vigencia. Si bien el proyecto fue impulsado por el oficialismo el debate no fue particularmente controversial, aunque con algunas voces disonantes que plantearon críticas, fue aprobado sin resistencias notables. En el Senado fue aprobado por amplia mayoría con acuerdo de ambos bloques mayoritarios (63 votos favorables, 3 en contra, en una sesión con sólo 6 ausencias). Y en diputados fue aprobada con 171 votos a favor, 11 en contra, 9 abstenciones (en una sesión con amplio quorum, de 192 presentes y 65 ausentes). En definitiva, estas votaciones expresan el amplio consenso en la clase política para avanzar con esta nueva escalada punitiva y en particular con la Ley de Flagrancia.

Fundamentos y críticas a la ley de flagrancia en el marco del debate parlamentario

En cuanto a los fundamentos los encontramos en el debate parlamentario, en particular en la intervención de diputado informante, Sr. Petri, por Mendoza. Primero apela a la ya mentada emergencia en seguridad decretada por el Poder Ejecutivo y expone cifras globales sobre delitos. Pero de inmediato destaca que no se trata de una legislación de emergencia, y en relación con la Ley de Flagrancia, indica las experiencias provinciales ya en marcha:

³³⁴ El proyecto recupera, en lo fundamental, un proyecto del año 2014, que había presentado, como diputada, la Ministra Bulrich, entre otros. En aquella ocasión el proyecto había recibido el siguiente comentario de la Defensoría General de la Nación: *“Los costos, en términos de derechos y garantías, que se ponen en juego con la propuesta legislativa son de tal magnitud que no permiten, en el marco de un Estado de Derecho, resignados en pos los objetivos enunciados en los fundamentos del proyecto.”* Que además puso en duda las capacidades materiales de la Defensoría para afrontar la defensa con el procedimiento propuesto.

“Si hacemos un racconto de las normas sobre proceso de flagrancia en nuestro país, vemos que a nivel nacional hemos quedado atrás, mientras que muchas provincias avanzaron en el dictado de procedimientos sumarísimos de flagrancia. Cito el caso no solo de mi provincia, Mendoza, sino también de las provincias de Buenos Aires, Tierra del Fuego, Santa Fe, Entre Ríos y muchas otras que incorporaron en sus Códigos de Procedimientos normas que establecen procesos sumarísimos en caso de flagrancia, teniendo en cuenta la simplicidad probatoria”

En el Senado se manifestó en el mismo sentido el Senador informante, Sr. Gustavino:

“Como sabemos todos los senadores, que provenimos de las provincias, en las justicias provinciales también existen y están en vigencia los nuevos códigos procesales penales. La figura de la flagrancia ha sido incorporada a esos nuevos códigos y está en vigencia con un resultado prácticamente óptimo. Simplemente, un procedimiento marcado por la oralidad, con decisiones que se adoptan en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración”.

Volviendo al diputado Petri, luego de los antecedentes provinciales repasa los antecedentes doctrinales, y dice que la definición de flagrancia ya se encuentra en el Código de Procedimientos Nacional, se pregunta entonces:

“¿Cuál es la ventaja del procedimiento establecido? Vimos que el promedio de duración de las causas es de 41 meses. Con este procedimiento, entre el hecho y la audiencia preliminar transcurrirán 24 o 48 horas. En esa instancia se encontrarán juez, fiscal, imputado y víctima. Entre la audiencia inicial y la de clausura podrán pasar diez o veinte días, dependiendo de si existen o no detenidos en la causa.”

Y concluye:

“Con este tipo de procedimiento vamos a asegurarle el derecho de defensa al imputado, asistir a la víctima y atender el reclamo de la sociedad”.

Sin embargo, un conjunto de críticas³³⁵ apunta justamente a que el procedimiento vulnera el derecho de defensa en varios aspectos:

1. En principio, se critica que la opción por estos juicios sumarísimos no le está permitida al imputado, son los jueces los que deciden la aplicación del procedimiento.
2. Se destaca además que en la práctica se combina el proceso de flagrancia con juicios abreviados o la suspensión del juicio a prueba como un modo de conseguir más condenas.
3. La tercera cuestión, surge en relación con el punto anterior y refiere a que: si el acusado acuerda un juicio abreviado, en ese marco de condiciones, eso implica un ejercicio de coerción estatal, intolerable al estado de inocencia y por lo tanto inconstitucional.

³³⁵ En este punto resumimos los planteos de varios legisladores, diputados y senadores, tanto para fundamentar sus votos negativos; como de otros que votaron afirmativamente, pero presentaron reparos al hacerlo.



4. Un cuarto planteo es que un imputado puede tener un juicio de veinte días, incluso por delitos muy graves y con penas de hasta veinte años, y una pena de esas características puede ser decidida solamente por un juez, cuando este tipo de causas antes debía estar a cargo por lo menos de un tribunal.
5. La quinta cuestión señalada, es la falta de intervención del Ministerio Público Fiscal en la producción de prueba, esto le da un enorme poder a las fuerzas represivas ya que el sistema de flagrancia da valor, sin ratificación, a las pruebas policiales, lo que facilita que la policía “plante” pruebas. En este sentido la misma definición de flagrancia deja abierta la posibilidad de que se esté cometiendo un delito si se encuentran objetos que permitan presumirlo, lo que está a cargo de la propia policía y posibilita arbitrariedades.

Otras críticas apuntaron a las experiencias provinciales de aplicación de la flagrancia: por una parte, a los manejos de las fuerzas policiales, destacando casos en las provincias de Buenos Aires y Mendoza, en que se manipularon las pruebas e incluso se sustituyeron personas. Pero fundamentalmente se cuestionó la eficacia de este procedimiento en cuanto al principal argumento de sus promotores, este es: liberar recursos para que la justicia se concentre en las causas más complejas. En este sentido se destacó el caso de la Prov. de Buenos Aires donde se agilizó el procedimiento para casos sencillos, con el resultado de encarcelar más pobres, pero no se dio como contraparte que aumenten ni la cantidad, ni la eficacia en el tratamiento, de las causas más complejas. Se planteó entonces que procedimientos de este tipo agudizan la selectividad del sistema penal.

Antecedentes de la ley de flagrancia en las provincias

Como se destacó en el debate parlamentario antes de la aprobación de la Ley de Flagrancia 27.272 a nivel nacional, ya se habían aprobado leyes similares en varias provincias. Uno de los antecedentes con más años es el de la Prov. de Córdoba, ya en el Código Procesal Penal de la Provincia (Ley n° 8123) de 1992, define la aprehensión en flagrancia tal cual lo venimos viendo y la considera una de las circunstancias por las que se puede requerir el juicio abreviado inicial, en lo que va de la aprehensión hasta la clausura de la investigación penal preparatoria. Pero es la Prov. de Buenos Aires la primera en introducir un procedimiento especial con las leyes: 13183 de 2004 y 13811 de 2008. Otros antecedentes bastante tempranos son: la ley 6730 de 2007 en Mendoza y la ley 8774 de 2010 en La Rioja; y ya más cerca a la ley nacional está la Ley 13472 de 2015 en Santa Fe.

Detengámonos a repasar los antecedentes de esta ley en la Prov. de Buenos Aires para resaltar dos cuestiones. Por una parte, porque en ellos queda claro que esta ley es parte de un proceso general de neoliberalización del aparato judicial, de acuerdo con tendencias globales que

comparten no sólo la clase política en su mayoría, sino también los “tanques de pensamiento”³³⁶ en cuestiones judiciales. Y por la otra parte, porque el impacto de esta ley en la Prov. de Buenos Aires ha dejado en claro su funcionalidad en cuanto a la persecución y captura de los sectores marginalizados de la población, ya que, más allá de los argumentos esgrimidos a su favor, son estos sectores los que han aumentado su presencia en las cárceles y en especial los involucrados en delitos de bajo impacto lesivo (tanto contra la propiedad como contra las personas), los denominados delitos de insignificancia.

En cuanto a lo primero la Ley de Flagrancia 13811 de 2008 de Buenos Aires se da en el marco de un conjunto de reformas que habían comenzado una década antes en 1998 cuando la Ley N° 11922, reemplazó el anterior Código Procesal e introdujo el sistema acusatorio en reemplazo del inquisitivo. En los debates parlamentarios que dieron como resultado esa reforma ya se presentaba la necesidad de acompañar la implementación con nuevas adecuaciones. Una de ellas fue la que se efectuó en el año 2004 con la Ley N° 13183 que, entre otras novedades, incluyó el procedimiento en caso de flagrancia. Como resume Kostenwein, (2020):

“Los objetivos explicitados en los fundamentos de esta ley fueron los siguientes: (a) optimizar las intervenciones estatales del sistema penal bonaerense, otorgándoles mayor eficacia, sin detrimento de las garantías individuales, y (b) simplificar el trámite y acelerar los procesos mediante la mejor coordinación de la actividad de las partes, la concentración de peticiones y la simplificación de las formalidades. En concreto, la Ley N° 13183 auspició la aplicación de criterios de oportunidad — como el archivo de actuaciones o la suspensión del juicio a prueba— y de procedimientos simplificados —como el juicio abreviado y el procedimiento en caso de flagrancia mencionado”

Pero el procedimiento de flagrancia no se implementó inmediatamente en toda la provincia, sino que pasó por un período de prueba entre 2004 y 2007, como se enumera en los fundamentos del proyecto de la Ley 13811 en 2008:

“... la experiencia inicial llevada a cabo en Mar del Plata a partir del 4 de julio de 2005 (conforme Resolución Nro. 893/06 SCBA), se extendió en primera instancia a los Departamentos Judiciales de Zárate Campana y San Martín (conforme Resoluciones Nro. 2.108/96 y Nro. 2.480/06 SCBA, respectivamente), para ser implementada luego en la Matanza, Mercedes, Necochea y Pergamino (conforme Resolución Nro. 1.595/07 SCBA). A partir de noviembre del 2007, el programa se extendió a Junín y Trenque Lauquen” (Resolución Nro.3.120/07 SCBA).

En los mismos fundamentos se deja constancia de los actores involucrados en el proceso de reforma:

“El presente tiene como antecedente el "Convenio para el Reforzamiento del Sistema Acusatorio en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina", celebrado entre la Suprema Corte de la Provincia, la Procuración y el Ministerio de Justicia, el Centro de Estudios de Justicia de las

³³⁶ Hacemos alusión a una serie de ONG y grupos, mayormente con sede en Estados Unidos, que vienen promoviendo desde fines de los años 90, y particularmente en el marco de la llamada “segunda reforma del Estado”, la reforma judicial en toda América Latina haciendo eje en la eficacia de los procedimientos. Pero son el BID y el Banco Mundial, los principales impulsores de estas reformas mediante líneas de financiación para tal fin.

Américas (CEJA) -organismo que depende de la Organización de Estados Americanos (OEA)- y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), ... de 2004, por el que se desarrolló un plan piloto (...) y el Convenio para la Extensión del Programa de Fortalecimiento de la Justicia Penal al Conjunto de la Provincia de Buenos Aires suscripto por las partes antes mencionadas con excepción del (...) (INECIP), (de) 2006”

Como puede verse, y retomamos aquí las palabras del diputado informante en el debate nacional en 2017, no se trata de una ley de emergencia, sino de un programa de reformas amplio y de varios años de implementación. La Ley de Flagrancia, con su procedimiento sumarísimo de juzgamiento se constituye en un instrumento de gobierno policial-judicial en la gestión de las poblaciones marginalizadas, con un largo recorrido en el camino de adecuación de los procedimientos judiciales a las demandas neoliberales de “eficiencia”.

La implementación de la Ley de Flagrancia 27.272 en el ámbito de la justicia nacional

La subsecretaría de política criminal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, produjo una serie de documentos³³⁷ donde da cuenta de la implementación de la ley de flagrancia. En el primero de estos documentos, de diciembre de 2016 (el mismo mes en que la ley se publica en el boletín oficial, y por lo tanto entra en vigencia) da cuenta de una serie de acciones.

En principio se crearon instancias institucionales tales como:

- Mesa de Trabajo de Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Nuevo Procedimiento de Flagrancia
- En el marco de la Subsecretaría de Política Criminal, se creó la Unidad de Asistencia para la Reforma Procesal Penal
- Comisión de seguimiento de la implementación del nuevo procedimiento de flagrancia

Es interesante y de destacar que la resolución que crea la “Mesa de trabajo” (Resolución 2016-919-E-APN-MJ) es del 3 de octubre de 2016, o sea, a penas semanas después de la aprobación de la ley de flagrancia en el Congreso Nacional. Por su parte la Unidad de Asistencia para la Reforma Procesal Penal realizó acciones con la misma celeridad: Por una parte, se iniciaron una serie de reuniones para coordinar las acciones necesarias para la entrada en vigencia de la ley, la primera el 23 de septiembre, casi en simultáneo con la aprobación de la ley, con el fuero Criminal y Correccional. Le siguieron otras con: el mismo fuero antedicho, el Penal Económico, el Criminal y Correccional Federal, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa federales, el Ministerio Público Fiscal y Jueces del fuero Menores, hasta diciembre de 2016. Por otra parte, se produjeron una serie de

³³⁷ Produjo en total una serie de cinco documentos entre diciembre de 2016 y enero de 2018, o sea estos informes cubren un año completo, el 2017.

documentos tales como: Plan de implementación de audiencias de la ley de flagrancia, Material de capacitación de la ley de flagrancia, Guía de procedimiento de la ley de flagrancia, Guía de actuación en juicio en el marco de la ley de flagrancia y Guía de teléfonos de la ley de flagrancia. Y, por último, se mencionan una serie de capacitaciones: En la Ciudad de Buenos Aires para los fueros nacional y federal; y para el fuero federal en el NOA, CUYO y AMBA Norte, todas estas en diciembre, de las que participaron jueces, secretarios, fiscales y personal auxiliar. Además, se da la lista de las capacitaciones programadas para 2017 con el fuero federal en el resto del país.

Además, el Ministerio de Justicia dispuso otras medidas a través de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios y la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia. Las medidas de la Subsecretaría fueron dirigidas a coordinar la implementación con la Conformación de Mesas de Trabajo entre distintas instancias ministeriales y el SPF. Pero fundamentalmente estuvieron dirigidas al incremento de Plazas de Alojamiento (Acondicionamiento de la Unidad 28 del SPF, y puesta a disposición del SPF de dos Alcaldías por el Consejo de la Magistratura) y al incremento de Móviles para traslado de detenidos (cesión al SPF de dos móviles por parte del Ministerio de Seguridad, y de un minibus y una aeronave de transporte ligero por parte de la Armada, además del inicio de trámites para la compra de 8 móviles por parte del Ministerio de Justicia y de 25 por parte del SPF). Un despliegue que no sabemos si llegó a efectivizarse en cuanto a móviles, ya que es una constante de nuestros trabajos de campo la “queja” de las autoridades penitenciarias sobre la falta de móviles, y de los presos y presas sobre los obstáculos (y las condiciones humillantes) para ser trasladados en comisión. Pero que claramente no obtuvo resultados satisfactorios en cuanto al alojamiento ya que si hubo un problema destacado entre 2017 y 2020 fue la sobrepoblación en la U28³³⁸, con presos y presas pernoctando allí en condiciones de hacinamiento que fueron denunciadas por la PPN. En relación a las medidas tomadas por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia estuvieron orientadas a mejorar los flujos de información entre el RND y las distintas fuerzas de seguridad y los juzgados y fiscalías.

Con la enumeración de estas actividades y poniendo de relieve sus fechas, nos interesa recalcar la premura y coordinación con que los tres poderes del Estado produjeron e implementaron esta ley. Así como antes destacamos el consenso en la clase política, que revela el debate parlamentario, ahora destacamos el consenso en todo el funcionariado del Estado (ejecutivo y judicial) demostrado en la premura y la coordinación antedicha.

La última parte del documento se dedica al seguimiento de la implementación en los juzgados una vez entrada en vigencia la ley. El seguimiento consistió en el relevamiento de las acusas ingresadas durante un turno en la Justicia Criminal y Correccional Nacional (CABA). y la observación de algunas de las audiencias con el fin de detectar inconvenientes e intervenir en

³³⁸ En esta investigación tanto las autoridades del CPF IV Como del CFJA se refirieron al tema, ver entrevistas en los informes de unidades.

su corrección. Además, presenta “estadísticas” sobre la información relevada. Este procedimiento se repitió en cinco ocasiones y en cada caso produjeron un documento, nosotros los abordaremos a partir del quinto documento ya que recupera información de los cinco relevamientos producidos³³⁹. Reproducimos a continuación algunos gráficos con breves comentarios:



Los datos graficados son interesantes en cuanto nos ayudan a tener una idea de la extensión de la aplicación de este procedimiento. Si consideramos a estos relevamientos como una muestra representativa podemos hacer algunos cálculos.

En principio el promedio por turno es de 121 imputados/as, lo que implica una proyección para el año 2017 de 2.904 imputados/as ingresados por flagrancia considerando un total de 24 turnos para el año. Si comparamos esa la cantidad con el total de personas detenidas por la Policía de la CABA en el mismo año, 27.729, las que fueron ingresadas por flagrancia estarían en torno al 11% de las personas detenidas de ese total.

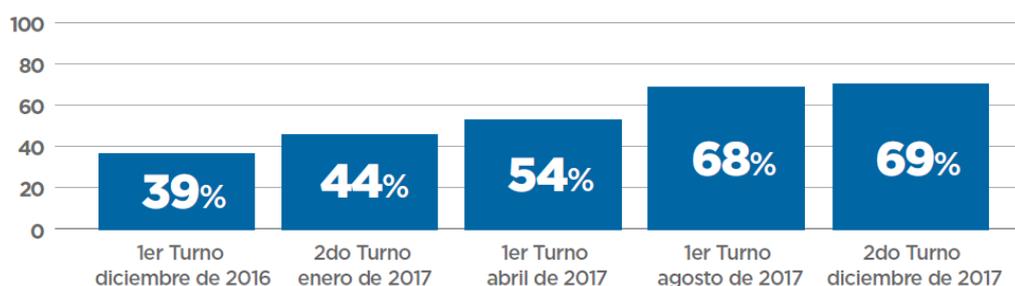
Ahora, si calculamos el promedio de personas imputadas, e ingresadas por flagrancia, por robo, hurto o tentativas de los mismos delitos encontramos que representan el 71% del total, o sea 2.062 personas. Si hacemos la misma comparación anterior, con las personas detenidas por la Policía de la CABA en el mismo año, pero por robo, hurto o tentativas, nos encontramos que estas fueron 6.305, de modo que las que fueron ingresadas por flagrancia, por esos delitos estarían en torno al 33% de ese total.

Estos datos reafirman el foco de este procedimiento, en especial si consideramos que ese 70% relativo a delitos contra la propiedad un 21% y 3% refieren correspondientemente a robos y hurtos consumados mientras el 47 restante refiere a tentativas.

³³⁹ Los relevamientos se realizaron durante los siguientes turnos: primero de diciembre 2016, segundo de enero 2017, primero de abril 2017, primero de agosto 2017 y segundo de diciembre 2017.

Ahora los documentos de referencia hacen particular hincapié en destacar la “*eficacia*” de la implementación, que será medida en el tiempo de toma de resoluciones, que en este caso serán las llamadas “*resoluciones definitivas*” o sea la suma de condenas, suspensiones de proceso a prueba y sobreseimientos como se ve en el gráfico siguiente:

DECISIONES DEFINITIVAS EN MENOS DE 30 HORAS



Como puede verse a medida que fue avanzando el año fue mayor la “*eficacia*” en términos de cantidad de “*decisiones definitivas*” tomadas en corto tiempo (30 horas). Pero cuando se mira en dentro de este agregado, el mayor aumento lo tienen las condenas que pasaron de ser el 3% del total en el primer relevamiento al 25% en el último.

Esto es particularmente importante teniendo en cuenta lo que hemos venido destacando en los estudios sobre la Evolución de las Penas Cortas a partir de la entrada en vigencia de la ley de flagrancia. Estas penas que en la jurisdicción nacional reunían al 10% de los/as condenados/as hasta 2016, pasaron rápidamente en los primeros meses de 2017, con la entrada en vigor de la Ley de Flagrancia a representar más del 15%, iniciando un proceso ascendente que llegó a picos del 20% en 2019 y que está en 16% en 2022.

A lo largo de este apartado hemos podido ver como la Ley de Flagrancia 27.272 se inscribe en el avance del punitivismo penal en Argentina, adecuando, en términos de eficacia, los procedimientos judiciales a las prácticas policiales de persecución penal de los más pobres y marginados.